PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores a ser emitidos conforme a este Prospecto han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, y no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE PROSPECTUS. The securities to be issued pursuant to this Prospectus have been registered at the National Registry of Securities maintained by the CNBV. They cannot be offered or sold outside of the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.

SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT

OFERTA PÚBLICA DE HASTA 300,000,000 (TRESCIENTOS MILLONES) DE TÍTULOS OPCIONALES DE COMPRA O DE VENTA, EN EFECTIVO O EN ESPECIE, EUROPEOS Y/O AMERICANOS, CON O SIN RENDIMIENTO LIMITADO, CON O SIN PORCENTAJE RETORNABLE DE PRIMA DE EMISIÓN, REFERIDOS A UN ACTIVO SUBYACENTE, A UNA LISTA O A UNA CANASTA, DIVIDIDA HASTA EN 1,000 (MIL) SERIES, A EMITIRSE EN COLOCACIONES SUBSECUENTES, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ACTA DE EMISIÓN, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 34,219, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALFONSO GÓMEZ PORTUGAL AGUIRRE, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 162 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SEGÚN LA MISMA HA SIDO MODIFICADA, CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2019 MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 93,450 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS RICARDO DUARTE GUERRA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 24 DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CON FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023 MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 34,658 OTORGADA ANTE LA FE DE ADRIÁN MORENO RIVERA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 126 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS TÍTULOS OPCIONALES SE EMITEN EN LOTES DE [●] TÍTULOS OPCIONALES CADA UNO.
MONTO TOTAL DE LA OFERTA $[●] ([●] PESOS 00/100 M.N.)

Fecha de la Oferta:	La Fecha de Oferta de cada Serie se establecerá en el Aviso de Oferta Pública respectivo.
Fecha de la Emisión de la Serie:	La Fecha de Emisión de cada Serie se establecerá en el Aviso de Oferta Pública respectivo.
Fecha de Cruce:	La Fecha de Cruce de cada Serie se establecerá en el Aviso de Oferta Pública respectivo.
Fecha de Liquidación:	La Fecha de Liquidación de cada Serie se establecerá en el Aviso de Oferta Pública respectivo.
Fecha de Registro en Bolsa:	La Fecha de Registro en Bolsa de cada Serie se establecerá en el Aviso de Oferta Pública respectivo.
Tipo de Oferta:	Oferta pública primaria nacional.
Número de Títulos Opcionales:	Hasta 300'000,000 (trescientos millones) de Títulos Opcionales.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	Hasta 10 (diez) años contados a partir del 14 de diciembre de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, el Plazo de Vigencia de cada Serie podrá exceder el Plazo de Vigencia de la Emisión conforme a los términos descritos en el Acta de Emisión.
Plazo de Vigencia de la Serie:	Del [●] al [●].
Fecha(s) de Ejercicio:	(*i*) en caso que los Títulos Opcionales tengan ejercicio tipo Europeo, el último Día Hábil del Plazo de Vigencia de cada Serie y (*ii*) en caso que los Títulos Opcionales tengan ejercicio tipo Americano, los Días Hábiles en los que se puedan ejercer los derechos de los Títulos Opcionales. Lo anterior se indicará en el Aviso de Oferta Pública de los Títulos Opcionales correspondiente.
Fechas(s) de Observación:	La(s) Fecha(s) de Observación de cada Serie [de Títulos Opcionales en efectivo] se establecerá en el Aviso de Oferta Publica respectivo.
Fecha(s) de Observación de Nivel de Barrera:	La(s) Fecha(s) de Observación de Nivel de Barrera de cada Serie [de Títulos Opcionales en efectivo] se establecerá en el Aviso de Oferta Publica respectivo.
Fecha(s) de Observación de Condición:	La(s) Fecha(s) de Observación de Condición de cada Serie [de Títulos Opcionales en efectivo] se establecerá en el Aviso de Oferta Publica respectivo.
Fecha(s) de Observación de Factor de Variabilidad:	La(s) Fecha(s) de Observación de Factor de Variabilidad de cada Serie [de Títulos Opcionales en efectivo] se establecerá en el Aviso de Oferta Publica respectivo.
Fecha(s) de Observación de Valor Acumulable:	La(s) Fecha(s) de Valor Acumulable de cada Serie [de Títulos Opcionales en efectivo] se establecerá en el Aviso de Oferta Publica respectivo.
Fecha(s) de Liquidación de Derechos:	La(s) Fecha(s) de Liquidación de Derechos de cada Serie [de Títulos Opcionales en efectivo] se establecerá en el Aviso de Oferta Pública respectivo.
Descripción del Activo Subyacente y Datos Generales del Mismo:	La descripción del Activo Subyacente y datos generales del mismo se establecerá en el Aviso de Oferta Pública respectivo.
Precios Máximos y Mínimos y Volumen de Operación Promedio:	Los precios máximos y mínimos y el volumen promedio operado en bolsa por los últimos 5 (cinco) ejercicios se establecerán en el Aviso de Oferta Pública respectivo.
Precios Máximos y Mínimos de Periodos Intermedios:	Los precios máximos y mínimos de los periodos intermedios por los últimos 2 (dos) ejercicios se establecerán en el Aviso de Oferta Pública respectivo.
Precios Máximos y Mínimos del Último Semestre:	Los precios máximos y mínimos de los últimos 6 (seis) meses se establecerán en el Aviso de Oferta Pública respectivo.
Comparación de Precios Máximos y Mínimos:	La comparación de los precios máximos y mínimos contra el principal indicador de la bolsa correspondiente se establecerá, en su caso, en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.
Formador de Mercado:	El formador de mercado y el impacto de su actuación en los niveles de operación y en los precios de las acciones que formen parte del Activo Subyacente que corresponda se establecerá, en su caso, en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.
Suspensión de Negociación:	En caso de que la negociación de parte o la totalidad de los valores que formen parte de los Activos Subyacentes de una Serie de Títulos Opcionales haya sido suspendida significativamente durante los últimos 3 (tres) ejercicios, dicha circunstancia se mencionará en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.
Bolsas de Valores:	Las bolsas de valores y cualquier otro tipo de mercado regulado en el que sean negociados los valores que constituyan los Activos Subyacentes de una Serie de Títulos Opcionales serán especificados en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.
Índice Accionario y su Volatilidad Histórica:	Cuando una Serie de Títulos Opcionales tenga como Activos Subyacentes un Índice, la denominación de dicho Índice, así como su volatilidad histórica se establecerán en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.

Condición(es):	La(s) Condición(es) de cada Serie [de Títulos Opcionales en efectivo] se establecerá[n] en el Aviso de Oferta Publica respectivo.					
Tipo de Ejercicio:	Europeo y/o Americano.					
Activo Subyacentes, Lista o Canasta sobre la que se emiten los Títulos Opcionales:		Activo(s) Subyacentes	Clave de Pizarra	Nivel de Referencia	Valor Ponderado	Mercado de Referencia
		[●]	[●]	[●]	[●]	[●]
Número Mínimo de Títulos Opcionales a Ejercer:	Un lote.					

Posibles Adquirentes de todas las Series:	Personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Derechos que los Títulos Opcionales de todas las Series confieren a sus Tenedores:	(i) Cada Título Opcional en efectivo otorga a su Tenedor, el derecho de recibir de la Emisora en efectivo un monto calculado según aplique para cada Serie, en términos del Aviso de Oferta Pública respectivo; (ii) Cada Título Opcional en especie otorga a sus Tenedores el derecho de comprar o vender a la Emisora en efectivo, el número de títulos del Activo Subyacente que se determine para cada Serie, al Precio de Ejercicio establecido en el Aviso de Oferta Pública respectivo; (iii) La cantidad mínima de Títulos Opcionales que sus Tenedores podrán ejercer es de un Lote; (iv) Una vez que los Tenedores de los Títulos Opcionales instruyan a la casa de bolsa que actúe por su cuenta que ejerza los derechos que confieren los Títulos Opcionales, y dicha casa de bolsa lo notifique a Indeval y a la Bolsa, la instrucción de los Tenedores de los Títulos Opcionales se considerará irrevocable y no podrá modificarse total o parcialmente; (v) en caso que algún Tenedor no entregue el Precio de Ejercicio o los Activos Subyacentes en la Fecha de Liquidación, la Emisora no estará obligada a entregar los recursos correspondientes o los Activos Subyacentes respectivos (según corresponda), y el Tenedor perderá el derecho a ejercer la opción otorgada por los Títulos Opcionales de que se trate; (vi) la Emisora podrá incluir derechos adicionales de los Tenedores a los establecidos en el Acta de Emisión, mismos que se divulgaran en los Avisos de Oferta Pública.
Lugar de Emisión:	Ciudad de México.
Emisora:	Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.
Agente Colocador:	Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.
Representante Común:	Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero.
Régimen Fiscal Aplicable a las series:	Los posibles adquirentes deberán sujetarse a lo previsto en los artículos 16-A y 16-C del Código Fiscal de la Federación, en los Artículos 20,28 fracción XVII y XIX, 129 fracción IV, 142 fracción XIV y último párrafo, 146, 161 y 163 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en los artículos 15, 240, 270, 271, 288 y 290 del Reglamento del mismo ordenamiento y en las reglas aplicables de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Así como a las Disposiciones que las sustituyan, reformen o complementen con posterioridad. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo del Plazo de la Vigencia de la Emisión. Los inversionistas, previo a la inversión en estos Títulos Opcionales, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compraventa de estos Títulos Opcionales no ha sido verificado o validado por la autoridad fiscal competente. La descripción anterior sólo es un resumen de las disposiciones fiscales vigentes en México a la fecha del presente prospecto, las cuales pueden ser modificadas durante la vigencia, y dicha descripción no constituye, y no puede ser considerada como, una opinión jurídica o fiscal emitida a favor de los Tenedores o posibles adquirentes de los Títulos Opcionales. El tratamiento fiscal puede variar en cada caso concreto, y lo aquí planteado podría no resultar aplicable a ciertos Tenedores o posibles adquirentes de los Títulos Opcionales, por lo que los Tenedores y posibles adquirientes de los Títulos Opcionales deberán consultar con sus asesores fiscales las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.
Lugar y Forma de Liquidación:	En S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., mediante transferencia electrónica de efectivo tratándose de los Títulos Opcionales en efectivo. Para los Títulos Opcionales en Especie, el ejercicio del derecho que confieren los Títulos Opcionales, ya sea de compra o de venta, se liquidará en la Fecha de Liquidación de acuerdo con el procedimiento que al efecto se establezca en el Aviso de Oferta respectivo; en el entendido que dicha liquidación se realizará a través de la [Bolsa Mexicana de Valores S.A.B. de C.V. (la "BMV")] [Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. ("BIVA")], de acuerdo con los procedimientos vigentes en la Fecha de Liquidación.
Evento Extraordinario:	Por Evento Extraordinario, se entenderá (i) el hecho de que se suspenda la cotización y/o publicación en el Mercado de Referencia del Activo Subyacente; de acciones que representen individualmente o en su conjunto más del o de 30% (treinta por ciento) del valor de mercado del Activo Subyacente cuando se trate de un Índice, medido por la suma de porcentaje de representatividad, según la ponderación que para tal efecto determine y difunda el referido Mercado de Referencia; y de Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del Valor de la Canasta o del Valor de Referencia de la Lista, o (ii) que por cualquier causa se deje de proporcionar información acerca del Activo Subyacente a la [BMV] [BIVA] o el Sistema Internacional de Cotizaciones, según corresponda, o, en su caso que el Activo Subyacente correspondiente deje de estar listado en el Sistema Internacional de Cotizaciones. En caso de suceder un Evento Extraordinario descrito en el inciso (i) anterior, la reanudación de la operación de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate se realizará una vez que se reanude la cotización y/o publicación del Activo Subyacente en el Mercado de Referencia; de acciones que representen individualmente o en su conjunto más del o de 70% (setenta por ciento) del valor de mercado del Activo Subyacente cuando éste se trate de un Índice; y de los Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto el 70% (setenta por ciento) o más del Valor de la Canasta o del Valor de Referencia de la Lista. En caso de suceder un Evento Extraordinario descrito en el inciso (ii) anterior, la reanudación de la operación de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate se realizará una vez que se reanude la presentación de información a la [BMV] [BIVA] o al Sistema Internacional de Cotizaciones, según corresponda, o, en su caso, que se reanude el listado del Activo Subyacente en el Sistema Internacional de Cotizaciones.
Efecto de los Activos Subyacentes sobre los Títulos Opcionales:	El valor de los Títulos Opcionales se podría ver afectado por el nivel de mercado de cada Activo Subyacente, tasas de interés, la volatilidad implícita y el plazo o vencimiento. El movimiento de dichas variables depende de diversos factores ajenos a la Emisora.

Plazo de Vigencia de la Serie:	Del [•] de [•] de [•] al [•] de [•] de [•], en el entendido que el Plazo de Vigencia de cada Serie podrá exceder el Plazo de Vigencia de la Emisión.
Número de Títulos Opcionales de esta Serie:	[•] Títulos Opcionales.
Recursos Netos de la Colocación de esta Serie:	La Emisora estima que recibirá aproximadamente $[•] ([•]) como recursos netos de la Colocación de esta Serie. Se sugiere a los posibles inversionistas ver la sección "Gastos Relacionados con la Emisión" del presente Prospecto, para conocer el desglose de gastos relacionados.

Serie	Clave de Pizarra de esta Serie	Prima de Emisión	Porcentaje Retornable de la Prima	Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco	Factor Monetario i	Precio por Lote
[•]	[•]	$[•]	[Hasta] [•]%	[•]%	[•]	$[•]

			$[•] M.N.	$[•] M.N.		

Número de Condición i	Precio de Ejercicio i	Factor 1 i	Factor 2 i	Factor 3 i	Valor Nocional i	Nivel de Barrera Superior i	Nivel de Barrera Inferior i	Valor Acumulable i	Factor Variable	Plazo FV
1	$[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]
2	$[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]
3	$[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]
⋮	⋮	⋮	⋮	⋮	⋮	⋮	⋮	⋮	⋮	⋮
N	$[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]

Los Títulos Opcionales son documentos que representan un derecho temporal adquirido por los tenedores a cambio del pago de una Prima de Emisión. El Precio de Mercado del Título Opcional en el mercado secundario puede variar en función del Nivel de Mercado de los Activos Subyacentes que lo componen.

1. Cada Título Opcional en efectivo otorga a su Tenedor, el derecho y/u obligación de recibir de la Emisora en efectivo un monto calculado según aplique para cada Serie, conforme a lo siguiente:

En la Fecha de Observación de Condición i, si el Precio de Mercado del Activo Subyacente o el Valor de la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista, según sea el caso, cumple la Condición i, la Emisora hará un pago en efectivo en la Fecha de Liquidación de Derechos correspondiente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Pago\,en\,Efectivo_i = \left(\frac{VI_i}{PE_i}\right) * Factor1_i * FM_i + VN_i * FM_i + \sum_j (VA_{ij}) * FM_i + Factor2_i * PR * PdE * \left[1 \pm \left(\frac{FM_i - Factor3_i}{FM_i}\right)\right] * FV$$

En la Fecha de Ejercicio i, si el Precio de Mercado del Activo Subyacente o el Valor de la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista, según sea el caso, cumple la Condición i, la Emisora hará un pago en efectivo en la Fecha de Liquidación de Derechos correspondiente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Pago\,en\,Efectivo_i = \left(\frac{VI_i}{PE_i}\right) * Factor1_i * FM_i + VN_i * FM_i + \sum_j (VA_{ij}) * FM_i + Factor2_i * PR * PdE * \left[1 \pm \left(\frac{FM_i - Factor3_i}{FM_i}\right)\right] * FV$$

En donde:

PdE = Prima de Emisión;
PR = Porcentaje Retornable de Prima de Emisión;
FV = Factor de Variabilidad;
PE_i = Precio de Ejercicio i;
VI_i = Valor Intrínseco i;
FM_i = Factor Monetario i;
VN_i = Valor Nocional i;
VA_{ij} = Valor Acumulable i la Fecha de Observación de Valor Acumulable j.

* Las secciones entre corchetes de las fórmulas antes transcritas son de naturaleza opcional y su aplicabilidad dependerá del tipo de Título Opcional a ser colocada de tiempo en tiempo conforme al presente Prospecto.

El subíndice "i" asociado con los diferentes componentes indica que puede haber una o más Condiciones a verificar u observar, las cuales podrán darse en una misma o varias Fechas de Observación de Condición y/o Fechas de Ejercicio. Los posibles valores de este subíndice y los componentes que lo referencian serán especificados para cada Serie en el Aviso de Oferta Pública correspondiente. En los casos que no aplique alguno de los conceptos se incluirá "No Aplica" (N/A).

El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco. El mecanismo para determinar el Valor Intrínseco de los Títulos Opcionales en efectivo se podrá especificar para cada Serie en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.

2. Cada Título Opcional en especie otorga a sus Tenedores el derecho de comprar o vender a la Emisora en efectivo, el número de títulos del Activo Subyacente que se determine para cada Serie, al Precio de Ejercicio establecido en el Aviso de Oferta respectivo.

Los Títulos Opcionales de Compra o de Venta en Efectivo o en Especie, Europeos y/o Americanos, con o sin Rendimiento Limitado, con o sin Porcentaje Retornable de Prima de Emisión objeto de esta Emisión, son instrumentos financieros especializados diseñados para inversionistas conocedores de dichos instrumentos, así como de los factores que determinan su precio. El adquiriente debe conocer los riesgos que asume en caso de un Evento Extraordinario y que se mencionan en el Acta de Emisión y en el Prospecto de Colocación.

Algunos de los efectos de los Activos Subyacentes sobre los Títulos Opcionales son, entre otros: el Nivel de Mercado de cada Activo Subyacente, las tasas de interés, la volatilidad implícita del subyacente y el plazo a vencimiento. El Movimiento de dichas variables depende de diversos factores ajenos al Emisor de los Títulos Opcionales.

De conformidad con lo establecido en la cláusula primera "*Definiciones*", del Acta de Emisión, se podrán colocar títulos opcionales referidos a Activos Subyacentes, adicionales a los incluidos en el Prospecto y sus actualizaciones, que cumplan con los términos que señalan dichas definiciones. Por lo que en el aviso de oferta pública correspondiente se indicará el Activo Subyacente correspondiente, y se desarrollará respecto de éste la información señalada en el Anexo I, fracción III) inciso C), numeral 4 "Emisora de los Valores de Referencia" de las Disposiciones de carácter general aplicables y cualquier otra que las sustituya o modifique, señalando que dicha información forma parte integral del Prospecto y sus actualizaciones. En el entendido que en cada actualización del Prospecto se incluirá el listado considerando dichos Activos Subyacentes.

Cada serie de Títulos Opcionales está representada por un Título Global depositado en la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. Cada uno de los índices (los "Índices"), que podrán ser utilizados como Activos Subyacentes y que se definen en el presente Prospecto son marcas registradas y están siendo utilizados con autorización de sus respectivos titulares, según sea el caso, mediante contratos de licencia de uso, debidamente formalizados entre las partes según lo previsto en sus términos. Asimismo, el otorgamiento de las licencias de uso antes referidas no implica que los titulares de estas avalen, sugieran la compra o venta, o estén involucradas en el proceso de oferta pública de los Títulos Opcionales. Ni la Bolsa, ni los titulares de las licencias ni la Emisora están obligados a asumir compromisos, garantizar o indemnizar de manera alguna a los Tenedores de los Títulos Opcionales o de cualquier tercero, por el comportamiento de los precios de los valores que conforman los Índices, así como por la comisión involuntaria de errores u omisiones o por la suspensión que se haga de la estimación y difusión.

La Emisora y el Agente Colocador son la misma persona moral. Los Tenedores deberán considerar que en algún momento Scotia Inverlat, como Emisora y Agente Colocador, pudiera llegar a tener un interés adicional en los Títulos Opcionales. Los posibles Tenedores deberán evaluar estos hechos con sus propios asesores, tomando en cuenta que, en relación con la oferta, el Agente Colocador no es agente ni asesor de los Tenedores.

Las modificaciones a las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Información Financiera, A.C. podrían tener como resultado una afectación a las Disposiciones de carácter general aplicables a las Casas de Bolsa.

Agente Colocador

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

[Sindicato Colocador]

[•]

[•]

Los títulos opcionales objeto de la presente oferta se fueron inscritos en el Registro Nacional de Valores con el número 0433-1.20-2015-040 y dicha inscripción ha sido actualizada, quedando inscritos bajo el número 0433-1.20-2023-042, y se listarán en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., o en la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. La presente emisión de títulos opcionales y su oferta pública fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio No. 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, 153/12259/2019 de fecha 21 de octubre de 2019, respecto a la primera actualización de inscripción en el Registro Nacional de Valores y 153/5441/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, respecto de la segunda actualización de inscripción en el Registro Nacional de Valores. La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubiesen sido realizados en contravención de las leyes. La inscripción en el Registro Nacional de Valores tendrá efectos declarativos y no convalidan los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables. El contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, del intermediario colocador o la bolsa de valores de que se trate, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora o la bondad de los valores. El presente Prospecto de Colocación podrá consultarse en el portal de la BMV: www.bmv.com.mx, en el portal de la BIVA: www.biva.mx, en el portal de la CNBV: www.gob.mx/cnbv, así como en el portal de la Emisora en la siguiente dirección www.scotiabank.com.mx. Prospecto a disposición con el Agente Colocador en la siguiente página de Internet www.scotiabank.com.mx.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2015	Autorización CNBV mediante oficio número 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015.
Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2016.	Autorización de difusión del prospecto actualizado mediante oficio número 153/106148/2016 de fecha 30 de noviembre de 2016.
Ciudad de México, a 30 de octubre de 2017.	Autorización de difusión del prospecto actualizado mediante oficio número 153/10933/2017 de fecha 27 de octubre de 2017.
Ciudad de México, a 22 de octubre de 2018.	Autorización de difusión del prospecto actualizado mediante oficio número 153/12417/2018 de fecha 18 de octubre de 2018.
Ciudad de México, a 24 de octubre de 2019.	Autorización de difusión del prospecto actualizado mediante oficio número 153/12259/2019 de fecha 21 de octubre de 2019.
Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2020.	Autorización de difusión del prospecto actualizado mediante oficio número 153/12880/2020 de fecha 23 de noviembre de 2020.
Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2021.	Autorización de difusión del prospecto actualizado mediante oficio número 153/10027143/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021.
Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2022.	Autorización de difusión del prospecto actualizado mediante oficio número 153/3518/2022 de fecha 12 de diciembre de 2022.
Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2023.	Autorización de difusión del prospecto actualizado mediante oficio número 153/5790/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023.
Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2024.	Autorización de difusión del prospecto actualizado mediante oficio número 153/3989/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024.

ÍNDICE

I. INFORMACIÓN GENERAL 4

1.1. Glosario de Términos y Definiciones 4
1.2. Resumen Ejecutivo 12
1.3. Factores de Riesgo 13
(a) Riesgos de los Tenedores de Títulos Opcionales 13
(b) Riesgo de Mercado 13
(c) Riesgo de Liquidez 14
(d) Riesgo de Mercado Secundario 14
(e) Riesgos derivados de un Evento Extraordinario 14
(f) Riesgo de Contraparte 15
(g) Riesgo Sistémico 16
(h) Factores de Riesgo de la Economía Mexicana 16
(i) Riesgos relacionados con el negocio financiero 16
(j) Riesgos Económicos en los mercados financieros 17
(k) Riesgo en la obtención y revocación o cancelación de las licencias para el uso de los índices de referencia 19
(l) Riesgo asociado con los Activos Subyacentes 19
(m) Riesgos relacionados con cambios en las regulaciones gubernamentales 20
(n) Riesgo relacionado con la adopción de las modificaciones a las Normas de Información Financiera 20
(o) Riesgos relacionados con el Representante Común. 20
(p) Riesgos relacionados con emergencias sanitarias 20
(q) Riesgo relacionado con el Agente Colocador 21
1.4. Otros Valores 22

II. LA OFERTA 31

2.1. Transcripción de las Cláusulas Relevantes del Acta de Emisión 31
2.2. Destino de los Fondos 50
2.3. Plan de Distribución 51
2.4. Gastos Relacionados con la Emisión 52
2.5. Cobertura 53
2.6. Fundamento Legal del Régimen Fiscal Aplicable 54
2.7. Autorización y Registro 55
2.8. Documentos de Carácter Público 56
2.9. Nombres de las Personas con Participación Relevante en la Oferta 57
2.10. Compromiso de Envío de Documentos 58

III. LA EMISORA 59

3.1. Historia y Desarrollo de la Emisora 59
3.2. Descripción del Negocio 61
(a) Actividad Principal 61
(b) Productos y Servicios 61
(c) Canales de Distribución 61
(d) Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos 62
(e) Principales Clientes 62
(f) Legislación Aplicable y Situación Tributaria 63
(g) Recursos Humanos 63
(h) Desempeño Ambiental 64
(i) Información de Mercado 65
(j) Estructura Corporativa 68
(k) Descripción de los Principales Activos 70
(l) Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales 70

IV. EMISORA DE LOS VALORES DE REFERENCIA 71
4.1. Datos Generales 71
4.2. Información Bursátil 71
(a) Acciones inscritas en el RNV 71
(b) Índices 74
(c) Exchange Traded Funds ("ETFs") 76
(d) Acciones listadas en el Sistema Internacional de Cotizaciones 79
(e) Ejemplos Numéricos de algunos Títulos Opcionales 86

V. INFORMACIÓN FINANCIERA 93
5.1. Información Financiera Seleccionada 93
5.2. Información Financiera por Línea de Negocio y Zona Geográfica 95
5.3. Informe de Créditos Relevantes 96
5.4. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Emisora 96
(a) Resultados de la Operación 96
(b) Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital 99
(c) Control Interno 107
5.5. Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Y Críticas 109

VI. ADMINISTRACIÓN 116
6.1. Auditores Externos 116
6.2. Operaciones con Partes Relacionadas y Conflicto de Interés 117
6.3. Administradores y Accionistas 121

VII. PERSONAS RESPONSABLES 140

VIII. ANEXOS 1
Anexo A **Estados Financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2023 y 2022, y por los años terminados en esas fechas; al 31 de diciembre de 2022 y por el año terminado en esa fecha, así como al 31 de diciembre de 2021 y 2020, y por los años terminados en esas fechas, presentados a la CNBV, BMV y BIVA** 1
Se incorpora por referencia los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2023 y 2022 y por los años terminados en esas fechas, presentados a la CNBV, BMV y BIVA el 8 de mayo de 2024, los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2022 y por el año terminado en esa fecha, presentados a la CNBV, BMV y BIVA el 4 de mayo de 2023 y reenviados el 6 de septiembre de 2023, así como los estados financieros al 31 de diciembre de 2021 y 2020 y por los años terminados en esas fechas, presentados a la CNBV, BMV y BIVA el 4 de mayo de 2022. Se incorpora por referencia los estados financieros de la Emisora al reporte del tercer trimestre al 30 de septiembre de 2024, entregado a la CNBV, a la BMV y a la BIVA el 29 de octubre de 2024. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de Internet de la CNBV, de la BMV, de la BIVA y de la Emisora, en las siguientes direcciones: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.scotiabank.com.mx 1
Anexo B **Opinión Legal** 1
Anexo C **Acta de Emisión** 1
Anexo D **Proyecto de Título** 1
Anexo E **Contratos de Licencia de Uso de Marcas** 2
Anexo F **Información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados** 3
Se incorpora por referencia los estados financieros al 31 de diciembre de 2023 y 2022, y por los años terminados en esas fechas, en cumplimiento con la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentados a la CNBV, BMV y BIVA el 8 de mayo de 2024, los estados financieros al 31 de diciembre de 2022, y por el año terminado en esa fecha, en cumplimiento con la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentados a la CNBV, BMV y BIVA el 4 de mayo de 2023 y reenviados el 6 de septiembre de 2023, así como al 31 de diciembre de 2021 y 2020, y por los años terminados en esas fechas, en cumplimiento con la obligación de revelar información sobre las operaciones

con instrumentos financieros derivados, presentados a la CNBV, BMV y BIVA el 4 de mayo de 2022. Se incorpora por referencia los estados financieros de la Emisora al reporte del tercer trimestre al 30 de septiembre de 2024, en cumplimiento con la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, entregado a la CNBV, a la BMV y a la BIVA el 29 de octubre de 2024. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de Internet de la CNBV, de la BMV, de la BIVA y de la Emisora, en las siguientes direcciones: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.scotiabank.com.mx.3

Los anexos forman parte integrante de este Prospecto.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Prospecto. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Prospecto, deberá entenderse como no autorizada por la Emisora o por Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, según corresponda.

La emisora deberá de actualizar el presente Prospecto si, habiendo transcurrido un año a partir de su fecha de autorización o, en su caso, de su última actualización, decide llevar a cabo una nueva colocación al amparo del mismo.

I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Glosario de Términos y Definiciones

A menos que el contexto indique lo contrario, para efectos del presente Prospecto, los siguientes términos tendrán el significado que se les atribuye a continuación y podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural.

Acciones	Significan los títulos que representan parte del capital social de una sociedad o títulos de crédito que representen dichas acciones inscritos en el RNV, los cuales son colocados entre el gran público inversionista a través de la Bolsa para obtener financiamiento.
Acciones del SIC	Significan los títulos que representen parte del capital social de una sociedad o títulos de crédito que representen dichas acciones, que se encuentren listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones.
Acta de Emisión	Significa el acta de emisión de fecha 14 de diciembre de 2015, contenida en la escritura pública número 34,219 otorgada ante la fe del licenciado Alfonso Gómez Portugal Aguirre, Notario Público número 162 de la Ciudad de México, según fue modificada mediante escritura pública número 93,450 de fecha 22 de octubre de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Notario Público número 24 de la Ciudad de México y mediante escritura pública número 34,658 de fecha 22 de septiembre de 2023, otorgada ante la fe de Adrián Moreno Rivera, Notario Público número 126 de la Ciudad de México, que amparará cada una de las distintas Series que se emitan.
Activos Subyacentes	Significa cada uno de los activos que sean acciones de sociedades anónimas inscritas en el RNV o títulos de crédito que representen dichas acciones; grupos o canastas integrados por acciones representativas del capital social o títulos de crédito que representan acciones de dos o más sociedades de las mencionadas, acciones o títulos equivalentes o similares a éstas, o títulos referenciados a activos listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones, así como índices de precios accionarios nacionales y extranjeros de mercados reconocidos por la CNBV, mismos que podrán ser referenciados por una Serie de Títulos Opcionales. Así como los activos análogos o semejantes a los anteriormente citados que el Banco de México autorice mediante disposiciones de carácter general para ser considerados como Activos Subyacentes. El listado de todos los Activos Subyacentes, incluyendo específicamente las denominaciones, claves de pizarra y demás información de cada uno de los Activos Subyacentes en términos de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores emitidas por la CNBV, se encontrará previsto en los avisos de oferta pública correspondientes y en cualquier documento de difusión autorizado por la CNBV. Asimismo, se incluirán en el Título correspondiente a cada Serie los datos de identificación de los Activos Subyacentes respectivos, en términos de lo dispuesto en la LMV.
Agente Colocador	Significa Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de intermediario colocador en la oferta pública de los Títulos Opcionales.
Aviso de Oferta Pública	Significa el Aviso de Oferta Pública de los Títulos Opcionales correspondientes al Activo Subyacente y Serie de que se trate.
Banxico	Significa el Banco de México.
Boletín Bursátil	Significa el boletín que publica la Bolsa Mexicana de Valores.
Bolsa	Significa, indistintamente, la BMV o la BIVA, o en su caso, cualquier otra bolsa de valores con concesión del Gobierno Federal otorgada en términos de la LMV.

Bolsa Institucional de Valores o BIVA	Significa la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.
Bolsa Mexicana de Valores o BMV	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
Canasta	Significa el conjunto de Acciones o títulos de crédito que las representen inscritos en el RNV a los que podrá estar referenciada una Serie de Títulos Opcionales, mismos que se darán a conocer en el Aviso de Oferta Pública.
Capital Global	Significa el Capital Neto, según dicho término se define en el artículo 162 de la Circular Única de Casas de Bolsa.
Circular Única de Casas de Bolsa	Significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa, expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de septiembre de 2004 y cualquier resolución que las modifique.
CNBV	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Coeficiente FV	Significa el o los números positivos, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones determinados por la Emisora y publicados en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional de cada Serie.
Condición	Significa aquella premisa que deba cumplir el Activo Subyacente, la Canasta o la Lista, en su caso, en la(s) Fecha(s) de Observación de Condición y que puede afectar el Pago en Efectivo de la manera indicada en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional de cada Serie.
Condición de Valor Acumulable	Significa aquella premisa que deba cumplir el Activo Subyacente, la Canasta o la Lista en la(s) Fecha(s) de Observación de Valor Acumulable y que puede afectar el Pago en Efectivo de la manera indicada en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional de cada Serie.
Día Hábil	Significa cualquier día en que opere la Bolsa y/o la CNBV.
Emisora, Emisor, Scotia Inverlat, o Casa de Bolsa	Significa Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.
EMU	Significa la Unión Europea y la Unión Monetaria y Económica de la Unión Europea.
ETFs	Significan los Títulos referenciados a índices, precios y/o acciones, también conocidos como iShares® o TRACs, cuyo objetivo principal es el de replicar el comportamiento de los valores a los que estará referido.
EUA	Significa los Estados Unidos de América.
Evento Extraordinario	Tendrá el significado que se la atribuye en la Cláusula Décima Segunda del Acta de Emisión.
Factor 1, Factor 2 o Factor 3	Significa el o los números positivos, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones determinados por la Emisora y publicados en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional de cada Serie. Los Factores son valores que intervienen en la determinación y/o ajuste de los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales
Factor de Variabilidad o FV	Significa un valor de ajuste, calculado según aplique para cada Serie de acuerdo con la siguiente fórmula, para determinar la fórmula Pago en Efectivo:

$$FV = \sum \left[1 + (TIIE_i + Coeficiente\ FV) * \frac{PlazoFV}{360} \right]$$

Factor Monetario	Significa un valor igual a uno o al Tipo de Cambio Fix, a uno dividido entre el Tipo de Cambio Fix, o el que se determine conforme a lo que se indique en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional de cada Serie.
Fecha de Ejercicio	Significa, (*i*) en caso de que los Títulos Opcionales tengan ejercicio tipo Europeo, el último Día Hábil del Plazo de Vigencia de cada Serie, y (*ii*) en caso que los Títulos Opcionales tengan ejercicio tipo Americano, los Días Hábiles en los que se puedan ejercer los derechos de los Títulos Opcionales. Lo anterior se indicará en el Aviso de Oferta Pública de los Títulos Opcionales correspondiente.
Fecha de Liquidación	Significa respecto del pago de la Prima de Emisión, el Día Hábil que se determine, posterior a la fecha en que sea puesta en circulación cada Serie, la cual se indicará en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.
Fecha de Liquidación de Derechos	Significa cualquier fecha en la cual se realizará el o los pagos que se establezcan en el Aviso de Oferta Pública respectivo.
Fecha de Observación	Significa cualquier fecha en la cual se tomará el Nivel de Referencia de los Activos Subyacentes, la Canasta y/o el Valor de Referencia de la Lista para determinar el Valor del Título Opcional o el valor de Pagos en Efectivo a realizar en el futuro.
Fecha de Observación de Condición	Significa la o las fechas en las cuales se tomará el Nivel de Referencia de los Activos Subyacentes, la Canasta y/o el Valor de Referencia de la Lista, en su caso, para determinar si cumple con la Condición correspondiente determinada en el Aviso de Oferta Pública.
Fecha de Observación de FV	Significa la o las fechas en las cuales se tomará el Nivel de Referencia de la TIIE para determinar el Factor de Variabilidad.
Fecha de Observación de Nivel de Barrera	Significa la o las fechas en las cuales se tomará el Nivel de Referencia del Activo Subyacente, la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista, en su caso, para determinar si su valor es menor, mayor o igual al Nivel de Barrera correspondiente en el caso de Títulos Opcionales que se emitan con el o los Niveles de Barrera, según se determine en el Aviso de Oferta Pública respectivo.
Fecha de Observación de Valor Acumulable	Significa la o las fechas en las cuales se tomará el Nivel de Referencia del Activo Subyacente, la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista, en su caso, para determinar si se cumple con la o las Condiciones de Valor Acumulable.
Fecha de Oferta o Fecha de Emisión	Significa el día que se indica en el aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente, en que se llevará a cabo una o varias ofertas públicas primarias de los Títulos Opcionales a través de la Bolsa.
Fecha de Vencimiento	Significa la primera de las siguientes dos fechas: (i) el último día del Plazo de Vigencia de cada Serie y (ii) la Fecha de Ejercicio en la que se ejerzan los derechos de los Títulos Opcionales; en el entendido que, si ese día no fuera Día Hábil, el ejercicio de cualquier derecho que deba realizarse en ese día, se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.
Indeval	Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Índice	Significa el indicador del desempeño del mercado accionario en su conjunto y expresa un valor en función de los precios de una muestra balanceada, ponderada y representativa del total de las acciones cotizadas en un mercado, ya sea, regional o global.
Información Relevante	Significa toda información de una emisora necesaria para conocer su situación real y actual en materia financiera, administrativa, operacional, económica y jurídica y sus riesgos, así como, en su caso, la información del grupo empresarial al que pertenezca, independientemente de su posición en el grupo, siempre que influya o afecte dicha situación, y que sea necesaria para la toma de decisiones razonadas de inversión y estimación del precio de los valores emitidos por la propia emisora, conforme a usos y prácticas de análisis del mercado de valores mexicano.
IPAB	Significa el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.
ISR	Significa el Impuesto Sobre la Renta.
IVA	Significa Impuesto al Valor Agregado.
LGTOC	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito
LIC	Significa la Ley de Instituciones de Crédito.
LISR	Significa la Ley del Impuesto sobre la Renta.
Lista	Significa el conjunto de Acciones, Acciones del SIC, ETFs o Índices a los que podrá estar referenciada una Serie de Títulos Opcionales, mismos que se darán a conocer en el Aviso de Oferta Pública.
LMV	Significa la Ley del Mercado de Valores.
Lote	Significan la cantidad de Títulos Opcionales que determine la Bolsa conforme a su Reglamento Interior.
Mercado de Referencia	Significa los mercados y bolsas de valores, incluyendo la Bolsa Mexicana de Valores, en los que coticen los Activos Subyacentes, los cuales son mercados reconocidos por la CNBV. El mercado específico a cada Activo Subyacente referenciado por la Serie del Título Opcional será especificado en el Aviso de Oferta Pública respectivo.
México	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
Nivel de Barrera	Significa el Nivel de Barrera Inferior y/o el Nivel de Barrera Superior.
Nivel de Barrera Inferior	Significa el o los números positivos, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones determinados por la Emisora que pueden afectar el Pago en Efectivo de la manera indicada en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional de cada Serie.
Nivel de Barrera Superior	Significa el o los números positivos, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones determinados por la Emisora que pueden afectar el Pago en Efectivo de la manera indicada en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional de cada Serie.
Nivel de Mercado de los Activos Subyacentes o Precio de Mercado de los Activos	Significa el precio al que se realicen las operaciones de compra o de venta de los Activos Subyacentes en el Mercado de Referencia donde cotice dicho valor.

Subyacentes

Nivel de Referencia	Significa el Precio de Mercado de los Activos Subyacentes en el Mercado de Referencia de cada Activo Subyacente, como se indique en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional correspondiente.
Nivel de Referencia de la TIIE	Significa la TIIE publicada por el Banco de México en la Fecha de Observación de FV.
OTC	Por sus siglas en inglés over-the counter, se refiere a una operación que no se realiza en una bolsa formal.
Peso o $	Significa la moneda de curso legal en México.
Plazo de Vigencia de cada Serie	Significarán los que se indican en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente a cada Serie, sujeto a la Condición que en su caso se determine.
Plazo de Vigencia de la Emisión	Significa hasta 10 (diez) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Emisión.
Plazo FV	Significa el plazo que se indique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente a cada Serie para determinar el Factor de Variabilidad.
Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco	Significará el límite porcentual del valor intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio que se indica en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional en Efectivo correspondiente a cada Serie. El rango del Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco será de entre 0% y 100,000%.
Porcentaje Retornable de Prima de Emisión	Significa el porcentaje de la Prima de Emisión que será retornable en la Fecha de Liquidación, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Quinta del Acta de Emisión. El Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión podrá ser un valor porcentual mayor o igual a 0 (cero) sobre el valor de la Prima de Emisión correspondiente a cada Título Opcional. El Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión del Título Opcional de cada Serie estará indicado en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.
Precio de Ejercicio	Significa aquellos precios o fórmulas que se indiquen como tal en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.
Precio de Mercado de los Títulos Opcionales	Significa el precio a que se realicen las operaciones de compra o de venta de los Títulos Opcionales en la Bolsa o en el mercado secundario.
Precio de Referencia de Valor Intrínseco	Significa el Precio de Mercado de los Activos Subyacentes (o la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista), el promedio de los Precios de Mercado de los Activos Subyacentes (o la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista), el máximo de los Precios de Mercado de los Activos Subyacentes (o la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista), el mínimo de los Precios de Mercado de los Activos Subyacentes (o la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista), o alguna otra función de los Precios de Mercado de los Activos Subyacentes (o la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista), en las fechas que se determinen en el Aviso de Oferta Pública, el cual se usará para determinar el Valor Intrínseco del Título Opcional.
Prima de Emisión	Significa el importe que pagarán los Tenedores de los Títulos Opcionales a la Emisora, como contraprestación por el derecho que otorgan los citados Títulos Opcionales, de acuerdo con lo que se indica en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.
Prospecto	Significa el presente prospecto de colocación de Títulos Opcionales de Compra o de Venta.

Reglamento Interior	Significa el reglamento emitido por la Bolsa Mexicana de Valores debidamente autorizado por la CNBV el día 27 de septiembre de 1999, mediante oficio número 601-1-CGN-78755/99, entrando en vigor el 25 de octubre de ese mismo año, así como sus modificaciones o el reglamento emitido por la BIVA debidamente autorizado por la CNBV el día 23 de julio de 2018, mediante oficio número 312-2/66417/2018, así como sus modificaciones, según corresponda.
Representante Común	Significa Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero como Representante de los Tenedores de los Títulos Opcionales y para los efectos de llevar a cabo la mecánica de ejercicio y liquidación de los Títulos Opcionales de que trata la Cláusula Décima Cuarta del Acta de Emisión.
RNV	Significa el Registro Nacional de Valores.
Series	Significa las distintas series que integran la presente emisión de Títulos Opcionales, las cuales podrán ser emitidas en forma subsecuente.
SHCP	Significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
SIC	Sistema Internacional de Cotizaciones.
Tenedores	Significan las personas físicas o morales, siempre que su régimen de inversión lo permita, que sean propietarias de los Títulos Opcionales de esta emisión en una fecha determinada durante el Plazo de Vigencia.
TIIE	Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días publicada por Banco de México.
Tipo de Cambio Fix	Significa el tipo de cambio que determina el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en Dólares de los EUA, pagaderas en la República Mexicana.
Título Global	Significa el documento que la Emisora suscribirá para representar la totalidad de los Títulos Opcionales que ampara cada Serie, el cual se mantendrá en depósito con el Indeval.
Títulos Opcionales	Significa los títulos de crédito emitidos con base en la presente Acta de Emisión y que son susceptibles de oferta pública y de intermediación en el mercado de valores, que confieren a sus Tenedores, a cambio del pago de la Prima de Emisión, dependiendo del tipo de ejercicio, entre otros, el derecho de recibir de la Emisora una determinada suma de dinero resultante de ciertas variaciones del precio de los Activos Subyacentes, o el derecho de comprar o de vender a la Emisora ciertos Activos Subyacentes, según se determine en el Aviso de Oferta Pública correspondiente a cada Serie.
Títulos Opcionales en Circulación	Significa los Títulos Opcionales que la Emisora haya puesto en circulación, en oferta pública primaria o en el mercado secundario, salvo aquellos que sean adquiridos por la Emisora en el mercado secundario.
Valor Acumulable	Significa el o los números positivos, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones determinados por la Emisora, que se indicarán en el Aviso de Oferta Pública correspondiente a cada Serie y que serán determinados en la Fecha de Observación de Valor Acumulable correspondiente.
Valor de la Canasta	Significa el valor de la Canasta en cualquier fecha, el cual se calculará conforme la fórmula siguiente:

$$ValorFinal = [1 + DC] \times VIC$$

Donde:

"*DC*" significa el desempeño de la Canasta con respecto a cada uno de los Activos Subyacentes que compongan la Canasta y se determinará de la siguiente manera:

$$DC = \sum_{i=1}^{n} \frac{NF_i - NI_i}{NI_i} \times VP_i$$

Donde:
"*NIi*" significa el nivel inicial para cada Activo Subyacente i.
"*NFi*" significa el nivel final para cada Activo Subyacente i que corresponderá al nivel de cierre en la Fecha de Ejercicio.
"*VPi*" significa el Valor Ponderado i mencionado en el Aviso de Oferta Pública de la Serie correspondiente.
"*n*" significa el Valor Máximo que puede tomar la variable i.

Valor de Referencia de la Lista

Significa el valor, promedio, porcentaje máximo o mínimo u otro cálculo basado en los Niveles de Referencia o en el cambio (porcentual) en los Niveles de Referencia de los Activos Subyacentes que integren la Lista, según se determine en el Aviso de Oferta Pública respectivo.

Valor del Título Opcional en Efectivo o Pago en Efectivo

Significa, en la Fecha de Ejercicio, en las Fechas de Observación de Condición o en las fechas que se indiquen en el Aviso de Oferta Pública, un monto igual a la cantidad en efectivo que deba pagar la Emisora, calculado según aplique para cada Serie, conforme a los diferentes supuestos señalados en la Cláusula Décima del Acta de Emisión, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Pago\ en\ Efectivo = \left(\frac{VI_i}{PE_i}\right) * Factor1_i * FM_i + VN_i * FM_i + \sum_j (VA_{ij}) * FM_i + Factor2_i * PR * PdE * \left[1 \pm \left(\frac{FM_i - Factor3_i}{FM_i}\right)\right] * FV$$

En donde:
PdE = Prima de Emisión;
PR = Porcentaje Retornable de Prima de Emisión;
FV = Factor de Variabilidad;
PE_i = Precio de Ejercicio i;
VI_i = Valor Intrínseco i;
FM_i = Factor Monetario i;
VN_i = Valor Nocional i;
VA_{ij} = Valor Acumulable i la Fecha de Observación de Valor Acumulable j.

El subíndice "i" asociado con los diferentes componentes indica que puede haber una o más Condiciones a verificar u observar, las cuales podrán darse en una misma o varias Fechas de Observación de Condición y/o Fechas de Ejercicio. Los posibles valores de este subíndice y los componentes que lo referencian serán especificados para cada Serie en el Aviso de Oferta Pública correspondiente. En los casos que no aplique alguno de los conceptos se incluirá "No Aplica" (N/A).

El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco. El mecanismo para determinar el Valor Intrínseco de los Títulos Opcionales en Efectivo se podrá especificar para cada Serie en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.

Valor Inicial de la Canasta o VIC

Significa el Valor de la Canasta que se determinará aplicando la siguiente fórmula:

$$VIC = \sum_{i=1}^{n} NR_i \times VP_i$$

El Nivel de Referencia *i* (NRi) y el Valor Ponderado *i* (VPi) serán los valores de cada uno de los componentes de la Canasta de acuerdo a lo indicado en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Valor Intrínseco Significa, salvo que se determine lo contrario en el Aviso de Oferta Pública correspondiente:

a) Para los Títulos Opcionales de compra, conforme lo que al efecto se determine en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie, significa la diferencia positiva o negativa entre el Precio de Referencia de Valor Intrínseco, en la fecha que se determine en el Aviso de Oferta Pública, en su caso, y el Precio de Ejercicio.

b) Para los Títulos Opcionales de venta, conforme lo que al efecto se determine en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie, significa la diferencia positiva o negativa entre el Precio de Ejercicio y el Precio de Referencia de Valor Intrínseco, en la fecha que se determine en el Aviso de Oferta Pública, en su caso.

En los Títulos Opcionales de compra o venta el Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco.

Valor Nocional Significa el o los números positivos, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones determinados por la Emisora y que se indican en el Aviso de Oferta Pública correspondiente a cada Serie.

Valor Ponderado Significa la proporción asignada a cada Activo Subyacente que componga la Canasta o la Lista que en suma deberá ser igual a 100%. El Valor Ponderado de cada componente será mencionado en el Aviso de Oferta Pública.

1.2. Resumen Ejecutivo

La Emisora es una subsidiaria de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S. A. de C.V. (el "Grupo Financiero Scotiabank Inverlat"), quien posee el 99.98% de su capital social. La Emisora actúa como intermediario financiero en operaciones con valores e instrumentos financieros derivados autorizados en los términos de la LMV y disposiciones de carácter general que emite la CNBV.

La Emisora cuenta con diversas áreas enfocadas a dar soluciones inmediatas a las necesidades de sus clientes. Su amplia gama de productos y servicios especializados, enfocados en clientes corporativos y de menudeo con sofisticadas necesidades de asesoría e inversión patrimonial, complementan su oferta en el mercado.

Al 30 de septiembre de 2024, el total de activos de Casa de Bolsa se ubicó en $42,225 millones, un incremento de $18,966 millones u 82% respecto al cierre de septiembre de 2023, debido principalmente a mayores volúmenes en inversiones en instrumentos financieros (gubernamental), deudores por liquidación de operaciones (en cuentas por cobrar (neto)) y en deudores por reporto.

El total del pasivo registró $39;658 millones al 30 de septiembre de 2024, un incremento de $18,909 millones o 91% respecto al cierre de septiembre 2023, debido principalmente a mayores volúmenes en otros pasivos (acreedores por liquidación de operaciones y colaterales vendidos o dados en garantía), así como en valores asignados por liquidar.

Al 30 de septiembre de 2024, los recursos administrados por cuenta de terceros se ubicaron en $741,125 millones, un incremento de $163,548 millones o 28% respecto al cierre de 2023. El incremento anual se debió principalmente a mayores volúmenes en operaciones en custodia.

La utilidad neta acumulada al cierre de septiembre 2024 se ubicó en $383 millones; un incremento anual de $95 millones o 33%; debido a mayores ingresos por resultados por servicios y margen financiero por intermediación; compensados parcialmente por mayores gastos de administración y promoción.

Al 31 de diciembre de 2023, los activos totales se ubicaron en $23,534 millones, un incremento de $2,068 millones o 10% respecto al cierre de diciembre de 2022, debido principalmente a mayores volúmenes en deudores por reporto; compensados parcialmente por menores volúmenes en liquidación de operaciones (en cuentas por cobrar neto) e inversiones en instrumentos financieros.

Al 31 de diciembre de 2023, los pasivos totales se ubicaron en $20,950 millones, un incremento de $1,705 millones o 9% respecto al 31 de diciembre de 2022, debido principalmente a mayores volúmenes en colaterales vendidos o dados en garantía e instrumentos financieros derivados (ambos en Otros pasivos); compensados parcialmente por menores volúmenes en acreedores por liquidación de operaciones (en Otros pasivos) y valores asignados por liquidar.

Al 31 de diciembre de 2023, los recursos administrados por cuenta de terceros se ubicaron en $621,968 millones, un incremento de $58,611 millones o 10% respecto al 31 de diciembre de 2022. El incremento anual se debió principalmente a mayores volúmenes en operaciones en custodia y en operaciones de administración (colaterales entregados y recibidos en garantía, así como por operaciones de reporto por cuenta de clientes).

La utilidad neta acumulada al cierre de diciembre de 2023 se ubicó en $362 millones; una disminución anual de $352 millones respecto al 31 de diciembre de 2022, debido a menores ingresos por venta de propiedades y por comisiones cobradas.

1.3. Factores de Riesgo

Los Títulos Opcionales son documentos que representan un derecho temporal adquirido por los Tenedores a cambio del pago de una Prima de Emisión. Dicho derecho expira al término del Plazo de Vigencia de cada Serie, por lo que la tenencia de los mismos implica el reconocimiento de que el Valor Intrínseco y el Precio de Mercado del Título Opcional en el mercado secundario pueden variar en función del Nivel de Mercado de los Activos Subyacentes.

Cada Título Opcional otorga a su tenedor, entre otros, el derecho y/u obligación de (*i*) respecto de los Títulos Opcionales en efectivo, de recibir de la Emisora en efectivo, en la Fecha o Fechas de Observación y Ejercicio que corresponde, el Pago en Efectivo del Título Opcional, si lo hubiera, conforme a lo que se describe en el Acta de Emisión y en este Prospecto; y (*ii*) respecto de los Títulos Opcionales en especie, vender a o comprar de la Emisora los Activos Subyacentes al Precio de Ejercicio que corresponda, en la Fecha de Ejercicio.

Los Títulos Opcionales de compra o de venta, en efectivo o en especie, Europeos y/o Americanos, con o sin Rendimiento Limitado, con o sin Porcentaje Retornable de Prima de Emisión, con colocaciones subsecuentes referidos a un Activo Subyacente, a una Canasta o a una Lista, son instrumentos financieros especializados diseñados para inversionistas conocedores de dichos instrumentos, así como con los factores que determinan su precio. El adquirente tiene el riesgo de perder íntegramente la diferencia entre la Prima de Emisión y el Porcentaje retornable de la Prima de Emisión siempre que este porcentaje sea menor al 100% (cien por ciento).

Asimismo, el adquirente debe conocer los riesgos que asume en caso de un Evento Extraordinario y que se mencionan en la Cláusula Décima Segunda del extracto del Acta de Emisión que se menciona en este Prospecto.

Los inversionistas deben considerar cuidadosamente los siguientes factores de riesgo y el resto de la información incluida en este Prospecto antes de realizar una decisión de inversión en los Títulos Opcionales. Los riesgos e incertidumbres que se describen a continuación no son los únicos a los que se enfrenta la Emisora. Las operaciones de la Emisora y los Títulos Opcionales también pueden enfrentarse a riesgos desconocidos o que actualmente no se consideran importantes. Si alguno de los riesgos descritos a continuación llegase a ocurrir, el mismo podría afectar en forma adversa y significativa, las actividades, los resultados de operación, proyecciones y la situación financiera de la Emisora o en el Valor de Mercado de los Títulos Opcionales. En dicho supuesto, el Valor de Mercado de los Títulos Opcionales podría disminuir y los inversionistas podrían perder la totalidad o una parte de su inversión.

(a) Riesgos de los Tenedores de Títulos Opcionales

Los Títulos Opcionales referidos a alguna Canasta o Lista no tienen derechos corporativos y no se ajustan por dividendos. De igual manera, un Título Opcional sobre un Activo Subyacente con estas características, tampoco tiene derechos patrimoniales ni corporativos.

Si el Tenedor del Título Opcional decide vender su posición antes del vencimiento, deberá considerar cuidadosamente, entre otras cosas, los niveles en los que se estarán operando los Activos Subyacentes, el Valor y la volatilidad de la Canasta o Lista, según sea el caso, el tiempo que le quede por vencer, cambios en las tasas de interés, profundidad y liquidez de los Activos Subyacentes, Eventos Extraordinarios y los costos relacionados a dicha transacción.

El Tenedor deberá estar preparado para perder el total de su inversión en los Títulos Opcionales. Este riesgo comprende la naturaleza de cualquier activo que tiende a perder valor con el paso del tiempo y que al vencimiento puede también, no tener valor alguno.

El régimen legal aplicable a los Títulos Opcionales puede ser sujeto de modificaciones durante el Plazo la Vigencia de la Emisión. La Emisora no puede asegurar que, en caso de presentarse tales modificaciones, las mismas no tendrán un efecto adverso para los Tenedores. Se recomienda a los Tenedores a consultar con sus propios asesores, las posibles contingencias legales a las que están sujetas como resultado de la tenencia de los Títulos Opcionales.

(b) Riesgo de Mercado

Algunas de las variantes que determinan el valor teórico de los Títulos Opcionales y su Precio de Mercado al momento de la emisión y durante su vigencia en tanto no lleguen a su Fecha de Ejercicio son, entre otros: el precio del Activo

Subyacente, las tasas de interés, la volatilidad implícita del Activo Subyacente y el plazo a vencimiento. El movimiento de dichas variables depende de diversos factores ajenos al Emisor de los Títulos Opcionales como son:

(i) La valuación teórica y precio de los Títulos Opcionales se verán afectados por fluctuaciones en el Nivel de Mercado de los Activos Subyacentes; en algunos casos ante incrementos en el nivel del Activo Subyacente se observará una apreciación en la valuación teórica y/o de mercado de los Títulos Opcionales. Sin embargo, en otros casos ante un incremento en el nivel del Activo Subyacente, se observará una pérdida de valor teórica y/o de mercado de los Títulos Opcionales.

(ii) Los Títulos Opcionales a su vez son sensibles a la volatilidad observada e implícita de los Activos Subyacentes, la Canasta, los Activos Subyacentes que integren la Lista u otros activos e instrumentos derivados similares. Los movimientos en el valor teórico y/o de mercado de los Títulos Opcionales ante un cambio en la volatilidad, dependerán del nivel en el que se encuentre cada Activo Subyacente con respecto al Precio de Ejercicio, las Condiciones establecidas en el Aviso de Oferta Pública y en el Título y del tiempo que le quede por vencer. Algunos Activos Subyacentes y Títulos Opcionales pueden ser más sensibles a la volatilidad de los mercados. Asimismo, los Títulos Opcionales se podrían ver afectados indirectamente por la volatilidad de algunos Activos Subyacentes en los mercados financieros internacionales, especialmente de aquellos países a los que los Activos Subyacentes puedan estar ligados.

(c) Riesgo de Liquidez

No es posible predecir el precio al que los Títulos Opcionales estarán operando en mercado secundario, y si habrá o no liquidez. Ocasionalmente, se pueden presentar condiciones especiales de mercado (falta de liquidez en el mercado) o Eventos Extraordinarios (por ejemplo, suspensiones a las negociaciones por rompimiento de parámetros de precios establecidos).

En el caso de que algún Tenedor quisiera vender de manera anticipada tendría que realizar la operación en mercado secundario, cuyas condiciones de oferta y demanda de los Títulos Opcionales, pudieran llegar a provocar que no hubiera compradores o bien que las posturas de compra estén a precios inferiores que el precio de colocación de los Títulos Opcionales, de modo que el Tenedor que decida vender su posición en estas circunstancias podrá llegar a observar una pérdida al hacer líquida su posición.

(d) Riesgo de Mercado Secundario

Los Títulos Opcionales podrán ser comprados y vendidos por su Tenedor libremente en la Bolsa, y en función de las propias condiciones del mercado, pudiera haber o no otros participantes interesados en adquirir los Títulos Opcionales en mercado secundario.

(e) Riesgos derivados de un Evento Extraordinario

(i) Por Evento Extraordinario, se entenderá (*a*) el hecho de que se suspenda la cotización y/o publicación en el Mercado de Referencia del Activo Subyacente; de acciones que representen individualmente o en su conjunto más del o de 30% (treinta por ciento) del valor de mercado del Activo Subyacente cuando se trate de un Índice, medido por la suma de porcentaje de representatividad, según la ponderación que para tal efecto determine y difunda el referido Mercado de Referencia; y de Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) de la Canasta o Lista, según sea el caso, o (*b*) que por cualquier causa se deje de proporcionar información acerca del Activo Subyacente a la Bolsa o al Sistema Internacional de Cotizaciones, según corresponda, o, en su caso, que el Activo Subyacente correspondiente deje de estar listado en el Sistema Internacional de Cotizaciones.

En caso de que ocurra el Evento Extraordinario descrito en el inciso (a) inmediato anterior, la reanudación de la operación de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate se realizará una vez que se reanude la operación del Activo Subyacente; de acciones que representen individualmente o en su conjunto más del o de 70% (setenta por ciento) del valor de mercado del Activo Subyacente cuando éste se trate de un Índice; y de los Activos Subyacentes que representen

individualmente o en su conjunto el 70% (setenta por ciento) o más del Valor de la Canasta o del Valor de Referencia de la Lista, según sea el caso.

En caso de que ocurra el Evento Extraordinario descrito en el inciso (b) inmediato anterior, la reanudación de la operación de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate se realizará una vez que se reanude la presentación de la información a la Bolsa o al Sistema Internacional de Cotizaciones, según corresponda, o, en su caso, que se reanude el listado del Activo Subyacente en el Sistema Internacional de Cotizaciones.

(ii) No se consideran Eventos Extraordinarios las suspensiones del Activo Subyacente; de acciones que integren el Activo Subyacente cuando se trate de un Índice; y Activos Subyacentes que integran la Canasta o Lista, según sea el caso, que lleve a cabo el Mercado de Referencia respectivo, derivadas de movimientos en sus precios en un mismo Día Hábil que excedan los límites permitidos por dicho Mercado de Referencia.

(iii) Si ocurriera un Evento Extraordinario, se suspenderá la cotización en Bolsa de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate.

(iv) De darse un Evento Extraordinario, los Tenedores de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, no podrán ejercer los derechos que otorgan los Títulos Opcionales en tanto subsista tal Evento Extraordinario.

(v) Si la suspensión se prolonga hasta la Fecha de Vencimiento de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, la valuación se pospondrá hasta el siguiente Día Hábil en que se levante la suspensión, pero en ningún caso más allá de 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la Fecha de Vencimiento de los propios Títulos Opcionales.

(vi) En el caso de que algún Evento Extraordinario subsistiera después de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la terminación del Plazo de Vigencia de la Serie correspondiente, el cálculo del valor de mercado de los Activos Subyacentes se realizará considerando el último Nivel de Mercado del Activo Subyacente, antes de que ocurra el Evento Extraordinario.

(vii) En caso de cancelación de la cotización en el Mercado de Referencia del Activo Subyacente; de acciones que representen individualmente o en su conjunto más del o de 30% (treinta por ciento) del valor de mercado del Activo Subyacente cuando éste se trate de un Índice, medido por la suma de porcentaje de representatividad, según la ponderación que para tal efecto determine y difunda el referido Mercado de Referencia; y de Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) de la Canasta o Lista, según sea el caso; los Tenedores de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, tendrán derecho a que el Emisor les liquide en efectivo el Valor Intrínseco de los Títulos Opcionales, conforme al último Nivel de Mercado antes de que ocurriera la cancelación, adicionalmente tendrán el derecho en la Fecha de Ejercicio al Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión a que se refiere la Cláusula Quinta del Acta de Emisión.

(viii) En caso de que el Mercado de Referencia sustituya o modifique substancialmente la metodología de cálculo del Activo Subyacente, se utilizará el método o índice sustituido que al efecto determine el Mercado de Referencia que se asemeje en mayor medida al Activo Subyacente. Al efecto, la Emisora deberá comunicar esta situación a la CNBV y a la Bolsa, a través de los medios que éstas determinen y a su vez al Representante Común por escrito, quien lo informará a los Tenedores mediante el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de la Bolsa, dentro de los tres días siguientes a que reciba la notificación por escrito por parte de la Emisora.

(f) Riesgo de Contraparte

Es la exposición a pérdidas como resultado del incumplimiento o falta de capacidad crediticia del Emisor de los Títulos Opcionales, en cuyo caso el Emisor pudiera incumplir con el pago de los Títulos Opcionales.

El cumplimiento a las reglas de cobertura y liquidez por parte del Emisor disminuye considerablemente el riesgo de contraparte. En este sentido, conforme a lo señalado en el apartado 3 de este Prospecto, denominado "La Emisora", la experiencia del Emisor resulta fundamental para una adecuada administración de los requerimientos de cobertura y liquidez.

Es importante señalar que The Bank of Nova Scotia (Institución a la cual pertenece la Emisora) no tiene relación alguna respecto a la emisión de los Títulos Opcionales, por lo que en este acto el Emisor deslinda al mismo de cualquier responsabilidad a ese respecto.

(g) Riesgo Sistémico

Este tipo de riesgo se presenta por insuficiencias estructurales del sistema financiero y/o incapacidad para soportar grandes magnitudes de riesgo de mercado, de crédito de contraparte y de liquidez. En estas condiciones, se podrían generar quebrantos, reducir la liquidez o generar la suspensión temporal o cierre de operaciones.

En caso de presentarse en el mercado condiciones estructurales que incrementen el riesgo de mercado y la volatilidad en los Activos Subyacentes, como se menciona en el primer párrafo de este apartado, el Tenedor de los Títulos Opcionales podrá observar que las condiciones de oferta y demanda generan a su vez volatilidad en los precios a los que son negociados los Títulos Opcionales en el mercado secundario.

(h) Factores de Riesgo de la Economía Mexicana

- Factores de riesgo económico y político.- La mayor parte del negocio de la Emisora se desarrolla en México, por lo que su desempeño depende, entre otros, de la situación económica del país. Los dos aspectos más importantes están expuestos a riesgos derivados de la falta de crecimiento en la actividad económica, las fluctuaciones cambiarias, la inflación, las tasas de interés, y otros eventos políticos, económicos y sociales de México, que podrían afectar al sector financiero.

- Crecimiento económico.- Como cualquier otra rama de la economía, el sector financiero se puede ver afectado por un menor crecimiento económico del país, lo que se podría traducir en una desaceleración de la captación de fondos y en la demanda de inversiones, que a su vez pudieran afectar negativamente la capacidad de la Emisora para originar nuevos negocios y resultados satisfactorios.

- Devaluación.- Los movimientos del peso respecto al dólar afectan la economía mexicana y al sector financiero, afectan la capacidad para transferir o convertir divisas, e inclusive podría tener un efecto adverso en la condición financiera, en la operación y en los resultados de la Emisora.

- Inflación.- En el caso de presentarse mayores incrementos en inflación que en salarios, esto podría afectar en forma adversa el sentimiento de los inversionistas reduciendo los volúmenes en los mercados de capitales.

- Tasas de interés. - En los últimos años, México ha mantenido niveles en tasas de interés por debajo de dos dígitos; sin embargo, situaciones adversas en la economía podrían resultar en incrementos sustanciales en las tasas de interés del mercado local, que pudiera afectar, bajo condiciones de sobre apalancamiento de la Emisora, en un posible incumplimiento de pago.

- Nivel de empleo.- En el evento de ocurrir cambios en la situación económica, política o social que trajera como consecuencia una pérdida de empleos en el país, esto podría afectar en forma adversa el sentimiento de los inversionistas reduciendo los volúmenes en los mercados de capitales.

- Situación política.- La Emisora no puede asegurar que los eventos políticos mexicanos, sobre los cuales no tiene control, no tendrán un efecto desfavorable en la situación financiera o en los resultados de la Emisora.

(i) Riesgos relacionados con el negocio financiero

La Emisora está enfrentando una fuerte competencia de otras entidades financieras que atienden a los mismos segmentos de personas y empresas. Por otra parte, los intermediarios financieros están sujetos a regulación para efectos

de su organización, operación y capitalización. En ese sentido, cualquier regulación que sea modificada podría tener un impacto desfavorable en los resultados y en la posición financiera de la Emisora.

(j) Riesgos Económicos en los mercados financieros

Los Títulos Opcionales se podrían ver afectados adversamente por factores relacionados con mercados financieros internacionales, en caso de tener como Activos Subyacentes valores extranjeros o valores locales o Índices referidos a los mismos. A continuación, se enlistan algunos de los principales riesgos.

(i) *Riesgos en Inversiones Extranjeras*

Inversiones en valores de emisores no mexicanos estarán sujetas a todos los riesgos de inversión de los mercados de dichos países emisores, incluyendo fluctuaciones de mercado causados por factores como desarrollos económicos y políticos, cambios en tasas de interés y cambios abruptos en los precios de las acciones. Los Títulos Opcionales que tengan como Activos Subyacentes valores extranjeros, pueden ser objeto de los riesgos que se enlistan a continuación y pueden disminuir el valor de su inversión:

a) Valores menos líquidos y menos eficientes;

b) Alta volatilidad de los precios de los valores;

c) Fluctuaciones en las tasas cambiarias;

d) Menos información pública disponible sobre los emisores;

e) Imposición de retenciones u otros impuestos;

f) Altos costos de transacción y de custodia y retrasos en procedimientos de liquidación;

g) Falta de incumplimiento de obligaciones contractuales;

h) Bajos niveles de regulación de los mercados de valores;

i) Uso de distintos estándares contables y/o Normas de Información Financiera, así como requerimientos de reportes;

j) Altas tasas de inflación;

k) Gran incertidumbre social, política y económica, el riesgo de nacionalización o expropiación de los activos y riesgos de guerra.

(ii) *Riesgos Económicos de Sudamérica y Centroamérica*

Los principales riesgos de los inversionistas al invertir en estos países son su alta correlación con el desempeño de la economía mundial, su dependencia con la producción de energéticos y materias primas y su participación en el sector exportador. Adicionalmente estos países han sufrido de incertidumbre económica, la cual ha tenido efectos colaterales, por ejemplo, como fugas en depósitos bancarios, reducción en las calificaciones crediticias, altos niveles de desempleo e inflación, los cuales han tenido importantes repercusiones en sus mercados.

Por otra parte, en el pasado los regímenes políticos de algunos de estos países han sido sujetos de controversia y han tenido un efecto adverso en los inversionistas y en el correcto funcionamiento de sus mercados.

(iii) *Riesgos Económicos de Asia*

Los mercados asiáticos, a pesar de ser de gran magnitud se caracterizan en su mayoría (algunas excepciones son Japón y Corea del Sur) por estar en una etapa de temprano desarrollo y muchos de ellos aún son categorizados como mercados emergentes. Sus inversionistas se enfrentan a elevados niveles de intervención del sector público, alta correlación con el comportamiento de las monedas locales, períodos prolongados de iliquidez y un marco normativo e institucional aún en definición.

Las economías de la región presentan una alta dependencia económica con China, la cual a pesar de crecer a ritmos altos aún, ha demostrado una desaceleración relevante en los últimos años; esta desaceleración podría a su vez repercutir en las valuaciones de los mercados financieros y el crecimiento de las economías de otros países de la región.

(iv) Riesgos Generales de Mercados Emergentes

Los factores de riesgo en los mercados emergentes tienden a mostrar una fuerte conexión con el desempeño de la economía mundial y se caracterizan por altas volatilidades, fuertes variaciones en la tasa de interés y tipo de cambios, períodos de iliquidez y cambios en regulación y legislación que podrían afectar negativamente a un inversionista.

(v) Riegos Económicos de Mercado Emergentes

La inestabilidad económica en un mercado emergente puede surgir debido a la fuerte dependencia en los precios de las materias primas y, en su caso, de negociaciones internacionales. La economía de los mercados emergentes ha estado, y continuará estando afectada por las economías de sus socios comerciales, barreras comerciales, y otras medidas proteccionistas impuestas por los países con quienes negocian. Estas economías también pueden sufrir de altas tasas de inflación. Algunos de estos países han experimentado devaluaciones monetarias y otros han experimentado recesiones económicas que han tenido un efecto negativo en sus economías y mercados de valores.

(vi) Riesgos Económicos de Europa

Los países más desarrollados en Europa son miembros de la EMU. La EMU requiere de cumplimiento con ciertas restricciones en tasas de inflación, déficit, tasas de Interés, niveles de deuda y controles monetarios y fiscales, cada uno de los cuales puede afectar significativamente cada país en Europa. La adopción del Euro como moneda común en muchos de los estados miembros de la EMU ha incrementado la probabilidad de que el desarrollo económico en cualquiera de los miembros de la EMU sea reflejado en la EMU como un todo. Los países de Europa del Este continúan con un crecimiento asimétrico y pueden ser particularmente sensibles al desarrollo político y económico. La mayoría de las naciones en esta región son dignas de confianza para comercializar con cualquier otro estado que sea miembro de la EMU. La actividad económica en Europa no estuvo exenta del impacto negativo global a consecuencia de la restricción en la movilidad, si bien ha venido recuperándose, hacia adelante la recuperación dependerá de los avances en la aplicación de las vacunas para combatir al COVID-19. Esta situación podría agravarse en caso de fuertes movimientos de depreciación del dólar o incluso riesgos de vuelta en el proceso de recuperación global (en un contexto en el que Europa muestra una creciente dependencia del sector externo). Asimismo, existe un riesgo importante de financiamiento con un deterioro substancial en los balances de los bancos de la región, lo que ha tenido un impacto negativo en términos de financiamiento. Todo ello, en un contexto de crecientes déficits públicos que podrían suponer un factor de riesgo adicional para la recuperación.

(vii) Riesgos de la Economía Estadounidense

Estados Unidos de América es un importante socio comercial para países que forman parte de la EPAC (*Euro-Pacific Asian Composite*) por lo que las economías de estos países pueden estar particularmente afectados por cambios en la economía de los EUA. Una disminución en las importaciones de EUA, nuevas regulaciones comerciales, volatilidad en la tasa cambiaria del dólar o una recesión en los EUA podría tener un efecto en las economías de las naciones que son socios comerciales. Asimismo, la economía norteamericana y los mercados financieros internacionales están sujetos a diversos riesgos, destacando la evolución de la pandemia del COVID-19, la producción y distribución de vacunas, la suficiencia de estímulos fiscales y otras tensiones a nivel global.

En adición a lo descrito previamente, se pueden destacar dos riesgos para estos mercados: (*i*) la depreciación del dólar: por percepción de que el déficit en EUA no sea sostenible, lo que provocaría una depreciación de la moneda. Este escenario pondría en peligro la recuperación económica de EUA ya que presionaría al alza las tasas, en un momento en que son necesarias tasas bajas para apuntalar la recuperación económica, y (*ii*) la ausencia de recuperación en EUA como consecuencia de un agravamiento de la emergencia sanitaria derivada del COVID-19.

(viii) Riesgo asociado con la desaceleración económica global

Los riesgos relacionados a las inversiones en acciones están naturalmente conectados (en el largo plazo) con el desempeño de las economías. Una desaceleración importante en el crecimiento económico global podría impactar negativamente la valuación de las acciones, incrementar la volatilidad en los mercados y reducir la liquidez en ellos, lo cual podría resultar en pérdidas de valor en el patrimonio para los inversionistas.

(k) Riesgo en la obtención y revocación o cancelación de las licencias para el uso de los índices de referencia

La utilización de determinados índices supone la obtención de una licencia de uso con el proveedor de dichos índices. El Emisor, previo a la oferta de los Títulos Opcionales, habrá obtenido, en su carácter de licenciatario, una licencia de uso con el o los proveedores de los índices respectivos; si el Emisor perdiera por cualquier razón o circunstancia los derechos de uso de los índices, dicha pérdida de derechos de un índice en particular podría tener un efecto adverso en el valor de los instrumentos afectados. De igual forma, en el supuesto que el Emisor no lograra obtener las licencias de uso correspondientes previo a la oferta de los Títulos Opcionales, los índices correspondientes no podrán ser objeto de oferta alguna.

Las obligaciones derivadas de los Títulos Opcionales no están patrocinadas, respaldadas, vendidas o promovidas por los proveedores de los Índices. Los proveedores de los Índices no hacen ninguna declaración ni garantizan, expresa o implícitamente, a los Tenedores respecto de las obligaciones que provengan de los Títulos Opcionales ni a ninguna persona del público inversionista con respecto a la conveniencia de invertir en valores en general o en los Títulos Opcionales en particular. Por otro lado, los proveedores de los Índices no garantizan la capacidad para rastrear el desempeño del mercado de valores. Los Índices son determinados, compuestos y calculados por los proveedores sin tener en cuenta las obligaciones de deuda de Scotiabank. Los proveedores de los Índices no tienen la obligación de tomar en consideración las necesidades de Scotiabank ni de los Tenedores de los Títulos Opcionales al determinar, componer o calcular el Índice correspondiente. Los proveedores de los Índices no son responsables y no han participado en la determinación del monto de Emisión, los precios o las cantidades relacionadas con cada Serie de Títulos Opcionales que se emita o en la determinación o cálculo de los precios de rescate de los Títulos Opcionales con financiamiento privado. Los proveedores de los Índices no tienen ninguna obligación ni responsabilidad en relación con la administración, comercialización o negociación de los Títulos Opcionales.

Los proveedores de los Índices no garantizan la exactitud y/o la integridad de los índices que conforman ni cualquier dato incluido en el mismo y no asumen ninguna responsabilidad por los errores, omisiones o interrupciones del mismo. Los proveedores de los Índices tampoco garantizan, expresa o implícitamente, ningún resultado a Scotiabank, ni a los Tenedores de los Títulos Opcionales, o cualquier otra persona o entidad respecto del uso del Índice que conformen o cualquier dato incluido en el mismo. Los proveedores de los Índices no garantizan, expresa o implícitamente, y rechazan expresamente que se asegure cualquier resultado en la comercialización de los Títulos Opcionales o aptitud para un propósito o uso particular con respecto al Índice respectivo o cualquier dato incluido en el mismo, incluyendo, sin limitar, que en ningún caso los proveedores de los Índices tendrán responsabilidad alguna por daños o perjuicios de ningún tipo, incluyendo daños punitivos, aun en el caso en el que se informe la posibilidad de dichos daños.

(l) Riesgo asociado con los Activos Subyacentes

Los Títulos Opcionales podrán contar con Acciones, Acciones del SIC, Índices o ETF's como Activos Subyacentes, los cuales están relacionados o se pueden ver afectados por mercados o sectores diversos, los cuales podrían afectar solo a algunos Activos Subyacentes. Derivado de lo anterior, la Emisora no puede asegurar que eventos que sucedan en mercados o sectores que no afecten directamente a la Emisora, puedan llegar a tener un efecto adverso en algunos Activos Subyacentes, lo que repercutiría en los Títulos Opcionales que estén referidos a los Activos Subyacentes

afectados. Los potenciales Tenedores deberán considerar la naturaleza y mercados o sectores relevantes para cada Activo Subyacentes antes de invertir en los Títulos Opcionales de cada Serie.

Los Activos Subyacentes y, por lo tanto, los Títulos Opcionales de cada Serie podrán tener un comportamiento distinto respecto a otros Activos Subyacentes y Títulos Opcionales de otras Series. Por lo tanto, los Tenedores deberán considerar que el comportamiento histórico que han presentado los Títulos Opcionales de alguna Serie, puede no ser representativos del comportamiento que podrían presentar los Títulos Opcionales de otra Serie que cuente con un Activo Subyacente distinto.

En el caso de los Títulos Opcionales en Especie de Compra, en caso de que los Tenedores decidan ejercer su derecho de adquirir los Activos Subyacentes respectivos, la Emisora no puede asegurar que existirá un mercado secundario para dichos Activos Subyacentes.

(m) Riesgos relacionados con cambios en las regulaciones gubernamentales

La Emisora, así como los Títulos Opcionales, están sujetos a diversas leyes y regulaciones. Las leyes y regulaciones aplicables a la emisión de Títulos Opcionales por parte de la Emisora podrían ser promulgadas, modificadas o derogadas y estas dependencias gubernamentales podrían realizar interpretaciones regulatorias o tomar acciones regulatorias que pudieran dañar los negocios de la Compañía así como la emisión de Títulos Opcionales, incrementar la competencia, incrementar sus costos de operación, disminuir sus ingresos, limitar su capacidad para aumentar operaciones, o de cualquier otra manera afectar de manera adversa el negocio de la Emisora.

(n) Riesgo relacionado con la adopción de las modificaciones a las Normas de Información Financiera

Las modificaciones a las Normas de Información Financiera (las "NIF") emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (el "CINIF") podrían tener como resultado una afectación a las Disposiciones de carácter general aplicables a las Casas de Bolsa (la "Circular Única de Casas de Bolsa").

Con fecha 23 de diciembre de 2021, la CNBV dio a conocer a través del DOF, la resolución que modifica la Circular Única de Casas de Bolsa. Dicha resolución tuvo como objeto actualizar el marco normativo aplicable a las casas de bolsa, respecto de i) la aprobación, difusión y contenido de los estados financieros, ii) las normas prudenciales en materia de revelación de información financiera, iii) criterios contables y iv) reportes regulatorios que entregan las casas de bolsa a la CNBV, como consecuencia de la adopción de la Norma Internacional de Información Financiera 9 "Instrumentos Financieros" (IFRS, por sus siglas en inglés).

De igual forma en la resolución de fecha 23 de diciembre de 2021, se establece que las casas de bolsa reconozcan el efecto de los cambios contables que surgen de dicha resolución en utilidades retenidas, sin reformular los estados financieros de ejercicios anteriores al 1 de enero de 2022, y que los estados financieros básicos al y por el año terminado el 31 de diciembre de 2021, no se presenten, por lo que la información al cierre del ejercicio 2022 no es comparativa con los ejercicios anteriores.

La administración reconoció el efecto inicial por la entrada en vigor de esta norma, el cual considera inmaterial para efectos de los estados financieros en su conjunto.

(o) Riesgos relacionados con el Representante Común.

El Representante Común está facultado y tiene el derecho de realizar visitas al Emisor y revisiones de la información y documentación que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones en relación con la presente emisión, sin embargo, es posible que el Representante Común no realice dichas visitas con una periodicidad específica o no efectúe las revisiones referidas anteriormente, conforme a los términos establecidos en el Título de la presente emisión y en consecuencia, pudiera no contar con todos los elementos que le permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor al amparo de los documentos de la presente emisión. Así mismo, cualquier verificación que realice el Representante Común se basará únicamente en información que reciba de terceros, sin que dicho Representante Común la haya preparado.

(p) Riesgos relacionados con emergencias sanitarias.

Cualquier brote de cualquier virus, como el COVID-19 que se originó en Wuhan, China, a finales de 2019, o la recurrencia del brote de influenza aviar, influenza AH1N1, el síndrome respiratorio agudo grave (SARS) u otros eventos adversos relacionados con la salud pública en México, podría tener un efecto adverso significativo en nuestro negocio. El brote de otras epidemias similares o incluso pandemias como el Coronavirus podría llevar a la implementación de medidas restrictivas adicionales de salud pública, como las cuarentenas, que pudieran eventualmente afectar negativamente nuestras actividades y resultados de operación.

Asimismo, la declaración de una emergencia sanitaria en México (como la declarada por el COVID-19), o la adopción de medidas preventivas para evitar su propagación entre la población en general, podrían resultar en que la economía mexicana en general se vea afectada por una disminución en el consumo o en el acceso a bienes y servicios de primera necesidad o circunstancias adicionales imprevisibles. En caso de ocurrir este tipo de eventualidades, éstas podrían resultar en una afectación adversa a la Emisora, sus valores o negocios.

(q) Riesgo relacionado con el Agente Colocador.

La Emisora y el Agente Colocador son la misma persona moral. No es posible garantizar que en algún momento Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como Emisora y Agente Colocador, pudiera llegar a adoptar decisiones respecto de los Títulos Opcionales que causen un conflicto de interés a los Tenedores. Los posibles Tenedores deberán evaluar estos hechos con sus propios asesores, tomando en cuenta que, en relación con la oferta, el Agente Colocador no es agente ni asesor de los Tenedores.

1.4. Otros Valores

La Emisora cuenta con títulos opcionales inscritos en el Registro Nacional de Valores y listados en la Bolsa.

La Emisora entrega los reportes de información financiera en forma mensual a la CNBV y a la Bolsa donde cotizan los valores en términos de las disposiciones legales aplicables, adicionalmente la Emisora entrega a las mismas autoridades el reporte de resultados comparativo entre el trimestre actual contra el trimestre anterior, así como con el mismo periodo del año anterior a cifras acumuladas. Al mismo tiempo informamos que la Emisora ha cumplido en forma oportuna con la entrega de información relevante e información periódica en los últimos tres años.

A la fecha del presente Prospecto, la Emisora ha realizado las siguientes emisiones de Títulos Opcionales:

Oficio de Autorización	Títulos Autorizados	Series Colocadas	Subyacente	Tipo	Títulos en Circulación	Vigencia de la Emisión
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	161	ASML	Compra en efectivo	7,624	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	160	NVDA	Compra en efectivo	238,650	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	159	SPY	Compra en efectivo	2,300	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	158	IWM	Compra en efectivo	650	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	157	SPY	Compra en efectivo	1,605	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	156	MCD	Compra en efectivo	21,208	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	155	MCD	Compra en efectivo	1,075	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	154	INTC	Compra en efectivo	4,543	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	153	NVDA	Compra en efectivo	2,200	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	152	EWZ	Compra en efectivo	4,000	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	151	ABT	Compra en efectivo	1,215	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	150	NVDA	Compra en efectivo	7,216	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	149	MSFT	Compra en efectivo	7,652	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	148	AMZN	Compra en efectivo	9,983	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025

153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	147	AAPL	Compra en efectivo	5,237	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	146	PANW	Compra en efectivo	2,410	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	145	ADBE	Compra en efectivo	1,710	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	144	JNJ	Compra en efectivo	5,370	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	143	JNJ	Compra en efectivo	7,125	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	142	META	Compra en efectivo	2,325	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	141	ADBE	Compra en efectivo	1,325	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	140	MSFT	Compra en efectivo	12,773	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	139	SPX	Compra en efectivo	25,629	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	138	SPY	Compra en efectivo	1,710	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	137	SPY	Compra en efectivo	2,200	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	136	JNJ	Compra en efectivo	1,000	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	135	XLU	Compra en efectivo	3,310	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	134	AAPL	Compra en efectivo	7,831	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	133	CVS	Compra en efectivo	5,350	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	132	SX5E	Compra en efectivo	4,835	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	131	SLB	Compra en efectivo	4,375	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	130	QQQ	Compra en efectivo	1,200	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	129	SPY	Compra en efectivo	6,543	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025

153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	128	MELI	Compra en efectivo	1,825	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	127	DAL	Compra en efectivo	2,937	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	126	CRWD	Compra en efectivo	1,860	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	125	BABA	Compra en efectivo	2,470	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	124	SHEL	Compra en efectivo	2,660	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	123	AAPL	Compra en efectivo	3,023	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	122	MSFT	Compra en efectivo	3,361	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	121	DIS	Compra en efectivo	2,221	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	120	AMZN	Compra en efectivo	4,282	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	119	META	Compra en efectivo	2,143	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	118	VLO	Compra en efectivo	2,100	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	117	VLO	Compra en efectivo	2,091	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	116	CVS	Compra en efectivo	2,558	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	115	MELI	Compra en efectivo	2,452	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	114	BNPIUIL5	Compra en efectivo	1,005	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	113	META	Compra en efectivo	4,114	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	112	GOOG	Compra en efectivo	7,487	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	111	AAPL	Compra en efectivo	17,240	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	110	AMZN	Compra en efectivo	15,304	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025

153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	109	AMZN	Compra en efectivo	14,144	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	108	META	Compra en efectivo	2,208	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	107	SPXSRT5E	Compra en efectivo	3,100	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	106	SPXSRT5E	Compra en efectivo	53,529	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	105	SPXSRT5E	Compra en efectivo	10,204	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	104	MSFT	Compra en efectivo	5,040	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	103	NVDA	Compra en efectivo	1,750	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	102	NVDA	Compra en efectivo	4,072	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	101	ICLN	Compra en efectivo	2,218	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	100	DIS	Compra en efectivo	1,374	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	99	QQQ	Compra en efectivo	3,690	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	98	QQQ	Compra en efectivo	2,891	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	97	AMD	Compra en efectivo	723	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	96	SOXX	Compra en efectivo	2,130	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	95	BABA	Compra en efectivo	7,880	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	94	NVDA	Compra en efectivo	6,248	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	93	AAPL	Compra en efectivo	5,804	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	92	NVDA	Compra en efectivo	4,716	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	91	REGN	Compra en efectivo	7,830	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025

153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	90	BABA	Compra en efectivo	3,819	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	89	AMZN	Compra en efectivo	3,275	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	88	AAPL	Compra en efectivo	4,906	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	87	AMZN	Compra en efectivo	9,758	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	86	MELI	Compra en efectivo	2,753	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	85	VISA	Compra en efectivo	2,420	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	84	AAL	Compra en efectivo	1,551	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	83	GOOGL	Compra en efectivo	2,492	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	82	ADBE	Compra en efectivo	1,000	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	81	AAPL	Compra en efectivo	6,648	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	80	AMZN	Compra en efectivo	3,331	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	79	GM	Compra en efectivo	6,444	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	78	NIO	Compra en efectivo	8,533	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	77	BABA	Compra en efectivo	3,391	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	76	DAL	Compra en efectivo	5,457	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	75	SHOP	Compra en efectivo	5,541	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	74	VIAC	Compra en efectivo	500	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	73	TSM	Compra en efectivo	2,050	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	72	SPOT	Compra en efectivo	9,213	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025

153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	71	ADBE	Compra en efectivo	5,420	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	70	TSLA	Compra en efectivo	1,045	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	69	MSFT	Compra en efectivo	3,665	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	68	DIS	Compra en efectivo	3,415	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	67	XLE	Compra en efectivo	2,119	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	66	AMZN	Compra en efectivo	14,240	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	65	AAPL	Compra en efectivo	16,109	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	64	PYPL	Compra en efectivo	8,756	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	63	EWU	Compra en efectivo	1,187	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	62	DAL	Compra en efectivo	5,979	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	61	BABA	Compra en efectivo	17,888	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	60	SX5E	Compra en efectivo	10,185	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	59	FXI	Compra en efectivo	22,873	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	58	MSFT	Compra en efectivo	5,019	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	57	AMD *	Compra en efectivo	6,211	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	56	AMZN *	Compra en efectivo	6,057	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	55	MSFT *	Compra en efectivo	4,401	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	54	TSLA *	Compra en efectivo	3,795	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	53	AMD *	Compra en efectivo	3,083	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025

153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	52	NVDA *	Compra en efectivo	3,798	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	51	DIS *	Compra en efectivo	1,012	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	50	XLF *	Compra en efectivo	2,059	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	49	SHAK *	Compra en efectivo	4,204	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	48	NVDA *	Compra en efectivo	2,612	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	47	SX5E	Compra en efectivo	11,413	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	46	AMZN *	Compra en efectivo	1,027	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	45	CVS *	Compra en efectivo	5,055	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	45	CVS *	Compra en efectivo	5,055	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	44	IPC	Compra en efectivo	600	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	43	CVS *	Compra en efectivo	3,963	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	42	NFLX *	Compra en efectivo	1,594	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	41	FB *	Compra en efectivo	1,524	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	40	AMZN *	Compra en efectivo	5,636	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	39	AAPL *	Compra en efectivo	4,188	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	38	XLF *	Compra en efectivo	1,249	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	37	AAPL *	Compra en efectivo	3,675	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	36	EEM *	Compra en efectivo	13,706	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	35	AMZN *	Compra en efectivo	2,724	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025

153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	34	NFLX *	Compra en efectivo	3,722	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	33	FB *	Compra en efectivo	3,081	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	32	AMZN *	Compra en efectivo	1,834	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	31	GE *	Compra en efectivo	944	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	30	FB *	Compra en efectivo	3,453	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	29	SX5E	Compra en efectivo	961,500	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	28	XLK *	Compra en efectivo	1,417	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	27	GOOG*	Compra en efectivo	801	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	26	SBUX *	Compra en efectivo	1,617	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	25	IBM *	Compra en efectivo	1,072	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	24	AMZN*	Compra en efectivo	2,928	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	23	FB*	Compra en efectivo	2,752	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	22	SX5E	Compra en efectivo	804,000	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	21	DAL*	Compra en efectivo	1,217	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	20	AMZN*	Compra en efectivo	1,922	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	19	FB*	Compra en efectivo	3,198	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	18	XOM*	Compra en efectivo	690	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	17	DAL*	Compra en efectivo	649	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	16	AMZN*	Compra en efectivo	1,014	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025

153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	15	GOOG*	Compra en efectivo	1,238	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	14	FB*	Compra en efectivo	3,374	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	13	IPC	Compra en efectivo	170,000	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	12	SPX	Compra en efectivo	4,700	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	11	AMZN*	Compra en efectivo	1,000	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	10	AAPL*	Compra en efectivo	1,300	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	9	CEMEX CPO	Compra en efectivo	1,400	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	8	FB*	Compra en efectivo	2,775	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	7	AAPL*	Compra en efectivo	3,915	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	6	SPX	Compra en efectivo	4,183	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	5	AAPL*	Compra en efectivo	1,240	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	4	GMEXICO B	Compra en efectivo	250,000	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	3	AAPL*	Compra en efectivo	2,837	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	2	FEMSA UBD	Compra en efectivo	4,700	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015	300,000,000	1	FB*	Compra en efectivo	3,315	14 diciembre 2015 al 14 diciembre 2025
153/78808/2009 de fecha 10 de agosto de 2009	600,000	6	Canasta de Valores	Compra en efectivo	0	25 agosto 2008 al 25 agosto 2028
153/78808/2009 de fecha 10 de agosto de 2009	600,000	5	Canasta de Valores	Compra en efectivo	0	25 agosto 2008 al 25 agosto 2028
153/78808/2009 de fecha 10 de agosto de 2009	600,000	4	Canasta de Valores	Compra en efectivo	0	25 agosto 2008 al 25 agosto 2028
153/17531/2008 de fecha 15 de julio de 2008	600,000	3	Canasta de Valores	Compra en efectivo	0	25 agosto 2008 al 25 de agosto de 2028
153/17531/2008 de fecha 15 de julio de 2008	600,000	2	Canasta de Valores	Compra en efectivo	0	25 agosto 2008 al 25 de agosto de 2028

II. LA OFERTA

2.1. Transcripción de las Cláusulas Relevantes del Acta de Emisión

El Consejo de Administración de la Emisora, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2006 aprobó la emisión y oferta pública de Títulos Opcionales.

Por otra parte, la Emisora por declaración unilateral de voluntad otorgó la emisión de los Títulos Opcionales, a través del Acta de Emisión, de la cual a continuación se transcriben las Cláusulas siguientes:

El extracto del clausulado del Acta de Emisión que a continuación se transcribe forma parte integral del presente Prospecto, por lo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES.

Los términos que a continuación se definen tendrán los siguientes significados:

"Acciones" significan los títulos que representan parte del capital social de una sociedad o títulos de crédito que representen dichas acciones inscritos en el RNV, los cuales son colocados entre el gran público inversionista a través de la Bolsa para obtener financiamiento.

"Acciones del SIC" significan los títulos que representen parte del capital social de una sociedad o títulos de crédito que representen dichas acciones que se encuentren listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones.

"Acta de Emisión" significa la presente acta de emisión que amparará cada una de las distintas Series que se emitan de acuerdo al Activo Subyacente de que se trate.

"Activos Subyacentes" significa cada uno de los activos que sean acciones de sociedades anónimas inscritas en el RNV o títulos de crédito que representen dichas acciones, grupos o canastas integrados por acciones representativas del capital social o títulos de crédito que representan acciones de dos o más sociedades de las mencionadas; acciones o títulos equivalentes o similares a éstas, o títulos referenciados a activos listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones, así como de los índices de precios accionarios nacionales y extranjeros de mercados reconocidos por la CNBV, mismos que podrán ser referenciados por una Serie de Títulos Opcionales, y que se darán a conocer en el Aviso de Oferta Pública.

Así como los activos análogos o semejantes a los anteriormente citados que el Banco de México autorice mediante disposiciones de carácter general para ser considerados como Activos Subyacentes.

El listado de todos los Activos Subyacentes, incluyendo específicamente las denominaciones, claves de pizarra y demás información de cada uno de los Activos Subyacentes en términos de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la CNBV, (las "Disposiciones"), se encontrará previsto en el prospecto de colocación, en los avisos de oferta pública correspondientes y en cualquier documento de difusión autorizado por la CNBV. Asimismo, se incluirán en el Título correspondiente a cada Serie los datos de identificación de los Activos Subyacentes respectivos, en términos de lo dispuesto en la LMV.

"Agente Colocador de los Títulos Opcionales" significa Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de intermediario colocador en la oferta pública de los Títulos Opcionales.

"Aviso de Oferta Pública" significa el aviso de oferta pública de los Títulos Opcionales correspondientes al Activo Subyacente y Serie de que se trate.

"Boletín Bursátil" significa el boletín que publica la Bolsa.

"Bolsa" significa indistintamente la BMV o la BIVA, o en su caso, cualquier otra bolsa de valores con concesión del Gobierno Federal otorgada en términos de la LMV.

"Bolsa Institucional de Valores" o "BIVA" significa la sociedad denominada Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

"Bolsa Mexicana de Valores" o "BMV" significa la sociedad denominada Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"Canasta" significa el conjunto de Acciones o títulos de crédito que las representan inscritos en el RNV a los que podrá estar referenciada una Serie de Títulos Opcionales, mismos que se darán a conocer en el Aviso de Oferta Pública.

"CNBV" significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"Coeficiente FV" significa el o los números positivos, negativos, cero fórmulas y/o condiciones determinados por la Emisora y publicados en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional de cada Serie.

"Condición" significa aquella premisa que deba cumplir el Activo Subyacente, la Canasta o la Lista, en su caso, en la(s) Fecha(s) de Observación de Condición y que puede afectar el Pago en Efectivo de la manera indicada en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional de Efectivo de cada Serie.

"Condición de Valor Acumulable" significa aquella premisa que deba cumplir el Activo Subyacente, la Canasta o la Lista, en su caso, en la(s) Fecha(s) de Observación de Valor Acumulable y que puede afectar el Pago en Efectivo de la manera indicada en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional de cada Serie.

"Día Hábil" significa cualquier día en que opere la Bolsa.

"DIV" significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de la Bolsa Institucional de Valores.

"Emisor" o "Emisora" significa Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

"EMISNET" significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de la Bolsa Mexicana de Valores.

"ETFs" significa los títulos referenciados a índices, precios y/o acciones, cuyo objetivo principal es el de replicar el comportamiento de los valores a los que estará referido.

"Evento Extraordinario" tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Décima Segunda.

"Factor 1", "Factor 2" o "Factor 3" significa el o los números positivos, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones determinados por la Emisora y publicados en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional de cada Serie.

Los Factores son valores que intervienen en la determinación y/o ajuste de los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales.

"Factor Monetario" significa un valor igual a uno o al Tipo de Cambio Fix, a uno dividido entre el Tipo de Cambio Fix, o el que se determine conforme a lo que se indique en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional de cada Serie.

"Factor de Variabilidad" o "FV" significa un valor de ajuste, calculado según aplique para cada Serie de acuerdo con la siguiente fórmula, para determinar la fórmula Pago en Efectivo:

$$FV = \sum \left[1 + (TIIE_i + CoeficienteFV) * \frac{PlazoFV}{360} \right]$$

"Fecha de Ejercicio" significa, (i) en caso que los Títulos Opcionales tengan ejercicio tipo Europeo, el último Día Hábil del Plazo de Vigencia de cada Serie, y (ii) en caso que los Títulos Opcionales tengan ejercicio tipo Americano, los Días Hábiles en los que se puedan ejercer los derechos de los Títulos Opcionales. Lo anterior se indicará en el Aviso de Oferta Pública de los Títulos Opcionales correspondiente.

"Fecha de Liquidación" significa respecto del pago de la Prima de Emisión, el Día Hábil que se determine, posterior a la fecha en que sea puesta en circulación cada Serie, la cual se indicará en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

"Fecha de Liquidación de Derechos" significa cualquier fecha en la cual se realizará el o los pagos que se establezcan en el Aviso de Oferta Pública respectivo.

"Fecha de Observación" significa cualquier fecha en la cual se tomará el Nivel de Referencia de los Activos Subyacentes, la Canasta y/o el Valor de Referencia de la Lista para determinar el Valor del Título Opcional o el valor de Pagos en Efectivo a realizar en el futuro.

"Fecha de Observación de Condición" significa la o las fechas en las cuales se tomará el Nivel de Referencia de los Activos Subyacentes, la Canasta y/o el Valor de Referencia de la Lista, en su caso, para determinar si cumple con la Condición correspondiente determinada en el Aviso de Oferta Pública.

"Fecha de Observación de FV" significa la o las fechas en las cuales se tomará el Nivel de Referencia de la TIIE para determinar el Factor de Variabilidad.

"Fecha de Observación de Nivel de Barrera" significa la o las fechas en las cuales se tomará el Nivel de Referencia del Activo Subyacente, la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista, en su caso, para determinar si su valor es menor, mayor o igual al Nivel de Barrera en el caso de Títulos Opcionales que se emitan con el o los Niveles de Barrera, según se determine en el Aviso de Oferta Pública respectivo.

"Fecha de Observación de Valor Acumulable" significa la o las fechas en las cuales se tomará el Nivel de Referencia del Activo Subyacente, la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista, en su caso, para determinar si se cumple con la Condición(es) de Valor Acumulable.

"Fecha de Oferta" o "Fecha de Emisión" significa el día que se indica en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente, en que se llevará a cabo una o varias ofertas públicas primarias de los Títulos Opcionales a través de la Bolsa.

"Fecha de Vencimiento" significa la primera de las siguientes dos fechas: (i) el último día del Plazo de Vigencia de cada Serie y (ii) la Fecha de Ejercicio en la que se ejerzan los derechos de los Títulos Opcionales; en el entendido que, si ese día no fuera Día Hábil, el ejercicio de cualquier derecho que deba realizarse en ese día se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.

"Indeval" significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

"Índice" significa un indicador del desempeño del mercado accionario en su conjunto, que expresa un valor en función de los precios de una muestra balanceada, ponderada y representativa del total de las acciones cotizadas en un mercado, ya sea regional o global.

"Información Relevante" significa toda información de una emisora necesaria para conocer su situación real y actual en materia financiera, administrativa, operacional, económica y jurídica, y sus riesgos, así como, en su caso, la información del grupo empresarial al que pertenezca, independientemente de su posición en el grupo, siempre que influya o afecte dicha situación, y que sea necesaria para la toma de decisiones razonadas de inversión y estimación del precio de los valores emitidos por la propia emisora, conforme a usos y prácticas de análisis del mercado de valores mexicano.

"Lista" significa el conjunto de Acciones, Acciones del SIC, ETFs o Índices a los que podrá estar referenciada una Serie de Títulos Opcionales, mismos que se darán a conocer en el Aviso de Oferta Pública o cualquier documento autorizado por la CNBV.

"Lote" significa la cantidad de Títulos Opcionales que determine la Bolsa conforme a su Reglamento Interior.

"Mercado de Referencia" significa los mercados y bolsas de valores, incluyendo la Bolsa Mexicana de Valores, en los que coticen los Activos Subyacentes, los cuales son mercados reconocidos por la CNBV. El mercado específico a cada Activo Subyacente y Serie será especificado en el Aviso de Oferta Pública respectivo.

"Nivel de Barrera" significa el Nivel de Barrera Inferior y/o el Nivel de Barrera Superior.

"Nivel de Barrera Inferior" significa el o los números positivos, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones determinados por la Emisora que pueden afectar el Pago en Efectivo de la manera indicada en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional de cada Serie.

"Nivel de Barrera Superior" significa el o los números positivos, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones determinados por la Emisora que pueden afectar el Pago en Efectivo de la manera indicada en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional de cada Serie.

"Nivel de Mercado de los Activos Subyacentes" o "Precio de Mercado de los Activos Subyacentes" significa el precio al que se realicen las operaciones de compra o de venta de los Activos Subyacentes en el Mercado de Referencia donde cotice dicho valor.

"Nivel de Referencia" significa el Precio de Mercado de los Activos Subyacentes en el Mercado de Referencia de cada Activo Subyacente, como se indique en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional correspondiente.

"Nivel de Referencia de la TIIE" significa la TIIE publicada por el Banco de México en la Fecha de Observación de FV.

"Plazo de Vigencia de cada Serie" significa el plazo que se indique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente, sujeto a la Condición que en su caso se determine.

"Plazo de Vigencia de la Emisión" significa hasta 10 (diez) años contados a partir del 14 de diciembre de 2015.

"Plazo FV" significa el plazo que se indique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente a cada Serie para determinar el Factor de Variabilidad.

"Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco" significa el límite porcentual del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio que se indica en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional en efectivo correspondiente a cada Serie. El rango del Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco será de entre 0% hasta 100,000%.

"Porcentaje Retornable de Prima de Emisión" significa el porcentaje de la Prima de Emisión que será retornable en la Fecha de Liquidación, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Quinta. El Porcentaje Retornable de Prima de Emisión podrá ser un valor porcentual mayor o igual a cero sobre el valor de Prima de Emisión correspondiente a cada Título Opcional. El Porcentaje Retornable de Prima de Emisión del Título Opcional de cada Serie estará indicado en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.

"Precio de Ejercicio" significa aquellos precios o fórmulas que se indiquen como tal en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

"Precio de Mercado de los Títulos Opcionales" significa el precio a que se realicen las operaciones de compra o de venta de los Títulos Opcionales en la Bolsa o en el mercado secundario.

"Precio de Referencia de Valor Intrínseco" significa el Precio de Mercado de los Activos Subyacentes (o la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista), el promedio de los Precios de Mercado de los Activos Subyacentes (o la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista), el máximo de los Precios de Mercado de los Activos Subyacentes (o la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista), el mínimo de los Precios de Mercado de los Activos Subyacentes (o la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista), o alguna otra función de los Precios de Mercado de los Activos Subyacentes (o la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista), en las fechas que se determinen en el Aviso de Oferta Pública, el cual se usará para determinar el Valor Intrínseco del Título Opcional.

"Prima de Emisión" significa el importe que pagarán los Tenedores de los Títulos Opcionales a la Emisora, como contraprestación por el derecho que otorgan los citados Títulos Opcionales, de acuerdo a lo que se indica en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

"Prospecto" significa el prospecto de colocación de los Títulos Opcionales que ampara la presente Acta de Emisión.

"Proveedor de Precios" significa Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V., o cualquier otro proveedor de precios independiente que se indique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

"Reglamento Interior" significa el reglamento emitido por la Bolsa Mexicana de Valores debidamente autorizado por la CNBV el día 27 de septiembre de 1999, mediante oficio número 601-I-CGN-78755/99, así como sus modificaciones, o en su caso cualquier otro reglamento emitido por cualquier otra bolsa de valores con concesión del Gobierno Federal otorgada en términos de la LMV.

"Representante Común" significa Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, como Representante de los Tenedores de los Títulos Opcionales y para los efectos de llevar a cabo la mecánica de ejercicio y liquidación de los Títulos Opcionales de que trata la Cláusula Décima Cuarta.

"RNV" significa el Registro Nacional de Valores.

"Series" significa las distintas series que integran la presente emisión de Títulos Opcionales, las cuales podrán ser emitidas en forma subsecuente.

"Sistema Electrónico de Envío y Difusión" significa EMISNET, DIV o cualquier sistema electrónico de envío y difusión de información autorizado por la CNBV a la Bolsa de que se trate.

"Tenedores" o "Tenedores de los Títulos Opcionales" significa las personas físicas o morales de nacionalidad Mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente, que sean propietarias de los Títulos Opcionales en una fecha determinada.

"TIIE" significa Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días publicada por Banco de México.

"Tipo de Cambio Fix" significa el tipo de cambio que determina el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en Dólares de los Estados Unidos de América, pagaderas en la República Mexicana.

"Título Global" significa el documento que la Emisora suscribirá para representar la totalidad de los Títulos Opcionales que ampara cada Serie, el cual se mantendrá en depósito con el Indeval.

"Títulos Opcionales" significa los títulos de crédito emitidos con base en la presente Acta de Emisión y que son susceptibles de oferta pública y de intermediación en el mercado de valores, que confieren a sus Tenedores, a cambio del pago de la Prima de Emisión, dependiendo del tipo de ejercicio, entre otros, el derecho de recibir de la Emisora una determinada suma de dinero resultante de ciertas variaciones del precio de los Activos Subyacentes, o el derecho de comprar o de vender a la Emisora ciertos Activos Subyacentes, según se determine en el Aviso de Oferta Pública correspondiente a cada Serie.

"Títulos Opcionales en Circulación" significa los Títulos Opcionales que la Emisora haya puesto en circulación, en oferta pública primaria o en el mercado secundario, salvo aquellos que sean adquiridos por la Emisora en el mercado secundario.

"Valor Acumulable" significa el o los números positivos, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones determinados por la Emisora, que se indicarán en el Aviso de Oferta Pública correspondiente a cada Serie y que serán determinados en la Fecha de Observación de Valor Acumulable correspondiente.

"Valor de Referencia de la Lista" significa el valor, promedio, porcentaje máximo o mínimo u otro cálculo basado en los Niveles de Referencia o en el cambio (porcentual) en los Niveles de Referencia de los Activos Subyacentes que integren la Lista, según se determine en el Aviso de Oferta Pública respectivo.

"Valor del Título Opcional en Efectivo" o "Pago en Efectivo" significa, en la Fecha de Ejercicio, en las Fechas de Observación de Condición o en las fechas que se indiquen en el Aviso de Oferta Pública, un monto igual a la cantidad en efectivo que deba pagar la Emisora, calculado según aplique para cada Serie, conforme a los diferentes supuestos señalados en la Cláusula Décima del Acta de Emisión, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Pago\ en\ Efectivo_{\ i} = \left(\frac{VI_i}{PE_i}\right) * Factor\,1_i * FM_i + VN_i * FM_i + \sum_j (VA_{ij}) * FM_i + Factor\,2_i * PR * PdE * \left[1 \pm \left(\frac{FM_i - Factor\,3_i}{FM_i}\right)\right] * FV$$

En donde:

PdE = Prima de Emisión;
PR = Porcentaje Retornable de Prima de Emisión;
FV = Factor de Variabilidad;
PE_i = Precio de Ejercicio i;
VI_i = Valor Intrínseco i;
FM_i = Factor Monetario i;
VN_i = Valor Nocional i;
VA_{ij} = Valor Acumulable i la Fecha de Observación de Valor Acumulable j.

El subíndice "i" asociado con los diferentes componentes indica que puede haber una o más Condiciones a verificar u observar, las cuales podrán darse en una misma o varias Fechas de Observación de Condición y/o Fechas de Ejercicio. Los posibles valores de este subíndice y los componentes que lo referencian serán especificados para cada Serie en el Aviso de Oferta Pública correspondiente. En los casos que no aplique alguno de los conceptos se incluirá "No Aplica" (N/A).

El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco. El mecanismo para determinar el Valor Intrínseco de los Títulos Opcionales en efectivo se podrá especificar para cada Serie en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.

"Valor de la Canasta" significa el valor de la Canasta en cualquier fecha, el cual se calculará conforme la fórmula siguiente:

$$ValorFinal = [1 + DC] \times VIC$$

Dónde:
"DC" significa el desempeño de la Canasta con respecto a cada uno de los Activos Subyacentes que compongan la Canasta y se determinará de la siguiente manera:

$$DC = \sum_{i=1}^{n} \frac{NF_i - NI_i}{NI_i} \times VP_i$$

Dónde:
"NIi" significa el nivel inicial para cada Activo Subyacente i.
"NFi" significa el nivel final para cada Activo de Referencia i que corresponderá al nivel de cierre en la Fecha de Ejercicio.
"VPi" significa el Valor Ponderado i mencionado en el Aviso de Oferta Pública de la Serie correspondiente.
"n" significa el Valor Máximo que puede tomar la variable i.

"Valor Inicial de la Canasta" o "VIC" significa el Valor de la Canasta en la Fecha de Oferta, el cual se determinará aplicando la siguiente fórmula:

$$VIC = \sum_{i=1}^{n} NR_i \times VP_i$$

El Nivel de Referencia i (NRi) y el Valor Ponderado i (VPi) serán los valores de cada uno de los componentes de la Canasta de acuerdo a lo indicado en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

"Valor Intrínseco" significa, salvo que se determine lo contrario en el Aviso de Oferta Pública correspondiente:

a) Para los Títulos Opcionales de compra, conforme lo que al efecto se determine en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie, significa la diferencia positiva o negativa entre el Precio de Referencia del Valor Intrínseco, en la fecha que se determine en el Aviso de Oferta Pública, en su caso, y el Precio de Ejercicio.

b) Para los Títulos Opcionales de venta, conforme lo que al efecto se determine en el Aviso de Oferta Pública de cada Serie, significa la diferencia positiva o negativa entre el Precio de Ejercicio y el Precio de Referencia del Valor Intrínseco, en la fecha que se determine en el Aviso de Oferta Pública, en su caso.

En los Títulos Opcionales de compra o de venta el Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco.

"Valor Nocional" significa el o los números positivos, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones determinados por la Emisora y que se indican en el Aviso de Oferta Pública correspondiente a cada Serie.

"Valor Ponderado" significa la proporción asignada a cada Activo Subyacente que componga la Canasta o la Lista que en suma deberá ser igual a 100%. El Valor Ponderado de cada componente será mencionado en el Aviso de Oferta Pública.

SEGUNDA.- OBJETO SOCIAL DE LA EMISORA.

La Emisora, como casa de bolsa, tiene por objeto:

(a) La realización de las actividades y la prestación de los servicios que se describen en el Artículo 171 de la Ley del Mercado de Valores;

(b) La realización, en forma habitual, profesional e independiente, de actos tendientes a auxiliar a las instituciones de crédito en la celebración de las operaciones propias de éstas últimas de conformidad con lo previsto en el artículo 92 de la Ley de Instituciones de Crédito;

(c) Adquirir, enajenar, poseer, tomar en arrendamiento o usufructo y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social; y

(d) Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para la consecución de su objeto social.

TERCERA.- EMISIÓN DE LOS TÍTULOS OPCIONALES.

El Consejo de Administración de la Emisora, en sesión celebrada el día 25 (veinticinco) de julio de 2006 (dos mil seis), cuyos acuerdos continúan vigentes de acuerdo con la certificación emitida por el prosecretario del Consejo de Administración de la Emisora el 30 de noviembre de 2015, aprobó la emisión de los Títulos Opcionales, por lo que en este acto emite por declaración unilateral de voluntad de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en la Ciudad de México, la cantidad de hasta 300'000,000 (trescientos millones) de Títulos Opcionales de Compra o Venta, en Efectivo o en Especie (conforme a lo que se determine en el Aviso de Oferta Pública respectivo), Europeos y/o Americanos, con o sin Rendimiento Limitado, con o sin Porcentaje Retornable de Prima de Emisión, dividida hasta en 1,000 (mil) Series de Colocación Subsecuente, al portador sobre diversos Activos Subyacentes, sobre una Canasta o sobre una Lista, según sea el caso. La Emisora podrá poner en circulación en cualquier momento durante el plazo de vigencia de la Emisión las Series antes referidas, mismas que podrán tener un número variable de Títulos Opcionales, siempre y cuando en su conjunto no se emitan más de 300'000,000 (trescientos millones) de Títulos Opcionales, en el entendido que el Plazo de Vigencia de cada Serie podrá exceder el Plazo de Vigencia de la Emisión.

La Emisora no podrá emitir Títulos Opcionales en Especie que tengan como Activo Subyacente Acciones o Acciones del SIC representativas del capital social de entidades financieras del mismo grupo empresarial, de otras entidades financieras y de entidades financieras del exterior.

La Emisora y el Representante Común estarán facultados para modificar la presente Acta de Emisión, sin requerir el consentimiento de los Tenedores de los Títulos Opcionales, en caso que dicha modificación tenga por objeto incrementar el número de Títulos Opcionales y/o Series descritos en la presente Cláusula. Para tales efectos, la Emisora deberá actualizar el Prospecto (ya sea mediante la actualización del propio Prospecto, mediante la publicación de suplementos o avisos informativos o de cualquier otra forma que apruebe la CNBV).

En adición a la facultad descrita en el párrafo que antecede, la Emisora y el Representante Común estarán facultados para modificar la presente Acta de Emisión, sin requerir el consentimiento de los Tenedores de los Títulos Opcionales, siempre y cuando la modificación de que se trate no afecte negativamente los derechos de los Tenedores de Títulos Opcionales de las Series en circulación.

CUARTA.- DENOMINACIÓN DE LA EMISIÓN.

La presente emisión se denominará "Emisión de Títulos Opcionales de Compra o Venta, en Efectivo o en Especie, Europeos y/o Americanos, con o sin Rendimiento Limitado, con o sin Porcentaje Retornable de Prima de Emisión, dividida hasta en 1,000 (mil) Series, a emitirse en Colocaciones Subsecuentes, referidos a diversos Activos Subyacentes, a una Canasta o a una Lista, según sea el caso, que cotizarán en la Bolsa con las Claves de Pizarra que serán determinadas por la Bolsa, con anterioridad a la Fecha de Oferta y aparecerán en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente".

La citada denominación podrá ser modificada por requerimientos del mercado que determine la Bolsa, para efectuar el ajuste en los Títulos Opcionales, evento que deberá contar con la previa autorización de la Emisora y del Representante Común.

QUINTA.- PRIMA DE EMISIÓN.

(a) Como contraprestación por el derecho que otorgan los Títulos Opcionales, los adquirentes en oferta pública primaria se obligan a pagar a la Emisora por cada Título Opcional que adquieran, la Prima de Emisión según la Serie de que se trate.

El valor de la Prima de Emisión, el Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco, el Porcentaje Retornable de Prima de Emisión, el Nivel de Barrera, el Valor Nocional, así como el Factor y el Factor Monetario (según corresponda dependiendo de si se trata de Títulos Opcionales en efectivo o Títulos Opcionales en especie), para cada una de las Series que se emitan, serán determinados el Día Hábil que se determine anterior a la Fecha de Oferta y aparecerán en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

(b) El pago de las Primas de Emisión se deberá hacer en la Fecha de Liquidación, en el domicilio de la Emisora que se establece en la Cláusula Vigésima Segunda de la presente Acta de Emisión.

SEXTA.- PRECIO DE EJERCICIO.

(a) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán y/o deberán ejercer el derecho conferido en los mismos, a los Precios de Ejercicio según la Serie a que pertenezcan los Títulos Opcionales que adquieran. El Precio de Ejercicio para cada una de las Series que se emitan se determinará en la forma y tiempo que se indique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie correspondiente.

(b) Para los Títulos Opcionales en Especie, los Tenedores que decidan y/o deban ejercer su derecho de comprar o vender a la Emisora los Activos Subyacentes, deberán entregar a la Emisora la cantidad determinada en el Aviso de Oferta Pública o los Activos Subyacentes correspondientes en la Fecha de Liquidación. En caso que algún Tenedor no entregue dicha cantidad o los Activos Subyacentes en la Fecha de Liquidación, la Emisora no estará obligada a entregar los recursos correspondientes o los Activos Subyacentes respectivos (según corresponda), y el Tenedor perderá el derecho a ejercer la opción otorgada por los Títulos Opcionales en Especie de que se trate.

(c) No obstante lo incisos anteriores, los Tenedores podrán y/o deberán ejercer los derechos indicados en los Avisos de Oferta Pública en las fechas y en las formas mencionadas en los mismos Avisos.

SÉPTIMA.- FECHA DE OFERTA.

(a) El Agente Colocador de los Títulos Opcionales, llevará a cabo a través de la Bolsa, una o varias ofertas públicas primarias de hasta 1,000 (mil) Series, que podrán comprender la totalidad o parte de los Títulos Opcionales que ampara esta Emisión en la Fecha de Oferta.

(b) En caso de que no se coloquen la totalidad de los Títulos Opcionales durante las Fechas de Oferta, la Emisora se reserva el derecho de llevar a cabo posteriores colocaciones en el mercado secundario, a través de la Bolsa.

La Emisora notificará por escrito al Representante Común los resultados de las colocaciones de los Títulos Opcionales.

OCTAVA.- TÍTULO GLOBAL.

(a) Cada Serie de la presente Emisión estará representada por un Título Global que será emitido para su depósito en Indeval.

(b) Los Tenedores de los Títulos Opcionales que requieran la entrega física de los documentos que amparen los Títulos Opcionales de su propiedad, deberán solicitarlo por escrito a la Emisora, a través de la casa de bolsa que actúe por su cuenta, y deberán cubrir a su entrega, los costos en que incurra la Emisora por la expedición de los títulos respectivos.

(c) Contra el pago de la Prima de Emisión, se hará el traspaso de los Títulos Opcionales mediante el mecanismo de acreditamiento de tales Títulos Opcionales, a la cuenta que la casa de bolsa que actúe por cuenta del Tenedor de los Títulos Opcionales mantenga con Indeval.

(d) Los Títulos Globales de cada Serie serán firmados por dos representantes legales de la Emisora y por el Representante Común.

NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA, FECHA DE EJERCICIO Y LUGAR Y FORMA DE LIQUIDACIÓN.

(a) El Plazo de Vigencia de la Emisión será de hasta 10 (diez) años contados a partir de la presente Acta de Emisión.

(b) El Plazo de Vigencia de cada Serie se indicará en el Aviso de Oferta Pública de la Serie correspondiente, sujeto a la Condición que en su caso se determine.

(c) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán y/o deberán ejercer los derechos que estos confieren en las fechas señaladas en el Aviso de Oferta Pública respectivo, sujeto a lo previsto en la Cláusula Décima Primera.

(d) Los Títulos Opcionales se liquidarán en Indeval con domicilio en Paseo de la Reforma, No. 255, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 6500, México, mediante depósito en la cuenta del Agente Colocador.

(e) Para los Títulos Opcionales en especie, el ejercicio del derecho que confieren los Títulos Opcionales, ya sea de compra o de venta, se liquidará en la Fecha de Liquidación de acuerdo con el procedimiento que al efecto se establezca en la Cláusula Décima Cuarta y en el Aviso de Oferta Pública respectivo; en el entendido que dicha liquidación se realizará a través de la Bolsa, de acuerdo con los procedimientos vigentes en la Fecha de Liquidación.

DÉCIMA.- DERECHOS DE LOS TENEDORES.

(a) Cada Título Opcional en efectivo otorga a su Tenedor, el derecho de recibir de la Emisora en efectivo un monto calculado según aplique para cada Serie, conforme a lo siguiente:

En caso de ser aplicable, en la Fecha de Observación de Condición i, si el Precio de Mercado del Activo Subyacente o el Valor de la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista, según sea el caso, cumple la Condición i, la Emisora hará un pago en efectivo en la Fecha de Liquidación de Derechos correspondiente de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Pago\ en\ Efectivo_i = \left(\frac{VI_i}{PE_i}\right) * Factor1_i * FM_i + VN_i * FM_i + \sum_j (VA_{ij}) * FM_i + Factor2_i * PR * PdE * \left[1 \pm \left(\frac{FM_i - Factor3_i}{FM_i}\right)\right] * FV$$

En la Fecha de Ejercicio i, si el Precio de Mercado del Activo Subyacente o el Valor de la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista, según sea el caso, cumple la Condición i, la Emisora hará un pago en efectivo en la Fecha de Liquidación de Derechos correspondiente de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Pago\ en\ Efectivo_i = \left(\frac{VI_i}{PE_i}\right) * Factor1_i * FM_i + VN_i * FM_i + \sum_j (VA_{ij}) * FM_i + Factor2_i * PR * PdE * \left[1 \pm \left(\frac{FM_i - Factor3_i}{FM_i}\right)\right] * FV$$

En donde:

PdE = Prima de Emisión;
PR = Porcentaje Retornable de Prima de Emisión;
FV = Factor de Variabilidad;
PE_i = Precio de Ejercicio i;
VI_i = Valor Intrínseco i;
FM_i = Factor Monetario i;
VN_i = Valor Nocional i;
VA_{ij} = Valor Acumulable i la Fecha de Observación de Valor Acumulable j.

El subíndice "i" asociado con los diferentes componentes indica que puede haber una o más Condiciones a verificar u observar, las cuales podrán darse en una misma o varias Fechas de Observación de Condición y/o Fechas de Ejercicio. Los posibles valores de este subíndice y los componentes que lo referencian serán especificados para cada Serie en el Aviso de Oferta Pública correspondiente. En los casos que no aplique alguno de los conceptos se incluirá "No Aplica" (N/A).

El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco. El mecanismo para determinar el Valor Intrínseco de los Títulos Opcionales en efectivo será especificado para cada Serie en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.

(b) Cada Título Opcional en especie otorga a sus Tenedores el derecho de comprar o vender a la Emisora en efectivo, el número de títulos del Activo Subyacente que se determine para cada Serie, al Precio de Ejercicio establecido en el Aviso de Oferta Pública respectivo.

(c) En caso de que una Fecha de Observación no sea un día hábil en el Mercado de Origen correspondiente, se tomará el día hábil inmediato siguiente en dicho Mercado de Origen para efectos de determinar el Nivel de Referencia de los Activos Subyacentes, la Canasta y/o el Valor de Referencia de la Lista correspondientes.

(d) La cantidad mínima de Títulos Opcionales que sus Tenedores podrán ejercer es de un Lote.

(e) Una vez que los Tenedores de los Títulos Opcionales instruyan a la casa de bolsa que actúe por su cuenta que ejerza los derechos que confieren los Títulos Opcionales, y dicha casa de bolsa lo notifique a Indeval y a la Bolsa, la instrucción de los Tenedores de los Títulos Opcionales se considerará irrevocable y no podrá modificarse total o parcialmente.

En caso que algún Tenedor no entregue el Precio de Ejercicio o los Activos Subyacentes en la Fecha de Liquidación, la Emisora no estará obligada a entregar los recursos correspondientes o los Activos Subyacentes respectivos (según corresponda), y el Tenedor perderá el derecho a ejercer la opción otorgada por los Títulos Opcionales de que se trate.

La Emisora podrá incluir derechos adicionales de los Tenedores a los establecidos en la presente Acta de Emisión, mismos que se divulgaran en los Avisos de Oferta Publica.

DÉCIMA PRIMERA.- EJERCICIO DE DERECHOS CORPORATIVOS Y PATRIMONIALES.

Los Títulos Opcionales no otorgan derechos corporativos de propiedad o patrimoniales sobre los Activos Subyacentes.

No obstante lo anterior, los ajustes técnicos por pago de dividendos en acciones, suscripción, canje de títulos, split, split inverso, reembolso, escisión, fusión, así como por el Acta de Emisión, la compra y suscripción recíproca de acciones o por cualquier otro derecho que esté considerado en la presente Acta de Emisión, se efectuarán conforme a los procedimientos que la Bolsa establezca en su Reglamento Interior y en el Manual (según dicho término se define en el referido ordenamiento) o por los aplicables en el Mercado de Referencia.

DÉCIMA SEGUNDA.- EVENTOS EXTRAORDINARIOS.

(a) Por Evento Extraordinario, se entenderá (i) el hecho de que se suspenda la cotización y/o publicación en el Mercado de Referencia del Activo Subyacente; de acciones que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado del Activo Subyacente cuando se trate de un Índice, medido por la suma de porcentaje de representatividad, según la ponderación que para tal efecto determine y difunda el referido Mercado de Referencia; y de Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del Valor de la Canasta o del Valor de Referencia de la Lista, o (ii) que por cualquier causa se deje de proporcionar información acerca del Activo Subyacente a la Bolsa o el Sistema Internacional de Cotizaciones, según corresponda, o, en su caso que el Activo Subyacente correspondiente deje de estar listado en el Sistema Internacional de Cotizaciones. La Emisora deberá comunicar a Indeval por escrito, a la CNBV y a la Bolsa a través de los medios que éstas determinen y a su vez al Representante Común por escrito, quien lo informará a los Tenedores mediante el Sistema Electrónico de Envío y Difusión o cualesquier otro medio que mantenga la Bolsa, el Día Hábil en que tenga conocimiento de que ha ocurrido un Evento Extraordinario.

En caso de suceder un Evento Extraordinario descrito en el inciso (i) anterior, la reanudación de la operación de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate se realizará una vez que se reanude la cotización y/o publicación del Activo Subyacente en el Mercado de Referencia; de acciones que representen individualmente o en su conjunto más del 70% (setenta por ciento) del valor de mercado del Activo Subyacente cuando éste se trate de un Índice; y de los Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto el 70% (setenta por ciento) o más del Valor de la Canasta o del Valor de Referencia de la Lista.

En caso de suceder un Evento Extraordinario descrito en el inciso (ii) anterior, la reanudación de la operación de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate se realizará una vez que se reanude la presentación de información a la Bolsa o al Sistema Internacional de Cotizaciones, según corresponda o, en su caso, que se reanude el listado del Activo Subyacente en el Sistema Internacional de Cotizaciones.

(b) No se considera Eventos Extraordinarios las suspensiones de la cotización o publicación del Activo Subyacente; de acciones que representen el Valor de Mercado del Activo Subyacente cuando se trate de un Índice; y Activos Subyacentes que integran el Valor de la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista que lleve a cabo el Mercado de Referencia respectivo, derivadas de movimientos en sus precios en un mismo Día Hábil que excedan los límites permitidos por dicho Mercado de Referencia. Si ocurriera un Evento Extraordinario, se suspenderá la cotización en Bolsa de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate.

(c) De darse un Evento Extraordinario, los Tenedores de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, no podrán ejercer los derechos que otorgan los Títulos Opcionales en tanto subsista tal Evento Extraordinario.

(d) Si la suspensión se prolonga hasta la fecha de vencimiento de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, el cálculo del valor de mercado de los Activos Subyacentes se pospondrá hasta el siguiente Día Hábil en que se levante la suspensión, pero en ningún caso más allá de 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la fecha de vencimiento de los propios Títulos Opcionales.

(e) En el caso de que algún Evento Extraordinario subsistiera después de 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la terminación del Plazo de Vigencia de la Serie correspondiente, el cálculo del valor de mercado de los Activos Subyacentes se realizará considerando el último Nivel de Mercado del Activo Subyacente, antes de que ocurra el Evento Extraordinario.

(f) En caso de cancelación de la cotización en el Mercado de Referencia del Activo Subyacente; de acciones que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado del Activo Subyacente cuando éste se trate de un Índice, medido por la suma de porcentaje de representatividad, según la ponderación que para tal efecto determine y difunda el referido Mercado de Referencia; y de Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del Valor de la Canasta o del Valor de Referencia de la Lista; los Tenedores de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, tendrán derecho a que la Emisora les liquide en efectivo en la Fecha de Ejercicio que se indique en el Aviso de Oferta Pública respectivo, el Valor Intrínseco de los Títulos Opcionales, conforme al último Nivel de Mercado del Activo Subyacente antes de que ocurriera la cancelación, y adicionalmente tendrán el derecho al Porcentaje Retornable de Prima de Emisión a que se refiere la Cláusula Quinta.

(g) En caso de que el Mercado de Referencia sustituya o modifique substancialmente la metodología de cálculo del Activo Subyacente, se utilizará el método o índice sustituido que al efecto determine el Mercado de Referencia que se asemeje en mayor medida al Activo Subyacente. Al efecto, la Emisora deberá comunicar esta situación a la CNBV y a la Bolsa, a través de los medios que éstas determinen y a su vez al Representante Común por escrito, quien lo informará a los Tenedores mediante el Sistema Electrónico de Envío y Difusión o cualesquier otro medio que mantenga la Bolsa, dentro de los tres días siguientes a que reciba la notificación por escrito por parte de la Emisora.

DÉCIMA TERCERA.- COBERTURA Y NORMA DE LIQUIDEZ AGREGADA O, EN SU CASO PLAN DE REQUERIMIENTOS DE EFECTIVO.

Durante la Vigencia de la Emisión de Títulos Opcionales, la Emisora mantendrá una cobertura respecto de cada Serie, y cumplirá con la norma de liquidez agregada, de conformidad con lo siguiente:

(a) Para el cómputo del consumo de capital de la emisión de los Títulos Opcionales y la cobertura con la que la Emisora operará, se observarán las reglas de capitalización, mantenimiento de coberturas y normas de liquidez de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa, expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de septiembre de 2004 y resoluciones que modifican dichas Disposiciones.

La cobertura de un portafolio de Títulos Opcionales se realiza mediante el balanceo constante del portafolio réplica; es decir, (i) tomando posición contraria en derivados que repliquen todos los riesgos de mercado (delta, vega, gamma, etcétera) generados por el Título Opcional y/o (ii) a través de coberturas delta/gamma/vega (delta hedge) del Título Opcional. Esto implica calcular las sensibilidades del mismo y cubrirlas mediante la compra/venta del Activo Subyacente y/o derivados relacionados; esta cobertura se hace dentro de los límites internos autorizados.

(b) La Emisora podrá en substitución de la cobertura y liquidez antes referidas, afectar en garantía, efectivo o valores en fideicomiso, o bien constituir prenda bursátil en Indeval, por el monto en efectivo que resulte de multiplicar el Precio de Ejercicio de los Títulos Opcionales por el número de Activos Subyacentes que estos amparen, o su equivalente mediante líneas de crédito irrevocables. Los valores elegibles para afectarse en fideicomiso o ser materia de prenda bursátil únicamente serán aquellos emitidos por el Gobierno Federal y los emitidos, aceptados, avalados por Instituciones de Crédito, así como acciones representativas del capital social de sociedades de inversión en instrumentos de deuda.

(c) En caso de que la Emisora deje de cumplir con lo estipulado en la presente Cláusula, el Representante Común deberá requerir a la Emisora el cumplimiento de las obligaciones señaladas, a más tardar el Día Hábil siguiente a que el Representante Común tenga conocimiento de tal circunstancia.

La Emisora no adquirirá Acciones o Acciones del SIC de entidades financieras del mismo grupo empresarial, de otras entidades financieras y de entidades financieras del exterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 215 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y LMV, respectivamente.

DÉCIMA CUARTA.- MECÁNICA DE EJERCICIO Y LIQUIDACIÓN.

(a) En relación con los Títulos Opcionales en efectivo, se estará a lo siguiente:

(i) En el caso de que los Títulos Opcionales en efectivo otorguen un derecho a su Tenedor a recibir alguna cantidad en alguna Fecha de Liquidación de Derechos o (en caso de ser aplicable) en la Fecha de Ejercicio, la casa de bolsa que actúe por cuenta del Tenedor de los Títulos Opcionales en efectivo estará obligada al ejercicio de los derechos que confieren los mismos, sin que se requiera la instrucción por parte de los Tenedores de los Títulos Opcionales en efectivo. En este supuesto, la casa de bolsa correspondiente no podrá cobrar comisión alguna por el ejercicio de los derechos que otorga el Título a su Tenedor.

(ii) El ejercicio de los derechos que confieren los Títulos Opcionales en efectivo, según la Serie de que se trate, podrá y/o deberá hacerse únicamente en alguna Fecha de Liquidación de Derechos o en la Fecha de Ejercicio, siempre que no exista un Evento Extraordinario. En caso de que exista un Evento Extraordinario de los Títulos Opcionales en efectivo, el Agente Colocador actuará como agente de cambio para calcular el monto al cual se liquidarán los Títulos Opcionales en efectivo. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, el último Día Hábil del Plazo de Vigencia de cada serie dejara de ser un Día Hábil, los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales en efectivo deberán ejercerse el Día Hábil inmediato siguiente.

(iii) En la Fecha de Ejercicio, las casas de bolsa que actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales en efectivo, informarán a Indeval y a la Bolsa del saldo total de los Títulos Opcionales en efectivo ejercidos antes de la hora y en la forma que Indeval y la Bolsa hayan determinado para la entrega de dichas notificaciones. Indeval recibirá de la Bolsa el precio de mercado de los Activos Subyacentes, lo actualizará y procederá a calcular la liquidación, avisará telefónicamente al Emisor y al Representante Común, del ejercicio del Título Opcional en efectivo. La Bolsa recibirá de Indeval las cartas de ejercicio de los Títulos Opcionales en efectivo con las características de la emisión correspondiente y comunicará dicha notificación al Agente Colocador, quien a su vez lo comunicará al Representante Común y a la Emisora, dentro del horario y en la forma que fije para tales efectos.

(iv) En la Fecha de Liquidación, Indeval realizará el traspaso de los Títulos Opcionales en efectivo de la Serie correspondiente de las cuentas de la o las casas de bolsa que actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales en efectivo, a la cuenta del Agente Colocador con Indeval.

(v) En las Fechas de Liquidación de Derechos, la Emisora deberá entregar al Agente Colocador y en caso de incumplimiento al Representante Común, para que éste a su vez lo entregue a Indeval, el importe de los derechos de ejercicio u otros pagos correspondientes a los Títulos Opcionales en efectivo, quien lo acreditará a la cuenta de las respectivas casas de bolsa que actúen por cuenta de los Tenedores, las que a su vez lo acreditarán en la cuenta del respectivo Tenedor de los Títulos Opcionales en efectivo por el que actúen.

(vi) La ejecución de los derechos que otorgan los Títulos Opcionales en efectivo se llevará a cabo fuera de Bolsa y se considerará realizada en ésta, siempre que sea registrada y dada a conocer al público conforme a lo previsto en el Reglamento Interior.

(b) En relación con los Títulos Opcionales en especie, se estará a lo siguiente:

(i) El ejercicio de los derechos que confieren los Títulos Opcionales en especie, según la Serie de que se trate, podrán hacerse únicamente en alguna Fecha de Liquidación de Derechos o (en caso de ser aplicable) en la Fecha de Ejercicio, siempre que no exista un Evento Extraordinario. En caso de que exista un Evento Extraordinario de los Títulos Opcionales en especie, el Agente Colocador actuará como agente de cambio para calcular el monto al cual se liquidarán los Títulos Opcionales en especie. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, el último Día Hábil del Plazo de Vigencia de cada Serie dejara de ser un Día Hábil, los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán ejercerse el Día Hábil inmediato siguiente.

(ii) En la Fecha de Ejercicio, las casas de bolsa que actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales en especie, informarán a Indeval y a la Bolsa del saldo total de los Títulos Opcionales en especie ejercidos antes de la hora y en la forma que Indeval y la Bolsa hayan determinado para la entrega de dichas notificaciones. Indeval recibirá de la Bolsa el precio de mercado de los Activos Subyacentes, lo actualizará y procederá a calcular la liquidación, avisará telefónicamente al Emisor y al Representante Común, del ejercicio del Título Opcional en especie. La Bolsa recibirá de Indeval las cartas de ejercicio de los Títulos Opcionales en especie con las características de la emisión correspondiente y comunicará dicha notificación al Agente Colocador, quien a su vez lo comunicará al Representante Común y a la Emisora, dentro del horario y en la forma que fije para tales efectos.

(iii) En la Fecha de Liquidación, Indeval realizará el traspaso de los Títulos Opcionales en especie de la Serie correspondiente de las cuentas de la o las casas de bolsa que actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales en especie, a la cuenta del Agente Colocador con Indeval.

(iv) Las casas de bolsa que actúen por cuenta de los Tenedores, deberán entregar a Indeval los recursos correspondientes a los derechos de ejercicio, otros pagos o los Activos Subyacentes correspondientes a los Títulos Opcionales en especie que sean ejercidos, quien lo acreditará en la cuenta respectiva del Agente Colocador o, en su caso, de la Emisora.

(v) Una vez que el Agente Colocador le confirme a la Emisora la recepción de los derechos de ejercicio, otros pagos o de los Activos Subyacentes, la Emisora deberá entregar al Agente Colocador y en caso de incumplimiento al Representante Común, para que éste a su vez lo entregue a Indeval, el importe de los derechos de ejercicio, otros pagos o los Activos Subyacentes correspondientes a los Títulos Opcionales en especie, quien lo acreditará a la cuenta de las respectivas casas de bolsa que actúen por cuenta de los Tenedores, las que a su vez los acreditarán en la cuenta del respectivo Tenedor de los Títulos Opcionales en especie por el que actúen.

(vi) La ejecución de los derechos que otorgan los Títulos Opcionales en especie se llevará a cabo fuera de Bolsa y se considerará realizada en ésta, siempre que sea registrada y dada a conocer al público conforme a lo previsto en el Reglamento Interior.

En adición a la mecánica de ejercicio descrita en la presente Cláusula, la Emisora podrá utilizar mecanismos adicionales de ejercicio y liquidación que se describirán en la documentación que para tal efecto autorice la CNBV.

Indeval realizará las actividades que se señalan en el presente apartado, en los términos que se establecen en el Reglamento y Manuales Operativos aplicables a dicha institución para el depósito de valores. Asimismo, todos los avisos que deban proporcionarse a Indeval conforme a la presente Cláusula deberán realizarse por escrito.

DÉCIMA QUINTA.- DESIGNACIÓN DEL AGENTE COLOCADOR.

Actuará como Agente Colocador en la emisión de los Títulos Opcionales Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, quien tendrá todos los derechos y obligaciones que las leyes, circulares y reglamentos establezcan al respecto.

DÉCIMA SEXTA.- DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN.

Para representar al conjunto de Tenedores de Títulos Opcionales, la Emisora designa a Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, la que por conducto de su apoderado Alfonso Mejía Bual, declara que comparece a la firma de esta Acta para aceptar el cargo de Representante Común y los derechos y obligaciones que dicho cargo confiere.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN.

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 68 de las Disposiciones de la CNBV, así como en la presente Acta de Emisión. Para todo aquello no expresamente previsto en este Acta, el Representante Común convocará a la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Octava siguiente.

(a) El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

(i) Comprobar que la Emisora cuenta con las autorizaciones necesarias de su Consejo de Administración, de la CNBV y de la Bolsa para llevar a cabo la emisión de los Títulos Opcionales;

(ii) Autorizar con la firma de sus representantes, la presente Acta de Emisión y los Títulos Globales de cada una de las Series;

(iii) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de los Tenedores de los Títulos Opcionales corresponda, así como los que requiera el desempeño de sus funciones y deberes y ejecutar los actos conservatorios que estime convenientes en defensa de los intereses de los Tenedores de los Títulos Opcionales;

(iv) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales y ejecutar sus resoluciones;

(v) Requerir a la Emisora el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la Cláusula Décima;

(vi) Ejecutar, en caso de incumplimiento del Agente Colocador, la mecánica de ejercicio y de liquidación de que trata la Cláusula Décima Cuarta;

(vii) Ejecutar aquellas otras funciones y obligaciones que se desprendan de la presente Acta de Emisión o que sean compatibles con la naturaleza del cargo de Representante Común,

(viii) Notificar a la Emisora la elección de los Tenedores en caso de que estos últimos deseen hacer uso del Derecho de Ejercicio a que se refiere la Cláusula Décima de la presente Acta de Emisión;

(ix) Asimismo y de conformidad con lo establecido por el artículo 68 de las Disposiciones, el Representante Común tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

(a) actuar con la debida oportunidad ante eventos, incluyendo Eventos Extraordinarios que pudieran perjudicar a los Tenedores de Títulos Opcionales;

(b) siempre que le sean solicitadas, el Representante Común deberá rendir cuentas sobre el desempeño de su encargo y, en caso de que no le sean solicitadas, tendrá la obligación de entregarlas al momento de concluir su encargo;

(c) velar por los intereses de los Tenedores de Títulos Opcionales, para lo cual deberá revisar, a través de la información y documentación que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora y demás personas que suscriban tales documentos y presten servicios a la emisora en relación con los valores de las obligaciones de las partes establecidas en tales documentos;

(d) verificar, a través de la información y documentación que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el Título y en el resto de los documentos base de la Emisión por parte de la Emisora y de las demás partes en dichos documentos. El Representante Común tiene el derecho de solicitar a la Emisora y demás personas parte de los documentos base de la Emisión o a aquellas personas que presten servicios a la Emisora en relación con los Título Opcionales, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones antes referidas. Por su parte, la Emisora y las demás personas parte de los documentos base de la Emisión, estarán obligadas a entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones. Adicionalmente y a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora, el Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en este inciso, una vez al año, siempre y cuando sea en días y horas hábiles.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte de la Emisora.

El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

A efecto de que el Representante Común pueda ejercer el derecho de solicitar información a la Emisora o realizar visitas o revisiones en términos de los dos párrafos inmediatos anteriores, se deberá ajustar a lo siguiente: (i) deberá entregar una solicitud por escrito a la Emisora con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación; (ii) siempre que la información solicitada no esté sujeta a restricciones de privacidad y confidencialidad de conformidad con la legislación aplicable, la Emisora deberá entregar dicha información a un funcionario autorizado del Representante Común, en la fecha que señale la Emisora para dichos efectos, y (iii) el Representante Común estará obligado a no reproducir, difundir, manipular, o utilizar la información que reciba por parte de la Emisora, salvo exclusivamente para efectos de cumplir con sus funciones de Representante Común; y

(e) La obligación de solicitar inmediatamente a la Emisora que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en cada Título Global o en la presente Acta de Emisión. En caso de que la Emisora omita publicar el evento relevante de que se trate, dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, el Representante Común tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

(x) El Representante Común tendrá la facultad de solicitar a la asamblea general de tenedores o esta ordenar subcontratar a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en la legislación aplicable y señaladas en la presente cláusula, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea; en el entendido que si la asamblea general de tenedores no aprueba dicha contratación, el representante común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de estas disposiciones o de las disposiciones legales aplicables.

(b) Los Tenedores de los Títulos Opcionales, por resolución adoptada en asamblea convocada para tal efecto, conforme a la Cláusula Décima Octava, podrán en todo tiempo durante el Plazo de Vigencia de cada Serie, requerir a la Emisora que proceda a realizar un cambio de Representante Común, si el Representante Común designado ha incumplido con sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emisión.

(c) Como contraprestación por el desempeño de su cargo, el Representante Común recibirá de la Emisora, una sola vez al acto de la firma del Acta de Emisión, la cantidad de $42,000.00 (cuarenta y dos mil Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, en el entendido que dicha cantidad pudiera variar de acuerdo a los ajustes que al efecto se llegaren a hacer conforme a los indicadores de la inflación que elabora y publica el Banco de México.

(d) El Representante Común solo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio de la Emisora y en este supuesto, seguirá desempeñándose en el cargo hasta que la Asamblea de tenedores de los Títulos Opcionales designe a su sustituto.

DÉCIMA OCTAVA.- ASAMBLEAS DE LOS TENEDORES DE TÍTULOS OPCIONALES.

(a) La asamblea de los Tenedores de los Títulos Opcionales representará al conjunto de Tenedores de los Títulos Opcionales de las Series en circulación, y sus decisiones adoptadas, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aun de los ausentes y disidentes.

(b) Las asambleas de los Tenedores de los Títulos Opcionales se celebrarán en la Ciudad de México, en el lugar que el Representante Común señale al efecto. Las asambleas se instalarán previa convocatoria del Representante Común cuando éste lo juzgue necesario, o bien, dentro de un plazo de 3 (tres) Días Hábiles posteriores al día en que reciba la solicitud de los Tenedores que, por lo menos, posean el 10% (diez por ciento) de los Títulos Opcionales en Circulación.

(c) Salvo por lo previsto en la presente Acta de Emisión, las asambleas serán convocadas, se instalarán, deliberarán, y tomarán resoluciones con arreglo a lo siguiente:

(i) Las convocatorias para las asambleas de los Tenedores de los Títulos Opcionales se publicarán una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación y en algún periódico de mayor circulación del domicilio de la Emisora, con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de la asamblea;

(ii) La convocatoria deberá contener la fecha, hora y lugar en que se celebrará la asamblea, el orden del día que se tratará y será firmada por quien la haga;

(iii) Excepto en los casos de que trata el subinciso siguiente, para que la asamblea se considere instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella aquellos Tenedores que posean individual o conjuntamente, la mitad más uno de los Títulos Opcionales en Circulación de la Serie de que se trate, y sus resoluciones serán válidas por mayoría de votos. En caso de que una asamblea se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará legalmente instalada con los Tenedores presentes que posean, en lo individual o conjuntamente cualquier número de Títulos Opcionales en Circulación de la Serie de que se trate, y sus resoluciones serán válidas por mayoría de votos;

(iv) Se requerirá que estén presentes los Tenedores que posean en lo individual o en conjunto, en virtud de primera convocatoria el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Títulos Opcionales en Circulación de la Serie de que se trate, y que las resoluciones sean adoptadas por la mitad más uno de los Tenedores de los Títulos Opcionales en Circulación de la Serie de que se trate, en los siguientes casos:

(I) Cuando se trate de designar un nuevo Representante Común; y

(II) Cuando se trate de revocar la designación de Representante Común.

Si la asamblea se reúne en estos casos en virtud de segunda o ulterior convocatoria, sus decisiones serán adoptadas por mayoría, cualquiera que sea el número de Títulos Opcionales en Circulación de la Serie de que se trate que posean los Tenedores presentes en la asamblea.

(v) Para concurrir a las asambleas, se aplicará lo previsto en el artículo 290 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores. Los Tenedores de los Títulos Opcionales que hayan solicitado de la Emisora la entrega de los documentos que amparan los Títulos Opcionales, podrán acudir personalmente a la asamblea o representados por apoderado designado en carta poder, firmada ante dos testigos, pero en ambos casos deberán depositar con el Representante Común, los documentos que amparen los Títulos Opcionales de su propiedad, por lo menos el Día Hábil anterior al de la celebración de la asamblea;

(vi) En ningún caso se tomarán en cuenta, para el cómputo de instalación de asamblea o votación, los Títulos Opcionales que no hayan sido puestos en circulación o aquellos que la Emisora hubiera adquirido a través de la Bolsa en el mercado secundario;

(vii) De la asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como una copia del Título Global y demás datos y documentos que se refieran a la Emisión, serán conservados por el Representante Común y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores de los Títulos Opcionales, los cuales tendrán derecho que, a sus expensas, el Representante Común les expida copias certificadas de los documentos señalados;

(viii) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer individualmente las acciones que les correspondan para exigir:

(I) De la Emisora, el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emisión, en lo relativo a liquidación de los Títulos Opcionales cuando éstos se ejerzan;

(II) Del Representante Común, que practique los actos conservatorios de los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales en común o que haga efectivos dichos derechos; y

(III) La responsabilidad en que incurra el Representante Común por culpa grave.

DÉCIMA NOVENA.- POSIBLES ADQUIRENTES.

Los Títulos Opcionales en todas sus Series, pueden ser adquiridos por personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

VIGÉSIMA.- RÉGIMEN FISCAL APLICABLE.

Los posibles adquirentes deberán sujetarse a lo previsto en los artículos 16-A y 16-C del Código Fiscal de la Federación, en los Artículos 20, 28 fracción XVII y XIX, 129 fracción IV, 142 fracción XIV y último párrafo, 146, 161 y 163 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en los artículos 15, 240, 270, 271, 288 y 290 del Reglamento del mismo ordenamiento y en las reglas aplicables de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2015. Así como a las Disposiciones que las sustituyan, reformen o complementen con posterioridad. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo del Plazo de Vigencia de cada Serie.

Los inversionistas, previo a la inversión en estos Títulos Opcionales, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compraventa de los Títulos Opcionales no ha sido verificado o validado por la autoridad fiscal competente. La descripción anterior sólo es un resumen de las disposiciones fiscales vigentes en México a la fecha de la presente Acta de Emisión, las cuales pueden ser modificadas durante la vigencia, y dicha descripción no constituye, y no puede ser considerada como, una opinión jurídica o fiscal emitida a favor de los Tenedores o posibles adquirentes de los Títulos Opcionales. El tratamiento fiscal puede variar en cada caso concreto, y lo aquí planteado podría no resultar aplicable a ciertos Tenedores o posibles adquirentes de los Títulos Opcionales, por lo que los Tenedores y posibles adquirientes de los Títulos Opcionales deberán consultar con sus asesores fiscales las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LICENCIA DE USO DE MARCAS.

Los Índices que podrán ser utilizados como Activos Subyacentes y que están definidos en el Prospecto son marcas registradas y están siendo utilizadas con autorización de sus respectivos titulares, mediante contratos de licencia de uso debidamente formalizados entre las partes según lo previsto en sus términos.

Asimismo, el otorgamiento de las licencias de uso antes referidas no implica que los titulares de las mismas avalen, sugieran la compra o venta, o estén involucradas en el proceso de oferta pública de los Títulos opcionales.

Por último, los titulares de las licencias antes mencionadas y la Emisora no quedarán obligadas a asumir compromisos, garantizar o indemnizar de manera alguna a los Tenedores de los Títulos Opcionales o a cualquier tercero, por el comportamiento de los precios de los valores que conforman los Índices, así como por la comisión involuntaria de errores u omisiones o por la suspensión que se haga de la estimación y difusión de los Índices, daños consecuenciales, perjuicios de buena fe o perjuicios que deriven de la venta o compra de los Títulos Opcionales.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.

Para todo lo relativo a los Títulos Opcionales, la Emisora, el Representante Común y el Agente Colocador de los Títulos Opcionales señalan como sus domicilios los siguientes:

(a) Emisora y Agente Colocador de los Títulos Opcionales:

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Blvd. Manuel Ávila Camacho, No. 1, Piso 1
Lomas de Chapultepec,
C.P. 11700, Ciudad de México

(b) Representante Común:

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero
Prol. Paseo de la Reforma, No. 1015
Punta Santa Fe, Torre B, Piso 10, Col. Santa Fe, Alcaldía. Álvaro Obregón
C.P. 01376, Ciudad de México

Asimismo, para efectos del Anexo F de la Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, la Emisora establece que su domicilio social es la Ciudad de México y declara que sus oficinas principales se encuentran ubicadas en Blvd. Manuel Ávila Camacho, No. 1, Piso 1, Lomas de Chapultepec, C.P. 11700, Ciudad de México.

VIGÉSIMA TERCERA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de la presente Acta de Emisión, de los Avisos de Oferta Pública, de los Títulos Globales y de los Títulos Opcionales que conforme a la presente se emiten (en el entendido que el contenido de los Avisos de Oferta Pública y de los Títulos Globales correspondiente prevalecerá), la Emisora, el Representante Común y los Tenedores de los Títulos Opcionales por el solo hecho de serlo, se someten irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los tribunales comunes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

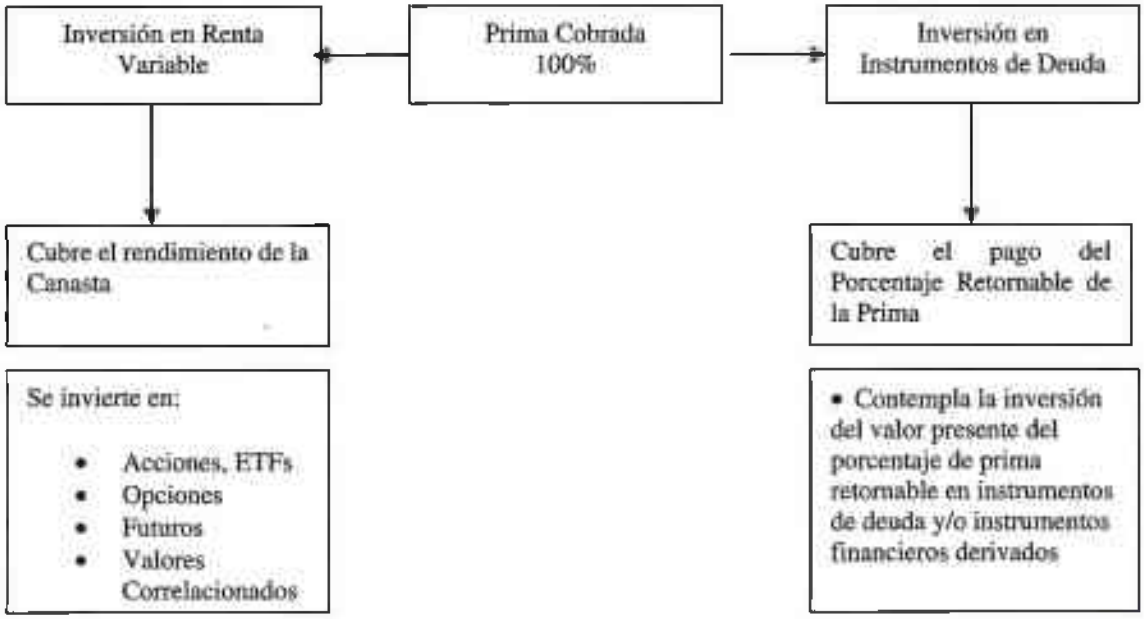
VIGÉSIMA CUARTA.- NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y NÚMERO DEL OFICIO Y FECHA DE AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

Los Títulos Opcionales han quedado inscritos en el Registro Nacional de Valores, bajo el número 0433-1.20-2015-040, autorizado por la CNBV mediante el oficio número 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015.

La CNBV, mediante oficio No. 153/12259/2019 de fecha 21 de octubre de 2019, otorgó la actualización de la inscripción de los Títulos Opcionales en el Registro Nacional de Valores que para tal efecto lleva dicha CNBV. En el entendido que la inscripción, así como dicha actualización no podrán ser consideradas como: i) certificación sobre la bondad de los valores inscritos en dicho registro o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora ni, ii) autorización para que alguna de las partes involucradas en la emisión de los Títulos Opcionales realice alguna actividad para la que se requiera autorización, permiso o registro conforme a la legislación aplicable, incluyendo de forma enunciativa, más no limitativa, la prestación de servicios de inversión en términos de la LMV.

2.2. Destino de los Fondos

Con el importe de los recursos provenientes de la emisión, una vez descontados los gastos inherentes a esta, la Emisora conformará un portafolio de cobertura conocido como "portafolio sintético" y que estará invertido para cada Serie en valores de renta variable que tengan un comportamiento similar a la de la Canasta o del Activo Subyacente, así como en instrumentos de deuda y/o instrumentos financieros derivados que permitan a su vencimiento cubrir el importe retornable de la prima de emisión, en el entendido que dichos valores tendrán la mayor calidad crediticia y su plazo no podrá ser mayor al de la vigencia o ejercicio de cada serie.



Aplicación de los recursos de la Emisión

Los montos de inversión destinados por la Emisora para adquirir valores de renta variable e instrumentos de deuda y/o instrumentos financieros derivados, serán aplicados para cada Serie en función de las características de la misma. En cada caso, la Emisora invertirá en instrumentos de deuda el valor presente del Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión y el resto será invertido en los valores correlacionados que se mencionan en el esquema anterior.

En cumplimiento con las disposiciones y como estrategia de cobertura, la Emisora mantendrá una posición en valores correlacionados al Activo Subyacente de los Títulos Opcionales.

Como ampliación de la explicación anterior, considérese a manera de ejemplo el siguiente: si la Emisora efectúa la emisión de una serie que establezca como porcentaje retornable de prima de emisión del 100% de la misma, la Emisora invertirá el valor presente de dicho importe en instrumentos de deuda u otros, a un plazo equivalente al plazo de la emisión y con el resto de los recursos comprará valores correlacionados como ETFs.

El portafolio de cobertura de la emisión por tanto quedará conformado por ETFs y por Instrumentos de Deuda, de modo que, al vencimiento de la Serie, la inversión realizada en Instrumentos de Deuda será suficiente para cubrir el pago del porcentaje retornable de la prima, mientras la inversión en ETFs dará a la Emisora un resultado similar al comportamiento observado por la Canasta durante la vigencia de la serie.

2.3. Plan de Distribución

El Agente Colocador de los Títulos Opcionales será Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat. Los Títulos Opcionales serán colocados mediante mejores esfuerzos.

Los Títulos Opcionales serán colocados por la Emisora conforme a un plan de distribución, que tiene como objetivo primordial tener acceso a una base diversa de inversionistas y representativa del mercado inversionista mexicano, integrado personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Asimismo, el proceso de colocación permite la participación en igualdad de condiciones a cualquier persona, incluyendo partes relacionadas de la Emisora (según dicho termino se define en el Anexo 5, serie C-2 de la Circular Única de Casas de Bolsa, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2004, según las mismas han sido modificadas), a menos que su régimen de inversión no lo permita.

El monto de la oferta no podrá incrementarse por ejercicio de sobreasignación. De igual forma, el Agente Colocador no efectuará operaciones que faciliten la colocación de los valores, como la estabilización de precios. Cada serie de Títulos Opcionales será colocada a precio único, mediante un método de asignación discrecional, para lo cual tomarán en cuenta criterios como diversificación y la búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejores condiciones y la adquisición de un mayor número de Títulos Opcionales, entre otros. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra se someten a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte de la Emisora. Asimismo, la Emisora se reserva el derecho de declarar desierta la oferta de cualquiera de la Series de Títulos Opcionales.

El agente colocador pretende propiciar la participación de clientes en el mercado de valores que buscan riesgos limitados a través de productos hechos a la medida de acuerdo con sus necesidades específicas y a sus perfiles de riesgo cuando su régimen de inversión lo prevea y conforme a las disposiciones legales aplicables.

Hasta donde la Emisora y el Agente Colocador tienen conocimiento, los directivos, miembros del Consejo de Administración de la Emisora y del Agente Colocador o las personas relacionadas con la Emisora y el Agente Colocador a las que se hace referencia en la fracción XIX del artículo 2 de la LMV, no suscribirán Títulos Opcionales objeto de la presente emisión. Adicionalmente, hasta donde la Emisora y el Agente Colocador tiene conocimiento, ninguna persona suscribirá más del 5% (cinco por ciento) de los Títulos Opcionales materia de la emisión, en lo individual o en grupo. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de estas personas podrá participar en igualdad de condiciones.

El Agente Colocador se reserva el derecho de celebrar contratos de subcolocación con otras casas de bolsa.

La Emisora y el Agente Colocador son la misma persona moral, por lo que no es posible garantizar que en algún momento Scotia Inverlat, como Emisora y Agente Colocador, pudiera llegar a tener un interés adicional respecto de los Títulos Opcionales. Los posibles Tenedores deberán evaluar estos hechos con sus propios asesores, tomando en cuenta que, en relación con la oferta, el Agente Colocador no es agente ni asesor de los Tenedores.

2.4. Gastos Relacionados con la Emisión

Los principales gastos relacionados con la actualización del Prospecto de los Títulos Opcionales son los siguientes:

Concepto	Monto Neto	IVA	Monto Total
Derechos de estudio y trámite de CNBV	$29,979.00	N/A	$29,979.00
Honorarios y gastos de los asesores legales*	$334,669.50	$53,547.12	$388,216.62
Honorarios y gastos de los Auditores Externos	$274,747.00	$43,959.52	$318,706.52
Honorarios del Agente Colocador	$0.00	$0.00	$0.00

El total de gastos relacionados con la actualización del Prospecto de los Títulos Opcionales es de $736,902.14.

* Monto original en Dólares utilizando un tipo de cambio de $20.2830 pesos por dólar publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2024.

2.5. Cobertura

Durante el Plazo de Vigencia de la Emisión, la Emisora mantendrá una cobertura respecto de cada Serie y cumplirá con la norma de liquidez agregada, de conformidad con lo siguiente:

Para el cómputo del consumo de capital de la Emisión de los Títulos Opcionales y la cobertura con la que la Emisora operará, se observarán las reglas de capitalización, mantenimiento de coberturas y normas de liquidez de conformidad con lo dispuesto en la Circular Única de Casas de Bolsa y las resoluciones que la modifican.

La cobertura de un portafolio de Títulos Opcionales se realiza mediante el balanceo constante del portafolio réplica; es decir, (i) tomando posición contraria en derivados que repliquen todos los riesgos de mercado (delta, vega, gamma, etcétera) generados por el Título Opcional y/o (ii) a través de coberturas delta/gamma/vega (delta hedge) del Título Opcional. Esto implica calcular las sensibilidades del mismo y cubrirlas mediante la compra/venta del Activo Subyacente y/o derivados relacionados; esta cobertura se hace dentro de los límites internos autorizados.

La Emisora podrá en substitución de la cobertura y liquidez antes referidas, afectar en garantía, efectivo o valores en fideicomiso, o bien constituir prenda bursátil en Indeval, por el monto en efectivo que resulte de multiplicar el Precio de Ejercicio de los Títulos Opcionales por el número de Activos Subyacentes que estos amparen, o su equivalente mediante líneas de crédito irrevocables. Los valores elegibles para afectarse en fideicomiso o ser materia de prenda bursátil únicamente serán aquellos emitidos por el Gobierno Federal y los emitidos, aceptados, avalados por Instituciones de Crédito, así como acciones representativas del capital social de fondos de inversión en instrumentos de deuda.

2.6. Fundamento Legal del Régimen Fiscal Aplicable

Los posibles adquirentes deberán sujetarse a lo previsto en los artículos 16-A y 16-C del Código Fiscal de la Federación, en los Artículos 20, 28 fracción XVII y XIX, 129 fracción IV, 142 fracción XIV y último párrafo, 146, 161 y 163 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en los artículos 15, 240, 270, 271, 288 y 290 del Reglamento del mismo ordenamiento y en las reglas aplicables de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Así como a las Disposiciones que las sustituyan, reformen o complementen con posterioridad. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo del Plazo de Vigencia de la Emisión.

Los inversionistas, previo a la inversión en estos Títulos Opcionales, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compraventa de los Títulos Opcionales no ha sido verificado o validado por la autoridad fiscal competente. La descripción anterior sólo es un resumen de las disposiciones fiscales vigentes en México a la fecha de la presente Acta de Emisión, las cuales pueden ser modificadas durante la vigencia, y dicha descripción no constituye, y no puede ser considerada como, una opinión jurídica o fiscal emitida a favor de los Tenedores o posibles adquirentes de los Títulos Opcionales. El tratamiento fiscal puede variar en cada caso concreto, y lo aquí planteado podría no resultar aplicable a ciertos Tenedores o posibles adquirentes de los Títulos Opcionales, por lo que los Tenedores y posibles adquirientes de los Títulos Opcionales deberán consultar con sus asesores fiscales las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.

El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo del Plazo de la Vigencia de la Emisión.

2.7. Autorización y Registro

Los Títulos Opcionales han quedado inscritos en el RNV bajo el número 0433-1.20-2015-040, mediante oficio de autorización por parte de la Comisión número 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015.

La CNBV, mediante oficio No. 153/12259/2019 de fecha 21 de octubre de 2019, otorgó la primera actualización de la inscripción de los Títulos Opcionales en el RNV que para tal efecto lleva dicha CNBV, quedando inscritos bajo el número 0433-1.20-2019-041.

La CNBV, mediante oficio No. 153/5441/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, otorgó la segunda actualización de la inscripción de los Títulos Opcionales en el RNV que para tal efecto lleva dicha CNBV, quedando inscritos bajo el número 0433-1.20-2023-042.

En el entendido que la inscripción, así como dichas actualizaciones no podrán ser consideradas como: i) certificación sobre la bondad de los valores inscritos en dicho registro o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora ni, ii) autorización para que alguna de las partes involucradas en la emisión de los Títulos Opcionales realice alguna actividad para la que se requiera autorización, permiso o registro conforme a la legislación aplicable, incluyendo de forma enunciativa, más no limitativa, la prestación de servicios de inversión en términos de la LMV.

2.8. Documentos de Carácter Público

La documentación presentada por la Emisora a la CNBV y a la BMV a efecto de obtener la autorización de la oferta y la inscripción de los Títulos Opcionales en el RNV, la autorización para realizar la oferta pública de los mismos y su listado en la Bolsa puede ser consultada en la Bolsa, en sus oficinas o en su página de Internet.

Dicha documentación incluye las solicitudes respectivas, el presente Prospecto y sus anexos. Copias de dicha documentación podrán obtenerse a petición de cualquier inversionista mediante una solicitud por escrito presentada al centro de información de la BMV, el cual se encuentra ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o en su caso, al centro de información de la BIVA, el cual se encuentra ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 36, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México, o presentada a la Emisora en sus oficinas ubicadas en Blvd. Manuel Ávila Camacho 1, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11009, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Asimismo, a solicitud de los inversionistas se proporcionará a éstos copia de los documentos a que se refiere el párrafo anterior, para lo cual deberán dirigirse con Xavier Ormachea Jauregui en las oficinas de la Emisora, ubicadas en Blvd. Manuel Ávila Camacho número 1, Piso 1, colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11009, Ciudad de México, o al teléfono 9179-5185.

Para más información de la Emisora puede consultar la página de Internet en www.scotiabank.com.mx; en el entendido de que dicha página de Internet no es parte del presente Prospecto.

La información contenida en este Prospecto proviene de información generada por Banxico, información estadística generada por la CNBV, estudios realizados e información preparada e histórica de la Emisora. La información comparativa de la Emisora con las demás instituciones bancarias contenida en el presente Prospecto deriva de información publicada por la CNBV.

2.9. Nombres de las Personas con Participación Relevante en la Oferta

Institución	Nombre	Cargo
Emisor y Agente Colocador	Enrique Almaraz Villegas	Director General
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	Javier Antonio Serebrisky Solano	Director General Adjunto de Finanzas
	Eduardo Fernández García Travesi	DGA Legal
Representante Común		
Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero	Héctor Hernández Yañez	Apoderado
Asesores Legales Independientes		
White & Case, S.C.	Juan Antonio Martín Díaz-Caneja	Socio
Auditores Externos		
KPMG Cárdenas Dosal, S.C.	C.P.C. Paul Scherenberg Gómez	Socio

La señora Paulina Leyva de la Garza es la persona, en las oficinas de la Emisora, encargada de la relación con los Tenedores y podrá ser localizado en las oficinas del Emisor ubicadas en Blvd. Manuel Ávila Camacho 1, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11009, Miguel Hidalgo, Ciudad de México; al teléfono (52) 55 91795186, o a través del correo electrónico paulina.leyva@scotiabank.com.

Ninguna de las personas físicas antes mencionadas tiene un interés económico directo o indirecto en el Emisor y tampoco es propietario de una porción significativa de las acciones de la Emisora.

2.10. Compromiso de Envío de Documentos

La Emisora tiene el compromiso de enviar a la CNBV a través de STIV y por Oficialía de Partes, los documentos que se mencionan a continuación respecto de cada una de las distintas Series que se coloquen al amparo de la Emisión:

(i) Los documentos con información clave para la inversión.

(ii) Copia de los Títulos depositados en Indeval.

(iii) Los Avisos de Oferta Pública que sean divulgados en el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información.

(iv) Las hojas de características definitivas suscritas por un representante del Agente Colocador.

(v) En el evento que se modifiquen los términos bajo los cuales se otorgó la opinión legal de la Emisión, se presentará una nueva opinión legal independiente junto con el documento suscrito por el licenciado en derecho respectivo.

(vi) Las cartas de cobertura y el reporte de constitución de la misma.

(vii) Las cartas de distribución geográfica.

(viii) En su caso, la presentación de inversionistas y cualquier otro documento en términos de los establecido por el Artículo 19 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, emitidas por la CNBV.

III. LA EMISORA

3.1. Historia y Desarrollo de la Emisora

Denominación Social y nombre comercial de la Emisora:

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

Fecha de constitución y duración de la Emisora:

En la Ciudad de México, mediante escritura pública número 40,690, de fecha 2 de marzo de 1976, y con duración indefinida.

Dirección y teléfonos de sus principales oficinas:

Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1, Col. Polanco III Secc. Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Teléfono 55 51 23 00 00.

Descripción de la evolución de la compañía:

El día 2 de marzo de 1976, se constituyó la empresa denominada "Valores Banamex, S.A. de C.V.", formalizándose dicho acto mediante la escritura pública número 40,690, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Garciadiego Foncerrada, titular de la notaría número 41 de la Ciudad de México. La referida sociedad tenía como domicilio en la Ciudad de México, duración de 99 años y capital mínimo fijo de cinco millones de pesos, moneda nacional.

Posteriormente, en el mes de febrero de 1979, "Valores Banamex, S.A. de C.V.", cambió su denominación por la de "Casa de Bolsa Banamex, S.A. de C.V.", lo cual se hizo constar en la escritura pública número 41,312, otorgada ante la fe del mismo notario que la referida en el párrafo anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil número 4871.

Asimismo, mediante escritura pública número 36,775, otorgada ante el Lic. Carlos A. Yfarraguerri y Villareal, titular de la notaría número 28 de la Ciudad de México, el día 4 de septiembre de 1985 la casa de bolsa antes referida cambió nuevamente su denominación por la de "Casa de Bolsa Inverlat, S.A. de C.V." (Casa de Bolsa Inverlat).

Casa de Bolsa Inverlat se fusionó en 1985 con otro intermediario bursátil, fomento de Valores, S.A. de C.V., subsistiendo la primera como sociedad fusionante. Esta fusión quedó registrada mediante escritura No. 19480 del 23 de octubre de 1985 ante la fe del notario público No. 136 Lic. José Manuel Gómez del Campo López de la Ciudad de México, inscrita en el folio mercantil 4871 y 2262, los días 30 y 31 de octubre de 1985.

En 1992, Casa de Bolsa Inverlat pasó a formar parte del Grupo Financiero Inverlat, por lo que se llevó a cabo el tercer cambio de denominación de la emisora quedando como "Casa de Bolsa Inverlat, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inverlat". Lo anterior se hizo constar en la escritura pública número 9,886, otorgada ante la fe de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, titular de la notaría número 195 de la Ciudad de México.

El día 12 de enero de 2001, mediante escritura número 23,396, otorgada ante la fe del mismo notario que la relacionada en el párrafo anterior, se llevó a cabo la protocolización del acta de asamblea general ordinaria, extraordinaria y especial de accionistas de Casa de Bolsa Inverlat, celebrada el 15 de diciembre de 2000, en la que se adoptaron, entre otros acuerdos, los siguientes:

(i) Cambiar su denominación para adoptar la que actualmente ostenta de "Scotia Inverlat Casa de Bolsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat";

(ii) Aumentar su capital mínimo fijo a la suma de $360'480,760 Pesos 64/100, Moneda nacional; y

(iii) Reformar totalmente sus estatutos sociales, conservando su domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, cláusula de admisión de extranjeros, estableciendo su capital y denominación

como ha quedado indicado y por objeto, entre otros, la presentación de todos los servicios y realización de todos los actos que corresponden a una casa de bolsa en los términos de la Ley del Mercado de Valores.

Finalmente, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su Oficio 366-III-315 de fecha 2 de diciembre de 2004, autorizó la Emisora a escindirse sin extinguirse, y a constituir con motivo de dicho acto una sociedad denominada Lepidus, S.A. de C.V., que fue fusionada inmediatamente con Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, sociedad perteneciente al Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. La administración llevó a cabo dicha escisión el 22 de abril de 2005 y el activo escindido ascendió a 350 millones de pesos nominales, que comprende principalmente las acciones de doce fondos de inversión, de Scotia Inverlat Derivados, S.A. de C.V. e inversiones en valores.

El día 28 de septiembre de 2015, mediante escritura número 55,273, otorgada ante la fe de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, titular de la notaría número 195 de la Ciudad de México, se llevó a cabo la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, celebrada el 8 de julio de 2014, en la que se adoptaron los siguientes acuerdos:

(i) Modificación a los estatutos sociales, para adecuarlos a las últimas reformas de la Ley del Mercado de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014;

(ii) Aprobación a la modificación y reexpresión del Convenio Único de Responsabilidad del Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V., con Scotia Inverlat Casa de Bolsa Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su Oficio 312-3/0389/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, autorizó a la Emisora a escindirse sin extinguirse, y a constituir con motivo de dicho acto una sociedad denominada Esquina IBSEN, S.A. de C.V., que fue fusionada inmediatamente con Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, sociedad perteneciente al Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. La administración llevó a cabo dicha escisión el 30 de junio del 2022, la citada Asamblea quedó protocolizada en los términos de la escritura pública escritura No.70,955 de fecha 30 de junio del 2022, ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, notario público 201 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil No.4871, el 30 de junio del 2022.

Se confirma que no han existido ofertas públicas para tomar el control de la Emisora o para que ésta tome el control de otras compañías durante el último ejercicio.

Asimismo, se confirma que la Emisora, no ha invertido en el capital social de ninguna compañía.

Principales Inversiones de la Emisora:

La Emisora ha invertido principalmente en los últimos 3 años en lo siguiente:

- Sistemas: Como parte del Programa de Transformación Wealth Management, se realizó una inversión de $1.2 millones dólares canadienses al tipo de cambio 16.73, solicitado para mejoras y actualización de los procesos de fondos de inversión. Así mismo, se consideró una inversión adicional de $448 mil dólares canadienses, para automatización de procesos adicionales para Apertura y mantenimiento de Contratos. Estas inversiones se realizaron en el periodo comprendido entre noviembre del 2022 y octubre del 2023.

- Como parte de las inversiones a las mejoras de los sistemas actuales, se realizó una inversión de $4.3 millones de pesos durante el periodo comprendido entre noviembre 2021 y octubre 2022.

 Adaptaciones y mejoras (de noviembre del 2021 a octubre de 2022): La Emisora ha realizado inversiones por cambio en sus oficinas principales. La inversión para la adaptación de los interiores corresponde a USD $5.4 millones al TC 20.206, mismos que corresponden a $109.8 millones de pesos.

3.2. Descripción del Negocio

La Emisora es una casa de bolsa que ofrece a sus clientes todos los servicios y la realización de todos los actos que correspondan a una casa de bolsa en los términos de la LMV.

(a) Actividad Principal

La actividad principal de la Emisora es la presentación de todos los servicios y la realización de todos los actos que correspondan a una casa de bolsa en los términos de la LMV, así como la realización, en forma habitual, profesional e independiente, de actos tendientes a auxiliar a las instituciones de crédito en la celebración de las operaciones propias de estas últimas de conformidad con lo previsto en el Artículo 92 de la Ley de Instituciones de Crédito.

En ese sentido, la Emisora actúa como intermediario financiero en operaciones con valores e instrumentos financieros derivados autorizados en los términos de la LMV y disposiciones de carácter general que emite la CNBV.

(b) Productos y Servicios

Las diversas categorías de los productos vendidos y de los servicios proporcionados por la Emisora son los que a continuación se indican:

Instrumentos del Mercado de Dinero:

Compra-venta de instrumentos gubernamentales: Cetes, bonos con tasa fija y revisable, bonos emitidos en el extranjero a tasa fija o variable y bonos con rendimiento indizado a la inflación.

Compra-venta de instrumentos bancarios: Operaciones estructuradas, pagaré con rendimiento liquidable al vencimiento y bonos bancarios con rendimientos fijos, variables o indizados a la inflación.

Compra-venta de instrumentos corporativos: Papel Comercial, pagaré a mediano plazo, obligaciones y certificados bursátiles.

Reportos con plazos desde 1 hasta 364 días, en valores autorizados: Valores gubernamentales e instrumentos bancarios.

Instrumento en Mercado de Capitales:

Mesa de Operación: Compra-venta de acciones, arbitraje internacional, ventas en corto y préstamo de valores, derivados, asesoría para diversificar riesgos, operación de opciones sobre acciones e índices, warrants, futuros listados, estrategia con opciones.

Internacional: Compra-venta de instrumentos financieros cotizados en el extranjero, colocación de títulos de deuda o de capital en mercados internacionales y atención a inversionistas extranjeros en México.

Institucional: Atención a clientes, programas de recompra de acciones y programas de bursatilidad.

Fondos de Inversión

Manejo profesional de portafolio: Asesoría profesional.

Reducción de riesgo con la diversificación: Adecuada distribución de los activos del portafolio.

Amplia Gama de objetivos: Varias opciones de Fondos a escoger. La Emisora pone a disposición de la clientela una familia de Fondos que actúan en los mercados de deuda para personas físicas y morales, así como en los mercados accionarios y de cobertura.

(c) Canales de Distribución

Adicionalmente, al 30 de septiembre de 2024, la Emisora cuenta con 23 oficinas, divididas en la siguiente manera:

Centro:	Aguascalientes	Sur:	Puebla
	Celaya		Villahermosa
	León		Veracruz
	Querétaro		Mérida
	San Luis Potosí		
	Morelia		
Noroeste:	Mexicali	Noreste:	Ciudad Juárez
	Tijuana		Chihuahua
	Guadalajara		Saltillo
	Culiacán		Torreón
	Hermosillo		Monterrey
Metropolitano:	Torre Scotiabank		
	Perisur		
	Toluca		

Asimismo, mantiene relación con sus clientes a través de sistemas por Internet como Scotiatrade.

(d) Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos

La Emisora es propietaria de diversas marcas, dentro de las cuales destacan: Familia de Fondos Finlat, Familia de Fondos de Inversión Scotia Inverlat, Inlatrade, Inlat Online, Finlattin, Inlattrade y Scotiatrade, ya que son representativas de diversos productos y servicios financieros que se ofrecen al público, todas con registros vigentes.

Las políticas referentes a la investigación y desarrollo de producto se enfocan principalmente a la exploración de las necesidades y satisfacción de diferentes segmentos de la clientela que sirvan como base para el desarrollo y/o modificación de productos, así como percepción del servicio, evaluación publicitaria e imagen en general.

Salvo por lo indicado anterior, la Emisora no cuenta con marcas, contratos industriales o comerciales o de servicios financieros de los que sea propietaria y se consideren importantes y no tiene celebrados contratos relevantes distintos de aquellos que forman parte del curso normal del negocio.

(e) Principales Clientes

La Emisora cuenta con alrededor de 30,571 clientes, de los cuales 27,674 son personas físicas y 2,897 son personas morales, no existiendo dependencia directa con alguno o varios de ellos.

(f) Legislación Aplicable y Situación Tributaria

Con relación a los beneficios fiscales especiales, la Emisora no goza de beneficios fiscales o impuestos especiales, asimismo, su situación fiscal no presenta contingencia de impuestos omitidos u omisión en el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Por otra parte, la Emisora está obligada al pago del Impuesto Sobre la Renta, el cual se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de inflación tales como depreciación, calculadas sobre valores en precios constantes, lo que permite deducir costos reales y se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos activos y pasivos monetarios a través del ajuste por inflación.

La Emisora está regulada por el siguiente régimen jurídico:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley del Mercado de Valores y en lo no previsto por este ordenamiento, a las casas de bolsa se les aplicará en el orden siguiente:

 1. La legislación mercantil
 2. Los usos bursátiles y mercantiles
 3. La legislación del orden común.

Asimismo, serán aplicables supletoriamente los capítulos referentes a los términos y plazos, notificaciones, impugnación de las notificaciones, visitas de verificación imposición de sanciones e interposición de recursos, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- La Circular Única de Casas de Bolsa, expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de septiembre de 2004 y resoluciones que la modifican.

- Por último, la Emisora en dicho carácter, se sujetará a lo señalado en las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, expedidas por la Comisión Nacional bancaria y de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003, según ésta se ha reformado.

(g) Recursos Humanos

La Emisora, al 30 de septiembre de 2024, contaba con 411 empleados de los cuales el 100% son empleados de confianza y el 0% son sindicalizados.

MES	EMPLEADOS
DICIEMBRE 2019	406
DICIEMBRE 2020	380
DICIEMBRE 2021	376
DICIEMBRE 2022	364
DICIEMBRE 2023	368
SEPTIEMBRE 2024	411

A continuación se hace una descripción del historial de los recursos humanos con que ha contado la Emisora durante los últimos 5 (cinco) años: (i) hasta diciembre de 2023, la Emisora contó con un total de 368 empleados, de los cuales

100% fueron empleados de confianza; (ii) hasta diciembre de 2022, la Emisora contó con un total de 364 empleados, de los cuales 100% fueron empleados de confianza; (iii) hasta diciembre de 2021, la Emisora contó con un total de 376 empleados, de los cuales 100% fueron empleados de confianza; (iv) hasta diciembre de 2020, la Emisora contó con un total de 380 empleados, de los cuales 100% fueron empleados de confianza; y (v) hasta diciembre de 2019, la Emisora contó con un total de 406 empleados, de los cuales 100% fueron empleados de confianza.

La Emisora no cuenta con esquemas de empleo temporal por lo que, al 30 de septiembre de 2024 el 3% de los empleados estaban bajo un esquema de empleo temporal, siendo un total de 13 empleados.

(h) Desempeño Ambiental

Scotiabank crea valor tanto para la sociedad como para nuestros accionistas a través de nuestro impacto social. ScotiaINSPIRA es nuestro compromiso para continuar invirtiendo en la resiliencia económica, en Scotiabank creemos que es importante que todos tengan la capacidad de hacer algo más que solo recuperarse de los tiempos inciertos, sino salir de ellos más fuertes que antes. Al trabajar de forma conjunta para eliminar las barreras al progreso, aumentar el acceso a las oportunidades podemos crear un mundo más inclusivo y resiliente para todos y trabajar por nuestro futuro.

Somos parte del fortalecimiento del tejido económico y social dando cumplimiento a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU y así, lograr armonizar el crecimiento económico, la inclusión social y la protección del medio ambiente.

Nuestra Política Medio Ambiental describe los principios generales que utiliza nuestra casa matriz para tratar asuntos que surgen de consideraciones ambientales. Esta forma parte de las políticas y procedimientos institucionales que en conjunto definen la estructura de control y gobierno interno del Banco.

Como institución financiera no somos un negocio de alto riesgo medio ambiental; sin embargo, reconocemos que nuestras operaciones ordinarias tienen repercusiones en el medio ambiente y por ello contamos con la Política Medio Ambiental.

La Política Medioambiental de Scotiabank

- Los impactos medio ambientales directos incluyen: (i) el consumo de productos de papel y otros artículos de oficina; (ii) uso y eliminación de desechos de equipos de oficina, tales como computadoras y fotocopiadoras; y (iii) la huella medio ambiental de los bienes inmuebles que ocupa el Banco para llevar a cabo sus operaciones, incluyendo el uso de energía para calefacción, refrigeración e iluminación de las instalaciones, la gestión de desechos y consumo de agua, y la construcción y funcionamiento de la red de sucursales y oficinas.

- Los impactos medio ambientales indirectos se producen principalmente a través de nuestras actividades de préstamo e inversión y resultan de los riesgos medio ambientales: (i) relacionados con las operaciones de los clientes del Banco y toda propiedad inmueble proporcionada por los clientes como garantía para los créditos; (ii) relacionados con proyectos financiados por el Banco y en los que este debe aplicar los Principios del Ecuador en su calidad de signatario del mismo; y (iii) relacionados con los efectos físicos y los requisitos reglamentarios vinculados con el cambio climático que pueden provocar un impacto en los clientes del Banco.

Los principios establecen el enfoque de Scotiabank con respecto a la gestión de su impacto medio ambiental directo e indirecto:

Principio N.° 1

Cumplir con las leyes y reglamentos medio ambientales aplicables, así como con las normas e iniciativas voluntarias adoptadas por el Banco.

Principio N.° 2

Contribuir con la eficacia operacional que concuerda con la reducción del impacto medio ambiental y la promoción de acciones responsables.

Principio N.° 3

Incorporar criterios de evaluación y mitigación de riesgos medio ambientales en los procedimientos de gestión del riesgo.

Principio N.° 4

Contribuir al diálogo continuo con las partes relevantes, como los clientes, empleados, gobierno, organizaciones no gubernamentales y asociaciones del sector.

Principio N.° 5

Evaluar e informar públicamente sobre el desempeño del Banco con respecto al medio ambiente por lo menos una vez al año.

(i) Información de Mercado

La posición competitiva de la Emisora presenta los siguientes aspectos:

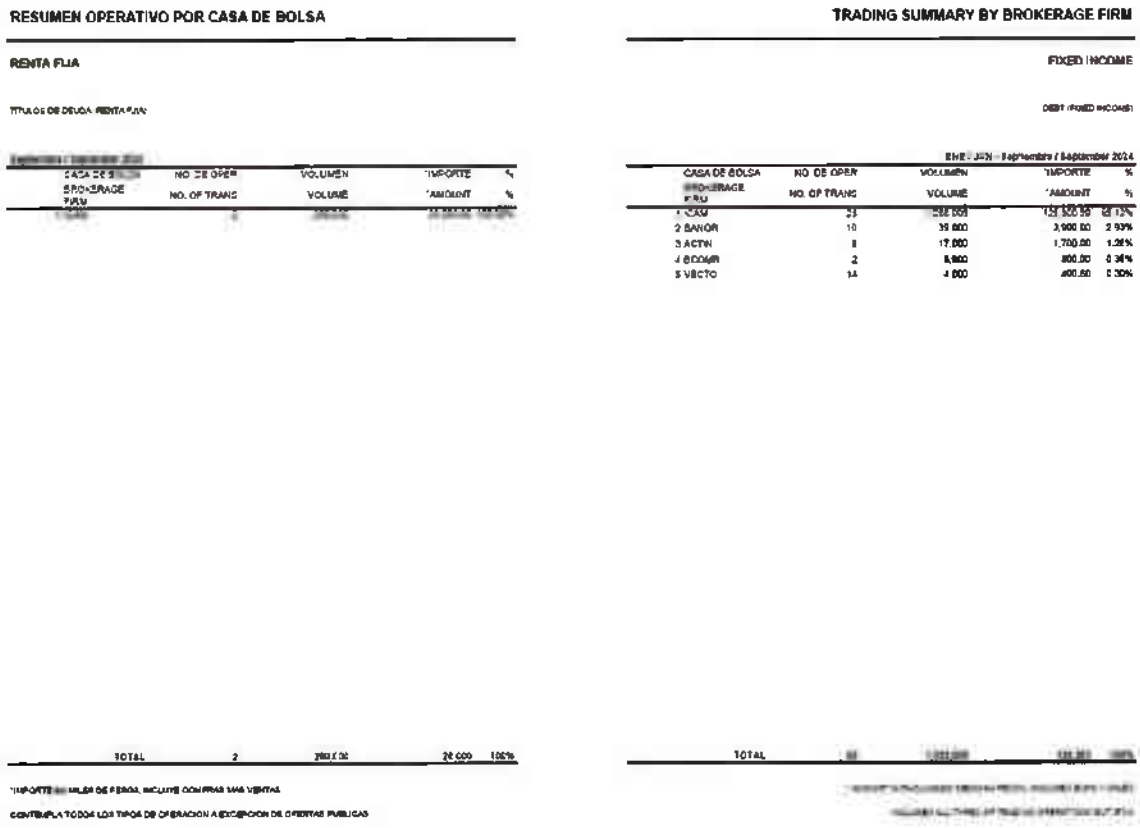
- *Aspectos positivos sobre la posición competitiva de Scotia Inverlat:*

 El posicionamiento de Scotia Inverlat en el mercado mexicano se deriva de múltiples factores, entre los cuales destacamos un equipo de asesores con experiencia amplia, un nombre/marca con más de 30 años en el mercado, un modelo de negocio centrado en la asesoría y soluciones para las necesidades de los clientes con un enfoque de estricto cumplimiento de las regulaciones y mejores prácticas, además de un compromiso de ofrecer y desarrollar productos idóneos para el cliente.

- *Aspectos negativos sobre la posición competitiva de Scotia Inverlat:*

 A la luz de la naturaleza cambiante de los mercados y necesidades de los clientes, en ocasiones el ritmo de innovación de producto e inversión tecnológica se rezaga en ofrecer de manera oportuna productos o servicios ofrecidos por nuestros competidores.

Mercado de dinero. En el periodo de enero a septiembre de 2024, la Emisora realizó menos del 0.30% del monto total asignado por cobro de instrumentos gubernamentales.



RESUMEN OPERATIVO POR CASA DE BOLSA

RENTA FIJA

TITULOS DE DEUDA (RENTA FIJA)

CASA DE BOLSA BROKERAGE FIRM	NO. DE OPER NO. OF TRANS	VOLUMEN VOLUME	*IMPORTE *AMOUNT	%
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
TOTAL	2	[illegible]	24,009	100%

*IMPORTE EN MILES DE PESOS, INCLUYE COMPRAS MAS VENTAS

CONTEMPLA TODOS LOS TIPOS DE OPERACION A EXCEPCION DE OFERTAS PUBLICAS

TRADING SUMMARY BY BROKERAGE FIRM

FIXED INCOME

DEBT (FIXED INCOME)

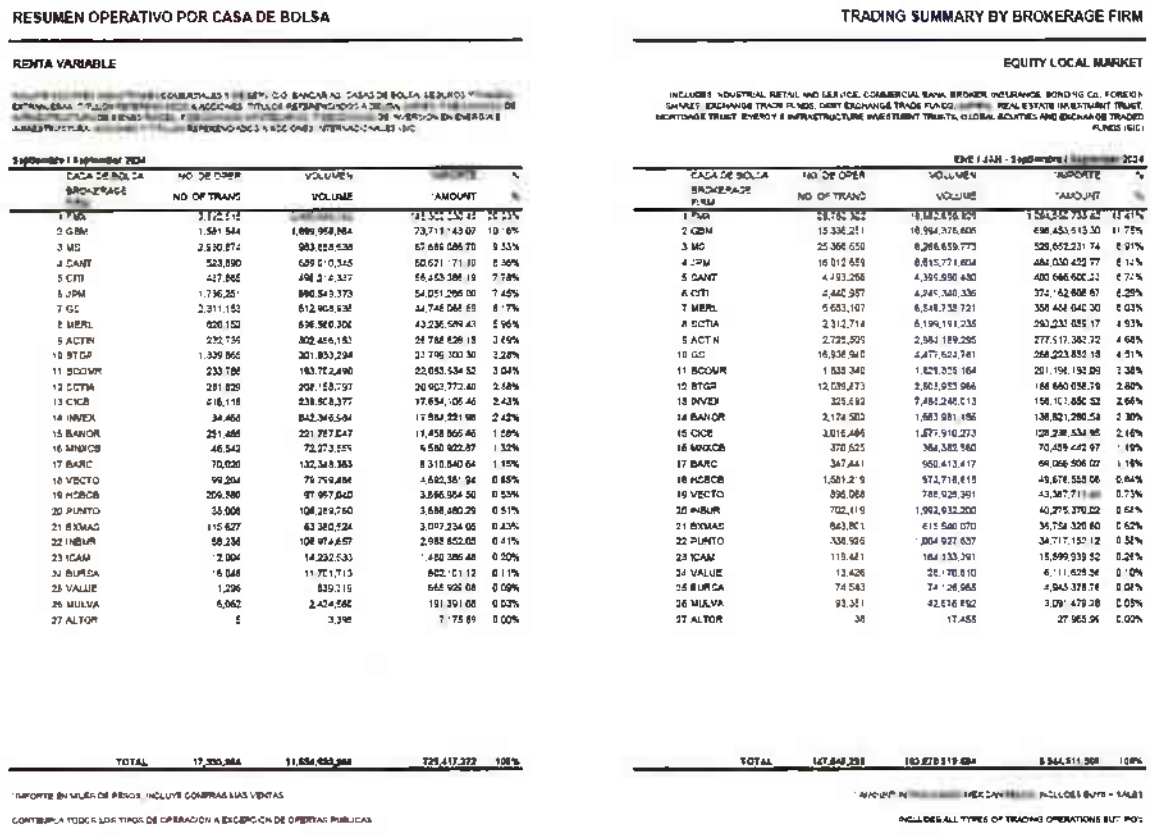
ENE - JUN / January - September 2024

CASA DE BOLSA BROKERAGE FIRM	NO. DE OPER NO. OF TRANS	VOLUMEN VOLUME	*IMPORTE *AMOUNT	%
1 CASA	23	226,000	123,920.00	97.12%
2 BANOR	10	35,000	3,900.00	2.93%
3 ACTIN	8	17,000	1,700.00	1.28%
4 BCOMR	2	8,000	800.00	0.34%
5 VECTO	14	4,000	400.00	0.30%
TOTAL	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

[illegible]

Fuente: Anuario Bursátil de la Bolsa Mexicana de Valores, septiembre 2024; con datos proporcionados por SIF-ICAP.

Mercado de Capitales. La Emisora, efectuó de enero a septiembre de 2024, 312,714 operaciones en el mercado accionario, correspondientes a un importe de $293,233,059.17. En participación en el mercado se obtuvo el 4.93% del total operado.



RESUMEN OPERATIVO POR CASA DE BOLSA

RENTA VARIABLE

CASA DE BOLSA BROKERAGE FIRM	NO. DE OPER NO. OF TRANS	VOLUMEN VOLUME	IMPORTE AMOUNT	%
1 PAX	3,172,512	[illegible]	[illegible]	16.33%
2 GBM	1,591,544	1,099,958,184	73,719,143.07	19.16%
3 MS	2,530,874	983,658,536	57,686,086.70	9.53%
4 CIM	523,890	699,010,345	50,621,171.10	8.36%
5 CITI	427,865	498,214,337	56,453,386.19	7.78%
6 JPM	1,736,251	890,549,373	54,051,295.00	7.45%
7 GS	2,311,153	612,968,538	34,746,564.69	6.17%
8 MERL	620,152	696,560,302	43,236,589.43	5.96%
9 ACTIN	232,736	302,456,183	28,766,626.18	3.49%
10 BTGP	1,339,865	301,853,294	23,795,300.30	3.28%
11 BCOMR	233,786	183,772,490	22,053,534.52	3.04%
12 SCTIA	281,829	208,158,797	20,903,772.40	2.88%
13 CICB	416,118	238,808,377	17,654,105.46	2.43%
14 INVEX	34,456	842,346,504	17,584,221.98	2.42%
15 BANOR	251,466	221,787,647	17,458,866.46	1.69%
16 MNXCB	46,542	72,273,555	9,560,922.87	1.32%
17 BARC	70,020	132,348,383	8,310,840.64	1.15%
18 VECTO	99,204	79,759,486	4,682,361.94	0.65%
19 HSBCB	209,580	97,997,640	3,866,964.50	0.53%
20 PUNTO	35,008	108,269,760	3,688,480.29	0.51%
21 BXMAS	115,627	63,380,524	3,097,234.05	0.43%
22 INBUR	58,234	108,974,457	2,988,652.03	0.41%
23 ICAM	2,004	14,232,533	1,450,386.48	0.20%
24 BURSA	16,048	11,751,713	822,101.12	0.11%
25 VALUE	1,296	839,215	668,926.08	0.09%
26 MULVA	6,062	2,434,562	191,391.08	0.03%
27 ALTOR	5	3,396	7,175.69	0.00%
TOTAL	17,350,364	11,654,653,366	729,417,372	100%

*IMPORTE EN MILES DE PESOS, INCLUYE COMPRAS MAS VENTAS

CONTEMPLA TODOS LOS TIPOS DE OPERACION A EXCEPCION DE OFERTAS PUBLICAS

TRADING SUMMARY BY BROKERAGE FIRM

EQUITY LOCAL MARKET

INCLUDES INDUSTRIAL, RETAIL AND SERVICE, COMMERCIAL BANK, BROKER, INSURANCE, BONDING Co., FOREIGN SHARES, EXCHANGE TRADE FUNDS, DEBT EXCHANGE TRADE FUNDS, REAL ESTATE INVESTMENT TRUST, MORTGAGE TRUST, ENERGY & INFRASTRUCTURE INVESTMENT TRUSTS, GLOBAL SECURITIES AND EXCHANGE TRADED FUNDS (SIC)

CASA DE BOLSA BROKERAGE FIRM	NO. DE OPER NO. OF TRANS	VOLUMEN VOLUME	IMPORTE AMOUNT	%
1 PAX	[illegible]	[illegible]	[illegible]	16.41%
2 GBM	15,336,221	18,964,376,606	698,453,615.30	11.75%
3 MS	25,366,650	8,266,659,773	526,652,231.74	8.91%
4 CIM	16,012,659	8,615,771,604	484,030,422.77	8.14%
5 GANT	4,493,258	4,396,990,430	400,666,600.22	6.74%
6 CITI	4,442,987	4,945,340,336	374,162,808.67	6.29%
7 MERL	5,683,107	6,548,738,721	358,464,640.30	6.03%
8 SCTIA	2,312,714	5,199,191,235	293,233,059.17	4.93%
9 ACTIN	2,725,505	2,561,189,295	277,517,382.72	4.68%
10 GS	16,936,940	4,477,622,741	268,223,850.18	4.51%
11 BCOMR	1,833,340	1,829,325,164	201,196,193.09	3.38%
12 BTGP	12,039,873	2,803,953,966	166,660,058.79	2.80%
13 INVEX	325,692	7,484,248,513	156,103,856.52	2.66%
14 BANOR	2,174,503	1,683,981,456	138,821,280.54	2.30%
15 CICB	3,016,466	1,877,910,273	128,238,534.96	2.16%
16 MNXCB	370,625	984,385,560	70,459,442.97	1.19%
17 BARC	347,441	950,413,417	69,066,506.02	1.16%
18 HSBCB	1,581,219	973,718,615	49,676,558.06	0.84%
19 VECTO	896,068	788,928,391	43,387,711.40	0.73%
20 INBUR	702,419	1,992,932,200	40,275,370.02	0.68%
21 BXMAS	843,801	615,580,070	36,754,328.60	0.62%
22 PUNTO	336,926	1,004,927,637	34,717,152.12	0.58%
23 ICAM	119,421	164,333,391	15,699,939.52	0.26%
24 VALUE	13,426	26,170,810	6,111,629.34	0.10%
25 BURCA	74,583	74,126,965	4,943,378.76	0.08%
26 MULVA	93,351	42,676,892	3,091,479.08	0.05%
27 ALTOR	38	17,455	27,965.96	0.00%
TOTAL	147,848,298	103,978,319,484	5,964,511,368	100%

*AMOUNT IN [illegible] MEXICAN [illegible] PULLOS (MVP = VALUE)

INCLUDES ALL TYPES OF TRADING OPERATIONS BUT PO'S

Fuente: Indicadores Bursátiles de la Bolsa Mexicana de Valores, septiembre 2024.

MERCADO DE CAPITALES

De enero a septiembre de 2024

(Incluye acciones industriales comerciales y de servicios, bancarias, casas de bolsa, seguros, fianzas, extranjeras, SAPIB, títulos referenciados a acciones, títulos referenciados a deuda, certificados de participación ordinarios sobre acciones, acciones registradas en el Sistema Internacional de Cotizaciones y títulos referenciados a acciones extranjeras.)

*Importe en miles de pesos, incluye compras más ventas en caso de cruces, se registran como una sola operación.

Mercado de Warrants. La Emisora efectuó de enero a septiembre de 2024, 32 colocaciones en el mercado de warrants, correspondientes por un importe de $1,682,915,000.00 pesos.

WARRANTS

De enero a septiembre de 2024, la Emisora colocó los siguientes Warrants:

Clave de Pizarra	Importe Emitido

SPY407R DC274	65,430,000
QQQ407R DC085	12,000,000
SLB407R DC005	43,750,000
SXE502E DC072	48,350,000
CVS503R DC031	53,500,000
APL411R DC154	78,310,000
XLU504R DC001	33,100,000
JNJ505R DC008	10,000,000
SPY510R DC292	22,000,000
SPY511R DC294	17,100,000
SPX505R DC024	256,290,000
MSF501R DC090	127,730,000
ADB505R DC028	13,250,000
MTP606L SC001	23,250,000
JNJ506R SC001	71,250,000
JNJ506R SC002	53,700,000
ADB506R SC001	17,100,000
PAN411R SC001	24,100,000
APL506L SC001	52,370,000
AMZ506L SC001	99,830,000
MSF506L SC001	76,520,000
NVD506L SC001	72,160,000
ABT506R SC001	12,150,000
EWZ507L SC001	40,000,000
NVD507L SC002	22,000,000
INT411R SC001	45,430,000
MCD507R SC001	10,750,000
MCD508R SC002	212,080,000
SPY501R SC001	16,050,000
IWM501R SC001	6,500,000
SPY508R SC002	23,000,000
NVD510R SC003	23,865,000

(j) Estructura Corporativa

Al 30 de septiembre de 2024, el capital social de la Emisora se encuentra integrado de la siguiente manera:

	$	**Acciones Totales**	**Serie "F"**	**Serie "B"**
Capital Social	$180,961,722.00	180,961,722	180,937,260	24,462

Capital Mínimo Fijo	$91,367,564.00	91,367,564	91,343,102	24,462
Capital Variable	$89,594,158.00	89,594,158	89,594,158	
Capital Pagado	$180,961,722.00	180,961,722	180,937,260	24,462

Accionista	Serie "F"	Serie "B"	Total	Porcentaje
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	180,937,260		180,937,260	99.986482%
Otros Accionistas		24,462	24,462	0.013518%
Total	180,937,260	24,462	180,961,722	100.00%

El principal accionista del Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V., es The Bank of Nova Scotia, quien posee el 97.39% de las acciones en circulación, el 2.61% restante se encuentra en contratos de intermediación bursátil de diversas personas.

Es importante señalar que ninguna proporción significativa del capital social de la Emisora ha sido pagada en especie en los últimos tres años.

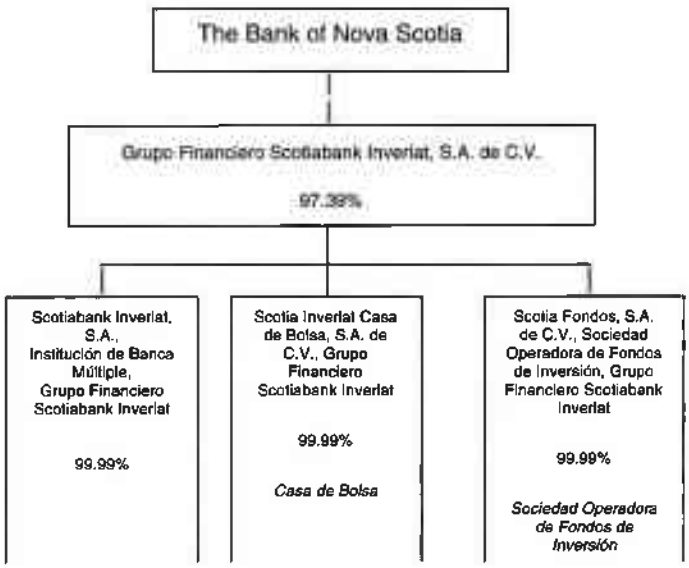
La Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Emisora, es la que decide si se retribuye a sus accionistas por su participación en la empresa. No existe una política definida para el otorgamiento de los mismos.

Mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 27 de octubre del 2022, se aprobó decretar y pagar un dividendo ordinario en efectivo, por la cantidad de hasta $600,000,000.00 (Seiscientos millones de pesos 00/100) M.N. a razón de $3.315618316 (Tres pesos 315618316/1000000000) por acción, para distribuirlos entre la totalidad de las acciones en circulación, es decir, sobre las 180,961,722 (Ciento ochenta millones novecientas sesenta y un mil setecientas veintidós) acciones de las series "F" y "B" que integran el capital social suscrito y pagado de la Sociedad, con cargo a la cuenta de "Utilidades de Ejercicios Anteriores.

Mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 16 de agosto del 2024, se aprobó decretar y pagar un dividendo en efectivo hasta por la cantidad de $400,000,000.00 (Cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.), a razón de $2.21041221082103, por acción para distribuirlos entre la totalidad de las acciones en circulación, es decir, sobre las 180,961,722 (Ciento ochenta millones novecientas sesenta y un mil setecientas veintidós) acciones de las series "F" y "B" que integran el capital social suscrito y pagado de la Sociedad, en una sola exhibición en efectivo, el próximo 23 de agosto, con cargo a la cuenta de "Resultado de Ejercicios Anteriores."

La Emisora pretende seguir su crecimiento en todas las áreas que integran la misma, mediante un reforzamiento en la posición que ocupa en el mercado, la optimización de sus recursos y la prestación de más y mejores servicios para su clientela.

El grupo al que pertenece la emisora está integrado de la manera siguiente:



(k) Descripción de los Principales Activos

Los inmuebles propiedad de la Emisora son los siguientes:

Ubicación	Metros cuadrados de		Ubicación
Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1, Col. Polanco III Secc. Alcaldía Miguel Hidalgo CDMX	108.690 (según superficie en plano: proporcionada por Proyectos Inmobiliaria)	Local Comercial	47
Av. Veracruz S/N, Hermosillo, Sonora	1,288.15 (según superficie en plano: proporcionada por Proyectos Inmobiliaria)	Oficinas / Sucursal	23
Blvd. Adolfo L. Mateos No. 1213, León, Guanajuato	897.10 (según superficie en plano: proporcionada por Proyectos Inmobiliaria)	Oficinas / Sucursal	26

La Emisora tiene considerado dentro de sus planes para construir, ampliar o llevar a cabo mejoras en las instalaciones, lo siguiente:

- Se reubicarán las sucursales de León, Querétaro y Torreón.

La forma en que son financiados los proyectos antes mencionados será con el presupuesto de Inversión Institucional de la Emisora.

Los motivos para llevar a cabo dichos planes de remodelación son principalmente por mejora de imagen y mejora de servicio a clientes y colaboradores con espacios más confortables.

Derivado de las mejoras y remodelaciones antes mencionadas, la Emisora espera un incremento en la capacidad productiva principalmente de las áreas de ventas.

Dichos inmuebles cuentan con seguros contra daños y no están dados en garantía para la obtención de algún crédito.

(l) Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

Actualmente no tenemos conocimiento de que exista, ni hay alta probabilidad de que pueda existir en un futuro, cualquier proceso judicial, administrativo o arbitral relevante, distinto de aquellos que forman parte del curso normal del negocio, que haya tenido o pueda tener un impacto significativo sobre los resultados de operación y la posición financiera de la emisora, que pudiera representar un costo o beneficio de al menos 10% de los activos de la Emisora, en los cuales se encuentre o pueda encontrarse involucrado la Emisora, sus subsidiarias o sus accionistas, consejeros y principales funcionarios.

A la fecha del presente Prospecto la Emisora, revela que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, o que pueda ser declarado o haya sido declarado en Concurso Mercantil.

IV. EMISORA DE LOS VALORES DE REFERENCIA

4.1. Datos Generales

Los valores a los que podrá estar referenciada cada una de las series de la presente emisión podrán ser en su conjunto o de manera individual cualesquiera de los valores que a continuación se detallan, de los cuales a la fecha y por los últimos tres ejercicios no han ocurrido suspensiones significativas en la negociación de los mismos.

Toda la Información Relevante de los Activos Subyacentes se pondrá a disposición del público inversionista gratuitamente en idioma español de manera trimestral, a través de la página de Internet de la Emisora: www.scotiabankinverlat.com.mx.

Los listados de Activos Subyacentes que se incluyen en el siguiente numeral 4.2 del presente Prospecto, relativos a Acciones inscritas en el RNV, Índices, ETF's y Acciones del SIC, podrán estar sujetos a modificaciones y/o adiciones de Activos Subyacentes, en el entendido que el Emisor, podrá colocar Títulos Opcionales referidos a Activos Subyacentes, adicionales a los incluidos en el presente Prospecto y sus actualizaciones, atendiendo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones aplicables. Por lo que en el aviso de oferta pública correspondiente se indicará el Activo Subyacente de que se trate, y se desarrollará respecto de éste la información señalada en el Anexo I, fracción III) inciso C), numeral 4 "Emisora de los Valores de Referencia" de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, y cualquier otra que las sustituya o modifique, señalando que dicha información forma parte integral del presente Prospecto y sus actualizaciones. En el entendido que, en cada actualización del Prospecto se incluirá el listado considerando los Activos Subyacentes adicionales que hubieren sido colocados.

En el caso de Índices, ETF's o Acciones del SIC en los que no exista una fuente de información gratuita y en español, la Emisora publicará la información relativa al comportamiento de dicho Activo Subyacente, siempre y cuando se encuentre vigente una Serie asociada a dicho Activo Subyacente.

4.2. Información Bursátil

En términos de lo establecido por el Artículo 66 de la LMV, se reitera que las Canastas estarán integradas por acciones representativas del capital social o títulos de crédito que representen acciones de dos o más sociedades cuyas acciones se encuentren inscritas en el RNV.

Salvo que se indique lo contrario, toda la información respecto de precios, volatilidad, rendimiento y demás información financiera incluida en el presente apartado, ha sido obtenida de las siguientes páginas de Internet: http://www.bloomberg.com/, www.bmv.com.mx, www.iShares.com

Los antecedentes, determinación del índice, evolución gráfica, volatilidad histórica y niveles del índice, fueron obtenidos y podrán consultarse en la fuente de información antes referida.

(a) Acciones inscritas en el RNV

Las siguientes Acciones son títulos que representan parte del capital social de una sociedad o títulos de crédito que representen dichas acciones, los cuales son colocados entre el gran público inversionista a través de la Bolsa para obtener financiamiento. Las Acciones inscritas en el RNV que conforman la lista de Activos Subyacentes son:

Denominación Social	Clave de Pizarra BMV	Link Informativo
Arca Continental, S.A.B. de C.V.	AC *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-6081
Alfa, S.A.B. de C.V.	ALFA A	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-5052
Alpek, S.A.B. de C.V.	ALPEK A	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-5057

Alsea, S.A.B. de C.V.	ALSEA *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-5059
America Móvil, S.A.B. de C.V.	AMX L	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-6024
Cemex, S.A.B. de C.V.	CEMEX CPO	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-5203
Coca-Cola Femsa, S.A.B. de C.V.	KOF L	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-5525
Consorcio ARA, S.A.B. de C.V.	ARA *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-5072
El Puerto de Liverpool, S.A.B. de C.V.	LIVEPOL C-1	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-5536
Empresas ICA, S.A.B. de C.V.	ICA *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/ICA-5471
Fomento Económico Mexicano, S.A.B. de C.V.	FEMSA UBD	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/FEMSA-5305
Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.	LAB B	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/LAB-7032
Gruma, S.A.B. de C.V.	GRUMA B	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/GRUMA-5454
Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A.B. de C.V.	OMA B	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/OMA-6707
Grupo Aeroportuario del Sureste, S.A.B. de C.V.	ASUR B	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/ASUR-6001
Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A.B. de C.V.	GAP B	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/GAP-6579
Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V.	BIMBO A	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/BIMBO-5163
Grupo Comercial Chedraui, S.A.B. de C.V.	CHDRAUI B	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/CHDRAUI-5209
Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.	GFNORTE O	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/GFNORTE-5433
Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V.	GFINBUR O	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/GFINBUR-5428
Grupo México, S.A.B. de C.V.	GMEXICO B	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/GMEXICO-6008
Grupo Televisa, S.A.B.	TLEVISA CPO	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/TLEVISA-5720
Industrias Peñoles, S.A.B. de C.V.	PE&OLES *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/PE&OLES-5608
Infraestructura Energética Nova, S.A.B. de C.V.	IENOVA *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-30085
Kimberly-Clark de Mexico, S.A.B. de C.V.	KIMBER A	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/KIMBER-5524
Mexichem, S.A.B. de C.V.	MEXCHEM *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-5609
OHL Mexico, S.A.B. de C.V.	OHLMEX *	
Promotora y Operador de Infraestructura, S.A.B. de C.V.	PINFRA *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-5725
Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V.	WALMEX *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-5214
Citigroup Inc.	C *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-6042

Los documentos e información de dichas emisoras podrán ser consultados en las páginas electrónicas de la Bolsa Mexicana de Valores: www.bmv.com.mx; o de la Bolsa Institucional de Valores: www.biva.mx.

(b) Índices

Un índice es un indicador del desempeño del mercado accionario en su conjunto y expresa un valor en función de los precios de una muestra balanceada, ponderada y representativa del total de las acciones cotizadas en un mercado, ya sea, regional o global. Los índices que conforman la lista de Activos Subyacentes son:

Índices	**Clave de Pizarra BMV/SIC**	**Link Informativo**
Dow Jones Industrial Average	DJIA	https://www.spglobal.com/spdji/es/indices/equity/dow-jones-industrial-average/#overview
Índice de Precios y Cotizaciones	IPC	https://es-us.finanzas.yahoo.com/quote/%5EMXX/
Nasdaq - 100 Index	NDX	https://es.finance.yahoo.com/quote/%5Endx/?guccounter=1&guce_referrer=aHR0cHM6Ly93d3cuZ29vZ2xlLmNvbS8&guce_referrer_sig=AQAAACJQie4Zfp78VwxX0_HhcIHfSO22d4BphPvW98-_qL8NfuC_v0NjGSruW9NeEcYCrJrPiAuJCqweudcoYnqFws9uzIREQW74R16Vtd1Z7WHSil7S9qdSTP_sd-dL5Eczgk9kHGBVvJAGS4ae-27rYVIyOB-aPUYNO4hVd6MvcbP9
MSCI Emerging Markets Index	MXEF	https://mx.investing.com/indices/msci-emerging-markets
MSCI World Index	MXWO	https://mx.investing.com/indices/msci-world
MSCI Canada Index	MXCA	https://es.investing.com/indices/msci-canada
MSCI North America Index	MXNA	https://es.investing.com/indices/msci-north-america
MSCI Mexico Index	MXMX	mx.investing.com/indices/msci-mexico
MSCI Emerging Markets Latin America Index	MXLA	https://www.investing.com/indices/msci-em-latin-america
IBEX 35®	IBEX 35	https://www.eleconomista.es/indice/IBEX-35
Russell 2000 Index	RSU	https://es.finance.yahoo.com/quote/%5ERUT/
EURO STOXX 50	SX5E	https://es.finance.yahoo.com/quote/%5ESTOXX50E/
S&P500®	SPX	https://www.spglobal.com/spdji/es/indices/equity/sp-500/#overview
Financial Select Sector Index	IXM	https://www.spglobal.com/spdji/es/indices/equity/financial-select-sector-index/#overview
Energy Select Sector Index	IXE	https://www.spglobal.com/spdji/es/indices/equity/energy-select-sector-index/#overview
Tokyo Stock Price Index	TPX	https://tradingeconomics.com/japan/stock-market
CAC 40	CAC	https://finance.yahoo.com/quote/%5EFCHI?p=^FCHI&.tsrc=fin-srch
Índice de empresas de mediano valor de mercado	IPC MIDCAP	https://www.spglobal.com/spdji/es/indices/equity/sp-bmv-ipc-midcap/#overview
NIKKEI 225	NKY	https://finance.yahoo.com/quote/%5EN225?p=^N225&.tsrc=fin-srch
Korea Composite Stock Price Index	KOSPI	https://finance.yahoo.com/quote/KOSPI.KS?p=KOSPI.KS&.tsrc=fin-srch
MSCI Brazil Index	MXBR	https://www.investing.com/indices/msci-brazil
Deutsche Boerse AG German Stock Index	DAX	https://finance.yahoo.com/quote/%5EGDAXI?p=^GDAXI&.tsrc=fin-srch
S&P/TSX 60 Index (CAD)	TSX	https://finance.yahoo.com/quote/TX60.TS?p=TX60.TS&.tsrc=fin-srch
Bovespa	IBOVESPA	https://finance.yahoo.com/quote/%5EBVSP?p=^BVSP&.tsrc=fin-srch

FTSE 100 Index	UKX	https://finance.yahoo.com/quote/%5EFTSE?p=^FTSE&.tsrc=fin-srch
EURO STOXX ® Banks	SX7E	https://finance.yahoo.com/quote/SX7E.Z?p=SX7E.Z&.tsrc=fin-srch
S&P Composite Index Banks (Industry Group)	TXBA	https://finance.yahoo.com/quote/TXBA.TS?p=TXBA.TS&.tsrc=fin-srch
FTSE China 50 Index	XIN0I	https://finance.yahoo.com/quote/XIN0.FGI?p=XIN0.FGI&.tsrc=fin-srch
S&P/TSX Banks Index	STBANKX	https://finance.yahoo.com/quote/TXBA.TS/
ESTX Food&Bevrg € Pr	SX3E	https://finance.yahoo.com/quote/SX3E.Z?p=SX3E.Z&.tsrc=fin-srch
ESTX Chemicals € Pr	SX4E	https://finance.yahoo.com/quote/SX4E.Z?p=SX4E.Z&.tsrc=fin-srch
ESTX Technology € Pr	SX8E	https://finance.yahoo.com/quote/SX8E.Z?p=SX8E.Z&.tsrc=fin-srch
ESTX Auto&Parts € Pr	SXAE	https://finance.yahoo.com/quote/SXAE.Z?p=SXAE.Z&.tsrc=fin-srch
ESTX HealthCare € Pr	SXDE	https://finance.yahoo.com/quote/SXDE.Z?p=SXDE.Z&.tsrc=fin-srch
ESTX Oil&Gas € Pr	SXEE	https://finance.yahoo.com/quote/SXEE.Z?p=SXEE.Z&.tsrc=fin-srch
ESTX Insurance € Pr	SXIE	https://finance.yahoo.com/quote/SXIE.Z?p=SXIE.Z&.tsrc=fin-srch
ESTX Telecomm € Pr	SXKE	https://finance.yahoo.com/quote/SXKE.Z?p=SXKE.Z&.tsrc=fin-srch
ESTX Constr&Mtr € Pr	SXOE	https://finance.yahoo.com/quote/SXOE.Z?p=SXOE.Z&.tsrc=fin-srch
ESTX Retail € Pr	SXRE	https://finance.yahoo.com/quote/SXRE.Z?p=SXRE.Z&.tsrc=fin-srch
FTSE MIB Index	FTSEMIB	https://finance.yahoo.com/quote/FTSEMIB.MI?p=FTSEMIB.MI&.tsrc=fin-srch
S&P 500 Sector Rotator Daily RC2 5% Index ER	SPXSRT5E	https://www.bloomberg.com/quote/SPXSRT5E:IND#xj4y7vzkg
US Innovative Leaders 5 Index	BNPIUIL5	https://www.bloomberg.com/quote/BNPIUIL5:IND#xj4y7vzkg

Los documentos e información de dichos Índices podrán ser consultados en la página electrónica de la Bolsa Mexicana de Valores: www.bmv.com.mx; o de la Bolsa Institucional de Valores: www.biva.mx.

Información complementaria puede ser consultada en: http://www.bloomberg.com/; www.nyse.com/; www.nasdaq.com/; http://us.spindices.com/; www.djindexes.com/; www.nasdaq.com; www.msci.com/; www.bolsamadrid.es; https://www.russell.com/; www.stoxx.com/; http://www.tse.or.jp/english/; https://indices.euronext.com/nl; http://eng.krx.co.kr/; http://deutsche-oerse.com/dbg/dispatch/en/kir/dbg_nav/home; https://www.m-x.ca/accueil_en.php; http://www.bmfbovespa.com.br/es-es/home.aspx?idioma=es-es; http://www.ftse.com/products/home.

(c) Exchange Traded Funds ("ETFs")

Los *Exchange Traded Fund* ("*ETF's*" conocidos también con el nombre de "*Trackers*" o iShares) constituyen instrumentos financieros cuyo atributo principal de los ETFs consiste en que combinan algunos beneficios de la inversión directa en instrumentos de renta variable listados en bolsas de valores susceptibles de ser adquiridos intradía, con los beneficios similares a los de un fondo de inversión indizada, con frecuencia con menos costos que los que implica la inversión en fondos de inversión. Actualmente existen aproximadamente 500 Trackers a nivel mundial.

Beneficios de los ETFs

Entre los beneficios que presentan se encuentran:

- Diversificación: Brindan una mayor gama de oportunidades de inversión, incluso acceso a otros mercados vía la bolsa local. Permiten la diversificación de inversiones de forma eficiente y transparente.

- Indexación: Permiten la inversión pasiva (indexar inversiones). Combinan las ventas de indexar la inversión a un bien subyacente con las de la operación accionaria. Permite replicar un índice sin tener que adquirir todos los activos. Facilita el control de inversiones personales o de portafolio.

- Menores costos operativos: Bajas comisiones por administración y operación. No se pagan comisiones por la compra y venta de valores ya que la cartera no cambia en el tiempo.

- Transparencia y liquidez: Se pueden comprar o vender a cualquier hora dentro del horario de operación establecido por la bolsa. Los activos dentro del fideicomiso no cambian a excepción de eventos corporativos.

Los ETFs que constituyen la lista de Activos Subyacentes son:

ETF's	Clave De Pizarra BMV/SIC	Link Informativo
Market Vectors Africa Index ETF	AFK *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/AFK-7108
Market Vectors Biotech ETF	BBH *	https://es-us.finanzas.yahoo.com/quote/BBH?p=BBH&.tsrc=fin-srch
iShares MSCI Bric ETF	BKF *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/BKF-6897
SPDR Global Dow ETF	DGT *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/DGT-7204
SPDR Dow Jones Industrial Average ETF Trust	DIA *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/DIA-6683
iShares Select Dividend ETF	DVY *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/DVY-7308
iShares MSCI Chile Capped ETF	ECH *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/ECH-7001
iShares MSCI China Small-Cap ETF	ECNS *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/ECH-7001
iShares MSCI Emerging Markets ETF	EEM *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EEM-6509
iShares MSCI Eafe ETF	EFA *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EFA-6507
iShares MSCI Indonesia ETF	EIDO *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EIDO-7467
iShares MSCI Ireland Capped ETF	EIRL *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EIRL-31490
iShares MSCI Israel Capped ETF	EIS *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EIS-7072
iShares MSCI Norway Capped ETF	ENOR *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/ENOR-30145
iShares MSCI New Zealand Capped ETF	ENZL *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/ENZL-7466
iShares MSCI Philippines ETF	EPHE *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EPHE-7720
Wisdomtree India Earnings Fund	EPI *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EPI-7335
iShares MSCI All Peru Capped ETF	EPU *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EPI-7335
iShares MSCI Russia Capped ETF	ERUS *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/ERUS-7497
iShares Euro Stoxx 50 Ucits (Dis)	EUE N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EUE-7002

iShares MSCI Europe Financials ETF	EUFN *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EUFN-31872
iShares MSCI Australia ETF	EWA *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EWA-6645
iShares MSCI Canada ETF	EWC *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EWC-6511
iShares MSCI Sweden ETF	EWD *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EWD-6643
iShares MSCI Germany ETF	EWG *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EWG-6646
iShares MSCI Hong Kong ETF	EWH *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EWH-6561
iShares MSCI Italy Capped ETF	EWI *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EWI-6640
iShares MSCI Japan ETF	EWJ *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EWJ-6512
iShares MSCI Belgium Capped Investable Market ETF	EWK *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EWK-7362
iShares MSCI Switzerland Capped ETF	EWL *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EWL-7210
iShares MSCI Malaysia ETF	EWM *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EWM-6736
iShares MSCI Netherlands ETF	EWN *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EWN-6641
iShares MSCI Austria Capped ETF	EWO *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EWO-6644
iShares MSCI Spain Capped ETF	EWP *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EWP-6642
iShares MSCI France ETF	EWQ *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EWQ-6639
iShares MSCI Singapore ETF	EWS *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EWS-6821
iShares MSCI Taiwan ETF	EWT *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EWT-6737
iShares MSCI United Kingdom ETF	EWU *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EWU-6562
iShares MSCI South Korea Capped ETF	EWY *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EWY-6587
iShares MSCI Brazil Capped ETF	EWZ *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EWZ-6797
iShares MSCI Brazil Small-Cap ETF	EWZS *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EWZS-7464
iShares MSCI Eurozone ETF	EZU *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-6510
SPDR Dj Stoxx 50 ETF	FEU *	
SPDR DJ EURO STOXX 50 ETF	FEZ *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/FEZ-7208
iShares China Large-Cap ETF	FXI *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/FXI-6738
SPDR S&P Emerging Asia Pacific ETF	GMF *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/GMF-7206
SPDR S&P Emerging Latin America ETF	GML *	Cancelada
SPDR S&P Emerging Markets ETF	GMM *	
SPDR S&P China ETF	GXC *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/GXC-7197
iShares Nasdaq Biotechnology ETF	IBB *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IBB-7109
iShares Global Clean Energy ETF	ICLN *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-7389
iShares Core MSCI Emerging Markets ETF	IEMG *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IEMG-30151
iShares U.S. Oil & Gas Exploration & Production ETF	IEO *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IEO-6767
iShares International Developed Real Estate ETF	IFGL *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IFGL-7111
iShares U.S. Pharmaceuticals ETF	IHE *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IHE-7313
iShares U.S. Healthcare Providers ETF	IHF *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IHF-7314
iShares U.S. Medical Devices ETF	IHI *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IHI-7315
iShares IRT Largecap Total Return Trac	ILCTRAC ISHRS	https://www.investing.com/etfs/shares-ipc-lrgcap-tr-trac
iShares Latin America 40 ETF	ILF *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/ILF-6380
iShares IPC Mid Cap Total Return Trac	IMCTRAC ISHRS	https://www.investing.com/etfs/ishares-ipc-midcap-tr-trac
iShares U.S. Aerospace & Defense ETF	ITA *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/ITA-6766
iShares U.S. Home Construction ETF	ITB *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/ITB-6772
iShares Core S&P 500 ETF	IVV *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IVV-6375

iShares Russell 2000 ETF	IWM *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IWM-6513
iShares Global Energy ETF	IXC *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IXC-7396
iShares Global Financials ETF	IXG *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IXG-7395
iShares Global Healthcare ETF	IXJ *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IXJ-7394
iShares Global Tech ETF	IXN *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IXN-7393
iShares Global Telecom ETF	IXP *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IXP-7080
iShares U.S. Financials ETF	IYF *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IYF-6768
iShares U.S. Financial Services ETF	IYG *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IYG-7316
iShares U.S. Healthcare ETF	IYH *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IYH-6769
iShares U.S. Industrial ETF	IYJ *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IYJ-6764
iShares U.S. Consumer Goods ETF	IYK *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IYK-6763
iShares U.S. Basic Materials ETF	IYM *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IYM-6761
iShares U.S. Real Estate ETF	IYR *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IYR-7103
iShares Transportation Average ETF	IYT *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IYT-7317
iShares U.S. Technology ETF	IYW *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IYW-6770
iShares Dow Jones U.S. ETF	IYY *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IYY-7360
iShares U.S. Telecommunications ETF	IYZ *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IYZ-6771
iShares Global Consumer Staples ETF	KXI *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/KXI-7384
iShares MSCI China ETF	MCHI *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/MCHI-7680
Naftrac	NAFTRAC ISHRS	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/NAFTRAC-6101
Powershares QQQ Nasdaq 100	QQQ *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/QQQ-6330
Market Vectors Russia ETF	RSX *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/RSX-6898
Market Vectors Steel ETF	SLX *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/SLX-7233
SPDR S&P 500 ETF Trust	SPY *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/SPY-6684
SPDR S&P Biotech ETF	XBI *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/XBI-7587
Ishares Semiconductor ETF	SOXX*	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-32950
SPDR S&P Oil & Gas Equipment & Services ETF	XES *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/XES-7595
SPDR S&P Homebuilders ETF	XHB *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/XHB-7594
iShares S&P / Tsx 60 Index ETF	XIU *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/XIU-6602
Materials Select Sector SPDR	XLB *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/XLB-6697
Energy Select Sector SPDR	XLE *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/XLE-6692
Financial Select Sector SPDR	XLF *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/XLF-6693
Industrial Select Sector SPDR	XLI *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/XLI-6696
Technology Select Sector SPDR	XLK *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/XLK-6698
Consumer Staples Select Sector SPDR	XLP *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/XLP-6699
Utilities Select Sector SPDR	XLU *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/XLU-6700
Health Care Select Sector SPDR	XLV *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/XLV-6701
Consumer Discretionary Select Sector SPDR	XLY *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/XLY-6694
SPDR S&P Metals And Mining ETF	XME *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/XME-7593
SPDR S&P Oil & Gas Exploration & Production ETF	XOP *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/XOP-7201
SPDR S&P Pharmaceuticals ETF	XPH *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/XPH-7592
SPDR S&P Retail ETF	XRT *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/XRT-7591
SPDR Gold Trust	GLD	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/GLD-6638
iShares Gold Trust	IAU	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IAU-6499

iShares Silver Trust	SLV	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/SLV-6616

(d) Acciones listadas en el Sistema Internacional de Cotizaciones

Las siguientes Acciones son títulos que representan parte del capital social de una sociedad o títulos de crédito que representen dichas Acciones, los cuales se encuentran listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones; *en el entendido* que las canastas o grupos integrados por dichas Acciones no podrán ser Activos Subyacentes. Las Acciones listadas en el Sistema Internacional de Cotizaciones que conforman la lista de Activos Subyacentes son:

Denominación Social	**Clave de Pizarra BMV/SIC**	**Link Informativo**
Alcoa Inc.	AA *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/AA1-32470
American Airlines Group Inc.	AAL *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-6729
Apple Computer Inc.	AAPL *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-6317
Abbot Laboratories	ABT *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-6404
Ambev S.A.	ABEV N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-31399
Abbott Laboratories	ABT *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-6404
Barrick Gold Corporation	ABX N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-7605
Adobe Inc.	ADBE *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-32122
Archer Daniels Midland Co.	ADM *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-6744
Adidas Ag	ADS N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-31561
American International Group Inc.	AIG *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-6308
Alcatel-Lucent, S.A.	ALU N	
Allianz Se	ALV N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-31406
Amazon.Com, Inc.	AMZN *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-6350
Advanced Micro Devices	AMD*	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-6789
Activision Blizzard, Inc.	ATVI *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-7762
Avon Products Inc.	AVP *	
Axa Sa	AXA N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-31408
American Express Company	AXP *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-6156
Astrazeneca Group Plc	AZN N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-6236
The Boeing Company	BA *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-6160
Alibaba Group Holding Limited	BABA N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-31786
Bank of America Corporation	BAC *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-6412
Braskem S.A.	BAK N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-7721
Basf Se	BAS N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-31405
Bayer Ag	BAYN N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-31409
Bed Bath & Beyond Inc.	BBBY *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-6926
Banco Bradesco, S.A.	BBD N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-6858
Blackberry Limited	BBRY N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-7010
Best Buy Co., Inc.	BBY *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-6467
Banco De Chile	BCH N	
Barclays Plc	BCS N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-6239
BHP Billiton LTD	BHP N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-6416
Baidu, Inc.	BIDU N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/BIDU-6927
Biogen Inc.	BIIB *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/BIIB-31283
Blackrock, Inc.	BLK *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/BLK-7689
Bolsas Y Mercados Españoles Sociedad Holding De Mercados Y Sistemas Financieros, S.A.	BME N	

Bayerische Motoren Werke AG	BMWM5 N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/BMWM5-7799
Bristol-Myers Squibb Co.	BMY *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/BMY-6409
Danone	BN N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/BN-31411
Bnp Paribas Sa	BNP N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/BNP-31410
Bank Of Nova Scotia	BNS *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/BNS-6585
BP Plc	BP N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/BP-6243
Berkshire Hathaway Inc	BRKB *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/BRKB-6900
Carrefour	CA N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/CA-31373
Canon Inc.	CAJ N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/CAJ-6414
Avis Budget Group, Inc.	CAR *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/CAR-32041
Caterpillar Inc.	CAT *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/CAT-6161
Commerzbank Ag	CBK N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/CBK-31340
China Mobile Limited	CHL N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/CHL-6929
China Unicom (Hong Kong) Limited	CHU N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/CHU-7615
Colgate-Palmolive Co.	CL *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/CL-6489
Comcast Corp	CMCSA *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/CMCSA-6320
Chipotle Mexican Grill, Inc.	CMG *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/CMG-31557
Capital One Financial Corporation.	COF *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/COF-7460
Costco Wholesale Corporation	COST *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/COST-6475
Copa Holdings Sa	CPA N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/CPA-6901
Salesforce.Com, Inc.	CRM *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/CRM-31957
Crowdstrike Holdings Inc. A	CRWD *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/CRWD-34637
Credit Suisse Group	CS N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/CS-6245
Cisco Systems Inc.	CSCO *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/CSCO-6319
Citrix Systems, Inc.	CTXS *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/CTXS-31281
CVS Health Corporation	CVS *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/CVS-7034
Chevron Corp.	CVX *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/CVX-6418
Daimler Ag	DAI N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/DAI-6246
Delta Air Lines Inc.	DAL *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/DAL-6796
Deutsche Bank Ag	DB N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/DB-6216
Diageo Plc	DEO N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/DEO-6248
The Walt Disney Company	DIS *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/DIS-6163
The Dow Chemical Co.	DOW *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/DOW1-33996
Deutsche Telekom AG	DTE N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/DTE-31402
Ebay Inc.	EBAY *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EBAY-6322
Emc Corp/Massachusetts	EMC *	
Embraer S.A.	ERJ N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/ERJ-7176
Evercore Partners Inc.	EVR *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/EVR-6750

Ford Motor Co	F *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/F-6395
Facebook, Inc.	META *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/FB-7807
Fiat Chrysler Automobiles N.V.	FCA N	
Freeport McMoran Inc.	FCX *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/FCX-6722
Fedex Corp.	FDX *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/FDX-6394
Ferrovial, S.A.	FER N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/FER-7470
Fresenius Medical Care Ag & Co. Kgaa	FME N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/FME-31717
Twenty-First Century Fox, Inc.	FOX *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/FOX1-33970
General Dynamics Corporation	GD *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/GD-7572
General Electric Company	GE *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/GE-6158
Goldcorp Inc.	GG N	
Gerdau, S.A.	GGB N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/GGB-6860
Gilead Sciences, Inc.	GILD *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/GILD-7009
Societe Generale Sa	GLE N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/GLE-31415
Glencore Plc.	GLEN N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/GLEN-30076
General Motors Company	GM *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/GM-7442
Gol Linhas Aereas Inteligentes S.A.	GOL N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/GOL-7223
Alphabet Inc.	GOOG *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/GOOG-31475
Alphabet Inc.	GOOGL *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/GOOGL-6399
Gap, Inc./The	GPS *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/GPS-6468
Goldman Sachs Group, Inc.	GS *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/GS-6398
Glaxosmithkline	GSK N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/GSK-6252
The Goodyear Tire & Rubber Co.	GT *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/GT-30158
Halliburton Company	HAL *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/HAL-31699
Hsbc Holding Plc.	HBC N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/HBC-6254
The Home Depot, Inc.	HD *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/HD-6167
Honda Motor Co. Ltd.	HMC N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/HMC-6402
Hp Inc.	HPQ *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/HPQ-6166
Hertz Global Holdings, Inc.	HTZ *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/HTZGQ-32324
Hyundai Motor Company	HYUD N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/HYUD-31766
Iberdrola, S.A.	IBE N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IBE-31606
International Business Machines Corporation	IBM *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/IBM-6171
Ingram Micro Inc.	IM *	
Imperial Tobacco Group Plc	IMT N	
Ing Group	ING N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/ING-6255
Intel Corp	INTC *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/INTC-6170
ITAU UNIBANCO BANCO HOLDING S.A.	ITUB N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/ITUB-6859
Jetblue Airways Corporation	JBLU *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/JBLU-31246
Jc Penney Co. Inc., Holding Co.	JCP *	

Johnson & Johnson	JNJ *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/JNJ-6173
Jp Morgan Chase & Co.	JPM *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/JPM-6172
KB Home	KBH *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/KBH-6871
The Kraft Heinz Company	KHC *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/KHC-31973
The Coca Cola Company	KO *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/KO-6162
Lennar Corporation	LEN*	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/LEN-6870
Eli Lily & Co.	LLY *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/LLY-6424
Linkedin Corporation	LNKD *	
Southwest Airlines Co.	LUV *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/LUV-7643
Las Vegas Sands Corp.	LVS *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/LVS-7181
Lloyds Banking Group Plc.	LYG N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/LYG-6256
Macy´S Inc.	M *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/M-6473
Mastercard Incorporated.	MA *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/MA-30137
Manchester United Plc	MANU N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/MANU-31540
Mapfre, S.A.	MAP N	
McDonald´s Corporation	MCD *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/MCD-6174
Mondelez International Inc.	MDLZ *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/MDLZ-7097
Mercadolibre Inc.	MELI N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/MELI-6910
Metlife, Inc.	MET *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/MET-31807
MGM Resorts International	MGM *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/MGM-7182
Mcgraw Hill Financial Inc	MHFI *	
Marks & Spencer Group Plc	MKS N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/MKS-30108
3m Company	MMM *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/MMM-6177
Monsanto Company	MON *	
Merck & Co., Inc.	MRK *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/MRK-6175
Morgan Stanley	MS *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/MS-6430
Microsoft Corporation	MSFT *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/MSFT-6176
Motorola Solutions, Inc.	MSI *	
Arcelormittal	MT N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/MT-7224
Mitsubishi Ufj Financial Group Inc.	MTU N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/MUFG-6429
National Bank Of Greece, S.A.	NBGGY N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-33229
Nestle, S.A.	NESN N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/NESN-31414
Netflix, Inc.	NFLX *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/NFLX-7722
Nh Hotel Group S.A.	NHH N	
Nike Inc.	NKE *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/NKE-31464
Nokia Corporation	NOK N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/NOK-6259
Nio Inc - Adr	NIO N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/NIO-34543
Nissan Motor Co., Ltd.	NSANY N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/NSANY-31946

Nvidia Corporation	NVDA *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/NVDA-7496
Novartis Ag	NVS N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/NVS-6260
Office Depot Inc.	ODP *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/ODP-6909
L´Oreal Sa	OR N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/OR-31413
Orange	ORAN N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/ORAN-6396
Oracle Corp	ORCL *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/ORCL-6327
Palo Alto Networks Inc.	PANW *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-34456
Petróleo Brasileiro S.A. Petrobras	PBR N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/PBR-6669
The Priceline Group Inc	PCLN *	
Pepsico Inc.	PEP *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/PEP-6434
Pfizer Inc.	PFE *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/PFE-6309
The Procter & Gamble Company	PG *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/PG-6178
PulteGroup, Inc.	PHM *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/PHM-6869
Prologis Inc.	PLD *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/PLD-7062
Petrochina Company Limited	PTR N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/PTR-7616
Prudential Plc	PUK N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/PUK-6262
Paypal Holdings, Inc.	PYPL *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/PYPL-31975
Qualcomm Inc.	QCOM *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/QCOM-6328
Royal Caribbean Cruises Ltd	RCL *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/RCL-7151
Royal Dutch Shell Plc	RDS A	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/RDSA-35244
Royal Dutch Shell Plc	RDS B	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/RDS-6267
Repsol, S.A.	REPS N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/REPS-31704
Regeneron Pharmaceuticals	REGN*	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-32131
Rio Tinto Plc	RIO N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/RIO-6435
Hermès International	RMS N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/RMS-31778
Roche Holding Ag	ROG N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/ROG-31404
Ross Stores, Inc.	ROST *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/ROST-31282
Royal Bank Of Canada	RY N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/RY-6436
Ryanair Holdings Plc	RYA N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/RYA-31866
Sprint Corporation	S *	
Sap Se	SAP N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/SAP-6266
J Sainsbury Plc	SBRY N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/SBRY-31379
Starbucks Corp.	SBUX *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/SBUX-6329
Southern Copper Corp.	SCCO *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/SCCO-6474
Schindler Holding Ag	SCHP N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/SCHP-31879
Schlumberger Ltd	SLB N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-6454
Shake Shack Inc.	SHAK*	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/SHAK-33590
Shell PLC	SHEL N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-35712

Siemens Aktiengesellschaft	SIE N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/SIE-31534
Sky Plc	SKY N	
Schlumberger Ltd	SLB N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/SLB-6454
Samsung Electronics Co. Limited	SMSN N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/SMSN-7780
Sony Corp.	SNE N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/SONY-6439
China Petroleum & Chemical Corporation	SNP N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/SNP-7622
Sanofi	SNY N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/SNY-6437
Spotify Technology Sa	SPOT N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/SPOT-33359
Shopify Inc - Class A	SHOP N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/SHOP-33162
Steel Dynamics	STLD *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/STLD-6665
Syngenta Ag	SYT N	
At&T Inc.	T *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/T-6179
Tiffany & Co.	TIF *	
Time Inc.	TIME *	
Toyota Motor Corp.	TM N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/TM-6445
Tesco Plc	TSCO N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/TSCO-31416
Tesla Motors, Inc.	TSLA *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/TSLA-31452
Taiwan Semiconductor-Sp Adr	TSM N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/TSM-6441
Twitter, Inc.	TWTR *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/TWTR-31454
Time Warner Inc.	TWX *	
Texas Instruments Inc.	TXN *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/TXN-6442
Under Armour, Inc.	UA *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/UAA-7044
Ubs Group Ag	UBS N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/UBS-31803
Peugeot S.A.	UG N	
The Swatch Group Ag.	UHR N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/UHR-7800
Unilever Plc	UL N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/UL-6276
Unitedhealth Group Inc.	UNH *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/UNH-7812
VISA Inc.	V *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/V-7031
VALE S.A.	VALE N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/VALE-6671
Valero Energy Corp.	VLO *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/-6728
Vodafone Group Plc	VOD N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/VOD-6277
Volskwagen AG	VOW3 N	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/VOW3-32061
Verizon Communications Inc.	VZ *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/VZ-6310
Viacomcbs Inc - Class B	PARA *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/VIAC-34655
Walgreen Boots Alliance Inc	WBA *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/WBA-7372
Wells Fargo & Co.	WFC *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/WFC-6450
Whole Foods Market, Inc.	WFM *	
Whirlpool Corporation	WHR *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/WHR-31542
Wal-Mart Stores, Inc.	WMT *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/WMT-6182

The Western Union Company	WU *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/WU-7570
Wynn Resorts Limited	WYNN *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/WYNN-7217
United States Steel Corp.	X *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/X-6678
Xilinx, Inc.	XLNX *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/XLNX-31279
Exxon Mobil Corporation	XOM *	https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/XOM-6154
Yahoo! Inc.	YHOO *	Cancelada

Los documentos e información de dichas emisoras podrán ser consultados en las páginas electrónicas de la Bolsa Mexicana de Valores o la Bolsa Institucional de Valores: www.bmv.com.mx o www.biva.mx

(e) Ejemplos Numéricos de algunos Títulos Opcionales

A continuación, se muestran algunos ejemplos numéricos sobre el probable desempeño de ciertos Títulos Opcionales que podrían ser colocados al amparo del presente Prospecto. La Emisora manifiesta que los ejemplos numéricos contenidos en la presente sección han sido incluidos meramente para efectos ilustrativos del público inversionista, y no constituyen una oferta pública determinada. Asimismo, ningún dato o monto contenido en dichos ejemplos numéricos deberá ser tomado como final, ya que los datos específicos y finales de cada Serie de Títulos Opcionales que se emita al amparo del presente Prospecto serán incluidos en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.

Ejemplo 1: Título Opcional Autollamable sobre el Activo Subyacente CEMEXCPO

- Valor Nocional = $10,000,000 MXN
- Activo de Referencia = CEMEX CP
- Precio de Ejercicio = $7.00
- Plazo de la Serie = 365 días
- Fecha de Emisión = **2 de octubre de 2024**
- Fecha de Vencimiento = **1 de octubre 2025**
- Fechas de Observación de Condición
 - Fecha de Observación de Condición 1: **25-mar-25**
 - Fecha de Observación de Condición 2: **1-oct-25**
- Fechas de Liquidación de Derechos
 - Fecha de Liquidación de Derecho 1: **27-mar-25**
 - Fecha de Liquidación de Derecho 2: **3-oct-25**

Pagos en Efectivo:

- **En la Fecha de Observación de la Condición 1:**

Si el Precio de Mercado del Activo de Referencia es mayor o igual al Precio de Ejercicio, la Emisora pagará en la Fecha de Liquidación de Derechos 1 la cantidad de $10,300,000.00 (Diez millones trescientos mil Pesos 00/100 M.N.) y se dará por ejercido y vencido el Título Opcional.

Escenarios/Ejemplos Hipotéticos

CEMEXCPO		TÍTULO OPCIONAL	
Precio de Mercado	Rendimiento CEMEXCPO	Rendimiento Directo	Pago en Efectivo
7.48	8.00%	3.00%	10,300,000.00
7.36	6.00%	3.00%	10,300,000.00
7.24	4.00%	3.00%	10,300,000.00
7.12	2.00%	3.00%	10,300,000.00
7.00	0.00%	3.00%	10,300,000.00

Si el Precio de Mercado del Activo de Referencia es menor al Precio de Ejercicio y mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el 0.90, la Emisora pagará en la Fecha de Liquidación de Derechos 1 la cantidad de $300,000.00 (Trescientos mil Pesos 00/100 M.N.).

Escenarios/ Ejemplos Hipotéticos

CEMEXCPO		TÍTULO OPCIONAL	
Precio de Mercado	Rendimiento CEMEXCPO	Rendimiento Directo	Pago en Efectivo
6.88	-2.00%	3.00%	300,000.00
6.76	-4.00%	3.00%	300,000.00
6.64	-6.00%	3.00%	300,000.00

6.52	-8.00%	3.00%	300,000.00
6.40	-10.00%	3.00%	300,000.00

Si el Precio de Mercado del Activo de Referencia es menor al Precio de Ejercicio multiplicado por 0.90, la Emisora no hará pago alguno en la Fecha de Liquidación de Derecho 1.

- **En la Fecha de Observación de la Condición 2 (Si y solo si el Título Opcional no fue ejercido en la Fecha de Observación de Condición 1):**

Si el Precio de Mercado del Activo de Referencia es mayor o igual al Precio de Ejercicio, la Emisora pagará en la Fecha de Liquidación de Derecho 2 la cantidad de $10,300,000.00 (Diez millones trescientos mil Pesos 00/100 M.N.) y se dará por ejercido y vencido el Título Opcional.

Escenarios/Ejemplos Hipotéticos

CEMEXCPO		TÍTULO OPCIONAL	
Precio de Mercado	Rendimiento CEMEXCPO	Rendimiento Directo	Pago en Efectivo
7.48	8.00%	3.00%	10,300,000.00
7.36	6.00%	3.00%	10,300,000.00
7.24	4.00%	3.00%	10,300,000.00
7.12	2.00%	3.00%	10,300,000.00
7.00	0.00%	3.00%	10,300,000.00

Si el Precio de Mercado del Activo de Referencia es menor al Precio de Ejercicio y mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el 0.90, la Emisora pagará en la Fecha de Liquidación de Derecho 2 la cantidad de $300,000.00 (Trescientos mil Pesos 00/100 M.N.).

Escenarios/Ejemplos Hipotéticos

CEMEXCPO		TÍTULO OPCIONAL	
Precio de Mercado	Rendimiento CEMEXCPO	Rendimiento Directo	Pago en Efectivo
6.88	-2.00%	3.00%	300,000.00
6.76	-4.00%	3.00%	300,000.00
6.64	-6.00%	3.00%	300,000.00
6.52	-8.00%	3.00%	300,000.00
6.40	-10.00%	3.00%	300,000.00

Si el Precio de Mercado del Activo de Referencia es menor al Precio de Ejercicio multiplicado por 0.90, la Emisora no hará pago alguno en la Fecha de Liquidación de Derechos 2.

- **En la Fecha de Vencimiento (Si y solo si el Título Opcional no fue ejercido en la Fecha de Observación de Condición 1 o en la Fecha de Observación de Condición 2):**

Si el Precio de Mercado del Activo de Referencia es mayor al Precio de Ejercicio multiplicado por 0.90, la Emisora pagará en la Fecha a Vencimiento la cantidad de $10,300,000.00 (Diez millones trescientos mil Pesos 00/100 M.N.). En caso de que Precio de Mercado del Activo de Referencia sea menor al Precio de Ejercicio multiplicado por 0.90, la Emisora pagará:

$$10.000.000 \times \frac{\text{Precio del Activo de Referencia en la Fecha de Vencimiento}}{\text{Precio de Ejercicio}}$$

Escenarios/Ejemplos Hipotéticos

CEMEXCPO		TÍTULO OPCIONAL	
Precio de Mercado	Rendimiento CEMEXCPO	Rendimiento Directo	Pago en Efectivo
7.90	15.00%	3.00%	10,300,000.00
7.60	10.00%	3.00%	10,300,000.00
7.30	5.00%	3.00%	10,300,000.00
7.00	0.00%	3.00%	10,300,000.00
6.70	-5.00%	3.00%	10,300,000.00
6.40	-10.00%	3.00%	10,300,000.00
6.10	-15.00%	-15.00%	8,500,000.00
5.80	-20.00%	-20.00%	8,000,000.00
5.50	-25.00%	-25.00%	7,500,000.00

Ejemplo 2: Título Opcional Call Spread sobre el Activo Subyacente SX5E

- Valor Nocional: $10,000,000 MXN.
- Activo de Referencia: SX5E.
- Precio de Ejercicio: $3,375.38.
- **Plazo de la Serie: 728 días.**
- Fecha de Emisión: **02 de octubre de 2024.**
- Fecha de Vencimiento: **29 de septiembre de 2026.**
- Porcentaje Retornable de la Prima: 95%.
- Rendimiento Directo Máximo: 22.14%.
- Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio: 18%.

Pagos en Efectivo:

- **En la Fecha de Vencimiento**

Si el Precio de Mercado del Activo de Referencia es menor al Precio de Ejercicio multiplicado por el 0.95, la Emisora pagará la cantidad de $9,500,000.00 (Nueve millones quinientos mil Pesos 00/100 M.N.).

Si el Precio de Mercado del Activo de Referencia es menor al Precio de Ejercicio, la Emisora pagará:

$$10,000,000 * \frac{\text{Precio del Activo de Referencia}}{\text{Precio de Ejercicio}}$$

Si el Precio de Mercado del Activo de Referencia es mayor al Precio de Ejercicio, la Emisora pagará:

$$10,000,000\left(1 + \left(Min\left(\frac{\text{Precio del Activo de Referencia}}{\text{Precio de Ejercicio}}, 1.18\right) - 1\right) * 1.23\right)$$

Escenario de Pago a Vencimiento



Escenarios/Ejemplos Hipotéticos

SX5E		TÍTULO OPCIONAL		
Precio de Mercado	Rendimiento SX5E	Rendimiento Directo	Rendimiento Anual	Pago en Efectivo
4,050.46	20.00%	22.14%	10.95%	12,214,000.00
3,881.69	15.00%	18.45%	9.12%	11,845,000.00
3,712.92	10.00%	12.30%	6.08%	11,230,000.00
3,645.41	8.00%	9.84%	4.87%	10,984,000.00
3,577.90	6.00%	7.38%	3.65%	10,738,000.00
3,510.40	4.00%	4.92%	2.43%	10,492,000.00
3,442.89	2.00%	2.46%	1.22%	10,246,000.00
3,375.38	0.00%	0.00%	0.00%	10,000,000.00
3,307.87	-2.00%	-2.00%	-0.99%	9,800,000.00
3,240.36	-4.00%	-4.00%	-1.98%	9,600,000.00
3,172.86	-6.00%	-5.00%	-2.47%	9,500,000.00
3,105.35	-8.00%	-5.00%	-2.47%	9,500,000.00
3,037.84	-10.00%	-5.00%	-2.47%	9,500,000.00
2,869.07	-15.00%	-5.00%	-2.47%	9,500,000.00
2,700.30	-20.00%	-5.00%	-2.47%	9,500,000.00

Ejemplo 3: Título Opcional Call Spread sobre el Activo Subyacente GMEXICOB

- Valor Nocional: $10,000,000 MXN.
- Especie: 263,158 acciones.
- Activo de Referencia: GMEXICOB.
- Precio de Ejercicio: 44.00
- Plazo de la Serie: 364 días.
- Fecha de Emisión: **02 de octubre de 2024.**
- Fecha de Vencimiento: **30 de septiembre de 2025**.
- Rendimiento Directo Máximo: 22.50%.
- Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio: 15%.

Pagos en Especie:

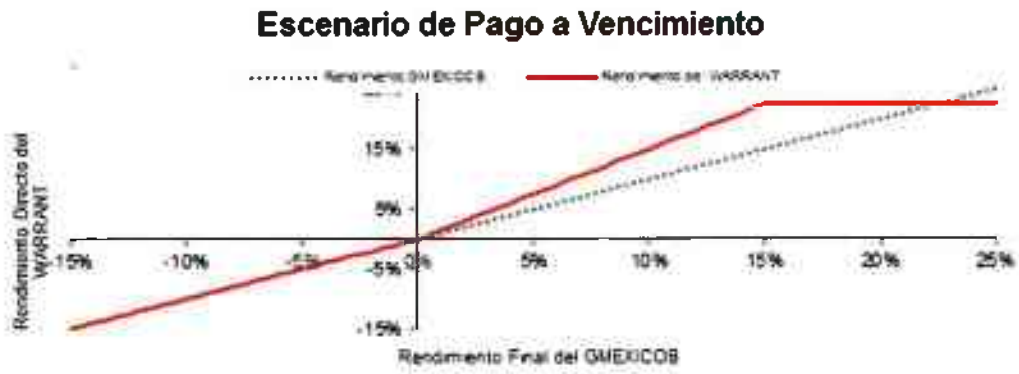
- **En la Fecha de Vencimiento**

Si el Precio de Mercado del Activo de Referencia es menor al Precio de Ejercicio, la Emisora entregará un número de acciones determinado por:

$$\frac{10.000.000}{Precio\ de\ Ejercicio}$$

Si el Precio de Mercado del Activo de Referencia es mayor al Precio de Ejercicio, la emisora entregará un número de acciones determinado por:

$$\frac{10.000.000\left(1+\left(Min\left(\frac{\text{Precio del Activo de Referencia}}{\text{Precio de Ejercicio}}, 1.15\right)-1\right)*1.5\right)}{Precio\ de\ Mercado\ del\ Activo\ de\ Referencia}$$



Escenarios/Ejemplos Hipotéticos

GMEXICOB		TÍTULO OPCIONAL		
Precio de Mercado	Rendimiento GMEXICOB	Rendimiento Directo	Rendimiento Anual	Pago en especie
52.80	20.00%	22.50%	22.19%	268,640
50.60	15.00%	22.50%	22.19%	280,320
48.40	10.00%	15.00%	14.79%	275,120
47.52	8.00%	12.00%	11.84%	272,904
46.64	6.00%	9.00%	8.88%	270,606
45.76	4.00%	6.00%	5.92%	268,219
44.88	2.00%	3.00%	2.96%	265,738
44.00	0.00%	0.00%	0.00%	263,158
43.12	-2.00%	-2.00%	-1.97%	263,158
42.24	-4.00%	-4.00%	-3.95%	263,158
41.36	-6.00%	-6.00%	-5.92%	263,158
40.48	-8.00%	-8.00%	-7.89%	263,158
39.60	-10.00%	-10.00%	-9.86%	263,158
37.40	-15.00%	-15.00%	-14.79%	263,158
35.20	-20.00%	-20.00%	-19.73%	263,158

Ejemplo 4: Título Opcional Call Digital sobre el Activo Subyacente WALMEX*

- Valor Nocional = $10,000,000 MXN.
- Activo de Referencia = WALMEX*.

- Precio de Ejercicio = 55.00
- Plazo de la Serie = 364 días.
- Fecha de Emisión = **02 de octubre de 2024**.
- Fecha de Vencimiento = **30 de septiembre de 2025.**
- Porcentaje Retornable de la Prima = 0%.
- Rendimiento Directo Máximo =16.25%.

Pagos en Especie:

- **En la Fecha de Vencimiento**

Si el Precio de Mercado del Activo de Referencia es mayor al Precio de Ejercicio, la Emisora entregará un número de acciones determinado por:

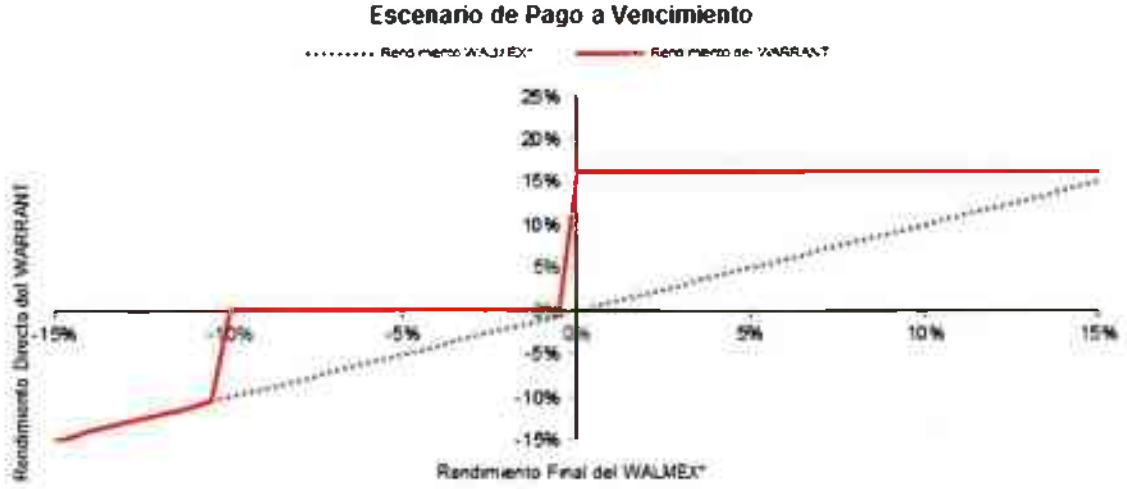
$$\frac{10{,}000{,}000 \times 1.1625}{Precio\ de\ Mercado\ del\ Activo\ de\ Referencia}$$

Si el Precio de Mercado del Activo de Referencia es menor al Precio de Ejercicio y mayor al Precio de Ejercicio multiplicado por 0.90, la Emisora entregará un número de acciones determinado por:

$$\frac{10{,}000{,}000}{Precio\ de\ Mercado\ del\ Activo\ de\ Referencia}$$

Si el Precio de Mercado del Activo de Referencia es menor al Precio de Ejercicio multiplicado por 0.90, la Emisora entregará un número de acciones determinado por:

$$\frac{10{,}000{,}000 \times \left(\frac{Precio\ de\ Mercado\ del\ Activo\ de\ Referencia}{Precio\ de\ Ejercicio}\right)}{Precio\ de\ Mercado\ del\ Activo\ de\ Referencia}$$



Escenarios/Ejemplos Hipotéticos

WALMEX*		TÍTULO OPCIONAL			
Precio de Mercado	Rendimiento WALMEX*	Rendimiento Directo	Rendimiento Anual	Pago en efectivo	Pago en especie

66.00	20.00%	16.25%	16.07%	11,625,000.00	215,278
63.25	15.00%	16.25%	16.07%	11,625,000.00	224,638
60.50	10.00%	16.25%	16.07%	11,625,000.00	234,848
59.40	8.00%	16.25%	16.07%	11,625,000.00	239,198
58.30	6.00%	16.25%	16.07%	11,625,000.00	243,711
57.20	4.00%	16.25%	16.07%	11,625,000.00	248,397
56.10	2.00%	16.25%	16.07%	11,625,000.00	253,268
55.00	0.00%	16.25%	16.07%	11,625,000.00	258,333
53.90	-2.00%	0.00%	0.00%	10,000,000.00	226,757
52.80	-4.00%	0.00%	0.00%	10,000,000.00	231,481
51.70	-6.00%	0.00%	0.00%	10,000,000.00	236,407
50.60	-8.00%	0.00%	0.00%	10,000,000.00	241,546
49.50	-10.00%	0.00%	0.00%	10,000,000.00	246,914
46.75	-15.00%	-15.00%	-14.84%	8,500,000.00	222,222
44.00	-20.00%	-20.00%	-19.78%	8,000,000.00	222,222

V. INFORMACIÓN FINANCIERA

Debido a los cambios contables derivados de la entrada en vigor de las modificaciones a las disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa, la información financiera al 31 de diciembre de 2023 y 2022 no es comparativa con los ejercicios anteriores. Véase "Factores de Riesgo – Riesgo relacionado con la adopción de las modificaciones a las Normas de Información Financiera".

5.1. Información Financiera Seleccionada

Información financiera intermedia por los nueve meses terminados al 30 de septiembre de 2024.
Fuente de información: Boletín de prensa tercer trimestre 2024.
(*Cifras en millones de pesos*).

Concepto	30 de septiembre de 2024	30 de septiembre de 2023
Activo total	**42,225**	**23,259**
Inversiones en instrumentos financieros	11,788	4,106
Deudores por reporto	17,976	12,805
Pasivo total	**39,658**	**20,749**
Instrumentos financieros derivados	2,293	1,469
Capital Contable	**2,567**	**2,510**
Capital Contribuido	346	346
Capital Ganado	2,221	2,164
Utilidad del ejercicio	383	288
Cuentas de orden		
Valores de clientes recibidos en custodia	**648,681**	**506,263**
Ingresos totales de la operación/[1]	**1,619**	**1,322**

[1] ***Ingresos Totales de la operación:*** *suma de los Resultados por servicios, Margen financiero por intermediación y otros ingresos (egresos) de la operación.*

La información financiera seleccionada que se muestra a continuación fue extraída de los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2023 y 2022 y por los años terminados en esas fechas, así como los estados financieros al 31 de diciembre de 2021 y 2020 y por los años terminados en esas fechas. Esta información deberá ser analizada en conjunto con dichos estados financieros.

(*Cifras en millones de pesos*).

Concepto	31 de diciembre de 2023	31 de diciembre de 2022
Activo total	**23,534**	**21,466**
Inversiones en instrumentos financieros	3,738	4,962
Deudores por reporto	17,783	12,319
Pasivo total	**20,950**	**19,245**
Instrumentos financieros derivados con fines de negociación	1,538	626
Capital Contable	**2,584**	**2,221**
Capital Contribuido	346	346
Capital Ganado	2,238	1,875
Utilidad del ejercicio	362	714
Cuentas de orden		
Instrumentos financieros de clientes recibidos en custodia	**531,001**	**495,246**
Ingresos totales de la operación/[1]	**1,798**	**2,195**

[1] ***Ingresos Totales de la operación:*** *suma de los Resultados por servicios, Margen financiero por intermediación y otros ingresos (egresos) de la operación.*

(*Cifras en millones de pesos*).

Concepto	Diciembre, 31 2021	Diciembre, 31 2020
Activo total	**6,432**	**23,387**
Inversiones en valores	5,239	13,134
Pasivo total	**3,430**	**21,029**
Acreedores por Reportos	1,100	10,034
Derivados con fines de negociación	1,250	590
Capital Contable	**3,002**	**2,358**
Capital Contribuido	554	554
Capital Ganado	2,448	1,804
Utilidad del ejercicio	645	530
Cuentas de orden		
Valores de clientes recibidos en custodia	**492,230**	**487,924**
Ingresos totales de la operación[1]	**2,116**	**2,055**

[1] ***Ingresos Totales de la operación:*** *suma de los Resultados por servicios, Margen financiero por intermediación y otros ingresos (egresos) de la operación.*

Derivados con fines de Negociación (Pasivo)

Los derivados de negociación al 30 de septiembre de 2024 se ubicaron en $2,293 millones, un incremento de $824 millones o 56% respecto al 30 de septiembre de 2023, debido principalmente a una mayor colocación de opciones en acciones notas corporativas.

Los derivados de negociación al 31 de diciembre de 2023 se ubicaron en $1,538 millones, un incremento de $912 millones o 146% respecto al 31 de diciembre de 2022, debido principalmente a una mayor colocación de opciones en acciones notas corporativas.

Los derivados de negociación al 31 de diciembre de 2022 se ubicaron en $626 millones, integrados principalmente por costo de opciones en acciones notas corporativas.

Los derivados de negociación al 31 de diciembre de 2021 se ubicaron en $1,250 millones, un incremento anual de $660 millones o 112% respecto al 31 de diciembre de 2020, debido principalmente a una mayor colocación de opciones en acciones notas corporativas.

5.2. Información Financiera por Línea de Negocio y Zona Geográfica

A continuación, se presentan los ingresos totales de la operación de la Emisora por producto y por región geográfica por el periodo de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2024, 30 de septiembre de 2023 y los ejercicios al 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021:

(Cifras en millones de pesos)

30 de septiembre de 2024	Metropolitana	Norte	Occidente	Sur	Bajío	Total
Ingresos Totales de Operación	1,042	205	195	62	115	1,619
Mercado de Capitales	143	23	34	7	25	232
Mercado de Dinero	324	22	9	1	2	358
Sociedades de Inversión	336	132	131	43	65	707
Banca de Inversión	160	2	2	-	1	165
Cartera	7	1	1	1	1	11
Otros Ingresos	72	25	18	10	21	146
30 de septiembre de 2023	**Metropolitana**	**Norte**	**Occidente**	**Sur**	**Bajío**	**Total**
Ingresos Totales de Operación	839	169	149	56	109	1,322
Mercado de Capitales	156	10	16	4	12	198
Mercado de Dinero	42	14	11	3	4	74
Sociedades de Inversión	271	105	98	33	63	570
Banca de Inversión	137	3	1	2	2	145
Cartera	140	3	5	1	3	152
Otros Ingresos	93	34	18	13	25	183

(Cifras en millones de pesos)

31 de diciembre de 2023	Metropolitana	Norte	Occidente	Sur	Bajío	Total
Ingresos Totales de Operación	1,172	217	200	71	138	1,798
Mercado de Capitales	387	17	22	5	18	449
Mercado de Dinero	92	18	13	3	5	131
Sociedades de Inversión	370	142	134	45	82	773
Banca de Inversión	169	5	4	4	3	185
Cartera	15	3	6	1	3	28
Otros Ingresos	139	32	21	13	27	232
31 de diciembre de2022	**Metropolitana**	**Norte**	**Occidente**	**Sur**	**Bajío**	**Total**
Ingresos Totales de Operación	1,467	249	208	79	192	2,195
Mercado de Capitales	300	21	27	6	32	386
Mercado de Dinero	47	16	8	1	4	76
Sociedades de Inversión	388	155	135	47	98	823
Banca de Inversión	169	11	11	5	14	210
Cartera	147	-	1	1	1	150
Otros Ingresos	416	46	26	19	43	550

(Cifras en millones de pesos)

31 de diciembre de 2021	Metropolitana	Norte	Occidente	Sur	Bajío	Total
Ingresos Totales de Operación	1,283	266	247	91	229	2,116
Mercado de Capitales	328	33	44	11	65	481
Mercado de Dinero	74	14	10	1	4	103
Sociedades de Inversión	429	156	145	52	91	873
Banca de Inversión	116	12	14	5	12	159
Cartera	154	2	3	2	5	166
Otros Ingresos	182	49	31	20	52	334

Los ingresos a que se refiere esta sección, incluyen ingresos reconocidos por cada Línea de negocio y Zona geográfica.

5.3. Informe de Créditos Relevantes

La Emisora no cuenta con créditos o financiamientos específicos que representen más del 10% de los pasivos que se muestran en sus estados financieros al 31 de diciembre de 2023, así como al 30 de septiembre de 2024.

La Emisora no tiene valores de deuda emitidos ni el mercado local ni en el mercado extranjero cuya prelación sea distinta a los que serán emitidos.

5.4. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Emisora

(a) Resultados de la Operación

Cifras Relevantes del Estado de Resultados

(millones de pesos)	30 de septiembre de 2024	30 de septiembre de 2023
Resultados por servicios	1,220	1,025
Margen financiero por intermediación	368	268
Otros ingresos (egresos) de la operación	31	29
Gastos de administración y promoción	(1,094)	(934)
Resultado antes de impuesto a la utilidad	525	388
Impuestos a la utilidad (neto)	(142)	(100)
Resultado neto	383	288
Otros resultados integrales	-	1
Resultado integral	383	289

Cifras Indicadores Relevantes

(millones de pesos)	30 de septiembre de 2024	30 de septiembre de 2023
Ingresos totales de la operación /1	1,619	1,322
Utilidad Neta	383	288
UPA[2]	0.002	0.002
EBITDA[3]	629	450

[1] [1] **Ingresos Totales de la operación:** *suma de los Resultados por servicios, Margen financiero por intermediación y otros ingresos (egresos) de la operación.*
[2] ***UPA:*** *Utilidad neta / número de acciones.*
[3] ***EBITDA:*** *Suma de los resultados antes de impuestos a la utilidad más las amortizaciones y depreciaciones del periodo.*
(Sep 30, 2024 Resultado antes de impuestos $525MM + depreciación $41MM + amortización $63MM= $629MM)
(Sep 30, 2023 Resultado antes de impuestos $388MM + depreciación $41MM + amortización $21MM= $450MM)

Cifras Relevantes de los Estados de Resultados (millones de pesos)	Diciembre, 31, 2023	Diciembre, 31, 2022
Resultados por servicios	1,371	1,531
Margen financiero por intermediación	390	318
Otros ingresos (egresos) de la operación	37	346
Gastos de administración y promoción	(1,295)	(1,235)
Resultados antes de impuesto a la utilidad	503	960
Impuestos a la utilidad (neto)	(141)	(246)
Resultado neto	362	714
Otros resultados integrales	1	4
Resultado integral	363	718

Cifras Indicadores Relevantes *(millones de pesos)*	Diciembre, 31, 2023	31 de diciembre de 2022
Ingresos totales de la operación/[1]	1,798	2,195
Utilidad Neta	362	714
UPA[/2]	0.002	0.004
EBITDA[3/]	600	1,014

[1/] **Ingresos Totales de la operación:** *suma de los Resultados por servicios, Margen financiero por intermediación y otros ingresos (egresos) de la operación.*
[2/]***UPA:*** *Utilidad neta / número de acciones.*
[3/]***EBITDA:*** *Suma de los resultados antes de impuestos a la utilidad más las amortizaciones y depreciaciones del periodo*
(Dic 31, 2023 Resultado antes de impuestos $503MM + depreciación $54MM + amortización $43MM= $600MM).
(Dic 31, 2022 Resultado antes de impuestos $960MM + depreciación $33MM + amortización $21MM= $1,014MM).

Cifras Relevantes de los Estados de Resultados *(millones de pesos)*	31 de diciembre de 2021
Resultados por servicios	1,699
Margen financiero por intermediación	358
Otros ingresos (egresos) de la operación	59
Gastos de administración y promoción	(1,261)
Resultados antes de impuesto a la utilidad	855
Impuestos a la utilidad (neto)	(210)
Resultado neto	645

Cifras Indicadores Relevantes *(millones de pesos)*	31 de diciembre de 2021
Ingresos totales de la operación/[1]	2,116
Utilidad Neta	645
UPA[/2]	29.08
EBITDA[3/]	919

[1/] **Ingresos Totales de la operación:** *suma de los Resultados por servicios, Margen financiero por intermediación y otros ingresos (egresos) de la operación.*
[2/]***UPA:*** *Utilidad neta / número de acciones.*
[3/]***EBITDA:*** *Suma de los resultados antes de impuestos a la utilidad más las amortizaciones y depreciaciones del periodo.*
(Dic 31, 2021 Resultado antes de impuestos $855MM + depreciación $28MM + amortización $36MM= $919MM)

La utilidad neta acumulada al cierre de septiembre 2024 se ubicó en $383 millones; un incremento anual de $95 millones o 33%; debido a mayores ingresos por resultados por servicios y margen financiero por intermediación; compensados parcialmente por mayores gastos de administración y promoción.

Por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, la utilidad neta se ubicó en $362 millones; una disminución anual de $352 millones; debido a menores ingresos por venta de propiedades y por comisiones cobradas.

Por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022, la utilidad neta acumulada se ubicó en $714 millones; la cual se integra principalmente por ingresos por servicios, la venta de propiedades, mobiliario y equipo, así como otros ingresos (egresos) de la operación; compensados parcialmente por gastos de administración y operación.

Por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, la utilidad neta fue de $645 millones, un incremento de $115 millones o 22% respecto al 31 de diciembre de 2020, debido principalmente a mayores ingresos provenientes de comisiones netas principalmente por operaciones con sociedades de inversión, así como menores gastos de personal por compensación variable y salarios; compensados parcialmente por menores ingresos en el margen financiero por intermediación y mayores gastos de operación.

Resultados por servicios

Durante el período de nueve meses terminados el 30 de septiembre de 2024, los resultados por servicios se ubicaron en $1,220 millones, un incremento de $195 millones o 19% respecto al 30 de septiembre de 2023. Las comisiones y tarifas netas se ubicaron en $1,065 millones; un incremento de $215 millones o 25% respecto al mismo periodo del año anterior; debido a mayores ingresos provenientes de operaciones con fondos de inversión y compraventa de instrumentos financieros. Los ingresos por asesoría financiera se ubicaron en $155 millones; una disminución anual de $20 millones u 11%.

Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023, los resultados por servicios se ubicaron en $1,371 millones, una disminución de $160 millones o 10% respecto al año anterior. Las comisiones y tarifas netas se ubicaron en $1,142 millones; una disminución de $152 millones o 12% respecto al mismo periodo del año anterior; debido a menores ingresos provenientes de compraventa de instrumentos financieros, operaciones con fondos de inversión y ofertas públicas. Los ingresos por asesoría financiera se ubicaron en $229 millones; una disminución anual de $8 millones o 3%.

Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2022, los resultados por servicios se ubicaron en $1,531 millones. Las comisiones y tarifas netas ascendieron a $1,294 millones; se integran principalmente por operaciones con fondos de inversión, compraventa de instrumentos financieros y ofertas públicas. Los ingresos por asesoría financiera se ubicaron en $237 millones.

Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2021, los resultados por servicios se ubicaron en $1,699 millones, un incremento de $99 millones o 6% respecto al 2020. Las comisiones y tarifas netas ascendieron a $1,368 millones, un incremento de $98 millones u 8% respecto al 31 de diciembre de 2020, debido principalmente a mayores ingresos netos provenientes por operaciones con sociedades de inversión. Los ingresos por asesoría financiera se ubicaron en $331 millones, un incremento de $1 millón respecto al 31 de diciembre de 2020.

Margen financiero por intermediación

Durante el periodo de nueve meses terminados el 30 de septiembre de 2024, el margen financiero por intermediación ascendió a $368 millones, un incremento de $100 millones o 37% respecto al mismo periodo de 2023, debido principalmente a una mayor utilidad proveniente de inversiones en instrumentos financieros.

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2023, el margen financiero por intermediación ascendió a $390 millones, un incremento de $72 millones o 23% respecto al mismo periodo de 2022, debido principalmente a mayores ingresos netos provenientes de inversiones en instrumentos financieros; compensados parcialmente por una pérdida en instrumentos financieros derivados con fines de negociación.

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2022, el margen financiero por intermediación se ubicó en $318 millones, integrado principalmente por ingresos en inversiones en instrumentos financieros e instrumentos financieros derivados con fines de negociación.

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2021, el margen financiero por intermediación se ubicó en $358 millones, una disminución de $49 millones o 12% respecto al 31 de diciembre de 2020, principalmente por menores ingresos por intermediación en títulos para negociar de deuda gubernamental y en derivados con fines de negociación; compensados parcialmente con mayores ingresos por intereses en operaciones de reporto de deuda gubernamental.

Otros ingresos (egresos) de la operación

Durante el periodo de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2024, los otros ingresos (egresos) de la operación se ubicaron en $31 millones; un incremento anual de $2 millones debido principalmente a menores quebrantos.

Por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, los otros ingresos (egresos) de la operación se ubicaron en $37 millones; una disminución anual de $309 millones, debido a la venta de propiedades y a menores ingresos por cancelación de otras cuentas de pasivo.

Por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022, los otros ingresos (egresos) de la operación ascendieron a $346 millones, integrados principalmente por ingresos por resultado en venta de propiedades, mobiliario y equipo, así como otros ingresos de la operación.

Por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, los otros ingresos (egresos) de la operación ascendieron a $59 millones, un incremento de $11 millones o 23% respecto al 31 de diciembre de 2020, debido principalmente a mayores ingresos por arrendamiento y depuración de cuentas; compensados parcialmente por mayores quebrantos.

Gastos de administración y promoción

Durante el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2024, el total de gastos de administración y promoción ascendieron a $1,094 millones; un incremento de $160 millones o 17% respecto al mismo periodo de 2023; debido principalmente a mayores gastos por compensación variable y amortizaciones.

Por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, el total de gastos de administración y promoción ascendieron a $1,295 millones; un incremento anual de $60 millones o 5%; debido principalmente a mayores gastos por amortización de sistemas, arrendamientos, equipo de cómputo y software; compensados parcialmente por menores gastos de personal en bonos.

Por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022, el total de gastos de administración y promoción se ubicó en $1,235 millones. Los gastos de personal se ubicaron en $756 millones, integrados principalmente por gastos en compensación variable y sueldos. Por su parte los gastos de operación se ubicaron en $479 millones, integrados principalmente por honorarios, impuestos y derechos diversos, depreciaciones y amortizaciones, así como otros gastos generales.

Por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, el total de gastos de administración y promoción se ubicó en $1,261 millones, una disminución de $58 millones o 4% respecto de la misma fecha del año pasado. Los gastos de personal disminuyeron $171 millones o 17%, debido a menores gastos por compensación variable y salarios. Por su parte los gastos de operación incrementaron $113 millones o 36% debido principalmente a mayores gastos por servicios generales, legales, depreciación y amortizaciones, así como por gastos de conservación y mantenimiento.

(b) Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital

Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital

Descripción de las fuentes internas y externas de liquidez

La Emisora al 30 de septiembre de 2024, cuenta con líneas operativas con Scotiabank Inverlat, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

#Ref.	Tipo de Crédito	Monto Autorizado (Millones)	Plazo	Tasa
1	Revolver	MXN 350	3.00 Y	TIIE+55 bps
2	Daylight Overdraft / Intraday	MXN (5,300)	1D	TIIE*2.5 UpFront Fee 0.05% (5.3BN DLP)
3	Overdraft / 24 Hours	MXN 1,500	1D	TIIE*2 Default + 0bps
4	Repo/Reverse Repo/Bank Paper/Security	MXN 50 PFE	180D (P) 3.00M	Market Rates
	> Repos & Reverse Repos	(1BN NPA)	180D (P) 3.00M	
	ReposRepos & Reverse Repos			
5	Repo/Reverse Repo/Govn´t Paper/Security	MXN 1,250 PFE	180D (P) 3.00M	Market Rates
	> Repos & Reverse Repos	(25BN NPA)	180D (P) 3.00M	
	ReposRepos & Reverse Repos			
6	Repo/Reverse Repo/Corp Paper/Security	MXN 250 PFE	180D (P) 3.00M	Market Rates
	> Repos & Reverse Repos	(5BN NPA)	180D (P) 3.00M	
	ReposRepos & Reverse Repos			
7	FX – Settlement/ Spot	USD (400) DSL	4D	Market Rates
8	Derivaties - Hedging EquityEquity Options	USD 50 PFE (500) NPA	5.00 Y 5.00 Y	Market Rates

* Resolución de Crédito 27 marzo 2024

Al 30 de septiembre de 2024, Scotia Casa de Bolsa cuenta con dos fuentes de liquidez, una interna que es el propio capital de trabajo y una externa, la cual hace uso de las líneas operativas con Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

Al cierre de los últimos tres ejercicios han existido disposiciones ocasionales de la línea de crédito, mismos que invariablemente se han liquidado al día siguiente hábil conforme al contrato establecido, esta línea fue contratada con Scotiabank a tasa variable, liquidable a las 24 horas siguientes a la disposición.

Adicionalmente cuenta con activos líquidos mínimos para hacer frente a contingencias (Cifras en millones de pesos):

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024
(Cifras en Millones)

Parámetro de liquidez
Circular Unica Art. 146 de la CNBV
Las casas de bolsa deberán mantener invertido, por lo menos,
el veinte por ciento de su capital global en los activos siguientes:

Concepto	Importe
Depósitos Bancarios de Dinero a la Vista (Incluye Fondo de Reserva)	465
Vals. Representativos de una Deuda con alta liquidez Inscritos en el R.N.V.	2,966
Acciones de Sociedades de Inversión, instrumentos de deuda	0
Accs. Alta y Media Bursatilidad (Nacional)	908
Total Activos	**4,339**
20 % Capital Global	527
Dentro del Parámetro	3,811
Fuera del parámetro	0

Nivel de endeudamiento

La Emisora se fondea a través de clientes institucionales, gubernamentales y de sucursales mediante operaciones de Mercado de Dinero, generalmente de corto plazo. Adicionalmente hace uso de las líneas operativas con el Banco mencionadas en el primer punto. Por lo tanto, no tiene requerimientos de créditos.

Adicionalmente se manifiesta que:

1. La Emisora no tiene operaciones que restrinjan o comprometan el uso de recursos obtenidos a través de diversas fuentes de financiamiento.

2. En la Emisora no existen transacciones relevantes no registradas en el balance general y/o estado de resultados de la Emisora.

Información sobre los créditos o adeudos fiscales que la Emisora mantenga al último ejercicio fiscal, indicando si están al corriente en el pago de los mismos.

Al 30 de septiembre de 2024, la Emisora no cuenta con adeudos fiscales firmes al momento de la elaboración de este prospecto.

Información sobre el perfil de deuda contraída por la Emisora en los últimos 3 (tres) ejercicios sociales

La Emisora tiene un crédito en cuenta corriente con tasa fija celebrado con Scotiabank Inverlat S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, mediante un Contrato de Crédito en Cuenta Corriente celebrado el día 20 de noviembre de 2013 con vigencia indefinida. Las amortizaciones se realizan en la fecha de vencimiento establecida en la Carta Confirmación de Disposición.

Las causas de vencimiento anticipado se establecen en la cláusula décima cuarta del Contrato de Crédito en Cuenta Corriente y son las siguientes:

> ***"Causas de Vencimiento Anticipado.-*** *El Acreditante mediante simple aviso por escrito y sin necesidad de declaración judicial previa, podrá dar por vencido anticipadamente este Contrato, y por lo tanto exigir el pago inmediato del capital insoluto del crédito, intereses causados y demás accesorios legales, si el Acreditado incumple con las obligaciones de hacer, o no hacer, así como con las demás obligaciones a su cargo establecidas en este Contrato, entre otras, si ocurriere cualquiera de los siguientes supuestos:*
>
> *a) Si el Acreditado deja de pagar a su vencimiento cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato.*
> *b) Si emplea el importe del crédito o parte de él, en su caso, para fines distintos a los pactados en la Cláusula de Destino de este Contrato o si el Acreditado no proporciona al Acreditante, cuando así se lo solicite, la información o documentos relacionados con el destino del crédito y con el funcionamiento de su empresa.*
> *c) Si el Acreditado arrienda o traspasa su negocio, si cambia sus instalaciones, su domicilio social o su objeto, si se escinde o se fusiona, sin la autorización previa y por escrito del Acreditante, o inicia un proceso de disolución o liquidación.*
> *d) Si el negocio o la empresa del Acreditado son enajenados, otorgados en garantía o embargados total o parcialmente.*
> *e) Si se presenta en contra del Acreditado cualquier litigio, demanda, acción o procedimiento, incluyendo conflictos de carácter judicial, administrativo, arbitral, laboral, ambiental, en su caso, o de cualquier otra naturaleza, por que afecte el buen funcionamiento de su negociación o que afecten, la situación financiera, operaciones, bienes o su propia existencia legal, en caso de ser una persona moral, en perjuicio de que pretenda afectar o cuestionar la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato y que este no sea resuelto dentro de un plazo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de su inicio, salvo que demuestre al Acreditante que ha tomado las medidas procesales necesarias para su conclusión y que el Acreditante esté de acuerdo con ello.*
> *f) Si el Acreditado no cumple con el pago de sus contribuciones, impuestos o cualquier otro adeudo fiscal a su cargo, incluyendo las cuotas correspondientes al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y al Sistema de Ahorro para el Retiro.*
> *g) Si el Acreditado no otorga a la(s) persona(s) designada(s) por el Acreditante para cuidar el exacto cumplimiento de sus obligaciones conforme a la cláusula de Vigilancia de este Contrato, las facilidades necesarias para el cumplimiento de su encargo.*
> *h) Si se inicia en contra del Acreditado procedimientos con el objetivo de que sea declarado en concurso mercantil o quiebra, o se inicia en su contra procedimiento concursal.*
> *i) Por cualquier causa que al efecto prevea la Ley.*
> *j) Si cualquier declaración hecha o que se considere hecha por el Acreditado en el presente Contrato y sus Anexos, o cualquier otro documento o certificado entregado o derivado del mismo, resultare falsa, incorrecta o inexacta.*
> *Si por cualquier causa cualquiera de las subsidiarias del Acreditado firma algún acuerdo que le limite el pago de dividendos."*

Políticas que rigen la Tesorería

a) Políticas de Riesgo de Liquidez

Objetivos de la gestión de Riesgos de Liquidez:

- Satisfacer todos los compromisos diarios de flujo de efectivo.
- Eliminar la necesidad de obtener fondos a tasas por arriba de las de mercado o a través de ventas forzadas de activos.
- Satisfacer los límites y requerimientos de liquidez exigidas por las autoridades.
- Establecer e implementar políticas de liquidez prudentes.
- Desarrollar e implementar técnicas y procedimientos efectivos para monitorear, medir y controlar los requerimientos de liquidez.

Para cumplir estos objetivos se tiene principal énfasis en:

- Medir, supervisar y pronosticar compromisos que involucren flujos de efectivo.
- Diversificar fuentes de fondeo.
- Realizar análisis de liquidez en condiciones de crisis y mantener suficientes activos líquidos para hacer frente a eventos inesperados.
- Mantener un plan de contingencia de liquidez y de fondeo.

b) Políticas de Riesgo de Mercado

Políticas de VaR

- Nivel de Confianza: 99% (una cola).
- Período del VaR: 1 día.
- Monitoreo diario (MtM y VaR) con un día de desfase.
- La metodología es Simulación Histórica utilizando 300 datos de historia de mercado, para curvas de tasas de interés, precios de acciones, índices y tipos de cambio.
- Sistema utilizado: Risk Watch (Algorithmics).
- Monitoreo de tiempo real en Derivados (Opics / Reuters / WSS/K2/Risk Monitor).
- Pruebas de Stress. Ejercicio realizado diario y presentado mensualmente en el Comité de Riesgos
- Backtesting comparando P&L diario vs. VaR de 1 día. Este análisis es realizado mensualmente y es presentado al Comité de Riesgos del Consejo de Administración al menos trimestralmente.

c) Políticas de Riesgo de Crédito

La Emisora tiene establecidas políticas de riesgo crédito, aplicables a cualquier operación que realice en la que exista riesgo de contraparte.

Para la realización de este tipo de operaciones se requiere de la existencia de límites aprobados por el Comité de Riesgos o el Órgano correspondiente.

La política de riesgo crédito se revisa al menos de manera bianual y es aprobada por el Consejo de Administración por recomendación del Comité de Riesgos.

Monedas en que mantiene el efectivo o inversiones temporales:

Al 30 de septiembre de 2023 las inversiones consideradas como activos líquidos son mantenidas en moneda nacional y dólares de los EE.UU. de América.

Como resultado de la operación diaria de la Emisora, los recursos en Moneda Nacional son invertidos en instrumentos de deuda con disponibilidad inmediata.

Principales cuentas del balance al 30 de septiembre de 2024 y 2023

Cifras Relevantes del Balance General (millones de pesos)	30 de septiembre de 2024	30 de septiembre de 2023
Efectivo y equivalentes de efectivo	599	506
Cuentas de margen (instrumentos financieros derivados)	29	29
Inversiones en instrumentos financieros	11,788	4,106
Deudores por reporto	17,976	12,805
Préstamo de valores	-	-
Instrumentos financieros derivados	207	91
Cuentas por cobrar (neto)	10,790	4,839
Pagos anticipados y otros activos; propiedades, mobiliario y equipo; activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo; inversiones permanentes; activo por impuesto a la utilidad diferido y activos intangibles	836	883
Activo total	42,225	23,259
Valores asignados por liquidar	7,018	1,556
Acreedores por reporto	38	14
Colaterales vendidos o dados en garantía	18,214	12,863
Instrumentos financieros derivados	2,293	1,469
Pasivo por arrendamiento	260	264
Otras cuentas por pagar	11,343	4,271
Pasivo por impuestos a la utilidad	111	-
Pasivo por beneficios a los empleados	368	302
Créditos diferidos y cobros anticipados	13	10
Capital Contable	2,567	2,510
Total pasivo y capital	42,225	23,259

Principales cuentas del balance al 31 de diciembre de 2023 y 2022

Cifras Relevantes del Balance General (millones de pesos)	31 de diciembre de 2023	31 de diciembre de 2022
Efectivo y equivalentes de efectivo	300	305
Cuentas de margen (instrumentos financieros derivados)	30	29
Inversiones en instrumentos financieros	3,738	4,962
Deudores por reporto	17,783	12,319
Préstamo de valores	-	-
Instrumentos financieros derivados	148	50
Cuentas por cobrar (neto)	754	3,215

Pagos anticipados y otros activos; propiedades, mobiliario y equipo; activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo; inversiones permanentes; activo por impuesto a la utilidad diferido y activos intangibles	781	586
Activo total	23,534	21,466
Valores asignados por liquidar	269	2,563
Acreedores por reporto	15	17
Colaterales vendidos o dados en garantía	17,844	12,375
Instrumentos financieros derivados	1,538	626
Pasivo por arrendamiento	258	50
Otras cuentas por pagar	804	3,245
Pasivo por impuestos a la utilidad	-	151
Pasivo por beneficios a los empleados	222	218
Créditos diferidos y cobros anticipados	-	-
Capital Contable	2,584	2,221
Total pasivo y capital	23,534	21,466

Principales cuentas del balance al 31 de diciembre de 2021

(millones de pesos)	31 de diciembre de 2021
Disponibilidades	318
Cuentas de margen	45
Inversiones en valores	5,239
Préstamo de valores	1
Derivados	14
Cuentas por cobrar (neto)	350
Inmuebles, mobiliario y equipo, inversiones permanentes, impuestos y PTU diferidos, neto y Otros activos	465
Total Activo	6,432
Valores asignados por liquidar	156
Acreedores por reporto	1,100
Colaterales vendidos o dados en garantía	103
Derivados	1,250
Otras cuentas por pagar	821
Capital contable	3,002
Total pasivo y capital	6,432

Activo y Pasivo

Al 30 de septiembre de 2024, los activos totales de la Emisora se ubicaron en $42,225 millones, un incremento de $18,966 millones u 82% respecto al cierre de septiembre de 2023 debido a mayores volúmenes a en inversiones en instrumentos financieros (gubernamental), deudores por liquidación de operaciones (en cuentas por cobrar (neto)) y en deudores por reporto.

Al 31 de diciembre de 2023, los activos totales de la Emisora se ubicaron en $23,534 millones, un incremento de $2,068 millones o 10% respecto al cierre de diciembre de 2022, debido principalmente a mayores volúmenes en deudores por reporto; compensados parcialmente por menores volúmenes en liquidación de operaciones (en cuentas por cobrar neto) e inversiones en instrumentos financieros.

Al 31 de diciembre de 2022, los activos totales de la Emisora se ubicaron en $21,466 millones, los cuales se integran principalmente por deudores por reporto, deudores por liquidación de operaciones (en cuentas por cobrar (neto)) e inversiones en instrumentos financieros.

Al 31 de diciembre de 2021, los activos totales de la Emisora se ubicaron en $6,432 millones, una disminución de $16,955 millones respecto al 31 de diciembre de 2020. La disminución anual se debió principalmente a menores volúmenes en deudores por liquidación de operaciones (cuentas por cobrar neto) e inversiones en valores de títulos para negociar de deuda gubernamental. Por su parte, el total del pasivo se ubicó en $3,430 millones, una disminución de $17,599 millones respecto a la misma fecha del año pasado, debido principalmente a menores volúmenes en valores asignados por liquidar y en acreedores por reporto.

Al 30 de septiembre de 2024, los pasivos totales de la Emisora se ubicaron en $39,658 millones, un incremento de $18,909 millones o 91% respecto al cierre de septiembre 2023 debido principalmente a mayores volúmenes en otros pasivos (acreedores por liquidación de operaciones y colaterales vendidos o dados en garantía), así como en valores asignados por liquidar.

Al 31 de diciembre de 2023, los pasivos totales se ubicaron en $20,950 millones un incremento de $1,705 millones o 9% respecto al año pasado, debido principalmente a mayores volúmenes en colaterales vendidos o dados en garantía e instrumentos financieros derivados (ambos en Otros pasivos); compensados parcialmente por menores volúmenes en acreedores por liquidación de operaciones (en Otros pasivos) y valores asignados por liquidar.

Al 31 de diciembre de 2022, los pasivos totales se ubicaron en $19,245 millones, los cuales se integran principalmente por colaterales vendidos o dados en garantía, acreedores por liquidación de operaciones y valores asignados por liquidar.

Al 31 de diciembre de 2021, los pasivos totales se ubicaron en $3,430 millones, una disminución de $17,599 millones respecto al año pasado, debido principalmente a menores volúmenes en valores asignados por liquidar y en acreedores por reporto.

Capital Contable

Al 30 de septiembre de 2024, el capital contable de la Emisora se ubicó en $2,567 millones, un incremento de $57 millones o 2% respecto a la misma fecha del año pasado, principalmente por el resultado de ejercicio; compensado parcialmente con el pago de dividendos.

Al 31 de diciembre de 2023, el capital contable de la Emisora se ubicó en $2,584 millones, un incremento de $363 millones o 16% respecto a la misma fecha del año pasado, principalmente por el principalmente por el resultado de ejercicio.

Al 31 de diciembre de 2022, el capital contable de la Emisora se ubicó en $2,221 millones.

Al 31 de diciembre de 2021, el capital contable de la Emisora se ubicó en $3,002 millones, un incremento de $644 millones o 27% respecto a la misma fecha del año pasado, principalmente por el traspaso de resultados a ejercicios anteriores.

Operaciones por cuenta de terceros

Al 30 de septiembre de 2024, los recursos administrados por cuenta de terceros se ubicaron en $741,125 millones, un incremento de $163,548 millones o 28% respecto al cierre de 2023. El incremento anual se debió principalmente a mayores volúmenes en operaciones en custodia.

Al 31 de diciembre de 2023, los recursos administrados por cuenta de terceros se ubicaron en $621,968 millones, un incremento de $58,611 millones o 10% respecto al año pasado, debido principalmente a mayores volúmenes en operaciones en custodia y en operaciones de administración (colaterales entregados y recibidos en garantía, así como por operaciones de reporto por cuenta de clientes).

Al 31 de diciembre de 2022, los recursos administrados por cuenta de terceros se ubicaron en $563,357 millones, los cuales se integran principalmente por valores de clientes recibidos en custodia, colaterales entregados en garantía por cuenta de clientes y operaciones en reporto por cuenta de clientes.

Al 31 de diciembre de 2021, los recursos administrados por cuenta de terceros se ubicaron en $598,487 millones, una disminución de $1,870 millones respecto a la misma fecha del año pasado, debido principalmente a menores operaciones de reporto, colaterales recibidos y dados en garantía, compensados parcialmente por mayores operaciones en custodia.

(c) Control Interno

Las Políticas de Control Interno establecen los lineamientos y el marco general de control para la Emisora, dentro del cual se debe operar. Se cuenta con un modelo de control que precisa claramente que la responsabilidad en materia de control interno es compartida por todos los miembros de la organización y está definido por:

- Un modelo de 3 líneas de defensa, dentro del cual existe la figura de Control Interno (1B), cuya principal función es, fomentar la cultura de gestión de riesgos no financieros, sensibilizando a las áreas en la relevancia de autoidentificación de riesgos no financieros y establecimiento de controles a fin de mantener un adecuado ambiente de Control Interno, coadyuvando adicionalmente a mejorar el desempeño en las auditorías internas, externas y regulatorias mediante la autoidentificación de hallazgos y cumplimiento en los planes de acción.

- Una Dirección General, responsable de la debida implementación del Sistema de Control Interno que hace funcionar eficientemente a la Emisora.

- Un Consejo de Administración, encargado de cerciorarse que la Emisora opere de acuerdo con prácticas sanas, aprueba los objetivos y las Políticas de Control Interno, el Código de Conducta, el Marco de Riesgo de Cumplimiento, Marco de Gestión de la Cultura de Riesgo y Riesgo de Conducta, Marco sobre Privacidad, Política de PLD y FT y Plan de Continuidad del Negocio, la estructura organizacional y designa a los auditores internos y externos de la institución, así como los principales funcionarios.

- Una función independiente de Auditoría Interna para supervisar la efectividad y eficiencia de los controles establecidos.

- Una Dirección General Adjunta de Prevención de Lavado de Dinero, Control Interno y Oficina de Datos (DGA PLD, CI y OD).

- Seguimiento periódico con las áreas de Negocio y Funciones Corporativas, donde se presenta el resumen de actividades de control interno de la unidad.

- Responsables de Control Interno en las áreas de Negocio para atender los diversos temas de control interno y en coordinación con la DGA PLD, CI y OD.

- Un mandato del Comité de Control Interno para favorecer la toma de decisiones en la implementación, actualización, supervisión y seguimiento del control interno.

- Un Comité de Control Interno para revisar de forma periódica el estatus de la gestión de riesgos con terceros, indicadores, eventos/incidentes ocurridos, monitoreo del apetito de riesgo, atención de hallazgos autoidentificados y de auditoría interna, asuntos de Control PLD y Control Interno, atención de observaciones regulatorias y otros temas relevantes.

- La Unidad de Administración Integral de Riesgos (UAIR) es la responsable del diseño y aplicación de un marco de administración de riesgos, y es independiente de las unidades de negocio; asimismo, evalúa y da seguimiento puntual a los distintos riesgos a los que está expuesto la Emisora.

- Las actividades y proyectos de Control PLD son presentados en forma periódica al Senior Management.

Así con cada una de las actividades arriba definidas, el sistema de Control Interno de la Institución funciona de manera prudente y sana.

5.5. Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Y Críticas

La preparación de los estados financieros requiere que la administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y suposiciones.

La información sobre juicios realizados en la aplicación de políticas contables que tienen el efecto más importante sobre los importes reconocidos en los estados financieros son:

- Inversiones en instrumentos financieros: definición del modelo de negocio: Instrumento Financiero para Cobrar o Vender (IFCV), o Instrumento Financiero Negociable (IFN).
- Instrumentos Financieros Derivados (IFD).
- Arrendamientos: determinación de si un acuerdo contiene un arrendamiento.

La información sobre supuestos e incertidumbres de estimación que tienen un riesgo significativo de resultar en un ajuste material a los importes en los libros de activos y pasivos son:

- Inversiones en instrumentos financieros: Valores de mercado de títulos sin mercado observable;
- Valuación de instrumentos financieros derivados: supuestos claves para determinar el valor de mercado, sobre todo aquellos derivados complejos o sin un mercado activo;
- Deterioro de inmuebles, mobiliario y equipo: Pruebas de deterioro del valor de activos fijos, incluyendo los supuestos claves para determinación del importe recuperable de dichos activos;
- Medición de obligaciones por beneficios definidos: supuestos actuariales claves;
- Reconocimiento de activos por impuestos diferidos: disponibilidad de utilidades futuras gravables y la materialización de los impuestos diferidos.

Inmuebles, mobiliario y equipo

La Casa de Bolsa evalúa periódicamente los valores netos en libros de los inmuebles, mobiliario y equipo, para determinar la existencia de indicios de que dichos valores exceden su valor recuperable. El valor recuperable es aquel que resulte mayor entre el precio neto de venta y el valor en libros. Si se determina que los valores netos en libros son excesivos, la Casa de Bolsa reconoce el deterioro con cargo a los resultados del ejercicio para reducirlos a su monto recuperable.

Determinación del valor razonable

Algunas de las políticas y revelaciones contables de la Casa de Bolsa requieren la medición de los valores razonables tanto de los activos y pasivos financieros como de los no financieros.

La Casa de Bolsa cuenta con un marco de control establecido en relación con la medición de los valores razonables esto incluye la autorización por parte del Consejo de Administración de la contratación de un proveedor de precios, además de la autorización por parte del Comité de Riesgos de la Casa de Bolsa de los modelos de valuación internos y sus modificaciones, los métodos de estimación de las variables usadas en estos modelos de valuación cuando no son proporcionadas directamente por el proveedor de precios que la Casa de Bolsa haya contratado, y de aquellos valores y demás instrumentos financieros a los que le son aplicables los modelos de valuación internos.

Asimismo, el marco de control establecido incluye un equipo de valuación que tiene la responsabilidad general de la supervisión de todas las mediciones significativas del valor razonable, incluyendo los valores razonables de Nivel 3, y que reporta directamente a la Dirección de Finanzas. El equipo de valuación revisa regularmente los datos de entrada no observables significativos y los ajustes de valuación. Si se usa información de terceros, como cotizaciones de corredores o servicios de fijación de precios, para medir los valores razonables, el equipo de valuación evalúa la evidencia obtenida de los terceros para respaldar la conclusión de que esas valuaciones satisfacen los requerimientos de las políticas contables, incluyendo el nivel dentro de la jerarquía del valor razonable dentro del que deberían clasificarse esas valuaciones. Los asuntos de valuación significativos son informados al Comité de Auditoría y al Consejo de Administración de la Casa de Bolsa

Asimismo, el marco de control establecido incluye un equipo de valuación que tiene la responsabilidad general de la supervisión de todas las mediciones significativas del valor razonable.

Cuando se mide el valor razonable de un activo o pasivo, la Casa de Bolsa utiliza datos de mercado observables siempre que sea posible. Los valores razonables se clasifican en distintos niveles dentro de una jerarquía del valor razonable que se basa en los datos de entrada (observabilidad de los insumos) usados en las técnicas de valoración, como sigue:

Nivel 1: precios cotizados (no-ajustados) en mercados activos para activos o pasivos idénticos que son observables, correspondiente al nivel más alto

Nivel 2: datos de entrada diferentes de los precios cotizados incluidos en el Nivel 1, que sean observables para el activo o pasivo, ya sea directa (es decir, precios) o indirectamente (es decir, provenientes de los precios).

Nivel 3: datos o insumos para medir el activo o pasivo que no se basan en datos de mercado observables (datos de entrada no observables), que corresponde a el nivel más bajo.

Los instrumentos financieros que son valuados mediante el uso de un modelo de valuación interno de la Casa de Bolsa no son considerados bajo ninguna circunstancia como Nivel 1.

Si los datos de entrada usados para medir el valor razonable de un activo o pasivo se clasifican en niveles distintos de la jerarquía del valor razonable, entonces la medición del valor razonable se clasifica en su totalidad en el mismo nivel de la jerarquía del valor razonable que la variable de más baja observabilidad que sea significativa para la medición total.

Conforme a lo establecido en las Disposiciones, la Casa de Bolsa determina el valor razonable de los siguientes instrumentos financieros mediante la valuación directa a vector, que consiste en aplicar a la posición en títulos o contratos de la Casa de Bolsa el precio actualizado para valuación proporcionado por un proveedor de precios:

I. Valores inscritos en el registro nacional de valores o autorizados, inscritos o regulados en mercados reconocidos por la Comisión.
II. Instrumentos financieros derivados que cotizan en bolsas de derivados nacionales o que pertenecen a mercados reconocidos por el Banco Central.
III. Activos subyacentes y demás instrumentos financieros que forman parte de las operaciones estructuradas o paquetes de derivados, cuando se trata de valores o instrumentos financieros previstos en las fracciones I y II referidas anteriormente.

El proveedor de precios contratado por la Casa de Bolsa que le proporciona los precios e insumos para la determinación de la valuación de los instrumentos financieros es Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S. A. de C. V. (VALMER).

Durante los años terminados el 31 de diciembre de 2023 y 2022, no se observó una disminución significativa en el volumen (o nivel de actividad) en relación con la actividad normal del mercado. Lo anterior considerando el tipo de instrumentos financieros que mantiene la Casa de Bolsa, su baja complejidad y por la disminución de la volatilidad en los mercados financieros.

Al 31 de diciembre de 2023, no existe una reducción en la disponibilidad de precios e insumos proporcionados por el proveedor de precios, por lo que no hay un deterioro evidente y que resulte significativo de las condiciones observables en los insumos utilizados para la valuación de los valores y los otros instrumentos financieros que requiera el reconocimiento de un deterioro en su valor. Como parte de los controles de la Casa de Bolsa, se monitorea la evolución de los mercados financieros, liquidez y condiciones de disponibilidad de precios e insumos para la valuación de los instrumentos con el fin de anticipar cualquier deterioro en el valor de los mismos.

La Casa de Bolsa reconoce las transferencias entre los niveles de la jerarquía del valor razonable al final del período sobre el que se informa durante el cual ocurrió el cambio.

Compromisos y pasivos contingentes

Juicios y litigios

En el curso normal de las operaciones, la Casa de Bolsa ha sido objeto de algunos juicios y reclamaciones, que no se espera tengan un efecto negativo importante en la situación financiera y resultados de operaciones futuras. En aquellos casos que representan una pérdida probable o bien realizar un desembolso, se han constituido las reservas que se consideren necesarias.

Provisiones

Casa de Bolsa (la Emisora) reconoce con base en estimaciones de la administración, provisiones por aquellas obligaciones presentes en las que es probable la transferencia de activos o la prestación de servicios es probable y surge como consecuencia de eventos pasados.

Arrendamientos

Actuando como arrendador

Clasificación de los arrendamientos

La Casa de Bolsa clasifica cada uno de sus arrendamientos como un arrendamiento operativo o financiero. Se consideran como arrendamientos financieros todos los créditos que otorgue la entidad para operaciones de arrendamiento financiero, que son aquéllos en donde La Casa de Bolsa transfiere al arrendatario sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo subyacente, en caso de contrario se consideran como operativos.

Actuando como arrendatario

Al inicio de un contrato, la Casa de Bolsa evalúa si un contrato es, o contiene, un contrato de arrendamiento. Un contrato es, o contiene, un arrendamiento si el contrato transmite el derecho de controlar el uso de un activo identificado por un período de tiempo a cambio de una contraprestación. La Casa de Bolsa evalúa si un contrato transmite el derecho de controlar el uso de un activo identificado de manera implícita o explícita en un contrato.

Al comienzo o en la modificación de un contrato que contiene un componente de arrendamiento, la Casa de Bolsa asigna la contraprestación en el contrato a cada componente de arrendamiento o servicio sobre la base de sus precios independientes relativos.

La Casa de Bolsa reconoce un activo por derecho de uso y un pasivo por arrendamiento en la fecha de inicio del arrendamiento. El activo por derecho de uso se mide inicialmente al costo, que comprende el monto inicial del pasivo por arrendamiento ajustado por cualquier pago de arrendamiento realizado en o antes de la fecha de inicio, más los costos directos iniciales incurridos y una estimación de los costos para desmantelar o para restaurar el activo subyacente o el sitio en el que se encuentra, menos los incentivos de arrendamiento recibidos.

El activo por derecho de uso se deprecia posteriormente utilizando el método de línea recta desde la fecha de inicio hasta el final del plazo del arrendamiento, a menos que el arrendamiento transfiera la propiedad del activo subyacente a la Casa de Bolsa al final del plazo del arrendamiento o el costo del activo por derecho de uso refleja que la Casa de Bolsa ejercerá una opción de compra. En ese caso, el activo por derecho de uso se depreciará a lo largo de la vida útil del activo subyacente, que se determina sobre la misma base que los de propiedades y equipo. Además, el activo por derecho de uso se reduce periódicamente por pérdidas por deterioro, si corresponde, y se ajusta por ciertas nuevas valuaciones del pasivo por arrendamiento como cambios en el monto de la renta por ajuste de inflación.

El pasivo por arrendamiento se mide inicialmente al valor presente de los pagos de arrendamiento que no se pagan en la fecha de inicio, descontados utilizando la tasa de interés implícita en el arrendamiento o, si esa tasa no puede determinarse fácilmente, la tasa incremental de financiamiento de la Casa de Bolsa o la tasa libre de riesgo determinada con referencia al plazo del arrendamiento. Generalmente, la Casa de Bolsa usa su tasa de interés incremental como tasa de descuento.

Los pagos de arrendamiento incluidos en la valuación del pasivo por arrendamiento comprenden lo siguiente:

—pagos fijos, incluidos los pagos en sustancia fijos;
—pagos de arrendamiento variables que dependen de un índice o una tasa, inicialmente valuados utilizando el índice o la tasa en la fecha de inicio;
—importes que se espera pagar bajo una garantía de valor residual; y
—el precio de ejercicio bajo una opción de compra que la Casa de Bolsa está razonablemente segura de ejercer, los pagos de arrendamiento en un período de renovación opcional si la Casa de Bolsa está razonablemente segura de ejercer una opción de extensión y las sanciones por la terminación anticipada de un arrendamiento a menos que la Casa de Bolsa esté razonablemente segura de no terminar antes de tiempo.

El pasivo por arrendamiento se valúa al costo amortizado utilizando el método de interés efectivo. Se vuelve a valuar cuando hay un cambio en los pagos de arrendamiento futuros que surgen de un cambio en un índice o tasa, si hay un cambio en la estimación de la Casa de Bolsa, del monto que se espera pagar bajo una garantía de valor residual, si la Casa de Bolsa cambia su evaluación de si ejercerá una opción de compra, extensión o terminación o si hay un pago en sustancia fijo de arrendamiento modificado. Cuando el pasivo por arrendamiento se vuelve a valuar de esta manera, se realiza un ajuste correspondiente al importe en libros del activo por derecho de uso, o se registra en resultados si el importe en libros del activo por derecho de uso se ha reducido a cero.

La Casa de Bolsa presenta activos de derecho de uso que no cumplen con la definición de propiedad de inversión en el rubro "Activos por derecho de uso de propiedades, mobiliario y equipo", y los pasivos por arrendamiento en el rubro "Pasivo por arrendamiento", ambos en el estado de situación financiera.

Arrendamientos a corto plazo y arrendamientos de activos de bajo valor

La Casa de Bolsa ha decidido no reconocer los activos por derecho de uso y los pasivos por arrendamientos para arrendamientos de activos de bajo valor y arrendamientos a corto plazo, incluidos equipos de TI. La Casa de Bolsa reconoce los pagos de arrendamiento asociados con estos arrendamientos como un gasto en línea recta durante el plazo del arrendamiento.

Activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo, neto

La Casa de Bolsa renta oficinas. Los arrendamientos generalmente se ejecutan por períodos de 5 años con opción a una o dos prórrogas de 5 años cada una. Durante 2023 y 2022, no se tienen pagos variables por arrendamiento, garantías de valor residual, arrendamientos no iniciados, restricciones o condiciones impuestas por los arrendamientos y transacciones de venta con arrendamiento en vía de regreso, excepto por 2022.

Los pagos de arrendamiento generalmente tienen incrementos anuales con base al INPC y cada 5 años se renegocian las rentas para ajustes de mercado y otros con incrementos ya prestablecidos.

Algunos arrendamientos prevén pagos adicionales a la renta, como cuotas de mantenimiento y tienen restricciones para celebrar acuerdos de subarrendamiento.

Durante 2023 y 2022, la Casa de Bolsa tiene arrendamientos y subarrendamientos con vencimientos de contrato entre los años de 2024 a 2034 y 2023 a 2034, respectivamente.

Al 30 de septiembre de 2024 los pasivos por arrendamiento se ubicaron en $260 millones, al 31 de diciembre de 2023 en $258 millones y al 31 de diciembre de 2022 en $50 millones.

Al 30 de septiembre de 2024 los activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo, neto se ubicaron en $248 millones, al 31 de diciembre de 2023 en $255 millones y al 31 de diciembre de 2022 en $35 millones.

Impuestos a la utilidad y participación de los trabajadores en la utilidad (PTU)

Los impuestos a la utilidad y la PTU causados en el año, se determinan conforme a las disposiciones fiscales y legales vigentes.

El impuesto causado se presenta dentro del estado de situación financiera como un pasivo; cuando los anticipos realizados exceden el impuesto determinado del ejercicio, el exceso generado constituye una cuenta por cobrar.

Impuestos diferidos

Los impuestos a la utilidad diferidos y la PTU diferida se registran de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos. Se reconocen impuestos a la utilidad y PTU diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas, y en el caso de impuestos a la utilidad, por las pérdidas fiscales por amortizar y otros créditos fiscales por recuperar.

Los activos y pasivos por impuestos a la utilidad y PTU diferidos se calculan utilizando las tasas establecidas en la ley correspondiente, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años en que se estima que se revertirán las diferencias temporales. El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre los impuestos a la utilidad y PTU diferidos se reconoce en los resultados del período en que se aprueban dichos cambios.

El activo por impuesto a la utilidad y PTU diferidos se evalúan periódicamente creando, en su caso, una reserva de valuación por aquellas diferencias temporales por las que pudiese existir una recuperación incierta.

El activo por PTU diferida se registra en el rubro de "Pagos anticipados y otros activos".

Los impuestos a la utilidad causados y diferidos se presentan y clasifican en los resultados del período, excepto aquellos que se originan de una transacción que se reconoce en los "Otros Resultados Integrales" (ORI). La PTU causada y diferida se incorporará dentro del rubro de "Gastos de administración y promoción" en el estado de resultado integral.

Beneficios a los empleados

Los beneficios a los empleados directos a corto plazo se reconocen en los resultados del período en que se devengan los servicios prestados. Se reconoce un pasivo por el importe que se espera pagar si la Casa de Bolsa tiene una obligación legal o asumida de pagar esta cantidad como resultado de los servicios pasados proporcionados y la obligación se puede estimar de forma razonable.

Beneficios directos a largo plazo

La obligación neta de la Casa de Bolsa en relación con los beneficios directos a largo plazo (excepto por PTU diferida- ver nota Impuestos a la utilidad y participación de los trabajadores en la utilidad) y que se espera que la Casa de Bolsa pague después de los doce meses de la fecha del balance general más reciente que se presenta, es la cantidad de beneficios futuros que los empleados han obtenido a cambio de su servicio en el ejercicio actual y en los anteriores. Este beneficio se descuenta para determinar su valor presente. Las remediciones se reconocen en resultados en el período en que se devengan.

Beneficios por terminación

Se reconoce un pasivo por beneficios por terminación y un costo o gasto cuando la Casa de Bolsa no tiene alternativa realista diferente que la de afrontar los pagos o no pueda retirar la oferta de esos beneficios, o cuando cumple con las condiciones para reconocer los costos de una reestructuración, lo que ocurra primero. Si no se espera que se liquiden dentro de los 12 meses posteriores al cierre del ejercicio anual, entonces se descuentan.

Beneficios Post-Empleo

Plan de contribución definida

Las obligaciones por aportaciones a planes de contribución definida se reconocen en resultados a medida en que los servicios relacionados son prestados por los empleados. Las contribuciones pagadas por anticipado se reconocen como un activo en la medida en que el pago por anticipado dé lugar a una reducción en los pagos a efectuar en el futuro o a un reembolso en efectivo.

Plan de beneficios definidos

La obligación neta de la Casa de Bolsa correspondiente a los planes de beneficios definidos por las pensiones por jubilación, gastos médicos posteriores al retiro, seguro de vida, las primas de antigüedad y las indemnizaciones legales a las que tienen derecho los empleados, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, así como las obligaciones relativas a los planes para el beneficio del seguro de vida de retirados, se calcula de forma separada para cada plan, estimando el monto de los beneficios futuros que los empleados han ganado en el ejercicio actual y en ejercicios anteriores, descontando dicho monto y deduciendo al mismo, el valor razonable de los activos del plan.

Para todos los planes se han constituido fideicomisos irrevocables en los que se administran los activos de los fondos, excepto para las indemnizaciones.

El cálculo de las obligaciones por los planes de beneficios definidos se realiza anualmente por actuarios, utilizando el método de crédito unitario proyectado. Cuando el cálculo resulta en un posible activo para la Casa de Bolsa, el activo reconocido se limita al valor presente de los beneficios económicos disponibles en la forma de reembolsos futuros del plan o reducciones en las futuras aportaciones al mismo. Para calcular el valor presente de los beneficios económicos, se debe considerar cualquier requerimiento de financiamiento mínimo.

El costo laboral del servicio actual, el cual representa al costo del período de beneficios al empleado por haber cumplido un año más de vida laboral con base en los planes de beneficios, se reconoce en los gastos de administración y promoción. La Casa de Bolsa determina el gasto (ingreso) por intereses neto sobre el pasivo (activo) neto por beneficios definidos del período, multiplicando la tasa de descuento utilizada para medir la obligación de beneficio definido por el pasivo (activo) neto definido al inicio del período anual sobre el que se informa, tomando en cuenta los cambios en el pasivo (activo) neto por beneficios definidos durante el período como consecuencia de estimaciones de las aportaciones y de los pagos de beneficios.

Las modificaciones a los planes que afectan el costo de servicios pasados, se reconocen en los resultados de forma inmediata en el año en el cual ocurra la modificación, sin posibilidad de diferimiento en años posteriores. Asimismo, los efectos por eventos de liquidación o reducción de obligaciones en el período, que reducen significativamente el costo de los servicios futuros y/o que reducen significativamente la población sujeta a los beneficios, respectivamente, se reconocen en los resultados del período.

Las remediciones (antes ganancias y pérdidas actuariales), resultantes de diferencias entre las hipótesis actuariales proyectadas y reales al final del período, se reconocen en el período en que se incurren como parte de la utilidad integral dentro del capital contable y posteriormente se recicla a los resultados del período, tomando como base la vida laboral remanente promedio de los empleados.

Contingencias

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existen elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza de su realización. Al 31 de diciembre de 2023, la Casa de Bolsa no tiene juicios y litigios y por lo tanto no reconoció contingencias en sus resultados.

Mejoras a las NIF 2024

En de diciembre de 2023, el CINIF ha promulgado las siguientes Mejoras a las NIF 2024, que contiene modificaciones puntuales a algunas NIF ya existentes.

NIF A-1 Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera - Entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2025, permitiendo su aplicación anticipada a partir de 2024 si se adoptan anticipadamente las revelaciones de las NIF particulares aplicables al tipo de entidad que corresponda. Incluye la definición de entidades de interés público y requiere que se revele si la entidad se considera una entidad de interés público o una entidad que no es de interés público. Divide los requerimientos de revelación de las NIF en: i) revelaciones aplicables a todas las entidades en general (entidades de interés público y entidades que no lo son), y ii) revelaciones adicionales obligatorias solo para las entidades de interés público. Cualquier cambio que genere debe reconocerse conforme a la NIF B-1 Cambios contables y correcciones de errores.

NIF B-2, Estado de flujos de efectivo/NIF B-6, Estado de situación financiera/ NIF B-17, Determinación del valor razonable/ NIF C-2, Inversión en instrumentos financieros/ NIF C-16, Deterioro de instrumentos financieros por cobrar/ NIF C-20, Instrumentos financieros para cobrar principal e interés/ INIF 24, Reconocimiento del efecto de la aplicación de las nuevas tasas de interés de referencia - Entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2024, permitiendo su aplicación anticipada en 2023. Cambia el término instrumentos financieros para cobrar o vender por instrumentos financieros para cobrar y vender. Cualquier cambio contable que genere debe reconocerse conforme a la NIF B-1 Cambios contables y correcciones de errores.

NIF C-6, Propiedades, planta y equipo - Entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2024, permitiendo su aplicación anticipada en 2023. Cualquier cambio que genere debe reconocerse conforme a la NIF B-1 Cambios contables y correcciones de errores.

NIF C-10, Instrumentos financieros derivados y relaciones de cobertura - Entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2024, permitiendo su aplicación anticipada en 2023. Incluye el tratamiento contable de una cobertura de instrumentos financieros de capital cuya valuación a valor razonable se reconoce en el ORI. Cualquier cambio que genere debe reconocerse conforme a la NIF B-1 Cambios contables y correcciones de errores.

NIF D-4, Impuestos a la utilidad - Entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1o. de enero de 2024, permitiendo su aplicación anticipada en 2023. Esta Mejora aclara cuál es la tasa aplicable que debe utilizarse para reconocer los activos y pasivos por impuestos a la utilidad causados y diferidos cuando hubo beneficios en tasas de impuestos del periodo para incentivar la capitalización de utilizades (utilidades no distribuidas). En estas circunstancias, los activos y pasivos por impuestos causados y diferidos deben determinarse con la tasa que será aplicable a las utilidades no distribuidas en el periodo, cuando se paguen como dividendos en periodos futuros. Cualquier cambio contable que genere debe reconocerse conforme a la NIF B-1 Cambios contables y correcciones de errores.

La Emisora se encuentra en un proceso de evaluación para determinar los efectos de adopción de las mejoras a las NIF en los estados financieros.

VI. ADMINISTRACIÓN

6.1. Auditores Externos

En la sesión del Consejo de Administración celebrada el 26 de junio del 2001, se aprobó la designación de KPMG Cárdenas Dosal, S.C. como auditores externos de la Emisora para el ejercicio del año 2001 y se ratificó su nombramiento en: (i) la sesión celebrada el 25 de junio de 2002, para el ejercicio 2002; (ii) la sesión celebrada el 24 de julio de 2003, para el ejercicio 2003; (iii) la sesión celebrada el 29 de marzo de 2004, para el ejercicio 2004; (iv) la sesión celebrada el 4 de abril del 2005, para el ejercicio 2005; (v) la sesión celebrada el 30 de mayo de 2006, para el ejercicio 2006; (vi) la sesión celebrada el 29 de mayo de 2007, para el ejercicio 2007; (vii) la sesión celebrada el 29 de abril de 2008, para el ejercicio 2008, (viii) la sesión celebrada el 27 de abril de 2009, para el ejercicio 2009; (ix) la sesión celebrada el 30 de abril de 2010, para el ejercicio 2010; (x) en la sesión celebrada el 9 de mayo de 2011, para el ejercicio 2011; (xi) en la sesión celebrada el 27 de abril de 2012, para el ejercicio 2012, (xii) en la sesión del 29 de abril de 2013, para el ejercicio 2013 y (xiii) en la sesión del 28 de abril de 2014, para el ejercicio 2014, (xiv) en la sesión del 29 de abril de 2015, para el ejercicio 2015, (xv) en la sesión del 28 de abril de 2016, para el ejercicio 2016 (xvi) en la sesión del 27 de abril de 2017, para el ejercicio 2017; (xvii) 30 de abril de 2018, para el ejercicio 2018; (xviii) 31 de mayo de 2019, para el ejercicio 2019; (xix) 30 de abril de 2020, para el ejercicio 2020; (xx) 30 de abril de 2021, para el ejercicio 2021; (xxi) 29 de abril del 2022, para el ejercicio 2022; (xxii) 28 de abril de 2023, para el ejercicio 2023; y (xxiii) 30 de abril de 2024, para el ejercicio 2024.

En ninguno de los ejercicios en que KPMG ha auditado los estados financieros de la Emisora se han emitido informes u opiniones con salvedades, negativas o abstenciones.

La Emisora deberá contratar para dictaminar sus estados financieros básicos los servicios de un despacho constituido como persona moral en el que laboren personas que cumplan con los requisitos a que se refiere el capítulo cuarto, título sexto de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Casas de Bolsa, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2004 (las "Disposiciones de Casa de Bolsa").

Los servicios que los auditores externos prestaron a la Emisora, por conceptos diferentes a la auditoria de los estados financieros consistieron en servicios de auditoría fiscal y seguridad social. El monto pagado por los informes adicionales fue de $465,151 pesos, moneda nacional, el porcentaje que representan los servicios antes mencionados diferentes a la auditoria de estados financieros representan el 16% del total de gastos por servicios recibidos por KPMG en 2023.

6.2. Operaciones con Partes Relacionadas y Conflicto de Interés

En el curso normal de sus operaciones, la Casa de Bolsa lleva a cabo transacciones con partes relacionadas tales como créditos, inversiones, prestación de servicios, etc., la mayoría de las cuales origina ingresos a una y egresos a otra.

De acuerdo con las políticas de la Casa de Bolsa, todas las operaciones con partes relacionadas son autorizadas por el Consejo de Administración y se pactan con tasas de mercado, garantías y condiciones acordes a sanas prácticas bursátiles.

Las principales transacciones realizadas con partes relacionadas por periodos de seis meses terminados al 30 de septiembre de 2024 y 2023, se muestran a continuación (*cifras en millones de pesos*):

	30 de septiembre de 2024	**30 de septiembre de 2023**
Ingresos por:		
Premios e intereses	$1,313	$1,037
Rentas y mantenimiento	$3	$3
Comisiones	$707	$571
Resultado por intermediación	-$21	-$1
Asesoría financiera	$20	$18
	$2,022	**$1,628**
Gastos por:		
Resultado por intermediación	-	-
Intereses pagados por préstamos bancarios	$1	$1
Comisiones	$3	$3
Premios e intereses por reporto	$5	$107
Asesoría financiera	$115	$146
Rentas y mantenimiento	$9	$8
	$133	**$265**

Al 30 de septiembre de 2024 y 2023, los saldos con partes relacionadas se integran a continuación (*cifras en millones de pesos*):

	30 de septiembre de 2024	30 de septiembre de 2023
Por cobrar:		
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	$291	$144
Cuentas de Margen	$29	$98
Deudores por reporto	$17,975	$12,805
Instrumentos Financieros Derivados	$85	$54
Deudores por liquidación de operaciones	$1,917	$558
Otras cuentas por cobrar	$88	$65
	$20,385	**$13,724**

Por pagar:

	30 de septiembre de 2024	30 de septiembre de 2023
Acreedores por liquidación de operaciones	$6,183	$2,885
Colaterales vendidos o dados en garantía	$350	$43
Derivados	$28	-
Acreedores por reporto	$0	-
Otras cuentas por pagar	-$21	-$20
	$6,540	**$2,908**

Las principales transacciones realizadas con compañías relacionadas por los años terminados el 31 de diciembre de 2023 y 2022, se muestran a continuación (*cifras en millones de pesos*):

	31 de diciembre de 2023	31 de diciembre de 2022
Ingresos por:		
Premios e intereses	$1,444	$943
Rentas y mantenimiento	$4	$6
Comisiones	$774	$824
Resultado por intermediación	$59	$40
Colocación de Bonos	$0	-
Asesoría financiera	$24	$24
	$2,305	$1,837

Gastos por:

	31 de diciembre de 2023	31 de diciembre de 2022
Resultado por intermediación	$26	$6
Intereses pagados	$0	
Comisiones	$2	$3
Premios e intereses por reporto	$109	$41
Intereses pagados por préstamos bancarios	$1	$4
Asesoría financiera	$191	$175
Rentas y mantenimiento	$11	$11

	$340	**$240**

Las principales transacciones realizadas con compañías relacionadas por el año terminado el 31 de diciembre de 2021, se muestran a continuación (*cifras en millones de pesos*):

	31 de diciembre de 2021
Ingresos por:	
Premios e intereses	$1,149
Rentas y mantenimiento	$33
Comisiones	$873
Resultado por intermediación	$2
Colocación de Bonos	-
Asesoría financiera	$61
	$2,118

Gastos por:

	31 de diciembre de 2021
Resultado por intermediación	$45
Intereses pagados	-
Comisiones	$5
Premios e intereses por reporto	$680
Préstamos Bancarios	$4
Asesoría financiera	$113
Rentas y mantenimiento	$13
	$860

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, los saldos con partes relacionadas se integran a continuación (*cifras en millones de pesos*):

	31 de diciembre de 2023	**31 de diciembre de 2022**
Por cobrar:		
Disponibilidades	$71	$25
Cuentas de margen	$67	$99
Deudores por reporto	$17,783	$12,319
Instrumentos financieros derivados	$95	$6
Deudores por liquidación de operaciones	$223	1,262
Otras cuentas por cobrar	$111	$91
Colaterales vendidos o dados en garantía	$0	$153
Divisas a recibir	$116	$452
	$18,466	**$14,407**

Por pagar:

	31 de diciembre de 2023	31 de diciembre de 2022
Derivados	$40	$7
Otras cuentas por pagar	$126	$1,204
Divisas a entregar	$133	$525
Colaterales vendidos o dados en garantía	$7	-
	$306	**$1,736**

Al 31 de diciembre de 2021, los saldos con partes relacionadas se integran a continuación (*cifras en millones de pesos*):

	31 de diciembre de 2021
Por cobrar:	
Disponibilidades	$92
Cuentas de margen	$29
Deudores por reporto	$23,914
Derivados	$2
Deudores por liquidación de operaciones	49
Otras cuentas por cobrar	$83
	$24,169

Por pagar:

	31 de diciembre de 2021
Acreedores por reporto	-
Colaterales vendidos o dados en garantía	$12,022
Derivados	$47
Otras cuentas por pagar	$70
	$12,139

Por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021, no hubo cambios en las condiciones existentes de los saldos por cobrar y por pagar con partes relacionadas, tampoco hubo partidas que se consideraran irrecuperables o de difícil cobro y no fue necesaria alguna reserva por incobrabilidad de dichas operaciones.

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021, los beneficios otorgados al personal directivo ascendieron a $15, $14 y $13 millones, respectivamente.

6.3. Administradores y Accionistas

Actualmente, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. es el titular del 99.99% de las acciones emitidas por la Emisora. La sucesión a bienes de José Carmen del Águila Ferrer es el accionista minoritario de la Emisora. A su vez, el principal accionista de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. es The Bank of Nova Scotia.

Adicionalmente, los consejeros y directivos relevantes en la Emisora no tienen una tenencia accionaria individual mayor del 1% y menor al 10%.

La Emisora cuenta con un Código de conducta que norma y sanciona la conducta de los consejeros, directivos y apoderados para celebrar operaciones con el público inversionista y demás personal relacionado con la prestación de servicios de inversión de la Emisora, así como los lineamientos necesarios para prevenir y solucionar potenciales conflictos de interés que se deriven de la prestación de estos servicios. Lo anterior, con la finalidad de que se brinden de manera eficiente y transparente con base en principios de ética profesional.

Los principales lineamientos previstos en el mismo y aplicables en general a Grupo Financiero Scotiabank Inverlat en México, son los siguientes:

1. Cumplir las leyes vigentes, así como con las políticas, procedimientos y procesos internos establecidos.
2. Evitar colocarse o colocar a la Emisora en una situación de conflicto de intereses.
3. Comportarse con honestidad e integridad.
4. Respetar la confidencialidad y proteger la integridad y seguridad de los activos, comunicaciones, información y transacciones.
5. Tratar con justicia, equidad y profesionalismo a todas las personas que tengan relaciones de negocios con la Emisora como entidad del Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, ya sean clientes, proveedores de productos o servicios, empleados u otros.
6. Respetar nuestros compromisos con las comunidades donde opera la Emisora como entidad del Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.
7. La actuación del personal de las entidades del Grupo Financiero Scotiabank Inverlat en la realización de sus actividades deberá apegarse en todo momento a las leyes y disposiciones que le resulten aplicables y a los más altos estándares éticos en el mercado.

Los consejeros, funcionarios y empleados reciben una copia del Código de conducta en el momento de ser contratados y deben confirmar que las han recibido y leído. Asimismo, deben asegurarse de leer dichas pautas y cada año, confirmar que las han cumplido, hacer preguntas si no están seguros de sus responsabilidades o si una acción o comportamiento es apropiado, cumplir permanentemente con dichas pautas y aplicar las políticas internas pertinentes para sus funciones y notificar cualquier incumplimiento comprobado o potencial del Código o las Políticas a través de los mecanismos establecidos.

La falta de observancia a estas disposiciones es un asunto grave que dará lugar a que se apliquen sanciones de índole laboral, las cuales puede incluir entre otras hasta la terminación justificada de la relación de trabajo, independientemente de las civiles e inclusive penales que corresponda aplicar según las leyes en vigor.

Se hace del conocimiento del público inversionista que los integrantes del consejo de administración y directivos relevantes de la Emisora no están contratados directamente por la Emisora y, en consecuencia,

(a) Accionistas beneficiarios de más del 10% del capital social de la Emisora

Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

(b) Accionistas que ejerzan influencia significativa

Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

(c) Accionistas que ejerzan control o poder de mando

Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

(d) Integrantes de los comités de la Emisora que califican como expertos financieros.

Georgina Yamilet Kessel Martínez, Patricio Treviño Westendarp, María Novales Flamarique y Víctor Alberto Tiburcio Celorio.

(e) Integración del Consejo de Administración.

El actual Consejo de Administración fue ratificado o en su caso, designado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 16 de agosto de 2024 y está formado de la siguiente manera:

Presidente: Georgina Yamilet Kessel Martínez

Vicepresidente: Adrián Otero Rosiles

Representantes de la Serie "F"
en el Consejo de Administración de la Sociedad

Consejeros Independientes

Propietarios	Sexo	**Suplentes**	Sexo
Georgina Yamilet Kessel Martínez (**Presidente**)	Mujer	Jorge Francisco Sánchez Ángeles	Hombre
María Novales Flamarique	Mujer	Jorge Francisco Sánchez Ángeles	Hombre
Pedro Abelardo Velasco Alvarado	Hombre	Jorge Francisco Sánchez Ángeles	Hombre
Alejandro Alfonso Poiré Romero	Hombre	Jorge Francisco Sánchez Ángeles	Hombre
María Magdalena Carral Cuevas*	Mujer	Jorge Francisco Sánchez Ángeles	Hombre
Luz Adriana Ramírez Chávez*	Mujer	Jorge Francisco Sánchez Ángeles	Hombre
Alfonso Fierro Garza	Hombre	Jorge Francisco Sánchez Ángeles	Hombre
Víctor Alberto Tiburcio Celorio	Hombre	Jorge Francisco Sánchez Ángeles	Hombre
Víctor Manuel Borrás Setién	Hombre	Jorge Francisco Sánchez Ángeles	Hombre
Consejeros Funcionarios			
Propietarios			
Adrián Otero Rosiles (**Vicepresidente**)	Hombre		

Órgano de Vigilancia Serie "F"

Comisario Propietario	**Sexo**	**Comisario Suplente**	**Sexo**
Luis Celhay López	Hombre	Alfonso Ángeles Meneses	Hombre
Órgano de Vigilancia Serie "B"			
Comisario Propietario		**Comisario Suplente**	
Carlos Guadalupe Garza y Rodríguez	Hombre	Alfonso Ángeles Meneses	Hombre
Secretario		**Prosecretario**	
Eduardo Fernández García Travesí	Hombre	Mónica Josefina Cardoso Velázquez	Mujer

*Designación mediante Asamblea especial F y General Ordinaria de accionistas de fecha 16 de agosto de 2024, con efectos a partir del 25 de octubre de 2024.

El Consejo de Administración de la Emisora está integrado por el 44% de personal del sexo femenino y el 56% restante del sexo masculino, por lo que respecta a miembros propietarios independientes, y por el 100% del sexo masculino respecto a miembros suplentes independientes, del total de miembros del consejo, 36% del sexo femenino y 64% del sexo masculino.

Todos los Consejeros son electos por la Emisora.

PROPIETARIOS	TIPO DE ASAMBLEA	FECHA ASAMBLEA	PERÍODO
Alejandro Alfonso Poiré Romero	Asamblea General Ordinaria Anual	16 de agosto de 2024	2024
María Novales Flamarique	Asamblea General Ordinaria Anual	16 de agosto de 2024	2024
Adrian Otero Rosiles	Asamblea General Ordinaria Anual	16 de agosto de 2024	2024
Pedro Abelardo Velasco Alvarado	Asamblea General Ordinaria Anual	16 de agosto de 2024	2024
Georgina Yamilet Kessel Martínez	Asamblea General Ordinaria Anual	16 de agosto de 2024	2024
Luz Adriana Ramírez Chávez*	Asamblea General Ordinaria Anual	16 de agosto de 2024	2024
María Magdalena Carral Cuevas*	Asamblea General Ordinaria Anual	16 de agosto de 2024	2024
Alfonso Fierro Garza	Asamblea General Ordinaria Anual	16 de agosto de 2024	2024
Víctor Manuel Borrás Setién	Asamblea General Ordinaria Anual	16 de agosto de 2024	2024
Víctor Alberto Tiburcio Celorio	Asamblea General Ordinaria Anual	16 de agosto de 2024	2024

SUPLENTES	TIPO DE ASAMBLEA	FECHA ASAMBLEA	PERÍODO
Jorge Francisco Sánchez Ángeles Suple indistintamente a María Novales, Georgina Kessel, Alejandro Poiré, Magdalena Carral, Alberto Tiburcio, Luz Adriana Ramírez, Alfonso Fierro, Pedro Velasco o Víctor Borrás	Asamblea General Ordinaria Anual	16 de agosto de 2024	2024

*Con efectos a partir del 25 de octubre de 2024.

El tiempo que los consejeros y los principales funcionarios llevan laborando en la Emisora y las empresas en las que están colaborando como ejecutivos principales o como miembros del Consejo de Administración es el siguiente:

CONSEJEROS INDEPENDIENTES

Nombre	Tiempo laborado en Scotia Casa de Bolsa	Empresas donde este colaborando como Directivo Relevante o Consejero (propietario o suplente)	Trayectoria Profesional	Edad	Grado Máximo de estudios	Empresas donde ha colaborado como Directivo Relevante o Consejero
María Magdalena Carral Cuevas	Oct 2024	**Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.** **Scotiabank Inverlat, S.A.** **Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., G.F.S.I** **Scotia Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión G.F.S.I**	Ogilvy Public Relations Worldwide Consejo de Promoción Turística de México Instituto Nacional de Migración (Secretaría de Gobernación) Edelman Public Relations Worldwide	67 años	Lic. En Economía	Ogilvy Public Relations Worldwide Consejo de Promoción Turística de México Instituto Nacional de Migración (Secretaría de Gobernación) Edelman Public Relations Worldwide
Luz Adriana Ramírez Chávez	Oct 2024	**Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.** **Scotiabank Inverlat, S.A.** **Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., G.F.S.I** **Scotia Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión G.F.S.I**	VISA México Consejo de Administración de Fibra MTY, fideicomiso de inversión en bienes raíces (FIBRA) Comité del Consejo Ejecutivo de Empresas Globales (CEEG) Comité de la Asociación Mexicana de Mujeres Ejecutivas (AMME) Comité de la Mujer en la Alta Dirección en el IPADE / Comité de Diversidad de American Chambers	64 años	Masters in Business and Administration Ingeniería Química	VISA México Consejo de Administración de Fibra MTY, fideicomiso de inversión en bienes raíces (FIBRA) Comité del Consejo Ejecutivo de Empresas Globales (CEEG) Comité de la Asociación Mexicana de Mujeres Ejecutivas (AMME) Comité de la Mujer en la Alta Dirección en el IPADE / Comité de Diversidad de American Chambers

Alejandro Alfonso Poiré Romero	Feb 2023	**Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. Scotiabank Inverlat, S.A. Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., G.F.S.I Scotia Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión G.F.S.I**	TEC de Monterrey	52 años	Doctorado en Ciencia Política	TEC de Monterrey
Alfonso Fierro Garza	Feb 2023	**Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. Scotiabank Inverlat, S.A. Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., G.F.S.I Scotia Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión G.F.S.I**	Fimecap, S.A. de C.V.	65 años	Maestría en Administración y Finanzas	Fimecap, S.A. de C.V.
María Novales Flamarique	Abr. 2016	**Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. Scotiabank Inverlat, S.A. Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., G.F.S.I Scotia Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión G.F.S.I**	Tenaris Havergal college Akua capital, S.C. Herman Matching Professionals, INC / Herman (soluciones cognitivas para RH, Sapi de C.V.) N490, FUND HAVERGAL COLLEGE	47 años	Masters in Business and Administration	Akua capital, S.C. Herman Matching Professionals, INC / Herman (soluciones cognitivas para RH, Sapi de C.V.) Tenaris Havergal Colege N490FUND
Georgina Yamilet Kessel Martínez	Ene. 2014	**Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. Scotiabank Inverlat, S.A. Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., G.F.S.I Scotia Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión G.F.S.I**	Banobras, Secretaria de Energia Casa de Moneda. FRESNILLO PLC SPECTRON E&I	73 años	Doctorado en Economia	Banobras, Secretaria de Energia Casa de Moneda. FRESNILLO PLC SPECTRON E&I

Víctor Alberto Tiburcio Celorio	Abr. 2017	**Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.** **Scotiabank Inverlat, S.A.** **Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., G.F.S.I** **Scotia Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión G.F.S.I**	Ernest & Young	72 años	Maestria en Administracion de Empresas	Tankroom SAPI de C.V. Fomento Económico Mexicano (FEMSA) SAB de C.V Coca Cola Femsa, SAB de C.V. Grupo Palacio de Hierro, SAB de C.V. Fresnillo, PLC Grupo Nacional Provincial, SAB Profuturo Afore S.A. de C.V. Transparencia Mexicana Asociación Mexicana De Cultura, A.C. (Itam) Itam). Instituto Tecnológico Autónomo De Mexico, A.C. (Itam).
Pedro Abelardo Velasco Alvarado	Ene. 2014	**Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.** **Scotiabank Inverlat, S.A.** **Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., G.F.S.I** **Scotia Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión G.F.S.I**	Santamarina y Steta	73 años	Doctorado Derecho	Santamarina y Steta Grupo Liverpool
Víctor Manuel Borras Setién	Abr. 2016	**Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.** **Scotiabank Inverlat, S.A.** **Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., G.F.S.I** **Scotia Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión G.F.S.I**	Bien para Bien, S.A.P.I de C.V. SOMOM ENR, INFONAVIT y Gpo Financiero BBVA-Bancomer	72 años	Maestria en Administracion de Empresas	Bien para Bien, INFONAVIT y Gpo Financiero BBVA-Bancomer Derex, Desarrollo Residencial S.A de C.V. Bienes Programados S.A de C.V. (Hir Casa)

Jorge Francisco Sánchez Ángeles	Abr. 2010	**Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. Scotiabank Inverlat, S.A. Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., G.F.S.I Scotia Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión G.F.S.I**	Director de Proyectos Especiales, Organización Casablanca	60 años	Ingenieria Industrial	
Adrián Otero Rosiles	Feb 1976	**Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. Scotiabank Inverlat, S.A. Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., G.F.S.I Scotia Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión G.F.S.I.**	BBVA Bancomer	47 años	MBA con especialidad en Finanzas e Inversiones	BBVA Bancomer

DIRECTIVOS RELEVANTES

NOMBRE	CARGO	PERIODO	COLABORACIÓN EN OTRAS EMPRESAS	RELACIÓN CON EMISORA	ESCOLARIDAD	EDAD	SEXO
1) Adrián Otero Rosiles	DG SCOTIABANK GPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT S.A DE C.V.	1° junio 2020 a la fecha	Consejero Propietario y Vicepresidente del Consejo de Administración Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V Consejero propietario y Vicepresidente del Consejo de Administración Scotiabank Inverlat, S.A. Consejero propietario y Vicepresidente del Consejo de Administración de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A de C.V. Consejero Propietario y Vicepresidente del Consejo de Administración de Administración de Scotia Fondos, S.A. de C.V.	SI	MBA con especialidad en Finanzas e Inversiones, European School Of Economics	48 años	MASCULINO
2) Carlos Gerardo Correa Damm	DGA BANCA DE EMPRESAS Y GTB	Abril 2022 a la fecha	N/A	SÍ	Maestría en Administración /Nortwestern University	57 años	MASCULINO
3) Javier Antonio Serebrisk y Solano	DGA DE FINANZAS	27 de mayo de 2024 a la fecha	Consejero Propietario Inmobiliaria Scotia Inverlat, S. A. de C. V.	SÍ	"Ingeniero en electrónica por la Universidad Simón Bolívar MBA por Ivey School of Business"	49 años	MASCULINO
4) Fernando Rodríguez Antuña	DGA AUDITORIA	21 de abril de 2024 a la fecha	Invitado permanente en el Comité de Riesgos y Auditoría del Grupo, Banco, Casa de Bolsa y Fondos; y Miembro del Comité de Recursos Humanos.	SÍ	Licenciatura en Contaduría Pública con especialidad en Finanzas por la Universidad Iberoamericana, A.c.	54 años	MASCULINO
5) Eduardo Fernández García-Travesí	DGA LEGAL	03 nov 2015 A LA FECHA	Consejero Suplente Inmobiliaria Scotia Inverlat, S. A. de C.V. Consejero Propietarios Servicios de Apoyo S.A de C.V.	SÍ	Lic. en Derecho por la Universidad Iberoamericana	62 años	MASCULINO

6) Fuad Juan Fernandez	DGA BCA DE CONSUMO	01 de Junio 2022 a la fecha	Consejero de Inmobiliaria Scotia Inverlat S.A de C.V. Consejero de Scotia Servicios de Apoyo S.A de C.V.		Ingeniero Industrial y Sistemas/ ITESM	49 años	MASCULINO
7) Javier Dómenech Macías	DGA TESORERIA	Mayo 2017 a la fecha	N/A	SI	Ingeniero Industrial por la Universidad Anáhuac MBA por la Escuela de Negocios de la Universidad de Michigan. Analista Financiero CFA Institute y Analista de Inversiones Alternativas por la CAIA Association.	54 años	MASCULINO
8)Elbia Elaine Castillo Calderon	DG PREVENCION DE LAVADO DE DINERO Y CONTROL INTERNO	01 de febrero de 2022 a la fecha	N/A		Maestría en Administración/Escuela de Administración de Negocios para Graduados	51 años	FEMENINO
9) Enrique Almaraz Villegas	Exec Dir & Head of Brokerage DG CASA DE BOLSA	1 de noviembre de 2024 a la fecha	Consejero en Cetys Universidad y Accionista en: Green Desert SA de CV, 115 Oeste SPR de CV, Lux Slavo SA de CV,Caliterra SA de CV		Ingeniero Agrónomo por laUniversidad Autónoma de Baja California Maestría en Finanzas Corporativas por el Centro de Enseñanza Técnica y Superior	59 años	MASCULINO
10) José Jorge Rivero Méndez	**SVP Corporate Banking & Capital Markets International Banking**	1 de junio de 2024 a la fecha	Invitado permanente en el Comité de Riesgos del Grupo, Banco y Casa de Bolsa.		Licenciatura en Financas por la Universidad Panamericana y Maestría en Administración por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey	51 años	MASCULINO
11) Edgar Javier Guadalupe Aragón Valdez	DGA RIESGOS	2 de Febrero 2023 a la fecha	N/A		Licenciatura en Economía por la University Of British Columbia, Vancouver	50 años	MASCULINO
12) Natalia San Román Hernández	DGA ESTRATEGIA Y TRANSFORMACIÓN	17 de Noviembre 2020 a la fecha	N/A		Bachiller en Economía Universidad del Pacífico	38 años	FEMENINO

13) José Manuel Federico Barbosa Robledo	DGA OPERACIONES	16 de mayo de 2020 a la fecha	Consejero de Scotia Servicios de Apoyo S.A de C.V.		Doctorado en Humanidades por la Universidad Anáhuac Maestría en Finanzas por la Universidad Anáhuac Licenciatura en Administración de Empresas por la Universidad Chapultepec	51 años	MASCULINO
14) Carlos Orta Tejada	DIR CORP CUMPLIMIENTO Y PREVENCION LD-FT	24 de junio de 2024 a la fecha	Invitado permanente en el Comité de Riesgos y Auditoría del Grupo, Banco, Casa de Bolsa y Fondos;		Master en Ciencias por University of Birmingham (UK) Licenciatura en Economia por la Universidad Nacional Autónoma de México	51 años	MASCULINO
15) Oscar Manuel Chombo Bernal	Director Ejecutivo Oficial en Jefe Seguridad de la Información	14 de noviembre de 2023 a la fecha	N/A		Licenciatura en Informática Administrativa con especialidad en Redes de Cómputo por la Universidad Tecnológica de México Maestría en Administración de Tecnologías de Información por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey	50 años	MASCULINO
16) Rodrigo Córdova Pohls	Vice President Wealth Management	1 de septiembre de 2024 a la fecha	Invitado permanente en el Comité de Riesgos del Grupo, Banco, Casa de Bolsa y Fondos;		Lic. en Economía por la Universidad Iberoamericana	47 años	MASCULINO

*Renuncias a partir del 30 de octubre del 2024.

**(Renuncia a partir del 21 de octubre 2024).

El número de representación que tenemos a nivel Vicepresidencias es de 23% mujeres (7) y 77% hombres (23), a nivel Dirección puestos relevantes es de 31% mujeres (100) y 69% hombres (220), a nivel subdirección es de 42% mujeres (335) y 58% hombres (455) a nivel nacional.

Nota: No existe parentesco por consanguinidad o afinidad hasta cuarto grado entre cualquier consejero o principales funcionarios.

En cuanto a la inclusión laboral, en los últimos años, la Emisora ha participado en auditorías externas que han revisado los procesos de recursos humanos, reconociendo la promoción de la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres. Como resultado de lo anterior, la Emisora, a través del Comité de Diversidad e Inclusión, elaboró un manual denominado "Manual de Equidad, Diversidad e Inclusión" que contiene las políticas sobre la equidad de género, cuyo propósito es documentar las actividades relativas a la coordinación, administración y seguimiento del sistema de equidad, diversidad e inclusión en la composición de sus órganos de gobierno y entre sus empleados, la cual ha sido internamente autorizada por las siguientes áreas: Dirección de Relaciones con el Personal, Dirección de Auditoria Oficinas Ejecutivas y SOX, Subdirección de Reglamentación, y por los miembros del Comité de Diversidad e Inclusión y la Dirección General Adjunta Recursos Humanos. El área responsable del cumplimiento y actualización del Manual de Equidad, Diversidad e Inclusión es el área de Dirección Liderazgo, Aprendizaje y Desempeño, a través

de la Gerencia de Gestión de Talento, Diversidad e Inclusión. La construcción y mantenimiento de una cultura equitativa, diversa e incluyente es responsabilidad de Recursos Humanos, atendiendo a lo establecido en el Manual de Equidad, Diversidad e Inclusión mencionado.

El Consejo de Administración tiene las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes y estos estatutos, por lo que de manera enunciativa y no limitativa podrá:

(1) Representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, sean éstas municipales, estatales o federales, así como ante las autoridades del trabajo o árbitros, con poder general para pleitos y cobranzas, por lo que se entienden conferidas las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2554) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados y del Distrito Federal, y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones tercera, cuarta, sexta, séptima y octava del Artículo Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete (2587) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados y del Distrito Federal, por lo que, de modo ejemplificativo, podrá:

 (a) Promover juicios de amparo y desistirse de ellos;

 (b) Presentar y ratificar denuncias y querellas penales; satisfacer los requisitos de éstas últimas; y desistirse de ellas;

 (c) Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, federal o local;

 (d) Otorgar perdón en los procedimientos penales;

 (e) Articular o absolver posiciones en juicios de cualquier género, incluidos los laborales; y

 (f) Representar a la Sociedad ante todo tipo de autoridades en materia laboral, sean administrativas o jurisdiccionales, locales o federales; actuar dentro de los procedimientos procesales o para-procesales correspondientes, desde la etapa de conciliación y hasta la de ejecución laboral; y celebrar todo tipo de convenios, en los términos de los Artículos Once (11), Setecientos Ochenta y Siete (787) y Ochocientos Setenta y Seis (876) de la Ley Federal del Trabajo;

(2) Administrar los negocios y bienes sociales con el poder general más amplio de administración, en los términos del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2554), párrafo segundo, del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados y del Distrito Federal;

(3) Emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar o endosar títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno (9no) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;

(4) Ejercer actos de dominio respecto de los bienes de la Sociedad, o de sus derechos reales o personales, en los términos del párrafo tercero del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2554) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados y del Distrito Federal y con las facultades especiales señaladas en las fracciones primera, segunda y quinta del Artículo Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete (2587) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados y del Distrito Federal;

(5) Para abrir y cancelar cuentas bancarias en nombre de la Sociedad y girar contra ellas, así como para designar personas que giren en contra de las mismas y para hacer depósitos;

(6) Establecer reglas sobre la estructura, organización, integración, funciones y facultades de los comités y de las comisiones de trabajo que estimen necesarios y nombrar a sus integrantes;

(7) En los términos del Artículo Ciento Cuarenta y Cinco (145) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, designar y remover al Director General y a los principales funcionarios, a los delegados fiduciarios; al auditor externo de la Sociedad; al Secretario y Prosecretario del propio Consejo; señalarles sus facultades y deberes y determinar sus respectivas remuneraciones;

(8) Otorgar, delegar y revocar los poderes para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y cualesquiera poderes especiales o facultades para la suscripción de títulos de crédito que crea convenientes a los funcionarios de la Sociedad o a cualquiera otras personas, y revocar los otorgados, reservándose siempre el ejercicio de los mismos; y, con observancia de lo dispuesto en las leyes aplicables, delegar sus facultades en el Director General, o algunas de ellas en uno o varios de los Consejeros, o en los apoderados que designe para tal efecto, y en los términos y condiciones que el Consejo de Administración señale;

(9) Delegar y otorgar, en favor de la persona o personas que estime convenientes, la representación legal de la Sociedad y conferirles poder general para pleitos y cobranzas, con las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2554) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados y del Distrito Federal, y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones tercera, cuarta, séptima y octava del Artículo Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete (2587) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los estados y del Distrito Federal, de modo que, ejemplificativamente, puedan:

(a) Ostentarse como representantes legales de la Sociedad en cualquier procedimiento o proceso, administrativo, laboral, judicial o cuasijudicial y, con ese carácter, hacer todo género de instancias y, señaladamente, articular o absolver posiciones en nombre de la Sociedad; concurrir en el período conciliatorio ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje; intervenir en las diligencias respectivas y celebrar toda clase de convenios con los trabajadores;

(b) Sustituir, delegar, otorgar y revocar mandatos;

(10) Para convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas en todos los casos previstos por estos estatutos, o cuando lo considere conveniente, y fijar la fecha y la hora en que tales Asambleas deban celebrarse y para ejecutar sus resoluciones;

(11) Establecer oficinas o sucursales de la Sociedad en cualquier parte del territorio nacional, respecto de lo cual se ajustará a las disposiciones legales aplicables;

(12) En general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para la consecución de los fines de la Sociedad, excepción hecha de los expresamente reservados por la ley o por estos estatutos a la Asamblea de Accionistas.

(f) Órganos intermedios de administración.

La Emisora cuenta con órganos intermedios de Administración que son el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, el Comité de Riesgos, el Comité de Recursos Humanos, el Comité de Análisis de Productos Financieros y el Comité de Comunicación y Control para prevenir, detectar y reportar operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.

I. COMITÉ DE AUDITORÍA Y DE PRÁCTICAS SOCIETARIAS

A. MANDATO

El Consejo del Grupo y sus Entidades Financieras, deberán contar, con un Comité de Auditoría y Practicas Societarias, (en adelante "el Comité) con carácter consultivo; a su vez, la Operadora deberá contar con dicho Comité de conformidad a las mejores prácticas de Gobierno Corporativo.

El objeto del Comité es:

1. Realizar las funciones establecidas en la Legislación Mexicana. Las funciones del Comité se describen con mayor detalle en el título "Atribuciones del Comité" de este documento.

2. Asistir al Consejo en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión y vigilancia en lo referente a:

 i. La integridad de los estados financieros del Grupo y sus Entidades Financieras.

 ii. El cumplimiento de requerimientos legales y regulatorios por parte del Grupo y sus Entidades Financieras.

 iii. El sistema de control interno incluyendo los controles en relación con la información financiera.

 iv. La capacidad e independencia de los auditores externos.

 v. El desempeño de las funciones de auditoría interna, así como su independencia dentro del Grupo y sus Entidades Financieras.

 vi. Prácticas societarias respecto al uso y goce por parte de Personas Relacionadas[1] de los bienes que integran el patrimonio del Grupo y sus Entidades Financieras.

3. Desempeñar las demás responsabilidades que pudieran serle asignadas por el Consejo de tiempo en tiempo.

4. Actuar como medio de enlace y comunicación entre el Consejo y los auditores internos y externos.

5. Asistir al Consejo en el cumplimiento de su función de supervisión respecto el establecimiento de estándares de conducta y comportamiento ético, así como en la supervisión del riesgo de conducta.

Control Interno

Miembros que conforman el Comité de Auditoría y Prácticas Societarios: (Integración aprobada en la sesión del Consejo del 26 de julio de 2024)

COMITÉ DE AUDITORIA:

PROPIETARIOS INDEPENDIENTES	SUPLENTES
1 Patricio Treviño Westendarp (Presidente)	
2 Georgina Yamilet Kessel Martínez	
3 Víctor Manuel Borrás Setién	
4 Víctor Alberto Tiburcio Celorio	
5 María Novales Flamarique	

[1] **Personas Relacionadas**, a las que respecto del Grupo, se ubiquen en alguno de los supuestos siguientes: (a) las personas que ejerzan el Control en la Entidades Financieras, así como los consejeros o administradores de las integrantes del Grupo y los Directivos Relevantes; (b) las personas que tengan Poder de Mando en una Entidad Financiera; (c) el cónyuge, la concubina o el concubinario y las personas que tengan parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado, con personas físicas que se ubiquen en alguno de los supuestos señalados en los incisos (a) y (b) anteriores, así como los socios y copropietarios de las personas físicas mencionadas en dichos incisos con los que mantengan relaciones de negocios; (d) las Entidades Financieras que sean parte del Grupo; (e) las personas morales sobre las cuales alguna de las personas a que se refieren los incisos (a) a (c) anteriores, ejerzan el Control.

Control, la capacidad de una persona o Grupo de Personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes:

(a) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes; (b) nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, del Grupo o sus Entidades Financieras; (c) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento de las acciones representativas del capital social de una persona moral; (d) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas del Grupo o sus Entidades, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma, o, (e) controlar por cualquier otro medio al Grupo o sus Entidades.

Fernando Rodríguez Antuña (Auditor Interno) S/V
Paul Scherenberg Gómez (Auditor externo) S/V
Luis Celhay López **Carlos Garza y Rodríguez (S/V)**
Mónica Cardoso Velázquez (Secretario) S/V

INVITADOS PERMANENTES

Adrián Otero Rosiles (DG Grupo y Banco) S/V	N/A
Eduardo Fernández García-Travesí (DGA Legal) S/V	N/A
Javier Antonio Serebrisky Solano (DGA Finanzas) S/V	N/A
Carlos Orta Tejada (Compliance) S/V	N/A
Edgar Javier Guadalupe Aragón Valdez (DGA Riesgos) S/V	N/A
Elbia Elaine Castillo Calderón (DGA PLD y CI) S/V	N/A

II. COMITÉ DE RIESGOS

A. MANDATO

El Comité de Riesgos del Consejo de Administración del Grupo y sus Entidades Financieras (en adelante el Comité) tiene por objeto supervisar la administración de los riesgos financieros y no financieros a los que dichas sociedades están expuestas y vigilar que la realización de las operaciones se ajuste a los objetivos, políticas y marco de apetito de riesgo, así como con los límites globales de exposición al riesgo, que hayan sido previamente aprobados por el Consejo de Administración (en adelante el Consejo) correspondiente.

El Comité asistirá al Consejo en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión, promoción y mantenimiento de una sólida cultura de riesgos en todo el Grupo y sus Entidades Financiera.

Periódicamente, analizar y reportar al Consejo los problemas de carácter público que enfrente el Grupo y sus Entidades Financieras.

El Comité es responsable de cumplir con las obligaciones establecidas, entre otras, en la Ley de Instituciones de Crédito, Ley del Mercado de Valores, Ley de Fondos de Inversión, y las disposiciones de carácter general que de ellas emanen. Las funciones del Comité se describen con mayor detalle en el título "Atribuciones del Comité" de este documento.

Adicionalmente, el Comité supervisa el desarrollo, modificaciones, actualización, implementación y pruebas del Plan de Contingencia de "El Banco", aprobado por el Consejo, incluyendo el proceso de comunicación con la CNBV, el Consejo y The Bank of Nova Scotia (en adelante BNS). El Comité también monitorea las actividades de planeación de recuperación.

El Comité tiene responsabilidad general de asegurar que las unidades del Grupo, responsables de cada etapa del Ciclo de Gestión del Riesgo de Modelo, cumplan con la contribución requerida para asegurar que el riesgo está siendo correctamente manejado.

Miembros que conforman el Comité de Riesgos: (Integración aprobada en la sesión del Consejo del 26 de julio de 2024)

COMITÉ DE RIESGOS

Miembros

I. Consejeros Independientes

1. Víctor Manuel Borrás Setién (**Presidente**)
2. Georgina Yamilet Kessel Martínez
3. Patricio Treviño Westendarp
4. Alfonso Fierro Garza
5. Alejandro Alfonso Poiré Romero

II. Directores Generales

6. Adrián Otero Rosiles (DG Grupo y Banco)
7. Juan Antonio Carrancedo Miranda (Casa de Bolsa)*
8. Luis Alberto Rico González (Operadora)

III. Representantes de la UAIR

9. Edgar Javier Guadalupe Aragón Valdez (Bco y CB)
10. Osvaldo Ascencio (Operadora)
11. Fernando Rodríguez Antuña (Auditor Interno) S/V

III. Invitados Permanentes

Eduardo Fernández García-Travesí (DGA Legal) (S/V)
Javier Domenech Macías (DGA Tesorería Gpo y Regional) (S/V)
José Jorge Rivero Méndez (GBM Head) (S/V)
Elbia Elaine Castillo Calderón (DGA PLD y CI) (S/V)
Carlos Orta Tejada (DC Cumplimiento) (S/V)
Javier Antonio Serebrisky Solano (DGA Finanzas) (S/V)
José Manuel Federico Barbosa Robledo (DGA de Operaciones) (S/V)
Luis Andrés Rodríguez Mena (DGA Operaciones y TI) (S/V)
Fuad Juan Fernández (Banca de Consumo) (S/V)
Carlos Correa Damm (Banca Empresarial y GTB)

Secretario

Mónica Josefina Cardoso Velázquez

*Renuncia a partir del 30 de octubre de 2024.

III. COMITÉ DE COMUNICACIÓN Y CONTROL (TAMBIEN CONOCIDO COMO COMITÉ DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO)

2. Mandato

El Comité de Comunicación y Control (en adelante Comité) es el órgano colegiado constituido por el Consejo de Administración de Scotiabank, teniendo como objetivo vigilar el cumplimiento del Marco regulatorio y de la política Interna que definen el programa de Prevención del Lavado de Dinero, Financiamiento al Terrorismo y Sanciones (El programa) de las Entidades Financieras. Asimismo, es el órgano facultado en los términos de las Disposiciones de Carácter General a que se refieren los Art. 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, 212 de la Ley del Mercado de Valores y 95 Bis. De la Ley General de la LGOAAC encargado de autorizar y establecer las medidas y procedimientos del programa para prevenir detectar y reportar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie a la comisión de los delitos previstos en los artículos 139 Quáter 400 Bis del Código Penal Federal, en los términos de las disposiciones de carácter general anteriormente referidas.

Miembros que conforman el Comité: (Integración aprobada en la sesión del Consejo del 26 de julio de 2024)

COMITÉ DE COMUNICACIÓN Y CONTROL PARA PREVENIR EL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

PROPIETARIOS CON VOZ Y VOTO	ÁREAS		SUPLENTES
1 Carlos Orta Tejada (Presidente)	Cumplimiento, PLD y CI	1	Rodrigo Anzures Perdomo
2 Eduardo Fernández García-Travesí	DGA Legal	2	Marcela Castillo Noguerón.
3 José Manuel Federico Barbosa Robledo	DGA de Operaciones	3	Hiquingari Fco. Ortega Ortíz
4 Juan Antonio Carrancedo Miranda	Wealth Management	4	Cecilia Topete Pérez
5 Elbia Elaine Castillo Calderón	DGA PLD Y CI	5	Marcial Alfonso Figueroa Bello
6 Fuad Juan Fernández	Bca. de Consumo	6	Querube del Carmen Cedeño
7 Luis Andrés Rodríguez Mena	Tecnología y Operaciones	7	Ana María Cruz Gamboa
PARTICIPANTE CON VOZ SIN VOTO	**ÁREAS**		**SUPLENTES**
8 Fernando Rodríguez Antuña	Auditoría	9	Omar Sámano Reyes
SECRETARIO	**ÁREAS**		**PROSECRETARIO**
10 Mónica R. Cervantes Filoteo	PLD y FT	10	Guillermo Raya Ríos

IV. COMITÉ DE RECURSOS HUMANOS

A. MANDATO

El Comité de Recursos Humanos (en adelante el "Comité), deberá:

I. Aprobar las estrategias generales para la administración de la cartera de los planes de beneficios por terminación de la relación laboral y de pensiones de beneficios post retiro (en adelante "los Planes[1]") para los

[1] **Planes:** (1. Plan de beneficios por terminación de la relación laboral y 2. Plan de pensiones de beneficios post retiro) Son los planes de pensiones post-retiro y los planes de beneficios por terminación laboral, así como otros beneficios especiales por terminación laboral patrocinados por las empresas del Grupo para sus empleados. El objetivo de los Planes es dotar a los miembros de dichos Planes de los ingresos y otros beneficios de retiro en casos de jubilación o terminación laboral, de conformidad con las leyes mexicanas. El banco mantiene un fondo en conexión con cada Plan con excepción del Plan de Indemnización por terminación laboral, en el que los beneficios otorgados bajo dicho plan son pagados de acuerdo con las especificaciones previstas en el propio Plan, así como en las reglas fiscales vigentes. Los planes sujetos a este proceso de gobierno, cubiertos bajo este manual están enlistados abajo. Debe tomarse nota de que los nombres asignados más adelante no son los nombres oficiales. Son nombres usados para referir en forma interna a varios programas. Los seguros de vida, servicio médico y vales de comida, donde resulte aplicable, son parte integral de los planes de pensiones.

El Banco: El Plan de Retiro, Muerte e incapacidad (el Plan de Pensión), comprendido por el Plan Principal (Grupo Cerrado) y el Plan de contribuciones Definidas vigente. *El Plan Premium de cesantía y edad avanzada. *El Plan de Seguro de Vida para Jubilados. *El Plan Médico para Jubilados. *El Plan del programa de Vales de Comida para Jubilados, que cubre a exempleados quienes están retirados o se retirarán bajo el Plan Principal (Grupo Cerrado).*Plan de Indemnización por Terminación Laboral.

La Casa de Bolsa y La Operadora: El Plan de Contribución Definida por Jubilación o Muerte (el Plan de Pensión).*El Plan Premium de Cesantía y Edad Avanzada.*Plan de Indemnización por Terminación Laboral.*

Scotia Servicios y Crédito Familiar: *El Plan Premium de Cesantía y Edad Avanzada. *Plan de Indemnización por Terminación Laboral.

empleados de las Entidades del Grupo, propuestos por el Comité Técnico del fideicomiso para los Planes de Pensiones (en adelante "el Comité Técnico[2]"), o en su caso por el Comité Interno de Recursos Humanos.

II. Supervisar los Planes pudiendo delegar al Comité Técnico la administración diaria de los mismos y las inversiones de los fondos de conformidad con las disposiciones regulatorias aplicables.

III. Someter a la aprobación del Consejo del Grupo y sus Entidades Financieras las políticas y procedimientos, cualesquiera modificaciones y el listado de posiciones del sistema de remuneración[3]; y cualquier excepción.

IV. Aprobar los programas de sucesiones y desarrollo para los Directivos Relevantes[4], de conformidad con los programas de liderazgo establecidos por "The Bank of Nova Scotia" (en adelante "BNS").

Miembros que conforman el Comité de Recursos Humanos: (Integración aprobada en la sesión del Consejo del 26 de julio de 2024)

COMITÉ DE RECURSOS HUMANOS

Consejeros Independientes
1. Pedro A. Velasco Alvarado (Presidente)
2. Georgina Yamilet Kessel Martinez
3. Pedro José Miguel Sáez Pueyo
4. Alfonso Fierro Garza
5. María Novales Flamarique
Representantes de la UAIR
6. Edgar Javier Guadalupe Aragón Valdez (Bco. y CB)
7. Ramón Osvaldo Ascencio (Operadora) V/V
8. Javier Antonio Serebrisky Solano (DGA Finanzas) V/V

[2] **Comité Técnico:** Órgano colegiado responsable de la administración de los planes, en base a la estrategia general aprobada por el Comité de Recursos Humanos, y en su caso por el Consejo de Administración de cada Entidad del Grupo y de la supervisión de la Administración y las inversiones de los portafolios de dichos planes.

[3] **Sistema de remuneración**: Conjunto de funciones, políticas y procedimientos que deberán establecer las Entidades Financieras del Grupo, a fin de que las remuneraciones ordinarias y extraordinarias de sus empleados, de las diferentes unidades administrativas, de control y de negocio, o personal que ostente algún cargo, mandato, comisión o cualquier otro título jurídico que las Entidades Financieras del Grupo hayan otorgado para la realización de sus operaciones por cuenta propia o con el público, se determinen en atención a los riesgos actuales y potenciales que representan las actividades desempeñadas por dichos empleados o personal en lo individual.

[4] **Directivos Relevantes**: Se refiere a los Directores Generales del Grupo y sus Entidades Financieras; así como aquellas personas que los miembros del Comité de Recursos Humanos hayan determinado como Directivos Relevantes (reportes directos del Director General de Scotiabank Inverlat, así como los responsables de la Unidad de Administración Integral de Riesgos, de Compliance, Control Interno, Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo y del Área de Hipotecario).

9. María Isabel Botero Gutierrez (DGA Recursos Humanos) V/V
Se requiere la presencia del Auditor Interno sin voto Fernando Rodríguez Antuña (DGA Auditoría) S/V
Invitados Permanentes
Adrián Otero Rosiles (DG Grupo y Banco)
Eduardo Fernández García-Travesí (DGA Legal)
Secretario Mónica Josefina Cardoso Velázquez

COMITE DE ANÁLISIS DE PRODUCTOS FINANCIEROS

A. MANDATO

Los Comités de Análisis de Productos Financieros del Banco y la Casa de Bolsa (en adelante los Comités) deberán desempeñar sus funciones de conformidad con las disposiciones en materia de Servicios de inversión (en adelante DSI) y tendrán como mandato general el análisis y aprobación de los Productos financieros de cada Entidad financiera, así como de la revisión y aprobación de las políticas, procedimientos y aplicativos necesarios para la implementación de los Servicios de inversión previstos en las referidas disposiciones.

Dada la dinámica de los mercados, los Comités podrán contar con la asistencia de Subcomités, para el desempeño de sus funciones respecto al análisis y aprobación de Productos financieros en cada Entidad financiera, de conformidad con las atribuciones que les sean delegadas por estos Comités, dentro del ámbito de sus competencias que se establecerán en su propio mandato, los cuales reportaran a estos Comités las resoluciones que hayan sido tomadas en cada sesión.

B. Los miembros que conforman el Comité de Análisis de Productos Financieros: (Integración aprobada en la sesión del Consejo del 26 de julio de 2024)

PROPIETARIO	ÁREAS	SUPLENTE
1. Edgar Javier Guadalupe Aragón Valdez Presidente DGA Riesgos	UAIR	N/A
2. Elbia Elaine Castillo Calderón DGA PLD y CI	DGA PLD y CI	2. Fabiola Sánchez Palacios Dir. Control Interno
3. Francisco Javier Delgado Morales Dir. Compliance Wealth Management	Compliance y Control Interno	3. Víctor Hugo Hernandez Reza Subdir. Cumplimiento C.B.
4. Miguel Estrada Martí Dir. Ejec. Jurídico	Jurídico	4. Iván Roldán Moreno Dir. Jurídico Casa de Bolsa
5. Luis Andrés Rodriguez Mena DGA TI y Operaciones	TI y Operaciones	5. José Manuel Federico Barbosa Robledo DGA de Operaciones
6. Juan Antonio Carrancedo Miranda V.P. WM & DG Casa de Bolsa	Wealth Management	6. Jorge Gutiérrez Tostado Dir. Ej. Estrategia Promoción WM
7. Xavier Ormaechea Jauregui MD & Head of GCM México	Banca Global & Mercados	7. Paulina Leyva de la Garza Dir. Investor Solutions
SECRETARIO TÉCNICO 1. Lucía del Carmen Ortega Hernández Dir. Ej. Clientes Institucionales		

VII. PERSONAS RESPONSABLES

Emisora

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la emisora contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT

Enrique Almaraz Villegas
Director General

Javier Antonio Serebrisky Solano
Director General Adjunto de Finanzas
(con funciones equivalentes a las del Director de Finanzas)

Eduardo Fernández García-Travesí
Director General Adjunto de Legal
(con funciones equivalentes a las de Director Jurídico)

Agente Colocador

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Agente Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Títulos Opcionales materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el RNV y en Bolsa.

SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT

Paulina Leyva de la Garza
Representante Legal

Carlos Roberto Izquierdo Cruz
Representante Legal

DECLARACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, inciso m), numeral 5 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, y exclusivamente para efectos de los estados financieros dictaminados de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S. A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (la "Casa de Bolsa") al 31 de diciembre de 2023 y 2022 y por los años terminados en esas fechas, los estados financieros dictaminados de la Casa de Bolsa al 31 de diciembre de 2022 y por el año terminado en esa fecha y los estados financieros dictaminados de la Casa de Bolsa al 31 de diciembre de 2021 y 2020 y por los años terminados en esas fechas, que se incorporan por referencia en el prospecto de oferta pública de títulos opcionales (el "Prospecto"), así como cualquier otra información financiera que se incluya en el presente Prospecto, cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados antes mencionados, se emite la siguiente leyenda:

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros de la Casa de Bolsa al 31 de diciembre de 2023 y 2022 y por los años terminados en esas fechas, fueron dictaminado con fecha 1 de marzo de 2024 de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, los estados financieros de la Casa de Bolsa 31 de diciembre 2022 y por el año terminado en esa fecha, fue dictaminado con fecha 30 de marzo de 2023 de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría y los estados financieros de la Casa de Bolsa al 31 de diciembre de 2021 y 2020 y por los años terminados en esas fechas fueron dictaminados con fecha 18 de marzo de 2022 de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

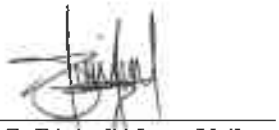
Asimismo, manifiesta que ha leído el presente Prospecto y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incorpora por referencia y cuya fuente provenga de los estados financieros señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información por referencia que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar una opinión respecto de la otra información incorporada por referencia en el presente Prospecto que no provenga de los estados financieros por él dictaminados."

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.



C.P.C. Paul Scherenberg Gómez
Socio firmante de la opinión de auditoría 2023 y 2022



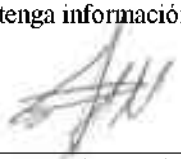
C.P.C. Ricardo Lara Uribe
Socio firmante de la opinión de auditoría 2021 y 2020



C. P. C. Hernán Castañón Guzmán
Representante legal

Asesor Legal Externo

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Juan Antonio Martín Díaz-Caneja
Socio

VIII. ANEXOS

A. Estados Financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2023 y 2022 y por los años terminados en esas fechas, al 31 de diciembre de 2022, y por el año terminado en esa fecha; así como al 31 de diciembre de 2021 y 2020, y por los años terminados en esas fechas, presentados a la CNBV, BMV y BIVA

Se incorpora por referencia los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2023 y 2022 y por los años terminados en esas fechas, presentados a la CNBV, BMV y BIVA el 8 de mayo de 2024, los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2022 y por el año terminado en esa fecha, presentados a la CNBV, BMV y BIVA el 4 de mayo de 2023 y reenviados el 6 de septiembre de 2023, así como los estados financieros al 31 de diciembre de 2021 y 2020 y por los años terminados en esas fechas, presentados a la CNBV, BMV y BIVA el 4 de mayo de 2022. Se incorpora por referencia los estados financieros de la Emisora al reporte del tercer trimestre al 30 de septiembre de 2024, entregado a la CNBV, a la BMV y a la BIVA el 29 de octubre de 2024. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de Internet de la CNBV, de la BMV, de la BIVA y de la Emisora, en las siguientes direcciones: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.scotiabank.com.mx.

B. Opinión Legal

C. Acta de Emisión

D. Proyecto de Títulos

E. Contratos de Licencia de Uso de Marcas

F. Información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados

Se incorpora por referencia los estados financieros al 31 de diciembre de 2023 y 2022, y por los años terminados en esas fechas, en cumplimiento con la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentados a la CNBV, BMV y BIVA el 8 de mayo de 2024, los estados financieros al 31 de diciembre de 2022, y por el año terminado en esa fecha, en cumplimiento con la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentados a la CNBV, BMV y BIVA el 4 de mayo de 2023 y reenviados el 6 de septiembre de 2023, así como al 31 de diciembre de 2021 y 2020, y por los años terminados en esas fechas, en cumplimiento con la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentados a la CNBV, BMV y BIVA el 4 de mayo de 2022. Se incorpora por referencia los estados financieros de la Emisora al reporte del tercer trimestre al 30 de septiembre de 2024, en cumplimiento con la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, entregado a la CNBV, a la BMV y a la BIVA el 29 de octubre de 2024. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de Internet de la CNBV, de la BMV, de la BIVA y de la Emisora, en las siguientes direcciones: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.scotiabank.com.mx.

Los anexos forman parte integrante de este Prospecto.

Anexo A **Estados Financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2023 y 2022, y por los años terminados en esas fechas; al 31 de diciembre de 2022 y por el año terminado en esa fecha, así como al 31 de diciembre de 2021 y 2020, y por los años terminados en esas fechas, presentados a la CNBV, BMV y BIVA**

Se incorpora por referencia los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2023 y 2022 y por los años terminados en esas fechas, presentados a la CNBV, BMV y BIVA el 8 de mayo de 2024, los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2022 y por el año terminado en esa fecha, presentados a la CNBV, BMV y BIVA el 4 de mayo de 2023 y reenviados el 6 de septiembre de 2023, así como los estados financieros al 31 de diciembre de 2021 y 2020 y por los años terminados en esas fechas, presentados a la CNBV, BMV y BIVA el 4 de mayo de 2022. Se incorpora por referencia los estados financieros de la Emisora al reporte del tercer trimestre al 30 de septiembre de 2024, entregado a la CNBV, a la BMV y a la BIVA el 29 de octubre de 2024. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de Internet de la CNBV, de la BMV, de la BIVA y de la Emisora, en las siguientes direcciones: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.scotiabank.com.mx.

Anexo B **Opinión Legal**

WHITE & CASE

White & Case, s.c.
Abogados
Torre del Bosque – PH
Blvd. Manuel Avila Camacho #24
Col. Lomas de Chapultepec
11000 México, D.F., México
T +52 55 5540 9600

whitecase.com

5 de diciembre de 2024

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Av. Insurgentes Sur No. 1971
Torre Norte, Planta Baja
Col. Guadalupe Inn
01020, Ciudad de México

Estimados señores:

Hago referencia a (*i*) la emisión y oferta pública de títulos opcionales de compra o de venta, en efectivo o en especie, americanos y/o europeos, con o sin rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de prima de emisión y con colocaciones subsecuentes, referidos a un activo subyacente, a una lista o a una canasta (los "*Títulos Opcionales*"), de conformidad con los términos y condiciones del acta de emisión otorgada mediante declaración unilateral de la voluntad de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (el "*Emisor*" o "*Scotia*"), cuya inscripción fue previamente otorgada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "*Comisión*") mediante oficio No. 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, según la misma fue actualizada mediante oficio número 153/12259/2019 de fecha 21 de octubre de 2021 y el oficio número 153/5441/2023 de fecha 15 de agosto de 2023; y (*ii*) la solicitud de fecha 7 de noviembre de 2024 y su alcance, para la autorización de difusión del prospecto de colocación actualizado (la "*Solicitud*").

La presente opinión se expide para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores, así como en el artículo 2, fracción I, inciso h) de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (las "*Disposiciones*").

Para efectos de la presente opinión, he revisado exclusivamente los siguientes documentos:

a. Copia certificada de la escritura pública número 40,690, de fecha 2 de marzo de 1976, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Garciadiego Foncerrada, entonces Notario Público número 41 del Distrito Federal, inscrita en el libro Tercero de la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, volumen 989, a fojas 93 y con el número 100, en la que consta la constitución del Emisor;

b. Copia certificada de la escritura pública número 38,064, de fecha 24 de junio de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Patricio Garza Bandala, Notario Público número 18 de la Ciudad de

México, actuando como asociado en el protocolo de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Notario Público número 195 de la Ciudad de México, en la que consta la compulsa de los estatutos sociales vigentes del Emisor;

c. Copia certificada de la escritura pública número 48,723 de fecha 28 de noviembre de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, titular de la notaría pública número 24 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria Pública número 98, de la que es titular el licenciado Gonzalo Ortíz Blanco, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 4871 el día 1 de abril de 2014, en la cual consta el poder para actos de administración y para suscribir títulos de crédito, otorgados por el Emisor en favor del señor Carlos Alberto Kretschmer Prado como Apoderado "A";

d. Copia certificada de la escritura pública número 73,879 de fecha 16 de junio de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Nuñez y Bandera, titular de la notaría pública número 1 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 4871 el día 5 de agosto de 2015, en la cual consta el poder para suscribir títulos de crédito, otorgados por el Emisor en favor de Marcela Castillo Noguerón como Apoderadas "B";

e. Copia certificada de la escritura pública número 39,735 de fecha 6 de junio de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la notaría pública número 83 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 4871 el día 19 de julio de 2016, en la cual consta el poder general para actos de administración, así como el poder para suscribir títulos de crédito, otorgados por el Emisor en favor de Héctor Cristian Pérez Osorio como Apoderado "A";

f. Copia certificada de la escritura pública número 57,159 de fecha 2 de agosto de 2016, otorgada ante la fe de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, titular de la notaría pública número 195 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 4871 el día 23 de agosto de 2016, en la cual consta el poder general para actos de administración, así como el poder para sustituir, delegar u otorgar las facultades anteriores, así como el poder para suscribir títulos de crédito, otorgados por el Emisor en favor de Eduardo Fernández García Travesí como Apoderado "A";

g. Copia certificada de la escritura pública número 39,964 de fecha 8 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la notaría pública número 83 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 4871 el día 29 de septiembre de 2016, en la cual consta el poder para suscribir títulos de crédito, en términos del artículo noveno de

la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, otorgados por el Emisor en favor de Ramón Osvaldo Ascencio Gascón como Apoderados "A";

h. Copia certificada de la escritura pública número 44,517 de fecha 11 de febrero de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la notaría pública número 83 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 4871 el día 18 de marzo de 2020, en la cual consta el poder para suscribir títulos de crédito, en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como el poder general para actos de administración, otorgados por el Emisor en favor de Xavier Ormaechea Jauregui como Apoderado "A";

i. Copia certificada de la escritura pública número 42,192 de fecha 2 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la notaría pública número 83 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 4871 el día 18 de mayo de 2018, en la cual consta el poder general para actos de administración, así como el poder para suscribir títulos de crédito, limitadas única y exclusivamente para suscribir títulos opcionales, otorgados por el Emisor en favor de Paulina Leyva de la Garza como Apoderado "B", debiendo ejercer sus facultades conjuntamente con un apoderado "A"

j. Copia certificada de la escritura pública número 46,919 de fecha 16 de abril de 2021, otorgada ante la fe del licenciado José Antonio Sosa Castañeda, titular de la notaría pública número 163 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 4871 el día 18 de octubre de 2021, en la cual consta el poder para suscribir títulos de crédito, limitado única y exclusivamente para suscribir títulos opcionales, otorgados en favor de Gabriel Vega Uribe como Apoderado "A" y Carlos Roberto Izquierdo Cruz como Apoderado "B" (conjuntamente con los apoderados mencionados en los incisos c., d., e., f., g., h. e i. anteriores, los "*Apoderados del Emisor*");

k. Copia certificada de la escritura pública número 27,275, de fecha 21 de febrero de 2023, otorgada ante el licenciado Jaime Garza de la Garza, titular de la notaría pública número 43 del Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey el 27 de marzo de 2023 en el folio mercantil electrónico número 55201, en la cual constan los poderes otorgados por Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero (el "*Representante Común*") a los señores José Kaún Nader, Roberto Cavazos Videgaray, Gustavo Adolfo Salazar Salinas, José Antonio García García, Héctor Hernández Yáñez, Jaime Alejandro de la Garza Martínez, Sergio Andrés García Márquez, Pablo de Vecchi Flores, Antonio Luis Longoria Rodríguez, Gerardo Javier González Cantú, Gerardo Martínez Díaz, Gerardo Antonio de Valdez Espinosa, Antonio Mendoza Andrade, Hugo Alberto Martínez González, Daniel Zambrano Lara, Claudia

Susana Cota Stege y Esmeralda Ponce Noriega, para, entre otros, actos de administración y para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, los cuales deberán ser ejercidos de manera conjunta con cualquier otro apoderado con las mismas facultades (los "*Apoderados del Representante Común*");

l. La certificación de fecha 9 de julio de 2015, emitida por la Prosecretaria del Consejo de Administración del Emisor, respecto de la sesión del consejo de administración del Emisor celebrada el 25 de julio de 2006, mediante la cual se ratificó la autorización para la emisión de los Títulos Opcionales tanto de compra como de venta en efectivo o en especie sobre títulos específicos o bien sobre índices o canasta de valores o cualquier otro título opcional que autoricen las Disposiciones;

m. Primer testimonio de la escritura pública número 34,219, de fecha 14 de diciembre de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Alfonso Gomez Portugal Aguirre, titular de la notaría número 162 del Distrito Federal, en la cual consta el acta de emisión (el "*Acta de Emisión*") de los Títulos Opcionales;

n. Primer testimonio de la escritura pública número 93,450 de fecha 22 de octubre de 2019, otorgada ante el Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, titular de la notaría pública número 24 de la Ciudad de México, en la cual consta la modificación al acta de emisión de los Títulos Opcionales de compra o venta, en efectivo o en especie, americanos y/o europeos, con o sin rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de prima de emisión y con colocaciones subsecuentes, referidos a un activo subyacente, a una lista o a una canasta (la "*Primera Modificación al Acta de Emisión*");

o. Escritura pública número 34,658 de fecha 22 de septiembre de 2023, otorgada ante Adrián Moreno Rivera, titular de la notaría pública número 126 de la Ciudad de México, en la cual consta la modificación al acta de emisión de los Títulos Opcionales de compra o venta, en efectivo o en especie, americanos y/o europeos, con o sin rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de prima de emisión y con colocaciones subsecuentes, referidos a un activo subyacente, a una lista o a una canasta (la "*Segunda Modificación al Acta de Emisión*");

p. Prospecto de colocación para la oferta pública de Títulos Opcionales de compra o de venta, en efectivo o en especie, americanos y/o europeos, con o sin rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de prima de emisión y con colocaciones subsecuentes, referidos a un activo subyacente, a una lista o a una canasta; y

q. Proyectos de títulos globales que ampararán la totalidad de los Títulos Opcionales de la serie que en cada caso corresponda, a ser emitidos por el Emisor (los "*Títulos*").

He asumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier tipo:

I. Que las declaraciones establecidas en los documentos que revisé eran ciertas y correctas a la fecha de su otorgamiento y continúan siendo ciertas y correctas a esta fecha;

II. La legitimidad de todas las firmas y la autenticidad de los documentos que me fueron proporcionados para efectos de llevar a cabo mi revisión y rendir la presente opinión;

III. La fidelidad y suficiencia de todos los documentos que me fueron proporcionados, y que dichos documentos son auténticos y que han sido debidamente suscritos;

IV. Que desde la fecha en que me fueron proporcionados, los estatutos sociales del Emisor no han sufrido modificaciones;

V. Que desde la fecha en que me fueron proporcionados, los poderes otorgados a los Apoderados del Emisor y a los Apoderados del Representante Común no les han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna;

VI. Que el Representante Común se encuentra debidamente constituido y es válidamente existente; y

VII. Que las partes que suscribieron los documentos que he revisado, al momento de su celebración, contaban con facultades suficientes para hacerlo.

Mi opinión se basa en el conocimiento de asuntos específicos en los que he participado en mi asesoría, pero no implica en modo alguno la realización de una investigación independiente, auditoría, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en que esté involucrado Scotia. Mi asesoría se ha limitado a cuestiones particulares y ocasionales, y no ha consistido, en caso alguno, en aspectos contenciosos o de litigio.

Considerando lo anterior y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifiesto a esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores que a mi leal saber y entender:

1. El Emisor es una casa de bolsa debidamente constituida y existente legalmente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("*México*");

2. Los Apoderados del Emisor, conjuntamente cualesquiera dos de ellos siempre que sean Apoderados "A" o cualquier Apoderado "A" conjuntamente con un Apoderado "B", tienen facultades y están autorizados para suscribir los Títulos Opcionales que documentarán los valores en nombre y por cuenta del Emisor;

3. Los Apoderados del Representante Común tienen facultades y están autorizados para suscribir de manera conjunta por cualesquiera dos de ellos los Títulos Opcionales que documentarán los valores, en nombre y por cuenta del Representante Común;

4. El Emisor cuenta con las autorizaciones corporativas necesarias para llevar a cabo la inscripción, emisión y oferta pública de los Títulos Opcionales, según fue resuelto por el consejo de administración del Emisor mediante sesión de fecha 25 de julio de 2006;

5. El Acta de Emisión, la Primera Modificación al Acta de Emisión y la Segunda Modificación al Acta de Emisión que contienen la declaración unilateral de la voluntad para llevar a cabo la emisión de los Títulos Opcionales son jurídicamente válidas y cumplen con los requisitos que establece la legislación aplicable;

6. La emisión y colocación entre el público inversionista de los Títulos Opcionales constituirá una obligación válida y exigible del Emisor de conformidad con sus términos; y

7. Asumiendo que los Títulos sean emitidos y firmados conjuntamente por cualesquiera dos de los Apoderados del Emisor, siempre que sean Apoderados "A" o cualquier Apoderado "A" conjuntamente con un Apoderado "B" y por dos de los Apoderados del Representante Común, constituirán Títulos Opcionales válidos y exigibles en contra del Emisor, de conformidad con sus términos.

Mis opiniones están sujetas a las siguientes limitaciones y salvedades:

A. Se basan exclusivamente en documentación que me ha sido proporcionada por el Emisor para efectos de rendir la presente opinión, por lo que el contenido y la veracidad de la misma se encuentra sujeta íntegramente a la veracidad de las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por dichos funcionarios;

B. Se limita a cuestiones de derecho aplicable en México respecto a las cuales hace referencia el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores y no expreso opinión alguna respecto del tratamiento fiscal o contable de los Títulos Opcionales, así como tampoco expreso opinión respecto a cualquier documento relacionado con los Títulos Opcionales que se encuentre sujeto a leyes distintas a las leyes aplicables en México;

C. Únicamente he asesorado al Emisor en asuntos particulares y ocasionales, por lo cual no acepto responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que hace referencia esta opinión;

D. Las disposiciones de los Títulos Opcionales que otorguen facultades discrecionales a los tenedores de los Títulos Opcionales, al Emisor no pueden ser ejercidas de manera inconsistente con los hechos relevantes ni obviar cualquier requerimiento para proporcionar evidencia satisfactoria en relación con las bases de cualquier determinación así realizada; y

E. El cumplimiento de las obligaciones del Emisor bajo los Títulos Opcionales pudiera estar limitado o afectado por prelaciones legales o disposiciones establecidas por (*i*) leyes que impongan impuestos federales, locales o municipales, adeudados o susceptibles de ser

cobrados por, una autoridad gubernamental con la facultad de cobrar contribuciones fiscales; (*ii*) leyes laborales federales relativas a contraprestaciones de cualquier naturaleza adeudadas por el Emisor a las personas cubiertas por dichas leyes; y (*iii*) concurso, insolvencia, transmisiones en perjuicio de acreedores, quiebra, moratoria y leyes que afecten los derechos de acreedores de forma general.

Esta opinión es emitida en mi calidad de abogado independiente, para efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores, así como el artículo 2, fracción I, inciso h) de las Disposiciones. La presente opinión deja sin efectos a cualquier otra opinión que haya emitido anteriormente en relación con los Títulos Opcionales.

Las opiniones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, así como en las condiciones y circunstancias de los actos a que se hace referencia en la presente, además de por el transcurso del tiempo y otras situaciones similares. No expreso opinión alguna respecto de cualesquiera cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente, y no asumo responsabilidad u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a mi atención con fecha posterior a la de la presente.

Atentamente,

Juan Antonio Martín Díaz-Caneja
Socio (Licenciado en derecho responsable de la presente opinión legal)
White & Case, S.C.
Número de cédula profesional: 2442694

C.c.p.: Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.
S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Anexo C **Acta de Emisión**

INSTRUMENTO PUBLICO QUE CONTIENE:

La **PROTOCOLIZACIÓN DEL DOCUMENTO** que contiene la **MODIFICACIÓN DEL ACTA DE EMISIÓN** y su anexo, que realizo a solicitud de **"SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**; y de **"VALUE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, VALUE GRUPO FINANCIERO**

INST. No.:	34,658
LIBRO:	591
FECHA:	22/Sept./2023

NUMERO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO.-----NO REG. LIBRO QUINIENTOS NOVENTA Y UNO DEL PROTOCOLO ORDINARIO.----- FOLIO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS.----- IGE/alg"

----- En la Ciudad de Mexico, a veintidós de septiembre del dos mil veintitres, yo, el Licenciado Adrian Moreno Rivera, titular de la Notaria numero ciento veintiseis, hago constar: -----

----- **La PROTOCOLIZACION DEL DOCUMENTO** que contiene la **MODIFICACION DEL ACTA DE EMISION** y su anexo, que realizo a solicitud de **"SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT,** representada por sus Apoderados General, firmas tipo "A" y "B", respectivamente, señores Xavier Ormaechea Jauregui y Carlos Roberto Izquierdo Cruz; con la comparecencia de **"VALUE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, VALUE GRUPO FINANCIERO**, representada por sus Apoderados Generales, señores Hector Hernandez Yañez y Roberto Cavazos Videgaray; al tenor de los siguientes antecedente y clausulas: -----

----- **ANTECEDENTES**: -----

----- Primero.- **EMISION DE TITULOS OPCIONALES.-** Por instrumento numero treinta y cuatro mil doscientos diecinueve, pasado en esta Ciudad con fecha catorce de diciembre del dos mil quince, ante el Licenciado Alfonso Gomez Portugal Aguirre, titular de la Notaria numero ciento sesenta y dos, "Scotia Inverlat Casa de Bolsa", Sociedad Anonima de Capital Variable, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, otorgo por declaracion unilateral de voluntad el Acta de Emision de 300'000,000 (trescientos millones) de titulos opcionales de compra o venta, en efectivo o en especie, europeos y/o americanos, con o sin rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de prima de emision mediante colocaciones subsecuentes, dividida hasta en 1,000 (mil) series, referidos a un activo subyacente, a una canasta o a una lista (en lo sucesivo los "Titulos Opcionales"); nombrandose igualmente en dicho instrumento como representante comun de los tenedores de los "Titulos Opcionales" a "Value", Sociedad Anonima de Capital Variable, Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero.-----

----- Segundo.- **MODIFICACION DE LA EMISION DE "TITULOS OPCIONALES".-** Por instrumento numero noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta, pasado en esta Ciudad con fecha veintidos de octubre del dos mil diecinueve, ante el Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, titular de la Notaria numero veinticuatro, actuando en ese entonces como asociado en el protocolo de la Notaria numero noventa y ocho, de la que es titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, "Scotia Inverlat Casa de Bolsa", Sociedad Anonima de Capital Variable, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, con la comparecencia de "Value", Sociedad Anonima de Capital Variable, Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, protocolizo el documento que contiene la Modificacion del Acta de Emision, respecto de las clausulas primera, novena, decima segunda, decima sexta, decima septima y vigesima cuarta de la referida Acta de Emision. -----

----- Tercero.- **OFICIO DE AUTORIZACION.-** Los comparecientes me exhiben el oficio expedido por la "Comision Nacional Bancaria y de Valores", Vicepresidencia de Supervision Bursatil, Direccion General de Emisoras, Direccion General de Asuntos Juridicos Bursatiles, con fecha quince de agosto del dos mil veintitres, numero "153/5441/2023" (ciento cincuenta y tres diagonal cinco mil cuatrocientos cuarenta y uno diagonal dos mil veintitres), por el cual se autoriza la actualizacion de la inscripcion en el Registro Nacional de Valores, con el numero "0433-1.20-2023-042" (cero cuatrocientos treinta y tres guion uno punto veinte guion dos mil veintitres guion cero cuarenta y dos), de los "Titulos Opcionales" emitidos por "Scotia Inverlat Casa de Bolsa", Sociedad Anonima de Capital Variable, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, para modificar el Acta de Emision, copia de dicho oficio la agrego al apendice de este instrumento marcada con la letra "A". -----

----- Cuarto.- **SEGUNDA MODIFICACION DEL ACTA DE EMISION.-** Los comparecientes me exhiben la Modificacion del Acta de Emision y su anexo, que otorgan "Scotia Inverlat Casa de Bolsa", Sociedad Anonima de Capital Variable, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, con la comparecencia de "Value", Sociedad Anonima de Capital Variable, Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, en esta Ciudad con fecha veintidos de septiembre del dos mil veintitres, dicho documento lo protocolizo agregandolo al apéndice de este instrumento

marcado con la letra "B" y que a continuación transcribo íntegramente:-----

----- "Modificación al Acta de Emisión de 300'000,000 (trescientos millones) de títulos opcionales de compra o venta, en efectivo o en especie, europeos y/o americanos, con o sin rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de prima de emisión mediante colocaciones subsecuentes, dividida hasta en 1,000 (mil) series, referidos a un activo subyacente, a una canasta o a una lista, otorgada por la declaración unilateral de voluntad de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, la cual consta en la escritura pública número 34,219, de fecha 14 de diciembre de 2015, pasada ante la fe del licenciado Alfonso Gómez Portugal Aguirre, titular de la notaría pública número 162 de la Ciudad de México, según la misma ha sido modificada, con fecha 22 de octubre de 2019 mediante escritura pública 93,450 otorgada ante la fe del licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, titular de la notaría pública número 24 de la Ciudad de México.-----

----- En la Ciudad de México, el 22 de septiembre de 2023, Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (la "Emisora") por conducto de sus apoderados, los señores Xavier Ormaechea Jauregui y Carlos Roberto Izquierdo Cruz, otorgan y hacen constar la modificación a la declaración unilateral de voluntad de la Emisora, para llevar a cabo la modificación al Acta de Emisión de 300'000,000 (trescientos millones) de títulos opcionales de compra o venta, en efectivo o en especie, europeos y/o americanos, con o sin rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de prima de emisión mediante colocaciones subsecuentes, dividida hasta en 1,000 (mil) series, referidos a un activo subyacente, a una canasta o a una lista (los "Títulos Opcionales"), la cual consta en escritura pública número 34,219, de fecha 14 de diciembre de 2015, pasada ante la fe del licenciado Alfonso Gómez Portugal Aguirre, titular de la Notaría Pública Número 162 de la Ciudad de México, según la misma ha sido modificada, con fecha 22 de octubre de 2019 mediante escritura pública 93,450 otorgada ante la fe del licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, titular de la notaría pública número 24 de la Ciudad de México (el "Acta de Emisión"), con la comparecencia de Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, por conducto de sus apoderados, Héctor Hernández Yañez y Roberto Cavazos Videgaray, en su carácter de representante común de los tenedores de los Títulos Opcionales (el "Representante Común"), y al efecto formulan las siguientes:-

----- Declaraciones -----

----- I. Personalidad.-----

----- La Emisora se encuentra regulada por la Ley del Mercado de Valores y tiene su domicilio social en la Ciudad de México, siendo su objeto principal la realización de las actividades y la prestación de los servicios que se describen en el artículo 171 de dicha Ley del Mercado de Valores.-----

----- II. Representación.-----

----- Los señores Xavier Ormaechea Jauregui y Carlos Roberto Izquierdo Cruz, apoderados de la Emisora, acreditan su personalidad con los testimonios de las escrituras públicas números 44,517, de fecha 11 de febrero de 2020, otorgada ante el licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público número 83 de la Ciudad de México, y 46,919, de fecha 16 de abril de 2021, otorgada ante el licenciado José Antonio Sosa Castañeda, Notario Público número 173 de la Ciudad de México, e inscritas en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 4871, y cuentan con facultades generales para actos de administración y para suscribir títulos de crédito, así como aquellas suficientes para actuar en representación de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y para otorgar este acto. A la fecha, dichas facultades no les han sido revocadas ni de manera alguna modificadas.

----- De igual manera, Héctor Hernández Yañez y Roberto Cavazos Videgaray, apoderados del Representante Común, acreditan su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 27,275, de fecha 21 de febrero de 2023, otorgada ante el licenciado Jaime Garza de la Garza, titular de la notaría pública número 43 del Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey el 27 de marzo de 2023 en el folio mercantil electrónico número 55201, y cuentan con facultades suficientes para actuar de manera conjunta en representación de Value, S.A. de C.V., Casa

de Bolsa, Value Grupo Financiero, así como para suscribir, en nombre y por cuenta del Representante Común, la presente modificación del Acta de Emisión. A la fecha, dichas facultades no les han sido revocadas ni de manera alguna modificadas. ----------

----- III. Acta de Emisión. ----------

----- La Emisora otorgó, mediante declaración unilateral de voluntad, el Acta de Emisión de 300'000,000 (trescientos millones) de títulos opcionales de compra o venta, en efectivo o en especie, europeos y/o americanos, con o sin rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de prima de emisión mediante colocaciones subsecuentes, dividida hasta en 1,000 (mil) series, referidos a un activo subyacente, a una canasta o a una lista, la cual consta en escritura pública número 34,219, de fecha 14 de diciembre de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso Gómez Portugal Aguirre, titular de la Notaría Pública Número 162 de la Ciudad de México, según la misma ha sido modificada, con fecha 22 de octubre de 2019 mediante escritura pública 93,450 otorgada ante la fe del licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, titular de la notaría pública número 24 de la Ciudad de México. ----------

----- IV. Actualización de Inscripción. ----------

----- Como resultado de la presente modificación al Acta de Emisión, mediante oficio número 153/5441/2023, de fecha 15 de agosto de 2023, la Comisión otorgó la actualización de la inscripción de los Títulos Opcionales en el RNV que para tal efecto lleva dicha Comisión, quedando inscritos bajo el número 0433-1.20-2023-042. En el entendido que la inscripción, así como dicha actualización no podrán ser consideradas como: (i) certificación sobre la bondad de los valores inscritos en dicho registro o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora; ni (ii) autorización para alguna de las partes involucradas en la emisión de los Títulos Opcionales realice alguna actividad para la que se requiera autorización, permiso o registro conforme a la legislación aplicable, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa, la prestación de servicios de inversión en los términos de la Ley del Mercado de Valores. ----------

----- V. Propósito de la Modificación. ----------

----- La Emisora y el Representante Común, suscriben la presente modificación al Acta de Emisión, en los términos y para los efectos de actualizar y modificar parcialmente ciertas disposiciones del Acta de Emisión contenidas en (i) la Cláusula Primera; (ii) la Cláusula Tercera; (iii) la Cláusula Novena; (iv) la Cláusula Décima Séptima y (v) la Cláusula Vigésima. ----------

---------- CLÁUSULAS ----------

----- PRIMERA.- Modificación al Acta de Emisión. ----------

----- Se modifican parcialmente la Cláusula Primera, la Cláusula Tercera, la Cláusula Novena, la Cláusula Décima Séptima y la Cláusula Vigésima, para quedar redactadas de la siguiente manera: ----------

----- PRIMERA.- DEFINICIONES. ----------

----- Los términos que a continuación se definen tendrán los siguientes significados: ----------

----- (...) ----------

----- "Plazo de Vigencia de cada Serie" significa el plazo que se indique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente, sujeto a la Condición que en su caso se determine, ~~sin que en caso alguno exceda del Plazo de Vigencia de la Emisión~~. ----------

----- (...) ----------

----- "Tenedores" o "Tenedores de los Títulos Opcionales" significa las personas físicas o morales de nacionalidad Mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente, que sean propietarias de los Títulos Opcionales en una fecha determinada durante el Plazo de Vigencia de cada Serie. ----------

----- (...) ----------

----- TERCERA.- EMISIÓN DE LOS TÍTULOS OPCIONALES. ----------

----- El Consejo de Administración de la Emisora, en sesión celebrada el día 25 (veinticinco) de julio de 2006 (dos mil seis), cuyos acuerdos continúan vigentes de acuerdo con la certificación emitida por el prosecretario del Consejo de Administración de la Emisora el 30 de noviembre de 2015, aprobó la emisión de los Títulos

Opcionales, por lo que en este acto emite por declaración unilateral de voluntad de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en la Ciudad de Mexico, la cantidad de hasta 300'000,000 (trescientos millones) de Títulos Opcionales de Compra o Venta, en Efectivo o en Especie (conforme a lo que se determine en el Aviso de Oferta Publica respectivo), Europeos y/o Americanos, con o sin Rendimiento Limitado, con o sin Porcentaje Retornable de Prima de Emisión, dividida hasta en 1,000 (mil) Series de Colocación Subsecuente, al portador sobre diversos Activos Subyacentes, sobre una Canasta o sobre una Lista, segun sea el caso. La Emisora podrá poner en circulacion en cualquier momento durante el Pplazo de Vvigencia de la Emisión las Series antes referidas, mismas que podran tener un numero variable de Títulos Opcionales, siempre y cuando en su conjunto no se emitan mas de 300'000,000 (trescientos millones) de Títulos Opcionales, en el entendido que el Plazo de Vigencia de cada Serie podrá exceder el Plazo de Vigencia de la Emisión ~~sin que en caso alguno el Plazo de Vigencia de cada Serie exceda del Plazo de Vigencia de la Emisión~~.

..... (...).....

..... NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA, FECHA DE EJERCICIO Y LUGAR Y FORMA DE LIQUIDACIÓN.

..... ().....

..... (b) El Plazo de Vigencia de cada Serie se indicará en el Aviso de Oferta Publica de la Serie correspondiente, sujeto a la Condición que en su caso se determine, ~~sin que en ningun caso exceda del~~ Plazo de Vigencia de ~~la Emisión~~.

..... (...).....

..... DÉCIMA SÉPTIMA.- ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN.

..... (...).....

..... (b) Los Tenedores de los Títulos Opcionales, por resolución adoptada en asamblea convocada para tal efecto, conforme a la Clausula Decima Octava, podran en todo tiempo durante el Plazo de la Vigencia de cada Serie ~~esta emisión~~, requerir a la Emisora que proceda a realizar un cambio de Representante Comun, si el Representante Comun designado ha incumplido con sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emisión.

..... (...).....

..... VIGÉSIMA.- RÉGIMEN FISCAL APLICABLE.

..... Los posibles adquirentes deberán sujetarse a lo previsto en los artículos 16-A y 16-C del Código Fiscal de la Federación, en los Artículos 20, 28 fracción XVII y XIX, 129 fracción IV, 142 fracción XIV y ultimo parrafo, 146, 161 y 163 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en los artículos 15, 240, 270, 271, 288 y 290 del Reglamento del mismo ordenamiento y en las reglas aplicables de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2015, Así como a las Disposiciones que las sustituyan, reformen o complementen con posterioridad. El regimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo del Plazo de Vigencia de la ~~Emisión~~ cada Serie.

..... ().....

..... Derivado de lo anterior, el Acta de Emisión queda redactada en los términos del Anexo A.

..... SEGUNDA.- Obligaciones de la Emisora.

..... Por virtud de las modificaciones realizadas al Acta de Emisión, a que hace referencia la Clausula Primera anterior, la Emisora, en este acto, se obliga a realizar todos los actos o gestiones necesarias a fin de lograr la autorización de la Comisión para la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de los Títulos Opcionales a que hacer referencia el oficio de autorización emitido por la Comisión, en relación con las modificaciones realizadas al Acta de Emisión.

..... TERCERA.- Definiciones.

..... Salvo que en el presente acto, se les atribuya un significado distinto, los términos definidos utilizados a lo largo del presente instrumento, tendrán el significado que se les atribuye en el Acta de Emisión.

..... CUARTA.- Alcance de la Actualización.

..... Las declaraciones, definiciones y clausulas correspondientes al Acta de Emisión que no hayan sido

modificadas expresamente en el presente instrumento, subsisten integramente en los terminos de lo señalado en el acta de emision. ----------

----- Las modificaciones realizadas al Acta de Emision surtiran efectos a partir de la fecha de la presente modificacion, y seran aplicables exclusivamente a las emisiones que se realicen de manera posterior a la fecha de actualizacion. Las modificaciones a que se hacen referencia en el presente documento no tendran efecto alguno sobre los tenedores de los Titulos Opcionales emitidos con anterioridad a la presente modificacion. ----------

----- *(resto de la hoja intencionalmente en blanco, siguen hojas de firma)* ----------

----- Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.- Una firma ilegible.- Xavier Ormaechea Jauregui.- Apoderado.- Una firma ilegible.- Carlos Roberto Izquierdo Cruz.- Apoderado.- Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero.- Una firma ilegible.- Hector Hernandez Yañez.- Apoderado.- Una firma ilegible.- Roberto Cavazos Videgaray.- Apoderado.". ----------

----- Con la letra "C" agrego al apendice, el anexo "A" relacionado en el documento de Modificacion del Acta de Emision que por este instrumento se protocoliza. ----------

----- EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorga la siguiente: ----------

---------- CLAUSULA UNICA: ----------

----- QUEDA PROTOCOLIZADO para todos los efectos legales a que haya lugar el DOCUMENTO que contiene la MODIFICACION DEL ACTA DE EMISIÓN y su anexo, otorgado por "SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT y con la comparecencia de "VALUE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, VALUE GRUPO FINANCIERO, ambas representadas como al principio se indico, en esta Ciudad con fecha veintidos de septiembre del dos mil veintitres y que ha quedado relacionado en el antecedente cuarto del presente instrumento. ----------

---------- PERSONALIDADES: ----------

----- Los comparecientes las acreditan con las certificaciones de los siguientes instrumentos: ----------

----- 1.- Por "SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, con la de los siguientes instrumentos: ----------

----- a).- Por el señor Xavier Ormaechea Jauregui, con la del numero cuarenta y cuatro mil quinientos diecisiete, pasado en esta Ciudad con fecha once de febrero del dos mil veinte, ante el Licenciado Alberto T. Sanchez Colin, titular de la Notaria numero ochenta y tres; y ----------

----- b).- Por el señor Carlos Roberto Izquierdo Cruz, con la del numero cuarenta y seis mil novecientos diecinueve, pasado en esta Ciudad con fecha dieciseis de abril del dos mil veintiuno, ante el Licenciado Jose Antonio Sosa Castañeda, titular de la Notaria numero ciento sesenta y tres; y ----------

----- 2.- Por "VALUE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, VALUE GRUPO FINANCIERO, con la del numero veintisiete mil doscientos setenta y cinco, pasado en la Ciudad de San Pedro Garza Garcia, Estado de Nuevo Leon, con fecha veintiuno de febrero del dos mil veintitres, ante el Licenciado Jaime Garza de la Garza, titular de la Notaria numero cuarenta y tres, de dicho lugar. ----------

----- Las cuales agrego al apendice marcadas con las letras "D" y "E", respectivamente, mismas que protestan en debida forma ejercer plenamente, por no tenerlas revocadas, suspendidas, ni limitadas en manera alguna; y manifiestan que sus representadas tienen capacidad legal para obligarse y contratar. ----------

----- LEY DE INVERSION EXTRANJERA.- El suscrito Notario hace constar que por lo que se refiere a "Scotia Inverlat Casa de Bolsa", Sociedad Anonima de Capital Variable, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, presentara ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, el aviso a que se refiere la ultima parte del articulo treinta y cuatro de la Ley de Inversion Extranjera; y por lo que se refiere a "Value", Sociedad Anonima de Capital Variable, Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, el compareciente declara que la sociedad por la que comparece no esta obligada a inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. ----------

----- YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De que me identifique plenamente como Notario ante los comparecientes;

II.- De que lo relacionado e inserto, concuerda con sus originales de referencia a que me remito y tuve a la vista; III.- De que los comparecientes se identificaron de la manera que se especifica en la Relacion de Identidad que se agrega al apendice de este instrumento marcada con la letra "F" y a quienes conceptuo con capacidad legal para este acto; IV.- De que les adverti de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante Notario y de que sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad; V.- De que informe y explique el contenido de la Ley Federal de Proteccion de Datos Personales en Posesión de los Particulares y sus alcances; VI.- De que manifestaron, por sus generales, ser:

..... XAVIER ORMAECHEA JAUREGUI, mexicano por nacimiento, originario de esta Capital, nacido el veintidos de marzo de mil novecientos sesenta y seis, casado, empleado y con domicilio en Avenida la Palma numero setenta y nueve, casa tres, Colonia Lomas de Vista Hermosa, Demarcacion Cuajimalpa de Morelos, Codigo Postal cero cinco mil cien, en esta Ciudad;

..... CARLOS ROBERTO IZQUIERDO CRUZ, mexicano por nacimiento, originario de esta Capital, nacido el ocho de abril de mil novecientos noventa y dos, casado, empleado y con domicilio en Anillo Interior Lomas Verdes numero doscientos setenta y cinco, Colonia Lomas Verdes Sexta Seccion, en el Municipio de Naucalpan, Estado de Mexico;

..... HECTOR HERNANDEZ YAÑEZ, mexicano por nacimiento, originario de esta Capital, nacido el veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, casado, gerente de control operativo y con domicilio en Avenida Pacifico numero doscientos sesenta y tres, Colonia Pueblo de los Reyes, Demarcación Coyoacan, Codigo Postal cero cuatro mil trescientos treinta, en esta Ciudad, y

..... ROBERTO CAVAZOS VIDEGARAY, mexicano por nacimiento, originario de esta Capital, nacido el diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y seis, casado, director de mercado de capitales y con domicilio en Calle Fuente del Saber numero veinte, Colonia Fuentes del Pedregal, Demarcacion Tlalpan, Codigo Postal catorce mil ciento cuarenta, en esta Ciudad;

..... y VII.- De que leido este instrumento a los mismos otorgantes, a quienes les hice saber su derecho a leerlo personalmente y a quienes explique el valor, consecuencias y alcances legales de su contenido, manifiestan su plena comprension y absoluta conformidad; lo ratifican y firman el dia veintidos de septiembre del mismo ano, en que autorizo definitivamente.- Doy fe.

..... FIRMA DE LOS SEÑORES XAVIER ORMAECHEA JAUREGUI, CARLOS ROBERTO IZQUIERDO CRUZ, HECTOR HERNANDEZ YAÑEZ Y ROBERTO CAVAZOS VIDEGARAY.- FIRMA DEL NOTARIO - El sello de autorizar.

..... Las notas complementarias de este instrumento, en su caso, se agregaran en documento por separado al apendice del mismo marcado con la letra "G".- Doy fe.

..... FIRMA DEL NOTARIO.

EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN SU ORDEN, QUE SE SACA DE SU MATRIZ EN CINCUENTA Y TRES PAGINAS UTILES, DENTRO DE LAS QUE SE INCLUYEN, EN SU CASO, COPIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN SU APENDICE Y QUE POR LEY DEBAN REPRODUCIRSE, PARA "SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT Y "VALUE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, VALUE GRUPO FINANCIERO, A TITULO DE CONSTANCIA.- SE COTEJÓ Y CORRIGIÓ DEBIDAMENTE.- DOY FE.- CIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.

ESTA HOJA PERTENECE AL INSTRUMENTO NÚMERO 34,658.



₱34658 'A'

HACIENDA | CNBV

Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisoras
Dirección General de Asuntos Jurídicos Bursátiles

Oficio No. 153/5441/2023

Ciudad de México, 15 de agosto de 2023

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA"

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
DESPACHADO
15 AGO. 2023
DIRECCIÓN GENERAL
DE EMISORAS

ASUNTO: Actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores, de los títulos opcionales de compra o de venta, así como la autorización de difusión al público de la documentación correspondiente.

SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT,
Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 24-PH,
Col. Lomas de Chapultepec,
Alcaldía Miguel Hidalgo,
C.P. 11000, Ciudad de México.

Atn.: Sr. Xavier Ormaechea Jauregui
Apoderado

En atención a su solicitud contenida en escrito de fecha 2 de mayo de 2023 y complementario de fecha 7 de agosto de 2023, con fundamento en los artículos 6, 70 y 75 de la Ley del Mercado de Valores (la LMV); 4, fracciones XXIX y XXXVIII, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y 14, 28, fracción II, 29, fracciones I, II y VII, y último párrafo y 64 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión), representada por el Director General de Emisoras, el C.P. Leonardo Molina Vázquez, y el Director General de Asuntos Jurídicos Bursátiles, el Lic. Mario Roberto Bustillos Estrada, ha resuelto:

Primero.- Actualizar la inscripción en el Registro Nacional de Valores (el RNV), con el número 0433-1.20-2023-042, de los títulos opcionales de compra o venta, en efectivo o en especie, europeos y/o americanos, con o sin rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de prima de emisión, dividida hasta en 1000 (Mil) Series de colocación subsecuente, al portador, sobre Activos Subyacentes o sobre una Canasta de Activos de Referencia (los Títulos Opcionales), emitidos por **Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (la Emisora)**, cuya inscripción en el RNV le fue otorgada por esta Comisión mediante oficio 153/6001/2015, de fecha 30 de noviembre de 2015 y actualizada con el oficio 153/12259/2019, de fecha 21 de octubre de 2019; con motivo de **i)** las modificaciones a ciertas cláusulas del acta de emisión de los Títulos Opcionales (el Acta de Emisión), realizadas por voluntad de la Emisora; y **ii)** la certificación de fecha 20 de julio de 2023, realizada por Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, en su carácter de Representante Común, a través de la cual hace constar la facultad de la Emisora para modificar el Acta de Emisión, sin requerir el consentimiento de la asamblea de tenedores de los Títulos Opcionales, derivado de que dicha modificación no afecta adversamente los derechos de los tenedores de los Títulos Opcionales; lo anterior, de conformidad con la cláusula *"TERCERA.- EMISIÓN DE LOS TÍTULOS OPCIONALES."*, párrafo cuarto del Acta de Emisión.

Lo anterior, queda sujeto a la condición de que, a más tardar el día hábil previo a la fecha de colocación de la serie que corresponda, la Emisora proporcione a esta Comisión, original, o copia certificada ante fedatario público, del instrumento público en el que se formalice la modificación del Acta de Emisión.

Segundo.- Autorizar la difusión del aviso con fines informativos relativo a la actualización de la inscripción de los Títulos Opcionales de que se trata, en los términos del documento presentado por la Emisora a través del Sistema de Transferencia de Información sobre Valores, el día 8 de agosto de 2023, debiendo incorporarse de manera visible en el aviso el con fines informativos relativo a la actualización de la inscripción, formatos de aviso de oferta pública, documento con información clave para la inversión y en los títulos correspondientes, el número de actualización de la inscripción que se cita en el resolutivo Primero, así como el número y la fecha del presente oficio.

Lo anterior, sin perjuicio de que el aviso con fines informativos relativo a la actualización de la inscripción de los Títulos Opcionales, con el sello de la Comisión, se entregará una vez que se suspendan las medidas administrativas contenidas en el *"Acuerdo por el que se establecen las medidas administrativas para la continuidad de las actividades de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en la atención de los asuntos que se tramitan ante esta, durante la contingencia sanitaria provocada por el COVID-19"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2020 (el Acuerdo). Lo anterior de conformidad con la SEGUNDA Disposición Transitoria del Acuerdo.

La Emisora deberá informar a la Dirección General de Emisoras, el día hábil previo a la fecha de cada emisión que se realice, las características definitivas de la operación. Asimismo, estará obligada a cubrir los derechos por concepto de inscripción en el RNV de los Títulos Opcionales de que se trata, a más tardar el día de la emisión, en términos de lo dispuesto por el artículo 29-K, fracción V de la Ley Federal de Derechos, apercibida que la falta de pago dará lugar a que la inscripción de los Títulos Opcionales correspondientes no se efectúe, con las consecuencias legales que dicha omisión traiga consigo.

Tercero.- La actualización a la inscripción y autorización señaladas, no podrán ser consideradas como: **(i)** certificación sobre la bondad de los Títulos Opcionales inscritos o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora, ni **(ii)** autorización para que alguna de las partes involucradas en la emisión de los Títulos Opcionales realice alguna actividad para la que se requiera autorización, permiso o registro conforme a la legislación aplicable, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa, la prestación de servicios de inversión en los términos de la LMV.

Cuarto.- En términos de lo dispuesto por los resolutivos SEGUNDO y TERCERO del Acuerdo, la presente resolución será notificada a través de los correos electrónicos jamartin@whitecase.com, eric.quiles@whitecase.com y viridiana.alanis@whitecase.com, que para tal efecto autorizó la Emisora en su solicitud. Cualquiera de los destinatarios deberá confirmar la recepción del correo electrónico en que se notifique la presente resolución y acusar de recibido a través del mismo medio, dentro de los dos días hábiles siguientes, contados a partir del día de su recepción.

Por lo demás, se ratifican los términos y requerimientos contenidos en los oficios 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 y 153/12259/2019 de fecha 21 de octubre de 2019.

ATENTAMENTE

Original con Anexo.
c.c.p.- Lic. José Oriol Bosh Par.- Director General.- Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
Ing. María Mercedes Ariza García Migoya. - Directora General. - Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.
Lic. Roberto González Barrera - Director General.- S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Lic. Carlos Manuel Bremer Gutiérrez. - Director General. - Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero. - Representante Común. - Mismo domicilio que el del destinatario.
Lic. Claudia Yazmín Alarcón Rodríguez.- Coordinadora de Vigilancia de Emisoras.
L.C. Jorge Armando Sánchez Pasaye.- Coordinador de Emisiones Especializadas y Registro Nacional de Valores.

SGI: 2023/33896 STIV. 10554
JFM/EECA

№34658

HACIENDA | CNBV

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

C.P. Leonardo Molina Vázquez
Director General de Emisoras

Hoja de firma correspondiente al Oficio de Actualización número 153/5441/2023, de fecha 15 de agosto de 2023, emitido por la Dirección General de Emisoras y la Dirección General de Asuntos Jurídicos Bursátiles, de la Vicepresidencia de Supervisión Bursátil de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, relativo a la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de los títulos opcionales de compra o de venta, emitidos por **Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat**.

HACIENDA | CNBV

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Lic. Mario Roberto Bustillos Estrada
Director General de Asuntos Jurídicos Bursatiles

Hoja de firma correspondiente al Oficio de Actualización número 153/5441/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, emitido por la Dirección General de Emisoras y la Dirección General de Asuntos Jurídicos Bursátiles de la Vicepresidencia de Supervisión Bursátil de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, relativo a la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores, de los títulos opcionales de compra o de venta, emitidos por **Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat**.

Modificacion al Acta de Emision de 300'000,000 (trescientos millones) de titulos opcionales de compra o venta, en efectivo o en especie, europeos y/o americanos, con o sin rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de prima de emision mediante colocaciones subsecuentes, dividida hasta en 1,000 (mil) series, referidos a un activo subyacente, a una canasta o a una lista, otorgada por la declaracion unilateral de voluntad de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, la cual consta en la escritura publica numero 34,219, de fecha 14 de diciembre de 2015, pasada ante la fe del licenciado Alfonso Gomez Portugal Aguirre, titular de la notaria publica numero 162 de la Ciudad de Mexico, segun la misma ha sido modificada, con fecha 22 de octubre de 2019 mediante escritura publica 93,450 otorgada ante la fe del licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, titular de la notaria publica numero 24 de la Ciudad de Mexico.

En la Ciudad de Mexico, el 22 de septiembre de 2023, Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (la "*Emisora*") por conducto de sus apoderados, los senores Xavier Ormaechea Jauregui y Carlos Roberto Izquierdo Cruz, otorgan y hacen constar la modificacion a la declaracion unilateral de voluntad de la Emisora, para llevar a cabo la modificacion al Acta de Emision de 300'000,000 (trescientos millones) de titulos opcionales de compra o venta, en efectivo o en especie, europeos y/o americanos, con o sin rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de prima de emision mediante colocaciones subsecuentes, dividida hasta en 1,000 (mil) series, referidos a un activo subyacente, a una canasta o a una lista (los "*Titulos Opcionales*"), la cual consta en escritura publica numero 34,219, de fecha 14 de diciembre de 2015, pasada ante la fe del licenciado Alfonso Gomez Portugal Aguirre, titular de la Notaria Publica Numero 162 de la Ciudad de Mexico, segun la misma ha sido modificada, con fecha 22 de octubre de 2019 mediante escritura publica 93,450 otorgada ante la fe del licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, titular de la notaria publica numero 24 de la Ciudad de Mexico (el "*Acta de Emision*"), con la comparecencia de Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, por conducto de sus apoderados, Hector Hernandez Yanez y Roberto Cavazos Videgaray, en su caracter de representante comun de los tenedores de los Titulos Opcionales (el "*Representante Comun*"), y al efecto formulan las siguientes:

DECLARACIONES

I. Personalidad.

La Emisora se encuentra regulada por la Ley del Mercado de Valores y tiene su domicilio social en la Ciudad de Mexico, siendo su objeto principal la realizacion de las actividades y la prestacion de los servicios que se describen en el articulo 171 de dicha Ley del Mercado de Valores.

II. Representacion.

Los senores Xavier Ormaechea Jauregui y Carlos Roberto Izquierdo Cruz, apoderados de la Emisora, acreditan su personalidad con los testimonios de las escrituras publicas numeros 44,517, de fecha 11 de febrero de 2020, otorgada ante el licenciado Alberto T. Sanchez Colin, Notario Publico numero 83 de la Ciudad de Mexico, y 46,919, de fecha 16 de abril de 2021, otorgada ante el licenciado Jose Antonio Sosa Castaneda, Notario Publico numero 173 de la Ciudad de Mexico, e inscritas en el Registro Publico de Comercio de la Ciudad de Mexico, bajo el folio mercantil numero 4871, y cuentan con facultades generales para actos de administracion y para suscribir

títulos de crédito, así como aquellas suficientes para actuar en representación de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y para otorgar este acto. A la fecha, dichas facultades no les han sido revocadas ni de manera alguna modificadas.

De igual manera, Héctor Hernández Yañez y Roberto Cavazos Videgaray, apoderados del Representante Común, acreditan su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 27,275, de fecha 21 de febrero de 2023, otorgada ante el licenciado Jaime Garza de la Garza, titular de la notaría pública número 43 del Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey el 27 de marzo de 2023 en el folio mercantil electrónico número 55201, y cuentan con facultades suficientes para actuar de manera conjunta en representación de Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, así como para suscribir, en nombre y por cuenta del Representante Común, la presente modificación del Acta de Emisión. A la fecha, dichas facultades no les han sido revocadas ni de manera alguna modificadas.

III. Acta de Emisión.

La Emisora otorgó, mediante declaración unilateral de voluntad, el Acta de Emisión de 300'000,000 (trescientos millones) de títulos opcionales de compra o venta, en efectivo o en especie, europeos y/o americanos, con o sin rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de prima de emisión mediante colocaciones subsecuentes, dividida hasta en 1,000 (mil) series, referidos a un activo subyacente, a una canasta o a una lista, la cual consta en escritura pública número 34,219, de fecha 14 de diciembre de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso Gómez Portugal Aguirre, titular de la Notaría Pública Número 162 de la Ciudad de México, según la misma ha sido modificada, con fecha 22 de octubre de 2019 mediante escritura pública 93,450 otorgada ante la fe del licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, titular de la notaría pública número 24 de la Ciudad de México.

IV. Actualización de Inscripción

Como resultado de la presente modificación al Acta de Emisión, mediante oficio número 153/5441/2023, de fecha 15 de agosto de 2023, la Comisión otorgó la actualización de la inscripción de los Títulos Opcionales en el RNV que para tal efecto lleva dicha Comisión, quedando inscritos bajo el número 0433-1.20-2023-042. En el entendido que la inscripción, así como dicha actualización no podrán ser consideradas como: (*i*) certificación sobre la bondad de los valores inscritos en dicho registro o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora; ni (*ii*) autorización para alguna de las partes involucradas en la emisión de los Títulos Opcionales realice alguna actividad para la que se requiera autorización, permiso o registro conforme a la legislación aplicable, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa, la prestación de servicios de inversión en los términos de la Ley del Mercado de Valores.

V. Propósito de la Modificación.

La Emisora y el Representante Común, suscriben la presente modificación al Acta de Emisión, en los términos y para los efectos de actualizar y modificar parcialmente ciertas disposiciones del Acta de Emisión contenidas en (*i*) la Cláusula Primera; (*ii*) la Cláusula Tercera; (*iii*) la Cláusula Novena; (*iv*) la Cláusula Décima Séptima y (*v*) la Cláusula Vigésima.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Modificacion al Acta de Emision.

Se modifican parcialmente la Clausula Primera, la Clausula Tercera, la Clausula Novena, la Clausula Decima Septima y la Clausula Vigesima, para quedar redactadas de la siguiente manera:

PRIMERA - DEFINICIONES.

Los terminos que a continuacion se definen tendran los siguientes significados:

(...)

"Plazo de Vigencia de cada Serie" significa el plazo que se indique en el Aviso de Oferta Publica de la Serie de Titulos Opcionales correspondiente, sujeto a la Condicion que en su caso se determine, sin que en caso alguno exceda del Plazo de Vigencia de la Emision.

(...)

"Tenedores" o "Tenedores de los Titulos Opcionales" significa las personas fisicas o morales de nacionalidad Mexicana o extranjera, cuando su regimen de inversion lo prevea expresamente, que sean propietarias de los Titulos Opcionales en una fecha determinada durante el Plazo de Vigencia de cada Serie.

(...)

TERCERA.- EMISION DE LOS TITULOS OPCIONALES.

El Consejo de Administracion de la Emisora, en sesión celebrada el dia 25 (veinticinco) de julio de 2006 (dos mil seis), cuyos acuerdos continuan vigentes de acuerdo con la certificacion emitida por el prosecretario del Consejo de Administracion de la Emisora el 30 de noviembre de 2015, aprobó la emision de los Titulos Opcionales, por lo que en este acto emite por declaracion unilateral de voluntad de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en la Ciudad de Mexico, la cantidad de hasta 300'000,000 (trescientos millones) de Titulos Opcionales de Compra o Venta, en Efectivo o en Especie (conforme a lo que se determine en el Aviso de Oferta Publica respectivo), Europeos y/o Americanos, con o sin Rendimiento Limitado, con o sin Porcentaje Retornable de Prima de Emision, dividida hasta en 1,000 (mil) Series de Colocacion Subsecuente, al portador sobre diversos Activos Subyacentes, sobre una Canasta o sobre una Lista, según sea el caso. La Emisora podra poner en circulacion en cualquier momento durante el Pplazo de Vvigencia de la Emision las Series antes referidas, mismas que podran tener un numero variable de Titulos Opcionales, siempre y cuando en su conjunto no se emitan mas de 300'000,000 (trescientos millones) de Titulos Opcionales, en el entendido que el Plazo de Vigencia de cada Serie podra exceder el Plazo de Vigencia de la Emision, sin que en caso alguno el Plazo de Vigencia de cada Serie exceda del Plazo de Vigencia de la Emision.

(...)

NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA, FECHA DE EJERCICIO Y LUGAR Y FORMA DE LIQUIDACION.

(...)

(b) El Plazo de Vigencia de cada Serie se indicará en el Aviso de Oferta Publica de la Serie correspondiente, sujeto a la Condición que en su caso se determine, ~~sin que en ningun caso exceda del Plazo de Vigencia de la Emisión~~

(...)

DECIMA SEPTIMA.- ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE COMUN.

(...)

(b) Los Tenedores de los Títulos Opcionales, por resolución adoptada en asamblea convocada para tal efecto, conforme a la Cláusula Décima Octava, podrán en todo tiempo durante el Plazo de ~~la~~ Vigencia de cada Serie ~~esta emisión~~, requerir a la Emisora que proceda a realizar un cambio de Representante Común, si el Representante Común designado ha incumplido con sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emisión.

(...)

VIGESIMA.- REGIMEN FISCAL APLICABLE.

Los posibles adquirentes deberán sujetarse a lo previsto en los artículos 16-A y 16-C del Código Fiscal de la Federación, en los Artículos 20, 28 fracción XVII y XIX, 129 fracción II, 142 fracción XIV y último párrafo, 146, 161 y 163 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en los artículos 15, 240, 270, 271, 288 y 290 del Reglamento del mismo ordenamiento y en las reglas aplicables de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2015. Así como a las Disposiciones que las sustituyan, reformen o complementen con posterioridad. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo del Plazo de Vigencia de ~~la Emisión~~ cada Serie.

(...)

Derivado de lo anterior, el Acta de Emisión queda redactada en los términos del **Anexo A**.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Emisora.

Por virtud de las modificaciones realizadas al Acta de Emisión, a que hace referencia la Cláusula Primera anterior, la Emisora, en este acto, se obliga a realizar todos los actos o gestiones necesarias a fin de lograr la autorización de la Comisión para la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de los Títulos Opcionales a que hacer referencia el oficio de autorización emitido por la Comisión, en relación con las modificaciones realizadas al Acta de Emisión.

Nº 34658

TERCERA.- Definiciones.

Salvo que en el presente acto, se les atribuya un significado distinto, los terminos definidos utilizados a lo largo del presente instrumento, tendran el significado que se les atribuye en el Acta de Emision.

CUARTA.- Alcance de la Actualizacion.

Las declaraciones, definiciones y clausulas correspondientes al Acta de Emisión que no hayan sido modificadas expresamente en el presente instrumento, subsisten integramente en los terminos de lo señalado en el acta de emisión.

Las modificaciones realizadas al Acta de Emisión surtiran efectos a partir de la fecha de la presente modificación, y seran aplicables exclusivamente a las emisiones que se realicen de manera posterior a la fecha de actualizacion. Las modificaciones a que se hacen referencia en el presente documento no tendrán efecto alguno sobre los tenedores de los Titulos Opcionales emitidos con anterioridad a la presente modificación.

[*RESTO DE LA HOJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO, SIGUEN HOJAS DE FIRMA*]

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,

Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

Xavier Ortiz Orvañanos Tamargo
Apoderado

Carlos Roberto Izquierdo Cruz
Apoderado

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,
Value Grupo Financiero

Héctor Hernández Yáñez
Apoderado

Roberto Cavazos Videgaray
Apoderado

Hoja de firma de la segunda modificacion al Acta de Emision de Titulos Opcionales, otorgada por la declaracion unilateral de voluntad de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, con la comparecencia de Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, en su caracter de representante comun.

Nº34658 C

Anexo A

Acta de Emision Modificada

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES.

Los terminos que a continuacion se definen tendran los siguientes significados:

"Acciones" significan los títulos que representan parte del capital social de una sociedad o títulos de credito que representen dichas acciones inscritos en el RNV, los cuales son colocados entre el gran publico inversionista a traves de la Bolsa para obtener financiamiento.

"Acciones del SIC" significan los títulos que representen parte del capital social de una sociedad o títulos de credito que representen dichas acciones que se encuentren listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones.

"Acta de Emision" significa la presente acta de emision que amparara cada una de las distintas Series que se emitan de acuerdo al Activo Subyacente de que se trate.

"Activos Subyacentes" significa cada uno de los activos que sean acciones de sociedades anonimas inscritas en el RNV o títulos de credito que representen dichas acciones, grupos o canastas integrados por acciones representativas del capital social o títulos de credito que representan acciones de dos o mas sociedades de las mencionadas; acciones o títulos equivalentes o similares a estas, o títulos referenciados a activos listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones, así como de los indices de precios accionarios nacionales y extranjeros de mercados reconocidos por la CNBV, mismos que podran ser referenciados por una Serie de Títulos Opcionales, y que se daran a conocer en el Aviso de Oferta Publica.

Asi como los activos analogos o semejantes a los anteriormente citados que el Banco de Mexico autorice mediante disposiciones de caracter general para ser considerados como Activos Subyacentes.

El listado de todos los Activos Subyacentes, incluyendo específicamente las denominaciones, claves de pizarra y demas informacion de cada uno de los Activos Subyacentes en terminos de las Disposiciones de Caracter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la CNBV, (las "Disposiciones"), se encontrara previsto en el prospecto de colocación, en los avisos de oferta publica correspondientes y en cualquier documento de difusion autorizado por la CNBV. Asimismo, se incluiran en el Titulo correspondiente a cada Serie los datos de identificación de los Activos Subyacentes respectivos, en terminos de lo dispuesto en la LMV.

"Agente Colocador de los Títulos Opcionales" significa Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su caracter de intermediario colocador en la oferta publica de los Títulos Opcionales.

"Aviso de Oferta Publica" significa el aviso de oferta publica de los Títulos Opcionales correspondientes al Activo Subyacente y Serie de que se trate.

"Boletin Bursatil" significa el boletin que publica la Bolsa.

"Bolsa" significa indistintamente la BMV o BIVA, o en su caso, cualquier otra bolsa de valores con concesión del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, otorgada en términos de la LMV.

"Bolsa Institucional de Valores" o "BIVA" significa la sociedad denominada Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

"Bolsa Mexicana de Valores" o "BMV" significa la sociedad denominada Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"Canasta" significa el conjunto de Acciones o títulos de crédito que las representan inscritos en el RNV a los que podrá estar referenciada una Serie de Títulos Opcionales, mismos que se darán a conocer en el Aviso de Oferta Pública.

"CNBV" significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"Coeficiente FV" significa el o los números positivos, negativos, cero fórmulas y/o condiciones determinados por la Emisora y publicados en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional de cada Serie.

"Condición" significa aquella premisa que deba cumplir el Activo Subyacente, la Canasta o la Lista, en su caso, en la(s) Fecha(s) de Observación de Condición y que puede afectar el Pago en Efectivo de la manera indicada en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional de Efectivo de cada Serie.

"Condición de Valor Acumulable" significa aquella premisa que deba cumplir el Activo Subyacente, la Canasta o la Lista, en su caso, en la(s) Fecha(s) de Observación de Valor Acumulable y que puede afectar el Pago en Efectivo de la manera indicada en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional de cada Serie.

"Día Hábil" significa cualquier día en que opere la Bolsa.

"DIV" significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de la Bolsa Institucional de Valores.

"Emisor" o "Emisora" significa Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

"EMISNET" significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de la Bolsa Mexicana de Valores.

"ETFs" significa los títulos referenciados a índices, precios y/o acciones, cuyo objetivo principal es el de replicar el comportamiento de los valores a los que estará referido.

"Evento Extraordinario" tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Décima Segunda.

"Factor 1", "Factor 2" o "Factor 3" significa el o los números positivos, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones determinados por la Emisora y publicados en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional de cada Serie.

Los Factores son valores que intervienen en la determinacion y/o ajuste de los derechos de los Tenedores de los Titulos Opcionales.

"Factor Monetario" significa un valor igual a uno o al Tipo de Cambio Fix, a uno dividido entre el Tipo de Cambio Fix, o el que se determine conforme a lo que se indique en el Aviso de Oferta Publica del Titulo Opcional de cada Serie.

"Factor de Variablidad" o "FV" significa un valor de ajuste, calculado segun aplique para cada Serie de acuerdo con la siguiente formula, para determinar la formula Pago en Efectivo:

$$FV = \sum \left[1 + (TIIE_{i} + CoeficienteFV) * \frac{PlazoFV}{360} \right]$$

"Fecha de Ejercicio" significa, (i) en caso que los Titulos Opcionales tengan ejercicio tipo Europeo, el ultimo Dia Habil del Plazo de Vigencia de cada Serie, y (ii) en caso que los Titulos Opcionales tengan ejercicio tipo Americano, los Dias Habiles en los que se puedan ejercer los derechos de los Titulos Opcionales. Lo anterior se indicara en el Aviso de Oferta Publica de los Titulos Opcionales correspondiente.

"Fecha de Liquidacion" significa respecto del pago de la Prima de Emision, el Dia Habil que se determine, posterior a la fecha en que sea puesta en circulacion cada Serie, la cual se indicara en el Aviso de Oferta Publica de la Serie de Titulos Opcionales correspondiente.

"Fecha de Liquidacion de Derechos" significa cualquier fecha en la cual se realizara el o los pagos que se establezcan en el Aviso de Oferta Publica respectivo.

"Fecha de Observacion" significa cualquier fecha en la cual se tomara el Nivel de Referencia de los Activos Subyacentes, la Canasta y/o el Valor de Referencia de la Lista para determinar el Valor del Titulo Opcional o el valor de Pagos en Efectivo a realizar en el futuro.

"Fecha de Observacion de Condicion" significa la o las fechas en las cuales se tomara el Nivel de Referencia de los Activos Subyacentes, la Canasta y/o el Valor de Referencia de la Lista, en su caso, para determinar si cumple con la Condicion correspondiente determinada en el Aviso de Oferta Publica.

"Fecha de Observacion de FV" significa la o las fechas en las cuales se tomara el Nivel de Referencia de la TIIE para determinar el Factor de Variabilidad.

"Fecha de Observacion de Nivel de Barrera" significa la o las fechas en las cuales se tomara el Nivel de Referencia del Activo Subyacente, la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista, en su caso, para determinar si su valor es menor, mayor o igual al Nivel de Barrera en el caso de Titulos Opcionales que se emitan con el o los Niveles de Barrera, segun se determine en el Aviso de Oferta Publica respectivo.

"Fecha de Observacion de Valor Acumulable" significa la o las fechas en las cuales se tomara el Nivel de Referencia del Activo Subyacente, la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista, en su caso, para determinar si se cumple con la Condicion(es) de Valor Acumulable.

"Fecha de Oferta" o "Fecha de Emision" significa el día que se indica en el Aviso de Oferta Publica de la Serie de Titulos Opcionales correspondiente, en que se llevara a cabo una o varias ofertas publicas primarias de los Titulos Opcionales a traves de la Bolsa.

"Fecha de Vencimiento" significa la primera de las siguientes dos fechas: (i) el ultimo dia del Plazo de Vigencia de cada Serie y (ii) la Fecha de Ejercicio en la que se ejerzan los derechos de los Titulos Opcionales; en el entendido que, si ese día no fuera Dia Habil, el ejercicio de cualquier derecho que deba realizarse en ese dia, se realizara el Dia Habil inmediato siguiente.

"Indeval" significa S.D. Indeval Institucion para el Deposito de Valores, S.A. de C.V.

"Indice" significa un indicador del desempeno del mercado accionario en su conjunto, que expresa un valor en funcion de los precios de una muestra balanceada, ponderada y representativa del total de las acciones cotizadas en un mercado, ya sea regional o global.

"Informacion Relevante" significa toda informacion de una emisora necesaria para conocer su situacion real y actual en materia financiera, administrativa, operacional, economica y juridica, y sus riesgos, así como, en su caso, la informacion del grupo empresarial al que pertenezca, independientemente de su posicion en el grupo, siempre que influya o afecte dicha situacion, y que sea necesaria para la toma de decisiones razonadas de inversion y estimacion del precio de los valores emitidos por la propia emisora, conforme a usos y practicas de analisis del mercado de valores mexicano.

"Lista" significa el conjunto de Acciones, Acciones del SIC, ETFs o Índices a los que podra estar referenciada una Serie de Titulos Opcionales, mismos que se daran a conocer en el Aviso de Oferta Publica o cualquier documento autorizado por la CNBV.

"Lote" significa la cantidad de Titulos Opcionales que determine la Bolsa conforme a su Reglamento Interior.

"Mercado de Referencia" significa los mercados y bolsas de valores, incluyendo la Bolsa Mexicana de Valores, en los que coticen los Activos Subyacentes, los cuales son mercados reconocidos por la CNBV. El mercado especifico a cada Activo Subyacente y Serie sera especificado en el Aviso de Oferta Publica respectivo.

"Nivel de Barrera" significa el Nivel de Barrera Inferior y/o el Nivel de Barrera Superior.

"Nivel de Barrera Inferior" significa el o los numeros positivos, negativos, cero, formulas y/o condiciones determinados por la Emisora que pueden afectar el Pago en Efectivo de la manera indicada en el Aviso de Oferta Publica del Titulo Opcional de cada Serie.

"Nivel de Barrera Superior" significa el o los numeros positivos, negativos, cero, formulas y/o condiciones determinados por la Emisora que pueden afectar el Pago en Efectivo de la manera indicada en el Aviso de Oferta Publica del Titulo Opcional de cada Serie.

"Nivel de Mercado de los Activos Subyacentes" o "Precio de Mercado de los Activos Subyacentes" significa el precio al que se realicen las operaciones de compra o de venta de los Activos Subyacentes en el Mercado de Referencia donde cotice dicho valor.

"Nivel de Referencia" significa el Precio de Mercado de los Activos Subyacentes en el Mercado de Referencia de cada Activo Subyacente, como se indique en el Aviso de Oferta Publica del Titulo Opcional correspondiente.

"Nivel de Referencia de la TIIE" significa la TIIE publicada por el Banco de Mexico en la Fecha de Observacion de FV.

"Plazo de Vigencia de cada Serie" significa el plazo que se indique en el Aviso de Oferta Publica de la Serie de Titulos Opcionales correspondiente, sujeto a la Condicion que en su caso se determine.

"Plazo de Vigencia de la Emision" significa hasta 10 (diez) años contados a partir del 14 de diciembre de 2015.

"Plazo FV" significa el plazo que se indique en el Aviso de Oferta Publica de la Serie de Titulos Opcionales correspondiente a cada Serie para determinar el Factor de Variablidad.

"Porcentaje Maximo del Valor Intrinseco" significa el limite porcentual del Valor Intrinseco calculado sobre el Precio de Ejercicio que se indica en el Aviso de Oferta Publica del Titulo Opcional en efectivo correspondiente a cada Serie. El rango del Porcentaje Maximo del Valor Intrinseco sera de entre 0% hasta 100,000%.

"Porcentaje Retornable de Prima de Emision" significa el porcentaje de la Prima de Emision que sera retornable en la Fecha de Liquidacion, conforme a lo dispuesto en la Clausula Quinta. El Porcentaje Retornable de Prima de Emision podra ser un valor porcentual mayor o igual a cero sobre el valor de Prima de Emision correspondiente a cada Titulo Opcional. El Porcentaje Retornable de Prima de Emision del Titulo Opcional de cada Serie estara indicado en el Aviso de Oferta Publica correspondiente.

"Precio de Ejercicio" significa aquellos precios o formulas que se indiquen como tal en el Aviso de Oferta Publica de la Serie de Titulos Opcionales correspondiente.

"Precio de Mercado de los Titulos Opcionales" significa el precio a que se realicen las operaciones de compra o de venta de los Titulos Opcionales en la Bolsa o en el mercado secundario.

"Precio de Referencia de Valor Intrinseco" significa el Precio de Mercado de los Activos Subyacentes (o la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista), el promedio de los Precios de Mercado de los Activos Subyacentes (o la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista), el maximo de los Precios de Mercado de los Activos Subyacentes (o la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista), el minimo de los Precios de Mercado de los Activos Subyacentes (o la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista), o alguna otra funcion de los Precios de Mercado de los Activos Subyacentes (o la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista), en las fechas que se determinen en el Aviso de Oferta Publica, el cual se usara para determinar el Valor Intrinseco del Titulo Opcional.

"Prima de Emision" significa el importe que pagaran los Tenedores de los Titulos Opcionales a la Emisora, como contraprestacion por el derecho que otorgan los citados Titulos Opcionales, de

acuerdo a lo que se indica en el Aviso de Oferta Publica de la Serie de Titulos Opcionales correspondiente.

"Prospecto" significa el prospecto de colocacion de los Titulos Opcionales que ampara la presente Acta de Emisión.

"Proveedor de Precios" significa Valuacion Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V., o cualquier otro proveedor de precios independiente que se indique en el Aviso de Oferta Publica de la Serie de Titulos Opcionales correspondiente.

"Reglamento Interior" significa el reglamento emitido por la Bolsa Mexicana de Valores debidamente autorizado por la CNBV el dia 27 de septiembre de 1999, mediante oficio numero 601-I-CGN-78755/99, así como sus modificaciones, o en su caso cualquier otro reglamento emitido por cualquier otra bolsa de valores con concesion del Gobierno Federal otorgada en terminos de la LMV.

"Representante Comun" significa Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, como Representante de los Tenedores de los Titulos Opcionales y para los efectos de llevar a cabo la mecanica de ejercicio y liquidación de los Titulos Opcionales de que trata la Clausula Decima Cuarta.

"RNV" significa el Registro Nacional de Valores.

"Series" significa las distintas series que integran la presente emision de Titulos Opcionales, las cuales podran ser emitidas en forma subsecuente.

"Sistema Electronico de Envio y Difusion" significa EMISNET, DIV o cualquier sistema electrónico de envio y difusion de informacion autorizado por la CNBV a la Bolsa de que se trate.

"Tenedores" o "Tenedores de los Titulos Opcionales" significa las personas fisicas o morales de nacionalidad Mexicana o extranjera, cuando su regimen de inversion lo prevea expresamente, que sean propietarias de los Titulos Opcionales en una fecha determinada.

"TIIE" significa Tasa de Interes Interbancaria de Equilibrio a 28 dias publicada por Banco de Mexico.

"Tipo de Cambio Fix" significa el tipo de cambio que determina el Banco de Mexico para solventar obligaciones denominadas en Dólares de los Estados Unidos de America, pagaderas en la Republica Mexicana.

"Titulo Global" significa el documento que la Emisora suscribira para representar la totalidad de los Titulos Opcionales que ampara cada Serie, el cual se mantendra en deposito con el Indeval.

"Títulos Opcionales" significa los titulos de crédito emitidos con base en la presente Acta de Emisión y que son susceptibles de oferta publica y de intermediación en el mercado de valores, que confieren a sus Tenedores, a cambio del pago de la Prima de Emisión, dependiendo del tipo de ejercicio, entre otros, el derecho de recibir de la Emisora una determinada suma de dinero resultante de ciertas variaciones del precio de los Activos Subyacentes, o el derecho de comprar o

de vender a la Emisora ciertos Activos Subyacentes, segun se determine en el Aviso de Oferta Publica correspondiente a cada Serie.

"Titulos Opcionales en Circulacion" significa los Titulos Opcionales que la Emisora haya puesto en circulacion, en oferta publica primaria o en el mercado secundario, salvo aquellos que sean adquiridos por la Emisora en el mercado secundario.

"Valor Acumulable" significa el o los numeros positivos, negativos, cero, formulas y/o condiciones determinados por la Emisora, que se indicaran en el Aviso de Oferta Publica correspondiente a cada Serie y que seran determinados en la Fecha de Observacion de Valor Acumulable correspondiente.

"Valor de Referencia de la Lista" significa el valor, promedio, porcentaje maximo o minimo u otro calculo basado en los Niveles de Referencia o en el cambio (porcentual) en los Niveles de Referencia de los Activos Subyacentes que integren la Lista, segun se determine en el Aviso de Oferta Publica respectivo.

"Valor del Titulo Opcional en Efectivo" o "Pago en Efectivo" significa, en la Fecha de Ejercicio, en las Fechas de Observacion de Condicion o en las fechas que se indiquen en el Aviso de Oferta Publica, un monto igual a la cantidad en efectivo que deba pagar la Emisora, calculado segun aplique para cada Serie, conforme a los diferentes supuestos señalados en la Clausula Decima del Acta de Emision, de acuerdo con la siguiente formula:

$$Pago\ en\ Efectivo = \left(\frac{VI_i}{PE_i}\right) * Factor1 * FM_i + VN_i * FM_i + \sum_j (VA_{ij}) * FM_i + Factor2_i * PR * PdE * \left[1 \pm_1 \left(\frac{FM_i - Factor3_i}{FM_i}\right)\right] * FV$$

En donde:

PdE = Prima de Emision;
PR = Porcentaje Retornable de Prima de Emision;
FV = Factor de Variabilidad;
PE_i = Precio de Ejercicio i;
VI_i = Valor Intrinseco i;
FM_i = Factor Monetario i;
VN_i = Valor Nocional i;
VA_{ij} = Valor Acumulable i la Fecha de Observacion de Valor Acumulable j.

El subindice "i" asociado con los diferentes componentes indica que puede haber una o mas Condiciones a verificar u observar, las cuales podran darse en una misma o varias Fechas de Observacion de Condicion y/o Fechas de Ejercicio. Los posibles valores de este subindice y los componentes que lo referencian seran especificados para cada Serie en el Aviso de Oferta Publica correspondiente. En los casos que no aplique alguno de los conceptos se incluira "No Aplica" (N/A).

El Valor Intrinseco no podra tener un valor superior al Porcentaje Maximo del Valor Intrinseco. El mecanismo para determinar el Valor Intrinseco de los Titulos Opcionales en efectivo se podra especificar para cada Serie en el Aviso de Oferta Publica correspondiente.

"Valor de la Canasta" significa el valor de la Canasta en cualquier fecha, el cual se calculara conforme la formula siguiente:

$$ValorFinal=\left[1+DC\right]\times VIC$$

Donde:
"DC" significa el desempeño de la Canasta con respecto a cada uno de los Activos Subyacentes que compongan la Canasta y se determinará de la siguiente manera:

$$DC=\sum_{i=1}^{n}\frac{NF_i-NI_i}{NI_i}\times VP_i$$

Donde:
"NIi" significa el nivel inicial para cada Activo Subyacente i.
"NFi" significa el nivel final para cada Activo de Referencia i que corresponderá al nivel de cierre en la Fecha de Ejercicio.
"VPi" significa el Valor Ponderado i mencionado en el Aviso de Oferta Publica de la Serie correspondiente.
"n" significa el Valor Maximo que puede tomar la variable i.

"Valor Inicial de la Canasta" o "VIC" significa el Valor de la Canasta en la Fecha de Oferta, el cual se determinara aplicando la siguiente formula:

$$VIC=\sum_{i=1}^{n}NR_i\times VP_i$$

El Nivel de Referencia i (NRi) y el Valor Ponderado i (VPi) seran los valores de cada uno de los componentes de la Canasta de acuerdo a lo indicado en el Aviso de Oferta Publica de la Serie de Titulos Opcionales correspondiente.

"Valor Intrinseco" significa, salvo que se determine lo contrario en el Aviso de Oferta Publica correspondiente:

a) Para los Titulos Opcionales de compra, conforme lo que al efecto se determine en el Aviso de Oferta Publica de cada Serie, significa la diferencia positiva o negativa entre el Precio de Referencia del Valor Intrinseco, en la fecha que se determine en el Aviso de Oferta Publica, en su caso, y el Precio de Ejercicio.

b) Para los Titulos Opcionales de venta, conforme lo que al efecto se determine en el Aviso de Oferta Publica de cada Serie, significa la diferencia positiva o negativa entre el Precio de Ejercicio y el Precio de Referencia del Valor Intrinseco, en la fecha que se determine en el Aviso de Oferta Publica, en su caso.

En los Titulos Opcionales de compra o de venta el Valor Intrinseco no podra tener un valor superior al Porcentaje Maximo del Valor Intrinseco.

"Valor Nocional" significa el o los numero positivos, negativos, cero, formulas y/o condiciones determinados por la Emisora y que se indican en el Aviso de Oferta Publica correspondiente a cada Serie.

"Valor Ponderado" significa la proporcion asignada a cada Activo Subyacente que componga la Canasta o la Lista que en suma debera ser igual a 100%. El Valor Ponderado de cada componente sera mencionado en el Aviso de Oferta Publica.

SEGUNDA.- OBJETO SOCIAL DE LA EMISORA.

La Emisora, como casa de bolsa, tiene por objeto:

(a) La realizacion de las actividades y la prestacion de los servicios que se describen en el Articulo 171 de la Ley del Mercado de Valores;

(b) La realizacion, en forma habitual, profesional e independiente, de actos tendientes a auxiliar a las instituciones de credito en la celebracion de las operaciones propias de estas ultimas de conformidad con lo previsto en el articulo 92 de la Ley de Instituciones de Credito;

(c) Adquirir, enajenar, poseer, tomar en arrendamiento o usufructo y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier titulo, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios o convenientes para la realizacion de su objeto social; y

(d) Realizar todos los actos juridicos necesarios o convenientes para la consecucion de su objeto social.

TERCERA.- EMISION DE LOS TITULOS OPCIONALES.

El Consejo de Administracion de la Emisora, en sesion celebrada el dia 25 (veinticinco) de julio de 2006 (dos mil seis), cuyos acuerdos continuan vigentes de acuerdo con la certificacion emitida por el prosecretario del Consejo de Administracion de la Emisora el 30 de noviembre de 2015, aprobo la emision de los Titulos Opcionales, por lo que en este acto emite por declaracion unilateral de voluntad de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en la Ciudad de Mexico, la cantidad de hasta 300'000,000 (trescientos millones) de Titulos Opcionales de Compra o Venta, en Efectivo o en Especie (conforme a lo que se determine en el Aviso de Oferta Publica respectivo), Europeos y/o Americanos, con o sin Rendimiento Limitado, con o sin Porcentaje Retornable de Prima de Emision, dividida hasta en 1,000 (mil) Series de Colocacion Subsecuente, al portador sobre diversos Activos Subyacentes, sobre una Canasta o sobre una Lista, segun sea el caso. La Emisora podra poner en circulacion en cualquier momento durante el Plazo de Vigencia de la Emision las Series antes referidas, mismas que podran tener un numero variable de Titulos Opcionales, siempre y cuando en su conjunto no se emitan mas de 300'000,000 (trescientos millones) de Titulos Opcionales, en el entendido que el Plazo de Vigencia de cada Serie podra exceder el Plazo de Vigencia de la Emision.

La Emisora no podra emitir Titulos Opcionales en Especie que tengan como Activo Subyacente Acciones o Acciones del SIC representativas del capital social de entidades financieras del mismo grupo empresarial, de otras entidades financieras y de entidades financieras del exterior.

La Emisora y el Representante Comun estaran facultados para modificar la presente Acta de Emision, sin requerir el consentimiento de los Tenedores de los Titulos Opcionales, en caso que dicha modificacion tenga por objeto incrementar el numero de Titulos Opcionales y/o Series descritos en la presente Clausula. Para tales efectos, la Emisora debera actualizar el Prospecto (ya sea mediante la actualizacion del propio Prospecto, mediante la publicacion de suplementos o avisos informativos o de cualquier otra forma que apruebe la CNBV).

En adicion a la facultad descrita en el parrafo que antecede, la Emisora y el Representante Comun estaran facultados para modificar la presente Acta de Emision, sin requerir el consentimiento de los Tenedores de los Titulos Opcionales, *siempre y cuando* la modificacion de que se trate no afecte negativamente los derechos de los Tenedores de Titulos Opcionales de las Series en circulacion.

CUARTA.- DENOMINACION DE LA EMISION.

La presente emision se denominara "Emision de Titulos Opcionales de Compra o Venta, en Efectivo o en Especie, Europeos y/o Americanos, con o sin Rendimiento Limitado, con o sin Porcentaje Retornable de Prima de Emision, dividida hasta en 1,000 (mil) Series, a emitirse en Colocaciones Subsecuentes, referidos a diversos Activos Subyacentes, a una Canasta o a una Lista, segun sea el caso, que cotizaran en la Bolsa con las Claves de Pizarra que seran determinadas por la Bolsa, con anterioridad a la Fecha de Oferta y apareceran en el Aviso de Oferta Publica de la Serie de Titulos Opcionales correspondiente".

La citada denominacion podra ser modificada por requerimientos del mercado que determine la Bolsa, para efectuar el ajuste en los Titulos Opcionales, evento que debera contar con la previa autorización de la Emisora y del Representante Comun.

QUINTA.- PRIMA DE EMISION.

(a) Como contraprestacion por el derecho que otorgan los Titulos Opcionales, los adquirentes en oferta publica primaria se obligan a pagar a la Emisora por cada Titulo Opcional que adquieran, la Prima de Emision segun la Serie de que se trate.

El valor de la Prima de Emision, el Porcentaje Maximo del Valor Intrinseco, el Porcentaje Retornable de Prima de Emision, el Nivel de Barrera, el Valor Nocional, asi como el Factor y el Factor Monetario (segun corresponda dependiendo de si se trata de Titulos Opcionales en efectivo o Titulos Opcionales en especie), para cada una de las Series que se emitan, seran determinados el Dia Habil que se determine anterior a la Fecha de Oferta y apareceran en el Aviso de Oferta Publica de la Serie de Titulos Opcionales correspondiente.

(b) El pago de las Primas de Emision se debera hacer en la Fecha de Liquidacion, en el domicilio de la Emisora que se establece en la Clausula Vigesima Segunda de la presente Acta de Emision.

SEXTA.- PRECIO DE EJERCICIO.

(a) Los Tenedores de los Titulos Opcionales podran y/o deberan ejercer el derecho conferido en los mismos, a los Precios de Ejercicio segun la Serie a que pertenezcan los Titulos Opcionales

que adquieran. El Precio de Ejercicio para cada una de las Series que se emitan se determinara en la forma y tiempo que se indique en el Aviso de Oferta Publica de la Serie correspondiente.

(b) Para los Titulos Opcionales en Especie, los Tenedores que decidan y/o deban ejercer su derecho de comprar o vender a la Emisora los Activos Subyacentes, deberan entregar a la Emisora la cantidad determinada en el Aviso de Oferta Publica o los Activos Subyacentes correspondientes en la Fecha de Liquidacion. En caso que algun Tenedor no entregue dicha cantidad o los Activos Subyacentes en la Fecha de Liquidacion, la Emisora no estara obligada a entregar los recursos correspondientes o los Activos Subyacentes respectivos (segun corresponda), y el Tenedor perdera el derecho a ejercer la opcion otorgada por los Titulos Opcionales en Especie de que se trate.

(c) No obstante lo incisos anteriores, los Tenedores podran y/o deberan ejercer los derechos indicados en los Avisos de Oferta Publica en las fechas y en las formas mencionadas en los mismos Avisos.

SEPTIMA.- FECHA DE OFERTA.

(a) El Agente Colocador de los Titulos Opcionales, llevara a cabo a traves de la Bolsa, una o varias ofertas publicas primarias de hasta 1,000 (mil) Series, que podran comprender la totalidad o parte de los Titulos Opcionales que ampara esta Emision en la Fecha de Oferta.

(b) En caso de que no se coloquen la totalidad de los Titulos Opcionales durante las Fechas de Oferta, la Emisora se reserva el derecho de llevar a cabo posteriores colocaciones en el mercado secundario, a traves de la Bolsa.

La Emisora notificara por escrito al Representante Comun los resultados de las colocaciones de los Titulos Opcionales.

OCTAVA.- TITULO GLOBAL.

(a) Cada Serie de la presente Emision estara representada por un Titulo Global que sera emitido para su deposito en Indeval.

(b) Los Tenedores de los Titulos Opcionales que requieran la entrega fisica de los documentos que amparen los Titulos Opcionales de su propiedad, deberan solicitarlo por escrito a la Emisora, a traves de la casa de bolsa que actue por su cuenta, y deberan cubrir a su entrega, los costos en que incurra la Emisora por la expedicion de los titulos respectivos.

(c) Contra el pago de la Prima de Emision, se hara el traspaso de los Titulos Opcionales mediante el mecanismo de acreditamiento de tales Titulos Opcionales, a la cuenta que la casa de bolsa que actue por cuenta del Tenedor de los Titulos Opcionales mantenga con Indeval.

(d) Los Titulos Globales de cada Serie seran firmados por dos representantes legales de la Emisora y por el Representante Comun.

NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA, FECHA DE EJERCICIO Y LUGAR Y FORMA DE LIQUIDACION.

(a) El Plazo de Vigencia de la Emision será de hasta 10 (diez) años contados a partir de la presente Acta de Emisión.

(b) El Plazo de Vigencia de cada Serie se indicará en el Aviso de Oferta Publica de la Serie correspondiente, sujeto a la Condicion que en su caso se determine.

(c) Los Tenedores de los Titulos Opcionales podrán y/o deberán ejercer los derechos que estos confieren en las fechas senaladas en el Aviso de Oferta Publica respectivo, sujeto a lo previsto en la Clausula Decima Primera.

(d) Los Titulos Opcionales se liquidarán en Indeval con domicilio en Paseo de la Reforma, No. 255, Colonia Cuauhtemoc, Ciudad de Mexico, C.P. 6500, Mexico, mediante deposito en la cuenta del Agente Colocador.

(e) Para los Titulos Opcionales en especie, el ejercicio del derecho que confieren los Titulos Opcionales, ya sea de compra o de venta, se liquidará en la Fecha de Liquidacion de acuerdo con el procedimiento que al efecto se establezca en la Clausula Decima Cuarta y en el Aviso de Oferta Publica respectivo; en el entendido que dicha liquidacion se realizará a traves de la Bolsa, de acuerdo con los procedimientos vigentes en la Fecha de Liquidacion.

DECIMA.- DERECHOS DE LOS TENEDORES.

(a) Cada Titulo Opcional en efectivo otorga a su Tenedor, el derecho de recibir de la Emisora en efectivo un monto calculado segun aplique para cada Serie, conforme a lo siguiente:

En caso de ser aplicable, en la Fecha de Observacion de Condicion i, si el Precio de Mercado del Activo Subyacente o el Valor de la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista, segun sea el caso, cumple la Condicion i, la Emisora hará un pago en efectivo en la Fecha de Liquidacion de Derechos correspondiente de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Pago\ en\ Efectivo = \left(\frac{11}{PE_i}\right) * Factor1 * FM_i + VN_i * FM_i + \sum(i+1) * FM_i + Factor2 * PR * PdE * \left|1 \pm \left(\frac{FM_i - Factor3}{FM_i}\right)\right| * FV$$

En la Fecha de Ejercicio i, si el Precio de Mercado del Activo Subyacente o el Valor de la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista, segun sea el caso, cumple la Condicion i, la Emisora hará un pago en efectivo en la Fecha de Liquidacion de Derechos correspondiente de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Pago\ en\ Efectivo = \left(\frac{11}{PE_i}\right) * Factor1 * FM_i + VN_i * FM_i - \sum(i+1) * FM_i + Factor2 * PR * PdE * \left|1 \pm \left(\frac{FM_i - Factor3}{FM_i}\right)\right| * FV$$

En donde:

PdE = Prima de Emision;
PR = Porcentaje Retornable de Prima de Emision;
FV = Factor de Variabilidad;
PE_i = Precio de Ejercicio i;
VI_i = Valor Intrinseco i;

FM_i = Factor Monetario i;
VN_i = Valor Nocional i;
VA_{ij} = Valor Acumulable i la Fecha de Observación de Valor Acumulable j.

El subíndice "i" asociado con los diferentes componentes indica que puede haber una o mas Condiciones a verificar u observar, las cuales podran darse en una misma o varias Fechas de Observacion de Condicion y/o Fechas de Ejercicio. Los posibles valores de este subíndice y los componentes que lo referencian seran especificados para cada Serie en el Aviso de Oferta Publica correspondiente. En los casos que no aplique alguno de los conceptos se incluira "No Aplica" (N/A).

El Valor Intrinseco no podra tener un valor superior al Porcentaje Maximo del Valor Intrinseco. El mecanismo para determinar el Valor Intrinseco de los Titulos Opcionales en efectivo sera especificado para cada Serie en el Aviso de Oferta Publica correspondiente.

(b) Cada Titulo Opcional en especie otorga a sus Tenedores el derecho de comprar o vender a la Emisora en efectivo, el numero de titulos del Activo Subyacente que se determine para cada Serie, al Precio de Ejercicio establecido en el Aviso de Oferta Publica respectivo.

(c) En caso de que una Fecha de Observacion no sea un dia habil en el Mercado de Origen correspondiente, se tomara el dia habil inmediato siguiente en dicho Mercado de Origen para efectos de determinar el Nivel de Referencia de los Activos Subyacentes, la Canasta y/o el Valor de Referencia de la Lista correspondientes.

(d) La cantidad mínima de Titulos Opcionales que sus Tenedores podran ejercer es de un Lote.

(e) Una vez que los Tenedores de los Titulos Opcionales instruyan a la casa de bolsa que actue por su cuenta que ejerza los derechos que confieren los Títulos Opcionales, y dicha casa de bolsa lo notifique a Indeval y a la Bolsa, la instruccion de los Tenedores de los Títulos Opcionales se considerara irrevocable y no podra modificarse total o parcialmente.

En caso que algun Tenedor no entregue el Precio de Ejercicio o los Activos Subyacentes en la Fecha de Liquidacion, la Emisora no estara obligada a entregar los recursos correspondientes o los Activos Subyacentes respectivos (segun corresponda), y el Tenedor perdera el derecho a ejercer la opcion otorgada por los Títulos Opcionales de que se trate.

La Emisora podra incluir derechos adicionales de los Tenedores a los establecidos en la presente Acta de Emisión, mismos que se divulgaran en los Avisos de Oferta Publica.

DÉCIMA PRIMERA.- EJERCICIO DE DERECHOS CORPORATIVOS Y PATRIMONIALES.

Los Títulos Opcionales no otorgan derechos corporativos de propiedad o patrimoniales sobre los Activos Subyacentes.

No obstante lo anterior, los ajustes tecnicos por pago de dividendos en acciones, suscripcion, canje de títulos, split, split inverso, reembolso, escision, fusion, así como por el Acta de Emision, la compra y suscripcion reciproca de acciones o por cualquier otro derecho que este considerado en la presente Acta de Emision, se efectuaran conforme a los procedimientos que la Bolsa establezca

en su Reglamento Interior y en el Manual (segun dicho termino se define en el referido ordenamiento) o por los aplicables en el Mercado de Referencia.

DECIMA SEGUNDA.- EVENTOS EXTRAORDINARIOS.

(a) Por Evento Extraordinario, se entendera (i) el hecho de que se suspenda la cotizacion y/o publicacion en el Mercado de Referencia del Activo Subyacente; de acciones que representen individualmente o en su conjunto mas del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado del Activo Subyacente cuando se trate de un Indice, medido por la suma de porcentaje de representatividad, segun la ponderacion que para tal efecto determine y difunda el referido Mercado de Referencia; y de Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto mas del 30% (treinta por ciento) del Valor de la Canasta o del Valor de Referencia de la Lista, o (ii) que por cualquier causa se deje de proporcionar informacion acerca del Activo Subyacente a la Bolsa o el Sistema Internacional de Cotizaciones, segun corresponda, o, en su caso que el Activo Subyacente correspondiente deje de estar listado en el Sistema Internacional de Cotizaciones. La Emisora debera comunicar a Indeval por escrito, a la CNBV y a la Bolsa a traves de los medios que estas determinen y a su vez al Representante Comun por escrito, quien lo informara a los Tenedores mediante el Sistema Electronico de Envio y Difusion o cualesquier otro medio que mantenga la Bolsa, el Dia Habil en que tenga conocimiento de que ha ocurrido un Evento Extraordinario.

En caso de suceder un Evento Extraordinario descrito en el inciso (i) anterior, la reanudacion de la operacion de los Titulos Opcionales de la Serie de que se trate se realizara una vez que se reanude la cotizacion y/o publicacion del Activo Subyacente en el Mercado de Referencia; de acciones que representen individualmente o en su conjunto mas del 70% (setenta por ciento) del valor de mercado del Activo Subyacente cuando este se trate de un Indice; y de los Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto el 70% (setenta por ciento) o mas del Valor de la Canasta o del Valor de Referencia de la Lista.

En caso de suceder un Evento Extraordinario descrito en el inciso (ii) anterior, la reanudacion de la operacion de los Titulos Opcionales de la Serie de que se trate se realizara una vez que se reanude la presentacion de informacion a la Bolsa o al Sistema Internacional de Cotizaciones, segun corresponda o, en su caso, que se reanude el listado del Activo Subyacente en el Sistema Internacional de Cotizaciones.

(b) No se considera Eventos Extraordinarios las suspensiones de la cotizacion o publicacion del Activo Subyacente; de acciones que representen el Valor de Mercado del Activo Subyacente cuando se trate de un Indice; y Activos Subyacentes que integran el Valor de la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista que lleve a cabo el Mercado de Referencia respectivo, derivadas de movimientos en sus precios en un mismo Dia Habil que excedan los límites permitidos por dicho Mercado de Referencia. Si ocurriera un Evento Extraordinario, se suspendera la cotizacion en Bolsa de los Titulos Opcionales de la Serie de que se trate.

(c) De darse un Evento Extraordinario, los Tenedores de los Titulos Opcionales de la Serie de que se trate, no podran ejercer los derechos que otorgan los Titulos Opcionales en tanto subsista tal Evento Extraordinario.

(d) Si la suspensión se prolonga hasta la fecha de vencimiento de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, el cálculo del valor de mercado de los Activos Subyacentes se pospondrá hasta el siguiente Día Hábil en que se levante la suspensión, pero en ningún caso más allá de 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la fecha de vencimiento de los propios Títulos Opcionales.

(e) En el caso de que algún Evento Extraordinario subsistiera después de 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la terminación del Plazo de Vigencia de la Serie correspondiente, el cálculo del valor de mercado de los Activos Subyacentes se realizará considerando el último Nivel de Mercado del Activo Subyacente, antes de que ocurra el Evento Extraordinario.

(f) En caso de cancelación de la cotización en el Mercado de Referencia del Activo Subyacente; de acciones que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado del Activo Subyacente cuando éste se trate de un índice, medido por la suma de porcentaje de representatividad, según la ponderación que para tal efecto determine y difunda el referido Mercado de Referencia; y de Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del Valor de la Canasta o del Valor de Referencia de la Lista; los Tenedores de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, tendrán derecho a que la Emisora les liquide en efectivo en la Fecha de Ejercicio que se indique en el Aviso de Oferta Pública respectivo, el Valor Intrínseco de los Títulos Opcionales, conforme al último Nivel de Mercado del Activo Subyacente antes de que ocurriera la cancelación, y adicionalmente tendrán el derecho al Porcentaje Retornable de Prima de Emisión a que se refiere la Cláusula Quinta.

(g) En caso de que el Mercado de Referencia sustituya o modifique substancialmente la metodología de cálculo del Activo Subyacente, se utilizará el método o índice sustituido que al efecto determine el Mercado de Referencia que se asemeje en mayor medida al Activo Subyacente. Al efecto, la Emisora deberá comunicar esta situación a la CNBV y a la Bolsa, a través de los medios que éstas determinen y a su vez al Representante Común por escrito, quien lo informará a los Tenedores mediante el Sistema Electrónico de Envío y Difusión o cualesquier otro medio que mantenga la Bolsa, dentro de los tres días siguientes a que reciba la notificación por escrito por parte de la Emisora.

DÉCIMA TERCERA.- COBERTURA Y NORMA DE LIQUIDEZ AGREGADA O, EN SU CASO PLAN DE REQUERIMIENTOS DE EFECTIVO.

Durante la Vigencia de la Emisión de Títulos Opcionales, la Emisora mantendrá una cobertura respecto de cada Serie, y cumplirá con la norma de liquidez agregada, de conformidad con lo siguiente:

(a) Para el cómputo del consumo de capital de la emisión de los Títulos Opcionales y la cobertura con la que la Emisora operará, se observarán las reglas de capitalización, mantenimiento de coberturas y normas de liquidez de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa, expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de septiembre de 2004 y resoluciones que modifican dichas Disposiciones.

La cobertura de un portafolio de Títulos Opcionales se realiza mediante el balanceo constante del portafolio replica; es decir, (i) tomando posición contraria en derivados que repliquen todos los riesgos de mercado (delta, vega, gamma, etcetera) generados por el Título Opcional y/o (ii) a través de coberturas delta/gamma/vega (delta hedge) del Título Opcional. Esto implica calcular las sensibilidades del mismo y cubrirlas mediante la compra/venta del Activo Subyacente y/o derivados relacionados; esta cobertura se hace dentro de los límites internos autorizados.

(b) La Emisora podrá en substitución de la cobertura y liquidez antes referidas, afectar en garantía, efectivo o valores en fideicomiso, o bien constituir prenda bursátil en Indeval, por el monto en efectivo que resulte de multiplicar el Precio de Ejercicio de los Títulos Opcionales por el número de Activos Subyacentes que estos amparen, o su equivalente mediante líneas de crédito irrevocables. Los valores elegibles para afectarse en fideicomiso o ser materia de prenda bursátil únicamente serán aquellos emitidos por el Gobierno Federal y los emitidos, aceptados, avalados por Instituciones de Crédito, así como acciones representativas del capital social de sociedades de inversión en instrumentos de deuda.

(c) En caso de que la Emisora deje de cumplir con lo estipulado en la presente Cláusula, el Representante Común deberá requerir a la Emisora el cumplimiento de las obligaciones señaladas, a más tardar el Día Hábil siguiente a que el Representante Común tenga conocimiento de tal circunstancia.

La Emisora no adquirirá Acciones o Acciones del SIC de entidades financieras del mismo grupo empresarial, de otras entidades financieras y de entidades financieras del exterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 215 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y LMV, respectivamente.

DÉCIMA CUARTA.- MECÁNICA DE EJERCICIO Y LIQUIDACIÓN.

(a) En relación con los Títulos Opcionales en efectivo, se estará a lo siguiente:

(i) En el caso de que los Títulos Opcionales en efectivo otorguen un derecho a su Tenedor a recibir alguna cantidad en alguna Fecha de Liquidación de Derechos o (en caso de ser aplicable) en la Fecha de Ejercicio, la casa de bolsa que actúe por cuenta del Tenedor de los Títulos Opcionales en efectivo estará obligada al ejercicio de los derechos que confieren los mismos, sin que se requiera la instrucción por parte de los Tenedores de los Títulos Opcionales en efectivo. En este supuesto, la casa de bolsa correspondiente no podrá cobrar comisión alguna por el ejercicio de los derechos que otorga el Título a su Tenedor.

(ii) El ejercicio de los derechos que confieren los Títulos Opcionales en efectivo, según la Serie de que se trate, podrá y/o deberá hacerse únicamente en alguna Fecha de Liquidación de Derechos o en la Fecha de Ejercicio, siempre que no exista un Evento Extraordinario. En caso de que exista un Evento Extraordinario de los Títulos Opcionales en efectivo, el Agente Colocador actuará como agente de cambio para calcular el monto al cual se liquidarán los Títulos Opcionales en efectivo. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, el último Día Hábil del Plazo de Vigencia de cada Serie dejara de ser un Día Hábil, los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales en efectivo deberán ejercerse el Día Hábil inmediato siguiente.

(iii) En la Fecha de Ejercicio, las casas de bolsa que actuen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales en efectivo, informaran a Indeval y a la Bolsa del saldo total de los Títulos Opcionales en efectivo ejercidos antes de la hora y en la forma que Indeval y la Bolsa hayan determinado para la entrega de dichas notificaciones. Indeval recibira de la Bolsa el precio de mercado de los Activos Subyacentes, lo actualizara y procedera a calcular la liquidacion, avisara telefonicamente al Emisor y al Representante Comun, del ejercicio del Titulo Opcional en efectivo. La Bolsa recibira de Indeval las cartas de ejercicio de los Títulos Opcionales en efectivo con las caracteristicas de la emision correspondiente y comunicara dicha notificacion al Agente Colocador, quien a su vez lo comunicara al Representante Comun y a la Emisora, dentro del horario y en la forma que fije para tales efectos.

(iv) En la Fecha de Liquidacion, Indeval realizara el traspaso de los Títulos Opcionales en efectivo de la Serie correspondiente de las cuentas de la o las casas de bolsa que actuen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales en efectivo, a la cuenta del Agente Colocador con Indeval.

(v) En las Fechas de Liquidacion de Derechos, la Emisora debera entregar al Agente Colocador y en caso de incumplimiento al Representante Comun, para que este a su vez lo entregue a Indeval, el importe de los derechos de ejercicio u otros pagos correspondientes a los Títulos Opcionales en efectivo, quien lo acreditara a la cuenta de las respectivas casas de bolsa que actuen por cuenta de los Tenedores, las que a su vez lo acreditaran en la cuenta del respectivo Tenedor de los Títulos Opcionales en efectivo por el que actuen.

(vi) La ejecucion de los derechos que otorgan los Títulos Opcionales en efectivo se llevara a cabo fuera de Bolsa y se considerara realizada en esta, siempre que sea registrada y dada a conocer al publico conforme a lo previsto en el Reglamento Interior.

(b) En relacion con los Títulos Opcionales en especie, se estara a lo siguiente:

(i) El ejercicio de los derechos que confieren los Títulos Opcionales en especie, segun la Serie de que se trate, podran hacerse unicamente en alguna Fecha de Liquidacion de Derechos o (en caso de ser aplicable) en la Fecha de Ejercicio, siempre que no exista un Evento Extraordinario. En caso de que exista un Evento Extraordinario de los Títulos Opcionales en especie, el Agente Colocador actuara como agente de cambio para calcular el monto al cual se liquidaran los Títulos Opcionales en especie. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, el ultimo Día Habil del Plazo de Vigencia de cada Serie dejara de ser un Día Habil, los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales deberan ejercerse el Día Habil inmediato siguiente.

(ii) En la Fecha de Ejercicio, las casas de bolsa que actuen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales en especie, informaran a Indeval y a la Bolsa del saldo total de los Títulos Opcionales en especie ejercidos antes de la hora y en la forma que Indeval y la Bolsa hayan determinado para la entrega de dichas notificaciones. Indeval recibira de la Bolsa el precio de mercado de los Activos Subyacentes, lo actualizara y procedera a calcular la liquidacion, avisara telefonicamente al Emisor y al Representante Comun, del ejercicio del Titulo Opcional en especie. La Bolsa recibira de Indeval las cartas de ejercicio de los Títulos Opcionales en especie con las caracteristicas de la emision correspondiente y comunicara dicha notificacion al Agente

Colocador, quien a su vez lo comunicara al Representante Comun y a la Emisora, dentro del horario y en la forma que fije para tales efectos.

(iii) En la Fecha de Liquidacion, Indeval realizara el traspaso de los Titulos Opcionales en especie de la Serie correspondiente de las cuentas de la o las casas de bolsa que actuen por cuenta de los Tenedores de los Titulos Opcionales en especie, a la cuenta del Agente Colocador con Indeval.

(iv) Las casas de bolsa que actuen por cuenta de los Tenedores, deberan entregar a Indeval los recursos correspondientes a los derechos de ejercicio, otros pagos o los Activos Subyacentes correspondientes a los Titulos Opcionales en especie que sean ejercidos, quien lo acreditara en la cuenta respectiva del Agente Colocador o, en su caso, de la Emisora.

(v) Una vez que el Agente Colocador le confirme a la Emisora la recepcion de los derechos de ejercicio, otros pagos o de los Activos Subyacentes, la Emisora debera entregar al Agente Colocador y en caso de incumplimiento al Representante Comun, para que este a su vez lo entregue a Indeval, el importe de los derechos de ejercicio, otros pagos o los Activos Subyacentes correspondientes a los Titulos Opcionales en especie, quien lo acreditara a la cuenta de las respectivas casas de bolsa que actuen por cuenta de los Tenedores, las que a su vez los acreditaran en la cuenta del respectivo Tenedor de los Titulos Opcionales en especie por el que actuen.

(vi) La ejecucion de los derechos que otorgan los Titulos Opcionales en especie se llevara a cabo fuera de Bolsa y se considerara realizada en esta, siempre que sea registrada y dada a conocer al publico conforme a lo previsto en el Reglamento Interior.

En adicion a la mecanica de ejercicio descrita en la presente Clausula, la Emisora podra utilizar mecanismos adicionales de ejercicio y liquidacion que se describiran en la documentacion que para tal efecto autorice la CNBV.

Indeval realizara las actividades que se senalan en el presente apartado, en los terminos que se establecen en el Reglamento y Manuales Operativos aplicables a dicha institucion para el deposito de valores. Asimismo, todos los avisos que deban proporcionarse a Indeval conforme a la presente Clausula deberan realizarse por escrito.

DECIMA QUINTA.- DESIGNACION DEL AGENTE COLOCADOR.

Actuara como Agente Colocador en la emision de los Titulos Opcionales Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, quien tendra todos los derechos y obligaciones que las leyes, circulares y reglamentos establezcan al respecto.

DECIMA SEXTA.- DESIGNACION DEL REPRESENTANTE COMUN.

Para representar al conjunto de Tenedores de Titulos Opcionales, la Emisora designa a Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, la que por conducto de su apoderado Alfonso Mejia Bual, declara que comparece a la firma de esta Acta para aceptar el cargo de Representante Comun y los derechos y obligaciones que dicho cargo confiere.

DECIMA SEPTIMA.- ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE COMUN.

El Representante Comun tendra los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Titulos y Operaciones de Credito, en la Ley del Mercado de Valores y en el articulo 68 de las Disposiciones de la CNBV, asi como en la presente Acta de Emision. Para todo aquello no expresamente previsto en este Acta, el Representante Comun convocara a la Asamblea de Tenedores de los Titulos Opcionales de conformidad con lo establecido en el la Clausula Decima Octava siguiente.

(a) El Representante Comun tendra las facultades y obligaciones siguientes:

(i) Comprobar que la Emisora cuenta con las autorizaciones necesarias de su Consejo de Administracion, de la CNBV y de la Bolsa para llevar a cabo la emision de los Títulos Opcionales;

(ii) Autorizar con la firma de sus representantes, la presente Acta de Emision y los Titulos Globales de cada una de las Series;

(iii) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de los Tenedores de los Titulos Opcionales corresponda, así como los que requiera el desempeño de sus funciones y deberes y ejecutar los actos conservatorios que estime convenientes en defensa de los intereses de los Tenedores de los Títulos Opcionales;

(iv) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales y ejecutar sus resoluciones;

(v) Requerir a la Emisora el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la Clausula Decima;

(vi) Ejecutar, en caso de incumplimiento del Agente Colocador, la mecanica de ejercicio y de liquidacion de que trata la Clausula Decima Cuarta;

(vii) Ejecutar aquellas otras funciones y obligaciones que se desprendan de la presente Acta de Emision o que sean compatibles con la naturaleza del cargo de Representante Comun,

(viii) Notificar a la Emisora la eleccion de los Tenedores en caso de que estos ultimos deseen hacer uso del Derecho de Ejercicio a que se refiere la Clausula Decima de la presente Acta de Emision;

(ix) Asimismo y de conformidad con lo establecido por el articulo 68 de las Disposiciones, el Representante Comun tendra las siguientes facultades y obligaciones:

(a) actuar con la debida oportunidad ante eventos, incluyendo Eventos Extraordinarios que pudieran perjudicar a los Tenedores de Titulos Opcionales;

(b) siempre que le sean solicitadas, el Representante Comun debera rendir cuentas sobre el desempeño de su encargo y, en caso de que no le sean solicitadas, tendra la obligacion de entregarlas al momento de concluir su encargo;

(c) velar por los intereses de los Tenedores de Títulos Opcionales, para lo cual debera revisar, a traves de la informacion y documentacion que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora y demas

personas que suscriban tales documentos y presten servicios a la emisora en relacion con los valores de las obligaciones de las partes establecidas en tales documentos;

(d) verificar, a traves de la informacion y documentacion que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el Titulo y en el resto de los documentos base de la Emision por parte de la Emisora y de las demas partes en dichos documentos. El Representante Comun tiene el derecho de solicitar a la Emisora y demas personas parte de los documentos base de la Emision o a aquellas personas que presten servicios a la Emisora en relacion con los Titulo Opcionales, la informacion y documentacion que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones antes referidas. Por su parte, la Emisora y las demas personas parte de los documentos base de la Emision, estaran obligadas a entregar al Representante Comun la informacion y documentacion que sea necesaria para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones. Adicionalmente y a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora, el Representante Comun podra realizar visitas o revisiones a las personas referidas en este inciso, una vez al año, siempre y cuando sea en dias y horas habiles.

El Representante Comun solamente actuara o dejara de actuar con base en la informacion recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Comun no sera responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte de la Emisora.

El Representante Comun no sera responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislacion aplicable, con base en la informacion disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

A efecto de que el Representante Comun pueda ejercer el derecho de solicitar informacion a la Emisora o realizar visitas o revisiones en terminos de los dos parrafos inmediatos anteriores, se debera ajustar a lo siguiente: (i) debera entregar una solicitud por escrito a la Emisora con al menos 5 (cinco) Dias Habiles de anticipacion; (ii) siempre que la informacion solicitada no este sujeta a restricciones de privacidad y confidencialidad de conformidad con la legislacion aplicable, la Emisora debera entregar dicha informacion a un funcionario autorizado del Representante Comun, en la fecha que senale la Emisora para dichos efectos, y (iii) el Representante Comun estara obligado a no reproducir, difundir, manipular, o utilizar la informacion que reciba por parte de la Emisora, salvo exclusivamente para efectos de cumplir con sus funciones de Representante Comun; y

(e) La obligacion de solicitar inmediatamente a la Emisora que se haga del conocimiento del publico, a traves de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en cada Titulo Global o en la presente Acta de Emision. En caso de que la Emisora omita publicar el evento relevante de que se trate, dentro de los dos dias habiles siguientes a la notificacion realizada por el

Representante Comun, el Representante Comun tendra la obligacion de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

(x) El Representante Comun tendra la facultad de solicitar a la asamblea general de tenedores o esta ordenar subcontratar a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revision establecidas en la legislacion aplicable y señaladas en la presente clausula, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea; en el entendido que si la asamblea general de tenedores no aprueba dicha contratacion, el representante comun solamente respondera de las actividades que le son directamente imputables en terminos de estas disposiciones o de las disposiciones legales aplicables.

(b) Los Tenedores de los Titulos Opcionales, por resolucion adoptada en asamblea convocada para tal efecto, conforme a la Clausula Decima Octava, podran en todo tiempo durante el Plazo de vigencia de cada Serie, requerir a la Emisora que proceda a realizar un cambio de Representante Comun, si el Representante Comun designado ha incumplido con sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emision.

(c) Como contraprestacion por el desempeño de su cargo, el Representante Comun recibira de la Emisora, una sola vez al acto de la firma del Acta de Emision, la cantidad de $42,000.00 (cuarenta y dos mil Pesos 00/100 M.N.), mas el Impuesto al Valor Agregado, en el entendido que dicha cantidad pudiera variar de acuerdo a los ajustes que al efecto se llegaren a hacer conforme a los indicadores de la inflacion que elabora y publica el Banco de Mexico.

(d) El Representante Comun solo podra renunciar a su cargo por causas graves que calificara el juez de primera instancia que corresponda al domicilio de la Emisora y en este supuesto, seguira desempenandose en el cargo hasta que la Asamblea de tenedores de los Titulos Opcionales designe a su sustituto.

DECIMA OCTAVA.- ASAMBLEAS DE LOS TENEDORES DE TITULOS OPCIONALES.

(a) La asamblea de los Tenedores de los Titulos Opcionales representara al conjunto de Tenedores de los Titulos Opcionales de las Series en circulacion, y sus decisiones adoptadas, seran validas respecto de todos los Tenedores, aun de los ausentes y disidentes.

(b) Las asambleas de los Tenedores de los Titulos Opcionales se celebraran en la Ciudad de Mexico, en el lugar que el Representante Comun señale al efecto. Las asambleas se instalaran previa convocatoria del Representante Comun cuando este lo juzgue necesario, o bien, dentro de un plazo de 3 (tres) Dias Habiles posteriores al dia en que reciba la solicitud de los Tenedores que, por lo menos, posean el 10% (diez por ciento) de los Titulos Opcionales en Circulacion.

(c) Salvo por lo previsto en la presente Acta de Emision, las asambleas seran convocadas, se instalaran, deliberaran, y tomaran resoluciones con arreglo a lo siguiente:

(i) Las convocatorias para las asambleas de los Tenedores de los Titulos Opcionales se publicaran una sola vez, en el Diario Oficial de la Federacion y en algun periodico de mayor circulacion del domicilio de la Emisora, con 10 (diez) dias de anticipacion a la fecha de la asamblea;

(ii) La convocatoria deberá contener la fecha, hora y lugar en que se celebrará la asamblea, el orden del día que se tratará y será firmada por quien la haga;

(iii) Excepto en los casos de que trata el subinciso siguiente, para que la asamblea se considere instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella aquellos Tenedores que posean individual o conjuntamente, la mitad más uno de los Títulos Opcionales en Circulación de la Serie de que se trate, y sus resoluciones serán válidas por mayoría de votos. En caso de que una asamblea se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará legalmente instalada con los Tenedores presentes que posean, en lo individual o conjuntamente cualquier número de Títulos Opcionales en Circulación de la Serie de que se trate, y sus resoluciones serán válidas por mayoría de votos;

(iv) Se requerirá que estén presentes los Tenedores que posean en lo individual o en conjunto, en virtud de primera convocatoria el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Títulos Opcionales en Circulación de la Serie de que se trate, y que las resoluciones sean adoptadas por la mitad más uno de los Tenedores de los Títulos Opcionales en Circulación de la Serie de que se trate, en los siguientes casos:

(I) Cuando se trate de designar un nuevo Representante Común; y

(II) Cuando se trate de revocar la designación de Representante Común.

Si la asamblea se reúne en estos casos en virtud de segunda o ulterior convocatoria, sus decisiones serán adoptadas por mayoría, cualquiera que sea el número de Títulos Opcionales en Circulación de la Serie de que se trate que posean los Tenedores presentes en la asamblea.

(v) Para concurrir a las asambleas, se aplicará lo previsto en el artículo 290 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores. Los Tenedores de los Títulos Opcionales que hayan solicitado de la Emisora la entrega de los documentos que amparan los Títulos Opcionales, podrán acudir personalmente a la asamblea o representados por apoderado designado en carta poder, firmada ante dos testigos, pero en ambos casos deberán depositar con el Representante Común, los documentos que amparen los Títulos Opcionales de su propiedad, por lo menos el Día Hábil anterior al de la celebración de la asamblea;

(vi) En ningún caso se tomarán en cuenta, para el cómputo de instalación de asamblea o votación, los Títulos Opcionales que no hayan sido puestos en circulación o aquellos que la Emisora hubiera adquirido a través de la Bolsa en el mercado secundario;

(vii) De la asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como una copia del Título Global y demás datos y documentos que se refieran a la Emisión, serán conservados por el Representante Común y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores de los Títulos Opcionales, los cuales tendrán derecho que, a sus expensas, el Representante Común les expida copias certificadas de los documentos señalados;

(viii) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer individualmente las acciones que les correspondan para exigir:

(I) De la Emisora, el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emisión, en lo relativo a liquidación de los Títulos Opcionales cuando éstos se ejerzan;

(II) Del Representante Común, que practique los actos conservatorios de los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales en común o que haga efectivos dichos derechos; y

(III) La responsabilidad en que incurra el Representante Común por culpa grave.

DECIMA NOVENA.- POSIBLES ADQUIRENTES.

Los Títulos Opcionales en todas sus Series, pueden ser adquiridos por personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

VIGÉSIMA.- REGIMEN FISCAL APLICABLE.

Los posibles adquirentes deberán sujetarse a lo previsto en los artículos 16-A y 16-C del Código Fiscal de la Federación, en los Artículos 20, 28 fracción XVII y XIX, 129 fracción IV, 142 fracción XIV y último párrafo, 146, 161 y 163 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en los artículos 15, 240, 270, 271, 288 y 290 del Reglamento del mismo ordenamiento y en las reglas aplicables de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2015. Así como a las Disposiciones que las sustituyan, reformen o complementen con posterioridad. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo del Plazo de Vigencia de cada Serie.

Los inversionistas, previo a la inversión en estos Títulos Opcionales, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compraventa de los Títulos Opcionales no ha sido verificado o validado por la autoridad fiscal competente. La descripción anterior sólo es un resumen de las disposiciones fiscales vigentes en México a la fecha de la presente Acta de Emisión, las cuales pueden ser modificadas durante la vigencia, y dicha descripción no constituye, y no puede ser considerada como, una opinión jurídica o fiscal emitida a favor de los Tenedores o posibles adquirentes de los Títulos Opcionales. El tratamiento fiscal puede variar en cada caso concreto, y lo aquí planteado podría no resultar aplicable a ciertos Tenedores o posibles adquirentes de los Títulos Opcionales, por lo que los Tenedores y posibles adquirientes de los Títulos Opcionales deberán consultar con sus asesores fiscales las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LICENCIA DE USO DE MARCAS.

Los Índices que podrán ser utilizados como Activos Subyacentes y que están definidos en el Prospecto son marcas registradas y están siendo utilizadas con autorización de sus respectivos titulares, mediante contratos de licencia de uso debidamente formalizados entre las partes según lo previsto en sus términos.

Asimismo, el otorgamiento de las licencias de uso antes referidas no implica que los titulares de las mismas avalen, sugieran la compra o venta, o estén involucradas en el proceso de oferta pública de los Títulos opcionales.

Por ultimo, los titulares de las licencias antes mencionadas y la Emisora no quedaran obligadas a asumir compromisos, garantizar o indemnizar de manera alguna a los Tenedores de los Titulos Opcionales o a cualquier tercero, por el comportamiento de los precios de los valores que conforman los Indices, asi como por la comision involuntaria de errores u omisiones o por la suspension que se haga de la estimacion y difusion de los Indices, datos consecuenciales, perjuicios de buena fe o perjuicios que deriven de la venta o compra de los Titulos Opcionales.

VIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.

Para todo lo relativo a los Titulos Opcionales, la Emisora, el Representante Comun y el Agente Colocador de los Titulos Opcionales senalan como sus domicilios los siguientes:

I.V.1 Emisora y Agente Colocador de los Titulos Opcionales:

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Blvd. Manuel Avila Camacho, No. 1, Piso 1
Lomas de Chapultepec,
C.P. 11700, Ciudad de Mexico

(b) Representante Comun:

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero
Prol. Paseo de la Reforma, No. 1015
Punta Santa Fe, Torre B, Piso 10, Col. Santa Fe, Alcaldia. Alvaro Obregon
C.P. 01376, Ciudad de Mexico

Asimismo, para efectos del Anexo F de la Disposiciones de Caracter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, la Emisora establece que su domicilio social es la Ciudad de Mexico y declara que sus oficinas principales se encuentran ubicadas en Blvd. Manuel Avila Camacho, No. 1, Piso 1, Lomas de Chapultepec, C.P. 11700, Ciudad de Mexico.

VIGESIMA TERCERA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretacion y cumplimiento de la presente Acta de Emision, de los Avisos de Oferta Publica, de los Titulos Globales y de los Titulos Opcionales que conforme a la presente se emiten (en el entendido que el contenido de los Avisos de Oferta Publica y de los Titulos Globales correspondiente prevalecera), la Emisora, el Representante Comun y los Tenedores de los Titulos Opcionales por el solo hecho de serlo, se someten irrevocablemente a la jurisdiccion y competencia de los tribunales comunes en la Ciudad de Mexico, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razon de su domicilio presente o futuro.

VIGESIMA CUARTA.- NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y NUMERO DEL OFICIO Y FECHA DE AUTORIZACION DE INSCRIPCION DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

Los Títulos Opcionales han quedado inscritos en el Registro Nacional de Valores, bajo el número 0433-1.20-2015-040, autorizado por la CNBV mediante el oficio número 153/6001/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015.

La CNBV, mediante oficio No. 153/12259/2019 de fecha 21 de octubre de 2019, otorgó la actualización de la inscripción de los Títulos Opcionales en el Registro Nacional de Valores que para tal efecto lleva dicha CNBV. En el entendido que la inscripción, así como dicha actualización no podrán ser consideradas como: i) certificación sobre la bondad de los valores inscritos en dicho registro o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora ni, ii) autorización para que alguna de las partes involucradas en la emisión de los Títulos Opcionales realice alguna actividad para la que se requiera autorización, permiso o registro conforme a la legislación aplicable, incluyendo de forma enunciativa, mas no limitativa, la prestación de servicios de inversión en términos de la LMV.



Nº 34658 D

ADRIAN MORENO RIVERA, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO VEINTISEIS, HAGO CONSTAR: Que los señores **XAVIER ORMAECHEA JAUREGUI y CARLOS ROBERTO IZQUIERDO CRUZ**, acreditan su caracter de **APODERADOS GENERALES**, firmas tipo "A" y "B", respectivamente, de **"SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**, con los siguientes documentos:-----

----- I.- **OTORGAMIENTO DE PODER AL SEÑOR XAVIER ORMAECHEA JAUREGUI**.- Con el instrumento numero cuarenta y cuatro mil quinientos dieciseiete, pasado en esta Ciudad con fecha once de febrero del dos mil veinte, ante el Licenciado Alberto T. Sanchez Colín, titular de la Notaria numero ochenta y tres, del que copio en su parte conducente, lo que sigue: " ... hago constar **LOS PODERES** que otorga "**SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA**", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, representadas por los señores licenciados Eduardo Fernandez Garcia Travesi y Jose Manuel Federico Barbosa Robledo, a favor de: DON XAVIER ORMAECHEA JAUREGUI para que los ejerciten, al tenor de las siguientes: **CLAUSULAS**: PRIMERA.- **A DON XAVIER ORMAECHEA JAUREGUI, un poder general para actos de administracion limitado**, en los terminos del segundo y cuarto parrafos del articulo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Codigo Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de Mexico), y de los Codigos Civiles de los Estados de la Republica Mexicana, **y un poder general para suscribir titulos de credito**, en los terminos del articulo noveno de la Ley General de Titulos y Operaciones de Credito **Las facultades contenidas en el presente poder se encuentran limitadas unica y exclusivamente para que en nombre y representacion de la poderdante suscriba titulos denominados "titulos opcionales" a que se refiere el Capitulo Segundo, Titulo Decimo Tercero de la Ley del Mercado de Valores**, asi como los documentos necesarios para la emision de los mismos, a que se refiere el Capitulo Segundo, Titulo Decimo Tercero de la Ley del Mercado de Valores, la "Circular ocho diagonal dos mil quince dirigida a las Instituciones de Credito, Casas de Bolsa, Fondos de Inversion, Sociedades Financieras de Objeto Multiple, que tengan vinculos patrimoniales con una Institucion de Banca Multiple, Almacenes Generales de Deposito y a la Financiera", asi como la Circular cuatro diagonal dos mil doce (Operaciones Derivadas) emitidas por el Banco de Mexico, las Disposiciones de Caracter General Aplicables a las Emisoras de Valores y otros Participantes del Mercado de Valores, asi como aquellas disposiciones que las reformen, modifiquen o sustituyan **El apoderado ejercera las facultades de forma conjunta como "Firma A".- El apoderado con "Firma A" designado en la presente clausula, debera ejercerlo con otro apoderado con "Firma A" o "Firma B", que cuente con las mismas facultades, ya sea en otorgamiento de poderes anteriores, concomitantes o posteriores al presente instrumento.**- SEGUNDA.- A DON XAVIER ORMAECHEA JAUREGUI y a DON JORGE LUIS GONZALEZ ROMERO, un poder especial para actos de dominio en los terminos del tercer y cuarto parrafos del articulo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Codigo Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de Mexico), y sus correlativos del Codigo Civil Federal y de los Estados de la Republica Mexicana, con todas las facultades para celebrar todo tipo de contratos o instrumentos que tengan por objeto garantizar las obligaciones asumidas por la institucion, para la celebracion de la Operaciones Financieras conocidas como derivadas a que se refiere la fraccion vigesima quinta del articulo cuarenta y seis de la Ley de Instituciones de Credito. Este poder lo deberan ejercer de forma conjunta los dos apoderados al mismo tiempo, o bien, uno de ellos con otro apoderado que cuente con las mismas facultades.- **TERCERA**.- Los apoderados no podran sustituir u otorgar poderes ni de manera alguna otorgar, suscribir, avalar ni endosar titulos de credito a excepcion de los mencionados en la clausula anterior.- **CUARTA**.- Los comparecientes se reservan expresamente el ejercicio general de las facultades que delegan, otorgan o sustituyen.- **YO EL NOTARIO CERTIFICO:** III.- Que los señores licenciados Eduardo Fernandez Garcia Travesi y Jose Manuel Federico Barbosa Robledo, declaran que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebracion de este acto, y que la representacion que ostentan y por la que actuan, esta vigente en sus terminos, personalidad que acreditan el primero con la copia certificada del testimonio de la escritura numero cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y siete, de fecha veintisiete de mayo del año dos mil dieciseis, ante la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, quien fuera Notario numero Ciento Noventa y Cinco de la Ciudad de Mexico; y el segundo con copia certificada del testimonio de la escritura numero sesenta y dos mil ochocientos treinta y ocho, de fecha siete de octubre del año dos mil diecinueve, ante el Licenciado Patricio Garza Bandala, Notario Numero Dieciocho de la Ciudad de Mexico, que agrego al apendice de esta escritura con las letras "A" Y "B", respectivamente, de las que otro ejemplar agregare a los testimonios que de la misma expida.- " y-----

----- II.- **OTORGAMIENTO DE PODER AL SEÑOR CARLOS ROBERTO IZQUIERDO CRUZ**.- Con el instrumento numero cuarenta y seis mil novecientos diecinueve, pasado en esta Ciudad con fecha dieciseis de abril del dos mil veintiuno, ante el Licenciado Jose Antonio Sosa Castañeda, titular de la Notaria numero ciento sesenta y tres, inscrito en el Registro Publico de Comercio de esta Capital con fecha dieciocho de octubre del dos mil veintiuno, en el Folio Mercantil Electrónico numero "4,871-1" (cuatro mil ochocientos setenta y uno guion uno), del que copio en su parte conducente lo que sigue " hago constar **EL PODER** LIMITADO que otorga "**SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA** SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en lo sucesivo "LA PODERDANTE", representada por los licenciados Eduardo Fernandez Garcia Travesi y Luis Andres Rodriguez Mena a favor del señor **CARLOS ROBERTO IZQUIERDO CRUZ en lo sucesivo "EL APODERADO FIRMA B"**, y en conjunto "LOS APODERADOS", para que lo ejerciten al tenor de las siguientes: CLAUSULAS.- PRIMERA.- LA PODERDANTE" confiere a "LOS APODERADOS" **poder general para suscribir titulos de credito, en los terminos del articulo noveno de la Ley General de Titulos y Operaciones de Credito** - La facultad contenida en el presente poder **se encuentra limitada unica y exclusivamente para que en nombre y representacion de "LA PODERDANTE", "LOS APODERADOS" suscriban titulos denominados "opcionales", asi como los documentos necesarios para la emision de los mismos, a que se refiere el Capitulo Segundo, Titulo Decimo Tercero de la Ley del Mercado de Valores**, la "Circular ocho diagonal dos mil quince dirigida a las Instituciones de Credito, Casas de Bolsa, Fondos de Inversion, Sociedades Financieras de Objeto Multiple que tengan vinculos patrimoniales con una Institucion de Banca Multiple, Almacenes Generales de Deposito y a la Financiera", asi como la Circular cuatro diagonal dos mil doce (Operaciones Derivadas) emitidas por Banco de Mexico, las Disposiciones de Caracter General aplicables a las Emisoras de Valores y otros Participantes del Mercado de Valores, asi como aquellas disposiciones que la reformen, modifiquen, adicionen o sustituyan. **Cada uno de "LOS APODERADOS" deberan ejercer sus facultades conjuntamente con un Apoderado "FIRMA A", que cuente con dichas facultades, o un Apoderado "FIRMA A" en conjunto con un Apoderado "FIRMA B" que cuente con dichas facultades, en el entendido que no podran ejercitarlo conjuntamente dos Apoderados "FIRMA B".**- SEGUNDA.- "LOS APODERADOS" no podran sustituir u otorgar poderes ni de manera alguna otorgar, suscribir, avalar ni endosar titulos de credito diferentes a los referidos en la clausula primera del presente poder.- **TERCERA**.- Los comparecientes se reservan expresamente el ejercicio general de

las facultades que delegan, otorgan o substituyen.- YO EL NOTARIO CERTIFICO QUE: III.- Los representantes de "SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, acreditan las personalidades que ostentan de la siguiente manera: a).- Por lo que se refiere al licenciado Eduardo Fernandez Garcia Travesi con escritura numero cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y siete, de fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciseis, ante la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, en ese entonces titular de la notaria numero ciento noventa y cinco de la Ciudad de Mexico; y b).- Por lo que se refiere al licenciado Luis Andres Rodriguez Mena, con escritura numero sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y dos, de fecha catorce de enero de dos mil veinte, ante el licenciado Hector Manuel Cardenas Villarreal, titular de la notaria numero doscientos uno de la Ciudad de Mexico y con las certificaciones que agrego al apendice con las letras "C" y "D" y declaran que no les han sido revocadas, modificadas , ni se han extinguido, asi como que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebracion de este acto.-"

----- De los propios instrumentos antes relacionados, consta: -----

----- 1.- Que el Licenciado Eduardo Fernandez Garcia Travesi, cuenta con facultades para pleitos y cobranzas, actos de administracion, actos de administracion en materia laboral, titulos de credito y para el otorgamiento y revocacion de poderes, mismas que le fueron conferidas mediante instrumento numero cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y siete, pasado en esta Ciudad con fecha veintisiete de mayo del dos mil dieciseis, ante la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, en ese entonces titular de la Notaria numero ciento noventa y cinco, por el cual se protocolizo el Acta de la Sesion del Consejo de Administracion celebrada con fecha treinta de octubre del dos mil quince; -----

----- 2.- Que el Licenciado Jose Manuel Federico Barbosa Robledo, cuenta facultades para actos de dominio, actos de administracion, para pleitos y cobranzas, titulos de credito y para revocar y otorgar poderes, debiendo ejercer esta ultima facultad en forma mancomunada con cualquier otro apoderado que cuente con las mismas facultades; las mencionadas facultades le fueron conferidas mediante instrumento numero sesenta y dos mil ochocientos treinta y ocho, pasado en esta Ciudad con fecha siete de octubre del dos mil diecinueve, ante el Licenciado Patricio Garza Bandala, en ese entonces titular de la Notaria numero dieciocho, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria numero ciento noventa y cinco, de la que era titular la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, por el cual se protocolizo el Acta de las Resoluciones Unanimes Adoptadas por los Consejeros de la Sociedad, fuera de Sesion del Consejo de Administracion celebrada con fecha once de junio del dos mil diecinueve; -----

----- 3.- Que el Licenciado Luis Andres Rodriguez Mena, cuenta con facultades para actos de dominio, actos de administracion, para pleitos y cobranzas, titulos de credito y para revocar y otorgar poderes, debiendo ejercer esta ultima facultad en forma mancomunada con cualquier otro apoderado que cuente con las mismas facultades, las mencionadas facultades le fueron conferidas mediante instrumento numero sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y dos, pasado en esta Ciudad con fecha catorce de enero del dos mil veinte, ante el Licenciado Hector Manuel Cardenas Villarreal, titular de la Notaria numero doscientos uno, por el cual se protocolizo parcialmente el Acta de las Resoluciones Unanimes Adoptadas por los Consejeros de la Sociedad, fuera de Sesion del Consejo de Administracion celebrada con fecha veinte de agosto del dos mil diecinueve; -----

----- 4.- Que los miembros del Consejo de Administracion que sesionaron para el otorgamiento de los poderes antes relacionados en favor del Licenciado Eduardo Fernandez Garcia Travesi, fueron designados mediante el instrumento numero cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y uno, pasado en esta Ciudad con fecha veintitres de mayo del dos mil dieciseis, ante la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, en ese entonces titular de la Notaria numero ciento noventa y cinco, inscrito en el Registro Publico de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil Electrónico numero "4,871" (cuatro mil ochocientos setenta y uno), por el cual se protocolizo el acta de Asamblea Especial de Accionistas de la sociedad de que se trata, celebrada con fecha dieciocho de agosto del dos mil quince, en la que se acordó la designacion del siguiente: Consejo de Administracion.- Representantes de la Serie "F" en el Consejo de Administración de la Sociedad.- Consejeros Independientes.- Propietarios.- Guillermo Enrique Babatz Torres.- Thomas Heather Rodriguez.- Georgina Yamilet Kessel Martinez.- Pedro Sáez Pueyo.- Patricio Trevino Westendarp.- Felipe de Yturbe Bernal.- Pedro Abelardo Velasco Alvarado.- Suplentes.- Pablo Perezalonso Eguia.- Eugenio Sepulveda Gonzalez Cosio.- Federico Santacruz Gonzalez.- Pablo Perezalonso Eguia.- Jorge Francisco Sanchez Angeles.- Jorge Francisco Sanchez Angeles.- Jorge Francisco Sanchez Angeles.- Consejeros Funcionarios.- Propietarios.- Enrique Julio Zorrilla Fullaondo.- Suplentes.- Carlos Mauricio Lomeli Alonzo; -----

----- 5.- Que los miembros del Consejo de Administracion que sesionaron para el otorgamiento de los poderes antes relacionados en favor de los Licenciados Jose Manuel Federico Barbosa Robledo y Luis Andres Rodriguez Mena, fueron designados mediante el instrumento numero sesenta y dos mil trescientos ochenta y uno, pasado en esta Ciudad con fecha tres de julio de dos mil diecinueve, ante el Licenciado Patricio Garza Bandala, en ese entonces titular de la Notaria numero dieciocho, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria numero ciento noventa y cinco, de la que era titular la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, inscrito en el Registro Publico de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil Electronico numero "4,871" (cuatro mil ochocientos setenta y uno), por el cual se protocolizo el acta de la Asamblea General Ordinaria y Especial de Accionistas de la sociedad de que se trata, celebrada con fecha treinta y uno de mayo del dos mil diecinueve, en la que se acordo la designacion del siguiente: Consejo de Administracion de la Sociedad.- Representantes de la Serie "F".- Consejeros Independientes.- Propietarios.- Guillermo Enrique Babatz Torres.- Maria Novales Flamarique.- Georgina Yamilet Kessel Martinez.- Pedro Jose Miguel Sáez Pueyo.- Victor Alberto Tiburcio Celorio.- Patricio Trevitto Westendarp.- Felipe de Iturbe y Bernal.- Pedro Abelardo Velasco Alvarado.- Victor Manuel Borras Setien.- Suplentes.- Federico Santacruz Gonzalez.- Federico Santacruz Gonzalez.- Federico Santacruz Gonzalez.- Federico Santacruz Gonzalez.- Federico Santacruz Gonzalez.- Jorge Francisco Sanchez Angeles.- Jorge Francisco Sanchez Angeles.- Jorge Francisco Sanchez Angeles.- Jorge Francisco Sanchez Angeles.- Consejeros Funcionarios.- Propietarios.- Adrian Otero Rosiles (Vicepresidente).- Suplentes.- Ivan Lomeli Leon; -----

----- 6.- Que la sociedad se constituyo mediante instrumento numero cuarenta mil seiscientos noventa, pasado en esta Ciudad con fecha dos de marzo de mil novecientos setenta y seis, ante el Licenciado Carlos Garciadiego Foncerrada, en ese entonces titular de la Notaria numero cuarenta y uno, inscrito en el Registro Publico de la Propiedad de esta Capital, en la seccion comercio, libro tercero, volumen novecientos ochenta y nueve, a fojas noventa y tres y con el numero cien, con la denominacion "Valores Banamex", Sociedad Anonima de Capital Variable, con domicilio en la Ciudad de Mexico, duracion de noventa y nueve años y con capital minimo fijo de cinco millones de viejos pesos, moneda nacional (hoy cinco mil pesos, moneda nacional); -----

----- 7.- Que la sociedad ha cambiado en diversas ocasiones su denominacion de "Valores Banamex", Sociedad Anónima de Capital Variable, a "Casa de Bolsa Banamex", Sociedad Anónima de Capital Variable, de "Casa de Bolsa Banamex", Sociedad Anónima de Capital Variable, a "Casa de Bolsa Inverlat", Sociedad Anónima de Capital Variable; de "Casa de

Bolsa Inverlat", Sociedad Anonima de Capital Variable, a "Casa de Bolsa Inverlat", Sociedad Anonima de Capital Variable, Grupo Financiero Inverlat, y de "Casa de Bolsa Inverlat", Sociedad Anonima de Capital Variable, Grupo Financiero Inverlat, a "Scotia Inverlat Casa de Bolsa", Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat; ----------

----- 8.- Que la sociedad ha cambiado en diversas ocasiones su objeto, su capital social y ha reformado en diversas ocasiones sus estatutos sociales, siendo la ultima de estas reformas, mediante el instrumento numero cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y siete, pasado en esta Ciudad con fecha veinte de enero del dos mil dieciseis, ante la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, en ese entonces titular de la Notaria numero ciento noventa y cinco, inscrito en el Registro Publico de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil "4,871" (cuatro mil ochocientos setenta y uno), por el que se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "Scotia Inverlat Casa de Bolsa" Sociedad Anonima de Capital Variable, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, celebrada con fecha diecisiete de diciembre del dos mil quince, en la que se acordo la reforma al articulo cuadragesimo primero de sus estatutos sociales, de dicho instrumento se desprende que la DENOMINACION actual de la sociedad es la ya dicha "SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, con DOMICILIO social en la CIUDAD DE MEXICO, DURACION INDEFINIDA, con CAPITAL SOCIAL VARIABLE, con un MINIMO FIJO de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS QUINCE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, representado por once mil doscientas cinco acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS CUARENTA Y TRES CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, cada una, un MAXIMO VARIABLE ILIMITADO, con CLAUSULA DE ADMISION DE EXTRANJEROS y teniendo por OBJETO el siguiente: (1) La realizacion de las actividades y la prestacion de los servicios que se describen a continuación en terminos del Articulo Ciento Setenta y Uno (171) de la Ley del Mercado de Valores: (a) colocar valores mediante ofertas publicas, asi como prestar sus servicios en ofertas publicas de adquisicion. Tambien podran realizar operaciones de sobreasignacion y estabilizacion con los valores objeto de la colocacion; (b) celebrar operaciones de compra, venta, reporto y prestamo de valores, por cuenta propia o de terceros, asi como operaciones internacionales y de arbitraje internacional; (c) fungir como formador de mercado respecto de valores; (d) conceder prestamos o creditos para la adquisicion de valores con garantia de estos, (e) asumir el caracter de acreedor y deudor ante contrapartes centrales de valores, asi como asumir obligaciones solidarias respecto de operaciones con valores realizadas por otros intermediarios del mercado de valores, para los efectos de su compensación y liquidación ante dichas contrapartes centrales, de las que sean socios; (f) efectuar operaciones con instrumentos financieros derivados, por cuenta propia o de terceros; (g) promover o comercializar valores; (h) realizar los actos necesarios para obtener el reconocimiento de mercados y listado de valores en el sistema internacional de cotizaciones; (i) administrar carteras de valores tomando decisiones de inversion a nombre y por cuenta de terceros; (j) prestar el servicio de asesoria financiera o de inversion en valores, analisis y emision de recomendaciones de inversion; (k) recibir depositos en administracion o custodia, o en garantia por cuenta de terceros, de valores y en general de documentos mercantiles; (l) fungir como administrador y ejecutor de prendas bursatiles; (m) asumir el caracter de representante comun de tenedores de valores; (n) actuar como fiduciaria; (o) ofrecer a otros intermediarios la proveeduria de servicios externos necesarios para la adecuada operacion de la propia casa de bolsa o de dichos intermediarios; (p) operar con divisas y metales amonedados; (q) recibir recursos de sus clientes por concepto de las operaciones con valores o instrumentos financieros derivados que se les encomienden; (r) recibir prestamos y creditos, de instituciones de credito u organismos de apoyo al mercado de valores, para la realizacion de las actividades que les sean propias; (s) emitir obligaciones subordinadas de conversion obligatoria a titulos representativos de su capital social, ajustandose a lo dispuesto en el articulo 64 de la Ley de Instituciones de Credito, asi como titulos opcionales y certificados bursatiles, para la realización de las actividades que les sean propias; (t) invertir su capital pagado y reservas de capital con apego a la Ley del Mercado de Valores; (u) fungir como liquidadora de otras casas de bolsa; (v) actuar como distribuidora de acciones de fondos de inversion; (w) celebrar operaciones en mercados del exterior, por cuenta propia o de terceros, en este ultimo caso, al amparo de fideicomisos, mandatos o comisiones y siempre que exclusivamente las realicen por cuenta de clientes que puedan participar en el sistema internacional de cotizaciones. Lo anterior, sin prejuicio de los servicios de intermediacion que presten respecto de valores listados en el sistema internacional de cotizaciones de las bolsas de valores; (x) ofrecer servicios de mediación, deposito y administracion sobre acciones representativas del capital social de personas morales, no inscritas en el Registro Nacional de Valores, sin que en ningun caso puedan participar por cuenta de terceros en la celebracion de las operaciones y (y) las analogas, conexas o complementar las de las anteriores, que les sean autorizadas por la Secretaria de Hacienda y Credito Publico, mediante disposiciones de caracter general; (2) La realización, en forma habitual, profesional e independiente, de actos tendientes a auxiliar a las instituciones de credito en la celebracion de las operaciones propias de estas ultimas de conformidad con lo previsto en el Articulo Noventa y Dos (92) de la Ley de Instituciones de Credito, en el entendido que en ningun momento podrá: (i) llevar a cabo tales operaciones por cuenta propia; (ii) determinar los plazos o tasas de las operaciones en que intervenga; (iii) obtener diferenciales de precios o de tasas por las operaciones en que intervenga; (iv) en general, llevar a cabo las actividades que requieran de autorizacion por parte del Gobierno Federal para operar con el carácter de entidad financiera de cualquier tipo; (3) Adquirir, enajenar, poseer, tomar en arrendamiento o usufructo y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier titulo, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social, y (4) Realizar todos los actos juridicos necesarios o convenientes para la consecución de su objeto social.- ----- Doy fe. ----------

LIC. ADRIAN MORENO RIVERA
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 175

SIN TEXTO



Nº 34658 E

ADRIAN MORENO RIVERA, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO VEINTISEIS, HAGO CONSTAR: Que los señores **ROBERTO CAVAZOS VIDEGARAY y HECTOR HERNANDEZ YANEZ**, acreditan su carácter de **APODERADOS GENERALES** de **"VALUE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, VALUE GRUPO FINANCIERO**, con el instrumento numero veintisiete mil doscientos setenta y cinco, pasado en la Ciudad de San Pedro Garza Garcia, Estado de Nuevo Leon, con fecha veintiuno de febrero del dos mil veintitres, ante el Licenciado Jaime Garza de la Garza, titular de la Notaria numero cuarenta y tres de dicho lugar, inscrito en el Registro Publico de Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo Leon, con fecha veintisiete de marzo del dos mil veintitres, en el Folio Mercantil Electrónico numero "55,201" (cincuenta y cinco mil doscientos uno).- De dicho instrumento copio en su parte conducente, lo que sigue: ---- "..... **HAGO CONSTAR** que ante mi, COMPARECE: El senior JOSÉ KAUN NADER, en su carácter de Delegado Especial de la Sesion del Consejo de Administracion de **VALUE**, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, VALUE GRUPO FINANCIERO (la "Sociedad"), y DIJO: **I.**- Que con fecha 15-quince de agosto del 2022-dos mil veintidos se celebró une Sesion del Consejo de Administracion de la Sociedad en la que, entre otros asuntos, se acordó el otorgamiento de poderes en favor de los señores ROBERTO CAVAZOS VIDEGARAY HECTOR HERNANDEZ YANEZ **II.** Que, con la finalidad de formalizar el otorgamiento y revocación de poderes a que se ha hecho referencia, en los terminos de lo previsto por el articulo 10-diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, ocurre a **PROTOCOLIZAR PARCIALMENTE** el acta que se levanto con motivo de la celebración de la sesion del Consejo de Administracion de la Sociedad antes mencionada, acta que Yo, el Notario, doy fe tener a la vista debidamente firmada, agregando al apendice de mi protocolo una copia de la misma con el numero de la presente escritura y que transcribo en lo conducente a continuación: "Acta de la Sesion del Consejo de Administracion.- En San Pedro Garza Garcia, Nuevo Leon, en el JW Marriot Hotel Monterrey Valle, Salón Roble 1, ubicado en Avenida del Roble 670, Colonia Valle del Campestre y siendo las 11:00 horas del dia 15 de agosto del 2022, se reunieron a fin de celebrar una sesión del Consejo de Administracion de Value, S.A. de C. V. Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, los señores consejeros Carlos Bremer Gutiérrez, Jose Kaun Nader, Javier Gerardo Benitez de la Garza, Enrique Alberto de la Garza Zamarron, Antonio Luis Longoria Rodriguez, Alfonso Garza Valdez, Francisco Muñoz Ruiz de la Peña, Roberto Cabello Elizondo, Francisco Antonio Ruiz Arredondo, Americo Martinez Fuentes, Juan Carlos Garza Garza, Bernardo Bremer Gutierrez, Eugenio Benavides Benitez, Pablo de Vecchi Flores, Eulalio Gutierrez Gutierrez, Patricio Putz Zambrano y Jonathan R. Davidson; asi como los señores Jaime Alejandro de la Garza Martinez y Victor Manuel Gonzalez Gonzalez, Secretario y Prosecretario de este organo social, cuyas firmas obran en la lista de asistencia que por separado se levanto.- La sesion fue presidida por el Presidente del Consejo de Administracion, Lic. Carlos Bremer Gutierrez, actuando como Secretario el Lic. Jaime Alejandro DE LA Garza Martinez.- Habiendose convocado oportunamente a los señores consejeros y comisarios, y contandose con el quorum de asistencia que exigen los estatutos sociales, el Presidente declaró legalmente instalada la sesión y procedió a celebrar la reunion bajo el siguiente: ORDEN DEL DIA 3. Asuntos Varios 3. Asuntos Varios 3.9. Revocación y otorgamiento de poderes. En desahogo de este punto del orden del dia, el Presidente recordó a los asistentes que, desde hace algunos anos, se aprobo la estructura de poderes que actualmente se encuentra vigente y que ha satisfecho las necesidades de la sociedad.- Comentó asimismo que, no obstante la baja rotacion del personal de Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa Value Grupo Financiero (en lo sucesivo, la "Sociedad"), los cambios en el Consejo de Administración, asi como algunas bajas y altas de personal, hacen recomendable algunos ajustes a los poderes otorgados conforme a la estructura antes mencionada.- En virtud de ello, propuso **(i)** el otorgamiento de poderes por parte de la Sociedad a favor de las personas y con las facultades que mas adelante se indican; Los poderes que se propone otorgar por parte de la Sociedad, asi como la designacion de los delegados fiduciarios de la misma, son a favor de las personas y con las facultades que a continuacion se indican: **1.** A favor de los señores **ROBERTO CAVAZOS VIDEGARAY** **HECTOR HERNANDEZ YANEZ** los siguientes poderes, los cuales podran ejercerlos, asi como delegarlos y sustituirlos, en los terminos que se indican a continuacion: **a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** y especial para presentar denuncias y querellas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran clausula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los terminos de los articulos 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) primer parrafo y 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil para el Estado de Nuevo Leon, sus correlativos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) primer parrafo y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus concordantes de los códigos civiles de los demás Estados de la Republica y de la Ciudad de Mexico; facultandolos especialmente, pero sin hacer limitación alguna, para: Representar a la Sociedad ante personas fisicas, morales y ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, de cualquier fuero, sean estas civiles, penales o del trabajo, en los Estados Unidos Mexicanos y en el extranjero, en juicio o fuera de él; promover toda clase de juicios, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrato imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad seguir los juicios por sus demás tramites legales; interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las autoridades que procedan; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que presente la contraria; presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos; articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en arbitros; recusar magistrados, jueces y demas funcionarios judiciales, con causa o bajo protesta de ley, nombrar peritos, recibir pagos, valores y otorgar recibos.- En forma expresa, se faculta a los apoderados designados para que en nombre y representación de la Sociedad formulen denuncias, querellas o acusaciones ante toda clase de autoridades policiacas, del Ministerio Publico y autoridades judiciales, tanto del orden federal como estatal, pudiendo constituir a la Sociedad en parte civil coadyuvante del Ministerio Publico en procesos de indole penal, pudiendo otorgar perdones y desistimientos cuando proceda, presentar y recoger documentos, recibir pagos y devoluciones de dinero en efectivo y de toda clase de objetos relacionados con ilicitos de que se trate, pudiendo celebrar transacciones o convenio para determinar y hacer efectiva la cuantia del daño o responsabilidad civil y fijar las bases y condiciones para su reparación.- Este poder podrá ser ejercitado de manera individual por cualquiera de los apoderados designados pudiendo ser delegado o sustituirlo individualmente por cualquiera de las personas mencionadas en el inciso g) de este punto numero 1; **b) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los terminos del articulo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) segundo parrafo del Código Civil para el Estado de Nuevo Leon, su correlativo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) segundo parrafo del Código Civil Federal, sus concordantes de los códigos civiles de los demas Estados de la Republica y de la Ciudad de México, pudiendo ejercitar el mandato ante toda clase de personas y autoridades sean federales, estatales o municipales, sin limitación alguna.- Este poder debera ser ejercitado **(i)** individualmente por cualquiera de los apoderados designados en lo relativo a tramites y gestiones verbales o por escrito ante autoridades y particulares; y **(ii) en forma conjunta por cualesquiera dos de los apoderados designados** o por alguno de ellos junto con algun otro apoderado con facultades para actos de administracion, cuando se trate de la firma de contratos y convenios y del

ejercicio de cualesquiera otras facultades de administrador, así como para el ejercicio de las facultades de delegación o sustitución de este poder por parte de administrador, así como para el ejercicio de las facultades de delegación o sustitución de este poder por parte de aquellos apoderados autorizados para ello conforme a lo previsto en el inciso g) de este punto numero 1; **c) PODER GENERAL CAMBIARIO** para aceptar, otorgar, girar, emitir, endosar y suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos de la fracción I (primera) del artículo 9° (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sin que incluya la facultad de avalar.- **Este poder deberá ser ejercitado en forma conjunta por cualesquiera dos de los apoderados designados**, o por cualquiera de ellos junto con algún otro apoderado con facultades cambiarias, pudiendo ser delegado o sustituido por cualesquiera dos de las personas autorizadas para ello conforme a lo previsto en el inciso g) de este punto numero 1 o por alguno de ellos junto con algún otro apoderado de la Sociedad con facultades similares; **d) PODER GENERAL PARA ADMINISTRACIÓN DE ASUNTOS LABORALES** con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho), párrafos segundo y cuarto del Código Civil para el Estado de Nuevo León, así como del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) párrafos segundo y cuarto del Código Civil Federal y sus concordantes en los ordenamientos civiles de las distintas entidades federativas del país y de la Ciudad de México, del artículo 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones II y III y 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo, de los artículos 145 (ciento cuarenta y cinco) y 146 (ciento cuarenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de las demás disposiciones de carácter federal, estatal o municipal que sean aplicables, con atribuciones de administrador.- Este mandato otorga facultades para intervenir en todos los asuntos de carácter laboral inherentes a la Sociedad; para ejercitar las acciones y hacer valer todos los derechos que correspondan a la misma, en conflictos individuales o colectivos, ante todas las autoridades del trabajo, sean federales o estatales y en general para dirigir o participar en las relaciones obrero-patronales de la Sociedad en el sentido más amplio que en derecho corresponda, como lo es, entre otras cosas, el reclutamiento de personal y la suspensión y/o rescisión de las relaciones de trabajo; negociación; firma y administración de contratos colectivos y reglamentos interiores de trabajo; para formar parte de las comisiones mixtas de higiene y seguridad industrial, de capacitación o adiestramiento o de cualquier otro tipo de comisiones mixtas que se lleguen a integrar con motivo de las relaciones obrero-patronales; para concurrir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, pruebas y resolución y para intervenir en el procedimiento laboral en cualquiera de sus instancias; para representar a la Sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para Trabajadores (INFONAVIT) y Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), y demás dependencias federales, estatales o municipales que tengan o pudieran tener competencia para ventilar asuntos relacionados.- **Este poder podrá ser ejercitado de manera individual por cualquiera de los apoderados designados**, pudiendo ser delegado o sustituido individualmente por cualquiera de las personas mencionadas en el inciso g) de este punto numero 1; **e) PODER ESPECIAL** relativo a la inscripción, oferta pública y liquidación de instrumentos de deuda, **que podrá ser ejercitado de manera individual por cualquiera de los apoderados designados**; **f) PODER ESPECIAL** para llevar a cabo todos los actos y gestiones que se requieran en los asuntos en los que la Sociedad actúe como Representante Común de obligaciones o tenedores de otros títulos de crédito, en los términos de los (así) 69 (Sesenta y nueve) de la Ley del Mercado de Valores, así como de los artículos 228-q (doscientos veintiocho q), 222-r (así) (doscientos veintiocho r) y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás ordenamientos legales aplicables.- **Este poder podrá ser ejercitado de manera individual por cualquiera de los apoderados designados**, pudiendo ser delegado o sustituido individualmente por cualquiera de las personas mencionadas en el inciso g) de este punto numero 1; **g)** Los señores Roberto Cavazos Videgaray Hector Hernández Yañez estarán facultados para delegar o sustituir los poderes a que se refieren los incisos **a)** a **f)** anteriores de este punto numero 1, en la inteligencia de que podrán otorgar poderes para ser ejercidos individualmente por los apoderados que designen, en la medida en que los poderes que delegan puedan ejercitarlos ellos mismos de forma individual.- **3.11.** Designación de delegados. Los señores consejeros por unanimidad de votos acordaron designar como delegados a los señores Jose Kaun Nader a fin de que conjunta o separadamente, realicen las gestiones necesarias para la formalización y ejecución de los acuerdos adoptados en esta sesión, incluida, en su caso, la protocolización de la presente acta ante el notario público de su elección.- No habiendo otro asunto por tratar en el orden del día el presidente agradeció a los señores consejeros su asistencia, y dio por terminada la sesión.- "Rubricas".- Carlos Bremer Gutiérrez. Presidente. Jaime Alejandro de la Garza Martínez. Secretario. RUBRICAS".- **FUNDADO EN LO EXPUESTO**, el compareciente señor **JOSÉ KAUN NADER**, como Delegado Especial de la Sesión del Consejo de Administración de **VALUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, VALUE GRUPO FINANCIERO** otorga las siguientes: **CLAUSULAS.**- **PRIMERA.** Queda **PROTOCOLIZADA PARCIALMENTE** el Acta de la Sesión del Consejo de Administración de **VALUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, VALUE GRUPO FINANCIERO**, celebrada el día 15-quince de agosto de 2022-dos mil veintidós, la cual ha quedado transcrita en el cuerpo del presente instrumento.- **SEGUNDA.** Queda formalizado el otorgamiento de poderes de **VALUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, VALUE GRUPO FINANCIERO** a favor de los señores **ROBERTO CAVAZOS VIDEGARAY** **HÉCTOR HERNANDEZ YAÑEZ** en los términos y con las facultades que se mencionan en el acta de la Sesión de Consejo de Administración de la Sociedad que ha quedado protocolizada.- **PERSONALIDAD.**- De conformidad con lo establecido por los Artículos 106-ciento seis, Fracción VIII-Octava y 111-ciento once, de la Ley del Notariado en el Estado. **El señor JOSÉ KAUN NADER**, me manifestó que su representada **VALUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, VALUE GRUPO FINANCIERO**, tiene la capacidad legal necesaria para celebrar el presente acto jurídico y que la personalidad con que se ostenta como su Delegado Especial no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna, acreditándome su personalidad con el Acta que ha quedado protocolizada y la existencia y legal subsistencia de su representada, con documentos: que **Yo** el Notario, doy fe tener a la vista y transcribir en lo conducente en el Testimonio que se expida.-" ——————————————————————————————————

—— Del propio instrumento antes relacionado, consta: ——————————————————————————————————

—— **1.**- Que por instrumento número veintisiete mil doscientos veintidós, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha primero de febrero del dos mil veintitrés, inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el Folio Mercantil Electrónico número "**55,201**" (cincuenta y cinco mil doscientos uno), se protocolizó el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad de que se trata, celebrada con fecha veintinueve de abril del dos mil veintidós, en la que se acordó la designación y/o ratificación de los nombramientos de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, el cual quedó integrado de la siguiente manera: **CONSEJEROS PROPIETARIOS.**- Carlos Bremer Gutiérrez.- José Kaun Nader.- Javier Gerardo Benitez de la Garza.- Enrique Alberto de la Garza Zamarrón.- Antonio Luis Longoria Rodríguez.- **CONSEJEROS PROPIETARIOS INDEPENDIENTES.**- Alfonso Garza Valdez.-





Nº 34658

Francisco Muñoz Ruiz de la Peña.- Roberto Caballo Elizondo.- Francisco Antonio Ruiz Arredondo.- Americo Martinez Fuentes.- Juan Carlos Garza Garza.- **CONSEJEROS SUPLENTES**.- Bernardo Bremer Gutierrez.- Luis Marcelo Garcia Garza.- Eugenio Benavidez Benitez.- Pablo de Vecchi Flores.- Luis Carlos Villarreal Saenz.- **CONSEJEROS SUPLENTES INDEPENDIENTES**.- Elias Cababie Daniel.- Jorge Luis Muñoz Terrazas.- Fernando Jose Ruiz Arredondo.- Eulalio Gutierrez Gutierrez.- Patricio Putz Zambrano.- Jonathan Davidson; ----------

----- **2.**- Que la sociedad se constituyó mediante instrumento numero sesenta y un mil trescientos sesenta y cuatro, pasado en esta Ciudad con fecha seis de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante el Licenciado Francisco Villalon Igartua, en ese entonces titular de la Notaria numero treinta, inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de esta Capital, en el libro tercero, volumen novecientos catorce, a fojas noventa y dos y bajo el numero ciento diecisiete, y en escrituras de Sociedades Mercantiles con fecha veinte de febrero de mil novecientos noventa y seis, en la seccion Comercio, libro tres, segundo auxiliar, volumen cuatrocientos veintiocho y bajo el numero trescientos setenta y dos, con la denominacion "Servicios de la Capital", Sociedad Anonima; ----------

----- **3.**- Que la sociedad ha cambiado en diversas ocasiones su denominacion y ha sufrido transformaciones: de "Servicios de la Capital", Sociedad Anonima a por la de "Servicios de Capital", Sociedad Anonima; de Servicios de Capital", Sociedad Anonima a "Comermex", Casa de Bolsa, Sociedad Anonima; de "Comermex", Casa de Bolsa, Sociedad Anonima a "Comercial", Casa de Bolsa, Sociedad Anonima; de "Comercial", Casa de Bolsa, Sociedad Anonima a "Value", Casa de Bolsa, Sociedad Anonima; de "Value", Casa de Bolsa, Sociedad Anonima a "Value", Casa de Bolsa, Sociedad Anonima de Capital Variable; de "Value", Casa de Bolsa, Sociedad Anonima de Capital Variable a "Value", Sociedad Anonima de Capital Variable, Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero; ----------

----- **4.**- Que la sociedad ha reformado en diversas ocasiones sus estatutos sociales, siendo la ultima de estas reformas la otorgada mediante instrumento numero veintidós mil cuatrocientos treinta y dos, pasado en la Ciudad de San Pedro Garza Garcia, Estado de Nuevo Leon, con fecha diecisiete de septiembre del dos mil dieciocho, ante el Licenciado Jaime Garza de la Garza, titular de la Notaria numero cuarenta y tres, de dicho lugar, inscrito en el Registro Publico de Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo Leon, con fecha ocho de octubre del dos mil dieciocho, en el Folio Mercantil Electronico numero "55,201" (cincuenta y cinco mil doscientos uno), por el que se protocolizo el acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "Value", Sociedad Anonima de Capital Variable, Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, celebrada con fecha cuatro de julio del dos mil dieciocho, en la que se acordó la reforma a la cláusula sexta de sus estatutos sociales. De dicho instrumento consta que la DENOMINACION actual de la Sociedad es la ya dicha "**VALUE**", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, VALUE GRUPO FINANCIERO, con domicilio en SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON, duracion INDEFINIDA, con CAPITAL SOCIAL mínimo fijo de MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representando por mil cincuenta y cuatro millones ciento sesenta mil acciones ordinarias, nominativas, con valor de diez pesos, moneda nacional cada una de ellas, con CLAUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS y teniendo por OBJETO: La Casa de Bolsa podrá realizar las actividades y proporcionar los servicios siguientes, ajustandose a lo previsto en la Ley del Mercado de Valores y demas disposiciones de caracter general que al efecto expida la Comision Nacional Bancaria y de Valores (en lo sucesivo la "CNBV"): 1. Actuar como intermediario del mercado de valores con el caracter de casa de bolsa y, en consecuencia, realizar las actividades que le son propias en los terminos establecidos en el articulo 171 de la Ley del Mercado de Valores, en las demas disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas practicas y a los usos bursatiles y mercantiles. 2. Colocar valores mediante ofertas publicas, asi como prestar sus servicios en ofertas publicas de adquisición. Tambien podran realizar operaciones de sobreasignación y estabilización con los valores objeto de la colocación. 3. Celebrar operaciones de compra, venta, reporto y prestamo de valores, por cuenta propia o de terceros, asi como operaciones internacionales y de arbitraje internacional. 4. Fungir como formadores de mercado respecto de valores. Conceder prestamos o creditos para la adquisición de valores con garantia de estos. 5. Asumir el caracter de acreedor y deudor ante contrapartes centrales de valores, asi como asumir obligaciones solidarias respecto de operaciones con valores realizadas por otros intermediarios del mercado de valores, para los efectos de su compensación y liquidación ante dichas contrapartes centrales, de las que sean socios. 6. Efectuar operaciones con instrumentos financieros derivados, por cuenta propia o de terceros.- 7. Promover o comercializar valores. 8. Realizar los actos necesarios para obtener el reconocimiento de mercados y listados de valores en el sistema internacional de cotizaciones. 9. Administrar carteras de valores tomando decisiones de inversión a nombre y por cuenta de terceros. 10. Prestar el servicio de asesoria financiera o de inversión de valores, análisis y emisión de recomendaciones de inversión. 11. Recibir depositos en administración o custodia, o en garantia por cuenta de terceros, de valores y en general de documentos mercantiles. 12. Fungir como administrador y ejecutor de prendas bursatiles. 13. Asumir el caracter de representante comun de tenedores de valores. 14. Actuar como fiduciaria. 15. Ofrecer a otros intermediarios la proveeduria de servicios externos necesarios para la adecuada operación de la propia Casa de Bolsa o de dichos intermediarios. 16. Operar con divisas y metales amonedados. 17 Recibir recursos de sus clientes por concepto de las operaciones con valores o instrumentos financieros derivados que se les encomienden. 18. Recibir prestamos y credito de instituciones de crédito u organismos de apoyo al mercado de valores, para la realización de las actividades que les sean propias. 19. Emitir obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a títulos representativos de su capital social, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Instituciones de Credito, asi como títulos opcionales y certificados bursátiles, para la realización de las actividades que les sean propias. 20. Invertir su capital pagado y reservas de capital con apego a la Ley del Mercado de Valores. 21. Fungir como liquidadoras de otras casas de bolsa. 22. Actuar como distribuidoras de acciones de fondos de inversión. 23. Celebrar operaciones en mercados del exterior, por cuenta propia o de terceros, en este último caso, al amparo de fideicomisos, mandatos o comisiones y siempre que exclusivamente las realicen por cuenta de clientes que puedan participar en el sistema internacional de cotizaciones. Lo anterior, sin perjuicio de los servicios de intermediación que presten respecto de valores listados en el sistema internacional de cotizaciones de las bolsas de valores. 24. Ofrecer servicios de mediación, depósito y administración sobre acciones representativas del capital social de personas morales, no inscritas en el Registro Nacional de Valores (en lo sucesivo el "RNV"), sin que en ningún caso puedan participar por cuenta de terceros en la celebración de las operaciones. 25. Invertir en títulos representativos del capital social de entidades financieras del exterior, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sujetándose a lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores. 26. Adquirir, arrendar y vender los bienes muebles e inmuebles para la realización de su objeto. 27. Participar en el capital social de fondos de inversión, en los términos y sujeto a lo previsto en la Ley del Mercado de Valores, Ley de Fondos de Inversión y en las disposiciones de carácter general que sobre el particular expida la CNBV. 28. Actuar de manera conjunta frente al público y ofrecer servicios complementarios con otra u otras entidades financieras del grupo financiero al que pertenece, asi como ostentarse como integrante del grupo, debiendo sujetarse a la Ley para Regular las

Agrupaciones Financieras y las disposiciones de caracter general que de ella emanen. 29. La Sociedad deberá celebrar el convenio único de responsabilidades a que hace referencia el artículo 119 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras. 30. Contratar con terceros u ofrecer a otras casas de bolsa, la prestación de los servicios necesarios para la adecuada operación, siendo extensivo a las personas que le provean de dichos servicios las disposiciones legales relativas al secreto bursátil. 32. Asumir el caracter de acreedor y deudor recíproco ante contrapartes centrales, así como asumir obligaciones solidarias respecto de operaciones con valores realizadas por otros intermediarios del mercado de valores, para los efectos de su compensación y liquidación ante dichas contrapartes centrales, de las que sean socios. 32. Las operaciones análogas o complementarias de las anteriores que le sean autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo a la CNBV, mediante disposiciones de caracter general que podrán referirse a determinados tipos de operaciones.»" » Doy fe. ----------

LIC. ADRIAN MORENO RIVERA
TITULAR DE LA NOTARIA No. 126

lGE/AKMV/alg'

Z:\PERS\AMR\Sesi... - (Hector Hernandez) ... 23.doc

LIC. ADRIÁN MORENO RIVERA
NOTARÍA 126 CDMX

RELACIÓN DE IDENTIDAD

INST.: 34658

A).- CONOZCO PERSONALMENTE A:

1.- _____.
2.- _____.
3.- _____.
4.- _____.
5.- _____.

B).- LOS COMPARECIENTES QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN SE IDENTIFICARON CON:

1.- XAVIER ORMAECHEA JAUREGUI.- CON CREDENCIAL PARA VOTAR No. 0752039345278, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

2.- CARLOS ROBERTO IZQUIERDO CRUZ.- CON PASAPORTE No. G13913759, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

3.- HÉCTOR HERNANDEZ YAÑEZ.- CON CREDENCIAL PARA VOTAR No. 0347013971068, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

4.- ROBERTO CAVAZOS VIDEGARAY.- CON CREDENCIAL PARA VOTAR No. 3769034006928, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

5.- _____.

6.- _____.

IGE/alg'



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
ORMAECHEA
JAUREGUI
XAVIER

FECHA DE NACIMIENTO
22/03/1966
SEXO M

DOMICILIO
COL LOMAS DE VISTA HERMOSA 05100
CUAJIMALPA DE MORELOS, D.F

CLAVE DE ELECTOR ORJRXV660322O9H300
CURP OAJX660322HDFRRV08 AÑO DE REGISTRO 1991 03
ESTADO 09 MUNICIPIO 004 SECCIÓN 0752
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2016 VIGENCIA 2026

IDMEX1531140216<<0752039345278
6603229M2612317MEX<03<<30264<3
ORMAECHEA<JAUREGUI<<XAVIER<<<<

Nº34658

PASAPORTE Estados Unidos Mexicanos

MEX G13913759

IZQUIERDO CRUZ

CARLOS ROBERTO

MEXICANA

08 04 1992

M DISTRITO FEDERAL

16 03 2014

16 03 2024

P<MEXIZQUIERDO<CRUZ<<CARLOS<ROBERTO<<<<<<<<<

G139137590MEX9204085M2403166<<<<<<<<<<<<<<06

MÉXICO **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
CREDENCIAL PARA VOTAR



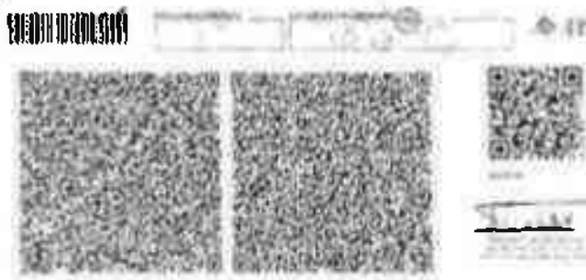
NOMBRE
HERNANDEZ
YANEZ
HECTOR

SEXO H



DOMICILIO
PBLO DE LOS REYES 04330
COYOACAN, CDMX

CLAVE DE ELECTOR HRYZHC661120D9H900
CURP HEYH661120HDFRXC07
AÑO DE REGISTRO 1991 03
FECHA DE NACIMIENTO 20/11/1966
SECCIÓN 0347
VIGENCIA 2020-2030



IDMEX2097665861<<0347013971068
6611204H3012316MEX<03<<31783<4
HERNANDEZ<YANEZ<<HECTOR<<<<<<<

MÉXICO **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
CREDENCIAL PARA VOTAR

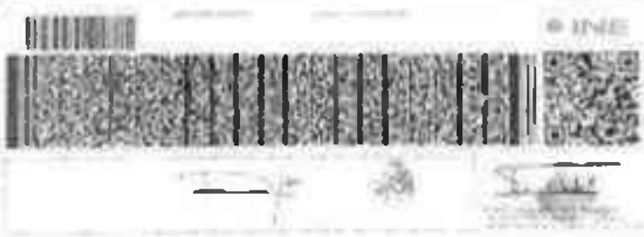
NOMBRE
CAVAZOS
VIDEGARAY
ROBERTO

17/05/1966
SEXO H



DOMICILIO
C FUENTE DEL SABER 20
COL FUENTES DEL PEDREGAL 14140
TLALPAN CDMX

CLAVE DE ELECTOR CVVDRB660517H200
CURP CAVR660517HNLVDB04
AÑO DE REGISTRO 1991 03
ESTADO 09
MUNICIPIO 012
SECCIÓN 3769
LOCALIDAD 0001
EMISIÓN 2017
VIGENCIA 2027



IDMEX1684874620<<3769034006928
6605175H2712310MEX<03<<08198<0
CAVAZOS<VIDEGARAY<<ROBERTO<<<<

Anexo D **Proyecto de Título**

TÍTULO GLOBAL

AMPARA LA TOTALIDAD DE LOS TÍTULOS OPCIONALES DE LA SERIE [•] EMITIDOS POR SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT

EMISIÓN DE TÍTULOS OPCIONALES DE COMPRA O DE VENTA, EN EFECTIVO, EUROPEOS Y/O AMERICANOS, CON O SIN RENDIMIENTO LIMITADO, CON O SIN PORCENTAJE RETORNABLE DE PRIMA DE EMISIÓN MEDIANTE COLOCACIONES SUBSECUENTES, REFERIDOS A UN ACTIVO SUBYACENTE, A UNA LISTA O A UNA CANASTA, DIVIDIDA HASTA EN 1,000 (MIL) SERIES

$[•]
([•] DE PESOS 00/100 M.N.)

Ciudad de México a [•] de [•] de 20[•]

SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT (la "**Emisora**" o "**Scotia Inverlat**"), cuyo domicilio es el ubicado en Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 1, Piso 1, Colonia Lomas de Chapultepec, Ciudad de México, expide el presente título para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("**Indeval**"), justificando así la tenencia de los Títulos Opcionales por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida en la Ley del Mercado de Valores.

El presente título ampara **[•]** (**[•]**) de títulos opcionales de **[compra] / [venta]** en efectivo, **[europeos] / [americanos]**, **[con] / [sin]** rendimiento limitado, **[con] / [sin]** porcentaje retornable de prima de emisión de hasta los **[•]** (**[•]**) de títulos que ampara el Acta de Emisión, referidos a **[un Activo Subyacente] [una Canasta] [una Lista]** (los "**Títulos Opcionales**").

El Activo Subyacente al cual se encuentran referidos los Títulos Opcionales se identifica con la Clave de Pizarra **[•]**, tipo [•], número [•], emisora/denominación **[•]** y cuyo Mercado de Referencia es [•]. Asimismo, los datos de identificación de las coberturas correspondientes son [•].

Cada Título Opcional ampara **[•]** Activos Subyacentes.

El Plazo de Vigencia de los Títulos Opcionales es de **[•]** años contados a partir de la fecha del presente título.

La Fecha de Emisión de los Títulos Opcionales es [•] de [•] de [•].

La Fecha de Vencimiento de los Títulos Opcionales será la primera de las siguientes dos fechas: (i) el último día del Plazo de Vigencia de los Títulos Opcionales de la Serie [•] y (ii) la Fecha de Ejercicio en la que se ejerzan los derechos de los Títulos Opcionales; en el entendido que si ese

día no fuera Día Hábil, el ejercicio de cualquier derecho que deba realizarse en ese día, se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.

La cantidad mínima de Títulos Opcionales a ejercer en la presente Serie es de [●] compuesto por [●] Títulos Opcionales.

Los Títulos Opcionales objeto de la presente emisión cotizarán en la [Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.] [Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.] (la "**Bolsa**"), con Clave de Pizarra "[●]".

Cada Título Opcional en efectivo otorga a su Tenedor, el derecho y/u la obligación de recibir de la Emisora en efectivo un monto calculado según aplique, conforme a lo siguiente:

En caso de ser aplicable, en la Fecha de Observación de Condición i, si el Precio de Mercado del Activo Subyacente o el Valor de la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista, según sea el caso, cumple la Condición i, la Emisora hará un pago en efectivo en la Fecha de Liquidación de Derechos correspondiente de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Pago\ en\ Efectivo_i = \left(\frac{VI_i}{PE_i}\right) * Factor1_i * FM_i + VN_i * FM_i + \sum_j (VA_{ij}) * FM_i + Factor2_i * PR * PdE * \left[1 \pm \left(\frac{FM_i - Factor3_i}{FM_i}\right)\right] * FV$$

En la Fecha de Ejercicio i, si el Precio de Mercado del Activo Subyacente o el Valor de la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista, según sea el caso, cumple la Condición i, la Emisora hará un pago en efectivo en la Fecha de Liquidación de Derechos correspondiente de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Pago\ en\ Efectivo_i = \left(\frac{VI_i}{PE_i}\right) * Factor1_i * FM_i + VN_i * FM_i + \sum_j (VA_{ij}) * FM_i + Factor2_i * PR * PdE * \left[1 \pm \left(\frac{FM_i - Factor3_i}{FM_i}\right)\right] * FV$$

En donde:

PdE = Prima de Emisión;
PR = Porcentaje Retornable de Prima de Emisión;
FV = Factor de Variabilidad;
PEi = Precio de Ejercicio i;
VIi = Valor Intrínseco i;
FMi = Factor Monetario i;
VNi = Valor Nocional i;
VAij = Valor Acumulable i la Fecha de Observación de Valor Acumulable j.

El subíndice "i" asociado con los diferentes componentes indica que puede haber una o más Condiciones a verificar u observar, las cuales podrán darse en una misma o varias Fechas de Observación de Condición y/o Fechas de Ejercicio. Los posibles valores de este subíndice y los componentes que lo referencian serán especificados para cada Serie en el Aviso de Oferta Pública correspondiente. En los casos que no aplique alguno de los conceptos se incluirá "No Aplica" (N/A).

El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco. El mecanismo para determinar el Valor Intrínseco de los Títulos Opcionales en efectivo se podrá especificar para cada Serie en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.

La forma y lugar de liquidación de los Títulos Opcionales se realizará de conformidad con la Cláusula Novena del Acta de Emisión, mediante transferencia electrónica.

El Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco, el Porcentaje Retornable de Prima de Emisión, los Factores y el Factor Monetario se indican en el Aviso de Oferta Pública correspondiente a los presentes Títulos Opcionales (el "**Aviso de Oferta Pública**"), de conformidad con el Acta de Emisión contenida en la escritura pública número 34,219, de fecha 14 de diciembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Gómez Portugal Aguirre, titular de la notaría pública número 162 de la Ciudad de México, según la misma fue objeto de una primera modificación, de fecha 21 de octubre de 2019, misma que fue protocolizada mediante escritura pública número 93,450, de fecha 22 de octubre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, titular de la notaría pública número 24 de la Ciudad de México (el "**Acta de Emisión**"). Un extracto del clausulado del Acta de Emisión se adjunta al presente título como **Anexo "A"**, y forma parte integrante del mismo, por lo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.

El monto de la Serie que representa el presente título es de $[•] ([•]).

La prima de emisión es de [•] ([•]).

El precio de ejercicio es de [•] ([•]).

[Americano] Las Fechas de Ejercicio de los Títulos Opcionales serán el [•] de [•] de [•], el [•] de [•] de [•] o el [•] de [•] de [•]. / **[Europeo]** La Fecha de Ejercicio será el [•] de [•] de [•].

La mecánica de liquidación será la siguiente:

(i) En el caso de que los Títulos Opcionales en efectivo otorguen un derecho a su Tenedor a recibir alguna cantidad en alguna Fecha de Liquidación de Derechos o (en caso de ser aplicable) en la Fecha de Ejercicio, la casa de bolsa que actúe por cuenta del Tenedor de los Títulos Opcionales en efectivo estará obligada al ejercicio de los derechos que confieren los mismos, sin que se requiera la instrucción por parte de los Tenedores de los Títulos Opcionales en efectivo. En este supuesto, la casa de bolsa correspondiente no podrá cobrar comisión alguna por el ejercicio de los derechos que otorga el Título a su Tenedor.

(ii) El ejercicio de los derechos que confieren los Títulos Opcionales en efectivo, podrá y/o deberá hacerse únicamente en alguna Fecha de Liquidación de Derechos o (en caso de ser aplicable) en la Fecha de Ejercicio, siempre que no exista un Evento Extraordinario. En caso de que exista un Evento Extraordinario de los Títulos Opcionales en efectivo, el Agente Colocador actuará como agente de cambio para calcular el monto al cual se liquidarán los Títulos Opcionales en efectivo. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, el último Día Hábil del Plazo de Vigencia de cada serie dejara de ser un Día Hábil, los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales en efectivo deberán ejercerse el Día Hábil inmediato siguiente.

(iii) En la Fecha de Ejercicio, las casas de bolsa que actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales en efectivo, informarán a Indeval y a la Bolsa del saldo total de los Títulos Opcionales en efectivo ejercidos antes de la hora y en la forma que Indeval y la Bolsa hayan determinado para la entrega de dichas notificaciones. Indeval recibirá de la Bolsa el precio de mercado de los Activos Subyacentes, lo actualizará y procederá a calcular la liquidación, avisará telefónicamente al Emisor y al Representante Común, del ejercicio del Título Opcional en efectivo. La Bolsa recibirá de Indeval las cartas de ejercicio de los Títulos Opcionales en efectivo con las características de la emisión correspondiente y comunicará dicha notificación al Agente Colocador, quien a su vez lo comunicará al Representante Común y a la Emisora, dentro del horario y en la forma que fije para tales efectos.

(iv) En la Fecha de Liquidación, Indeval realizará el traspaso de los Títulos Opcionales en efectivo correspondiente de las cuentas de la o las casas de bolsa que actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales en efectivo, a la cuenta del Agente Colocador con Indeval.

(v) En las Fechas de Liquidación de Derechos, la Emisora deberá entregar al Agente Colocador y en caso de incumplimiento al Representante Común, para que éste a su vez lo entregue a Indeval, el importe de los derechos de ejercicio u otros pagos correspondientes a los Títulos Opcionales en efectivo, quien lo acreditará a la cuenta de las respectivas casas de bolsa que actúen por cuenta de los Tenedores, las que a su vez lo acreditarán en la cuenta del respectivo Tenedor de los Títulos Opcionales en efectivo por el que actúen.

(vi) La ejecución de los derechos que otorgan los Títulos Opcionales en efectivo se llevará a cabo fuera de Bolsa y se considerará realizada en ésta, siempre que sea registrada y dada a conocer al público conforme a lo previsto en el Reglamento Interior.

Indeval realizará las actividades antes señaladas en los términos que se establecen en el Reglamento y Manuales Operativos aplicables a dicha institución para el depósito de valores. Asimismo, todos los avisos que deban proporcionarse a Indeval deberán realizarse por escrito.

Eventos Extraordinarios.

(a) Por Evento Extraordinario, se entenderá (i) el hecho de que se suspenda la cotización y/o publicación en el Mercado de Referencia del Activo Subyacente; de acciones que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado del Activo Subyacente cuando se trate de un Índice, medido por la suma de porcentaje de representatividad, según la ponderación que para tal efecto determine y difunda el referido Mercado de Referencia; y de Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del Valor de la Canasta o del Valor de Referencia de la Lista, o (ii) que por cualquier causa se deje de proporcionar información acerca del Activo Subyacente a la Bolsa o el Sistema Internacional de Cotizaciones, según corresponda, o, en su caso que el Activo Subyacente correspondiente deje de estar listado en el Sistema Internacional de Cotizaciones. La Emisora deberá comunicar a Indeval por escrito, a la CNBV y a la Bolsa a través de los medios que éstas determinen y a su vez al Representante Común por escrito, quien lo informará a los Tenedores mediante el Sistema Electrónico de Envío o Difusión o cualesquier otro medio que mantenga la Bolsa, el Día Hábil en que tenga conocimiento de que ha ocurrido un Evento Extraordinario. En caso de suceder un Evento Extraordinario descrito en el inciso (i)

anterior, la reanudación de la operación de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate se realizará una vez que se reanude la cotización y/o publicación del Activo Subyacente en el Mercado de Referencia; de acciones que representen individualmente o en su conjunto más del 70% (setenta por ciento) del valor de mercado del Activo Subyacente cuando éste se trate de un Índice; y de los Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto el 70% (setenta por ciento) o más del Valor de la Canasta o del Valor de Referencia de la Lista. En caso de suceder un Evento Extraordinario descrito en el inciso (ii) anterior, la reanudación de la operación de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate se realizará una vez que se reanude la presentación de información a la Bolsa o al Sistema Internacional de Cotizaciones, según corresponda o, en su caso, que se reanude el listado del Activo Subyacente en el Sistema Internacional de Cotizaciones.

(b) No se considera Eventos Extraordinarios las suspensiones de la cotización o publicación del Activo Subyacente; de acciones que representen el Valor de Mercado del Activo Subyacente cuando se trate de un Índice; y Activos Subyacentes que integran el Valor de la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista que lleve a cabo el Mercado de Referencia respectivo, derivadas de movimientos en sus precios en un mismo Día Hábil que excedan los límites permitidos por dicho Mercado de Referencia. Si ocurriera un Evento Extraordinario, se suspenderá la cotización en Bolsa de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate.

(c) De darse un Evento Extraordinario, los Tenedores de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, no podrán ejercer los derechos que otorgan los Títulos Opcionales en tanto subsista tal Evento Extraordinario.

(d) Si la suspensión se prolonga hasta la fecha de vencimiento de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, el cálculo del valor de mercado de los Activos Subyacentes se pospondrá hasta el siguiente Día Hábil en que se levante la suspensión, pero en ningún caso más allá de 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la fecha de vencimiento de los propios Títulos Opcionales.

(e) En el caso de que algún Evento Extraordinario subsistiera después de 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la terminación del Plazo de Vigencia de la Serie correspondiente, el cálculo del valor de mercado de los Activos Subyacentes se realizará considerando el último Nivel de Mercado del Activo Subyacente, antes de que ocurra el Evento Extraordinario.

(f) En caso de cancelación de la cotización en el Mercado de Referencia del Activo Subyacente; de acciones que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado del Activo Subyacente cuando éste se trate de un Índice, medido por la suma de porcentaje de representatividad, según la ponderación que para tal efecto determine y difunda el referido Mercado de Referencia; y de Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del Valor de la Canasta o del Valor de Referencia de la Lista; los Tenedores de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, tendrán derecho a que la Emisora les liquide en efectivo en la Fecha de Ejercicio que se indique en el Aviso de Oferta Pública respectivo, el Valor Intrínseco de los Títulos Opcionales, conforme al último Nivel de Mercado del Activo Subyacente antes de que ocurriera la cancelación, y adicionalmente tendrán el derecho al Porcentaje Retornable de Prima de Emisión a que se refiere la Cláusula Quinta.

(g) En caso de que el Mercado de Referencia sustituya o modifique substancialmente la metodología de cálculo del Activo Subyacente, se utilizará el método o índice sustituido que al efecto determine el Mercado de Referencia que se asemeje en mayor medida al Activo Subyacente. Al efecto, la Emisora deberá comunicar esta situación a la CNBV y a la Bolsa, a través de los medios que éstas determinen y a su vez al Representante Común por escrito, quien lo informará a los Tenedores mediante el Sistema Electrónico de Envío o Difusión o cualesquier otro medio que mantenga la Bolsa, dentro de los tres días siguientes a que reciba la notificación por escrito por parte de la Emisora.

Para representar al conjunto de Tenedores de Títulos Opcionales, la Emisora designa a Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, la que por conducto de su apoderado Alfonso Mejía Bual, declara que comparece a la firma de esta Acta para aceptar el cargo de Representante Común y los derechos y obligaciones que dicho cargo confieren.

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 68 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores de la CNBV, así como en el Acta de Emisión. Para todo aquello no expresamente previsto en esta Acta, el Representante Común convocará a la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del Acta de Emisión.

(a) El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

(i) Comprobar que la Emisora cuenta con las autorizaciones necesarias de su Consejo de Administración, de la CNBV y de la Bolsa para llevar a cabo la emisión de los Títulos Opcionales;

(ii) Autorizar con la firma de sus representantes, el Acta de Emisión y los Títulos Globales de cada una de las Series;

(iii) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de los Tenedores de los Títulos Opcionales corresponda, así como los que requiera el desempeño de sus funciones y deberes y ejecutar los actos conservatorios que estime convenientes en defensa de los intereses de los Tenedores de los Títulos Opcionales;

(iv) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales y ejecutar sus resoluciones;

(v) Requerir a la Emisora el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la Cláusula Décima del Acta de Emisión;

(vi) Ejecutar, en caso de incumplimiento del Agente Colocador, la mecánica de ejercicio y de liquidación de que trata la Cláusula Décima Cuarta;

(vii) Ejecutar aquellas otras funciones y obligaciones que se desprendan del Acta de Emisión o que sean compatibles con la naturaleza del cargo de Representante Común,

(viii) Notificar a la Emisora la elección de los Tenedores en caso de que estos últimos deseen hacer uso del Derecho de Ejercicio a que se refiere la Cláusula Décima del Acta de Emisión;

(ix) Asimismo y de conformidad con lo establecido por el artículo 68 de las Disposiciones, el Representante Común tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

(a) actuar con la debida oportunidad ante eventos, incluyendo Eventos Extraordinarios que pudieran perjudicar a los Tenedores de Títulos Opcionales;

(b) siempre que le sean solicitadas, el Representante Común deberá rendir cuentas sobre el desempeño de su encargo y, en caso de que no le sean solicitadas, tendrá la obligación de entregarlas al momento de concluir su encargo;

(c) velar por los intereses de los Tenedores de Títulos Opcionales, para lo cual deberá revisar, a través de la información y documentación que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora y demás personas que suscriban tales documentos y presten servicios a la emisora en relación con los valores de las obligaciones de las partes establecidas en tales documentos;

(d) verificar, a través de la información y documentación que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el presente Título y en el resto de los documentos base de la Emisión por parte de la Emisora y de las demás partes en dichos documentos. El Representante Común tiene el derecho de solicitar a la Emisora y demás personas parte de los documentos base de la Emisión o a aquellas personas que presten servicios a la Emisora en relación con los Título Opcionales, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones antes referidas. Por su parte, la Emisora y las demás personas parte de los documentos base de la Emisión, deberán entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones. Adicionalmente y a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora, el Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en este inciso, una vez al año, siempre y cuando sea en días y horas hábiles.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos

dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte de la Emisora.

El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

A efecto de que el Representante Común pueda ejercer el derecho de solicitar información a la Emisora o realizar visitas o revisiones en términos de los dos párrafos inmediatos anteriores, se deberá ajustar a lo siguiente: (i) deberá entregar una solicitud por escrito a la Emisora con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación; (ii) siempre que la información solicitada no esté sujeta a restricciones de privacidad y confidencialidad de conformidad con la legislación aplicable, la Emisora deberá entregar dicha información a un funcionario autorizado del Representante Común, en la fecha que señale la Emisora para dichos efectos, y (iii) el Representante Común estará obligado a no reproducir, difundir, manipular, o utilizar la información que reciba por parte de la Emisora, salvo exclusivamente para efectos de cumplir con sus funciones de Representante Común; y

(x) La obligación de solicitar inmediatamente a la Emisora que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en cada Título Global o en la presente Acta de Emisión. En caso de que la Emisora omita publicar el evento relevante de que se trate, dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, el Representante Común tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

(xi) El Representante Común tendrá la facultad de solicitar a la asamblea general de tenedores o esta ordenar subcontratar a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en la legislación aplicable y señaladas en la presente cláusula, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea; en el entendido que si la asamblea general de tenedores no aprueba dicha contratación, el representante común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de estas disposiciones o de las disposiciones legales aplicables.

(b) Los Tenedores de los Títulos Opcionales, por resolución adoptada en asamblea convocada para tal efecto, conforme a la Cláusula Décima Octava, podrán en todo tiempo durante la vigencia de esta emisión, requerir a la Emisora que proceda a realizar un cambio de Representante Común, si el Representante Común designado ha incumplido con sus obligaciones conforme al Acta de Emisión.

(c) Como contraprestación por el desempeño de su cargo, el Representante Común recibirá de la Emisora, una sola vez al acto de la firma de Emisión, la cantidad de $42,000.00 (cuarenta y dos mil Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, en el entendido que dicha cantidad pudiera variar de acuerdo a los ajustes que al efecto se

llegaren a hacer conforme a los indicadores de la inflación que elabora y publica el Banco de México.

(d) El Representante Común solo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio de la Emisora y en este supuesto, seguirá desempeñándose en el cargo hasta que la Asamblea de tenedores de los Títulos Opcionales designe a su sustituto.

La asamblea de los Tenedores de los Títulos Opcionales representará al conjunto de Tenedores de los Títulos Opcionales y sus decisiones adoptadas, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aun de los ausentes y disidentes.

(a) Las asambleas de los Tenedores de los Títulos Opcionales se celebrarán en la Ciudad de México, en el lugar que el Representante Común señale al efecto. Las asambleas se instalarán previa convocatoria del Representante Común cuando éste lo juzgue necesario, o bien, dentro de un plazo de 3 (tres) Días Hábiles posteriores al día en que reciba la solicitud de los Tenedores que, por lo menos, posean el 10% (diez por ciento) de los Títulos Opcionales en Circulación.

(b) Salvo por lo previsto en el Acta de Emisión, las asambleas serán convocadas, se instalarán, deliberarán, y tomarán resoluciones con arreglo a lo siguiente:

(i) Las convocatorias para las asambleas de los Tenedores de los Títulos Opcionales se publicarán una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación y en algún periódico de mayor circulación del domicilio de la Emisora, con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de la asamblea;

(ii) La convocatoria deberá contener la fecha, hora y lugar en que se celebrará la asamblea, el orden del día que se tratará y será firmada por quien la haga;

(iii) Excepto en los casos de que trata el subinciso siguiente, para que la asamblea se considere instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella aquellos Tenedores que posean individual o conjuntamente, la mitad más uno de los Títulos Opcionales en Circulación de la Serie de que se trate, y sus resoluciones serán válidas por mayoría de votos. En caso de que una asamblea se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará legalmente instalada con los Tenedores presentes que posean, en lo individual o conjuntamente cualquier número de Títulos Opcionales en Circulación de la Serie de que se trate, y sus resoluciones serán válidas por mayoría de votos;

(iv) Se requerirá que estén presentes los Tenedores que posean en lo individual o en conjunto, en virtud de primera convocatoria el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Títulos Opcionales en Circulación de la Serie de que se trate, y que las resoluciones sean adoptadas por la mitad más uno de los Tenedores de los Títulos Opcionales en Circulación de la Serie de que se trate, en los siguientes casos:

I. Cuando se trate de designar un nuevo Representante Común; y

II. Cuando se trate de revocar la designación de Representante Común.

Si la asamblea se reúne en estos casos en virtud de segunda o ulterior convocatoria, sus decisiones serán adoptadas por mayoría, cualquiera que sea el número de Títulos Opcionales en Circulación de la Serie de que se trate que posean los Tenedores presentes en la asamblea.

(v) Para concurrir a las asambleas, se aplicará lo previsto en el artículo 290 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores. Los Tenedores de los Títulos Opcionales que hayan solicitado de la Emisora la entrega de los documentos que amparan los Títulos Opcionales, podrán acudir personalmente a la asamblea o representados por apoderado designado en carta poder, firmada ante dos testigos, pero en ambos casos deberán depositar con el Representante Común, los documentos que amparen los Títulos Opcionales de su propiedad, por lo menos el Día Hábil anterior al de la celebración de la asamblea;

(vi) En ningún caso se tomarán en cuenta, para el cómputo de instalación de asamblea o votación, los Títulos Opcionales que no hayan sido puestos en circulación o aquellos que la Emisora hubiera adquirido a través de la Bolsa en el mercado secundario;

(vii) De la asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como una copia del Título Global y demás datos y documentos que se refieran a la Emisión, serán conservados por el Representante Común y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores de los Títulos Opcionales, los cuales tendrán derecho que, a sus expensas, el Representante Común les expida copias certificadas de los documentos señalados;

(viii) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer individualmente las acciones que les correspondan para exigir:

I. De la Emisora, el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Acta de Emisión, en lo relativo a liquidación de los Títulos Opcionales cuando éstos se ejerzan;
II. Del Representante Común, que practique los actos conservatorios de los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales en común o que haga efectivos dichos derechos; y
III. La responsabilidad en que incurra el Representante Común por culpa grave.

Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente título y que no se encuentren específicamente definidos en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye en el Aviso de Oferta Pública o en el Acta de Emisión, según corresponda.

Los Títulos Opcionales objeto de la presente emisión se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores (el "**RNV**") y se cotizarán en la [Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.] [Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.].

En términos de lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la Ley del Mercado de Valores, los Títulos Opcionales son títulos de crédito al portador que confieren a sus Tenedores derechos de **[compra] / [venta]** a cambio del pago de la Prima de Emisión.

La presente emisión de Títulos Opcionales y su oferta pública fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "**CNBV**") mediante oficio número 153/6001/2015, de fecha 30 de noviembre de 2015, con número de inscripción en el RNV 0433-1.20-2015-040, y una actualización de inscripción en el RNV, autorizada por la CNBV mediante oficio número 153/12259/2019, de fecha 21 de octubre de 2019, bajo el número de inscripción 0433-1.20-2019-041. La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Los Títulos Opcionales de la presente Serie se emiten el día **[●]** de **[●]** de 20**[●]**, en la Ciudad de México.

La vigencia de los Títulos Opcionales será de **[●]** (**[●]**) días, es decir del [●] de [●] de 20[●] al [●] de [●] de **[●]**.

EMISORA

SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT

_____	_____
[●]	[●]
Apoderado	Apoderado

REPRESENTANTE COMÚN

VALUE, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA,
VALUE GRUPO FINANCIERO

[●]
Apoderado

TÍTULO GLOBAL

AMPARA LA TOTALIDAD DE LOS TÍTULOS OPCIONALES DE LA SERIE [•] EMITIDOS POR SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT

EMISIÓN DE TÍTULOS OPCIONALES DE COMPRA O DE VENTA EN ESPECIE, EUROPEOS Y/O AMERICANOS, CON O SIN RENDIMIENTO LIMITADO, CON O SIN PORCENTAJE RETORNABLE DE PRIMA DE EMISIÓN MEDIANTE COLOCACIONES SUBSECUENTES, REFERIDOS A UN ACTIVO SUBYACENTE, A UNA LISTA, O A UNA CANASTA DE ACTIVOS DE REFERENCIA, DIVIDIDA HASTA EN 1,000 (MIL) SERIES

$[•]
([•] DE PESOS 00/100 M.N.)

Ciudad de México a [•] de [•] de 20[•]

SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT (la "**Emisora**" o "**Scotia Inverlat**"), cuyo domicilio es el ubicado en Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 1, Piso 1, Colonia Lomas de Chapultepec, Ciudad de México, expide el presente título para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("**Indeval**"), justificando así la tenencia de los Títulos Opcionales por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida en la Ley del Mercado de Valores.

El presente título ampara **[•]** ([•]) de títulos opcionales de **[compra] / [venta]** en especie, **[europeos] / [americanos]**, **[con] / [sin]** rendimiento limitado, **[con] / [sin]** porcentaje retornable de prima de emisión de hasta los **[•]** ([•]) de títulos que ampara el Acta de Emisión, referidos a **[un Activo Subyacente] / [una Lista] / [una Canasta]** (los "**Títulos Opcionales**").

El Activo Subyacente al cual se encuentran referidos los Títulos Opcionales se identifica con la Clave de Pizarra **[•]**, tipo [•], número [•], emisora/denominación **[•]** y cuyo Mercado de Referencia es [•]. Asimismo, los datos de identificación de las coberturas correspondientes son [•].

Cada Título Opcional ampara **[•]** Activos Subyacentes.

El Plazo de Vigencia de los Títulos Opcionales es de **[•]** años contados a partir de la fecha del presente título.

La Fecha de Emisión de los Títulos Opcionales es [•] de [•] de [•].

La Fecha de Vencimiento de los Títulos Opcionales será la primera de las siguientes dos fechas: (i) el último día del Plazo de Vigencia de los Títulos Opcionales de la Serie [•] y (ii) la Fecha de Ejercicio en la que se ejerzan los derechos de los Títulos Opcionales; en el entendido que si ese

día no fuera Día Hábil, el ejercicio de cualquier derecho que deba realizarse en ese día, se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.

La cantidad mínima de Títulos Opcionales a ejercer en la presente Serie es de [●] compuesto por [●] Títulos Opcionales.

Los Títulos Opcionales objeto de la presente emisión cotizarán en la [Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.] [Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V-] (la "**Bolsa**"), con Clave de Pizarra "[●]".

Cada Título Opcional en especie otorga a sus Tenedores el derecho de comprar o vender a la Emisora en efectivo, el número de títulos del Activo Subyacente que se determine para cada Serie, al Precio de Ejercicio establecido en el Aviso de Oferta respectivo.

La forma y lugar de liquidación de los Títulos Opcionales se realizará de conformidad con la Cláusula Novena del Acta de Emisión, mediante transferencia electrónica.

El Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco, el Porcentaje Retornable de Prima de Emisión, los Factores y el Factor Monetario se indican en el Aviso de Oferta Pública correspondiente a los presentes Títulos Opcionales (el "**Aviso de Oferta Pública**"), de conformidad con el Acta de Emisión contenida en la escritura pública número 34,219, de fecha 14 de diciembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Gómez Portugal Aguirre, titular de la notaría pública número 162 de la Ciudad de México, según la misma fue objeto de una primera modificación, de fecha 21 de octubre de 2019, misma que fue protocolizada mediante escritura pública número 93,450, de fecha 22 de octubre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, titular de la notaría pública número 24 de la Ciudad de México (el "**Acta de Emisión**"). Un extracto del clausulado del Acta de Emisión se adjunta al presente título como **Anexo "A"**, y forma parte integrante del mismo, por lo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.

El monto de la Serie que representa el presente título es de $[●] ([●]).

La prima de emisión es de [●] ([●]).

El precio de ejercicio es de [●] ([●]).

[Americano] Las Fechas de Ejercicio de los Títulos Opcionales serán el [●] de [●] de [●], el [●] de [●] de [●] o el [●] de [●] de [●]. / **[Europeo]** La Fecha de Ejercicio será el [●] de [●] de [●].

La mecánica de liquidación será la siguiente:

(i) El ejercicio de los derechos que confieren los Títulos Opcionales en especie, según la Serie de que se trate, podrán hacerse únicamente en alguna Fecha de Liquidación de Derechos (en caso de ser aplicable) o en la Fecha de Ejercicio, siempre que no exista un Evento Extraordinario. En caso de que exista un Evento Extraordinario de los Títulos Opcionales en especie, el Agente Colocador actuará como agente de cambio para calcular el monto al cual se liquidarán los Títulos Opcionales en especie. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, el último Día Hábil del Plazo de Vigencia de cada Serie dejara de ser un Día Hábil, los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán ejercerse el Día Hábil inmediato siguiente.

(ii) En la Fecha de Ejercicio, las casas de bolsa que actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales en especie, informarán a Indeval y a la Bolsa del saldo total de los Títulos Opcionales en especie ejercidos antes de la hora y en la forma que Indeval y la Bolsa hayan determinado para la entrega de dichas notificaciones. Indeval recibirá de la Bolsa el precio de mercado de los Activos Subyacentes, lo actualizará y procederá a calcular la liquidación, avisará telefónicamente al Emisor y al Representante Común, del ejercicio del Título Opcional en especie. La Bolsa recibirá de Indeval las cartas de ejercicio de los Títulos Opcionales en especie con las características de la emisión correspondiente y comunicará dicha notificación al Agente Colocador, quien a su vez lo comunicará al Representante Común y a la Emisora, dentro del horario y en la forma que fije para tales efectos.

(iii) En la Fecha de Liquidación, Indeval realizará el traspaso de los Títulos Opcionales en especie de las cuentas de la o las casas de bolsa que actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales en especie, a la cuenta del Agente Colocador con Indeval.

(iv) Las casas de bolsa que actúen por cuenta de los Tenedores, deberán entregar a Indeval los recursos correspondientes a los derechos de ejercicio, otros pagos o los Activos Subyacentes correspondientes a los Títulos Opcionales en especie que sean ejercidos, quien lo acreditará en la cuenta respectiva del Agente Colocador o, en su caso, de la Emisora.

(v) Una vez que el Agente Colocador le confirme a la Emisora la recepción de los derechos de ejercicio, otros pagos o de los Activos Subyacentes, la Emisora deberá entregar al Agente Colocador y en caso de incumplimiento al Representante Común, para que éste a su vez lo entregue a Indeval, el importe de los derechos de ejercicio, otros pagos o los Activos Subyacentes correspondientes a los Títulos Opcionales en especie, quien lo acreditará a la cuenta de las respectivas casas de bolsa que actúen por cuenta de los Tenedores, las que a su vez los acreditarán en la cuenta del respectivo Tenedor de los Títulos Opcionales en especie por el que actúen.

(vi) La ejecución de los derechos que otorgan los Títulos Opcionales en especie se llevará a cabo fuera de Bolsa y se considerará realizada en ésta, siempre que sea registrada y dada a conocer al público conforme a lo previsto en el Reglamento Interior.

Indeval realizará las actividades que se señalan en el presente apartado, en los términos que se establecen en el Reglamento y Manuales Operativos aplicables a dicha institución para el depósito de valores. Asimismo, todos los avisos que deban proporcionarse a Indeval conforme a la presente Cláusula deberán realizarse por escrito.

Eventos Extraordinarios.

(a) Por Evento Extraordinario, se entenderá (i) el hecho de que se suspenda la cotización y/o publicación en el Mercado de Referencia del Activo Subyacente; de acciones que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado del Activo Subyacente cuando se trate de un Índice, medido por la suma de porcentaje de representatividad, según la ponderación que para tal efecto determine y difunda el referido Mercado de Referencia; y de Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del Valor de la Canasta o del Valor de Referencia de la

Lista, o (ii) que por cualquier causa se deje de proporcionar información acerca del Activo Subyacente a la Bolsa o el Sistema Internacional de Cotizaciones, según corresponda, o, en su caso que el Activo Subyacente correspondiente deje de estar listado en el Sistema Internacional de Cotizaciones. La Emisora deberá comunicar a Indeval por escrito, a la CNBV y a la Bolsa a través de los medios que éstas determinen y a su vez al Representante Común por escrito, quien lo informará a los Tenedores mediante el Sistema Electrónico de Envío o Difusión o cualesquier otro medio que mantenga la Bolsa, el Día Hábil en que tenga conocimiento de que ha ocurrido un Evento Extraordinario.

En caso de suceder un Evento Extraordinario descrito en el inciso (i) anterior, la reanudación de la operación de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate se realizará una vez que se reanude la cotización y/o publicación del Activo Subyacente en el Mercado de Referencia; de acciones que representen individualmente o en su conjunto más del 70% (setenta por ciento) del valor de mercado del Activo Subyacente cuando éste se trate de un Índice; y de los Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto el 70% (setenta por ciento) o más del Valor de la Canasta o del Valor de Referencia de la Lista. En caso de suceder un Evento Extraordinario descrito en el inciso (ii) anterior, la reanudación de la operación de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate se realizará una vez que se reanude la presentación de información a la Bolsa o al Sistema Internacional de Cotizaciones, según corresponda o, en su caso, que se reanude el listado del Activo Subyacente en el Sistema Internacional de Cotizaciones.

(b) No se considera Eventos Extraordinarios las suspensiones de la cotización o publicación del Activo Subyacente; de acciones que representen el Valor de Mercado del Activo Subyacente cuando se trate de un Índice; y Activos Subyacentes que integran el Valor de la Canasta o el Valor de Referencia de la Lista que lleve a cabo el Mercado de Referencia respectivo, derivadas de movimientos en sus precios en un mismo Día Hábil que excedan los límites permitidos por dicho Mercado de Referencia. Si ocurriera un Evento Extraordinario, se suspenderá la cotización en Bolsa de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate.

(c) De darse un Evento Extraordinario, los Tenedores de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, no podrán ejercer los derechos que otorgan los Títulos Opcionales en tanto subsista tal Evento Extraordinario.

(d) Si la suspensión se prolonga hasta la fecha de vencimiento de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, el cálculo del valor de mercado de los Activos Subyacentes se pospondrá hasta el siguiente Día Hábil en que se levante la suspensión, pero en ningún caso más allá de 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la fecha de vencimiento de los propios Títulos Opcionales.

(e) En el caso de que algún Evento Extraordinario subsistiera después de 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la terminación del Plazo de Vigencia de la Serie correspondiente, el cálculo del valor de mercado de los Activos Subyacentes se realizará considerando el último Nivel de Mercado del Activo Subyacente, antes de que ocurra el Evento Extraordinario.

(f) En caso de cancelación de la cotización en el Mercado de Referencia del Activo Subyacente; de acciones que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado del Activo Subyacente cuando éste se trate de un Índice,

medido por la suma de porcentaje de representatividad, según la ponderación que para tal efecto determine y difunda el referido Mercado de Referencia; y de Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del Valor de la Canasta o del Valor de Referencia de la Lista; los Tenedores de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, tendrán derecho a que la Emisora les liquide en efectivo en la Fecha de Ejercicio que se indique en el Aviso de Oferta Pública respectivo, el Valor Intrínseco de los Títulos Opcionales, conforme al último Nivel de Mercado del Activo Subyacente antes de que ocurriera la cancelación, y adicionalmente tendrán el derecho al Porcentaje Retornable de Prima de Emisión a que se refiere la Cláusula Quinta.

(g) En caso de que el Mercado de Referencia sustituya o modifique substancialmente la metodología de cálculo del Activo Subyacente, se utilizará el método o índice sustituido que al efecto determine el Mercado de Referencia que se asemeje en mayor medida al Activo Subyacente. Al efecto, la Emisora deberá comunicar esta situación a la CNBV y a la Bolsa, a través de los medios que éstas determinen y a su vez al Representante Común por escrito, quien lo informará a los Tenedores mediante el sistema SEDI o cualesquier otro medio que mantenga la Bolsa, dentro de los tres días siguientes a que reciba la notificación por escrito por parte de la Emisora.

Para representar al conjunto de Tenedores de Títulos Opcionales, la Emisora designa a Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, la que por conducto de su apoderado Alfonso Mejía Bual, declara que comparece a la firma de esta Acta para aceptar el cargo de Representante Común y los derechos y obligaciones que dicho cargo confieren.

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 68 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores de la CNBV, así como en el Acta de Emisión. Para todo aquello no expresamente previsto en esta Acta, el Representante Común convocará a la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Octava del Acta de Emisión.

(a) El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

(i) Comprobar que la Emisora cuenta con las autorizaciones necesarias de su Consejo de Administración, de la CNBV y de la Bolsa para llevar a cabo la emisión de los Títulos Opcionales;

(ii) Autorizar con la firma de sus representantes, el Acta de Emisión y los Títulos Globales de cada una de las Series;

(iii) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de los Tenedores de los Títulos Opcionales corresponda, así como los que requiera el desempeño de sus funciones y deberes y ejecutar los actos conservatorios que estime convenientes en defensa de los intereses de los Tenedores de los Títulos Opcionales;

(iv) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales y ejecutar sus resoluciones;

(v) Requerir a la Emisora el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la Cláusula Décima;

(vi) Ejecutar, en caso de incumplimiento del Agente Colocador, la mecánica de ejercicio y de liquidación de que trata la Cláusula Décima Cuarta;

(vii) Ejecutar aquellas otras funciones y obligaciones que se desprendan del Acta de Emisión o que sean compatibles con la naturaleza del cargo de Representante Común,

(viii) Notificar a la Emisora la elección de los Tenedores en caso de que estos últimos deseen hacer uso del Derecho de Ejercicio a que se refiere la Cláusula Décima del Acta de Emisión;

(ix) Asimismo y de conformidad con lo establecido por el artículo 68 de las Disposiciones, el Representante Común tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

(a) actuar con la debida oportunidad ante eventos, incluyendo Eventos Extraordinarios que pudieran perjudicar a los Tenedores de Títulos Opcionales;

(b) siempre que le sean solicitadas, el Representante Común deberá rendir cuentas sobre el desempeño de su encargo y, en caso de que no le sean solicitadas, tendrá la obligación de entregarlas al momento de concluir su encargo;

(c) velar por los intereses de los Tenedores de Títulos Opcionales, para lo cual deberá revisar, a través de la información y documentación que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora y demás personas que suscriban tales documentos y presten servicios a la emisora en relación con los valores de las obligaciones de las partes establecidas en tales documentos;

(d) verificar, a través de la información y documentación que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el presente Título y en el resto de los documentos base de la Emisión por parte de la Emisora y de las demás partes en dichos documentos. El Representante Común tiene el derecho de solicitar a la Emisora y demás personas parte de los documentos base de la Emisión o a aquellas personas que presten servicios a la Emisora en relación con los Título Opcionales, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones antes referidas. Por su parte, la Emisora y las demás personas parte de los documentos base de la Emisión, deberán entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones. Adicionalmente y a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora, el Representante Común podrá realizar visitas o

revisiones a las personas referidas en este inciso, una vez al año, siempre y cuando sea en días y horas hábiles.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte de la Emisora.

El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

A efecto de que el Representante Común pueda ejercer el derecho de solicitar información a la Emisora o realizar visitas o revisiones en términos de los dos párrafos inmediatos anteriores, se deberá ajustar a lo siguiente: (i) deberá entregar una solicitud por escrito a la Emisora con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación; (ii) siempre que la información solicitada no esté sujeta a restricciones de privacidad y confidencialidad de conformidad con la legislación aplicable, la Emisora deberá entregar dicha información a un funcionario autorizado del Representante Común, en la fecha que señale la Emisora para dichos efectos, y (iii) el Representante Común estará obligado a no reproducir, difundir, manipular, o utilizar la información que reciba por parte de la Emisora, salvo exclusivamente para efectos de cumplir con sus funciones de Representante Común; y

(e) La obligación de solicitar inmediatamente a la Emisora que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en cada Título Global o en la presente Acta de Emisión. En caso de que la Emisora omita publicar el evento relevante de que se trate, dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, el Representante Común tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

(x) El Representante Común tendrá la facultad de solicitar a la asamblea general de tenedores o esta ordenar subcontratar a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en la legislación aplicable y señaladas en la presente cláusula, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea; en el entendido que si la asamblea general de tenedores no aprueba dicha contratación, el representante común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de estas disposiciones o de las disposiciones legales aplicables.

(b) Los Tenedores de los Títulos Opcionales, por resolución adoptada en asamblea convocada para tal efecto, conforme a la Cláusula Décima Octava, podrán en todo tiempo durante la vigencia de esta emisión, requerir a la Emisora que proceda a realizar un cambio de

Representante Común, si el Representante Común designado ha incumplido con sus obligaciones conforme al Acta de Emisión.

(c) Como contraprestación por el desempeño de su cargo, el Representante Común recibirá de la Emisora, una sola vez al acto de la firma de Emisión, la cantidad de $42,000.00 (cuarenta y dos mil Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, en el entendido que dicha cantidad pudiera variar de acuerdo a los ajustes que al efecto se llegaren a hacer conforme a los indicadores de la inflación que elabora y publica el Banco de México.

El Representante Común solo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio de la Emisora y en este supuesto, seguirá desempeñándose en el cargo hasta que la Asamblea de tenedores de los Títulos Opcionales designe a su sustituto.

La asamblea de los Tenedores de los Títulos Opcionales representará al conjunto de Tenedores de los Títulos Opcionales de las Series en circulación, y sus decisiones adoptadas, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aun de los ausentes y disidentes.

(a) Las asambleas de los Tenedores de los Títulos Opcionales se celebrarán en la Ciudad de México, en el lugar que el Representante Común señale al efecto. Las asambleas se instalarán previa convocatoria del Representante Común cuando éste lo juzgue necesario, o bien, dentro de un plazo de 3 (tres) Días Hábiles posteriores al día en que reciba la solicitud de los Tenedores que, por lo menos, posean el 10% (diez por ciento) de los Títulos Opcionales en Circulación.

(b) Salvo por lo previsto en el Acta de Emisión, las asambleas serán convocadas, se instalarán, deliberarán, y tomarán resoluciones con arreglo a lo siguiente:

(i) Las convocatorias para las asambleas de los Tenedores de los Títulos Opcionales se publicarán una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación y en algún periódico de mayor circulación del domicilio de la Emisora, con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de la asamblea;

(ii) La convocatoria deberá contener la fecha, hora y lugar en que se celebrará la asamblea, el orden del día que se tratará y será firmada por quien la haga;

(iii) Excepto en los casos de que trata el subinciso siguiente, para que la asamblea se considere instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella aquellos Tenedores que posean individual o conjuntamente, la mitad más uno de los Títulos Opcionales en Circulación de la Serie de que se trate, y sus resoluciones serán válidas por mayoría de votos. En caso de que una asamblea se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará legalmente instalada con los Tenedores presentes que posean, en lo individual o conjuntamente cualquier número de Títulos Opcionales en Circulación de la Serie de que se trate, y sus resoluciones serán válidas por mayoría de votos;

(iv) Se requerirá que estén presentes los Tenedores que posean en lo individual o en conjunto, en virtud de primera convocatoria el 75% (setenta y cinco por ciento) de los

Títulos Opcionales en Circulación de la Serie de que se trate, y que las resoluciones sean adoptadas por la mitad más uno de los Tenedores de los Títulos Opcionales en Circulación de la Serie de que se trate, en los siguientes casos:

I. Cuando se trate de designar un nuevo Representante Común; y
II. Cuando se trate de revocar la designación de Representante Común.

Si la asamblea se reúne en estos casos en virtud de segunda o ulterior convocatoria, sus decisiones serán adoptadas por mayoría, cualquiera que sea el número de Títulos Opcionales en Circulación de la Serie de que se trate que posean los Tenedores presentes en la asamblea.

(v) Para concurrir a las asambleas, se aplicará lo previsto en el artículo 290 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores. Los Tenedores de los Títulos Opcionales que hayan solicitado de la Emisora la entrega de los documentos que amparan los Títulos Opcionales, podrán acudir personalmente a la asamblea o representados por apoderado designado en carta poder, firmada ante dos testigos, pero en ambos casos deberán depositar con el Representante Común, los documentos que amparen los Títulos Opcionales de su propiedad, por lo menos el Día Hábil anterior al de la celebración de la asamblea;

(vi) En ningún caso se tomarán en cuenta, para el cómputo de instalación de asamblea o votación, los Títulos Opcionales que no hayan sido puestos en circulación o aquellos que la Emisora hubiera adquirido a través de la Bolsa en el mercado secundario;

(vii) De la asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como una copia del Título Global y demás datos y documentos que se refieran a la Emisión, serán conservados por el Representante Común y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores de los Títulos Opcionales, los cuales tendrán derecho que, a sus expensas, el Representante Común les expida copias certificadas de los documentos señalados.

(viii) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer individualmente las acciones que les correspondan para exigir:

I. De la Emisora, el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Acta de Emisión, en lo relativo a liquidación de los Títulos Opcionales cuando éstos se ejerzan;
II. Del Representante Común, que practique los actos conservatorios de los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales en común o que haga efectivos dichos derechos; y
III. La responsabilidad en que incurra el Representante Común por culpa grave.

(ix) El Acta de Emisión podrá ser modificada, sin necesidad de contar con la aprobación de la asamblea de Tenedores, en caso que dicho modificación tenga por objeto agregar o modificar los Activos Subyacentes descritos en la Cláusula Décima Tercera del Acta de Emisión, de acuerdo con los términos descritos en dicha Cláusula; salvo en caso que se haya emitido alguna Serie en relación con el Activo Subyacente que se pretenda modificar

Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente título y que no se encuentren específicamente definidos en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye en el Aviso de Oferta Pública o en el Acta de Emisión, según corresponda.

Los Títulos Opcionales objeto de la presente emisión se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores (el "**RNV**") y se cotizarán en la [Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.] [Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.].

En términos de lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la Ley del Mercado de Valores, los Títulos Opcionales son títulos de crédito al portador que confieren a sus Tenedores derechos de **[compra] / [venta]** a cambio del pago de la Prima de Emisión.

La presente emisión de Títulos Opcionales y su oferta pública fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "**CNBV**") mediante oficio número 153/6001/2015, de fecha 30 de noviembre de 2015, con número de inscripción en el RNV 0433-1.20-2015-040, y una actualización de inscripción en el RNV, autorizada por la CNBV mediante oficio número 153/12259/2019, de fecha 21 de octubre de 2019, bajo el número de inscripción 0433-1.20-2019-041. La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Los Títulos Opcionales de la presente Serie se emiten el día **[●]** de **[●]** de 20**[●]**, en la Ciudad de México.

La vigencia de los Títulos Opcionales será de **[●]** (**[●]**) días, es decir del [●] de [●] de 20[●] al [●] de [●] de [●].

EMISORA

SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT

[●]	[●]
Apoderado	Apoderado

REPRESENTANTE COMÚN

VALUE, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA,
VALUE GRUPO FINANCIERO

[●]
Apoderado

Anexo E **Contratos de Licencia de Uso de Marcas**

S&P Dow Jones Indices

S&P Global

ORDER SCHEDULE NUMBER 07
INDEX IP

This Order Schedule ("Order Schedule") entered into as of the Commencement Date set forth below by and between S&P (as set forth herein) and Licensee (as set forth below), is issued pursuant to, and incorporates herein, the Master Index License Agreement by and between The Bank of Nova Scotia and S&P Opco, LLC (a subsidiary of S&P Dow Jones Indices LLC), a Delaware limited liability company ("S&P"), dated as of the Effective Date set forth below ("Agreement"). Terms used herein and not otherwise defined have the meanings ascribed to them in the Agreement.

Licensee:	Scotia Inverlat Casa de Bolsa, Sociedad Anonima de Capital Variable, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat		
Effective Date of the Agreement:	January 1, 2012	S&P Contract No. of the Agreement:	00080402
S&P Client Coverage Representative:	Manuel A. Gonzalez	S&P Account No.:	

1.	Commencement Date:	August 1, 2019
2.	Billing Commencement Date (if different from Commencement Date):	Date of issuance of the first Product (as defined in Exhibit B), which date shall be provided to S&P as required under Exhibit C
3.	Term (§3A of the Agreement):	
(a)	Initial Term (from Commencement Date):	August 1, 2019
(b)	Renewal Term (if not one (1) year):	
4.	Index/Indices:	See description of the Index/Indices on the attached Exhibit A.
5.	Mark(s):	See description of the Mark(s) on the attached Exhibit A.
6.	Product(s):	See description of the Product(s) on the attached Exhibit B.
7.	Territory (list country/region/global):	Mexico
8.	Use and Restrictions on Use:	See Use and Restrictions on Use on the attached Exhibit C.
9.	License Fees:	See License Fees on the attached Exhibit D.
10.	Informational Materials (pursuant to §6 of the Agreement):	S&P Dow Jones Indices - Mexico Av. Javier Barros Sierra No. 540 Torre 2 – PH2 Corporativo PARK PLAZA, Santa Fe Cd. de Mexico, CP. 01219

Fax (if less than 20 pages and legible after transmission):	
Email (if less than 5 mb in attachment size):	manuel.gonzalez2@spglobal.com
	Where Informational Materials are not in the English language, Licensee shall also submit an accurate English translation of the same at time of submission. Where S&P's approval pursuant to this Section 10 and Section 6 of the Agreement is with respect to the English translation provided by Licensee, Licensee shall make accurate corresponding changes to versions in other languages. Licensee shall submit to S&P the final version of the approved Informational Material in hard copy within ten (10) days following printing.
Time frame for S&P response:	**Forty-eight (48) hours (excluding Saturday, Sunday and New York Stock Exchange Holidays, and calendar holidays of the Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer (TARGET)).**

11. **Notices (in addition to §12(J) of the Agreement):**

Notice to Licensee:	Notice to S&P:
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, Sociedad Anonima de Capital Variable, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	S&P Opco, LLC
Blvd. Manuel A. Camacho No. 1, Piso 1	c/o S&P Dow Jones Indices LLC
Col. Lomas de Chapultepec, CP 11009	55 Water Street, 39th Floor
CDMX	New York, New York 10041
Attention: Paulina Leyva	Attention: Bo Chung, Managing Director

12. **Electronic Agreement** — **Subject to the Opt Out provision in this Order Schedule, the parties agree that this Order Schedule may be executed and delivered in counterparts (including by electronic transmission), and that the electronic copy of this Order Schedule retained by S&P constitutes the "original", complete and exclusive statement of this Order Schedule.**

13. **Electronic Agreement "Opt Out":** — ☒ **Check here if a party executing this Order Schedule does not consent to the electronic copy of this Order Schedule serving as the "original" pursuant to Section 12 above and requires that the original Order Schedule be maintained in paper form. This section shall survive termination of the Order Schedule.**

This Order Schedule, including the accompanying Exhibits, supersedes all previous Order Schedules between the parties with respect to its subject matter. Each of the undersigned acknowledges that he/she is authorized to execute this Order Schedule on behalf of Licensee and S&P, respectively. The signatures below are evidence of each party's agreement to be bound by the terms and conditions of this Order Schedule and the Agreement, the terms and conditions of which are incorporated herein by reference as if set forth at length. Where Licensee is not a party to the Agreement, Licensee expressly acknowledges and agrees that, by entering into this Order Schedule, it shall be bound by and shall comply in all respects with the terms and conditions contained in the Agreement. In the event of any conflict between the terms of the Agreement and the terms of this Order Schedule, the terms of this Order Schedule shall prevail with respect to such conflicting terms.

	SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT		**S&P OPCO, LLC**
Signature:		Signature:	
Name:	Paulina Leyva / Olimpia Gonzalez Avendano (Please print)	Name:	Jamie Farmer
Title:	Director / Legal (Please print)	Title:	CCO
Email:	paulina.leyva@scotiabank.com / ogonzaleza@scotiabank.com.mx (Please print)	Date:	October 24, 2019 (Please print)
Date:	August 1, 2019 (Please print)		

EXHIBIT A

INDICES
MARKS

Unless expressly stated below, no license is granted to any sub-index including any GICS® level sub-indices such as sector, industry group, industry, or sub-industry indices.

Indices:

S&P

S&P/BMV Brazil 15 Index
S&P/BMV Bursa Optimo Index
S&P/BMV China SX20 Index
S&P/BMV Commercial Services Index
S&P/BMV Construction Index
S&P/BMV Consumer Discretionary Sector Index
S&P/BMV Consumer Staples Sector Index
S&P/BMV Consumer Staples Select Sector Index
S&P/BMV Dividend Index
S&P/BMV FIBRAS Index
S&P/BMV Financial Services Index
S&P/BMV Financials Sector Index
S&P/BMV Financials Select Sector Index
S&P/BMV Health Care Sector Index
S&P/BMV Housing Index
S&P/BMV INMEX
S&P/BMV IPC
S&P/BMV IPC CompMx
S&P/BMV IPC CompMx Enhanced Value Index (MXN)
S&P/BMV IPC CompMx Enhanced Value Weighted Index (MXN)
S&P/BMV IPC CompMx Quality Index (MXN)
S&P/BMV IPC CompMx Quality Weighted Index (MXN)
S&P/BMV IPC CompMx Risk Weighted Index (MXN)
S&P/BMV IPC CompMx Short-Term Momentum Index (MXN)
S&P/BMV IPC CompMx Short-Term Momentum Weighted Index (MXN)
S&P/BMV IPC Equal Weight Index (MXN)
S&P/BMV IPC LargeCap
S&P/BMV IPC MidCap
S&P/BMV IPC Quality, Value & Growth Index
S&P/BMV IPC Risk Weighted Index (MXN)
S&P/BMV IPC SmallCap
S&P/BMV IPC Sustainable
S&P/BMV Industrials Sector Index
S&P/BMV Industrials Select Sector Index
S&P/BMV Infrastructure & Transportation Index
S&P/BMV Manufacturing, Electricity, & Water Index
S&P/BMV Market Makers Index
S&P/BMV Materials Sector Index
S&P/BMV Materials Select Sector Index
S&P/BMV Mexico-Brazil Index
S&P/BMV MidCap Select 30 Index
S&P/BMV Mining & Agriculture Index
S&P/BMV Retail & Distributors Index
S&P/BMV Telecommunication Services Sector Index
S&P/BMV IRT Daily Risk Control 5% Index
S&P/BMV IPC Daily Risk Control 5% Index
&P/BMV IRT Daily Risk Control 10% Index
S&P/BMV IPC Daily Risk Control 10% Index

Marks:
S&P ®
S&P 500 ®

Third Party Licensor Trademarks (and respective Third Party Licensor(s)):
BMV

S&P

EXHIBIT B

DESCRIPTION OF THE LICENSEE PRODUCT(S)

Subject to the terms and conditions of this Order Schedule and the Agreement, Licensee is hereby authorized to create the following Product(s):

1. **OTC Options**, meaning agreements, contracts or transactions commonly known to the industry as "options", "puts" or "calls" and are: (i) customized with terms that are subject to negotiation between the parties; (ii) either executed or traded over-the-counter; (iii) are not cleared and do not involve a clearing organization (e.g. the Options Clearing Corporation or similar entity); (iv) issued by Licensee; and (v) linked to an Index or Indices.

2. **Swaps / Forwards**, meaning agreements, contracts or transactions commonly known to the industry as "swaps" or "forwards" that involve the exchange of cash flows, one or more of which are linked to an Index and have the following characteristics: (i) individually tailored terms that are subject to negotiation between the parties; (ii) do not involve exchange-style offset; (iii) are not cleared and do not involve a clearing organization (e.g. the Options Clearing Corporation or similar entity) or margin system; (iv) are undertaken in conjunction with a line of business; (v) are not marketed to the public; and (vi) are entered into and terminated (whether by sale, assignment, or otherwise) based upon private negotiations.

3. **Privately-Placed Debt Obligations**, meaning debt obligations including notes, bonds, debentures, guaranteed investment contracts, and commercial paper issued by Licensee where the principal of, or interest payable on such debt obligations, or both, is linked to the Index; provided that such debt obligations will be privately placed or sold directly and solely to institutional investors or qualified investors as defined by the applicable governing regulatory body and will not be traded on an Organized Securities Market, except for listings which may be required by such regulatory body. Privately Placed Debt Obligations do not include certificates of deposit or similar instruments that are issued by financial institutions.

4. **Public Debt Obligations** meaning debt obligations including notes, bonds, debentures, guaranteed investment contracts, and commercial paper issued by Licensee where the principal of, or interest payable on such debt obligations, or both, is linked to the Index; provided that such debt obligations shall not be privately placed. Notwithstanding anything to the contrary herein, Public Debt Obligations shall not include Exchange-Traded Notes (as defined below).

5. **Warrants**, meaning indexed instruments issued by Licensee that, in exchange only for the payment to or on behalf of the issuer of a non-refundable cash premium, give the holder the limited right to acquire from the issuer either a fixed quantity of indexed underlying securities against payment of a stated exercise price, or an amount of cash representing the value of the Index above or below a stated level, until a stated expiration date. Warrants shall not include OTC Options.

5.1. **North American Warrants**, meaning Warrants as described in this Section 5 (above), which may be listed or traded on any Organized Securities Market in North America, but excluding those Warrants having both of the following characteristics: (i) a term to maturity of thirty (30) months or less at the time of original issuance; and (ii) U.S. dollar-denominated.

5.2. **Non-North American Warrants**, meaning Warrants as described in this Section 5 (above), which may be listed or traded on any Organized Securities Market outside North America regardless of term to maturity at the time of issuance or currency denomination.

6. **Certificates of Deposits or CDs**, meaning publicly-offered certificates of deposit whereby the percentage return on investment is linked to performance of the Index.

7. **Indexed Funds**, meaning mutual funds or open-ended investment companies established, organized, sponsored or managed by Licensee where the return on such mutual fund or open-ended investment company is linked to or derived from the performance of an Index or the investment objective of which is to track the price and yield performance of publicly traded common stocks of companies as represented by an Index. Indexed Funds excludes funds that can be purchased, sold or otherwise listed or traded on an Organized Securities Market (as defined below), such as ETFs.

8. **Exclusions**:

8.1. In no event may any Product constitute a futures contract, or an option on a futures contract as determined by S&P in its sole discretion.

8.2. Unless expressly set forth above, in no event may any Product be listed, executed or traded on an Organized Securities Market (as defined below).

9. **Definitions; Interpretation.**

9.1. An "Exchange-Traded Fund" or "ETF" means an open-ended pooled investment vehicle, unit trust, investment company or other collective or commingled investment vehicle that has the following characteristics: (i) it issues, sells and redeems blocks of shares, units or other interests, which blocks are sometimes referred to as "creation units"; (ii) the shares, units or similar interests thereof are listed or traded on an Organized Securities Market; and (iii) the investment objective thereof is, and at all times remains, to own a basket of securities and/or other financial instruments, such as futures, options, forward contracts and other derivative contracts in an attempt to track the performance of the securities represented by an Index. As used herein, the term "ETF" excludes, without limitation, ETNs, indexed warrants, indexed debt instruments, options, futures contracts or other derivative contracts based on the value of ETF shares or on an underlying Index, or other securities or index-linked contracts that are traded on Organized Securities Markets but that are not pooled investment vehicles.

9.2. "Exchange-Traded Notes" or "ETNs" means any notes or similar instruments issued by an underwriting bank that: (i) are linked to the performance of the Index; (ii) are listed or traded on any Organized Securities Market; (iii) have a maturity period of more than one year; (iv) may or may not provide for interest or other payments prior to maturity; and (v) may be redeemed at the option of the holder thereof at a value based on or derived from, at the time of redemption, the performance of such underlying Index.

9.3. "North American" means within the territories of the United States, Canada, Mexico, the Caribbean Islands and Bermuda.

9.4. An "Organized Securities Market" means any broker dealer, automated quotation system of a registered securities association, exchange, or other entity or organization located in any part of the world that (i) is subject to regulation as an exchange under applicable laws, rules or regulations of its jurisdiction; or (ii) acts in an exchange-like capacity, with or without a recognized status or formal exemptive or no-action relief from the applicable government or regulatory authority in its jurisdiction, by virtue of it, as principal or agent, acting on a regular basis as an intermediary between buyers and sellers, or constituting, maintaining or providing a market place or facilities for bringing together buyers and sellers or for otherwise performing the functions commonly provided by an exchange; through the medium or with the assistance of which Financial Instruments (as defined herein) are offered, traded, listed, purchased, sold, crossed, exchanged, or cleared. "Financial Instruments" means commodities, securities, and derivatives of all types, including, without limitation, stocks and other equity instruments, bonds and other debt instruments, commodities and futures, forwards, swaps, and options that derive their value from bonds, equities, commodities or indices thereof.

EXHIBIT C

USE AND RESTRICTIONS ON USE

1. **Sub-Advisory Services.** Licensee shall not use the Index or Marks to perform any sub-advisory services for any third party under this Order Schedule without S&P's prior written consent. If S&P provides such consent, then Licensee shall provide S&P with a list of such third parties along with any usage reports as required under Exhibit D attached hereto.

2. **Index Data.** Licensee agrees and acknowledges that the provision of Index related data (e.g. index levels, index constituents, constituent weights, etc.) to Licensee will be contracted under and governed by the relevant S&P data license agreement (the "MSA"), which is separate from this Agreement and Order Schedule, and separate fees may be payable by Licensee to S&P or its affiliates under the MSA. S&P distributes Index data directly to its clients via FTP and via third party vendors. Certain third party vendors charge S&P to distribute Index data on their platform. Licensee agrees and acknowledges that such charges may be passed through to Licensee if S&P distributes Index data via such vendor at Licensee's direction. Any such charges as of the Commencement Date are set forth in Exhibit D.

3. **Post-Termination Use of Printed Materials.** Upon termination of this Order Schedule pursuant to Section 3A of Agreement and provided S&P's agreement(s) with the applicable third party licensor(s) permits, Licensee may continue to utilize any previously printed Informational Materials which contain the Marks for a period of ninety (90) days following such termination. This paragraph shall survive termination of this Order Schedule.

4. **Products Outstanding Post-Termination.** Upon termination of this Order Schedule pursuant to Section 3A of Agreement and provided S&P's agreement(s) with the applicable third party licensor(s) permits, any Product(s) (except Indexed Funds) outstanding on such termination date may continue to be outstanding, transferred, liquidated, terminated, expire, and/or mature in accordance with their respective terms, and Licensee may continue to use the Index and Marks in connection with such outstanding Product(s) during such post-termination period. Licensee shall cease all other use of the Index and the Marks and Licensee is prohibited from marketing or otherwise promoting the Product(s) in question. The foregoing is subject to Licensee's compliance with all other terms and conditions contained in the Agreement and this Order Schedule (including Licensee's continued payment of fees). Licensee shall notify S&P in writing of all Products outstanding within thirty (30) days following termination of the applicable Order Schedule; thereafter, Licensee shall notify S&P in writing of termination of the applicable Product(s) within thirty (30) days of termination of such Product(s). This paragraph shall survive the termination of this Order Schedule.

EXHIBIT D

FEES

1. **License Fees.** Licensee shall pay to S&P the following annual fees on a per Product basis: The greater of the Minimum Fee or the Variable Fee.

Minimum Fee: The Minimum Fee is equal to $5,000 per year. The Minimum Fee is due as of the Commencement Date and each one year anniversary thereof and payable within 30 days of the date of invoice from S&P.

Variable Fee: For Products with a fixed principal or notional amount as of the issue date of the Product, the Variable Fee is equal to:

Five basis points (0.0005) multiplied by the principal or notional amount of the Product, due upfront (i.e. as of the trade date / issue date of such Product) for the term of the Product.

By way of illustration and without limiting the generality of the foregoing, in the event that Licensee enters into a Swap with a notional value of $50 million and a five-year term on January 1, the Licensee Fee will be equal to $50,000,000 × 0.0005 × 5 (years) or $125,000, due as of January 1.

For Products where the assets under management will vary during the term of the Product, the Variable Fee is equal to:
Five basis points (0.0005) multiplied by average daily assets under management, payable quarterly in arrears.

By way of example, and without limiting the generality of the foregoing, in the event that Licensee issues an Indexed Fund with average daily assets under management equal to $100 million on January 1, the Licensee Fee for the period ending March 30 will be equal to $100,000,000 × 0.0005 / 4 or $12,500.

Distribution Fee: $NA
Specify vendor: NA
Specify Indices: NA

2. **Reporting**. Licensee shall report to S&P the following details related to each Product within thirty (30) days of the issue date of such Product and quarterly in arrears thereafter: (i) type of Product(s) issued/traded (per the classifications on Exhibit B); (ii) notional or principal value as of the issue date / average daily assets under management (as applicable); (iii) term to maturity; (iv) trade/issuance date(s); (v) as available, Tickers, CUSIP, ISIN, and/or SEDOL numbers; and (vi) any other information S&P reasonably requires. Licensee shall submit all reports outlined in this Section to S&P in the same manner as Informational Materials as described in Section 6 of the Agreement and Section 10 hereof.

3. **Confidentiality**. The parties agree that the fees set forth in this Exhibit D shall be considered "Confidential Information" for purposes of Section 12(C) of the Agreement.

4. **Fee Increases**. S&P reserves the right to increase its fees under this Order Schedule effective on the anniversary of the Commencement Date by providing at least sixty (60) days advance written notice to Licensee prior to the expiration of the Term then in effect.

5. **Licensee Billing Contact**:

Attn:	Paulina Leyva
Tel:	+52 55 9179 5186
Email:	paulina.leyva@scotiabank.com
Address:	Blvd. Manuel A. Camacho No. 1, Piso 1 Col. Lomas de Chapultepec, CP 11009 CDMX

STOXX LIMITED – MARCH 2011

STRUCTURED PRODUCTS LICENSE AGREEMENT (V)

(The "**Agreement**")

between

STOXX Ltd.
Selnaustrasse 30
CH-8021 Zurich

("**STOXX**")

and

Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Blvd. Manuel Ávila Camacho, No. 1, piso 1
Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo
C.P. 11009, México, D.F.

("**Licensee**")

Effective Date: 15 September 2012

Client's VAT Number: SIN941202514 (RFC)

STRUCTURED PRODUCTS LICENSE AGREEMENT (V)

TYPE OF LICENSE

This License shall be granted as selected hereunder. All capitalised terms used in this section are defined below.

(1) Global License:

For all indices listed on Exhibit II to be used with all Structured Products in accordance with Exhibit VI:

(A) ☐ for the Term of: ☐1 year ☐2 years ☐3 years

(2) Unlimited License

For all indices listed on Exhibit II to be used with Debt Obligations, Certificates and Insurance Products in accordance with Exhibit VI:

(B) ☐

(3) Framework License

For any index listed on Exhibit II to be used with Structured Products in accordance with the below selected letters of Exhibit VI and the respective Confirmation Letter:

(C) and/or (D) ☒

STRUCTURED PRODUCTS LICENSE AGREEMENT (V)

PREAMBLE

STOXX, in co-operation with its third party licensors, including, but not limited to, Deutsche Boerse AG and/or SAM Indices GmbH develops, calculates, maintains and publishes the STOXX® Indices (as defined below).

STOXX owns, or has licensed, intellectual property rights related to the STOXX® Indices, the data comprised therein and the files containing such data. In addition, STOXX has registered, or has licensed, certain trademarks in various countries worldwide.

STOXX makes its data and related information available to authorised recipients (i) on its website www.stoxx.com and/or (ii) through the platforms of third parties. STOXX also provides to authorised recipients upon request certain further information and data related to the STOXX® Indices.

Licensee is interested to access and use certain STOXX® Indices, certain related data, additional information and certain associated intellectual property rights for the creation, issuance, management, marketing, and promoting of financial products such as Structured Products.

Now, and therefore, the parties agree as follows:

1. MAIN DEFINITIONS

In this Agreement the following words and expressions have the following meanings:

Additional Information	Information and data related to the Licensed Indices that are not available through STOXX' website but which are made available to STOXX' licensees by STOXX in accordance with its then current policy upon request.
Audit	Inspection of the Licensee, the Licensee's Affiliates and/or the Service Facilitators in accordance with the Audit Guideline (Exhibit X) to ensure full compliance with the contractual obligations under this Agreement.
Confirmation Letter	A letter issued by STOXX to Licensee specifying under a Framework License the Licensed Index and the Licensed Product substantially in the form of Exhibit IX.
STOXX® Indices	The indices which form part of the STOXX® index family as published on STOXX' website (currently www.stoxx.com) and as amended by STOXX from time to time.
Effective Date	The effective date of this Agreement, as defined above.
Gateway Provider	The third party who offers platforms and software programs by which Licensee can access Licensed Index Data, provided that the third party operating the platform(s) has a valid agreement with STOXX for such purpose.
Index Data	Composition lists, component level data, and any other data related to component level data (e.g.,

STRUCTURED PRODUCTS LICENSE AGREEMENT (V)

	weightings, prices, market capitalisation, free float), historical index values, index adjustments (e.g. corporate actions, reviews and changes) and other data and information, such as index updates and reports, related to the STOXX® Indices, as amended by STOXX from time to time, however only to the extent that STOXX publishes such data on its website and through the platforms of Gateway Providers.
Informational Material	Any advertising, informational, contractual and other material, such as brochures, regulatory filings, underwriting prospectus, disclosure documents, term sheets, product descriptions, web sites pages, press releases and advertisements, used by Licensee, or by Licensee's Affiliates, in connection with the commercialisation of the Licensed Products and with the Licensed Indices.
Intellectual Property	Any intellectual property rights, which apply to the STOXX® Indices, the Index Data, and/or the files containing the Index Data, and which are owned by, or licensed to, STOXX, including but not limited to, the Trademarks (whether or not any of them are registered and including any applications for registration of them), copyrights, data base rights, patents, trade secrets, know-how, formulas, methods, methodologies, any other property rights and any other legal protection, such as, but not exclusively, the protection granted through unfair competition legislation.
Licensed Index or Licensed Indices	If the Type of License selected on page 2 above is a Global License or an Unlimited License all STOXX® Indices listed on Exhibit II shall be Licensed Indices. In case of a Framework License, only the index, or indices, explicitly listed on STOXX' Confirmation Letter shall be deemed a "Licensed Index" or "Licensed Indices" respectively. Exhibit II may be periodically amended by STOXX by making available the amended Exhibit II on STOXX' website or by forwarding the amended Exhibit II to Licensee by other means as deemed appropriate by STOXX. For the avoidance of doubt, STOXX does not have any obligation to amend Exhibit II with a newly launched STOXX® Index and STOXX remains free to apply additional fees when it licenses any newly launched STOXX® Index and such fees may be different from the fees on Exhibit VI.
Licensed Index Data	Those portions of the Restricted Index Data that are comprised in or directly concern the Licensed Index or, as the case may be, the Licensed Indices (including index adjustments).
Licensed Product(s)	The Structured Product(s) covered by the type of license selected above.
Licensee's Affiliate	Any corporation, firm, partnership or other entity which directly or indirectly controls or is controlled by or is under common control with Licensee and which has been accepted in advance by STOXX in its sole discretion and which is listed on Exhibit I. For purposes of this definition "control" shall mean direct or indirect ownership of greater than fifty percent (50%) of the equity interest in an entity.
License Fee	The license fee to be paid by Licensee to STOXX under this Agreement, as further specified in Exhibit VI, as amended from time to time, or elsewhere in this Agreement and its Exhibits.
Product or Products	Structured Product as defined below.
Reports	Information on Licensed Products relevant for the invoicing of the License Fees which the Licensee is required to provide to STOXX.
Restricted Index Data	Index Data that is located within the password protected area of the STOXX website (i.e., which can only be accessed upon subscribing to the STOXX website), is periodically updated by STOXX.
Service Facilitator	Third party provider of services who/which is contracted by the Licensee, or, as the case may be, by Licensee's Affiliates, for the exercise and/or fulfilment of the contractual rights and/or obligations under this Agreement.
Sources	The third parties who provide any information or data included in, or necessary for, the calculation and/or maintenance of any of the Index Data.

STRUCTURED PRODUCTS LICENSE AGREEMENT (V)

Special Purpose Vehicle (SPV)	A legal entity that has been set up for limited purposes (i) which has been created to issue securities such as the Licensed Products, (ii) where the Licensee or a Licensee's Affiliate has or the power, direct or indirect, to direct or cause the direction of the management and policies of such entity whether by contract or otherwise, (iii) where the Licensee or a Licensee's Affiliate has been appointed as sole dealer or arranger to its issue of securities and (iv) which has been approved by STOXX in its sole discretion
STOXX Licensor	Any third party which has licensed to STOXX Intellectual Property, e.g., Deutsche Börse AG, Frankfurt a.M., Germany.
Structured Products	All the Products referred to as Structured Products and described accordingly on Exhibit V.
Term	The term of this Agreement, as defined in this Agreement for the relevant Type of License.
Territory	Switzerland, the European Union, Norway, USA, Canada, Japan, Singapore, Hong Kong, China, Taiwan, Israel, Australia and South Africa, Brazil, Argentina, Chile, Mexico, Costa Rica, Peru, Bahamas, Iceland, Norway, Croatia, Serbia, Gibraltar, Monaco, Morocco, Algeria, Turkey, Egypt and further countries which have been expressly approved by STOXX upon Licensee's request
Trademarks	STOXX, EURO STOXX, EURO STOXX 50 and any other registered or non-registered trade- and service marks which are owned by, or licensed to, STOXX, including any applications for registration of them to the extent that such mark is used together with the Licensed Index Data.
Type of License	The type of license selected above, which type of license shall be applicable to, and restrict the scope of, the license granted by STOXX to Licensee under this Agreement (i.e., either a "Global License", an "Unlimited License" or a "Framework License").
Unrestricted Index Data	Index Data which is made freely accessible on the STOXX website in accordance with STOXX then current practices.

2. LICENSE

2.1. Under the terms and conditions of this Agreement, STOXX hereby grants to Licensee a non-transferable non-exclusive license to access and use the Licensed Indices, i.e., the Licensed Index Data, the Additional Information and the Intellectual Property under the following conditions in connection with the creation, issuance, management, marketing, and promoting of Licensed Products in accordance with the Type of License selected above (the "License").

2.2. It is understood and Licensee acknowledges and accepts that:

(a) this License is subject to full payment of the License Fee and to Licensee's, Licensee's Affiliates' and its/their Service Facilitators' full compliance with the terms and conditions of this Agreement;

(b) this License is strictly limited to the Term (i.e., Licensee must not use the Licensed Indices, Index Data, Additional Information and/or Intellectual Property before and/or after the Term subject to anything provided for in this Agreement);

(c) this License is strictly limited to the Territory (i.e., any use of the Licensed Indices, Index Data, Additional Information and/or Intellectual Property outside the Territory requires STOXX' express prior written consent);

(d) the access to and the use of the Licensed Index Data and the Additional Information covered by this License are further defined and restricted through the Data Usage Sheet as attached hereto as Exhibit III and the Data Access Sheet as attached hereto as Exhibit IV;

(e) in case of a Framework License, Licensee must obtain from STOXX a Confirmation Letter in respect of each issuance or the launch of a Licensed Product;

(f) the use of any of the Trademarks outside of European Union, Switzerland, Liechtenstein, Norway, the United States of America and Canada, in the name of a Licensed Product requires STOXX' prior written approval; and

(g) STOXX is not, and shall not be, obligated to engage in any way or to any extent in any marketing or promotional activities in connection with the Licensed Products or in making any representation or statement to investors or prospective investors in connection with the marketing or promotion of the Licensed Products.

(h) Before contributing to a Product issued by a third party other than a Special Purpose Vehicle (SPV), e.g. by providing a bond or a hedge product or acting as an arranger, lead or co-lead manager or distributor, the Licensee shall use best efforts to inform (i) the third party that STOXX requires it to enter into a license agreement with STOXX for the use of the STOXX® Indices, Index Data and/or Intellectual Property (ii) STOXX about such Product.

2.3. Licensee hereby undertakes to refrain from any access and/or any use of the Restricted Index Data, the Additional Information and/or of the Intellectual Property which is not covered by this Agreement unless Licensee obtains a prior, separate and express written permission of STOXX. In particular, Licensee acknowledges and accepts that:

(a) Licensee will not further transmit, distribute or otherwise make available to third parties the Restricted Index Data and/or the Additional Information in any type or format or by any means, including but not limited to the internet, intranet or other type of network distribution, without separate, prior written consent from STOXX;

(b) Licensee will not store data from the Restricted Index Data and/or the Additional Information to create historical databases unless required for the purpose of the license, and STOXX may request Licensee, Licensee's Affiliates and/or its/their Service Facilitators, to delete (i) immediately data that was stored not in full compliance with this Agreement and (ii) after termination of this Agreement any other stored data (as further specified below); and

(c) Licensee will not create derived works such as indices, or any other products which could prejudice STOXX commercial interests that are in any way derived from the Restricted Index Data and/or the Additional Information without obtaining STOXX' prior written approval.

(d) Licensee will not use the Restricted Index Data and/or the Additional Information as the basis for financial instruments or investment products other than the Licensed Products covered by this Agreement without a separate prior written license agreement with STOXX for such purpose.

2.4. The License granted herein may be extended by the parties against the payment of additional fees, e.g. to grant Licensee the right to use STOXX® Indices which are not listed on Exhibit II for other Structured Products, by completing and signing a schedule amendment substantially in the form attached hereto as Exhibit XI.

2.5. If Licensee, any of Licensee's Affiliates and/or its/their Service Facilitators is/are in breach of any of the covenants contained in this clause and/or use(s) the Licensed Indices, Restricted Index Data, Additional Information, Intellectual Property and/or the Trademarks in a way that is not covered by the License, STOXX, notwithstanding any other remedies and sanctions available to STOXX, shall have the right to request from Licensee, Licensee's Affiliates and/or its/their Service Facilitators, to rectify such breach immediately. In particular, STOXX shall have the right to request, inter alia, the deletion and/or removal of any data, material, document, products, works etc. that have been used or produced in breach of this Agreement.

3. LICENSEE'S AFFILIATES, SPECIAL PURPOSE VEHICLES AND SERVICE FACILITATORS

3.1. The License granted in this Agreement shall extend to any Licensee's Affiliate and the Licensee and the Licensee's Affiliates may use Special Purpose Vehicles (SPV) and/or Service Facilitators which have been approved by STOXX, provided that Licensee shall ensure that each

such Licensee's Affiliate, Special Purpose Vehicle (SPV) and Service Facilitators shall be bound by all the terms and conditions of this Agreement applicable to Licensee to the same extent as Licensee is bound by them.

3.2. Even where not provided for explicitly in this Agreement, (i) an obligation lying upon a Licensee shall lie upon Licensee's Affiliate, Special Purpose Vehicle (SPV) and a Service Facilitator to the same extent as it lies upon Licensee, and (ii) a Licensee's Affiliate's, s Special Purpose Vehicle's or a Service Facilitator's breach of this Agreement shall also constitute a breach of the Agreement by Licensee and Licensee shall be fully liable for such breach.

3.3. Licensee shall notify STOXX of any relevant change in its interest in and/or ownership of a Licensee's Affiliate. Regardless of such notification, the License terminates for the respective Licensee's Affiliate (and its Service Facilitators) if the conditions in the definition above are not met any longer.

3.4. The License shall no longer be valid for a Special Purpose Vehicle (SPV) or Service Facilitator if the Licensee, or, as the case may be, a Licensee's Affiliate, terminates its use of such Special Purpose Vehicle (SPV) or Service Facilitator and Licensee shall notify STOXX thereof in due course.

4. ACCESS TO INDEX DATA

4.1. STOXX shall make reasonable efforts to make the Licensed Index Data available on its website and/or via Gateway Providers, and Licensee shall access Index Data only through STOXX' website or via Gateway Providers.

4.2. Licensee is aware that the primary source of the Index Data is STOXX' website. Any changes, notifications, reviews, recalculations and any kind of other information announced via STOXX' website or via email to the individuals who have registered themselves on STOXX' website may not be accessible via a Gateway Provider or such information may be delayed or changed by the Gateway Provider.

4.3. Licensee shall ensure (i) that Licensee's, Licensee's Affiliates' and its/their Service Facilitators' access to Index Data in connection with this Agreement shall always be in full compliance with the provisions of the Data Access Sheet (Exhibit IV) and of this Agreement, and, (ii) that all individuals who access, or will have access to, Index Data for or on behalf of Licensee, Licensee's Affiliates and/or its/their Service Facilitators shall always act in full compliance with the provisions of the Data Access Sheet and of this Agreement.

4.4. STOXX may, at any time, amend unilaterally Section 1 of the Data Access Sheet (Exhibit IV) to reflect a changes in its procedures of making Index Data available to licensees generally by providing Licensee sixty (60) days prior written notice.

5. CHANGES AFFECTING THE INDEX DATA

5.1. STOXX shall be free, in its sole discretion, to implement at any time any technical, administrative, content related or other changes on its website (incl. changes to the Index Data)

and/or to instruct the Gateway Providers to implement such changes, which changes may affect the Index Data. For example, STOXX may change the way the Index Data is organised and formatted on the website, how it can be accessed and downloaded and STOXX may also add indices and change methodologies at any time and change the components and methodologies of the indices. STOXX shall inform Licensee of any relevant changes in accordance with its then current standard procedures generally observing a notice period of 90 calendar days for material changes, e.g. through e-mail alerts to individuals subscribed on STOXX' website.

5.2. Licensee shall bear the responsibility and expense of making any changes to its Licensed Products, which are necessitated by STOXX' actions pursuant to this clause.

6. ACCESS TO ADDITIONAL INFORMATION

6.1. Upon individual request from Licensee, STOXX may in its sole discretion provide Additional Information to Licensee in accordance with its then current practices and the Data Access Sheet (Exhibit IV).

6.2. It is understood that (i) STOXX will not make available its databases in their entirety or substantial portions thereof, and, that (ii) STOXX' policy may provide for the payment of additional charges for the provision of Additional Information.

7. LICENSE FEES

7.1. Licensee shall pay the License Fees as set forth in Exhibit VI attached hereto.

7.2. In case of a Framework License, STOXX shall have the right to modify the License Fees payable hereunder at the end of each calendar year, by providing Licensee sixty (60) days written notice of such modification. If Licensee objects to such modification, Licensee shall have the right to terminate this Agreement by providing STOXX written notice of termination within thirty (30) days of receipt of the notification of such modification.

7.3. Licensee shall remit payment to STOXX within thirty (30) days upon receipt of the relevant invoice. All License Fees shall be paid by Licensee to STOXX in Euro and will be non-refundable (subject to Clause 19.4 below). All amounts stated on, or calculated according to, Exhibits VI and IX hereto or elsewhere in this Agreement are net of any applicable withholding taxes (i.e., the amounts stated are the amounts to be received by STOXX after payment of any applicable withholding taxes). Late payments are subject to default interests of three percentage (3%) points above the applicable main refinancing operations rate set by the European Central Bank in Frankfurt am Main as published on the website http://www.ecb.int.

7.4. Licensee shall not be entitled to offset any claim made by STOXX under or in connection with this Agreement against a claim it has itself against STOXX, regardless of whether the counter-claim has arisen under or in connection with this Agreement.

7.5. As mentioned above STOXX reserves the right to apply additional charges for the provision of Additional Information.

STRUCTURED PRODUCTS LICENSE AGREEMENT (V)

8. REPORTS AND AUDITS

8.1. Before the issuance of a Licensed Product with a fixed notional amount, the Licensee shall provide STOXX with a term sheet in accordance with Exhibit VIII via email which is to be considered as a Report. Alternatively STOXX and the Licensee may agree in writing that the Licensee shall provide STOXX with a comprehensive quarterly Report of the Licensed Products issued during such quarter stating information provided in Exhibit VIII. STOXX shall have the right to request from Licensee any reasonably required additional information in respect of the Reports.

8.2. If the License covers Products which do not have a fixed notional amount, Licensee shall provide STOXX with a quarterly Report of the daily net asset value of the Licensed Product, and STOXX shall have the right to request from Licensee additional information which is reasonably required to verify whether Licensee has fulfilled its obligations under this Agreement.

8.3. If a Report is delayed or remains incomplete or incorrect for more than three (3) months STOXX shall until the delivery of a proper Report at its choice be entitled topreliminarily estimate the License Fees on the basis of appropriate criteria (e.g., Reports of the past or publicly available information on the relevant Licensed Products issued by the Licensee or the Licensee's Affiliates, as the case may be) in accordance with its reasonably exercised discretion and invoice to the Licensee such estimate as an on-account payment to be credited to Licensee if the concrete amount of the License Fees will be established subsequently

8.4. In the event of incorrect or incomplete representations in a Report as well as in the event of missing Reports in spite of a reporting obligation on the part of the Licensee, the License Fees missed by STOXX due to the improper reporting shall be paid retroactively by the Licensee. For the License Fees to be paid retroactively, STOXX shall be entitled to default interest at a rate of three percentage (3%) points above the main refinancing operations rate set by the European Central Bank in Frankfurt am Main as of that point in time when interest would have accrued in the case of correct Reports.

8.5. In accordance with the more detailed stipulations of the Audit Guideline in Exhibit X, STOXX shall be entitled to carry out Audits at the Licensee, the Licensee's Affiliates and its/their Service Facilitators for purposes of reviewing the documents and the technical infrastructure reasonably relevant for the Reports and verifying the access to and the use of the Index Data and/or of Additional Information in accordance with this Agreement.

9. COMPLIANCE AND QUALITY CONTROL

9.1. With respect to any use of the Licensed Indices, the Licensed Index Data, the Additional Information and the Intellectual Property, particularly in the calculation, issuance, description, commercialisation, distribution, marketing and promotion of Licensed Products Licensee shall observe all applicable laws and regulations.

9.2. In any Informational Materials Licensee and Licensee's Affiliates shall describe their use of the Licensed Indices, the Licensed Index Data and/or the Additional Information clearly and

accurately, e.g. the Licensed Products shall not be based on any part or subset of the components of a Licensed Index unless clearly stated in the Informational Materials.

9.3. For the purpose of quality control, the parties shall proceed as follows:

(a) Licensee shall periodically, at least once every calendar quarter, provide STOXX, free of charge, with representative samples of Informational Materials which evidence Licensee's and Licensee's Affiliates' use of the Licensed Indices, Trademarks and Disclaimers in all kind of Informational Materials

(b) In addition, STOXX may at any time send comments to Licensee with respect to Informational Materials which STOXX did not receive from Licensee as representative samples but which STOXX found by itself, e.g. on the internet, or which it received from third parties, e.g. proprietary databases.

(c) Upon receipt of any comments from STOXX pursuant to the above, Licensee shall, to the extent required by this Agreement, modify its subsequently published Informational Materials and send a representative sample of such modified Informational Materials to STOXX for review and approval before the issuance of the Licensed Product(s) described in such materials.

(d) If STOXX notifies to Licensee comments with respect to more than three (3) Licensed Products with non-compliant Informational Materials in six (6) calendar months then, during a subsequent trial period of six (6) calendar months, Licensee shall send all Informational Materials for review to STOXX before issuing the Licensed Products described in such materials. If during the trial period STOXX does not notify Licensee of more than three Licensed Products with non-compliant Informational Materials then the trial period shall terminate.

(e) STOXX shall confirm the receipt of any materials or samples pursuant to the above and notify its comments to Licensee within three (3) Zurich business days following its confirmation of receipt (provided however that if the materials or samples are drafted in a language which is not English, French or German then STOXX shall have five (5) business days to submit its comments). If the confirmation of receipt has not been provided within two (2) Zurich business days, Licensee shall use reasonable efforts to find out whether the materials or samples have been received at all by STOXX. If STOXX does not timely notify its comments then any Informational Materials which have been submitted by the Licensee shall be deemed to be approved.

9.4. If at any time the Licensee is not properly using the Licensed Indices, Licensed Index Data, Additional Information and/or Intellectual Property or if the standard of quality of any of a Licensed Product or Informational Materials does not conform to reasonable standards and may negatively affect STOXX' reputation, STOXX shall give notice to the Licensee to that effect. Upon receipt of such notice, the Licensee shall forthwith correct the defects therein so that the Licensed Product and the Informational Materials comply with all required standards or shall forthwith cease the issuance, trading, marketing, promotion and sale or use of the non-conforming Licensed Product or Informational Materials.

10. TRADEMARKS AND INTELLECTUAL PROPERTY

10.1. Licensee shall in any description and promotion of the Licensed Products use the full name of the respective Licensed Index and state that the Trademarks are registered trademarks of STOXX and/or the STOXX Licensors (whatever applies). The Trademark STOXX shall always be used in capital letters and with the symbol "®". For important reasons (e.g., if any STOXX Licensor terminates STOXX' right to license a Trademark), STOXX may, at any time, change the name of the affected Licensed Index, or Licensed Indices, and request from Licensee to stop immediately the use of the affected Trademark(s) and to replace the old index name by such new index name which may contain new Trademarks (e.g., in the name of the relevant Product and in Informational Materials).

10.2. Licensee acknowledges that the STOXX® Indices, the Index Data, the files containing Index Data, the Additional Information, the Trademarks and the Intellectual Property are, and shall remain, the property of STOXX and/or the STOXX Licensors, as the case may be, and Licensee shall always use the Trademarks and/or other names of the STOXX® Indices accurately. Licensee shall observe any directions given by STOXX as to the manner and disposition of the Trademarks on any kind of material.

10.3. The use of the Trademarks shall at all times be in keeping with and seek to maintain their distinctiveness and reputation as determined by STOXX. Licensee shall refrain from any action that is likely to weaken the Trademarks and the index names including, but not limited to, from using or registering identical or confusingly similar marks or names for identical or similar services or related goods.

10.4. The Licensee shall at STOXX' expense reasonably cooperate with STOXX or the STOXX Licensors, as the case may be, in the maintenance of existing registrations and in further registrations of the Trademarks and shall do such acts and execute such instruments as are reasonably necessary or appropriate for such purpose. In particular, upon request from STOXX the Licensee shall provide STOXX within ten (10) Zurich business days with documents, advertisements, website pages, agreements or any other materials which evidence the Licensee's, Licensee's Affiliates' and/or its/their Service Facilitators' use of the Trademarks.

11. THIRD PARTY APPROVALS

11.1. In the event either party becomes aware that any third party requires Licensee, Licensee's Affiliates, its/their Service Facilitators and/or STOXX to obtain any special consent (e.g., any Source which is providing market data or identifiers), license or to pay fees which are attributable to the third party's property which shall be used for the purpose of this Agreement, such party shall promptly notify the other party of same. Licensee shall use reasonable efforts to obtain such consents or licenses, or pay such fees, and shall certify to STOXX in writing of its receipt or execution of same upon STOXX' written request therefore. If Licensee is unable to obtain such consent or license after the exercise of commercially reasonable efforts within thirty (30) days after, whatever is the earlier, either receipt of notice from STOXX of the requirement therefore or receipt of STOXX' written request for certification of the third party's consent, either party may, at its sole discretion, terminate this Agreement upon written notice to the other party or limit

Licensee's, Licensee's Affiliates' and/or its/their Service Facilitators' access to the Index Data and/or to Additional Information.

11.2. Dow Jones & Company, Inc. ("Dow Jones") and FTSE International Limited ("FTSE") have licensed the Industry Classification Benchmark system to STOXX (the "ICB Data"). The ICB Data may be included in the Licensed Index Data and/or in the Additional Information and in such case it may be used by Licensee, Licensee's Affiliates and approved Service Facilitators within the scope of the License. However the making available of ICB Data to third parties which are not Licensee's Affiliates and/or Service Facilitators and any use of ICB Data by Licensee, Licensee's Affiliates and/or Service Facilitator which is not covered by the License requires a separate license from Dow Jones and FTSE. FTSE and Dow Jones do not accept any liability to any person for any loss or damage arising out of any error or omission in the ICB Data.

12. DISCLAIMERS

12.1. Licensee undertakes to publish the disclaimers pursuant to Exhibit VII attached hereto (the "Disclaimers") in all Informational Materials, in a position and with a font that make the Disclaimers easily visible and readable for the addressees of such Informational Material. Such Disclaimer shall always be in the language of the addressees of each such Informational Material. The Long Disclaimer shall be used in contractual materials and the Short Disclaimer in advertising and other informational materials.

12.2. The Licensee expressly acknowledges and accepts in all cases the terms of the Long Disclaimer contained in Exhibit VII which terms are expressly incorporated herein by reference and made a part hereof.

12.3. STOXX may at any time unilaterally replace the Disclaimers on Exhibit VII with revised versions of such Disclaimers and the Licensee shall use for subsequently issued Licensed Products such new versions of the Disclaimers in its Informational Materials.

13. WARRANTIES AND REPRESENTATIONS

13.1. Each party represents and warrants to the other that it has the authority to enter into this Agreement according to its terms, and that its execution and delivery of this Agreement and its performance hereunder will not violate any agreement applicable to it or violate any applicable law or regulation.

13.2. Notwithstanding the above any warranties and representations of STOXX are explicitly excluded. In particular Licensee expressly acknowledges and accepts that

(a) STOXX does not make any warranties or representations, express or implied, to Licensee and/or Licensee's Affiliates and/or to its/their customers with respect to the timeliness, sequence, accuracy, completeness, currentness, merchantability, quality or fitness for any particular purpose of the Index Data and/or the Additional Information. In particular, Licensee acknowledges and accepts that the inclusion of a company in a STOXX® Index does not in any way reflect an opinion of STOXX or any STOXX Licensor on the merits of that company and that STOXX and the STOXX Licensors are not providing investment, tax

or other professional advice through the publication of the Licensed Indices or in connection therewith.

(b) STOXX does not make any warranties or representations, express or implied, in respect of the absence of any third party rights related to the Licensee's, Licensee's Affiliates' and/or its/their Service Facilitators' use of the Licensed Indices, the Licensed Index Data, the Trademarks and the Intellectual Property. STOXX shall not be liable for the infringement of such third party rights. However STOXX will use reasonable efforts to maintain the registration of the Trademark "STOXX".

(c) Despite having reasonable measures in place to prevent the spread of viruses STOXX' website or other locations, from where the Index Data will be downloaded, may contain viruses (e.g., computer program files containing codes capable of (i) damaging or destroying software, hardware or data, (ii) shutting down, prohibiting access or impairing normal operation, or (iii) assisting in or enabling theft or alteration of data), and any of the events described above may negatively affect the Licensee's, Licensee's Affiliates' and/or its/their Service Facilitators' use of the Index Data, the results obtained there from, or the software environment and data used by Licensee, Licensee's Affiliates', its/their Service Facilitators' and/or its/their customers.

14. LIMITATION OF LIABILITY

14.1. Any liability of STOXX, the STOXX Licensors, the Sources, their respective affiliates, officers, directors, members, employees and representatives (the "STOXX Parties") for damages caused in connection with this Agreement, in any other way than by breaching this Agreement deliberately or with gross negligence shall be excluded.

14.2. To the extent such limitation is permitted by the applicable law, none of the STOXX Parties can be held liable for any indirect damage, consecutive damage, punitive damages, loss of capital gains, or loss of revenues or similar damages whatsoever, whether in contract, tort or otherwise, even if advised of the possibility of such damages.

14.3. Licensee acknowledges that Licensee, regardless of STOXX' right to approve Gateway Providers, is solely responsible for the selection of its Gateway Providers, and that STOXX shall not be liable for any damages caused by any actions or omissions of any Gateway Provider.

14.4. To the extent such limitation is permitted by the applicable law, in no event shall the cumulative liability of STOXX and of the STOXX Parties under or in connection with this Agreement at any time exceed the lower of (i) the aggregate amount of License Fees received by STOXX during the twelve months prior to the incident pursuant to this Agreement, or, (ii) 200,000 EURO.

14.5. The limitations of liability in this clause shall apply to any liabilities of the STOXX Parties resulting in connection with this Agreement.

STRUCTURED PRODUCTS LICENSE AGREEMENT (V)

15. INDEMNIFICATION

15.1. Licensee shall defend, indemnify and hold harmless the STOXX Parties (as defined above, each, also an "Indemnified Party") from and against any and all judgments, damages, expenses, settlements, liabilities and costs (including reasonable attorneys' and experts' fees and disbursements) ("Losses") as a result of Licensee's, Licensee's Affiliates' and/or its/their Service Facilitators' breach of this Agreement, or any claim, suit, action, litigation or proceeding by any third party that arises out of or relates in any kind to the Licensed Products or the use of Index Data, Additional Information or of Intellectual Property, provided that such claim is not exclusively the result of a deliberate or grossly negligent breach of this Agreement by STOXX.

15.2. Any Indemnified Party seeking indemnification under this clause shall promptly notify the Licensee in writing of any claim, action, suit, litigation or proceeding (but the failure to do so shall not relieve the Licensee of any liability hereunder except to the extent such party has been materially prejudiced there from) and shall reasonably cooperate in the defence of such claim, action, suit, litigation or proceeding at Licensee's expense.

16. CONFIDENTIALITY

16.1. Subject to further restrictions according to the Data Usage Sheet (Exhibit III) and/or the Data Access Sheet (Exhibit IV) and/or elsewhere in this Agreement, each party shall treat as confidential and shall not disclose or transmit to any third party (i) the information provided under this Agreement, and, (ii) the terms and conditions of this Agreement (collectively, "Confidential Information").

16.2. Confidential Information in this clause shall not include (i) any information that is available to the public or to the receiving party hereunder from sources other than the providing party, or, (ii) any information that is independently developed by the receiving party without use of or reference to information from the providing party. Notwithstanding the foregoing, either party may reveal Confidential Information to any regulatory agency or court of competent jurisdiction if such information to be disclosed is approved in writing by the providing party for disclosure or required by law, regulatory agency or court order to be disclosed by the receiving party. Each party shall be entitled to disclose this Agreement and the other party's Confidential Information on a need-to-know basis to its employees, agents, contractors and licensors, provided that they are bound by provisions of confidentiality at least equivalent to the provisions of this Agreement.

17. TERM AND ORDINARY TERMINATION

17.1. If the Type of License is that of a Global License, this Agreement shall commence on the Effective Date and expire after the end of the fixed period agreed upon, unless earlier terminated in accordance with this Agreement.

17.2. If the Type of License is that of an Unlimited License, this Agreement shall commence on the Effective Date and expire after the end of the subsequent 12 months' period unless earlier terminated in accordance with this Agreement.

17.3. If the Type of License is that of a Framework License, this Agreement shall commence on the Effective Date and remain valid until the end of the following full calendar year (such term being referred to as the "Initial Term"). Upon expiration of the Initial Term, and of any subsequent Renewal Term, this Agreement shall renew automatically for the subsequent calendar year (each, a "Renewal Term") unless (i) either party terminates this Agreement with written notice to the other party at least three (3) months prior to the end of a either the Initial Term or the Renewal Term, or, (ii) it is earlier terminated in accordance with this Agreement.

18. EXTRAORDINARY TERMINATION

18.1. Either party may terminate this Agreement with immediate effect at any time by giving notice to the other party if the other party

(a) is adjudicated bankrupt, or compounds with or makes any arrangement with or makes a general assignment for the benefit of its creditors;

(b) (compulsorily or voluntarily enters into liquidation, except for the purposes of a bona fide reconstruction or amalgamation and with the prior written approval of the other party;

(c) permanently ceases to carry on its business (whereby for the purposes of this clause, "permanently" shall mean a minimum of six (6) months); or

(d) is in a material breach of this Agreement, provided the non-breaching party gives notice to the breaching party to cure such breach and the breaching party fails to do so within thirty (30) days of the notice; in the following cases the non-breaching party may terminate this Agreement with immediate effect without sending a notice to cure: (i) the Licensee fails to compensate/indemnify STOXX as provided herein; or (ii) in case of any breach that is not capable of being cured.

18.2. STOXX may terminate this Agreement, upon written notice to the Licensee at any time with immediate effect (however, intending to make reasonable efforts to provide the Licensee with as much prior notice as is reasonably practicable under the circumstances), if:

(a) any Source (i) ceases to provide data to STOXX necessary for providing Licensed Index Data under this Agreement, (ii) terminates STOXX' right to receive data in the form of a "feed" from such Source, (iii) materially restricts STOXX' right to redistribute Index Data, or (iv) institutes charges (other than nominal charges or charges which STOXX deems to be reasonable to be incurred);

(b) any STOXX Licensor terminates STOXX' right to license and provide a Licensed Index, Licensed Index Data and/or Intellectual Property, including the Trademarks, under this Agreement;

(c) STOXX, in its sole discretion, ceases compiling, calculating and publishing any STOXX® Index and its values determining, at its sole discretion, that such index no longer meets or will not be capable of meeting the criteria established by STOXX for maintaining the index or for other reasons; provided, however, that such termination shall only apply with respect to the terminated index and that STOXX will use all reasonable efforts (i) to provide the

Licensee with as much prior notice as is reasonably practicable under the circumstances and (ii) to offer the Licensee an alternative index to replace the terminated Index. Such offer may only be declined if the Licensee has conclusive and compelling reasons why such replacement index is not sufficient;

(d) or if any of (i) the Licensed Products, (ii) the Licensee, the Licensee's Affiliates and/or its/their Service Facilitators, or, (iii) the contractual relationship between STOXX and Licensee as such would reasonably be likely to have a material and adverse effect on the reputation of STOXX or any STOXX Licensor and/or on a Licensed Index, Licensed Index Data, Additional Information and/or Intellectual Property, including the Trademarks; or

(e) Licensee, either directly or indirectly, contests STOXX' and/or STOXX Licensors' exclusive ownership of any of the Intellectual Property.

In case of termination under (a) – (d), the termination of the Agreement shall be limited to the Licensed Indices and/or Licensed Products that are affected.

18.3. STOXX may terminate this Agreement upon thirty (30) days prior written notice to the Licensee (or such lesser period of time as may be necessary pursuant to law, rule, regulation or court order) if

(a) any legislation or regulation is finally adopted or any government interpretation is issued that in STOXX' reasonable judgement materially impairs STOXX' ability to license and provide a Licensed Index, Licensed Index Data, Additional Information and/or Intellectual Property, including the Trademarks, under this Agreement; or

(b) any litigation or proceeding is commenced which relates, directly or indirectly, to the Licensed Products or STOXX' licensing and providing a Licensed Index, Licensed Index Data, Additional Information and/or Intellectual Property, including the Trademarks, under this Agreement, or any such litigation proceeding is threatened and STOXX reasonably believes that such litigation or proceeding would have a material and adverse effect on the reputation of STOXX or any STOXX Licensor and/or on a Licensed Index, Licensed Index Data, Additional Information and/or Intellectual Property, including the Trademarks, or on STOXX' ability to perform under this Agreement.

19. EFFECT OF TERMINATION

19.1. Upon termination on whatever grounds or expiration of this Agreement, Licensee, Licensee's Affiliates and its/their Service Facilitators must no longer access and/or use any Licensed Index, Index Data, any Additional Information and/or Intellectual Property and destroy any Index Data and Additional Information (including, without limitation, erasing all data in Licensee's Licensee's, Affiliates' and its/their Service Facilitators' computers) other than Index Data the Licensee has accessed and used during the term of the Agreement and which the Licensee is required to retain by statutory law, applicable regulation or for IT security purposes, and Licensee shall within five (5) business days after the termination certify to STOXX in writing that such destruction has taken place.

19.2. In case of an extraordinary termination by STOXX because of a material breach of Licensee, Licensee's Affiliates and/or its/their Service Facilitators, Licensee and Licensee's Affiliates shall immediately, i.e., upon receipt of STOXX' notice, cease any issuance or marketing of the Licensed Products and, in case of an extraordinary termination by STOXX because of a breach of Licensee's indemnification obligation, withdraw the Licensed Products from the market as quick as this can reasonably be done, at the latest upon the effective termination date.

19.3. The clauses regarding confidentiality, warranties, limitation of liabilities, indemnification, choice of law and this clause, and those other provisions that by their nature are intended to survive, shall survive the expiration or termination of this Agreement.

19.4. If the Licensee terminates the Agreement due to a material breach of STOXX pursuant to Clause 18.1(d), or, if STOXX terminates the Agreeement for the reasons set out in Clauses 18.2(a) and (b) above, STOXX shall refund pre-paid License Fees in accordance with this Clause 19.4.

In the event STOXX does not provide a replacement index pursuant to Clause 18.2(c) for a Licensed Index listed below, then, in case of a Global or Unlimited License, STOXX shall refund the portion of the pre-paid License Fees indicated below in accordance with this Clause 19.4.

Refund rates for Blue Chip Indices:

STOXX Europe 50®:	10%
EURO STOXX 50®:	20%

In the event STOXX does not provide a replacement index pursuant to Clause 18.2(c) for a Licensed Index listed below, then, in case of a Framework License, STOXX shall refund the pre-paid License Fees which have been paid in respect of the terminated Licensed Index in accordance with this Clause 19.4.

STOXX will only refund pre-paid License Fees on a pro-rata-temporis basis, i.e. only for the full calendar quarters between the extraordinary termination of the Agreement and, in case of a Global or Unlimited License, its regular expiry date or, in case of a Framework License, the end of the current Initial or Renewal Term. The obligation to refund pre-paid License Fees pursuant to this clause shall not apply for the variable per product fees in case of a Global or Unlimited License and for any License Fees which are paid in respect of the first year of a Global or Unlimited License with a three years' Term.

20. CONTACTS

All notices and other communications under this Agreement shall be to the address set forth below or to such other address as either party shall specify by a written notice to the other:

If to STOXX: STOXX Limited
Director Business Operations
Selnaustrasse 30
CH-8021 ZURICH
SWITZERLAND

STRUCTURED PRODUCTS LICENSE AGREEMENT (V)

If to Licensee: _____

21. FORCE MAJEURE

Either party's performance hereunder shall be excused without liability in case of force majeure, riots, war, epidemics or natural disasters or other events beyond its control (e.g. strikes, lock-outs, traffic disruption, dispositions of domestic or foreign powers) as well as non-culpably caused technical problems, such as problems in connection with the computer system. Computer viruses and intentional attacks of "hackers" on the computer systems are considered as force majeure, provided that reasonable security measures have been taken respectively.

22. ENTIRE AGREEMENT

This Agreement including all Exhibits contains the entire understanding of the parties with respect to the subject matter and supersedes all prior agreements and understandings between the parties with respect to the subject matter.

23. TRANSFER OF RIGHTS TO INDEX DATA AND INDEX TRADEMARKS TO A THIRD PARTY

23.1. This Agreement, and any rights and obligations resulting from this Agreement, may not be assigned by Licensee without the prior written consent of STOXX.

23.2. STOXX is entitled to transfer this Agreement and all rights and obligations to purchasers of STOXX® Indices, Index Data and/or Intellectual Property. The latter applies in particular to the case in which STOXX® Indices, Index Data and/or Intellectual Property are transferred to another company into which STOXX brings its business operations as part of a merger with another company. Upon transfer of this Agreement, the purchaser of STOXX® Indices, Index Data and/or Intellectual Property is the only entity subject to rights and obligations from this Agreement; STOXX is released from all obligations from this Agreement.

24. AMENDMENTS

Subject to anything explicitly provided for in this Agreement, this Agreement may not be changed, nor may any of the terms be waived except pursuant to a written instrument duly signed by both parties.

STRUCTURED PRODUCTS LICENSE AGREEMENT (V)

25. SEVERABILITY

If a court of competent jurisdiction or any other competent authority holds a term of this Agreement invalid, the remainder of this agreement shall remain in full force and the invalid portion shall be replaced by an appropriate legally permissible provision which corresponds as close as possible to the economic intention of the parties. This applies accordingly if and to the extent the agreement is incomplete.

26. APPLICABLE LAW AND PLACE OF LITIGATION

26.1. This Agreement shall be subject to the substantive Laws of Switzerland whereby (i) international conventions, including the United Nations Convention on Contracts for the International Sale of Goods of 11.04.1980 (CISG) and (ii) Swiss conflict of law rules are hereby excluded from application to this Agreement.

26.2. Any dispute in connection with this Agreement shall be submitted to the exclusive jurisdiction of the Commercial Court ("Handelsgericht") of the Canton of Zurich, Switzerland (exclusive venue). Provided, however, that nothing herein shall prevent STOXX from bringing any action against Licensee at Licensee's registered seat, domicile or offices.

27. EXHIBITS

The following exhibits constitute an integrant part of the agreement:

Exhibit I:	List of Licensee's Affiliates covered by this License Agreement
Exhibit II:	STOXX® Indices covered by this License Agreement
Exhibit III:	Data Usage Sheet
Exhibit IV:	Data Access Sheet
Exhibit V:	Product Description
Exhibit VI:	License Fees
Exhibit VII:	Disclaimers
Exhibit VIII:	Required Information on Term-Sheet
Exhibit IX:	Form Confirmation Letter
Exhibit X:	Audit Guideline
Exhibit XI:	Sample Schedule for amending the License Agreement

STRUCTURED PRODUCTS LICENSE AGREEMENT (V)

STOXX Limited:

Dr. Hartmut Graf
CEO

Date: 31/10/2012

p.p.
Dr. Michael Hyzik
Head of Legal

Date: 31 octubre 2012

Licensee:

Name: Salvador Peredo
Title: Director Investor Solutions

Date: Oct. 2, 2012

Name: Juan Carlos Ollivier
Title: Legal Representative

Date: Octobe 2 2012

STRUCTURED PRODUCTS LICENSE AGREEMENT (V)

EXHIBIT I

LIST OF LICENSEE'S AFFILIATES COVERED BY THIS LICENSE AGREEMENT

Name and address:
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Bosque de Ciruelos Núm. 120, piso 7,
Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo
C.P. 11700 México DF

Name and address:

Name and address:

STRUCTURED PRODUCTS LICENSE AGREEMENT (V)

EXHIBIT II – STOXX® INDICES

Blue Chip Indices

STOXX® Europe 50
EURO STOXX 50®
STOXX® Nordic 30
STOXX® EU Enlarged 15
STOXX® Eastern Europe 50
STOXX® Balkan 50 Equal Weighted
STOXX® Sub Balkan 30

STOXX® Total Market Indices

STOXX® Europe Total Market
and respective Size Indices
and respective Style Indices
and respective Strong Style Indices
and respective Industry Indices
and respective Supersector Indices
and respective Sector Indices
and respective Subsector Indices
STOXX® Europe ex Eurozone Total Market
and respective Size Indices
STOXX® Europe ex UK Total Market
and respective Size Indices
and respective Supersector Indices
EURO STOXX® Total Market
and respective Size Indices
and respective Style Indices
and respective Strong Style Indices
and respective Industry Indices
and respective Supersector Indices
and respective Sector Indices
STOXX® Nordic Total Market
and respective Size Indices
and respective Industry Indices
and respective Supersector Indices
STOXX® EU Enlarged TMI
STOXX® Eastern Europe TMI
and respective Size Indices
STOXX® Balkan TMI
STOXX® Balkan TMI ex Greece & Turkey
STOXX® Sub Balkan TMI

STOXX® Europe 600 Indices

STOXX® Europe 600
and respective Size Indices
and respective Industry Indices
and respective capped and uncapped
Supersector Indices
and respective Sector Indices
EURO STOXX®
and respective Size Indices
and respective Industry Indices
and respective Supersector Indices
STOXX® Europe 600 ex UK
and respective Size Indices
and respective Supersector Indices
STOXX® Europe 600 ex Eurozone
and respective Size Indices
STOXX® Nordic
and respective Size Indices

STOXX® Americas 600 Indices

STOXX® Americas 600
and respective Supersector Indices
and respective Sector Indices

STOXX® Asia/Pacific 600 Indices

STOXX® Asia/Pacific 600
and respective Supersector Indices
and respective Sector Indices
STOXX® Asia/Pacific 600 ex Japan Index

STOXX® Eastern Europe 300 Indices

STOXX® Eastern Europe 300
and respective Size Indices
and respective Supersector Indices

STOXX® Select Dividend Indices

STOXX® Europe Select Dividend 30
STOXX® Nordic Select Dividend 20
STOXX® EU Enlarged Select Dividend 15
STOXX® Global Select Dividend 100
STOXX® Americas Select Dividend 40
STOXX® Asia/Pacific Select Dividend 30
EURO STOXX® Select Dividend 30

STRUCTURED PRODUCTS LICENSE AGREEMENT (V)

EXHIBIT II – STOXX® INDICES (CONT.)

STOXX® Global 1800 Indices	Theme Indices
STOXX® Global 1800	STOXX® Europe Football
and respective Supersector Indices a	STOXX® Grand Prix
nd respective Subsector Indices	STOXX® Europe IPO Index (3 months)
STOXX® Global 1800 ex Americas	STOXX® Europe IPO Index (12 months)
and respective Supersector Indices	STOXX® Europe IPO Index (60 months)
STOXX® Global 1800 ex Europe	STOXX® Europe Private Equity 20
and respective Supersector Indices	STOXX® Dividend Points Indices
STOXX® Global 1800 ex Asia/Pacific	EURO STOXX 50® DVP
and respective Supersector Indices	EURO STOXX® Select Dividend 30 DVP

STRUCTURED PRODUCTS LICENSE AGREEMENT (V)

EXHIBIT III

DATA USAGE SHEET

1. LICENSEE'S RIGHTS

1.1. The access to and the use of the Index Data are strictly limited to the Licensed Index Data, and such access and use are only allowed under the restrictions stipulated in the Agreement and this Data Usage Sheet.

1.2. Licensee, Licensee's Affiliates and/or its/their Service Facilitators may access, store and use the Licensed Index Data for the purposes which are related to the Licensed Products, for example, but not exclusively for:

» structuring, selling and trading activities
» calculations for backtesting, performance measurement and product management purposes and reporting
» evaluations for risk management purposes
» charts to be used on term-sheets, presentations and website pages
» index descriptions
» business-forecasts provided by Licensee's research department
» preparation of Licensee's publications
» compliance with any reporting obligations resulting from regulatory or statutory requirements.

1.3. To facilitate the commercialisation of the Licensed Products, but not for any other purpose, the Licensee and the Licensee's Affiliates may make available to third parties , e.g., to Licensee's clients via term-sheet, presentations, research reports, website pages or otherwise, (i) any Unrestricted Index Data provided that such data must not be updated by Licensee itself and are not protected by any intellectual property rights, and (ii) any self-computed number that has been computed using Restricted Index Data in such a way, that no part of the original raw data can be derived from this self-computed number using mathematical operations.

1.4. The Licensee, Licensee's Affiliates and its/their Service Facilitators must not use any Restricted Index Data which is not Licensed Index Data, i.e. any Index Data which is not included in a Licensed Index under the Type of License as defined in the Agreement – even if Licensee, Licensee's Affiliates and its/their Service Facilitators are able to access such Restricted Index Data through STOXX' website or a Gateway Provider. For example, under an Unlimited License the Licensee must not use any indices listed in Section II of Exhibit II unless the Licensee enters into a separate agreement with STOXX for the use of such Index Data, and, the Licensee under a Framework License may only use an index from the List on Exhibit II if it is mentioned on the respective Confirmation Letter sent by STOXX to recipient.

1.5. Nothing in this Agreement shall restrict the Licensee's use of Unrestricted Index Data as long as the Licensee does not infringe STOXX' Intellectual Property. For example, after the termination of this Agreement Licensee may continue to use historical end-of-day index values of the Licensed Indices to maintain, market, trade etc. the Products issued under this Agreement provided that STOXX continues to make such end-of-day index values freely available.

2. LICENSEE'S OBLIGATIONS

2.1. Licensee shall ensure (i) that Licensee's, Licensee's Affiliates', and its/their Service Facilitator's use of Index Data and Additional Information shall always be in full compliance with the provisions of the Agreement and this Data Usage Sheet and Licensee, Licensee's Affiliates and its/their Service Facilitators shall have adequate technical and administrative procedures in place to fully comply with the provisions of this Agreement, and, (ii) that all individuals who access and/or use, or will have access to, Index Data and/or Additional Information for or on behalf of Licensee, Licensee's Affiliates, and/or its/their Service Facilitators shall always act in full compliance with the provisions of the Agreement and this Data Usage Sheet.

2.2. If Licensee becomes aware of a use of the Index Data or of Additional Information that is not in accordance with the Agreement and this Data Usage Sheet then Licensee shall notify STOXX thereof as soon as possible.

2.3. Upon request of STOXX, Licensee shall provide STOXX within twenty (20) business days with a comprehensive written report on its own, the Licensee's Affiliates' and the Service Facilitators' access, internal distribution and use of the Index Data and of Additional Information. Such report shall also inform about all purposes for which the Index Data and Additional Information are being, and have been, used and also about the respective users.

3. REMEDIES AND SANCTIONS

In addition to anything that has been provided for in this Agreement, if Licensee, Licensee's Affiliates and/or Service Facilitators use Restricted Index Data and/or the Additional Information in a way that is not compliant with the terms and conditions of the Agreement and/or this Data Usage Sheet, STOXX, shall have the right to request Licensee, Licensee's Affiliates and/or its/their Service Facilitators to rectify such breach immediately. In particular, STOXX shall have the right to request, inter alia, the deletion and/or removal of any data that have been used or produced in breach of the Agreement and/or this Data Usage Sheet. Further, STOXX may block, and/or cause the Gateway Provider to block, Licensee's, Licensee's Affiliates' and Service Facilitators' access to the Restricted Index Data with immediate effect without any notice.

STRUCTURED PRODUCTS LICENSE AGREEMENT (V)

EXHIBIT IV

DATA ACCESS SHEET

1. ACCESS THROUGH WEBSITE

1.1. Access Information

1.1.1. If Licensee, Licensee's Affiliates and/or its/their Service Facilitators wish to access Licensed Index Data through STOXX' website, Licensee shall provide to STOXX the following information (the "Access Information"):

(a) A comprehensive list of its own, Licensee's Affiliates' and Service Facilitators' relevant email domains, for example, "@<companyname>.com";

(b) (any additional information which STOXX requires to grant access to the Licensed Index Data, for example full email address in case of public or anonymous email domains; and;

(c) (the designation of the individual(s) responsible for Licensee's, Licensee's Affiliates' or Service Facilitator's access to STOXX' website.

1.1.2. Licensee shall provide the Access Information through the tools and to the contacts indicated by STOXX at the relevant time.

1.1.3. Licensee shall constantly maintain the Access Information.

1.2. Individual Registrations

1.2.1. Based on the Access Information, STOXX will grant as soon as reasonably possible access to the Licensed Index Data on its website to individuals acting on behalf of Licensee or Licensee's Affiliates or Service Facilitator for the purposes of the Agreement upon each such individual's registration on a password-protected area on www.stoxx.com (currently called "MySTOXX") in accordance with the then applicable procedures, terms and conditions.

1.2.2. During the registration each individual will be required to submit certain information to STOXX which STOXX deems relevant for the purposes of this License and its business in general. STOXX will comply with the applicable data privacy laws.

1.3. Compliance

1.3.1. Licensee shall ensure (i) that Licensee's, Licensee's Affiliates' and its/their Service Facilitators' access to Index Data in connection with the Agreement shall always be in full compliance with the provisions of this Data Access Sheet, and, (ii) that all individuals who access, or will have access to, Index Data for or on behalf of Licensee, Licensee's

Affiliates or its/their Service Facilitators, shall always act in full compliance with the provisions of the Agreement and this Data Access Sheet.

1.3.2. Upon request by STOXX Licensee shall confirm if the individuals who on its behalf are accessing, or have accessed, STOXX' website are entitled to access Index Data under this Agreement, Licensee shall provide all relevant information within three (3) business days. For such purpose STOXX may submit to the contact indicated with the Access Information a list with all individuals currently accessing the website to be confirmed by Licensee in accordance with the above.

2. ACCESS THROUGH GATEWAY PROVIDERS

2.1. If Licensee, Licensee's Affiliates and/or its/their Service Facilitators wish to access Licensed Index Data through a third party, Licensee shall notify STOXX thereof and STOXX shall inform whether or not such third party qualifies as a Gateway Provider. STOXX is under no obligation to accept any third party as a Gateway Provider.

2.2. The access to the Licensed Index Data through a Gateway Provider requires STOXX' prior consent upon the Gateway Provider's respective request, which will be only granted to the Gateway

2.3. Upon termination of the Agreement STOXX will instruct all Gateway Providers to cease to provide access to the Licensed Index Data to the Licensee, the Licensee's Affiliates and its/their Service Facilitators with immediate effect.

3. REMEDIES AND SANCTIONS

3.1. If STOXX has reasons to believe that the Access Information provided by the Licensee, Licensee's Affiliate and/or its/their Service Facilitator is not intended to be used for the purpose of the License (for example because it belongs to a business unit which is not involved in the issuance of the Products), then STOXX may refuse to grant access to Licensed Index Data as long as the Licensee, Licensee's Affiliate or Service Facilitator cannot show to STOXX' satisfaction that the Access Information will be used in compliance with the Agreement.

3.2. If STOXX has reasons to believe that certain individual(s) is/are not entitled to access Index Data through its website on behalf of Licensee, Licensee's Affiliates or its/their Service Facilitators, STOXX shall have the right to cancel the registration of such individual(s).

3.3. In addition to anything that has been provided for in this Agreement, if Licensee, Licensee's Affiliates and/or its/their Service Facilitators or the individuals acting on behalf of Licensee, a Licensee's Affiliate or a Service Facilitator actually access Restricted Index Data and/or the Additional Information in way that is not compliant with the terms and conditions of the Agreement, and particular not with the terms and conditions of the Data Usage Sheet and of this Data Access Sheet, STOXX may in its sole discretion block, and/or cause the Gateway Provider to block, Licensee's, Licensee's Affiliates' and Service Facilitators' access to the Restricted Index Data with immediate effect without any notice.

STRUCTURED PRODUCTS LICENSE AGREEMENT (V)

4. CONTACTS FOR REQUESTING ADDITIONAL INFORMATION

The related contact information can be found on STOXX' website.

STRUCTURED PRODUCTS LICENSE AGREEMENT (V)

EXHIBIT V

PRODUCT DESCRIPTION

A. Over-The-Counter (non-exchange traded) Options ("OTC Options") that are over-the-counter put and call options whose terms shall be subject to negotiation between the parties and the performance, return and/or strike price is linked to one or more of the Licensed Indices or an investment product (e.g., an Exchange-Traded Fund (ETF) or exchange-traded future/option) based on a Licensed Index.

B. Swaps Agreements ("Swaps") which involve the exchange of cash flows, one or more of which are linked to one or more of the Licensed Indices or an investment product based on a Licensed Index; provided, however, that the Swaps (1) have individually tailored terms; (2) do not involve exchange-style offset; (3) do not involve a clearing organisation or margin system; (4) are undertaken in conjunction with a line of business; (5) are not marketed to the public; and (6) are entered into and terminated (whether by sale, assignment, otherwise) based upon private negotiations.

C. Index-linked Debt Obligations ("Debt Obligations"), including notes, bonds, debentures, and commercial paper (whether or not evidenced by a certificate or instrument) and including French TCN where the principal of, or interest payable on, such debt obligations, or both, is linked to one or more of the Licensed Indices or an investment product based on a Licensed Index (e.g., an Exchange-Traded Fund (ETF) or exchange-traded future/option) and are settled in cash. Such debt obligations may be publically offered or privately placed and may or may not be listed on an organized securities market.

D. Indexed Warrants ("Warrants") are indexed instruments that, in exchange only for the payment to or on behalf of the issuer of a non-refundable cash premium, give the holder the limited right to acquire from the issuer either a fixed quantity of indexed underlying securities against payment of a stated exercise price, or an amount of cash representing the value of a Licensed Index or an investment product based on a Licensed Index (e.g., an Exchange-Traded Fund (ETF) or exchange-traded future/option) above or below a stated level, until a stated expiration date. Indexed Warrants shall not include put or call options that are issued or cleared by any clearing organisation or similar entity or that involve issuance of a new option each time there is a trade in which an option is acquired by a holder.

E. Certificates, i.e., where the principal of, or interest payable on, such Certificates, or both is linked in whole or in part, to the performance of one or more of the indices or an investment product based on an Licensed Index (e.g., an Exchange-Traded Fund (ETF) or exchange-traded future/option). In no event shall the Index Certificate have the structure of an investment fund or investment company. Such Certificates may be publically offered or privately placed and may or may not be listed on an organised securities market.

STRUCTURED PRODUCTS LICENSE AGREEMENT (V)

F. Index-Linked Notes according to Israeli law, which are Certificates that allow their holder to indirectly hold all of the indexed underlying securities and may, at the choice of the holder, be converted into the indexed securities, or alternatively, exchanged for their then-prevailing monetary value.

G. Insurance Products shall be Structured Products whose performance is linked to one Licensed Index or more Licensed Indices or an investment product based on a Licensed Index and containing an "insurance policy".

H. Closed-end Funds shall be collective investment scheme or pooled investments linked in whole or in part, to the performance of a Licensed Index or an investment product based on a Licensed Index with a fixed maturity period of 10 years or less and with a notional amount known at issue date.

STRUCTURED PRODUCTS LICENSE AGREEMENT (V)

EXHIBIT VI

LICENSE FEES

Notice: STOXX may change the prices on this Exhibit VI at any time prior to the execution of the Agreement. The prices on this Exhibit VI only apply for the STOXX® Indices listed on Exhibit II.

A. Global License for all Structured Products:

1. If a 1-year term is provided for in the License Agreement:
 175,000 EURO fixed fee payable on the execution date of the Agreement; plus an additional variable fee of 1,000 EURO per Product (other than OTC Options and Swaps) payable on the date of each issuance.

2. If a 2-year term is provided for in the License Agreement:
 300,000 EURO fixed fee payable in two equal instalments (the first instalment to be paid on the execution date of the Agreement and the second instalment on the beginning of the subsequent calendar year); plus an additional variable fee of 1,000 EURO per Product (other than OTC Options and Swaps) payable on the date of each issuance.

3. If a 3-year term is provided for in the License Agreement:
 400,000 EURO fixed fee payable in three equal instalments (the first instalment to be paid on the execution date of the Agreement, the second instalment on the beginning of the subsequent calendar year and the third instalment on the beginning of the third calendar year); plus an additional variable fee of 1,000 EURO per Product (other than OTC Options and Swaps) payable on the date of each issuance.

B. Unlimited License for one year for Debt Obligations Certificates, Insurance Products as defined on Exhibit V only (provided that such Products have a fixed maturity period of 10 years or less):

120,000 EURO fixed fee payable on the execution date of the Agreement, plus an additional variable fee of 1,000 EURO per Product payable on the date of each issuance.

C. Framework License for Structured Products with a maturity of 10 year or less:

For each Product on any index on Exhibit II

1. The greater of 1.5 basis points (.00015) times the notional value of the Product issued and 10,000 EURO, payable on the date of issuance, if the notional value of the Product issued is greater than 5 Mio EURO.

2. 5,000 EURO fee payable on the date of issuance if the notional value of the Product issued is 5 Mio EURO or less.

3. The greater of 1.5 basis points (.00015) of fifty percent (50%) of the notional value of the Product issued and 5,000 EURO fee payable on the date of issuance if the Product refers to indices other than only STOXX indices (e.g., an Index Basket Product).

D. Framework License for Structured Products with a maturity of more than 10 years or without fixed maturity term:

For each Product on any index on Exhibit II

1. Minimum 10,000 EURO payable on an annual basis (the first payment is payable on the date of issuance and thereafter on each following 1 January provided that the first payment is pro-rated in accordance with period starting with the Effective Date and the end of the current calendar year). Plus: An additional fee (over the 10,000 EURO annualised minimum), equal to 2.0 basis points (.0002) times average assets under management divided by four payable at the end of each calendar quarter in arrears.

2. Minimum 5,000 EURO payable on an annual basis if the Product refers to any index other than only STOXX indices (e.g., an Index Basket Product) (the first payment is payable on the date of issuance and thereafter on each following 1 January provided that the first payment is pro-rated in accordance with period starting with the Effective Date and the end of the current calendar year). Plus: An additional fee (over the 5,000 EURO annualised minimum) equal to 2.0 basis points (.0002) times 50% of the average assets under management divided by four payable at the end of each calendar quarter in arrears.

STRUCTURED PRODUCTS LICENSE AGREEMENT (V)

EXHIBIT VII

DISCLAIMERS

A Long Disclaimer

STOXX and its licensors (the "Licensors") have no relationship to the [Licensee], other than the licensing of the [Licensee to insert name of applicable index including symbol ®] and the related trademarks for use in connection with the [products].

STOXX and its Licensors do not:

» Sponsor, endorse, sell or promote the [products].
» Recommend that any person invest in the [products] or any other securities.
» Have any responsibility or liability for or make any decisions about the timing, amount or pricing of [products].
» Have any responsibility or liability for the administration, management or marketing of the [products].
» Consider the needs of the [products] or the owners of the [products] in determining, composing or calculating the [relevant index] or have any obligation to do so.

STOXX and its Licensors will not have any liability in connection with the [products]. Specifically,

» STOXX and its Licensors do not make any warranty, express or implied and disclaim any and all warranty about:
 » The results to be obtained by the [products], the owner of the [products] or any other person in connection with the use of the [relevant index] and the data included in the [relevant index including symbol ®];
 » The accuracy or completeness of the [relevant index] and its data;
 » The merchantability and the fitness for a particular purpose or use of the [relevant index including symbol ®] and its data;
» STOXX and its Licensors will have no liability for any errors, omissions or interruptions in the [relevant index including symbol ®] or its data;
» Under no circumstances will STOXX or its Licensors be liable for any lost profits or indirect, punitive, special or consequential damages or losses, even if STOXX or its Licensors knows that they might occur.

The licensing agreement between the [issuer] and STOXX is solely for their benefit and not for the benefit of the owners of the [products] or any other third parties.

STRUCTURED PRODUCTS LICENSE AGREEMENT (V)

B Short Disclaimers

1. English version:

The EURO STOXX 50® [or other applicable index] is the intellectual property (including registered trademarks) of STOXX Limited, Zurich, Switzerland and/or its licensors ("Licensors"), which is used under license. The securities [or financial instruments, or options or other technical term] based on the Index are in no way sponsored, endorsed, sold or promoted by STOXX and its Licensors and neither of the Licensors shall have any liability with respect thereto.

2. German Version

Der EURO STOXX 50® [oder anderer massgeblicher Index] und seine Marken sind geistiges Eigentum der STOXX Limited, Zürich, Schweiz und/oder ihrer Lizenzgeber (die "Lizenzgeber"), welches unter Lizenz gebraucht wird. Die auf dem Index basierenden Wertpapiere [oder Finanzinstrumente oder Optionen oder andere technische Bezeichnung] sind in keiner Weise von STOXX und ihren Lizenzgebern gefördert, herausgegeben, verkauft oder beworben und keiner der Lizenzgeber trägt diesbezüglich irgendwelche Haftung.

3. French Version

Le EURO STOXX 50® [ou tout autre indice applicable] ainsi que ses marques sont la propriété intellectuelle de STOXX Limited, Zurich, Suisse et/ou ses concédants (Les «Concédants»), et sont utilisés dans le cadre de licences. STOXX et ses Concédants ne soutiennent, ne garantissent, ne vendent ni ne promeuvent en aucune façon les valeurs [ou les titres financiers ou les options ou toute autre appellation technique] basées sur l'indice et déclinent toute responsabilité liée au négoce des produits ou services basés sur l'indice.

4. Italian Version

Il EURO STOXX 50® (o altro indice di riferimento) e i suoi marchi costituiscono proprietà intellettuale, utilizzata in forza di una licenza, della STOXX Limited, Zurigo, Svizzera e/o dei suoi licenzianti (i "Licenzianti"). I titoli (o gli strumenti finanziari, o le opzioni o altro termine tecnico) basati sull'Indice non sono in alcun modo sponsorizzati, approvati, venduti o promossi dai Licenzianti e nessuno dei Licenzianti avrà alcuna responsabilità riguardo agli stessi.

5. Spanish Version

El EURO STOXX 50® [u otro índice aplicable] y sus marcas registradas son propiedad industrial de STOXX Limited, Zurich, Suiza y/o sus licenciantes (los "Licenciantes") que se usa bajo licencia. Los valores [o instrumentos financieros, u opciones u otro término técnico] basados en este índice no están patrocinados, aprobados, vendidos o promocionados de ninguna manera por los Licenciantes y ninguno de los Licenciantes tendrá responsabilidad alguna con respecto a ello.

STRUCTURED PRODUCTS LICENSE AGREEMENT (V)

6. Swedish Version

EURO STOXX 50® [eller annat tillämpligt index] är immateriell egendom (inbegripet registrerade varumärken) som tillhör STOXX Limited, Zürich, Schweiz och/eller dess licensgivare ("Licensgivarna") och används på licens. De värdepapper [eller finansiella instrument, optioner eller annan teknisk term] som baseras på indexet är inte på något sätt sponsrade, godkända, sålda eller marknadsförda av Licensgivarna och ingen av Licensgivarna har något ansvar för detta.

7. Finnish Version

The EURO STOXX 50® [tai muu soveltuva indeksi] on lisensoitu tuote, jonka immateriaalioikeudet (rekisteröityine tavaramerkkeineen) omistavat STOXX Limited, Zürich, Sveitsi ja/tai heidän lisenssinantajalla ("Lisenssinantajat"). Lisenssinantajat eivät millään tavoin tue, mainosta, myy tai edistä Indeksiin perustuvia arvopapereita [tai rahoitusinstrumentteja tai optioita tai muu tekninen termi], eikä Lisenssinantajilla ole niihin nähden minkäänlaista vastuuta.

8. Danish Version

Indekset Euro STOXX 50® [eller andet gældende indeks] ejes som intellektuel ejendom (herunder registrerede varemærker) af STOXX Limited, Zurich, Schweiz og/eller dennes licensgivere ("licensgiverne") og anvendes under licens. Værdipapirerne [eller finansielle instrumenter, optioner eller anden teknisk betegnelse], der baseres på indekset, hverken sponsoreres, støttes, sælges eller fremmes på nogen måde af licensgiverne, og ingen af licensgiverne bærer et ansvar i forhold dertil.

9. Norwegian Version

Euro STOXX 50® [eller annen relevant indeks] er et åndsverk (inkludert registrerte varemerker) som tilhører STOXX Limited, Zürich, Sveits og/eller dets lisensgivere ("Lisensgiverne") som brukes under denne lisensen. Verdipapirene [eller de finansielle instrumentene, eller opsjonene eller andre faguttrykk] basert på Indeksen er ikke på noen måte støttet økonomisk, godkjent, solgt eller fremmet av Lisensgiverne, og ingen av Lisensgiverne har noen form ansvar når det gjelder slike forhold.

STRUCTURED PRODUCTS LICENSE AGREEMENT (V)

EXHIBIT VIII

INFORMATION ON TERMSHEETS

In case of Licensed Products with a fixed notional amount Information Material such as term sheets with the following information should be reported to STOXX Limited:

1. Name of issuer (name of institution and manager)

2. Name of arranger (name of institution and manager)

3. Name of lead-manager (name of institution and manager)

4. Name of co- lead-manager (name of institution and manager)

5. All redistributors (name of institutions)

6. Name of product & tranche no.

7. Type of product

8. Underlying index (STOXX & other indices)

9. Subscription period

10. Issue date

11. Maturity date

12. Notional amount (in €)

13. Issue price (in €)

14. Issue size

15. Listing

16. Identifier (ISIN or other)

STRUCTURED PRODUCTS LICENSE AGREEMENT (V)

EXHIBIT IX

FORM CONFIRMATION LETTER

[Address]

[Date]

STOXX License Agreement / Confirmation Letter

Dear [name]

We are writing in reference to the License Agreement between STOXX Limited ("STOXX") and [Licensee's name] with Effective Date [date], [as amended], (the License Agreement).

We confirm that [Licensee's name], is permitted to use the Licensed Index, or, as the case may be, Licensed Indices indicated below and the respective Licensed Index Data in accordance with the License Agreement for the following Licensed Product(s):

[product name]
on [index name]
Issue/Launch Date: [date]
Maturity Date (if applicable): [date]
ISIN or identifier (if applicable): [number]

The applicable License Fee will be charged in accordance with the License Agreement.

Yours sincerely,

STOXX LIMITED

[Signature]

STRUCTURED PRODUCTS LICENSE AGREEMENT (V)

EXHIBIT X

AUDIT GUIDELINE

Subject of the Audits will, in particular, be the utilisation of the Index Data by the Licensee, the Licensee's Affiliates and their Service Facilitators and their fulfilment of the Reporting obligations. The Licensee is obliged to cooperate and to support the Audit. The Licensee shall grant access for STOXX to any written and electronic documentation or data processing systems of Licensee, Licensee's Affiliates or Service Facilitators, as the case may be, the inspection of which is necessary in order to verify the compliance with the Agreement.

All Audits are conditioned upon the parties' execution of a mutually agreeable confidentiality agreement binding the audit team to confidentiality and nondisclosure obligations, and subject to STOXX' compliance with Licensee's facility and information security policies and procedures (to the extent of any onsite Audit and review of any information technology systems of Licensee).

In general, the number of Audits is not limited. However, normally there should be not more than one Audit per year in order to avoid inadequate interruptions of the Licensee's business operations.
An Audit will generally be conducted 30 days after it has been announced. The Licensee can refuse for justifiable reasons to have the Audit conducted on the announced audit date within 15 calendar days after receiving the notification. Such a refusal may only be made a maximum of two occasions. The third audit date announced by STOXX must be accepted by the Licensee. If the Licensee refuses to permit the Audit to be carried out on the audit date announced after the 15-calendar-day deadline, it shall reimburse STOXX in full for any costs incurred due to the late cancellation.

The costs of an Audit will generally be borne by STOXX. However, should an Audit reveal that the Licensee has breached its reporting obligations under this Agreement or that the Index Data has been used or made available in a manner that is not granted by this Agreement; all the costs of the Audit shall be borne by the Licensee. The Licensee shall further bear additional costs, if any, which STOXX has to incur within the frame of the Audit because the Licensee is not duly complying with its general cooperation and support duties or has delayed the provision of the necessary documents.

STOXX will treat all books, records and edp systems inspected in the course of an Audit as well as all work papers necessary for the Audit as Confidential Information.

Apart from the right to conduct Audits, the Licensee hereby expressly entitles STOXX to request from Clearstream Banking AG information on the respective trading volume or assets under management of a financial instrument and to analyse such information. The Licensee agrees, in particular, that STOXX may use the information received from Clearstream Banking AG for reconciliation with the information provided by the Licensee regarding the usage of the data or to determine the usage level.

STRUCTURED PRODUCTS LICENSE AGREEMENT (V)

EXHIBIT XI

SAMPLE SCHEDULE FOR AMENDING THE LICENSE AGREEMENT

By signing below, Licensee agrees to be subject to all of the terms and conditions set forth in the License Agreement (the "License Agreement"), dated as of [Effective Date], as amended, by and between STOXX Limited ("STOXX") and [insert name] (the "Licensee") with respect to the supplemental license granted hereunder to use, as of the Schedule No [] Effective Date defined below, the additional Licensed Indices which are listed below, together with the related Licensed Index Data, the Additional Information and the Intellectual Property, against the payment of additional License Fees as set forth below, for Structured Product which shall also become Licensed Products.

This Schedule No [] shall supplement and amend the License Agreement, and together the Schedule No [] and the License Agreement with any and all amendments, exhibits and schedules shall form the entire agreement between the parties regarding the subject matter hereof, and shall supersede all prior agreements, proposals or other communications between the parties, oral or in writing, regarding this subject matter

Schedule [I] Effective Date: [insert date]

Licensed Index or, as the case may be, Licensed Indices: [insert relevant index]

Licensed Product: [describe relevant product and include name]

License Fees:

[In case of Structured Products with a maturity of 10 year or less:

Either (i) the greater of [] basis points (0.00[]) times the notional value of the Product issued and [] EURO, payable on the date of issuance or (ii) a minimum [] EURO payable on an annual basis (the first payment is payable on the date of issuance and thereafter on each following 1 January provided that the first payment is pro-rated in accordance with period starting with the Effective Date and the end of the current calendar year). Plus: An additional fee (over the [] EURO annualised minimum), equal to [] basis points (.00[]) times average assets under management divided by four payable at the end of each calendar quarter in arrears.]

[In case of Structured Products with a maturity of more than 10 years or without fixed maturity term:

Minimum [] EURO payable on an annual basis (the first payment is payable on the date of issuance and thereafter on each following 1 January provided that the first payment is pro-rated in accordance with period starting with the Effective Date and the end of the current calendar year). Plus: An additional fee (over the [] EURO annualised minimum), equal to [] basis

STRUCTURED PRODUCTS LICENSE AGREEMENT (V)

points (.00[]) times average assets under management divided by four payable at the end of each calendar quarter in arrears.]

Additional Terms and Conditions:

The terms and conditions of this Schedule are acknowledged and agreed to:

STOXX Limited:

_____ Date:
Name:
Title:

_____ Date:
Name:
Title:

Licensee:

_____ Date:
Name:
Title:

_____ Date:
Name:
Title:

STOXX LIMITED – VERSION 3.0 – FEBRUARY 2017

MASTER INDEX LICENSE AGREEMENT

between

STOXX Ltd.
Manessestrasse 85-87
8045 Zurich
Switzerland

(hereinafter referred to as "Licensor")

and

Bank of Nova Scotia
68th Floor, Scotia Plaza
40 King Street West
Toronto, Ontario
Canada

(hereinafter referred to as the "Licensee")

Effective Date: January 1, 2017

PREAMBLE

Licensor develops, creates, calculates, markets and publishes Licensor's Indices. Licensor offers to its licensees through Licensor's Platform and Gateway Providers access to Index Data pertaining to Licensor's Indices. Licensor also provides its licensees through Licensor's Platform or otherwise with certain Services related to Licensor's Indices.

Moreover, Licensor is the owner of or has licensed the Trademarks that are used for the identification and marketing of Licensor's Indices and Services. Further, Licensor owns, or has licensed, Other Intellectual Property related to the Licensor's Indices and Services.

Licensee acknowledges Licensor's rights described above and wishes to access and use Licensed Indices, Index Data, Trademarks, Other Intellectual Property and/or the Services, as the case may be, in connection with its commercial undertakings such as, but not limited to, asset management, structuring and issuing of financial products, research, fund administration and custody services, trading or other related activities (e.g., reporting).

MASTER INDEX LICENSE AGREEMENT

Now, therefore, the Parties agree to enter into this master index license agreement (the "Master Agreement") and the Order Form(s) signed together with or subsequently to this Master Agreement. The Master Agreement together with all Order Form(s) signed by the Parties shall constitute the entire agreement between the Parties (the "Agreement").

All capitalized terms used above and below in this Master Agreement are defined or referenced in the Annex.

1. GRANT OF LICENSE

1.1 Under the terms and conditions of this Agreement, Licensor hereby grants to Licensee a non-transferable and non-sublicensable right to access, download, store and use the Licensed Content as specified in the Order Form(s) (the "License"). The License shall be non-exclusive unless otherwise expressly agreed upon in the applicable Order Form.

1.2 Licensee undertakes not to make any use of any Licensed Content other than for the purposes and for the use expressly permitted in this Agreement; and in particular, Licensee shall not, except as expressly permitted in this Agreement,

(a) access, download, store or use any data pertaining to any of Licensor's Indices which is not covered by the License;

(b) calculate, compile or derive indices or any other data, works or any kind of products from any Restricted Index Data;

(c) market, distribute, publish or otherwise make any Licensed Content available to third parties;

(d) let individuals within its organization who are not Users covered by the License access and use any Restricted Index Data;

(e) transfer the right to use any Licensed Content entirely or partially to third parties.

(f) store Index Data for a period longer than 24 months without the respective Order Form for Historic Index Data.

1.3 If Licensee is in breach of any undertaking in Article 1.2, then Licensor, notwithstanding any other remedies and sanctions available to it, shall have the right, at its discretion, to require Licensee to take a license to fully cover its past and current use of the Licensed Content by signing the applicable Order Form and paying all fees set out in such Order Form plus a mark-up of 25 percent (25%) on the amounts that would have been due and payable hereunder as a contractual penalty. If Licensee refuses to sign the applicable Order Form(s) upon Licensor's request and make the respective payments within thirty (30) days from receipt of the request, Licensor may suspend Licensee's access to the Licensed Content.

2. LICENSED AFFILIATES AND SERVICE FACILITATORS

2.1 The License granted through this Agreement shall extend to any Affiliate, SPV and Service Facilitator that is covered through the Order Form(s) or has been approved otherwise in writing by Licensor, in each case for the purposes as specified in the Order Form(s), provided that Licensee ensures and warrants that each Affiliate, SPV and Service Facilitator is bound by and complies with all terms and conditions of this Agreement that are applicable to Licensee to the same extent as Licensee is bound by them.

2.2 An obligation lying upon Licensee and any other provision applicable to Licensee shall apply to Affiliate(s), SPV(s) and Service Facilitator(s) to the same extent as it applies to Licensee; provided, however, that the obligation to pay Fees shall only lie upon Licensee unless otherwise expressly agreed upon in an Order Form. An Affiliate's, SPV's or Service Facilitator's breach of this Agreement shall also constitute a breach of the Agreement by Licensee and Licensee shall be fully liable for such breach.

2.3 This Agreement shall be deemed terminated with respect to Affiliates, SPVs or Service Facilitators of Licensee as soon as such entity ceases to be an Affiliate, SPV or a Service Facilitator of Licensee in accordance with the respective definitions. Licensee shall inform Licensor promptly upon occurrence of such event.

3. ACCESS TO LICENSED CONTENT

3.1 Licensor shall use commercially reasonable efforts to make the Licensed Content available to Licensee in electronic form a) via Licensor's Platforms, and b) through Gateway Providers (except for periods of maintenance and for periods which, due to circumstances beyond the reasonable control of Licensor, a Platform or Gateway Provider is not available).

3.2 Licensor is free to appoint new or to revoke existing Gateway Providers at any time. Such changes will be announced in accordance with Licensor's general procedures. Currently Licensor sends its communication by an e-mail alert to the subscribers on the Website who have applied for "vendor notification" in their profile and Licensee acknowledges that subscribing to the Website and setting the profile accordingly is a pre-condition to receive such information.

3.3 Licensee is aware that Licensor's Platforms are the primary source of Index Data and that the Index Data may be unavailable in whole or part, delayed or modified when provided by a Gateway Provider.

3.4 If Licensor has reasons to believe that any person is accessing data pertaining to Licensor's Indices on behalf of Licensee without being entitled to access such data under the Agreement, then, without prejudice to any other remedy or sanction available to it, Licensor shall have the right to suspend the access of such person to any such data via Licensor's Platforms and cause any Gateway Provider to suspend such access.

4. MODIFICATIONS OF LICENSED CONTENT

4.1 Licensee acknowledges that Licensor is entitled to modify, suspend or cease the calculation and compilation of the Licensed Indices and the Index Data, to make changes to the underlying index methodology and to make technical, administrative or content-related changes to Licensor's Platform (including data format changes) and the Services, to rename, terminate or replace any Licensed Index, and to instruct Gateway Providers to implement such changes, at any time and without being liable for Licensee's or any other person's costs caused by such change.

4.2 Licensor shall use commercially reasonable efforts to inform Licensee in advance of material changes pursuant to Article 4.1. Such changes will be announced in accordance with Licensor's general procedures. Currently Licensor sends its communication about index changes by an e-mail alert to the subscribers on the Website and Licensee acknowledges that subscribing to the Website is a pre-condition to receive such information. Any changes concerning Unrestricted Index Data are not considered material changes for the purpose of this provision and no notification is required from Licensor in case of such changes which may be implemented at any time in Licensor's sole discretion.

5. GENERAL TERMS FOR FEES

5.1 During the term of this Agreement Licensee shall pay the Fees upon the Effective Date of each Order Form and on the beginning of each following calendar year unless otherwise provided for in the Order Form.

5.2 The Fees shall become due on the date Licensor's invoice has been issued and shall be payable within thirty (30) calendar days thereafter. All Fees and other payments made under this Agreement shall be invoiced and paid in the currency set out in the Order Form.

5.3 Licensee shall bear any applicable value added tax or similar taxes. In the event that applicable law or regulation imposes withholding taxes or similar duties ("WHT") on the Fees, Licensee will, in

cooperation with Licensor, initiate a claim for exemption from WHT or reduction of applicable rate of WHT according to applicable double taxation treaty or other applicable law or regulation. In case applicable double taxation treaty, law or regulation do not allow WHT exemption or do allow partial WHT exemption only, Licensee will provide Licensor with evidence enabling claim of refund of WHT or application for credit for Licensor's national tax. WHT not refundable according to applicable double taxation treaty, law or regulation and not creditable for national tax will be borne by Licensor.

5.4 For unpaid Fees due under this Agreement, a default interest of five (5) percentage points above the current main refinancing operations rate set by the European Central Bank in Frankfurt am Main as published on the website http://www.ecb.int shall become due and payable per annum. The default interest shall apply as of the expiration of the additional payment term set forth on Licensor's first reminder letter.

5.5 Fees paid to Licensor in advance shall not be refunded by Licensor in the event of termination or expiration of this Agreement or one of its Order Form(s) for any reason.

5.6 The first payment of any fixed annual Fee shall be pro-rated in accordance with the period from the effective date of the applicable Order Form until the end of the calendar year, unless otherwise provided for in the Order Form.

5.7 The Fees shall increase without any prior notice at the beginning of each calendar year if and as expressly provided for in the Order Form without Licensee having the right to terminate this Agreement for this reason. If Licensor wishes to increase the Fees which are due under an Order Form otherwise than expressly provided for in that Order Form, Licensor shall have the right to do so with effect from 1 January of the immediately following calendar year by giving Licensee ninety (90) days prior written notice, unless the Order Form has been entered into for a determined period of time. If Licensee does not accept such an increase in the Fees, Licensee shall have the right to terminate the respective Order Form by giving sixty (60) days prior written notice to the date the increase in Fees shall become effective.

6. REPORTS AND AUDIT GUIDELINES

6.1 Licensee shall provide Licensor at any time upon its request with all information relating to the use of the Licensed Content within its organization so that Licensor can verify whether the Licensed Content is being used according to the Agreement.

6.2 Licensor shall be entitled to conduct on-site or remote inspections on Licensee's and any Affiliate's premises and data processing systems regarding the correctness and completeness of the information to be delivered in accordance with Article 6.1 ("Audit"). Subject matter of the Audit shall, in particular, be the information given with respect to the use of the Licensed Content. Licensee shall cooperate and support the Audit. Licensee shall grant Licensor access to any written and electronic documentation or data processing systems, as the case may be, to the extent necessary in order to verify the correctness and completeness of the information provided by Licensee.

6.3 In general, there should be not more than one (1) Audit per year in order to avoid unnecessary interruptions of Licensee's business operations. An Audit shall be conducted thirty (30) calendar days after it has been announced. Licensee may refuse for justifiable reasons to have the Audit conducted on the announced audit date within fifteen (15) calendar days after receiving the notification. Such refusal may only be made on a maximum of two (2) occasions. The third (3rd) audit date announced by Licensor must be accepted by Licensee. If Licensee refuses to permit the Audit to be carried out on the audit date announced after the fifteen (15) calendar days deadline, it shall reimburse Licensor in full for any costs incurred due to the late cancellation.

6.4 The costs of an Audit shall generally be borne by Licensor. However, should an Audit reveal that the Fees which should have been paid for the audited time period exceed the fees actually paid to Licensor for the same period by more than ten percent (10%), all costs of the Audit shall be borne by Licensee. Licensee shall further bear additional costs that Licensor incurs during the Audit and which are caused

by the fact that Licensee is not duly complying with its general cooperation and support duties or has delayed the provision of documents required to perform the Audit.

6.5 Licensor shall treat all books, records and electronic data inspected in the course of an Audit as well as all work papers necessary for the Audit as confidential in accordance with Article 10 below.

7. WARRANTIES AND REPRESENTATIONS

7.1 Each Party represents and warrants to the other that it has the authority to enter into this Agreement according to its terms, and that its execution and delivery of this Agreement and its performance hereunder will not violate any agreement applicable to it or violate any applicable law or regulation.

7.2 Licensor warrants that it is the legal owner of, or holder of a license to, the Licensed Content, and that it has, at the date of signature of this Agreement by Licensor, no knowledge of any third parties' claims that the use permitted in this Agreement would infringe on any third party trademark rights, copyrights, database rights, patent rights or trade secrets.

7.3 Subject to the above, any warranties and representations of Licensor are explicitly excluded. In particular, Licensee expressly acknowledges and accepts that

(a) Licensor does not make any warranties or representations, express or implied, with respect to the timeliness, sequence, accuracy, completeness, currentness, merchantability, quality or fitness for any particular purpose of a Licensed Index, the Index Data and/or the Services. In particular, Licensee acknowledges and accepts that the inclusion of a company in a Licensed Index does not in any way reflect an opinion of Licensor or any Third Party Proprietor on the merits of that company and that Licensor and the Third Party Proprietors are not providing investment, tax or other professional advice through the publication of the Licensed Indices, the Index Data and/or the Services or in connection therewith.

(b) Despite having reasonable measures in place to prevent the spread of malicious software, the Website or other locations from where the Index Data will be downloaded may contain malicious software (e.g., computer program files containing code capable of a) damaging or destroying software, hardware or data, b) shutting down, prohibiting access or impairing normal operation, or c) assisting in or enabling theft or alteration of data), and any of the events described above may negatively affect Licensee's use of the Index Data, the results obtained therefrom, or the software environment and data used by Licensee.

(c) Licensor is not, and shall not be, obligated to engage in any way or to any extent in any marketing or promotional activities in connection with Licensed Products or in making any representation or statement to investors or prospective investors in connection with the marketing or promotion of such Licensed Products.

8. LIMITATION OF LIABILITY

8.1 With the exception of Articles 9 and 10, Licensor, its affiliates and their respective officers, directors, members, employees, representatives and agents, shall not be liable to Licensee, its affiliates and their respective officers, directors, members, employees, representatives and agents for any damage resulting from any action or omission unless a breach of the Agreement is committed wilfully or by gross negligence, regardless of the legal basis of such liability.

8.2 To the extent permitted by applicable law, any liability of a Party to the other Party for any indirect, consequential, punitive or similar damages, or for loss of profit or revenue, is excluded.

8.3 Licensor, its affiliates, and their respective officers, directors, members, employees, representatives and agents shall have no liability to Licensee and its officers, directors, members, employees, representatives, agents and independent contractors for a) any acts or omissions of any Gateway Provider or for any delay or interruption of the Index Data and/or the Services due to any cause outside

of Licensor's and/or its affiliates control, and b) any damages incurred by any third party in connection with the use of the Licensed Content by Licensee.

9. INDEMNITY

9.1 Licensor (the "**Indemnifying Party**") shall indemnify, defend and hold Licensee, its officers, directors, members, employees, representatives and agents (each, an "**Indemnified Party**") harmless against any claims, losses, damages (other than indirect, consequential, punitive or similar damages, or for loss of profit or revenue), liabilities, costs and expenses, including, without limitation, reasonable attorney and expert fees and costs arising in any manner out of any breach of Licensor's warranty under Article 7.2, provided however that the Licensed Indices, Index Data, Intellectual Property and Services are being used in full compliance with this Agreement (incl. the Order Forms). Without limiting the foregoing, if the Licensed Content becomes, or in Licensor 's reasonable opinion is likely to become, the subject of a claim or action of infringement of any third party trademark rights, copyrights, database rights, patent rights or trade secrets, then Licensor shall have the right, in its sole discretion, to either: a) procure for Licensee the right to continue using such Licensed Content as contemplated hereunder, b) modify such Licensed Content so that it is non-infringing; c) replace such Licensed Content with equally suitable, functionally equivalent non-infringing data, rights or service; or d) immediately terminate the use of the affected Licensed Content.

9.2 Licensee (also, the "**Indemnifying Party**") agrees to indemnify, defend and hold Licensor, its affiliates and their respective officers, directors, members, employees, representatives and agents (each, an "**Indemnified Party**") harmless from and against any claims, losses, damages (other than indirect, consequential, punitive or similar damages, or for loss of profit or revenue), liabilities, costs and expenses, including, without limitation, reasonable attorney and expert fees and costs arising out of claims of any third party in connection with Licensee's use of, or inability to use, or reliance on the Licensed Content.

9.3 The Indemnified Party shall promptly notify the Indemnifying Party of any actual or threatened claim or action to which an indemnity in this Article 9 applies (however, the right to indemnification under this Article 9 shall not be affected by a failure of an Indemnified Party to give any notice, except to the extent that the Indemnifying Party is thereby materially prejudiced). The Indemnified Party shall reasonably cooperate with the Indemnifying Party, at the Indemnifying Party's expense, in the defence of any such claim or action. To the extent possible under the relevant code of procedure, the Indemnifying Party shall, upon its request and at its own expense, have the right to either participate in the defence of any such claim or action or to assume sole control over the defence thereof. Where both Parties are involved in the claim or action, neither Party shall settle or compromise any such claim or action without the other Party's prior written consent, such consent not to be unreasonably withheld. Where only the Indemnified Party is directly involved in the claim or action, it a) shall not make any admission in relation to such claim or action without first obtaining the Indemnifying Party's permission, such consent not to be unreasonably withheld; and b) shall take all reasonable steps to mitigate any losses.

10. CONFIDENTIALITY AND PUBLICITY

10.1 Each Party shall treat as confidential and shall not disclose or transmit to any third party a) the information provided under this Agreement and b) the terms and conditions of this Agreement (together hereinafter referred to as "**Confidential Information**"). Such Confidential Information shall not include information that, at the time of its disclosure, a) is generally available to the public without this Agreement having been breached; b) can be proven, with written documentation, to have been independently developed by the receiving Party without use of the Confidential Information; c) is disclosed to the receiving Party by a third party having no obligation of confidentiality with respect thereto, or already was in possession of the receiving Party at the time of the disclosure to the receiving Party, in which cases the burden of proof lies with the receiving Party; or d) was approved for disclosure

by the other Party in advance in writing or by fax.

10.2 Each Party shall be entitled to disclose Confidential Information on a need-to-know basis to its and its affiliates' employees, agents, independent contractors and advisors, provided that they are bound by provisions of confidentiality at least equivalent to the provisions of this Article 10 or professional secrecy obligations. A Party may disclose Confidential Information of the other Party to the extent required by an order of a court of competent jurisdiction or applicable governmental, quasi-governmental, or regulatory body; provided, however, that the Party, unless prohibited by law, regulation or court or regulatory order, a) promptly notifies the other Party upon its receipt of any paper that requests or demands disclosure of its Confidential Information; b) opposes any request for disclosure, and that failing, seeks to have access and use limited by a protective order; and c) provides the other Party a reasonable opportunity to (i) contest and assist in opposing any requirement of disclosure of its Confidential Information, (ii) seek judicial protection against the disclosure, and (iii) have such required disclosure be made under a protective order. Licensor may share information with Third Party Proprietors as required by the respective licensing contract provided that such Third Party Proprietors are bound by provisions of confidentiality at least equivalent to the provisions of this Article 10.

10.3 Licensor shall be permitted to name Licensee as a customer of Licensor and shall be permitted to use Licensee's name and logo on its website, brochures, factsheets and other promotional material. Licensee shall cooperate with Licensor to serve as a reference for Licensor to prospective Licensor customers, analysts, and the press. Licensor agrees that without Licensee's express consent, Licensor will make no public representations about Licensee, except that Licensee is a customer of Licensor.

11. PROPRIETARY RIGHTS AND TRADEMARK USAGE

11.1 Licensee acknowledges that the Licensed Content is and remains the exclusive property of Licensor or, as the case may be, of its licensors.

11.2 Licensee further acknowledges and agrees that all rights in any translations, derivations or modifications of the Trademarks, which may be created by Licensor on special request of Licensee, shall be, and shall remain, the exclusive property of Licensor.

11.3 Licensee has the right to use the Trademarks only in direct connection with the permitted usage of the Licensed Indices, Index Data and/or Services pursuant to the Order Form(s), and must not use the Trademarks in any other way or for any other purpose except as expressly permitted in an Order Form or by the applicable law.

11.4 Should the respective Order Form allow for the usage of the Trademarks by Licensee, the following shall apply: a) Licensee has the right to use the Trademarks exclusively for the designation of the financial instruments or other products as defined in the Order Form issued or created by itself and not in any other manner, in particular, not as an integral part of its name or for the designation of its other business operations; b) Licensee shall write the letters which make up each Trademark in the exact form of the Trademark including the correct usage of upper- and lowercase letters at all times, i.e. also when used as a word component and in running text, and to indicate in connection with each use by means of the symbol "®" which shall be immediately and clearly discernible for the addressee that a registered trademark is being referred to; c) moreover, Licensee, at the first use of each Trademark, shall point out by means of a trademark attribution which shall be immediately and clearly discernible for the addressee and shall be placed in an appropriate position in immediate proximity to the Trademark that a registered trademark of Licensor is being referred to and the following text must be used as the trademark attribution: *"(Index Trademark) is a registered trademark of STOXX Ltd."* in the particular case of printed documents, the trademark attribution must be inserted on the same page where the Trademark is being used for the first time.

11.5 Licensee shall be obliged to protect the reputation of Licensor and its Trademarks when using any of the Trademarks under the terms of this Agreement. Should Licensee become aware that a third party is using the Trademarks without authorization or otherwise infringes upon said Trademarks, it shall

inform Licensor thereof without undue delay. However, Licensee shall not be entitled to itself take legal action against the infringement of the Trademarks. The decision whether Licensor considers an infringement of the Trademarks as having occurred and takes legal action against such infringement will be taken solely by Licensor on the basis of the trademark laws. The right of Licensee to join an infringement action by Licensor in order to claim its own damage (to the extent legally possible) shall remain unaffected.

11.6 The use of the Trademarks shall at all times be in keeping with and seek to maintain their distinctiveness and reputation as determined by Licensor. Licensee shall also refrain from any action that is likely to weaken the Trademarks including, but not limited to, from using or registering identical or confusingly similar marks or names for identical or similar services or related goods. Licensee shall, at Licensor's expense, reasonably cooperate with Licensor in the maintenance of the existing registrations and in further registrations of the Trademarks and shall do such acts and execute such documents as are reasonably necessary or appropriate for such purposes.

12. DISCLAIMERS AND INFORMATIONAL MATERIALS

12.1 In its Informational Materials Licensee must disclaim the liability of Licensor, its affiliated entities, officers, directors, members, employees, representatives and agents towards Licensee's customers if required in the applicable Order Form and by use of the disclaimer language contained in the Order Form (the "**Disclaimer**"). In this case Licensee undertakes to include the Disclaimers in all Informational Material, in a position and with a font that make the Disclaimers easily visible and readable for the addressees of such Informational Material. Such Disclaimer shall always be in the language of the Informational Material. Upon Licensee's request Licensor may provide Licensee with translations of the Disclaimers into the relevant language. Licensor may at any time unilaterally amend the Disclaimers and Licensee shall, as soon as reasonably possible, use such amended Disclaimers in its new material. The terms of the Disclaimer are expressly incorporated into the Agreement by reference and shall also apply between the Parties.

12.2 If and as required in the applicable Order Form, Licensee shall submit Informational Materials to Licensor for approval prior to the publication of such Informational Materials.

13. THIRD PARTY RIGHTS

13.1 The Index Data and the Services may contain third party data. The use of such third party data may be restricted and, in particular, be subject to the prior written consent of the third party proprietor (each, a "**Third Party Proprietor**"). Licensee may be required to enter into a separate agreement with the Third Party Proprietor in order to fully or partially use the third party data. If Licensee fails to obtain such consent or license or if such consent or license is terminated or withdrawn, then Licensor may by giving written notice, at its option, either terminate the affected Order Form(s) entirely with immediate effect or limit Licensee's access to the affected Index Data and/or Services by a partial termination of the respective Order Form(s).

13.2 The Third Party Proprietors do not accept any liability to any person for any loss or damage arising out of any error or omission in the third party data provided hereunder. Licensee agrees and acknowledges that any limitation of liability and of warranty under this Agreement applies to all third party index data contained in the Index Data and/or the Services.

13.3 In addition, Licensee undertakes that whenever the permitted use includes the onward distribution of Index Data to third parties, it shall identify any third party data contained in such Index Data as being from the concerned Third Party Proprietor.

14. DATA PROTECTION

14.1 For the purposes of verifying the access to, and the use of, Licensed Content, of conducting Audits

and general administrative purposes with regard to this Agreement, Licensor shall have access to certain information, including without limitation names, functions, business units and contact details ("**Personal Data**") of Licensee's employees, temporary and casual workers, officers, directors, representatives, consultants, agents, independent contractors, and other personnel (including, but not limited to, Users who have access to Restricted Index Data and/or the Services) ("**Licensee Personnel**").

14.2 It is Licensee's sole responsibility to ensure at its own cost that the collection of Personal Data and the making available of Personal Data to Licensor for the above purposes complies with any applicable laws including without limitation any employment, labour, data protection and privacy laws. Without limiting the generality of the foregoing, Licensee shall where and as legally required by applicable law inform the Licensee Personnel on, and obtain their explicit consent to, the processing (including transfer) of such Personal Data by Licensor for purposes of the Agreement.

14.3 Licensor has the right to use the Personal Data in accordance with the provisions of this Agreement for the purposes of the Agreement only (notwithstanding anything provided for in Licensor's conditions of use on the Website). Licensor shall implement appropriate physical, technical and organizational measures to protect the Personal Data against accidental loss, alteration, unauthorized disclosure or access, in particular where the processing involves the transmission of Personal Data over a network, and against all forms of unlawful processing, and that these measures ensure a level of security appropriate to the risks presented by the processing and the nature of the data to be protected having regard to the state of the art and the cost of their implementation.

15. TERM AND TERMINATION

15.1 This Agreement shall commence on the Effective Date and shall expire when all Order Forms have expired or been terminated.

15.2 Each Order Form shall become effective on the effective date stated on its front page and can be terminated as per the end of each calendar year with sixty (60) days prior written notice to other Party unless otherwise provided for in the Order Form.

15.3 Notwithstanding any other remedies and sanctions available to it, either Party may terminate the Agreement or an individual Order Form at any time by written notice and with immediate effect if the other Party is in material breach of the Agreement and fails to remedy such breach within thirty (30) calendar days of written notice specifying the breach. Under the same conditions, Licensor may, without prejudice to the right to terminate the Agreement and without forfeiting its claim for payment of Fees, suspend access to the Licensed Content until such breach has been remedied.

15.4 Either Party may terminate this Agreement at any time by written notice to the other Party and with immediate effect in case of the other Party's bankruptcy, liquidation, winding up, assignment for the benefit of creditors or similar procedures.

15.5 Licensor may cease to provide a Licensed Index and/or to offer a Service that Licensee has commissioned in the Order Form(s), e.g. if and to the extent a Source becomes unavailable or would cause unreasonable costs to Licensor, or if Licensor determines in its sole discretion that a Licensed Index no longer meets or will not be capable of meeting the criteria established by Licensor for maintaining the index. In such case the notification requirements in Article 4.2 shall apply. If Licensor does not replace such terminated Licensed Index or Service by another index or service reasonably acceptable to Licensee and within a timeframe reasonably acceptable to Licensee, then Licensee shall have the right to terminate the Order Form for the affected Licensed Content by giving written notice to Licensor provided, however, that Licensee has actually been using the respective Licensed Content in accordance with the relevant Order Form.

16. EFFECTS OF TERMINATION

16.1 Licensee shall, upon termination or expiry of this Agreement or an Order Form for any reason, cease to access and/or use the affected Restricted Index Data, Trademarks, Other Intellectual Property and the Services, and promptly procure the destruction of all copies of Restricted Index Data unless otherwise required by applicable law or regulation.

16.2 The articles regarding confidentiality, warranties, limitation of liabilities, indemnification, audits, choice of law, jurisdiction and this Article, and those other provisions that by their nature are intended to survive, shall survive the expiration or termination of this Agreement or of an Order Form.

17. TRANSFER OF RIGHTS

17.1 Licensor is entitled to transfer this Agreement or any individual Order Form and all rights and obligations hereunder in whole or in part a) to purchasers of individual Licensor's Indices and/or Index Data, or b) if Licensor's Indices and the respective Index Data are transferred to another company into which Licensor brings its business operations as part of a merger or a corporate reconstruction. Upon transfer of this Agreement or of the individual Order Form, as between Licensor and the purchaser of the Licensor's Indices and Index Data, the latter is the only entity subject to rights and obligations from this Agreement or the relevant Order Form, and Licensor is automatically released from all its obligations under this Agreement or the relevant Order Form.

17.2 Subject to Licensor's written approval, which shall not be unreasonably withheld, Licensee is entitled to transfer this Agreement or any individual Order Form and all rights and obligations hereunder in whole or in part to a third party into which Licensee brings its business operations as part of a merger or a corporate reconstruction. Upon transfer of this Agreement or of the individual Order Form, as between Licensee and the third party, the latter is the only entity subject to rights and obligations from this Agreement or the relevant Order Form, and Licensee is automatically released from all its obligations under this Agreement or the relevant Order Form. However, notwithstanding the above, Licensee remains bound, jointly and severally with its successor, by all obligations arisen or arising under the Agreement in relation to any action or omission that occurred (or, in case of omissions, should have occurred) before the effective date of the transfer of rights, and where such joint and several liability would be ineffective for any reason, Licensor's refusal to approve the transfer of rights shall not be unreasonable.

18. APPLICABLE LAW AND JURISDICTION

18.1 All disputes arising out of or in context with this Agreement are subject to the substantive laws of Switzerland to the exclusion of conflict of law principles and the United Nations Convention on Contracts for the International Sale of Goods.

18.2 The exclusive place of jurisdiction for any disputes arising out of or in context with this Agreement shall be Zurich, Switzerland. However, Licensor reserves the right to bring any action against Licensee at Licensee's registered seat, domicile or place of business.

19. MISCELLANEOUS

19.1 This Agreement including all Annexes and Order Forms contains the entire understanding of the Parties with respect to the subject matter and supersedes all prior agreements and understandings between the Parties with respect to the subject matter.

19.2 The Parties acknowledge that this Agreement and any amendment thereof may be executed in one or more counterparts, each of which shall be deemed to be an original, but all of which, taken together, shall constitute one and the same agreement. Delivery of an executed counterpart of this Agreement (or amendment thereof) by electronic means or by facsimile (including, without limitation, as a PDF

document) shall be equally effective as delivery of a manually executed original. After such a delivery by electronic means or by facsimile to Licensor, for documentation purposes, Licensee shall forward the original of the executed counterpart to Licensor. No modification, additional provision, discharge or waiver of any of the provisions of this Agreement (including this provision) shall be binding unless made in accordance with this provision.

19.3 If any provision of this Agreement is held to be unenforceable, then that provision shall be either modified to the minimum extent necessary to make it best correspond to the economic purpose of this Agreement (if permitted by law) or disregarded (if not permitted by law). The remainder of this Agreement shall stay in force. However, if modifying or disregarding the unenforceable provision would result in failure of an essential purpose of this Agreement, the entire Agreement is to be held unenforceable.

19.4 Each Party agrees that any breach of this Agreement may cause irreparable harm to the other Party, and that damages arising from such breach would be difficult to ascertain. Each Party therefore agrees that the other Party shall be entitled to injunctive relief and other equitable remedies in the event of a breach or threatened breach of this Agreement, without requirement of providing any security (e.g. a bond) or objection on the grounds that damages would be an adequate remedy. Such relief shall be in addition to any other remedies that may be available. The same shall apply with respect to the Affiliates and Service Facilitators in case of a breach of this Agreement.

MASTER INDEX LICENSE AGREEMENT

Annex: Definitions

SIGNATURES

Licensee

[place], [date]	[name in block letters] [function]	[name in block letters] [function]

STOXX Ltd.

Zurich,	Matteo Andreetto CEO	Dr. Michael Hyzik CFO

MASTER INDEX LICENSE AGREEMENT

ANNEX: DEFINITIONS

For the purpose of this Agreement, the terms listed below shall have the following meanings:

Affiliate	shall mean any legal entity that controls or is controlled by or is under common control with Licensee, either directly or indirectly through one or more intermediaries. For the purpose of this definition, control shall mean a) the power to direct or cause the direction of management or policies of an entity, either directly or indirectly, or b) direct or indirect ownership of at least fifty percent (50%) of an entity's equity interest. For avoidance of doubt, this definition shall not include affiliates of SPVs or Service Facilitators.
Agreement	defined in the Preamble.
Audit	defined in Article 6.2.
Confidential Information	defined in Article 10.1.
Disclaimer	defined in Article 12.1.
Effective Date	shall mean the date set out on the front page this Master Agreement.
Fees	shall mean the applicable fees for the commissioned Licensed Indices and Service(s) pursuant to the Order Form(s), as amended from time to time pursuant to Article 5.7.
Gateway Providers	shall mean third party service providers that offer access to Restricted Index Data to Licensees under a separate agreement between Licensor and Gateway Provider that are listed on an Order Form.
Historic Index Data	shall mean Index Data which is older than 24 months.
Indemnified Party	defined in Article 9.1/9.2.
Indemnifying Party	defined in Article 9.1/9.2.
Index Data	shall mean data pertaining to the Licensed Index, or, as the case may be, Licensed Indices, as further defined in the applicable Order Form, but excluding real-time index values, which are distributed with a delay of up to (but generally not more than) 15 minutes.
Informational Materials	shall mean advertising, informational, contractual and other material, such as brochures, regulatory filings, prospectuses, disclosure documents, term sheets, product descriptions, web site pages, press releases and advertisements, used by Licensee in connection with the commercialisation of the Licensed Products.
License	defined in Article 1.1
Licensed Content	shall mean Licensed Indices, Index Data, Trademarks, Other Intellectual Property and/or Services as specified in the applicable Order Form(s).
Licensed Index or Licensed Indices	shall mean a Licensor's Index, or as the case may be, the Licensor's Indices which is or are licensed under the Order Form(s).
Licensor's Index or Licensor's Indices	shall mean a financial index or benchmark or the indices and benchmarks, as described on the Website.
Licensed Product(s)	shall mean all the financial products referred to as Licensed Product(s) and described accordingly in an Order Form.
Licensee Personnel	defined in Article 14.1.

MASTER INDEX LICENSE AGREEMENT

Licensor's Platform	shall mean the Website and, if applicable, other interfaces, which is/are provided by Licensor in its sole discretion, e.g. File Transfer Protocol (FTP).
Master Agreement	defined in the Preamble.
Order Form	shall mean any order form provided by Licensor, by means of which the Parties, among other things, select and specify the scope of use of Licensed Indices, Index Data, Trademarks, Other Intellectual Property and/or Services and the applicable Fees, and that is duly signed by the Parties and constitutes an integral part of the Agreement.
Other Intellectual Property	shall mean any intellectual property rights other than the Trademarks, which apply to Licensor's Indices, the Index Data, and/or the Services, and which are owned by, or licensed to, Licensor (at any time during the Agreement), whether or not any of them are registered and including any applications for registration of them, including but not limited to, non-registered trademarks, copyrights, data base rights, patents, trade secrets, know-how, formulas, methods, methodologies, any other property rights and any other legal protection, such as, but not exclusively, protection granted through unfair competition legislation.
Party and Parties	shall mean the parties to the Agreement, i.e. Licensor and Licensee, individually or collectively, as the case may be. For the avoidance of doubt, the term Party shall not include Affiliates, Service Facilitators or SPVs.
Personal Data	defined in Article 14.1.
Restricted Index Data	shall mean Index Data that is located within the password protected area of the Website (i.e., which can only be accessed upon subscribing to the Website), as periodically updated by Licensor.
Services	shall mean tools and services related to the Licensor's Indices, the Index Data comprised therein and the related Trademarks and Other Intellectual Property, provided by Licensor to Licensee through the Website or otherwise, which is or are licensed under the Order Form(s).
Service Facilitator	shall mean a third party provider of services which is directly contracted by Licensee or an Affiliate for the exercise and/or fulfilment of the contractual rights or obligations under this Agreement.
Source	shall mean the source of data, information or rights required for Licensor's performance of this Agreement, including, but not limited to Third Party Proprietors.
SPV (Special Purpose Vehicle)	shall mean a legal entity, incorporated or not, a) that has been set up for the purpose of issuing, amongst others, securities covered under an Order Form, b) where Licensee or an Affiliate has the power to, directly or indirectly, cause the direction of the management and policies of such entity whether by contract or otherwise, and c) where Licensee or an Affiliate has been appointed as sole dealer or arranger to its issue of securities.
Third Party Proprietor	defined in Article 13.1.
Trademark(s)	shall mean the trade and service marks as listed or referred to in the applicable Order Form(s).
Unrestricted Index Data	shall mean Index Data which is made freely accessible on the Website in accordance with Licensor's then current practices.

MASTER INDEX LICENSE AGREEMENT

User	shall mean employee, temporary and casual worker, officer, director, representative, consultant, agent, independent contractor and other personnel who is entitled to access and use Index Data under an Order Form, regardless of his/her simultaneous access through Licensor's Platforms and/or a Gateway Provider.
Website	shall mean Licensor's official internet website as indicated by Licensor.

STOXX LIMITED – VERSION 6.0 – MARCH 2017

TRADING ORDER FORM

Annex to the Master Agreement of STOXX Limited with the Effective Date *January 1, 2017*

This Order Form will be completed by STOXX based on information received from the client.

Licensee's name: Bank of Nova Scotia

Order Form Effective Date: January 1, 2017

Licensee's VAT number (or equivalent identifier): N/A

Special conditions (Article A(7)) applicable: ☒

Capitalized terms in this Order Form have the meaning given to them in the Master Agreement and in this Order Form (see Annex I for a list of definitions introduced in this Order Form).

A. GRANT OF LICENSE

Under this Order Form Licensee shall be permitted to use Licensed Content described below for the purposes and under the conditions also set out below.

1 Licensed Content

1.1 Licensed Indices

Licensed Indices under this Order Form are Licensor's Indices listed within the password protected area of the Website (i.e., which can only be accessed upon subscribing to the Website), within the Index Packages Basic, Enhanced Basic, and Sector, as periodically updated by Licensor.

Licensor is free to create new indices after the Order Form Effective Date. Such new indices, if any, will be Licensed Indices as of the date indicated by Licensor as the availability date of the new index.

1.2 Index Data

A Licensed Index contains the following Index Data:

- **component level data (e.g., weightings, prices, market capitalization and free floats of individual index constituents);**
- **index adjustments relating to index components (e.g., corporate actions, reviews and changes);**
- **related data and information, such as index updates and reports;**
- **third party data not owned by Licensor.**

Third party data contained in the Index Data are, for example, but not exclusively, RIC Codes, Sedol Codes and Industry Classification Benchmark ("ICB"). The ICB is owned by FTSE International Limited ("FTSE"). "FTSE®" and SEDOL Masterfile® are trademarks of the London Stock Exchange Group companies and the trademark "FTSE®" is used by FTSE under licence. FTSE does not

TRADING ORDER FORM – EQUITY INDICES

accept any liability to any person for any loss or damage arising out of any error or omission in the ICB.

Historic data: Please note that historic Index Data beyond what is available on the Website can be ordered through a separate Order Form.

2 Affiliates

The following entities shall be licensed Affiliates for the purpose of the Agreement:

» **[insert Affiliates]**

3 Permitted Purpose

Licensee has the right to use the Licensed Content solely in professional, commercial activities related to buying or selling of securities on a third party trading platform (e.g. an exchange) or "OTC", whether in the form of a basket of individual securities or a financial contract related to a Licensed Index, whether with respect to proprietary activities or on behalf of clients, and irrespective of whether the activity is considered to be speculation, hedging, arbitrage, market-making, or the like ("Trading").

Licensee has the right to a) make use of the pertaining Index Data only within closed internal user groups to the individuals acting on behalf of Licensee under terms and conditions which are not less onerous than the terms and conditions of the Agreement, and b) make available to actual and potential counterparties, e.g., Licensee's clients, in the context of a transaction, only Unrestricted Index Data and small amounts of Restricted Index Data provided that such amounts of Restricted Index Data cumulatively (i) could not be used as a substitute for any set of Index Data provided by Licensor, e.g. index constituent lists, (ii) have no independent commercial value as a database, and (iii) are not regularly or systematically retrieved in a manner that prejudices the commercial interests of Licensor.

Licensee shall have the right to derive data from the Index Data and such derived data shall exclusively belong to Licensee; provided, however, that a) the derived data are not indices, benchmarks or similar products and b) if the derived data is made available to third parties, e.g. Licensee's clients, Licensee shall ensure that the derived data cannot be reverse engineered, so that no Index Data can be retrieved from such derived data.

Disclaimer

Licensee shall include the following Disclaimer in any report to third parties containing Licensor's Index Data (to the extent permitted above):

"STOXX Limited ("STOXX") is the source of [■ insert name of applicable index] and the data comprised therein. STOXX has not been involved in any way in the creation of any reported information and does not give any warranty and excludes any liability whatsoever (whether in negligence or otherwise) – including without limitation for the accuracy, adequateness, correctness, completeness, timeliness, and fitness for any purpose – with respect to any reported information or in relation to any errors, omissions or interruptions in the [■ relevant index] or its data. Any dissemination or further distribution of any such information pertaining to STOXX is prohibited."

TRADING ORDER FORM – EQUITY INDICES

4 Trading Fee

Licensee shall pay to Licensor the flat annual fixed Fee set out in the table below.

EUR
80,000 EUR

5 FTP Access

The following additional fixed Fees apply if Licensee choses to selects to receive the Index Data via FTP access, Section B(2) below):

Additional annual Fees due under this Article A(5)	[insert number] EUR

6 Total Fees

Licensee shall pay the following overall annual fixed Fees in accordance with Articles A(4) and A(5) upon the Order Form Effective Date and then on each subsequent 1 January during the term of the Agreement unless special conditions have been agreed pursuant to Articles A(7) below:

Overall annual fixed Fees due under this Order Form	80,000 EUR

Note: The overall annual fixed Fees set out in this Article A(6) shall increase by four percent (4%) at the beginning of each calendar year during the term of the Agreement.

7 Special Conditions

The following special conditions shall apply with respect to the Licensed Content:

Under the specific negotiated terms and scope of this agreement, the Licensee is permitted to use the licensed data only for the following functions:

» Trading index futures and other derivatives

» OTC Trading activity

» Risk Management

» Reporting

8 Term and Termination

The term of this Order Form shall commence as of the Order Form Effective Date and shall remain in full force and effect until 31 December 2019 (such term being referred to as the "Initial Term").

Upon expiration of the Initial Term, this Order Form shall automatically renew for successive terms of 1 calendar year(s) (each a "Renewal Term"), unless either Party terminates the Agreement with at least three (3) months prior written notice to the other Party to the end of the Initial Term or the current

TRADING ORDER FORM – EQUITY INDICES

Renewal Term, as the case may be, or it is earlier terminated in accordance with the Master Agreement.

B. DATA ACCESS

1 Regular Access

The Users that will initially access and use the Index Data either via Licensor's Platform(s) or via a Gateway Provider are listed below. Licensee shall update this information periodically by notifying Licensor's sales representative via email:

☐	**Licensor's Platform(s)**	[name and email address] [name and email address] [name and email address]	
☐	Bloomberg	[name] Terminal / Client Nr: [name] Terminal / Client Nr: [name] Terminal / Client Nr:	_____ _____ _____
☐	**Factset**	[name] Terminal / Client Nr: [name] Terminal / Client Nr: [name] Terminal / Client Nr:	_____ _____ _____
☐	Reuters	[name] Terminal / Client Nr: [name] Terminal / Client Nr: [name] Terminal / Client Nr:	_____ _____ _____
☐	[other]	[name] Terminal / Client Nr: [name] Terminal / Client Nr: [name] Terminal / Client Nr:	_____ _____ _____

2 FTP Access

By ticking the box below for FTP access, Licensee shall be permitted to download, save and use Index Data in accordance with the Master Agreement from STOXX' FTP Server (the "FTP Service"). However, Licensee accepts that STOXX' website is the primary source for Index Data and that parts of the Index Data and other information which is published on the STOXX' website may be delayed, interrupted or not available at all times through the FTP Service.

STOXX will provide required access data for use of the FTP Service to Licensee. For this, Licensee will provide all necessary information to STOXX to enable access.

STOXX may at any time make technical, content related or administrative changes to the FTP Service. In case STOXX stops providing the FTP Service to its clients, it has the right to terminate the FTP Service with immediate effect. Licensee shall bear any costs and/or damages resulting from any changes, interruptions or termination of the FTP Service.

☐	**FTP**	[name and email address]	_____

TRADING ORDER FORM – EQUITY INDICES

TRADING ORDER FORM – EQUITY INDICES

C. CONTACTS

For Licensor, please use the following details:

STOXX Limited
Manessestrasse 85-87
CH-8045 Zurich, Switzerland
Tel.: +41 43 430 71 60
Fax: +41 43 430 72 55

For Licensee, please use the following details:

Bank of Nova Scotia
68th Floor, Scotia Plaza
40 King Street West
Toronto, Ontario
Canada
Tel: 416 945-4341

Areas and Contact Information
Agreement
Legal entity name: [please insert]
Contact person: [please insert]
Phone: [please insert]
Email: [please insert]
Billing
Complete (post) mailing address: [please insert]
Contact person: [please insert]
Phone: [please insert]
Email: [please insert]
Reporting
Contact person: [please insert]
Phone: [please insert]
Email: [please insert]
Business Owner
Contact person: [please insert]
Phone: [please insert]
Email: [please insert]

TRADING ORDER FORM – EQUITY INDICES

The Licensee understands that the Agreement is composed of the Master Agreement, this Order Form, and possibly other Order Forms.

In particular, Licensee undertakes not to make any use of the Index Data and Services other than the use permitted in the Agreement.

SIGNATURES

For Bank of Nova Scotia:

Place, Date	[name] [function]	[name] [function]

For STOXX Ltd.:

Zurich,	Matteo Andreetto CEO	Dr. Michael Hyzik CFO

TRADING ORDER FORM – EQUITY INDICES

ANNEX: DEFINITIONS

For the purpose of this Order Form, the terms listed below shall have the following meanings:

FTSE	defined in Article A(1.2).
ICB	defined in Article A(1.2).
Initial Term	defined in Article A(8).
Order Form Effective Date	shall mean the date set out on the front page of this Order Form.
Renewal Term	defined in Article A(8).

CONTRATO DE LICENCIA

El presente Contrato de Licencia ("el Contrato") se celebra con fecha 10 de Abril de 2008 ("la Fecha de Entrada en Vigor"), entre Barclays Global Investors, N.A., una asociación nacional bancaria constituida bajo las leyes de los Estados Unidos de América ("Licenciante") y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat ("Licenciataria").

EN DONDE, el Licenciante es titular de la marca iShares ("Marca iShares"), incluyendo las solicitudes y registros descritos en el Anexo A de este Contrato, y ha adquirido todos los derechos, propiedad, interés y buena reputación asociada a la Marca iShares;

EN DONDE, la Marca iShares está asociada con ciertos fondos del mercado de valores desarrollados por la Licenciante (los "Fondos iShares") que son distribuidos por SEI Investments Distribution Co. ("SEI");

EN DONDE, la Licenciataria desea ofrecer opciones de compra (Warrants) (los "Productos de la Licenciataria") y desea utilizar la Marca iShares en relación con la operación, venta y mercadotecnia de los Productos de la Licenciataria; y

EN DONDE, la Licenciante está de acuerdo en otorgar tal derecho de uso sobre la Marca iShares bajo los términos y condiciones establecidos en este Contrato;

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, en consideración a las mutuas promesas y convenios que más adelante se describen, la Licenciante y la Licenciataria prometen y convienen en las siguientes:

1. Otorgamiento de Licencia.

a. Sujeto a y de conformidad con los términos y condiciones contenidos en este Contrato, la Licenciante por este medio otorga a favor de la Licenciataria una licencia intransferible, no exclusiva, sin pago de regalías para el uso de la Marca iShares en jurisdicciones fuera de los Estados Unidos en relación con los Productos de la Licenciataria. La Licenciataria no podrá otorgar sublicencias a favor de terceros.

b. La Licenciataria no usará la Marca iShares en el nombre de los Productos de la Licenciataria o de alguna otra forma que sugiera que la Marca iShares o que la Licenciante han patrocinado o avalado los Productos de la Licenciataria. La Licenciataria no podrá usar la Marca iShares en relación con cualquier vehículo compartido de inversión, fideicomiso, compañía de inversión u otro vehículo de inversión colectivo o mezclado (incluyendo sin limitación, a emisores registrados bajo la Ley de Sociedades de Inversión de los Estados Unidos de América de 1940 ("U.S. Investment Company Act of 1940"), cuyas acciones, unidades, intereses u otra designación de participación de propiedad puedan ser adquiridos, vendidos o de cualquier otra forma comercializados en Casas de Mercados Secundarios. Según dicho término se utiliza en este Contrato, el término Casas de Mercados Secundarios significa cualquier entidad u organización que: (1) se encuentre sujeta a regulación cambiaria bajo las leyes aplicables, reglas o reglamentos del país o jurisdicción en la que dicha entidad tenga presencia física; o (2) un corredor-intermediario u otra entidad u organización que actúe con facultades similares de intercambio por derecho propio, como principal o representante, y actúe regularmente.

2. Restricciones de Uso.

a. La Licenciataria únicamente usará la Marca iShares en relación con los Productos de la Licenciataria. La Licenciataria no usará la Marca iShares en el nombre de un Producto de la Licenciataria o de cualquier otra forma que sugiera que los Fondos iShares o la Licenciante han patrocinado o avalado un Producto de la Licenciataria. La Licenciataria no usará la Marca iShares para cualquier otro propósito, y todos los derechos de uso de la Marca

PERITO TRADUCTOR ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SILVIA GLORIA VALDÉS GARCÍA

iShares distintos al objeto que se describe en este Contrato continuarán siendo propiedad de la Licenciante.

b. La Licenciataria únicamente usará la Marca iShares en la forma descrita en el Anexo B de este Contrato, y las modificaciones que la Licenciante realice de tiempo en tiempo a dicho Anexo, a su sola discreción. Siempre que la Licenciataria utilice la Marca iShares, la Licenciataria deberá mostrar el símbolo de marca registrada ® inmediatamente después la Marca iShares (por ejemplo, iShares®) y deberá incluir las leyendas legales que le requiera la Licenciante. La Licenciataria no usará la Marca iShares en forma distinta sin el consentimiento previo y por escrito de la Licenciante, y todos los derechos de uso sobre la Marca iShares distintos de aquellos señalados en este Contrato continuarán siendo propiedad de la Licenciante. La Licenciataria conviene en no usar cualesquier marcas idénticas con o en grado de confusión similar a la Marca iShares.

c. La Licenciataria reconoce que, entre la Licenciataria y la Licenciante, la Licenciante es la única dueña de la Marca iShares y que la Licenciataria no adquirirá derecho, título o interés alguno sobre la Marca iShares por virtud de este Contrato. El derecho de la Licenciataria para usar la Marca iShares deriva exclusivamente de este Contrato y se encuentra sujeto a los términos, condiciones y limitantes que en el mismo se contienen. La Licenciataria acepta que no provocará u ocasionará que se provoque que se cuestione u objete la validez de la Marca iShares en cualquier jurisdicción, o sobre cualesquier registros o solicitudes de la misma, o sobre los derechos exclusivos de propiedad de la Licenciante sobre cualesquier bases. La Licenciataria no presentará, solicitará el registro o registrará la Marca iShares, o cualquier otro nombre, marca, término, símbolo, documento u objeto de colores similares a ésta. Cualquier uso no autorizado de la Marca iShares por parte de la Licenciataria constituirá una violación a los derechos de la Licenciante respecto de y sobre la Marca iShares. La Licenciante no garantiza que el uso de la Marca iShares por parte de la Licenciataria no violará derechos de terceros.

d. La Licenciataria adicionalmente reconoce que la Licenciante es la única propietaria de la buena reputación asociada a la Marca iShares, y que el presente Contrato no confiere la buena reputación u otros intereses sobre la Marca iShares a favor de la Licenciataria, y que cualquier buena reputación asociada con el uso por parte de la Licenciataria de la Marca iShares será y permanecerá en beneficio exclusivo de la Licenciante.

e. La Licenciante se reserva el derecho de contratar con cualquier otra persona respecto de la Marca iShares.

3. Políticas de Calidad; Violaciones.

a. Todos los Productos de la Licenciataria ofrecidos por la Licenciataria en relación con la Marca iShares en todo momento deberán cumplir materialmente con todos los aspectos y leyes federales, estatales y locales aplicables, reglas y reglamentos, con todas las normas y reglamentos de toda organización de auto regulación, tal y como la Asociación Nacional de Agentes de Valores ("National Association of Securities Dealers ("NASD")"), y siempre que a la Licenciataria le hubiere sido conferido el derecho de uso sobre la Marca iShares en jurisdicción(es) fuera de los Estados Unidos de América, conforme a las leyes, normas y reglamentos de dicha(s) jurisdicción(es) fuera de los Estados Unidos de América.

b. La Licenciataria en todo momento deberá realizar sus mejores esfuerzos para asegurar que sus acciones preserven e incrementen el valor de la Marca iShares.

Previo al uso, la Licenciataria deberá someter para revisión y aprobación previa de la Licenciante, cualesquier Materiales Informativos (como en lo sucesivo se les denominará) relacionados con o que serán utilizados con la Marca iShares, incluyendo, sin limitación, cualesquier prospectos, registros, declaraciones, publicidad, folletos, contenido de páginas de Internet y promocionales y cualesquier otros materiales similares que se relacionen con o hagan referencia a la Licenciante o a la Marca iShares (los "Materiales Informativos"). La obligación de la Licenciante de revisar los Materiales Informativos estará limitado únicamente a

TRADUCTOR ANTE EL
SILVIA
GLORIA
VALDÉS
GARCÍA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

la revisión del uso de la Marca iShares, y la Licenciante no será responsable de revisar, ni será responsable por el contenido de los Materiales Informativos. La Licenciante notificará a la Licenciataria, de conformidad con lo dispuesto en el inciso (a) de la Cláusula 10 de este Contrato, su desaprobación respecto de cualesquier Materiales Informativos, por medio de transmisión por facsímile, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los mismos enviados por la Licenciataria. La ausencia de respuesta por parte de la Licenciante dentro de los diez (10) días hábiles se entenderá que constituye una renuncia de la Licenciante a su derecho de revisar y aprobar tales Materiales Informativos. Una vez que los Materiales Informativos hayan sido aprobados por la Licenciante, los subsecuentes Materiales Informativos que no modifiquen el uso o descripción de la Marca iShares no necesitarán ser sometidos a la revisión y aprobación de la Licenciante, en el entendido de que la Licenciataria deberá enviar copias de la totalidad de los Materiales Informativos a la Licenciante dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de primer uso.

c. La Licenciataria será la única responsable y deberá cumplir con todas las obligaciones derivadas del registro de los Materiales Informativos frente a la Comisión del Mercado de Valores ("Securities and Exchange Commission), la NASD y demás autoridades regulatorias, según sea aplicable, y será la única responsable por el contenido de tales materiales.

d. Si en cualquier momento la Licenciante determina, a su sola discreción, que cualquier uso sobre la Marca iShares por la Licenciataria no cumple con las políticas de mercadotecnia o de control de calidad de la Licenciante, o de otra forma incumple con los términos de este Contrato, la Licenciataria, mediante notificación por escrito de parte de la Licenciante señalando sus objeciones, inmediatamente dejará de usar tales Materiales Informativos o modificará o causará que se modifique el uso en cuestión a satisfacción de la Licenciante.

e. Si la Licenciataria toma conocimiento de cualquier uso no autorizado de la Marca iShares, o sobre cualquier variación en grado de confusión similar a ésta, por una tercera parte, la Licenciataria acepta notificar oportunamente a la Licenciante de tal uso no autorizado. La Licenciante discutirá con la Licenciataria los pasos adecuados a seguir para prevenir cualquier uso no autorizado sobre la Marca iShares. Sin embargo, la Licenciante tendrá el derecho exclusivo (excluyendo a la Licenciataria) de decidir si inicia un juicio por violación u otro procedimiento apropiado que involucre a los derechos licenciados, así como para denunciar cualesquier violaciones u otros procedimientos acordes.

4. Limitantes de Responsabilidad. La Licenciataria acepta incluir los siguientes limitantes de responsabilidad en todos los Materiales Informativos relacionados con cada Producto de la Licenciataria, así como a entregar copia de los mismos a la Licenciante a solicitud de ésta última:

PERITO TRADUCTOR ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SILVIA GLORIA VALDÉS GARCÍA

> La Marca iShares es una marca registrada por Barclays Global Investors, N.A. ("BGI"). BGI ha licenciado ciertas marcas y nombres comerciales de BGI a Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat. Las opciones de compra (Warrants) no son patrocinadas, avaladas, vendidas o promocionadas por BGI. BGI no expresa ninguna declaración o garantía a los titulares de las opciones de compra (Warrants) o frente a cualquier parte del público sobre la recomendación de invertir en las opciones de compra (Warrants). BGI no será responsable respecto de las operaciones, mercadotecnia, comercialización o venta de las opciones de compra (Warrants).

5. Indemnización. La Licenciataria deberá indemnizar, defender y sacar en paz y a salvo a la Licenciante, los Fondos iShares, SEI y cualesquiera de sus afiliadas de y frente a cualesquier reclamaciones, demandas, responsabilidades, obligaciones, daños, gastos y costas (incluyendo gastos razonables de abogados y otros gastos legales) que surjan por los Productos de la Licenciataria o por el uso por parte de la Licenciataria de la Marca iShares o

como consecuencia de cualquier incumplimiento o supuesto incumplimiento de las declaraciones, garantías y cláusulas de la Licenciataria contenidas en este Contrato.

La Licenciante indemnizará y sacará en paz y a salvo a la Licenciataria de y frente a cualesquier reclamaciones, demandas, responsabilidades, obligaciones, daños, gastos y costas (incluyendo gastos razonables de abogados y otros gastos legales) que surjan o puedan surgir por cualquier reclamación de terceros argumentando que el uso por parte de la Licenciataria de la Marca iShares bajo los términos de este Contrato, viola o infringe cualesquier marcas, licencias u otros derechos de propiedad de tal tercero.

En cualquier caso, la obligación de la parte que deba indemnizar de indemnizar a la parte a ser indemnizada estará condicionada a (1) la notificación oportuna y por escrito por parte de la parte que deba ser indemnizada a la parte que deba indemnizar sobre tal reclamación, acción o procedimiento; (ii) el otorgamiento por la parte que deba ser indemnizada a favor de la parte que deba indemnizar control sobre su defensa y/o arreglo; y (iii) la cooperación de la parte que deba ser indemnizada con la parte que deba indemnizar en la respectiva defensa.

Más aún, en cualquier caso, la parte que deba indemnizar, salvo que cuente con la autorización previa y por escrito de la parte que deba ser indemnizada, no podrá consentir la celebración de un arreglo o convenio que (i) no incluya, como término incondicional, el otorgamiento del actor a la parte que deba ser indemnizada de la liberación de responsabilidad, o (ii) de otra forma afecte adversamente los derechos de la parte a ser indemnizada. Cualquier parte que deba ser indemnizada tendrá el derecho de participar en la defensa de la reclamación y/o de ser representada por los abogados de su elección bajo su propio costo.

6. Responsabilidad Limitada. Salvo por las disposiciones de indemnización previstas en la Cláusula 5 de este Contrato, ninguna de las partes será responsable por pérdidas o daños y perjuicios indirectos especiales que se originen por la celebración de este Contrato, aún y cuando hubieren sido notificadas de la posibilidad de dichos daños.

7. Vigencia. La vigencia de este Contrato (la "Vigencia") iniciará en la Fecha de Entrada en Vigor y terminará en la fecha de terminación de los Productos de la Licenciataria.

8. Terminación. Salvo que en el contexto se disponga lo contrario, este Contrato únicamente podrá darse por terminado mediante el consentimiento expreso de ambas partes firmado por sus directores o representantes.

a. La Licenciante tendrá el derecho de dar por terminado este Contrato si:

(i) La Licenciataria viola cualesquier leyes, normas y reglamentos federales, estatales o locales, o cualesquier normas aplicables y reglamentos de cualquier organización auto regulatoria, incluyendo, sin limitación, la NASD, o en el supuesto en que la Licenciataria sea conferida con el derecho de usar la Marca iShares en una jurisdicción fuera de los Estados Unidos de América, y la Licenciataria viola cualesquier leyes, normas y reglamentos de dicha jurisdicción fuera de los Estados Unidos de América; o

(ii) La Licenciataria incumple con cualesquiera de las obligaciones bajo los términos de esta Licencia, incluyendo, sin limitación, las disposiciones de controles de calidad señaladas en la Cláusula 3 anterior; o,

(iii) La Licenciataria omite realizar un uso comercial de las Marcas por un plazo de tres (3) meses o más.

b. Este Contrato terminará, sin necesidad de aviso, en los siguientes casos:

PERITO TRADUCTOR ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SILVIA GLORIA VALDÉS GARCÍA

(i) la declaración de concurso, quiebra o liquidación judicial por o en contra de cualquiera de las partes, o cualesquiera otros procedimientos para el pago de las deudas de dicha parte;

(ii) cualquiera de las partes realiza cesión de sus bienes en beneficio de sus acreedores.

(iii) cualquiera de las partes es disuelta o cesa de realizar sus actividades.

1. Efectos de la Terminación. A la y aún después de la terminación de este Contrato, todos los derechos conferidos a la Licenciataria bajo el presente inmediatamente serán revertidos a la Licenciante, y a la terminación, todos los derechos se entenderán automáticamente cedidos a favor de la Licenciante. En caso de terminación de esta Licencia, la Licenciataria se abstendrá de continuar haciendo uso de o referirse a la Marca iShares, directa o indirectamente, o cualquier otra considerada similar por la Licenciante a la Marca iShares en relación con la operación, venta y publicidad de los bienes o servicios de la Licenciataria. A la terminación de este Contrato, la Licenciataria tendrá sesenta (60) días para disponer de cualesquier Materiales Informativos existentes que cumplan con lo dispuesto en la Cláusula 3 anterior; si la Licenciante termina la presente Licencia en términos de los incisos (a) (i) de la Cláusula 8 anterior, la Licenciataria inmediatamente recuperará todos los Materiales Informativos que la Licenciante considere que violan cualquier ley, norma y reglamento federal, estatal o local, cualesquier normas o reglamentos aplicables de cualquier entidad auto regulatoria, incluyendo, sin limitar, la NASD o cualesquier leyes, normas y reglamentos aplicables en una jurisdicción fuera de los Estados Unidos de América.

2. Cláusulas Generales.

a. Notificaciones. Salvo por lo dispuesto en el inciso (e) de la Cláusula 3 de este Contrato, relacionada con los Materiales Informativos, todos los avisos, notificaciones y comunicaciones bajo el presente Contrato, serán (i) por escrito, (ii) entregadas personalmente por medio de correo certificado, con acuse de recibo, o por medio de facsímile a la dirección o número de facsimile que a continuación se señala, o a la dirección o número de facsímile que cada parte en su momento señale mediante notificación por escrito a la otra, y (iii) se considerará notificada a partir de su recepción.

Para la Licenciante, dirigir a:

Barclays Global Investors, N.A.
45 Fremont Street
San Franciso, CA 94105
At'n: U.S. Legal Group, Deepa Damre
Fax: (415) 597-2753
Con copia para:

Barclays Global Investors, N.A.
45 Fremont Street
San Franciso, CA 94105
At'n: Elaine Orr
Fax: (415) 618-1956
Con copia para

Para la Licenciataria, dirigir a:

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Bosque de Ciruelos 120
Bosques de las Lomas, 11700
México D.F, México

PERITO TRADUCTOR ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SILVIA GLORIA VALDÉS GARCÍA

At'n: Salvador Peredo Mendia
Fax: (52) 55 53 25 32 49

Las direcciones para notificaciones podrán modificarse por cualesquiera de las partes mediante aviso dado por escrito a la otra parte.

b. Acuerdo Total. Este Contrato constituye el total y único convenio existente y vinculante entre las partes en relación con su objeto, por lo que el mismo invalida cualquier entendimiento anterior, ya sea escrito o verbal. Salvo por las declaraciones expresamente contenidas en este Contrato, no existen garantías, promesas o declaraciones de cualquier naturaleza, expresas o implícitas, sobre las cuales cualquiera de las partes se hubiera basado para celebrar este Contrato, o para las relaciones o negocios futuras de las partes.

c. Modificaciones. Este Contrato podrá ser modificado únicamente por escrito firmado por la parte en contra de la cual se requiera o imponga cualquier modificación.

d. Legislación Aplicable. El presente Contrato se regirá por y será interpretado de conformidad con las leyes del Estado de California, sin considerar reglas de conflictos de jurisdicción. Cualquier controversia que se origine en relación con este Contrato será dirimida exclusivamente por las cortes del Estado de California, con jurisdicción en el Condado de San Francisco, o en los Juzgados de Distrito de los Estados Unidos de América del Distrito Norte de California ("United States District Court for the Northern District of California").

e. Divisibilidad. La nulidad de una o más de las disposiciones contenidas en este Contrato, o la aplicación de tal nulidad respecto de una persona por ley, sentencia u orden judicial no afectará de ninguna manera al resto de las disposiciones contenidas en el mismo o su respectiva aplicación respecto de cualquier persona, y las mismas continuarán vigentes y serán exigibles, a menos que el requerimiento de su modificación resulte irrazonable o inequitativo bajo cualquier circunstancia y constituya un incumplimiento de consideración o frustre el objeto de este Contrato.

f. No Renuncia. La renuncia por cualquier de las partes respecto a cualquier derecho, privilegio, cláusula o condición de este Contrato no surtirá efectos como, ni indicará una renuncia al resto de los mismos o sobre cualquier otro derecho, privilegio, cláusula o condición del mismo.

g. Facultades. Cada una de las personas que firman este Contrato en representación de una entidad declara y garantiza que él o ella cuenta con facultades de representación de tal entidad, con poderes y representación suficientes para obligarla bajo los términos y condiciones de este Contrato.

h. Honorarios de Abogados. En caso de que sea necesario ejercer alguna acción legal o arbitraje para ejecutar e interpretar cualesquiera de las disposiciones de este Contrato, la parte que resulte vencedora en tal acción tendrá derecho a ser reembolsada por los gastos y honorarios razonables de abogados.

i. Relación entre las Partes. Las partes de este Contrato por ningún motivo tienen la intención, bajo los términos de este Contrato, de crear una relación de representación, asociación, o coinversión. Ninguna de las partes asumirá obligación o responsabilidad alguna en nombre de la otra. Los términos de este Contrato se considerarán confidenciales y no podrán ser revelados a terceros más allá de entidades gubernamentales por virtud de requerimiento judiciales o a otras personas mediante orden judicial.

j. Confidencialidad. Los términos de este Contrato se considerarán confidenciales y no podrán ser revelados a terceros más allá de entidades gubernamentales por virtud de requerimiento judiciales o a otras personas mediante orden judicial.

...RITO TRADUCTOR ANTE EL
SILVIA
GLORIA
VALDÉS
GARCÍA
SUPERIOR DE JUSTICIA

k. Duplicados. Este Contrato podrá celebrase por duplicados, cada uno de los cuales, una vez firmado y entregado, se considerará como original y en su conjunto constituirán un solo y mismo contrato.

l. Encabezados. Los encabezados y las palabras escritas con mayúscula al inicio de este Contrato se han puesto para fines de conveniencia y no determinarán por si mismos la interpretación de este Contrato.

m. Cesión. La Licenciataria no podrá otorgar, ceder, sublicenciar o de cualquier otra forma convenir cualquiera de los derechos conferidos a la Licenciataria o cualesquiera de las obligaciones y responsabilidades a cargo de la Licenciataria a favor de la Licenciante bajo el presente Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la Licenciante.

n. Causahabientes. Las partes convienen, para efectos de lo dispuesto en la Cláusula 5 de este Contrato, que la SEI será considerada como causahabiente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes celebran el presente Contrato con efectos partir de la fecha señalada en el proemio por medio de sus representantes y funcionarios debidamente autorizados.

BARCLAYS GLOBAL INVESTORS, N.A.

Por: _____(firma ilegible)_____
Nombre: (ilegible)
Cargo:
Fecha:

Por _____(firma ilegible)_____
Nombre:
Cargo:
Fecha: (a mano)

SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT

Por: _____(firma ilegible)_____
Nombre: José Antonio Orvañanos Amaro
Cargo: Vicepresidente Ejecutivo de Valores
Fecha: 10 de Abril de 2008



Anexo A

Solicitudes de Registro

Marca	País	Fecha de Registro	Fecha de Aplicación
iShares	Canadá	1,283,068	12 / 14 / 2005
iShares	Hong Kong	300915741	07 / 19 / 2007
ISHARES	Brasil	827413254	5 / 16 / 2005
ISHARES	México	716309	5 / 6 / 2005
ISHARES	Venezuela	29555-2006	12 / 20 / 06
ISHARES/iShares	Hong Kong	300491751	9 / 8 / 2005

Registros de Marcas

ISHARES THE WAY YOU INVEST NOW, ONLY BETTER, y Diseño	Comunidad Europea	02497477	07/08/2003
ISHARES	Argentina	2.113.757	09/04/2006
ISHARES	Australia	804,749	08/23/1999
ISHARES	Comunidad Europea	001287705	10/11/2000
ISHARES	Japón	4551688	03/15/2002
ISHARES	Singapur	T99/09287Z	08/26/1999
ISHARES	Taiwán	1197008	02/16/2006
ISHARES	EEUUA	2,422,249	01/16/2001
ISHARES (Katakana 1)	Japón	4551689	03/15/2002
ISHARES (Katakana 1)	Japón	4551690	03/15/2002
ISHARES (Katakana 1)	Japón	4551691	03/15/2002
ISHARES (Katakana 1)	Japón	4551692	03/15/2002
iShares	Suiza	488698	09/5/2001
iShares	EEUUA	3,111,466	07/04/2006

PERITO TRADUCTOR ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SILVIA GLORIA VALDÉS GARCÍA

Anexo B

POLÍTICAS DE USO

PARA

LA MARCA iShares

Por favor regístrese y refiérase a esta liga

http//www.barclaysgroupbrands.com





La suscrita, SILVIA GLORIA VALDÉS GARCIA Av. Universidad No. 2014 Edificio Costa Rica Entrada B-202 Unidad Integración Latinoamericana, Col. Romero de Terreros Tel: 658-82-14, México, D. F., Perito Traductor autorizada por el Tribunal Superior de Justicia para los idiomas Inglés-español, certifica que la anterior es una traducción fiel y correcta del documento adjunto.

México, D. F. 24 NOV 2009

SILVIA GLORIA VALDÉS GARCÍA

RUIZ ~ VIVANCO Y ASOCIADOS, S.C.
TRADUCTORES E INTERPRETES

PASEO DE LA REFORMA 265
COL. CUAUHTEMOC
06500 MEXICO, D.F.
correo electrónico traductores @ ruizvivanco.com

5525 3557
FAX: 5514 0316
www.ruiz-vivanco.com.mx

Contrato Para Productos Derivados Relacionados con Nasdaq-100 Index®

Contrato ("Contrato") celebrado entre The Nasdaq Stock Market, Inc. ("Nasdaq"), una sociedad de Delaware (Nasdaq y sus filiales se denominan conjuntamente las "Sociedades"), cuyas oficinas principales se encuentran ubicadas en One Liberty Plaza, 165 Broadway, Nueva York, Nueva York 10006, y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (el "Licenciatario"), cuyas oficinas principales se encuentran ubicadas en Bosque de Ciruelos 120, Piso 11, Col. Bosques de las Lomas, C.P. 11700, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Nasdaq y el Licenciatario se denominan conjuntamente las "Partes" e individualmente una "Parte".

CONSIDERANDO QUE, Nasdaq posee ciertos derechos a Nasdaq®, Nasdaq-100® y Nasdaq-100 Index® como denominaciones comerciales, marcas comerciales o marcas de servicios (las "Marcas");

CONSIDERANDO QUE, Nasdaq determina los componentes del Nasdaq-100 Index® y los datos patrimoniales contenidos en el mismo (el "Indice") y dichos esfuerzos implican una inversión considerable de tiempo, esfuerzo, juicio y dinero; y

CONSIDERANDO QUE, Nasdaq calcula, mantiene y difunde el Indice; y

CONSIDERANDO QUE, el Licenciatario desea utilizar y Nasdaq desea otorgar bajo licencia el derecho a utilizar el Indice como una referencia, componente de un mecanismo de establecimiento de precios o liquidación para el fondo, instrumento financiero, derivado u otros productos mencionados en el Anexo II (los "Productos Derivados") a ser emitidos, inscritos y/u operados por el Licenciatario o sus filiales autorizadas y utilizar las Marcas únicamente en materiales relativos a los Productos Derivados; y

CONSIDERANDO QUE, el Licenciatario está legalmente autorizado para emitir acciones del fondo o emitir, celebrar, suscribir, vender, amortizar, comprar y/o renovar ("Emitir" o "Emisión") dichos Productos Derivados, cada Producto Derivado será Emitido de la manera requerida legalmente conforme a la ley aplicable;

AHORA, POR LO TANTO, en consideración de las premisas y pactos y condiciones mutuos contenidos en el presente, el Licenciatario y Nasdaq, pretendiendo estar legalmente vinculados, acuerdan lo siguiente:

Sección 1. Vigencia y Vida del Contrato.

1.1 La vigencia (la "Vigencia") de este Contrato para un Producto Derivado en particular es aquella establecida para ese Producto Derivado en el Anexo II. A falta de una declaración contenida en el mismo, la Vigencia de ese Producto Derivado es el período transcurrido entre la Fecha de Efectividad establecida en el Anexo II (si no se establece dicho período, la fecha en que el Contrato sea firmado por Nasdaq), hasta que transcurra un año a partir de la misma; posteriormente, la Vigencia de este Contrato se renovará por períodos posteriores de un año, a menos que cualquiera de las Partes dé Aviso a la otra por lo menos noventa (90) días antes del final de la Vigencia en curso o termine de otro modo la Vigencia de este Contrato conforme a lo previsto en el presente.

1.2 La vida (la "Vida") de este Contrato para un Producto Derivado en particular es aquella establecida para dicho Producto Derivado en el Anexo II. A falta de una declaración contenida en el mismo, la Vida de dicho Producto Derivado es hasta un año después de la fecha de vencimiento o cancelación del último Producto Derivado Emitido conforme a este Contrato.

Sección 2. Alcance de la Licencia. Nasdaq otorga por el presente al Licenciatario una licencia no exclusiva, intransferible y que no puede ser otorgada en sublicencia (a menos que se estipule otra cosa en el presente) para utilizar el Índice como componente de un mecanismo de precios o liquidación para Productos Derivados Emitidos por el Licenciatario durante la Vigencia de este Contrato. Nasdaq, además, otorga al Licenciatario el derecho a utilizar las Marcas únicamente en materiales relativos a los Productos Derivados durante la Vida de este Contrato. No se otorga licencia alguna para utilizar el Índice o las Marcas para cualquier otro objeto, inclusive como parte de un servicio de noticias o productos colaterales, sin el Consentimiento de Nasdaq.

Sección 3. Comisiones. El Licenciatario pagará a Nasdaq las comisiones especificadas en el Anexo II (las "Comisiones") en fondos estadounidenses inmediatamente disponibles. Cuando haya Comisiones Anuales, éstas llegan a su vencimiento a la fecha de efectividad de este Contrato o para la fecha de inicio de cualquier Vigencia posterior. Las Comisiones que se establezca que llegan a su vencimiento en una fecha en particular llegan a su vencimiento en dicha fecha. Todas las demás Comisiones llegan a su vencimiento dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha establecida para la presentación del informe o la fecha de la factura en la cual se base la Comisión. Cualquier cantidad que no sea pagada dentro de los treinta (30) días posteriores a su fecha de vencimiento está sujeta a intereses a la tasa del uno y medio por ciento (1½%) mensual (o la tasa mayor permitida por la ley, lo que sea más bajo) hasta que sea pagada, más costos de cobranza, incluyendo honorarios razonables de abogados internos y externos. El Licenciatario también asumirá plena y completa responsabilidad por el pago de impuestos, cargos o tasaciones gravados al Licenciatario, cualquier sublicenciatario o las Sociedades por parte de cualquier organismo gubernamental extranjero o nacional, estatal, provincial, local o de otro tipo, o subdivisiones del mismo, y cualesquiera sanciones o intereses (exceptuando impuestos mobiliarios o sobre la renta gravados a Nasdaq) relativos a este Contrato. Además, si la ley aplicable requiere que el Licenciatario deduzca o retenga dicho impuesto, cargo o tasación de las cantidades adeudadas a Nasdaq, entonces dichas cantidades adeudadas aumentarán, de modo que la cantidad neta recibida efectivamente por Nasdaq después de la deducción o retención de dicho impuesto, cargo o tasación sea igual al cien por ciento (100%) de los cargos especificados.

Sección 4. Derechos de Auditoría. Durante la Vida de este Contrato, Nasdaq tendrá derecho, mediante Aviso con anticipación razonable al Licenciatario, durante horas hábiles normales, a auditar de manera Confidencial cualesquiera libros y registros relevantes del Licenciatario o sus sublicenciatarios para garantizar que el tipo y cantidad de Comisiones que se calcule o establezca son pagaderas a Nasdaq son completos y exactos. El Licenciatario sufragará los costos de dicha auditoría (incluyendo honorarios razonables de contadores y abogados internos y externos, si son asumidos), si Nasdaq determina que el Licenciatario (conjuntamente con sus sublicenciatarios) no ha pagado, calculado y/o reportado Comisiones por más del cinco por ciento (5%) de aquellas adeudadas a Nasdaq conforme a este Contrato.

Sección 5. Revisión de Materiales.

5.1 El Licenciatario entregará a Nasdaq, para revisión, una copia de cualquier material entregado a cualquier organismo regulador o dependencia gubernamental necesario para obtener la aprobación de la Emisión o reventa de cualquier Producto Derivado. En la medida en que sea posible, dichos materiales o una copia del mejor borrador en ese momento serán entregados a Nasdaq por lo menos tres (3) días hábiles antes de su entrega al organismo o dependencia (pero en cualquier caso, se enviará mediante Aviso a Nasdaq una copia del documento definitivo no más de tres (3) días bábiles después de su entrega a la dependencia u organismo).

5.2 El Licenciatario dará a Nasdaq una copia, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al recibo de cualquier aviso, correspondencia, emplazamiento u otro material recibido de cualquier organismo regulador, dependencia gubernamental o cualquier tribunal, durante o después del proceso de aprobación que indique que cualquier Producto Derivado se encuentra o podría encontrarse en violación de, o de otro modo no está sujeto a aprobación debido a cualquier ley o regla, reglamento u orden de cualquier organismo o dependencia aplicable.

5.3 Para ofertas de Productos Derivados que podrán ser vendidos al público, el Licenciatario proporcionará a Nasdaq una copia de cualquier material informativo o promocional relativo a dicha oferta, incluyendo cualquier prospecto, memorándum de oferta, declaración de registro, circular, anuncio o folleto, por lo menos tres (3) días hábiles antes de su difusión inicial a terceros. No es necesario que el Licenciatario vuelva a proporcionar una copia de cualquier material que sea sustancialmente similar al material entregado previamente a Nasdaq y que sea idéntico en la medida en que describe a las Sociedades o sus operaciones, los mercados operados por las Sociedades, el Indice o las Marcas o la autorización, revisión o aprobación por parte de las Sociedades del Producto Derivado. En el caso de todos los demás Productos Derivados, el Licenciatario proporcionará una descripción de dicho producto a Nasdaq dentro de los 3 dias hábiles posteriores a la Emisión inicial de dicho producto y a solicitud razonable proporcionará a Nasdaq, de manera Confidencial, copia de cualquier material o acuerdo relacionado con dicho producto.

5.4 Si Nasdaq presenta razonablemente una objeción mediante Aviso o transmisión por fax al Licenciatario con respecto a cualquier material que describa a las Sociedades o sus operaciones, los mercados operados por las Sociedades, el Indice o las Marcas o la autorización, revisión o aprobación por parte de las Sociedades del Producto Derivado, el Licenciatario alterará o retirará dicho material a satisfacción de Nasdaq dentro de los treinta (30) días posteriores al recibo

de la objeción de Nasdaq. Si el Licenciatario se rehúsa a hacer dicha alteración o retiro, Nasdaq podrá terminar la Vigencia de esta Licencia con respecto a ese Producto Derivado, mediante Aviso con treinta (30) días de anticipación al Licenciatario, con la oportunidad de remediar dentro de dicho período.

Sección 6. Protección de Marcas. Nasdaq hará esfuerzos razonables para mantener y proteger el valor de su Indice y Marcas. Sin embargo, nada obligará a Nasdaq a emprender una acción o liquidación o abstenerse de una acción o liquidación con respecto a cualquier infracción potencial, amenazada o real en particular de su Indice o Marcas. El Licenciatario cooperará con Nasdaq en el mantenimiento, registros y establecimiento de políticas de los derechos de Nasdaq sobre el Indice y las Marcas. Dicha cooperación no constituye una renuncia a, ni requerirá la violación de sus privilegios de abogado/cliente, productos de trabajo o de otro tipo.

Sección 7. Cálculo del Indice.

7.1 El Licenciatario acuerda que el Indice es un producto de la selección, coordinación, concertación y edición de Nasdaq y que dichos esfuerzos implican la inversión considerable por parte Nasdaq de tiempo, esfuerzo y juicio. Entre las Partes, el Licenciatario reconoce que Nasdaq es el otorgante legítimo de la licencia del Indice y las Marcas. No se otorga licencia al Licenciatario para calcular el Indice. Aunque Nasdaq hará esfuerzos razonables con base en las fuentes que se consideren confiables al calcular el Indice, NASDAQ NO GARANTIZA LA EXACTITUD O INTEGRIDAD DEL INDICE O DE LOS DATOS UTILIZADOS PARA CALCULAR EL INDICE O DETERMINAR LOS COMPONENTES DEL INDICE, O EL CALCULO ININTERRUMPIDO O SIN DEMGRAS O LA DIFUSION DEL INDICE. NASDAQ NO GARANTIZA QUE EL INDICE REFLEJA DE MANERA EXACTA EL DESEMPEÑO ANTERIOR, ACTUAL O FUTURO DEL MERCADO. NASDAQ NO ES RESPONSABLE DE CUALQUIER MANIPULACION O INTENTO DE MANIPULACION DEL INDICE POR PARTE DE MIEMBROS DEL NASD. Nasdaq está en libertad de escoger y alterar los componentes y método de cálculo del Indice sin el Consentimiento del Licenciatario.

7.2 Nasdaq dará al Licenciatario Aviso con por lo menos noventa (90) días de anticipación sobre la terminación del cálculo o difusión pública del Indice. Sin embargo, Nasdaq continuará proporcionando al Licenciatario un cálculo del Indice durante la Vida de este Contrato o, de manera Confidencial, proporcionará al Licenciatario el método de cálculo aplicable del Indice en ese momento. El Licenciatario podrá terminar la Vigencia de este Contrato en la fecha en que Nasdaq dé Aviso para la terminación o difusión del Indice, y Nasdaq reembolsará al Licenciatario una parte de las Comisiones pagadas por anticipado durante esa Vigencia, calculadas de acuerdo con la Sección 11.

Sección 8. Marcas del Uso del Licenciatario.

8.1 En cualquier prospecto, memorándum de oferta, contrato, o en cualquier otra forma escrita visible, para cada Producto Derivado a cada tercero involucrado en dicha Emisión, el Licenciatario se asegurará de que el siguiente texto aparezca sustancialmente (en un tipo de letra visible, como por ejemplo, por lo menos un tipo de once (11) puntos y el segundo párrafo en negritas) para que sea ejecutable conforme a la ley local aplicable:

El Producto no es patrocinado, aprobado, vendido o promocionado por The Nasdaq Stock Market, Inc. o sus filiales (Nasdaq, con sus filiales, se denominan las "Sociedades"). Las Sociedades no han emitido ninguna determinación sobre la legalidad o conveniencia, o la exactitud o suficiencia de las descripciones y revelaciones relativas al Producto. Las Sociedades no hacen declaraciones o manifestaciones, expresas o implícitas, a los propietarios de los Productos o a cualquier miembro del público en relación con qué tan recomendable es invertir en los valores en general o en los Productos en particular, o la capacidad de Nasdaq-100 Index® de dar seguimiento al desempeño de los mercados bursátiles en general. La única relación de las Sociedades con Scotia Inverlat Casa de Bolsa (el "Licenciatario") consiste en el otorgamiento bajo licencia de las marcas comerciales Nasdaq®, Nasdaq-100® y Nasdaq-100 Index®, y algunas denominaciones comerciales de las Sociedades y el uso del Nasdaq-100 Index®, que es determinado, compuesto y calculado por Nasdaq, independientemente del Licenciatario o los Productos. Nasdaq no tiene obligación alguna de tomar las necesidades del Licenciatario o los propietarios del Producto en cuenta al determinar, componer o calcular el Nasdaq-100 Index®. Las Sociedades no son responsables de y no han participado en la determinación del tiempo de, precios o cantidades de los Productos a ser emitidos o en la determinación o cálculo de la ecuación por la cual los Productos serán convertidos en efectivo. Las Sociedades no son responsables en relación con la administración, comercialización u operación de los Productos.

LAS SOCIEDADES NO GARANTIZAN LA EXACTITUD Y/O CALCULO ININTERRUMPIDO DEL NASDAQ-100 INDEX® O CUALQUIER DATO INCLUIDO EN EL MISMO. LAS SOCIEDADES NO HACEN MANIFESTACION ALGUNA, EXPRESA O IMPLICITA, EN CUANTO A LOS RESULTADOS A SER OBTENIDOS POR EL LICENCIATARIO, LOS PROPIETARIOS DE LOS PRODUCTOS O CUALQUIER OTRA PERSONA FISICA O MORAL DEL USO DEL NASDAQ-100 INDEX® O CUALQUIER DATO INCLUIDO EN EL MISMO. LAS SOCIEDADES NO OTORGAN GARANTIAS EXPRESAS O IMPLICITAS Y RENUNCIAN EXPRESAMENTE A TODAS LAS GARANTIAS DE COMERCIABILIDAD O APTITUD PARA UN OBJETO O USO EN PARTICULAR CON RESPECTO AL NASDAQ-100 INDEX® O CUALQUIER DATO INCLUIDO EN EL MISMO. SIN LIMITAR LO ANTERIOR, EN NINGUN CASO LAS SOCIEDADES SERAN RESPONSABLES DE CUALQUIER PERDIDA DE UTILIDADES O DAÑOS ESPECIALES, INCIDENTALES, PUNITIVOS, INDIRECTOS O CONSECUENTES, AUNQUE SE LE NOTIFIQUE SOBRE LA POSIBILIDAD DE DICHOS DAÑOS.

8.2 En todos los demás aspectos importantes relativos a un Producto Derivado, el Licenciatario incluirá por lo menos esta parte del texto anterior, o una fórmula similar:

Nasdaq®, Nasdaq-100® y Nasdaq-100 Index® son marcas registradas de The Nasdaq Stock Market, Inc. (que junto con sus filiales se denominan las "Sociedades") y son otorgadas bajo licencia para su uso por parte de Scotia Inverlat Casa de Bolsa. Las Sociedades no han emitido determinaciones en cuanto a la legalidad o conveniencia de los Productos. Los Productos no han sido emitidos, aprobados, vendidos o promovidos por las Sociedades. LAS SOCIEDADES NO HACEN MANIFESTACIONES Y NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA CON RESPECTO A LOS PRODUCTOS.

Sección 9. Sublicenciatarios. El Licenciatario podrá sublicenciar el uso del Indice por parte de las subsidiarias o filiales enlistadas en el Anexo I. El Licenciatario podrá, mediante Aviso a Nasdaq, solicitar permiso para sublicenciar a otras subsidiarias o filiales bajo control del

Licenciatario. Nasdaq no rechazará su Consentimiento sin causa justificada (según dicho término se define en mayor detalle en la Sección 26 del presente) a dicha solicitud. El Licenciatario también debe solicitar el previo Consentimiento de Nasdaq para sublicenciar a una persona moral que sea un participante necesario en un Producto Derivado (por ejemplo, una sociedad que Emita un bono corporativo siendo el Licenciatario el suscriptor y que utilice el Indice como componente de precio). Nasdaq, a su discreción exclusiva, podrá dar su Consentimiento a dicha sublicencia. La lista actual de entidades a las que se pueden otorgar subliciencias se encuentra contenida en el Anexo I. Sin embargo, el Licenciatario asumirá toda la responsabilidad de y mantendrá en paz y a salvo e indemnizará a las Sociedades contra cualquier acción o falta de acción por parte de un sublicenciatario, como si dicha acción o falta de acción fueran aquellas del Licenciatario. Para sublicenciar a cualquier persona moral, el Licenciatario debe haber obtenido un acuerdo con el sublicenciatario que sea ejecutable conforme a la ley local aplicable y que contenga las disposiciones establecidas en el Anexo III, modificado únicamente para hacerlas ejecutables conforme a la ley local aplicable. El Licenciatario no podrá renunciar a cualquier disposición de la sublicencia o de este Contrato sin el Consentimiento de Nasdaq.

Sección 10. Garantía Limitada. Nasdaq garantiza que calculará el Indice de acuerdo con su método aplicable en ese momento para el cálculo del Indice. EL UNICO RECURSO DEL LICENCIATARIO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA GARANTIA ES HACER QUE NASDAQ CALCULE NUEVAMENTE EL INDICE PARA LAS FECHAS AFECTADAS DE ACUERDO CON EL METODO APLICABLE DE NASDAQ PARA EL CALCULO DEL INDICE EN LAS FECHAS AFECTADAS. EN CASO DE QUE NASDAQ NO PUEDA O NO ESTE DISPUESTO A CALCULAR NUEVAMENTE EL INDICE POR UN PERIODO AFECTADO DE MAS DE SIETE DIAS HABILES CONSECUTIVOS, NASDAQ REEMBOLSARA AL LICENCIATARIO LA PARTE DE LAS COMISIONES CALCULADA EN LA SECCION 11. LAS SOCIEDADES NO DECLARAN O MANIFIESTAN QUE EL INDICE O EL MEDIO POR EL CUAL NASDAQ CALCULA EL INDICE SE ENCUENTRA LIBRE DE DEFECTOS. LAS SOCIEDADES NO DECLARAN O MANIFIESTAN LA OPORTUNIDAD, SECUENCIA, EXACTITUD O INTEGRIDAD DEL CALCULO DEL INDICE, O QUE EL INDICE CUMPLIRA CON LOS REQUISITOS DEL LICENCIATARIO. LAS GARANTIAS ANTERIORES SON EN LUGAR DE TODAS LAS CONDICIONES O GARANTIAS EXPRESAS, IMPLICITAS O DE LEY, INCLUYENDO, MAS NO LIMITANDOSE A, CUALESQUIERA CONDICIONES O GARANTIAS IMPLICITAS DE COMERCIABILIDAD O APTITUD PARA UN USO U OBJETO EN PARTICULAR, CUALQUIER GARANTIA IMPLICITA DERIVADA DE LOS USOS Y COSTUMBRES DE LA INDUSTRIA, CURSO DE NEGOCIACION O CURSO DE DESEMPEÑO, O DE CUALQUIER OTRA GARANTIA U OBLIGACION POR PARTE DE LAS SOCIEDADES.

Sección 11. Reembolsos. Cuando se consulte esta Sección, la parte de las Comisiones reembolsada será calculada de la siguiente manera. Si se pagó una Comisión aplicable por el derecho a Emitir un Producto Derivado durante un periodo, entonces la cantidad de la Comisión a ser reembolsada será la cantidad de la Comisión multiplicada por el número de días restantes del período durante el cual no se permitió que los Productos Derivados afectados conforme a este Contrato fueran Emitidos, dividida entre el número total de días en el período. Si se pagó una Comisión que se relacionaba con una Emisión de un Producto Derivado entero, entonces la cantidad de la Comisión a ser reembolsada será la cantidad de la Comisión pagada efectivamente que se haya relacionado con aquella parte del Producto Derivado que haya sido afectada.

Sección 12. Indemnización.

12.1 Nasdaq ha registrado las Marcas en los Estados Unidos de América y algunos otros países. En los Estados Unidos de América, Nasdaq declara y manifiesta que tiene derecho a otorgar los derechos a utilizar el Indice y las Marcas especificados en este Contrato y que la

licencia no violará la titularidad o cualquier patente, derecho de autor, secreto comercial, derechos de marca comercial, marca de servicio u otros derechos patrimoniales (la "Propiedad Intelectual") de cualquier tercero. Nasdaq, como su responsabilidad y obligación única y completa frente al Licenciatario (y cualquier tercero o sublicenciatario): defenderá, indemnizará y mantendrá al Licenciatario (incluyendo a sus funcionarios, consejeros, empleados y agentes y a los funcionarios, consejeros, empleados y agentes de sus sublicenciatarios) en paz y a salvo ("Indemnizar") contra todas y cualesquiera reclamaciones, demandas, acciones, juicios o procedimientos) ("Controversias") que afirmen que el Indice o cualquier Marca viola cualquier derecho de Propiedad Intelectual de cualquier tercero y Nasdaq pagará al tercero la cantidad total de cualquier laudo, sentencia o arreglo (incluyendo cualesquiera daños comoquiera que sean designados) otorgados a dicho tercero como resultado de la Controversia en la medida en que haya sido causada por la garantía de Nasdaq.

12.2 El Licenciatario acuerda Indemnizar a las Sociedades (incluyendo a sus funcionarios, consejeros, empleados y agentes y a los funcionarios, consejeros, empleados y agentes de dichas Sociedades) de todas y cualesquiera Controversias como resultado del incumplimiento por parte del Licenciatario (incluyendo a cualquier sublicenciatario) con sus obligaciones conforme a este Contrato, cualquier uso por parte del Licenciatario (incluyendo a cualquier sublicenciatario) del Indice o cualquier Marca que no sea permitido expresamente por este Contrato, reclamaciones relativas a o derivadas de un Producto Derivado, o cualquier otro asunto que se relacione con o derivado de este Contrato, excepto en la medida en que sea causado directamente por acciones de las Sociedades y pagará al tercero la cantidad total de cualquier laudo, sentencia o arreglo (incluyendo todos los daños comoquiera que sean designados) otorgados a dicho tercero que sean resultado de dicha Controversia, excepto en la medida en que sean causados directamente por acciones de las Sociedades.

12.3 El derecho a ser Indemnizado se aplicará a una controversia únicamente si:

(a) la Parte que busque la indemnización, oportunamente y no más de cinco (5) días naturales después de su recibo de aviso de dicha Controversia, da Aviso a la otra Parte de la Controversia;

(b) la Parte que busque ser Indemnizada coopera plenamente con la otra en la defensa de la misma (dicha cooperación no requiere y es sin renuncia a cualquier privilegio de abogado/cliente, producto de trabajo u otro privilegio de cualquiera de las Partes);

(c) la Parte Indemnizadora tiene control único de la defensa y todas las negociaciones de avenencia relacionadas.

12.4 En caso de una Controversia que involucre una infracción o si, en opinión de Nasdaq, es probable que tenga lugar dicha Controversia o si se prohibe el uso del Indice o la Marca, Nasdaq podrá, a su opción y costo exclusivos, obtener para el Licenciatario el derecho a continuar utilizando el Indice o Marca, reemplazar o modificar el Indice o Marca para que deje de estar en incumplimiento o terminar la Vigencia del Contrato (con un reembolso de Comisiones por la Vigencia calculada en la Sección 11).

Sección 13. Limitación de Responsabilidad. EXCEPTUANDO LA RESPONSABILIDAD QUE SEA RESULTADO DE LA MALA CONDUCTA INTENCIONAL O NEGLIGENCIA GRAVE DE LAS SOCIEDADES Y EXCEPTO EN LA MEDIDA QUE SE ESTABLEZCA EN LAS SECCIONES 12 Ó 16, LA CANTIDAD TOTAL DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS SOCIEDADES POR RECLAMACIONES O PERDIDAS BASADAS EN, DERIVADAS DE, QUE RESULTEN DE O RELACIONADAS DE CUALQUIER OTRO MODO CON EL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, YA SEA BASADAS EN CONTRATO, ACTO ILICITO CIVIL, GARANTIA O DE OTRO MODO, NO EXCEDERAN EN NINGUN CASO LO QUE SEA MAYOR ENTRE LAS COMISIONES DE UN AÑO CONFORME A ESTE CONTRATO O LA CANTIDAD DE $20,000. EL OBJETO ESENCIAL DE ESTA DISPOSICION ES LIMITAR LA RESPONSABILIDAD DE LAS SOCIEDADES CONFORME A ESTE CONTRATO. AMBAS PARTES ENTIENDEN Y ACUERDAN QUE LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO REFLEJAN UNA ASIGNACION NEGOCIADA Y RAZONABLE DE RIESGO Y LIMITACIONES, DADAS LAS REALIDADES COMERCIALES DE LA OPERACION.

Sección 14. Daños Consecuentes. SALVO POR AQUELLO ESTIPULADO EN LA SECCION 12 Y EXCEPTUANDO UNA VIOLACION DE LA SECCIDN 16, LAS SOCIEDADES NO SERAN RESPONSABLES FRENTE AL LICENCIATARIO, CUALQUIER SUBLICENCIATARIO O CUALQUIER OTRA PERSONA POR PERDIDA DE UTILIDADES, UTILIDADES PREVISTAS, PERDIDA A CAUSA DE CIERRE DE OPERACIONES O AUMENTO EN LOS GASTOS DE OPERACION, PERDIDA DE CREDITO MERCANTIL, PERDIDA CAUSADA EN LA VENTA DE, COMPRA DE, O POR PARTE DEL PRODUCTO DERIVADO, DAÑOS CONSECUENTES, INCIDENTALES, INDIRECTOS, PUNITIVOS O ESPECIALES, INCLUSO SI SE HA NOTIFICADO A LAS SOCIEDADES LA POSIBILIDAD DE DICHOS DAÑOS.

Sección 15. Fuerza Mayor. No obstante cualquier otro término o condición de este Contrato, ni Nasdaq ni el Licenciatario estarán obligados a cumplir con u observar sus obligaciones conforme a este Contrato si cualesquiera circunstancias más allá de su control se lo impiden, incluyendo, sin limitación, caso fortuito, peligros de mar y aire, incendio, inundación, sequía, guerra, explosión, sabotaje, terrorismo, embargo, conmoción civil, actos de cualquier organismo gubernamental, demoras de proveedores, comunicaciones o falta de energía eléctrica, falla de equipo o software y controversias laborales.

Sección 16. Confidencialidad. Cada Parte protegerá la información que la otra Parte declare que es CONFIDENCIAL O PATRIMONIAL. Al cumplir con sus obligaciones de confidencialidad, cada Parte utilizará una norma de cuidado razonable, por lo menos la misma norma de cuidado que utiliza para proteger su propia información confidencial o patrimonial similar. Toda la información confidencial o patrimonial debe ser marcada de manera visible como PATRIMONIAL O CONFIDENCIAL. La información revelada verbalmente está sujeta a protección cuando se relaciona con materiales escritos marcados o cuando sea designada como PATRIMONIAL O CONFIDENCIAL, a condición de que la designación sea confirmada por escrito dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la designación. Cualquiera de las Partes (incluyendo a las Sociedades) podrá revelar información en la medida en que lo solicite un tribunal, revelada a una dependencia gubernamental con jurisdicción reglamentaria sobre la Parte (incluyendo a las Sociedades) o en las responsabilidades reglamentarias de la Parte sobre sus socios, personas asociadas, emisores u otros conforme a la Ley de la Bolsa de Valores de 1934 o ley similar aplicable. La obligación de no revelación no será aplicada a información que: (a) ya se encuentre en ese momento en posesión de la Parte (incluyendo a las Sociedades) mientras no tenga una obligación de no revelación; (2) sea del dominio público o revelada al público o dentro de la industria aplicable; (3) sea revelada a la Parte (incluyendo a las Sociedades) por un tercero, a menos que la Parte (incluyendo a las Sociedades) sepa que dicho tercero se encuentra bajo una obligación de no revelación, o (4) que la Parte (incluyendo a las Sociedades) desarrolle, independientemente de la revelación. Cada copia, incluyendo su medio de almacenamiento, será marcada con todos los avisos que aparezcan en el

original. La obligación de no revelación sobrevivirá por un período de tres (3) años a partir de la fecha de revelación.

Sección 17. No Habrá Uso de Denominaciones y Marcas de Nasdaq. Salvo por aquello estipulado en el presente, el Licenciatario no utilizará los nombres The Nasdaq Stock Market, Inc., "The Nasdaq Stock Market" o "Nasdaq", ni cualquier otra denominación comercial, marca comercial, marca de servicio, derecho de autor o patente de las Sociedades, registrado o no registrado, en cualquier medio publicitario o promocional del Licenciatario sin la previa revisión y consentimiento por escrito de Nasdaq.

Sección 18. Sobrevivencia de Disposiciones. Los términos de este Contrato se aplicarán a cualesquiera derechos que sobrevivan a lo largo de la Vida de este Contrato o la cancelación, terminación o rescisión de este Contrato, a saber, todas las garantías, obligaciones de indemnización y confidencialidad, y el No Uso de Denominaciones y Marcas de Nasdaq.

Sección 19. Cancelación.

19.1 Cualquiera de las Partes podrá elegir, sin perjuicio a otros derechos o recursos, terminar la Vigencia de este Contrato mediante Aviso con treinta (30) días de anticipación con una oportunidad de remediar dentro del período establecido, si la otra Parte ha incumplido cualquier obligación importante conforme a este Contrato.

19.2 Cualquiera de las Partes podrá elegir, sin perjuicio a cualesquiera otros derechos o recursos, terminar la Vigencia de este Contrato sin aviso, si la otra parte ha presentado una petición de quiebra o ésta es presentada contra dicha Parte, o la otra Parte ha hecho una cesión para beneficio de acreedores, o se ha nombrado a un síndico para la otra Parte o cualquier porción sustancial de la propiedad de la otra Parte, o los funcionarios o consejeros de la otra Parte o sus funcionarios o consejeros toman acciones que aprueben o hagan una solicitud de cualquiera de las cosas anteriores.

19.3 El Licenciatario declara y manifiesta que en cada ocasión que haya una Emisión de un Producto Derivado, que éste y cada uno de sus sublicenciatarios y personas morales involucrados tendrán toda la autoridad aplicable para Emitir dichos Productos Derivados y que cada uno de dichos Productos Derivados sea Emitido estrictamente de conformidad con todos los requisitos legales aplicables. Nasdaq podrá elegir, sin perjuicio a cualesquiera otros derechos o recursos, terminar la Vigencia de este Contrato mediante aviso con anticipación razonable con la oportunidad de remediar dentro de dicho período, si Nasdaq considera razonablemente que cualquier Producto Derivado es ilegal o ha sido Emitido ilegalmente, o si el Licenciatario o cualquier sublicenciatario o cualquier persona moral involucrada no tiene la facultad de Emitir cualquiera de los Productos Derivados que haya Emitido o esté intentando Emitir.

19.4 Cualquiera de las Partes podrá elegir, sin perjuicio a cualesquiera otros derechos o recursos, terminar la Vigencia de este Contrato mediante Aviso con treinta (30) días de anticipación (o en caso de una emergencia, con la Anticipación que sea posible) si la capacidad de cualquiera de las Partes de cumplir con sus obligaciones conforme a este Contrato se ve afectada

sustancialmente por cualquier nueva ley o nueva regla, reglamento, orden, opinión, sentencia o mandato de la Comisión del Mercado de Valores, un tribunal, un panel arbitral u organismo gubernamental u Organización Autorreguladora con jurisdicción sobre la Parte.

Sección 20. Partes Posteriores; Relación Limitada. El Contrato pasará a beneficio de y será vinculatorio para las Partes del presente y sus sucesores o cesionarios permitidos respectivos. El Licenciatario no cederá este Contrato (inclusive por ministerio de ley) sin el Consentimiento por escrito de Nasdaq. No se pretende que el contenido de este Contrato, ya sea expreso o implícito (a) otorgue a cualquier persona que no sean las Partes del presente (y cualquiera de las Sociedades), o sus sucesores o cesionarios permitidos, cualesquiera derechos a recursos conforme a o a causa de este Contrato; (b) constituya las Partes del presente como socios o participantes en una asociación en participación; o (c) nombre a una Parte agente de la otra, y ninguna de las cosas anteriores tendrá lugar.

Sección 21. Acuerdo Completo. Este Contrato constituye el acuerdo completo entre las Partes con respecto a la materia del presente y reemplaza todas las negociaciones, comunicaciones, escritos y entendimientos previos.

Sección 22. Ley Aplicable. Se considerará que este Contrato ha sido elaborado en los Estados Unidos de América, en el Estado de Nueva York y será interpretado y ejecutado de conformidad con y las leyes del Estado de Nueva York regirán la validez y cumplimiento del presente, sin referencia a principios de conflictos de leyes de las mismas. El Licenciatario acepta por el presente someterse a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad y Estado de Nueva York en relación con cualquier acción o procedimiento entablado relacionado con este Contrato.

Sección 23. Autorización. Este Contrato no será vinculatorio para una Parte a menos que haya sido celebrado por un funcionario de esa Parte. El Licenciatario, Nasdaq y las personas que celebren este Contrato declaran que dichas personas están debidamente autorizadas por toda la acción social o de otro tipo necesaria y adecuada para celebrar el Contrato en representación de Nasdaq o el Licenciatario.

Sección 24. Encabezados. Los Encabezados de Sección se incluyen para conveniencia únicamente y no se utilizarán para interpretar este Anexo.

Sección 25. Avisos. Todos los avisos, facturas y otras comunicaciones que deban ser dados por escrito conforme a este Contrato, serán dirigidos a las personas identificadas en las subsecciones (a) y (b) más adelante y se considerará que han sido debidamente dados al recibo de las Partes, o a su recibo implícito, si son enviados por correo certificado, con acuse de recibo (a la fecha de firma o de prelación del acuse del recibo) o por cualquier otro método de entrega que obtenga un recibo de entrega firmado, dirigido a la persona que aparece nombrada a continuación a los siguientes domicilios o a otro domicilio que cualquier Parte del presente especifique posteriormente mediante aviso por escrito a la otra Parte o Partes del presente:

(a) Al Licenciatario:

Nombre:	**Joaquín Alducín Perez Cuéllar**
Cargo:	**Oficina de Derivados de Capital**
Domicilio:	**Bosque de Ciruelos 120,** **Piso 11, Col. Bosques de las Lomas,** **C.P. 11700, Delegación Miguel Hidalgo,** **Ciudad de Mexico.**
Telefono #:	5553 25 35 18
Fax #:	**55 53 25 32 49**

(b) A Nasdaq:

Nombre:	**John L. Jacobs**
Cargo:	**Vicepresidente Ejecutivo**
Domicilio:	**The Nasdaq Stock Market, Inc.** **9513 Key West Avenue** **Rockville, MD 20850**
Telefono #:	**301.978.8278**

En caso de avisos de Controversia o incumplimiento, con copia requerida para:

The Nasdaq Stock Market, Inc.
Office of the General Counsel
9513 Key West Avenue
Rockville, MD 20850
Atencion: Nasdaq Contracts Group

Seccion 26. Reforma, Renuncia e Individualidad de Disposiciones. A menos que se estipule otra cosa en el presente, ninguna disposición de este Contrato podra ser reformada, modificada o renunciada de no ser mediante un instrumento por escrito celebrado por un funcionario debidamente autorizado de la Parte contra la cual se busque la ejecución de dicha reforma, modificacion o renuncia ("Consentimiento").

26.1 Ninguna omision por parte de Nasdaq o del Licenciatario para ejercer, ni demora en el ejercicio y ningun curso de negociacion con respecto a cualquier derecho, facultad o privilegio conforme a este Contrato, operara como renuncia al mismo, y ningun ejercicio unico o parcial de dicho derecho, facultad o privilegio impedira cualquier otro ejercicio o ejercicio adicional del mismo o el ejercicio de cualquier otro derecho, facultad o privilegio conforme a este Contrato.

26.2 Si se considera que cualquiera de las disposiciones de este Contrato o aplicación de las mismas a cualquier persona o circunstancia es inválida o inejecutable, el resto de este Contrato o la aplicación de dichos terminos o disposiciones a personas o circunstancias que no sean aquellas en cuanto a las cuales se consideran inválidas o inejecutables, no se vera afectado por lo mismo y cada uno de dichos términos y disposiciones de este Contrato sera valido y ejecutable en la medida mas amplia permitida por la ley.

Sección 27. Ejemplares. **Este Contrato podrá ser celebrado en uno o más ejemplares, cada uno de los cuales será considerado un original y dichos ejemplares en conjunto constituirán uno y el mismo instrumento.**

Sección 28. Apéndice de Anexos. **Los siguientes Anexos se mencionan en este Contrato y son incorporados como si se establecieran en su totalidad en el presente. En caso de conflicto entre los Anexos y este Contrato, los Anexos prevalecerán:**

Anexo I - Sublicenciatarios
Anexo II - Definición de Productos Derivados y Comisiones
Anexo III - Contrato de Sublicencia

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes del presente han hecho que este Contrato sea celebrado por sus funcionarios debidamente autorizados.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (el "Licenciatario")

Por: (Firmado)

Nombre: José Antonio Orvañanos Amaro

Cargo: Vicepresidente Ejecutivo de Capitales
FUNCIONARIO AUTORIZADO

Fecha: 30 de noviembre de 2004.

Celebrado este día 30 **de** noviembre **de 2004, por y en representación de:**

The Nasdaq Stock Market, Inc. ("Nasdaq")

Por: (Firmado)

Nombre: John L. Jacobs

Cargo: Vicepresidente Ejecutivo

REVISION LEGAL DE OCC
Abogado: (Firmado)
Fecha: 30 Nov. 2004

ANEXO I

Sublicenciatarios Permitidos de Scotia Inverlat Casa de Bolsa

N/A

ANEXO II

Definición de Productos Derivados y Precios

Ningún Producto otorgado bajo Licencia por el Indice podrá ser un instrumento emitido por Option Clearing Corporation (OCC) o cualquier otra agencia de compensación registrada conforme a la Sección 17 de la Ley de la Bolsa de Valores de 1934 o cualquier instrumento reglamentado exclusivamente por la Comisión de Operación de Futuros de Mercancías ("CFTC") u operado en instalaciones de operación electrónica mantenidas por CFTC, o una opción sobre dichos instrumentos. Un Producto otorgado bajo Licencia por el Indice únicamente podrá ser inscrito u operado en un Mercado No Americano. Un "Mercado No Americano" significa una bolsa de valores o mercado para cualquier instrumento financiero (incluyendo capitales, opciones, futuros, deuda, etc.) no ubicado en América y uno que no esté registrado, y cuyo patrocinador no esté registrado ante cualquier dependencia u organismo regulador de valores en América. En cualquier país o región geográfica donde The Nasdaq Stock Market pueda ser propietario de, operar o estar afiliado con un mercado operador organizado en el cual el Producto otorgado bajo Licencia por el Indice sería elegible para ser inscrito, dicho mercado de operación de Nasdaq debe obtener el derecho de prelación para inscribir el Producto otorgado bajo Licencia por el Indice antes de que el Producto pueda ser otorgado bajo Licencia para inscripción u operación en otra bolsa de valores o mercado.

Nasdaq reserva como la suya propia toda la participación patrimonial mundial en las Marcas de Nasdaq, que podrán ser utilizadas en relación con productos de tipo fondo operados en bolsa basados en el Nasdaq-100 Index®. Por lo tanto, no se otorga licencia alguna para un fondo operado en bolsa ("ETF"), ya sea o no que esté registrada como sociedad de inversión en forma de fondo mutuo abierto, un fideicomiso de inversión unitario o de otro modo a nivel mundial. Además, no se otorga licencia alguna para instrumentos financieros cuyos atributos de inversión, determinados por Nasdaq a su discreción exclusiva, lo hagan similar a un fondo operado en bolsa con base en Nasdaq-100 Index®. Al determinar la similitud a un ETF, entre los factores a ser tomados en cuenta se encuentran: 1) si es probable que el valor de mercado del instrumento ascienda o descienda en relación estrecha con el Nasdaq-100 Index® o un ETF de Nasdaq basado en el Indice; 2) si el instrumento está disponible para su compra o venta por parte del público inversionista promedio y detentado en una cuenta de corretaje de manera similar a una acción ordinaria; y 3) si el instrumento está inscrito o es operado en un mercado bien establecido que busque atraer el flujo de orden del público inversionista promedio. Al considerar los hechos y circunstancias correspondientes a cualquier producto particular a la luz de los criterios anteriores u otros criterios razonables, Nasdaq se reserva el derecho absoluto, a su discreción exclusiva, de abstenerse de otorgar una licencia con respecto a las Marcas de Nasdaq según considere necesario para proteger su participación patrimonial.

Descripción de Productos Derivados – los *warrants* suscritos denominados "títulos opcionales del Indice" en la hoja de términos a continuación:

(Papel membretado de Scotia Inverlat.)

SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT

OFERTA PUBLICA DE HASTA X,XXX TITULOS OPCIONALES DEL INDICE QUE OTORGAN LA OPCION DE COMPRAR EN EFECTIVO, CON EJERCICIO ESTILO EUROPEO, CON RENDIMIENTO LIMITADO, CON PORCENTAJE REEMBOLSABLE DE PRIMA DE EMISION, DE COLOCACION POSTERIOR DENOMINADO "NASDAQ-100 INDEX®" ("NASDAQ"), CORRESPONDIENTE A LA SERIE X DE HASTA 20 SERIES EN LAS CUALES LA EMISION PUEDA DIVIDIRSE, CONFORME A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL ACTA DE EMISION[1] CONTENIDA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO _____ FECHADA EL DIA _____ DE _____, DE 2004, EMITIDA ANTE LA FE DEL SEÑOR LICENCIADO _____, NOTARIO PUBLICO NUMERO _____ DE _____, MEXICO Y ESTE PROSPECTO.

CADA TITULO REPRESENTA EL VALOR MONETARIO DE NASDAQ 100 INDEX® A UN INDICE DE USD$1.00 (UN DOLAR 00/100, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) POR CADA PUNTO DEL INDICE.

LOS TITULOS OPCIONALES SON EMITIDOS EN LOTES DE UN TITULO CADA UNO.

CANTIDAD DE LA OFERTA:
$XX,XXX,XXX.XX PESOS MEXICANOS.

Fecha de la Oferta:	XX XX.XX .20XX
Fecha de Emisión:	XX XX.XX.20XX
Fecha de Operación:	XX.XX.XX.20XX
Fecha de Liquidacion:	XX.XX.XX.20XX
Numero de Titulos Opcionales autorizados en Circulacion:	Hasta 20,000
Vigencia de la Emisión:	De XX.XX.XX.20XX a XX.XX.XX.20XX
Fecha del Ejercicio:	En la fecha de vencimiento
Estilo de Ejercicio:	Europeo
Indice de Referencia con Respecto al cual se Emiten los Titulos Opcionales:	NASDAQ – 100 INDEX®
Cantidad Minima a ser Ejercida de los Titulos Opcionales:	Lote de una vuelta
Simbolo de Operación del Indice de Referencia:	"NDX"
Posibles Compradores para cada una de las Series:	Personas fisicas o morales mexicanas o extranjeras, Aseguradoras y Afianzadoras, Fondos de Pension o Retiro y Fondos de Primas de Antigüedad y Sociedades de Inversion autorizadas para adquirir titulos opcionales.
Agente Colocador:	Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.
Representante Comun:[2]	Value, S.A. de C.V. Casa de Bolsa Value Grupo Financiero
Regimen Fiscal aplicable a todas y cada una de las Series:	Los posibles Compradores estan sujetos a los Articulos 1C-A y 16-C del Codigo Fiscal Federal, Articulos 22, 32 seccion XVII, 109 seccion XXVI, 167 seccion XIV, 174 y 182 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a las Reglas 2.1.7, 3.2.1, 3.2.2 y 3.2.3, de la Miscelanea Fiscal de 2003, asi como a las disposiciones que reemplacen, reformen o completen las disposiciones anteriores.
Lugar de Liquidacion:	S.D. Indeval, S.A. de C.V. Institucion para el Depósito de Valores[3]
Hecho Extraordinario:	La suspension de la operacion de las acciones que comprenden el NASDAQ-100 Index®, que individualmente o en conjunto representen mas del 30% del valor de mercado del

NASDAQ-100 Index®, medido por la suma del porcentaje de representatividad conforme a la medición determinada por The Nasdaq Stock Market, Inc.

Serie	Símbolo de Operación de esta Serie	Prima de Emisión	Cantidad Reembolsable de la Prima	Precio de Ejercicio	Porcentaje Límite del Valor Intrínseco Calculado Sobre el Precio de Ejercicio	Valor Intrínseco	Factor	Precio por Lote	Número de Títulos Opcionales del Índice de esta Serie	Término de la Serie
XX	BDAUXXXR DCXXX	USD$ X,XXX.XX	XX.XX% USD$ X,XXX.XX	USD$ X,XXX.XX	XX% USD$X,XXX.XX	USD$ XX.XX	1	$ XX,XXX.XX	X,XXX Títulos Opcionales	De XXXX.XX, XXXX A XXXX XX.XXXX

Los Títulos Opcionales del Índice son documentos que representan un derecho temporal adquirido por sus tenedores contra el pago de una Prima de Emisión. Por lo tanto, dicho derecho vence al final de la Vigencia, como consecuencia de lo cual la tenencia de Títulos Opcionales implica el reconocimiento de que el Valor Intrínseco y el Precio de Mercado del Valor en el mercado secundario podrán variar con base en el Precio de Mercado del Índice de Referencia.

Cada Título otorga a su tenedor, en la Fecha de Ejercicio, el derecho a recibir del Emisor, en efectivo, el resultado de multiplicar el Factor por el Valor Intrínseco del Título Opcional, de haberlo, de la Serie correspondiente, más el Porcentaje Reembolsable de la Prima de Emisión. El Valor Intrínseco significa la diferencia positiva entre el Precio de Ejercicio y el Precio de Mercado del Índice de Referencia. El Valor Intrínseco no excederá el Porcentaje Máximo del Precio de Ejercicio. Si en la Fecha de Ejercicio, el Precio de Mercado del Índice de Referencia es más alto que el Precio de Ejercicio, el Valor Intrínseco será nulo y, por lo tanto, el tenedor del Valor únicamente tendrá derecho a obtener en efectivo del Emisor la cantidad reembolsable de la prima pagada.

El Valor Intrínseco de los Títulos Opcionales se basará en el último valor del Índice de Referencia al cierre en The NASDAQ Stock Market (según se define en el Acta de Emisión y en este Prospecto) en la fecha en que los derechos otorgados por los Títulos Opcionales sean ejercidos, según sean publicados en el Boletín Bursátil[4].

Los Títulos Opcionales del Índice para Comprar en Efectivo, el Estilo de Ejercicio Europeo con Rendimiento Limitado, con Porcentaje Reembolsable de la Prima de Emisión materia de esta Emisión, son instrumentos financieros especializados diseñados para inversionistas con conocimientos acerca de dichos valores, así como los factores que determinan su precio. El comprador está obligado a conocer los riesgos asumidos en un Caso Extraordinario y que se describan en el Acta de Emisión y en este Prospecto.

Cada Serie de Títulos Opcionales está representada por un Título Global depositado en S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores.

AGENTE COLOCADOR: SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT

Scotia Inverlat

Los Títulos Opcionales del índice materia de esta oferta están registrados en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores[5] bajo el número XXX y serán operados en la Bolsa

Mexicana de Valores, S.A. de C.V.[6] La emisión de los Títulos Opcionales y su oferta pública fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores[7] por medio del oficio número DCDAC-XXX.XXXXXX fechado el día XXXXX, de XXX, de XXXX.

La incripción en el Registro Nacional de Valores no implica una certificación que recomiende el valor o la solvencia del emisor.

The Nasdaq-100®, Nasdaq-100 Index® y Nasdaq® son marcas comerciales o de servicio de The Nasdaq Stock Market, Inc. (junto con el cual sus filiales son las Sociedades) y han sido otorgados bajo licencia para su uso por parte de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat. Las Sociedades no han emitido una resolución en cuanto a la legalidad o conveniencia de los Títulos Opcionales. Los Títulos Opcionales no son emitidos, aprobados, vendidos o promovidos por las Sociedades. LAS SOCIEDADES NO HACEN MANIFESTACIONES Y NO TIENEN RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A LOS TITULOS OPCIONALES.

[1] Similar a un Acta de Emisión
[2] Similar a un Fiduciario de Acta de Emisión
[3] Depositario
[4] Boletín publicado por la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.
[5] Sección de Valores del Registro Nacional de Valores que es parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores
[6] Bolsa Mexicana de Valores
[7] Comisión Bancaria y de Valores Mexicana

Comisiones

Las comisiones son lo que sea superior entre la cantidad de US$10,000 ó .05 puntos base (.0005%) del valor nocional. El valor nocional=número de *warrants* X índice X valor de índice en el día previo a la emisión. Las comisiones llegan a su vencimiento dentro de los cinco días posteriores a la emisión.

ANEXO III

Contrato de Sublicencia

Contrato ("Contrato"), celebrado entre [Insertar Nombre del Licenciatario] (el "Licenciatario"), cuyas oficinas principales se encuentran ubicadas en _____ y que es Licenciatario de The Nasdaq Stock Market, Inc. ("Nasdaq"), una sociedad de Delaware, cuyas oficinas principales se encuentran ubicadas en One Liberty Plaza, 165 Broadway, Nueva York, Nueva York 10006, y _____ (el "Sublicenciatario"), cuyas oficinas principales se encuentran ubicadas en _____.

CONSIDERANDO QUE, Nasdaq posee ciertos derechos a Nasdaq®, Nasdaq-100® y Nasdaq-100 Index® como denominaciones comerciales, marcas comerciales o marcas de servicio (las "Marcas").

CONSIDERANDO QUE, Nasdaq determina los componentes del Nasdaq-100 Index® y los datos patrimoniales contenidos en el mismo (el "Índice") y dichos esfuerzos involucran la inversión considerable de tiempo, esfuerzo, juicio y dinero; y

CONSIDERANDO QUE, Nasdaq calcula, mantiene y difunde el Índice; y

CONSIDERANDO QUE, Nasdaq y el Licenciatario han celebrado previamente un contrato separado relativo al uso del Índice y las Marcas en relación con ciertos Productos Derivados (el "Contrato de Licencia"); y

CONSIDERANDO QUE, el Sublicenciatario es ya sea: (1) una filial o subsidiaria bajo el control del Licenciatario que desea utilizar el Índice como componente de un mecanismo de establecimiento de precios o liquidación para los Productos Derivados; o (2) un participante necesario en un Producto Derivado (por ejemplo, una sociedad que Emita una fianza corporativa con el Licenciatario como suscriptor y utilizando el Índice como componente de precios) Emitido por el Licenciatario o una filial o subsidiaria autorizada del Sublicenciatario bajo el control del Licenciatario; y

CONSIDERANDO QUE, el Licenciatario está legalmente autorizado para emitir acciones del fondo o emitir, celebrar, suscribir, vender, comprar y/o renovar ("Emitir" o "Emisión") dichos Productos Derivados y cada Producto Derivado será Emitido según se requiera legalmente conforme a la ley aplicable;

AHORA, POR LO TANTO, en consideración de las premisas y pactos y condiciones mutuos contenidos en el presente, el Licenciatario y el Sublicenciatario, pretendiendo estar legalmente vinculados, acuerdan lo siguiente:

Sección 1. Alcance de la Sublicencia. El Sublicenciatario reconoce por el presente que ha recibido, revisado y entiende el Contrato de Licencia celebrado entre el Licenciatario y Nasdaq relativo al uso del Indice y las Marcas. Salvo por aquello establecido en el presente, el Sublicenciatario acuerda por el presente obligarse a todos los términos, condiciones y obligaciones de ese Contrato de Licencia como si el Sublicenciatario fuera el Licenciatario. El Sublicenciatario acuerda que Nasdaq podrá ejercer cualquier derecho contra el Sublicenciatario (incluyendo, por ejemplo, limitación de responsabilidad, indemnización o derechos de auditoría) que Nasdaq tenga contra el Licenciatario en la misma medida que si el Sublicenciatario estuviera contratando directamente con Nasdaq. El Sublicenciatario acuerda que no hará valer contra Nasdaq cualquier defensa, reclamación o derecho que el Sublicenciatario pueda tener contra el Licenciatario, incluyendo aquellos de compensación, rebaja, contrademanda, aportación o indemnización.

Sección 2. No Habrá Sublicencia Adicional. Todas las referencias contenidas en el Contrato de Licencia a sublicencias y sublicenciatarios, incluyendo cualquier derecho del sublicenciatario a otorgar sublicencias adicionales o a permitir que existan sublicenciatarios adicionales, no son aplicables a este Contrato de Sublicenciatario y se considerará que han sido eliminadas del Contrato de Licencia.

Sección 3. Vigencia. La Vigencia de este Contrato de Sublicencia termina automáticamente, sin Aviso, si la Vigencia del Contrato de Licencia termina por cualquier motivo.

Sección 4. Disposiciones Generales. Las Secciones desde la 21 hasta e incluyendo la Sección 27 del Contrato de Licencia rigen este Contrato de Sublicencia. Todos los términos y definiciones utilizados en este Contrato de Sublicencia, a menos que se indique otra cosa, tienen los mismos significados y definiciones que en el Contrato de Licencia. EL LICENCIATARIO NO TIENE AUTORIDAD PARA RENUNCIAR, RENEGOCIAR O CONDONAR CUALQUIER DISPOSICION DEL CONTRATO DE LICENCIA EN LA MEDIDA EN QUE SE APLIQUE AL SUBLICENCIATARIO.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes del presente han hecho que este Contrato de Sublicencia sea celebrado por sus funcionarios debidamente autorizados.

[Insertar Nombre del Licenciatario] (el "Licenciatario")

Por: _____

Nombre: _____

Cargo: _____

FUNCIONARIO AUTORIZADO

Fecha: _____

[Insertar Nombre del Sublicenciatario] (el "Sublicenciatario")

Por: _____

Nombre: _____

Cargo: _____

FUNCIONARIO AUTORIZADO

Fecha: _____

Araceli Ruiz Vivanco, Perito Traductor e Interprete debidamente autorizada por el H. Poder Judicial de la Federacion segun lista publicada en el Diario Oficial de la Federacion del 26 de noviembre de 2004, con numero de registro P.161-2002, y por el H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por Acuerdo 37/2001, emitido por el H. Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, publicado en el Boletín Judicial del 07 de febrero de 1997, por el presente hago constar que la anterior traducción del idioma ingles del documento original denominado "AGREEMENT FOR NASDAQ-100 INDEX® RELATED DERIVATIVE PRODUCTS" que consta de 20 paginas es, a mi leal saber y entender, fiel y completa.

México, D.F., a 31 de mayo de 2005.



CONTRATO DE LICENCIA DE USO DE MARCA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A. DE C.V., (EN ADELANTE DENOMINADA "LA BOLSA"), REPRESENTADA POR EL C.P. MARCO ANTONIO HERNANDEZ JIMENEZ, Y POR LA OTRA PARTE, CASA DE BOLSA INVERLAT, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO INVERLAT, (EN ADELANTE DENOMINADA "EL LICENCIATARIO"), REPRESENTADA POR LOS SEÑORES ARTURO GARCIA RODRIGUEZ Y CESAR NORBERTO TELLO RANGEL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA BOLSA":

I.1. Que es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, con domicilio social en la ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Comercio correspondiente;

I.2. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para obligarla en los términos de este contrato y que las mismas no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna;

I.3. Que ha desarrollado los índices necesarios que permiten promover el mercado de valores mexicano en el interior de la República Mexicana. Dichos índices han sido desarrollados, estimados y difundidos de acuerdo con los estándares de calidad más altos de los mercados internacionales;

I.4. Que es propietaria de las marcas denominadas INDICE DE PRECIOS Y COTIZACIONES BOLSA MEXICANA DE VALORES, con No. de Registro 462821, e IPC, con No. de Registro 426515, (las que en lo sucesivo se denominarán colectivamente como los "INDICES"), otorgadas por la Dirección General de Desarrollo Tecnológico de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, (hoy Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial), lo cual permite a "LA BOLSA" otorgar la siguiente licencia de uso en favor de terceras personas; y

I.5. Que es su deseo celebrar el presente contrato de licencia con "EL LICENCIATARIO" para el uso de los "INDICES".

II. Declara "EL LICENCIATARIO":

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, con domicilio social en la ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Comercio correspondiente;

II.2. Que sus representantes legales cuentan con las facultades necesarias para obligarla en los términos de este contrato y que las mismas no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna; y

II.3. Que es su deseo obtener la licencia del uso de los "INDICES", a fin de estar en posibilidad de realizar emisiones de títulos opcionales (warrants) o bonos bancarios y/o intervenir en su colocación, utilizando los "INDICES" como valor de referencia de los mismos.

Estando las partes de acuerdo con las declaraciones que anteceden, y siendo su finalidad la celebración del presente contrato de licencia de uso de los "INDICES", es su deseo otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA BOLSA" concede a "EL LICENCIATARIO" licencia de uso de los "INDICES", para ser utilizados en el territorio nacional.

"EL LICENCIATARIO" acepta expresamente que la presente licencia de uso de los "INDICES" le ha sido otórgada por parte de "LA BOLSA" en forma no exclusiva, por lo que ésta estará facultada en todo momento para otorgar diversas licencias de uso de los "INDICES" en favor de terceras personas.

SEGUNDA.- La licencia que se concede da derecho a "EL LICENCIATARIO" a usar los "INDICES" únicamente como valor de referencia en la emisión, colocación, negociación, cotización, cobertura, ejercicio, liquidación y cálculo de rendimiento de títulos opcionales (warrants) o bonos bancarios a través de ofertas públicas y privadas en el mercado mexicano.

"EL LICENCIATARIO" es responsable de la emisión, distribución y colocación de los títulos opcionales (warrants) o bonos bancarios emitidos con referencia a los "INDICES" al amparo de este contrato.

Los montos y características de los títulos opcionales (warrants) o bonos bancarios a emitirse por "EL LICENCIATARIO", así como su vigencia, valor de emisión (medido en términos de primas, en su caso) y período de colocación, deberán especificarse en anexos al presente contrato, los cuales deberán ser firmados por las partes a más tardar

el día de la colocación respectiva. Dichos anexos, una vez firmados por las partes, formarán parte integrante del presente contrato. En el supuesto de que "EL LICENCIATARIO" omita notificar a "LA BOLSA" de cualquier emisión de los títulos referidos, "EL LICENCIATARIO" quedará obligado al pago de las regalías omitidas y a un tanto igual de las mismas como pena convencional por el incumplimiento en la suscripción del anexo a que se refiere esta cláusula.

"LA BOLSA" se reserva el derecho de suscribir los anexos de este contrato en función de la valuación que la misma realice sobre los efectos que las emisiones causen respecto del adecuado desenvolvimiento de los precios en el mercado.

TERCERA.- "EL LICENCIATARIO" y "LA BOLSA" acuerdan que para los efectos del artículo 136 de la Ley de la Propiedad Industrial autorizan para inscribir o, en su caso, cancelar la inscripción del presente contrato ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a la Dra. Alma Rosa Murillo Mudeci, al licenciado en Derecho Pablo Igartúa Méndez-Padilla, así como a los pasantes en Derecho Renée Castro Castellanos y Pablo Olhovich Pérez.

CUARTA.- Las partes, de común acuerdo, establecen como contraprestación por la licencia de uso de las marcas concedida en favor de "EL LICENCIATARIO", el pago de las cantidades que se especifican a continuación:

a).- Una cuota anual de $10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que da derecho a que durante dicho año "EL LICENCIATARIO" emita hasta $100'000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) en primas de emisión de títulos opcionales (warrants) o valor total de bonos bancarios; y

b).- $1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) por cada $10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) que excedan de los $100'000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) antes citados, durante el periodo anual a que se refiere el párrafo anterior.

El pago de las cuotas deberá realizarse a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que "EL LICENCIATARIO" reciba de "LA BOLSA" la factura correspondiente.

Las cuotas a que hace referencia la presente cláusula podrán ser modificadas por "LA BOLSA" de conformidad con la autorización que al efecto otorgue la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

QUINTA.- "EL LICENCIATARIO" conviene en que el uso de los "INDICES" se ajustará a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y a los términos de este contrato,

por lo que "EL LICENCIATARIO" se obliga para con "LA BOLSA" en usar los "INDICES" tal y como se definen en la Declaración I.4. de este instrumento, y a no comprometer el prestigio de "LA BOLSA" por ser ésta quien desarrolló, estimó y difundió dichos "INDICES" y a no realizar reclamación alguna en contra de "LA BOLSA" por los resultados o efectos que obtenga por el uso de los "INDICES".

Por su parte, "LA BOLSA" en ningún momento quedará obligada a asumir compromisos, garantizar o indemnizar de manera alguna a "EL LICENCIATARIO" o a cualquier tercero, por el comportamiento de los precios de los valores que conforman los "INDICES", así como por la comisión involuntaria de errores u omisiones o por la suspensión que se haga de la estimación y difusión de los "INDICES", partiendo del supuesto de la buena fe con la que actúa.

En el caso de que "LA BOLSA" suspenda la estimación o difusión de los "INDICES" previamente al vencimiento de los títulos opcionales (warrants) o bonos bancarios emitidos al amparo de este contrato, ya sea que dicha suspensión sea temporal o definitiva, o cuando altere el método utilizado en su cálculo, con excepción del cambio de los valores que integran los "INDICES", "LA BOLSA" determinará el método o índice sustituto, de conformidad con lo establecido por el acta de emisión correspondiente.

Lo anterior, bajo el acuerdo de que "LA BOLSA" será indemnizada por "EL LICENCIATARIO", si se interpusiere cualquier reclamación o cualquier proceso contra "LA BOLSA" por parte de los tenedores de los títulos opcionales (warrants) o bonos bancarios, o por terceras personas o instituciones por causa de la suspensión de la estimación o difusión de los "INDICES", siempre y cuando "LA BOLSA" cumpla con las obligaciones que asume en el párrafo que antecede.

SEXTA.- "EL LICENCIATARIO" se obliga a incluir en el prospecto de colocación, en el aviso de oferta pública y en el acta de emisión de los títulos opcionales (warrants) o bonos bancarios sobre los "INDICES", en su caso, lo siguiente:

a).- Indicar de manera explícita que el "INDICE DE PRECIOS Y COTIZACIONES BOLSA MEXICANA DE VALORES" y el "IPC", son marcas registradas propiedad de "LA BOLSA" y que están siendo utilizadas con la autorización de la misma, mediante contrato de licencia de uso;

b).- Especificar que la licencia de uso no implica que "LA BOLSA" avale, sugiera la compra o venta, o esté involucrada en el proceso de oferta pública de los títulos opcionales (warrants) o bonos bancarios. El prospecto de colocación, el aviso de oferta pública y el acta de emisión no deberán incluir ninguna referencia que pudiera implicar lo contrario; y

c).- Aclarar que "LA BOLSA" no quedará obligada a asumir compromisos, garantizar o indemnizar de manera alguna a los tenedores de los títulos opcionales (warrants)

o bonos bancarios o a cualquier tercero, por el comportamiento de los precios de los valores que conforman los "INDICES", así como por la comisión involuntaria de errores u omisiones o por la suspensión que se haga de la estimación y difusión de los "INDICES".

SEPTIMA.- Para el caso de que "EL LICENCIATARIO" se fusione con otra u otras sociedades, nacionales o extranjeras, se requerirá la previa autorización escrita de "LA BOLSA" para que exista una transmisión de los derechos de licencia de uso a que se refiere este contrato, por lo que si dicha autorización es otorgada, la sociedad fusionante asumirá todas y cada una de las obligaciones que a cargo de "EL LICENCIATARIO" se contienen en este contrato.

OCTAVA.- Los derechos concedidos a "EL LICENCIATARIO" en los términos de este contrato, no podrán ser cedidos, transmitidos, gravados, ni negociados en cualquier forma, excepto en el caso de fusión a que se refiere la cláusula anterior.

NOVENA.- "EL LICENCIATARIO" expresamente conviene en permitir que representantes de "LA BOLSA" realicen las inspecciones que consideren convenientes con objeto de verificar el correcto cumplimiento a las disposiciones contenidas en este contrato, así como para cerciorarse del uso que se da y la forma en que se promueven los "INDICES" de "LA BOLSA".

DECIMA.- "EL LICENCIATARIO" se obliga a proporcionar a "LA BOLSA" cada vez que ésta así se lo requiera, toda la información que ésta le solicite respecto del uso que esté dando a los "INDICES", así como de los resultados obtenidos y el impacto observado en la cotización de los títulos opcionales (warrants) o bonos bancarios, independientemente de la facultad que tiene "LA BOLSA" de realizar las inspecciones que juzgue convenientes.

DECIMO PRIMERA.- La vigencia del presente contrato será indefinida a partir de la fecha de su firma, pudiendo cualesquiera de las partes darlo por terminado anticipadamente mediante aviso previo y por escrito que le dé a la otra con 30 días de antelación. Durante la vigencia del presente contrato "EL LICENCIATARIO" podrá realizar cualquier número de emisiones de títulos opcionales (warrants) o bonos bancarios vinculados a los "INDICES".

En caso de terminación anticipada, el presente contrato se entenderá prorrogado en sus efectos hasta la fecha de vencimiento del título opcional o bono bancario de mayor duración o, si ocurre antes de la fecha anterior, hasta la fecha en que se ejerza el último

título opcional en circulación, siempre que hayan sido emitidos durante la vigencia de este contrato.

DECIMO SEGUNDA.- "LA BOLSA" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración legal o judicial y sin responsabilidad alguna para ella, cuando se verifique cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Cuando a causa de incumplimiento, "LA BOLSA" cancele la inscripción y, por ende, el registro del o los títulos opcionales (warrants) o bonos bancarios referidos a los "INDICES"; o

b) Cuando "EL LICENCIATARIO" incumpla cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.

DECIMO TERCERA.- "EL LICENCIATARIO" se obliga a mantener informada a "LA BOLSA", tan pronto tenga conocimiento, de cualquier invasión o uso indebido de los "INDICES" por terceros, a efecto de que "LA BOLSA" adopte las medidas necesarias para proteger los derechos derivados de los "INDICES" a que se refiere este contrato, de acuerdo con la Ley de la Propiedad Industrial o de cualquier otra disposición aplicable.

DECIMO CUARTA.- En caso de que "LA BOLSA" sea notificada de alguna demanda, reclamación o procedimiento iniciado en su contra derivado del uso que "EL LICENCIATARIO" dé a los "INDICES", éste se compromete a coadyuvar en la defensa y a sacar en paz y a salvo y proteger los derechos de "LA BOLSA" e inclusive a indemnizarla en caso necesario, a fin de conservar a la misma libre de daños, perjuicios, sentencias, responsabilidades, pérdidas, costas y gastos judiciales y cualquier otra carga, que derive de las mencionadas demandas, reclamaciones o procedimientos, cuando éstas sean producto de la negligencia o mala fe de "EL LICENCIATARIO".

DECIMO QUINTA.- Todos los avisos, notificaciones, reportes u otras comunicaciones ya sean judiciales o extrajudiciales que las partes deseen o deban darse con motivo de la celebración del presente contrato, serán por escrito y deberán ser enviados por correo certificado o registrado con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que acredite que la parte interesada recibió dicha comunicación.

DECIMO SEXTA.- Para efectos de la cláusula anterior, las partes señalan como sus domicilios y hasta en tanto no se notifique cambio sobre los mismos, los siguientes:

"LA BOLSA":

Paseo de la Reforma No. 255, Piso 6
Colonia Cuauhtémoc
06500 México, D.F.

"EL LICENCIATARIO":

Bosques de Ciruelos No. 120
Colonia Bosques de las Lomas
11700 México, D.F.

DECIMO SEPTIMA.- Las partes convienen en que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, se someten expresamente a las leyes aplicables y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando por lo tanto a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiere corresponderles.

Las partes suscriben el presente contrato en tres tantos, el 25 de abril de 1997.

"LA BOLSA"

C.P. Marco A. Hernández Jiménez

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A. DE C.V.

"EL LICENCIATARIO"

Sr. Arturo García Rodríguez
Sr. César Norberto Tello Rangel

CASA DE BOLSA INVERLAT, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO INVERLAT

TESTIGO

Lic. Miguel A. Zepeda Orozco

TESTIGO

Lic. Pablo Igartúa Méndez-Padilla

R E V I S A D O
JURIDICO

FECHA: APRIL 25 '97
NOMBRE: JAVIER PEÑA
FIRMA:

Nikkei Ref: 15037

Nikkei Stock Average License Agreement

This Agreement is made and entered into as of August 27, 2015 by and between Nikkei Inc. (hereinafter referred to as "Licensor") and Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (hereinafter referred to as "Licensee") with respect to the licensing of "Nikkei Stock Average" (Nikkei Heikin Kabuka; hereinafter referred to as "NSA") to the Licensee which is compiled, calculated, maintained and announced by the Licensor based on such methodology as has been developed and created by the Licensor. Any and all intellectual property rights subsisting in NSA are owned by the Licensor.

Article 1

In connection with the issue of stock index derivative products developed by the Licensee and set forth in Attachment 1 hereto (hereinafter referred to as "Products"), the Licensor shall grant to the Licensee a license to use the NSA on a non-exclusive basis as the index covered by the Products only in the capacity set forth in Attachment 2 hereto, and to allow the parties involved in the issue set forth in Attachment 3 hereto (hereinafter referred to as "Issuing Parties") to use the NSA on a non-exclusive basis only in their respective capacities and to state such effect in the relevant agreements, sales-related documents, pamphlets, posters and advertisements (hereinafter referred to as the "Relevant Documents"). The Licensee may not grant a sub-license for the NSA to any third party other than the Issuing Parties.

Article 2

1. The copyright relating to the NSA and intellectual property rights as to the indications for "Nikkei" and the NSA set forth in Attachment 4 hereto and any other rights shall belong to the Licensor.

2. The Licensor shall be entitled to change the details of the NSA and to suspend the announcement thereof.

3. The Licensee shall clearly stipulate the provisions of the preceding two paragraphs and of Article 3 Paragraph 1 in the prospectus of the Products and the Relevant Documents as defined in Article 1. In addition, the Licensee must use the indications for the NSA set forth in Attachment 4 hereto.

Article 3

1. All the businesses and implementation relating to this Agreement shall be conducted exclusively at the risk of the Licensee and the Issuing Parties, and the Licensor shall assume no obligation or responsibility therefor.

2. In connection with the issue of the Products, the Licensee shall take or cause the Issuing Parties to take the utmost care so as not to damage the Licensor's reputation, credit or image.

3. Pursuant to Article 1, the Licensee shall present to the Licensor in writing information such as the credit rating of the issuer from a neutral body to obtain prior approval therefor from the Licensor. The Licensee shall also submit to the Licensor any and all standard forms and materials referring to NSA, including, but not limited to, Relevant Documents as defined in Article 1 to obtain prior approval therefor from the Licensor.

4. Sublicensing by the Licensee to the Issuing Parties shall not release the Licensee from any liability owed directly to the Licensor under this Agreement with respect to any act or omission relating to the Products by the Issuing Parties, and any act or omission of the Issuing Parties shall be the act or omission of the Licensee.

Article 4

The Licensee shall pay the Licensor the consideration for the license under this Agreement to be separately prescribed within thirty (30) days by personal delivery or remittance.

Article 5

1. The Licensor shall obtain information regarding the NSA from the source it considers reliable, but shall not guarantee the accuracy and completeness thereof. The Licensor shall make reasonable efforts to correct any error, omission or mistake in the NSA at its own expense through its ordinary course of circulation, but the Licensor's liabilities shall be limited to the expenses incurred for such correction. This warranty supercedes any and all oral or written warranties, express or implied (including warranty for merchantability or suitability for a particular purpose).

2. The Licensee shall be responsible for and indemnify the Licensor from any loss, expense or damage directly or indirectly incurred by using the NSA under this Agreement.

Article 6

In the event the Products are traded in the over-the-counter market, etc. after

the issue thereof, the Licensee shall, upon request from the Licensor, promptly notify the Licensor of the price and amount thereof in writing.

Article 7

This Agreement shall take effect as of the day first written above and continue until September 14, 2016, the last maturity date of the Products; provided, however, that if the Products are called in before the last maturity date, this Agreement shall be effective until such date.

Article 8

This Agreement shall automatically terminate in the event the Licensor publicly notifies perpetual discontinuation of the announcement of the NSA.

Article 9

In the event either party breaches any provision of this Agreement, the other party shall demand that the breaching party cure the breach within a 30-day period, and if the breaching party fails to cure within such period, the other party may terminate this Agreement.

Article 10

Upon termination of this Agreement, the Licensee must immediately discontinue to use the indications for the Licensor relating to the Products, indications for "Nikkei" and others set forth in Attachment 4 hereto as well as those for NSA, and delete all of the indications mentioned above from relevant documents as defined in Article 1; provided, however, that this Article 10 shall not apply to those relating to the redemption of the Products outstanding at the time of the termination of this Agreement.

Article 11

The Licensee may not assign its rights and obligations under this Agreement to any third party including affiliates and subsidiaries without prior consent of the Licensor in writing.

Article 12

Neither party shall be liable for any loss, damage or default of this Agreement resulting from act of God, governmental restrictions or other force majeure events beyond its control.

Seiki Bank
JURINCO

Article 13

This Agreement is governed by and construed in accordance with the laws of Japan.

Article 14

1. All disputes, controversies or differences between the parties out of or in relation to the interpretation of this Agreement or alleged breach hereof shall be resolved by mutual agreement in good faith.

2. In the event the parties hereto fail to reach an agreement, such dispute, controversy or difference shall be finally settled at the arbitration to be held at Tokyo, Japan pursuant to the Commercial Arbitration Rules of the Japan Commercial Arbitration Association upon application of each party. Any award given at the arbitration shall be final and binding both parties.

3. The parties hereto agree that such final award shall be enforceable against each party in its respective home country.

IN WITNESS WHEREOF, the parties hereto have executed this Agreement in duplicate and each party retains one (1) copy hereof.

Licensor: Nikkei Inc.
3-7, Otemachi 1-chome, Chiyoda-ku, Tokyo, 100-8066

S. Hoshino

Shigeki Hoshino
Executive Officer, Index Business

Licensee: Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Blvd Manuel Avila Camacho 1, Piso 1, México DF Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11009

Camilo Echeverri Gonzalez

Yesika Anayanzi Navarro Teran

Attachment 1 Derivative Products

Name:	Warrant NKY Quanto MXN
Issuer:	Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Issue size:	MXN 25,700,000
Operation date:	September 14, 2015
Strike date:	September 15, 2015
Issue date:	September 18, 2015
Expiry date:	September 14, 2016

Terms and conditions of issue: See the supplement attached hereto

Attachment 2 Capacity of the Party Hereto

Issuer

Attachment 3 Issuing Parties

Issuer:	Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Calculation Agent:	Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A.

Attachment 4 Indications

Nikkei Heikin Kabuka (in Kanji)
Nikkei Heikin (in Kanji)
Nikkei Stock Average
Nikkei Average
Nikkei 225

Scotiabank
JURIDICO

Nikkei Ref: 15037

Consideration under the Nikkei Stock Average License Agreement

August 27, 2015

The consideration for the license set forth in Article 4 of the Nikkei Stock Average License Agreement entered into as of August 27, 2015 by and between Nikkei Inc. and Scotiabank shall be as follows. Provided, however, that in the event the actual amount issued significantly differs from the scheduled amount, the consideration shall be reviewed with JPY 400,000 per license as the floor, and in the event the calculation result is less than JPY 400,000, the consideration shall be JPY 400,000.

(A) Portion proportional to the principal

(Scheduled total principal: JPY 185,000,000)

(MXN 1 = JPY 7.22)

JPY 185,000,000 x 0.07 / 1000 = JPY 12,950

(B) Portion proportional to the period

JPY 12,950 x 0.05 x 1.05 Years = JPY 679

Total = JPY 13,629

In this case, the total amount is less than JPY 400,000, so the consideration for the license shall be JPY 400,000.

Warrant NKY Quanto MXN

Términos y Condiciones

El contenido de este top de términos y condiciones es proporcionado exclusivamente con fines informativos y no debe ser utilizado o considerado como una oferta o propuesta de una oferta para comprar, vender, o emitir valores o cualquier otro instrumento financiero. Los términos y condiciones finales están sujetos a las condiciones de mercado prevalecientes. En ningún momento el grupo financiero proporciona información legal o fiscal referente a este o cualquier otro tipo de instrumento.

Emisor y Agente Colocador	Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Tipo de Emisión	Títulos Opcionales de Compra Warrants
Tipo de Opción	Europea
Prima de Emisión	10,000.00 M.N.
Porcentaje Retornable de Prima de Emisión	30.00 %
Fecha de Referencia	04 de septiembre de 2015
Fecha de Emisión y Cruce de Bolsa	10 de Septiembre de 2015
Fecha de Liquidación	23 de septiembre de 2015
Fecha de Valuación Final	14 de septiembre de 2016
Fecha de Vencimiento	14 de Septiembre de 2016
Fecha de Liquidación Final	20 de septiembre de 2016
Subyacente de Referencia y Ponderación	NKY * 100.00 %
Precio de Ejercicio	Pendiente
Precio de Referencia	Pendiente
Factor 1	0
Factor 2	30,000
Factor 3	0
Factor 4	1
Factor 5	Pendiente
Coeficiente 1	0.30
Coeficiente 2	0.30
Coeficiente 3	1.00
Factor Monetario 1	1
Valor Nocional 1	0.00
Valor Nocional 2	7,000
Factor de Variabilidad	1

Scotiabank

Cross Markets Solutions
Global Banking and Markets

14-sep-15

Warrant NKY Quanto MXN

Términos y Condiciones

El contenido de este hoja de términos y condiciones es proporcionado únicamente con fines informativos y no debe ser utilizado o considerado como una oferta o propuesta de una oferta para comprar, vender, o emitir valores o cualquier otro instrumento financiero. Los términos y condiciones finales están sujetos a los condiciones de mercado aplicables. En ningún momento el grupo financiero proporciona información alguna acerca del tratamiento contable, fiscal o legal relacionado a este o cualquier otro tipo de instrumento.

Límite Porcentual del Valor Intrínseco	12.10%
Valor Intrínseco	Min[12.10% , Valor Final del Subyacente - Precio de Ejercicio]
Valuación Final	**1) Si Valor final del subyacente < Precio de Ejercicio * Coeficiente 1** Valor Intrínseco/ Precio de Ejercicio * Factor 1 * Factor Monetario 1 * Valor Nocional 1 * Factor Monetario 1 * Prima de Emisión * Porcentaje Retornable de Prima Emisión * [(1+(Factor Monetario 1 - Factor 4)/ Factor Monetario 1)] * Factor de Variabilidad **2) Si Precio de Ejercicio * Coeficiente 2 > Valor final del subyacente >= Precio de Ejercicio * Coeficiente 1** Valor Intrínseco/ Precio de Ejercicio * Factor 2 * Factor Monetario 1 * Valor Nocional 2 * Factor Monetario 1 * Prima de Emisión * Porcentaje Retornable de Prima Emisión * [(1+(Factor Monetario 1 - Factor 4)/ Factor Monetario 1)] * Factor de Variabilidad **3) Si Precio de Ejercicio * Coeficiente 3 > Valor final del subyacente >= Precio de Ejercicio * Coeficiente 2** Valor Intrínseco/ Precio de Ejercicio * Factor 3 * Factor Monetario 1 * Valor Nocional 3 * Factor Monetario 1 * Prima de Emisión * Porcentaje Retornable de Prima Emisión * [(1+(Factor Monetario 1 - Factor 4)/ Factor Monetario 1)] * Factor de Variabilidad **4) Si Valor final del subyacente >= Precio de Ejercicio * Coeficiente 3** Valor Intrínseco/ Precio de Ejercicio * Factor 5 * Factor Monetario 1 * Valor Nocional 3 * Factor Monetario 1 * Prima de Emisión * Porcentaje Retornable de Prima Emisión * [(1+(Factor Monetario 1 - Factor 4)/ Factor Monetario 1)] * Factor de Variabilidad
Clave de Pizarra	Fondonke
Bolsa de Registro	Bolsa Mexicana de Valores
Lugar de Liquidación	S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores S.A. de C.V.
Agente de Cálculo	Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

La información contenida en este documento es confidencial [illegible] que contiene información [illegible] oferta o propuesta de una oferta para comprar, vender o emitir valores o cualquier otro instrumento financiero. Los términos y condiciones finales están sujetos a los condiciones de mercado aplicables. En ningún momento el grupo financiero proporciona información alguna acerca del tratamiento contable, fiscal o legal relacionado a este o cualquier otro tipo de instrumento.

El inversionista debe considerar [illegible] Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat [illegible] Warrants [illegible] de Valores para todos los Inversionistas [illegible] Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat [illegible] responsabilidad de [illegible] riesgos que [illegible] Warrants [illegible] que [illegible] Warrants [illegible] que [illegible] Warrants [illegible]



BNP PARIBAS
CORPORATE & INSTITUTIONAL BANKING

BNP PARIBAS INDICES
Master Index Licensing Framework Agreement

November 12th, 2021

© BNP Paribas. All rights reserved.

CONTENTS

CLAUSE		PAGE
1.	DEFINITIONS AND INTERPRETATION	1
2.	BASIS OF AGREEMENT; LICENSED INDEX SUPPLEMENT AGREEMENT	4
3.	PROVISION OF INDEX DATA	5
4.	GRANT OF LICENCES	5
5.	LICENCE FEES	6
6.	UNAUTHORISED USE	6
7.	BENCHMARK REGULATION	7
8.	INFORMATIONAL MATERIALS	7
9.	TRADE MARK FILINGS; RECOGNITION OF INTELLECTUAL PROPERTY RIGHTS; PROTECTION OF INTELLECTUAL PROPERTY; QUALITY CONTROL	8
10.	PROPRIETARY RIGHTS AND CONFIDENTIALITY	10
11.	THIRD PARTY DATA	11
12.	MUTUAL REPRESENTATIONS AND WARRANTIES	12
13.	BNPP'S REPRESENTATIONS AND WARRANTIES AND LIMITATION OF LIABILITY	12
14.	LICENSEE'S REPRESENTATIONS AND WARRANTIES	13
15.	INDEMNITIES	14
16.	TERM	15
17.	TERMINATION OF AGREEMENT	15
18.	FORCE MAJEURE	17
19.	ASSIGNMENT AND SUBLICENSING	17
20.	ENTIRE AGREEMENT	18
21.	AMENDMENT	18
22.	NOTICES	18
23.	GOVERNING LAW	19
24.	MISCELLANEOUS	19
SCHEDULE 1		22
FORM OF LICENSED INDEX SUPPLEMENT AGREEMENT		22
1.	BACKGROUND AND INTERPRETATION	22
2.	KEY TERMS	22

THIS MASTER INDEX LICENSING FRAMEWORK AGREEMENT (the "**Agreement**") is made on November 12th, 2021

BETWEEN:

(1) **BNP Paribas**, a French *société anonyme* having its registered office at 16 Boulevard des Italiens, 75009 Paris, France ("**BNPP**"); and

(2) **Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat**, a securities brokerage organized and existing under the laws of Mexico company, having an office at Blvd. Manuel Avila Camacho 1,piso 1, Col. Lomas de Chapultepec, 11560, Ciudad de México. (the "**Licensee**")

(together, the "**Parties**").

WHEREAS:

(A) BNPP has created various financial indices (the "**BNP Paribas Indices**") and acts as index sponsor ("**Index Sponsor**") (and, where the context so requires, as the Administrator (as defined below)) in respect thereof.

(B) The Licensee is a broker dealer who issue financial statements who wishes to use certain information in respect of one or more BNP Paribas Indices for the purpose of issuing financial instruments with exposure to BNP Paribas Indices.

(C) The Parties have agreed to enter into this Agreement as a framework agreement further to which the Parties may, from time to time, enter into Licensed Index Supplement Agreements (as defined below) in respect of the provision and licensing of Licensed Indices (as defined below) and Licensed Index Information (as defined below) by BNPP to the Licensee.

IT IS HEREBY AGREED AS FOLLOWS:

1. **DEFINITIONS AND INTERPRETATION**

1.1 For the purposes of this Agreement, unless the context otherwise requires, terms used herein shall have the following meanings:

"**Administrator**" means, for the purposes of the Benchmark Regulation, BNPP;

"**Affiliates**" means, in relation to any entity (the "**First Entity**"), each entity controlled, directly or indirectly, by the First Entity, any entity that controls, directly or indirectly, the First Entity or any entity directly or indirectly under common control with the First Entity. For these purposes, control means ownership of a majority of the voting power of an entity;

"**Approval Requirements**" means the approval requirements for Informational Materials in respect of Licensee Products based on a Licensed Index and Licensed Index Information set out in the relevant Licensed Index Supplement Agreement;

"**Benchmark Regulation**" means Regulation (EU) 2016/1011 on indices used as benchmarks in financial instruments and financial contracts or to measure the performance of investment funds, as amended from time to time;

"**BNPP Marks**" means the BNPP marks set out in Part B of a Licensed Index Supplement Agreement;

"**BNPP Names**" means BNP Paribas and BNP Paribas Arbitrage S.N.C. and any derivations or abbreviations thereof;

"**Business Day**" means a day on which commercial banks are open for business (including dealings in foreign exchange and foreign currency deposits) in London and Paris;

"**Commencement Date**" means the commencement date of a Licensed Index Supplement Agreement, as specified in the relevant Licensed Index Supplement Agreement;

"**Data Usage**" means the use of the Licensed Index and Licensed Index Information by the Licensee solely for its own internal purposes and which, for the avoidance of doubt, does not include Product Creation Usage;

"**Disclaimer**" means the disclaimer applicable to a Licensed Index as specified in the relevant Licensed Index Supplement Agreement;

"**Extension Term**" means any period of time for which this Agreement is extended subsequent to the Initial Term, as defined in clause 16.2;

"**Expiration Date**" means the expiration date of a Licensed Index Supplement Agreement, as specified in the relevant Licensed Index Supplement Agreement;

"**Informational Materials**" means any informational materials to be used in connection with the marketing or promotion of Licensee Products, including without limitation, any term sheet and the contractual documentation (howsoever described) relating to the Licensee Products;

"**Initial Term**" means the initial term of this Agreement, as defined in clause 16.1;

"**Intellectual Property Rights**" means any rights, title and interest in patents, trademarks, service marks, trade and business names, rights in design, utility models, copyright, database rights, know-how (including trade secrets and Confidential Information) and any other similar right whether presently existing, applied for or in relation to which there is a right to apply for registration and any analogous rights to any of the preceding rights anywhere in the world;

"**Legend**" means the legend applicable to a Licensed Index as specified in the relevant Licensed Index Supplement Agreement;

"**Licence**" means a licence granted pursuant to clause 4.1 and a Licensed Index Supplement Agreement;

"**Licence Fees**" means the fees paid in consideration for Usage of a Licensed Index and Licensed Index Information as specified in the relevant Licensed Index Supplement Agreement;

"**Licence Fee Payment Calculation Date**" means every 31 March, 30 June, 30 September and 31 December falling during the Term of this Agreement or if any such day is not a Business Day, the subsequent Business Day, and any other Business Day as agreed between the Parties;

"**Licensed Index**" means a BNP Paribas Index in respect of which the Parties have entered into a Licensed Index Supplement Agreement;

"**Licensed Index Data**" means the first level components and weightings of the first level components provided by BNPP to the Licensee in respect of a Licensed Index where such provision is permitted in the relevant Licensed Index Supplement Agreement. Licensed Index Data shall not include the level, price, rate or value of a component used by the Index

Calculation Agent (as defined in the relevant Licensed Index Supplement Agreement) on behalf of the Index Sponsor to determine the level of a Licensed Index;

"Licensed Index Information" means any Licensed Index Data, Licensed Marks and/or Licensed Index Rules provided by BNPP to the Licensee in respect of a Licensed Index where such provision is permitted in the relevant Licensed Index Supplement Agreement;

"Licensed Index Names" means the index names and Bloomberg codes, where applicable, of a Licensed Index as specified in the relevant Licensed Index Supplement Agreement;

"Licensed Index Rules" means the index rules of a Licensed Index as specified in the relevant Licensed Index Supplement Agreement;

"Licensed Index Supplement Agreement" means the separate contract agreed between the Parties for the provision and licensing of a Licensed Index and the Licensed Index Information by BNPP to the Licensee incorporating the terms of this Agreement, the form of which is set out in Schedule 1;

"Licensed Index Supplement Agreement Term" means, in respect of a Licensed Index Supplement Agreement, the period of time from the Commencement Date until the Expiration Date or, if earlier, the date on which the Licensed Index Supplement Agreement is terminated;

"Licensed Marks" means each of the Licensed Index Names, the BNPP Names and the BNPP Marks;

"Licensee Products" means, unless otherwise specified in the relevant Licensed Index Supplement Agreement, all financial instruments issued or traded in the Territories by the Licensee that are based (whether in whole or in part) upon a Licensed Index and Licensed Index Information;

"Loss" means any claim, suit, proceeding, liability, demand, damages, cost, regulatory fine, loss or expense (including legal fees, costs and expenses) actually incurred by a party but excluding any consequential, special, indirect or speculative loss or damages (including loss of profits or loss of opportunity) howsoever caused and whether or not foreseeable;

"MiFID II" means Directive 2014/65/EU on markets in financial instruments and Regulation (EU) No 600/2014 on markets in financial instruments, as amended from time to time;

"Market Abuse Regulation" means Regulation (EU) No 596/2014 on market abuse, as amended from time to time;

"PRIIPs Regulation" means Regulation (EU) No 1286/2014 on key information documents for packaged retail and insurance-based investment products (PRIIPs), as amended from time to time;

"Product Creation Usage" means, where specified as permitted in the relevant Licensed Index Supplement Agreement, the use of a Licensed Index and Licensed Index Information for the creation and management of Licensee Products;

"Prospectus Regulation" means Regulation (EU) 2017/1129 on the prospectus to be published when securities are offered to the public or admitted to trading on a regulated market, as amended from time to time;

"**Term**" means the Initial Term and any Extension Term;

"**Territories**" means each of the territories specified in respect of a Licensed Index in the relevant Licensed Index Supplement Agreement;

"**Third Party Disclaimer**" means the third party disclaimer applicable to a component of the Licensed Index as specified in the relevant Licensed Index Supplement Agreement; and

"**Usage**" means in respect of a Licensed Index and Licensed Index Information, Data Usage and where specified as permitted in the relevant Licensed Index Supplement Agreement, Product Creation Usage.

1.2 In this Agreement, all references to:

(a) words denoting the singular number shall include the plural and vice versa;

(b) words denoting one gender only shall include the other genders; and

(c) any statute or any provision of any statute shall be deemed also to refer to any statutory modification or re-enactment thereof made from time to time or any statutory instrument, order, regulation or other subordinate legislation made from time to time thereunder or under such re-enactment from time to time.

1.3 In this Agreement, tables of contents, clause headings and schedule headings are included for ease of reference and shall not affect the construction of this Agreement.

1.4 In this Agreement, references to schedules, clauses, and paragraphs shall be construed as references to the schedules, clauses, and paragraphs of this Agreement respectively unless otherwise specified.

1.5 In this Agreement, a reference to a company shall include a company, corporation or other body corporate, wherever and however incorporated or established.

1.6 If there is any ambiguity or conflict between:

(a) provisions contained in the body of this Agreement and in any Licensed Index Supplement Agreement, the provision in the Licensed Index Supplement Agreement shall prevail; and

(b) the terms of any documents annexed to this Agreement and any provision of this Agreement, the provisions of this Agreement shall prevail.

2. BASIS OF AGREEMENT; LICENSED INDEX SUPPLEMENT AGREEMENT

2.1 This Agreement is a framework agreement further to which the Parties may, from time to time, enter into Licensed Index Supplement Agreements. BNPP shall only provide and license the Licensed Indices and Licensed Index Information to the Licensee further to a Licensed Index Supplement Agreement.

2.2 Each Licensed Index Supplement Agreement, once agreed in accordance with this Agreement, shall constitute a separate contract for the provision and licensing of the Licensed Indices and the Licensed Index Information specified in such Licensed Index Supplement Agreement, subject to its terms and subject to and incorporating the terms of this Agreement.

2.3 No terms or conditions endorsed upon, delivered with or contained in any request for quotation or estimate, correspondence, purchase order or any similar document issued by the Licensee shall form part of any contract between BNPP and the Licensee and the Licensee waives any right which it otherwise might have to rely on such terms and conditions.

2.4 Neither party shall be obliged to enter into any Licensed Index Supplement Agreement. No Licensed Index Supplement Agreement shall be binding on either party unless and until it is signed by both parties.

3. PROVISION OF INDEX DATA

3.1 Subject to the terms of this Agreement and any Licensed Index Supplement Agreement, during a Licensed Index Supplement Agreement Term in respect of a Licensed Index and Licensed Index Information, in consideration for the mutual exchange of promises and for the performance of the Parties' obligations hereunder, BNPP shall use reasonable commercial efforts to:

(a) provide such Licensed Index and Licensed Index Information to the Licensee; and

(b) ensure the accuracy of such Licensed Index and Licensed Index Information, as applicable, in accordance with the Licensed Index Rules;

3.2 BNPP has the right to amend any of the Licensed Index Rules from time to time in accordance with the provisions of the relevant Licensed Index Rules.

4. GRANT OF LICENCES

4.1 Subject to the terms of this Agreement and any Licensed Index Supplement Agreement, upon BNPP and the Licensee entering into a Licensed Index Supplement Agreement in respect of a Licensed Index and Licensed Index Information, BNPP shall grant to the Licensee a non-transferable, non-sub-licensable, non-exclusive licence for Usage of such Licensed Index and Licensed Index Information (the "Licence") in the Territories.

4.2 Any Licence granted pursuant to clause 4.1 and a Licensed Index Supplement Agreement shall be limited to the Usage of the Licensed Index and Licensed Index Information specified in the relevant Licensed Index Supplement Agreement. The Licensee may only create Licensee Products and may only produce Informational Materials in respect of Licensee Products in respect of a Licensed Index where Product Creation Usage is specified as permitted for such Licensed Index in the relevant Licensed Index Supplement Agreement.

4.3 Any Licence granted pursuant to clause 4.1 and a Licensed Index Supplement Agreement shall be limited to the use of the Licensed Marks in respect of a Licensed Index specified in the relevant Licensed Index Supplement Agreement. The Licensee may not use an abbreviated or modified version or form of the Licensed Marks.

4.4 Any Licence granted pursuant to clause 4.1 and a Licensed Index Supplement Agreement shall not amount to a representation or warranty that BNPP shall grant to the Licensee a licence (whether of a similar nature to the licence granted hereby or otherwise) in respect of any other index which BNPP now or in the future may produce or sponsor.

4.5 Nothing herein shall preclude BNPP from granting a licence to any third party in respect of any of the BNP Paribas Indices (whether or not a Licensed Index).

4.6 In the event that a Licensed Index incorporate rights of third parties, including trade marks or third party names, or other Intellectual Property Rights owned by third parties, the Licensee agrees to comply with any directions (including the taking of a licence) which BNPP may reasonably specify from time to time in relation to the use of such third parties' rights and to employ any Third Party Disclaimer, legend or legends that BNPP may reasonably specify from time to time indicating such third party's rights and that BNPP and the Licensee are the licensees thereof.

5. **LICENCE FEES**

5.1 In consideration for the mutual exchange of promises and for the performance of the Parties' obligations hereunder, if so provided under the relevant Licensed Index Supplement Agreement, the Licensee shall pay to BNPP the Licence Fees as specified in the relevant Licensed Index Supplement Agreement.

5.2 On each Licence Fee Payment Calculation Date during the Term, BNPP shall calculate the Licence Fees payable by the Licensee to BNPP due pursuant to and on the terms specified in the Licensed Index Supplement Agreements.

5.3 Where the Licensee has created Licensee Products, the Licensee shall provide all relevant information to BNPP in a timely manner for the calculation of the Licence Fee as specified in the Licensed Index Supplement Agreements.

5.4 The Licensee shall pay the Licence Fees to BNPP on the terms agreed between the Parties from time to time.

5.5 If the Licensed Indices incorporate a third party index or indices, the Licensee agrees to comply with any requirement to pay additional fees which BNPP may reasonably specify from time to time in relation to the use of such third party index or indices.

5.6 BNPP may charge interest at an annual rate of 2% above the base rate of the Bank of England, calculated on a daily basis in respect of any sum which is due and unpaid, that interest to run from the date on which that sum is due and payable until receipt by BNPP of the full amount, whether before or after judgment.

5.7 All sums referred to in this Agreement or in any Licensed Index Supplement Agreement are exclusive of any VAT or any other applicable sales tax which either party is liable to pay in relation to the Licence Fees and such VAT or any other applicable sales tax shall be added to the amount of such sums and paid in addition thereto.

5.8 All payments under this Agreement or any Licensed Index Supplement Agreement shall be made without any deduction or withholding for or on account of any tax unless such deduction or withholding is required by any applicable law, as modified by the practice of any relevant governmental revenue authority, then in effect.

5.9 If the Licensee is so required to deduct or withhold, the Licensee shall pay to BNPP, in addition to the Licence Fees, such additional amount as is necessary to ensure that the net amount actually received by BNPP will equal the full amount BNPP would have received had no such deduction or withholding been required.

6. **UNAUTHORISED USE**

6.1 If any unauthorised use is made of the Licensed Indices and/or Index Information and such use is attributable to the act or default of, or through, the Licensee then, without prejudice to BNPP's other rights and remedies, the Licensee will immediately be liable to pay BNPP

an amount equal to the Licence Fees that BNPP would have charged had BNPP authorised the unauthorised user at the beginning of the period of that unauthorised use together with interest at the rate provided for in clause 5.6 from the date of that unauthorised use to the date of the payment.

7. BENCHMARK REGULATION

7.1 If the Licensee intends to use a Licensed Index and/or Licensed Index Information in any way that would cause such Licensed Index to fall within the scope of the Benchmark Regulation, then before such use, the Licensee shall seek the consent of BNPP, not to be unreasonably withheld, in respect of such use and the Licensee shall comply with any reasonable requests from BNPP in respect of such use.

7.2 Without prejudice to BNPP's other rights and remedies, the Licensee shall fully indemnify and hold harmless BNPP on demand in respect of any Loss suffered by BNPP and/or its subsidiaries, Affiliates, officers, directors, members, employees and agents incurred under the Benchmark Regulation as a result of the Licensee's failure to comply with its obligations under clause 7.1.

8. INFORMATIONAL MATERIALS

8.1 This clause 8 applies where Usage of a Licensed Index includes Product Creation Usage and thus the Licensee is permitted to produce Informational Materials in respect of Licensee Products.

8.2 Other than as expressly provided herein, and subject to clause 10.2, the Licensee shall not have the right to refer to the Licensed Marks in its Informational Materials.

8.3 The Licensee agrees that any reference whatsoever to a Licensed Index must be accompanied by:

(a) the Licensed Index Name relevant to that Licensed Index; and

(b) the Legend relevant to that Licensed Index, or any such legend or legends as BNPP may reasonably specify from time to time, indicating that BNPP is the owner of any of the Licensed Marks and/or that the Licensee is the licensee thereof.

8.4 In addition, the Licensee agrees to employ on all Informational Materials:

(a) the Licensed Index Name relevant to that Licensed Index;

(b) in a suitably prominent location, the Disclaimer relevant to that Licensed Index, or any other such disclaimer as BNPP may reasonably specify from time to time, and, if applicable, any Third Party Disclaimer; and

(c) the Legend relevant to that Licensed Index, or any such legend or legends as BNPP may reasonably specify from time to time, indicating that BNPP is the owner of any of the Licensed Marks and/or that the Licensee is the licensee thereof.

8.5 The Licensee shall submit to BNPP for review and approval all Informational Materials that in any way use or refer to the Licensed Marks or the Licensed Index and BNPP shall review and, where possible, provide approval in accordance with the Approval Requirements set out in the relevant Licensed Index Supplement Agreement. The Licensee shall not use such Informational Materials until receiving approval thereof in writing.

9. **TRADE MARK FILINGS; RECOGNITION OF INTELLECTUAL PROPERTY RIGHTS; PROTECTION OF INTELLECTUAL PROPERTY; QUALITY CONTROL**

9.1 The Licensee hereby agrees not to make any application for or use any trademarks, domain names, trading or business names or company names which comprise or incorporate any word, name, mark or sign which is the same or similar to the Licensed Marks anywhere in the world except as otherwise expressly permitted in this Agreement.

9.2 The Licensee acknowledges that the Licensed Indices and Licensed Index Information are part of the business and goodwill owned or licensed by BNPP, and agrees that during the Term and thereafter it shall not contest BNPP's ownership of the Licensed Indices or Licensed Index Information.

9.3 The Licensee agrees that all rights to a Licensed Index and Licensed Index Information granted to it:

(a) are limited solely to those expressly provided for in this Agreement and the relevant Licensed Index Supplement Agreement; and

(b) shall cease upon termination or expiration of this Agreement or the relevant Licensed Index Supplement Agreement, except as otherwise expressly provided in this Agreement.

9.4 Nothing in this Agreement or any Licensed Index Supplement Agreement shall be construed to grant the Licensee, its subsidiaries, Affiliates or any other person, any right or licence or any other interest to any know how or any trade mark, trade name, service mark, domain name, product name or logo, or other Intellectual Property Right of BNPP, other than as expressly provided. Except as otherwise specifically provided, BNPP reserves all rights to the Licensed Indices and Licensed Index Information and nothing in this Agreement or any Licensed Index Supplement Agreement shall be construed to transfer to the Licensee, any Affiliates thereof, or any other person, any ownership right to, or equity interest in, the Licensed Indices or Licensed Index Information, or in any Intellectual Property Rights or other proprietary rights, therein or thereto during the Term or any time thereafter.

9.5 The Licensee recognises the value of the reputation and goodwill associated with the Licensed Indices and Licensed Index Information and acknowledges that, as between BNPP and the Licensee, such goodwill associated with the Licensed Indices and Licensed Index Information belongs to BNPP, and that all uses of the Licensed Indices and Licensed Index Information by the Licensee shall inure to the benefit of BNPP. Any goodwill accrued to the Licensee by virtue of its use of the Licensed Indices and Licensed Index Information shall accrue to and shall be held on trust by the Licensee for BNPP which goodwill the Licensee agrees to assign to BNPP at its request at any time including after the termination of this Agreement.

9.6 During the Term, the Licensee shall:

(a) not do or permit to be done any act or thing which prejudices, infringes or impairs the rights and title to the Licensed Indices or Licensed Index Information;

(b) except for the limited licence granted hereunder, not represent that it has any right, title, or interest in the Licensed Indices or Licensed Index Information or in any registration for them;

(c) use the Licensed Indices or Licensed Index Information in any way or manner which may mislead third parties to mistakenly believe that BNPP is associated with the

establishment or management, or is the issuer or seller, of the Licensee Products or has endorsed, approved, sponsored or authorised the establishment, management, issuance or sale of the Licensee Products or is otherwise connected to them in any way which may lead BNPP to be in breach of any law or regulation;

(d) not use or permit the Licensed Indices or Licensed Index Information to be used in any Informational Material or on any other documents or material which is in breach of any applicable law or regulation;

(e) not do anything with the Licensed Indices or Licensed Index Information that intentionally or through its negligence, damages or reflects adversely upon any of them; and

(f) reasonably cooperate with BNPP in taking appropriate measures for the protection of the Licensed Indices and Licensed Index Information, and shall faithfully observe and execute the reasonable requirements, procedures, and directions of BNPP with respect to the quality control, use and protection of the Licensed Indices or Licensed Index Information including reasonable and appropriate use of symbols, markings and/or words in connection with their use of Licensed Marks properly identifying the ownership and trademark rights of the Licensor. If BNPP shall decide to make any application to register any of the unregistered Licensed Marks, the Licensee shall, at BNPP's expense, give BNPP all reasonable assistance in registering such marks.

9.7 Where applicable, the Licensee shall use commercially reasonable efforts to ensure that the standard of quality of any of the Licensee Products or Informational Materials which it shall issue or in relation to which it uses the Licensed Marks conform to standards that would reasonably be expected to be adopted by a top tier financial institution in producing such Licensee Products or Informational Materials.

9.8 If a Licensed Index incorporates rights of third parties, including trade marks or third party names, or other Intellectual Property Rights owned by third parties, BNPP shall use all reasonable endeavours to ensure that the Licensee has the right to make use of such rights as are necessary for them to exercise the rights granted by this Agreement and the relevant Licensed Index Supplement Agreement without payment of a fee (other than as provided in clause 5), and shall use all reasonable endeavours to ensure that the Licensee does not require other agreements with third parties to enable them to make use of the Licensed Index and Licensed Index Information.

9.9 The Licensee acknowledges that the Licensed Indices and Licensed Index Information and all of BNPP's Intellectual Property Rights are the exclusive property of BNPP and that all use thereof by the Licensee shall enure to the benefit of BNPP.

9.10 The Licensee acknowledges that BNPP is the owner of the copyright and database rights in the Licensed Indices and Licensed Index Information.

9.11 The Licensee agrees promptly at BNPP's request to execute any other document to record the Licensee as a registered user or licensee of BNPP's Intellectual Property including but not limited to the Licensed Marks.

9.12 In the event that the Licensee learns that a third person is infringing or potentially infringing the Intellectual Property Rights in a Licensed Index or Licensed Index Information, it shall promptly notify BNPP. BNPP shall take such action, if any, as BNPP deems advisable for the protection of rights in and to the Licensed Index and Licensed Index Information and, if

requested to do so by BNPP, the Licensee shall cooperate with BNPP in all reasonable respects and at BNPP's expense.

9.13 In the event that the Licensee learns that a third party is alleging that the use of the Intellectual Property Rights in a Licensed Index or the Licensed Index Information infringes a third party's intellectual property rights (a **"Third Party IPR Claim"**), the Licensee shall:

(a) immediately notify BNPP of and provide the details of such Third Party IPR Claim;

(b) allow BNPP to conduct all negotiations and proceedings in connection with the Third Party IPR Claim at BNPP's expense;

(c) provide all reasonable assistance required by BNPP in connection with the conduct of such Third Party IPR Claim, and make available to BNPP such persons and all such information as BNPP may reasonably request for assessing, contesting, disputing, defending, compromising or appealing the Third Party IPR Claim; and

(d) not admit liability or settle such Third Party IPR Claim without the prior written consent of BNPP.

9.14 Nothing in this Agreement shall be construed to grant to the Licensee any broader rights to use BNPP's Intellectual Property Rights other than as set out in clause 4.

10. **PROPRIETARY RIGHTS AND CONFIDENTIALITY**

10.1 The Licensee acknowledges that the Licensed Indices and Licensed Index Information were developed, compiled, coordinated, arranged and prepared by BNPP through the application of methods and standards of judgment used and developed through the expenditure of considerable work, time and money. The Licensee also acknowledges that the Licensed Index and the Licensed Index Information are valuable assets of BNPP and the Licensee agrees that it shall take all reasonable measures to prevent any unauthorised use of the information provided to it concerning the selection, compilation, coordination, arrangement and preparation of the Licensed Index and Licensed Index Information.

10.2 Each party shall treat as confidential and proprietary all of and shall not disclose or transmit to any third party not subject to a similar obligation of confidentiality:

(a) any Licensed Index Information other than Licensed Index Information in relation to Licensed Index Rules which are in the public domain;

(b) any confidential information of the other party disclosed to it pursuant to this Agreement (other than Licensed Index Rules which are in the public domain and subject to this Agreement) or any Licensed Index Supplement Agreement (other than Licensed Index Rules which are in the public domain and subject to the Licensed Index Supplement Agreement), including, any documentation or other materials that are marked as "Confidential" by the providing party;

(c) the terms of this Agreement (other than Licensed Index Rules which are in the public domain and subject to this Agreement) or any Licensed Index Supplement Agreement (other than Licensed Index Rules which are in the public domain and subject to the Licensed Index Supplement Agreement), provided that nothing shall prevent any party from using and disclosing such information in connection with enforcement of its rights hereunder (together with 10.2(a) and 10.2(b), and subject to 10.3, **"Confidential Information"**).

10.3 Confidential Information shall not include:

(a) any information that is available to the public or to the receiving party hereunder from third party sources other than the providing party (provided that such source is not subject to a confidentiality agreement for the benefit of the providing party with regard to such information); or

(b) any information that is independently developed by the receiving party without use of or reference to information from the providing party. The parties hereto agree that reference to the existence of this Agreement and any Licensed Index Supplement Agreement (but not their specific terms) may be made in any document describing the Licensee Products.

10.4 Notwithstanding the foregoing, any party may reveal Confidential Information to any regulatory agency or court of competent jurisdiction if such information to be disclosed is:

(a) approved in writing by the providing party for disclosure; or

(b) required by law, a regulatory agency (including, but not limited to, any self regulatory body or exchange) or court order to be disclosed by the receiving party, provided, if permitted by law, such regulatory agency or court, as the case may be, that prior notice of such required disclosure is given by the receiving party as soon as reasonably practicable and provided further that the providing party shall reasonably cooperate with the receiving party to limit the extent of such disclosure.

10.5 The provisions of clauses 10.2 and 10.3 shall survive termination or expiration of this Agreement for a period of five years from expiration or termination of this Agreement.

11. THIRD PARTY DATA

11.1 BNPP may rely on non-personal data from third parties and, where necessary, provide such data to the Licensee ("**Third Party Data**")

11.2 The use of Third Party Data by the Licensee may:

(a) be subject to the prior consent of a third party data provider (each a "**Third Party Data Provider**");

(b) require BNPP to disclose the identity of the Licensee to a Third Party Data Provider;

(c) require the Licensee to obtain a separate license with a Third Party Data Provider; and/or

(d) any other action as may be required by a Third Party Data Provider.

((a), (b), (c) and (d) collectively, the "**Third Party Data Requirements**").

11.3 In each case, BNPP shall inform the Licensee of the Third Party Data Requirements (the "**Third Party Data Communication**"). In the event the Licensee does not wish to comply and/or declares its unwillingness to comply with such Third Party Data Requirements, BNPP may terminate the relevant License granted under this Agreement with thirty (30) days' written notice to the Licensee from the date of BNPP's Third Party Data Communication.

11.4 In the event that a Third Party Data Provider requires the Licensee to obtain a separate license under clause 11.1(c) above, the Licensee shall provide a copy of such an agreement to BNPP.

12. MUTUAL REPRESENTATIONS AND WARRANTIES

12.1 Each Party makes the following representations and warranties on the date of this Agreement and each Party shall be deemed to repeat them on the Commencement Date of each Licensed Index Supplement Agreement:

(a) it is duly incorporated and is a corporation, validly existing and in good standing under the laws of the country in which it is incorporated, with full corporate power and authority to execute this Agreement and any Licensed Index Supplement Agreement and to undertake and perform the obligations expressed to be performed by it herein having taken all necessary corporate actions to approve and authorise the same and has all powers and consents necessary to carry out all of its activities under this Agreement and any Licensed Index Supplement Agreement in full compliance with its constitutional documents and any and all applicable laws and regulations;

(b) this Agreement and any Licensed Index Supplement Agreement constitutes the legal, valid, binding and enforceable obligations of each party to this Agreement and any Licensed Index Supplement Agreement, subject to enforcement, to applicable bankruptcy, insolvency, reorganisation, moratorium and similar laws affecting creditors' rights generally and to general principles of equity; and

(c) the execution, delivery and performance by it of this Agreement and any Licensed Index Supplement Agreement shall not conflict with or cause any breach under any other agreement to which it is a party which could have a material adverse effect on its ability to perform its obligations under this Agreement and any Licensed Index Supplement Agreement.

13. BNPP'S REPRESENTATIONS AND WARRANTIES AND LIMITATION OF LIABILITY

13.1 BNPP makes no representations or warranties other than those set out in this Agreement and BNPP shall not be liable for any loss (whether direct or indirect and whether or not foreseeable) occasioned through use of the Licensed Indices or the Licensed Index Information. In particular, BNPP does not represent or warrant the following and shall not be liable for any loss (whether direct or indirect and whether or not foreseeable) relating thereto:

(a) that the Index Calculation Agent (as defined in the Licensed Index Rules) shall remain in BNPP's employ throughout the term of this Agreement;

(b) that BNPP shall not modify or change any part of the methodology used in calculating the Licensed Indices;

(c) that BNPP shall continue to calculate, publish and disseminate the Licensed Indices and the Licensed Index Information;

(d) that the composition of the Licensed Indices and/or the Licensed Index Information is complete or accurate at any time;

(e) that the Licensed Indices and/or the Licensed Index are is suitable for the purposes of the Licensee Products; and

(f) that information furnished by third parties used to determine or calculate the Licensed Indices and/or the Licensed Index Information is reliable, accurate or complete.

13.2 BNPP shall not be liable to any person for:

(a) any error or inaccuracy in the Licensed Indices or Licensed Index Information and BNPP shall not be under any obligation to advise any person of any error or inaccuracy therein;

(b) any loss or damage caused by any suspension or interruption in the calculation or publication of the Licensed Indices or Licensed Index Information; or

(c) the manner of application of the Licensed Indices or Licensed Index Information for any Licensee Products.

13.3 Notwithstanding clause 13.2, BNPP's liability in respect of a Licensed Index shall not exceed the value of the Licence Fees payable to BNPP in respect to that Licensed Index pursuant to the relevant Licensed Index Supplement Agreement and clause 5 of this Agreement.

13.4 Clauses 13.2 and 13.3 shall survive termination or expiry of this Agreement.

14. **LICENSEE'S REPRESENTATIONS AND WARRANTIES**

14.1 In respect of any Licensee Products created, issued or traded by the Licensee, the Licensee represents and warrants that:

(a) the creation and sale of Licensee Products are within its capacity and authority;

(b) in relation to the issuing, listing, trading, marketing, distribution, clearing, settlement and promotion of the Licensee Products, it shall only do so in strict compliance with all applicable laws, rules, regulations and selling restrictions of any relevant jurisdiction, including, but not limited to, MiFID II, the Prospectus Regulation, the Benchmark Regulation, the Market Abuse Regulation, the PRIIPs Regulation, the selling restrictions set out in the offering documents and any applicable local anti-bribery and anti-money laundering laws and regulations;

(c) unless permitted by BNPP in accordance with clause 7.1, its use of the Licensed Indices and Licensed Index Information does not and shall not at any time cause any of the Licensed Indices to fall within the scope of the Benchmark Regulation;

(d) it is, and shall be at all times, to the extent required by law and/or regulation, licensed in the country of its domicile and in any other country in which the Licensee Products are issued, listed, traded, marketed, distributed and promoted;

(e) it shall make all filings and obtain all consents or approvals required to carry out its activities hereunder in full compliance with all applicable laws and regulations in each jurisdiction in which the Licensee Products are issued, listed, traded, marketed, distributed and promoted (including, without limitation, any applicable requirement relating to the distribution of Informational Materials) and shall immediately notify BNPP of any failure to do so;

(f) in all cases (including dealing with investors on an execution-only basis) it shall assess the appropriateness of an investment in the Licensee Product by an investor in accordance with its obligations under MiFID II (if applicable), it shall be

responsible for ensuring and documenting that investors understand the risks associated with an investment in the Licensee Products and it shall ensure that investors possess the appropriate legal capacity to purchase the Licensee Products;

(g) where advising investors or giving investors a personal recommendation on a particular transaction, it shall take reasonable steps to assess whether the advice or recommendation is suitable for that particular investor based on the information provided by the investor to the distributor on its investment objectives, financial status and its knowledge and experience in the relevant investment field;

(h) it shall ensure that any investor to whom it issues, trades, markets, distributes and promotes any Licensee Products understands that BNPP has not provided or shall not be deemed to have provided any financial, regulatory, tax, accounting or investment advice, nor accepts any responsibility for assessing the appropriateness or suitability of the Licensee Products for any investor;

(i) it shall be responsible for appropriately handling any complaints and managing disputes with investors and shall keep BNPP informed of any complaints or disputes relating to the structure, terms or performance of Licensee Products or of any other nature that could damage the reputation of BNPP and all information provided to BNPP in respect of any complaints or disputes shall be provided in an anonymous form.

15. INDEMNITIES

15.1 Notwithstanding clause 7.2, the Licensee shall indemnify and hold harmless BNPP and its subsidiaries, Affiliates, officers, directors, members, employees and agents against all Losses which it may suffer or be required to pay on account of the use by the Licensee of the Licensed Index or the Licensed Index Information including any Loss incurred under the Prospectus Regulation.

15.2 The Licensee shall indemnify and hold harmless BNPP and its subsidiaries, Affiliates, officers, directors, members, employees and agents against all Loss which it may suffer or be required to pay arising out of claims of any third party in connection with the Licensee's use of, or inability to use, or reliance on the Licensed Indices or Licensed Index Information.

15.3 BNPP has no responsibility arising under this Agreement or any Licensed Index Supplement Agreement in relation to any Licensee Products notwithstanding any reference by the Licensee to the Licensed Indices or Licensed Index Information in relation to such Licensee Products.

15.4 In respect of each Licensee Product, the Licensee undertakes to BNPP that if BNPP or any of its Affiliates incurs any Loss arising out of, in connection with or based on:

(a) the errors, omissions or negligence of the Licensee, including but not limited to any error, omission or negligence in providing the information requested by BNPP under clause 5.3;

(b) the breach of any representations or warranties in, or the performance of or failure to perform any of its obligations under this Agreement or any Licensed Index Supplement Agreement by any distributor or any of its Affiliates; or

(c) the breach or violation by the Licensee or any of its Affiliates or any distributor or any of its Affiliates of any applicable law, rule, or regulation;

the Licensee shall pay to BNPP or any of its Affiliates on demand an amount equal to such Loss, provided that in no event shall BNPP be entitled to such indemnification for any claims, expenses, losses, or damages resulting from its negligence, deliberate default or fraud.

15.5 BNPP shall not have any duty or other obligation, whether as fiduciary or trustee for any of its Affiliates or otherwise, to recover any such payment or to account to any other person for any amounts paid to it under this clause 15.

16. TERM

16.1 Subject to clause 16.2, the initial term of this Agreement shall commence as of the date of this Agreement and shall remain in full force and effect for two years (the "**Initial Term**").

16.2 At the end of this Initial Term, the term of this Agreement shall automatically renew for successive periods of one year (each such period an "**Extension Term**" and together with the Initial Term, the "**Term**") unless it is terminated in accordance with clause 17.

17. TERMINATION OF AGREEMENT

17.1 This Agreement or any of the Licensed Index Supplement Agreements may be terminated at any time upon the mutual written agreement of the parties.

17.2 This Agreement or any of the Licensed Index Supplement Agreements may be terminated by BNPP at any time upon thirty (30) days' written notice to the Licensee.

17.3 This Agreement shall terminate immediately if BNPP ceases to calculate, publish or disseminate all of the Licensed Indices. If BNPP ceases to calculate, publish or disseminate any one Licensed Index, the Licensed Index Supplement Agreement in respect of that Licensed Index shall terminate immediately.

17.4 If there is a material breach of this Agreement or any Licensed Index Supplement Agreement by the Licensee then BNPP may provide notice thereof to the Licensee. The notice shall specify the nature of the breach. If such breach can be cured (as determined by BNPP and specified in the notice) and the Licensee fails to cure such breach to the reasonable satisfaction of BNPP within a thirty (30) day period after receipt (or deemed receipt) of such notice, then BNPP may terminate this Agreement or any Licensed Index Supplement at any time after the last day of the thirty (30) day period. If such breach is not capable of being cured (as determined by BNPP and specified in the notice), then BNPP may terminate this Agreement or the Licensed Index Supplement, as applicable, immediately.

17.5 BNPP may terminate this Agreement or any Licensed Index Supplement Agreement immediately by written notice to the Licensee if:

(a) the Licensee is in breach of its obligations under clause 7;

(b) in respect of any Licensed Index that incorporates any rights of third parties, any such third party ceases to permit BNPP to provide, directly or indirectly, any of the Licensed Index or Licensed Index Information to the Licensee;

(c) the Licensee is in breach of any applicable laws or regulations;

(d) the Licensee has an administrative or other receiver, liquidator, administrator or similar officer appointed over all or any part of its assets;

(e) the Licensee is subject to any order made or a resolution passed for administration, winding-up or dissolution (other than for the purpose of a voluntary scheme for solvent reconstruction or amalgamation);

(f) the Licensee is subject to or takes advantage of the bankruptcy or insolvency laws applicable to it;

(g) the Licensee suffers a change in control;

(h) the Licensee ceases or threatens to cease to carry on its business;

(i) the Licensee is, in the sole opinion of the BNPP, materially impaired in terms of its ability to issue, market and/or promote its products as a result of the adoption of any legislation or regulation or the issuance of any government interpretation; or

(j) upon BNPP noticing any form of unauthorised use of the Licensed Indices or Licensed Index Information (as determined solely by BNPP) by any persons (including but not limited to the distributor of the Licensee Products or products derived from it).

17.6 The Licensee may terminate this Agreement and any Licensed Index Supplement Agreements immediately by written notice to BNPP if BNPP:

(a) has an administrative or other receiver, liquidator, administrator or similar officer appointed over all or any part of its assets;

(b) is subject to any order made or a resolution passed for administration, winding-up or dissolution (other than for the purpose of a voluntary scheme for solvent reconstruction or amalgamation); or

(c) ceases or threatens to cease to carry on its business.

17.7 For the avoidance of doubt:

(a) any termination of this Agreement or any Licensed Index Supplement Agreement shall not affect any accrued rights or liabilities of either party nor shall it affect the coming into force or continuation in force of any other clauses and provisions of this Agreement or any Licensed Index Supplement Agreement which are expressly or by implication intended to come into force or continue in force on or after termination; and

(b) any termination of this Agreement or any Licensed Index Supplement Agreement will not affect the obligation to make any payment that has become due and payable pursuant to the terms of this Agreement or any Licensed Index Supplement Agreement as of the date of termination.

17.8 Upon termination or expiration of this Agreement and/or any or all of the Licensed Index Supplement Agreements (the "**Terminating Agreements**"), the Licensee shall:

(a) other than as necessary in order to maintain and wind down the relevant business conducted in Licensee Products for a period not exceeding ninety (90) days following an early termination of this Agreement, the Licensee shall cease all use of the Licensed Indices and Index Information, except in relation to Licensee Products which have already issued in accordance with this Agreement;

(b) the Licensee shall not do anything or omit to do anything which may mislead third parties to mistakenly believe that the Licensee and/or the Licensee Products are in

any way connected to BNPP, the Licensed Indices or Licensed Index Information; and

(c) the Licensee shall cease all use of and reference to the Licensed Indices and Licensed Index Information and the Licensee shall permanently delete or destroy all copies of or extracts from the Licensed Indices or Licensed Index Information, whether such copies are in electronic or paper form or otherwise and, upon request, certify to BNPP that it has done so.

This clause 17.8 shall apply to the Licensed Indices and Licensed Index Information used by the Licensee pursuant to the Terminating Agreements or, where the Terminating Agreements include this Agreement, all Licensed Indices and Licensed Index Information.

18. **FORCE MAJEURE**

18.1 Notwithstanding anything herein to the contrary, neither the Licensee nor BNPP shall bear responsibility or liability for any losses arising out of any delay in or interruptions of performance of their respective obligations under this Agreement or any Licensed Index Supplement Agreement due to events and occurrences beyond their reasonable control, including without limitation any act of God, act of governmental authority, judicial decree, act of public enemy, or due to war, terrorism, the outbreak or escalation of hostilities, riot, fire, flood, civil commotion, insurrection, labour difficulty (including, without limitation, any strike, other work stoppage, or slow down), severe or adverse weather conditions, power failure, or communications line or other technological failure.

19. **ASSIGNMENT AND SUBLICENSING**

19.1 The Licensee shall not assign, transfer or sublicense this Agreement or any Licensed Index Supplement Agreement, nor shall it delegate any duty hereunder without the written permission of the Licensor, and any attempt to so assign, transfer or sublicense this Agreement or any Licensed Index Supplement Agreement or delegate any duty hereunder without such written consent shall be null and void.

19.2 BNPP may at any time novate, assign or transfer this Agreement or any Licensed Index Supplement Agreement to any third party.

19.3 This Agreement and any Licensed Index Supplement Agreement shall be valid and binding on the parties hereto and their successors and permitted assigns.

20. **ENTIRE AGREEMENT**

20.1 Both this Agreement and a Licensed Index Supplement Agreement constitute the entire agreement of the Parties with respect to their subject matter. This Agreement and any Licensed Index Supplement Agreement supersede all previous agreements between the parties with respect to their subject matter. There are no oral or written representations, agreements or understandings except as provided in this Agreement or a Licensed Index Supplement Agreement.

21. **AMENDMENT**

21.1 Other than as expressly provided in this Agreement, no waiver, modification or amendment of any of the terms and conditions in this Agreement or a Licensed Index Supplement Agreement shall be valid or binding unless set forth in a written agreement signed by duly authorised officers of all parties. The delay or failure by any party to insist, in any one or more instances, upon strict performance of any of the terms or conditions of this Agreement

or any Licensed Index Supplement Agreement or to exercise any right or privilege conferred in this Agreement or any Licensed Index Supplement Agreement shall not be construed as a waiver of any such term, condition, right or privilege, but the same shall continue in full force and effect.

22. NOTICES

22.1 All notices and other communications under this Agreement or any Licensed Index Supplement Agreement shall be:

(a) in writing;

(b) delivered by hand (with written confirmation of receipt), by a recognised international courier, by registered mail (return receipt requested) or by email to the address or email address set forth below or to such other address or email address as either party shall specify by a notice to the other; and

(c) deemed given upon receipt:

If to the Licensee:

Attn: Paulina Leyva de la Garza

Address: Blvd. Manuel Ávila Camacho 1, floor 1,
Lomas de Chapultepec, ZIP. 11560 Mexico City, Mexico.
Email: paulina.leyva@scotiabank.com
and dermex@scotiabank.com

If to BNPP:

For all matters except in respect of Informational Materials:

Attn: CIB Legal

Address: BNP Paribas
10 Harewood Avenue
London, NW1 6AA
United Kingdom

Email: dl.cib.legal.equity.derivatives.london@uk.bnpparibas.com

With copies to:

Email: dl.egd.licence@uk.bnpparibas.com

Email: dl.gm.custom.index.coordinator@bnpparibas.com

For Informational Materials:

Email: dl.gsg_se_nyc@us.bnpparibas.com and dl.bnpina@us.bnpparibas.com

23. **GOVERNING LAW**

23.1 This Agreement and any Licensed Index Supplement Agreement are governed by, and shall be construed in accordance with, English law.

23.2 The courts of England and Wales shall have exclusive jurisdiction to settle any disputes arising out of or in connection with this Agreement or any Licensed Index Supplement Agreement and the Parties accordingly submit to the exclusive jurisdiction of the courts of England and Wales.

24. **MISCELLANEOUS**

24.1 This Agreement and any Licensed Index Supplement Agreement are solely and exclusively for the benefit of the Parties, their respective subsidiaries and Affiliates, and their respective successors and permitted assigns, and nothing in this Agreement or in any Licensed Index Supplement Agreement, express or implied, is intended to or shall confer on any other person or entity, any rights, benefits or remedies of any nature whatsoever under or by reason of this Agreement or any Licensed Index Supplement Agreement.

24.2 No breach, default or threatened breach of this Agreement or any Licensed Index Supplement Agreement by any party shall relieve any other party of its obligations or liabilities under this Agreement or any Licensed Index Supplement Agreement with respect to the protection of the property or proprietary nature of any property which is the subject of this Agreement or any Licensed Index Supplement Agreement.

24.3 Nothing in this Agreement or any Licensed Index Supplement Agreement shall prevent BNPP from commencing proceedings immediately when a dispute occurs in order to try to obtain interim relief.

24.4 The Parties are independent contractors. Nothing in this Agreement or any Licensed Index Supplement Agreement shall be construed to place the parties in the relationship of partners or joint venturers, and no party shall acquire any power to bind the other in any manner whatsoever.

24.5 If any term of this Agreement or any Licensed Index Supplement Agreement is or becomes illegal, invalid or unenforceable in any jurisdiction, that shall not affect:

(a) the legality, validity or enforceability in that jurisdiction of any other term of this Agreement or any Licensed Index Supplement Agreement; and

(b) the legality, validity or enforceability in any other jurisdiction of that or any other provision of this Agreement or any Licensed Index Supplement Agreement.

24.6 This Agreement or any Licensed Index Supplement Agreement may be executed in any number of counterparts, each of which when executed and delivered shall be an original, but all of which when taken together shall constitute a single instrument.

24.7 No party shall have any rights under this Agreement or any Licensed Index Supplement Agreement pursuant to the Contracts (Rights of Third Parties) Act 1999.

24.8 The Licensee shall at all times maintain an agent for service of process in England and Wales and has appointed the agent Scotiabank Europe PLC at 201 Bishopsgate 6th Floor London, EC2M 3NS United Kingdom.

24.9 The address for service on BNPP of any legal proceedings arising out of or in connection with this Agreement or any Licensed Index Supplement Agreement or its subject matter or formation shall be BNP Paribas, 10 Harewood Avenue, London, NW1 6AA.

In WITNESS whereof the parties hereto have executed this Agreement on the date hereof.

Signed by)
BNP Paribas)
acting by:)

Jacques VIGNER
Chief Strategic Oversight Officer
CIB Global Markets

Authorised Signatory

Authorised Signatory

François DEMON
Head of Continental Europe and Structuring Projects for Prime Solutions & Financing

BNP Paribas - CIB - Global Markets

Signed by)
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.)
acting by:)

Director Xavier Ormaechea Jauregui

Director Xavier Ormaechea Firmado digitalmente por Xavier Ormaechea
Fecha: 2021.11.18 16:22:25 -06'00'

SCHEDULE 1

FORM OF LICENSED INDEX SUPPLEMENT AGREEMENT

THIS LICENSED INDEX SUPPLEMENT AGREEMENT is made on November 12th, 2021

BETWEEN:

(1) **BNP Paribas**, a French *societe anonyme* having its registered office at 16 Boulevard des Italiens, 75009 Paris, France as the licensor ("**BNPP**"); and

(2) Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, a securities brokerage société anonyme incorporated under the laws of México having its registered office at Blvd. Manuel Avila Camacho 1,piso 1, Col. Lomas de Chapultepec, 11560, Ciudad de México as the licensee (the "**Licensee**").

(together, the "**Parties**").

IT IS HEREBY AGREED AS FOLLOWS:

1. **BACKGROUND AND INTERPRETATION**

1.1 This Licensed Index Supplement Agreement is entered into pursuant to clause 2.1 of the Master Index Licensing Framework Agreement between BNPP and the Licensee dated November 12th, 2021 (the "**Master Index Licensing Framework Agreement**").

1.2 Capitalised words and phrases used in this Licensed Index Supplement Agreement shall have the meaning given to them in the Master Index Licensing Framework Agreement except as provided for in clause 2 of this Licensed Index Supplement Agreement.

1.3 In the event of any conflict between the provisions of the Master Index Licensing Framework Agreement and this Licensed Index Supplement Agreement, the provisions of this Licensed Index Supplement Agreement shall prevail unless the Parties expressly agree that any specific provision of the Master Index Licensing Framework Agreement override any specific provision of this Licensed Index Supplement Agreement.

2. **KEY TERMS**

2.1 This Licensed Index Supplement Agreement is effective as of the Commencement Date specified below and expires on the Expiration Date specified below.

2.2 This Licensed Index Supplement Agreement incorporates by reference all of the terms of the Master Index Licensing Framework Agreement.

2.3 For the purposes of the terms of this Licensed Index Supplement Agreement and the terms incorporated from the Master Index Licensing Framework Agreement pursuant to clause 2.2, the following terms shall have the following definitions unless the context requires otherwise:

Part A – Licensed Index Definitions

Index Details	
Index Sponsor:	BNP Paribas
Index Calculation Agent:	BNP Paribas Arbitrage SNC
Licensed Index:	US Innovative Leaders 5 Index

Bloomberg Code:	BNPIUIL5 Index
Commencement Date:	November 1st 2021
Expiration Date:	November 1st 2026
Index Information	
Index Name:	US Innovative Leaders 5 Index
Index Rules:	The rules set out in the Index rule book January 28th 2020 , as amended from time to time
Index Data:	Composition of the index and rebalancing Weight between equity and rates
Index Usage	
Data Usage:	Permitted
Product Creation Usage:	Permitted
Territories:	Mexico
Licensee Products:	Any financial instruments falling within the definition of Licensee Products provided in the Master Index Licensing Framework Agreement
Licence Fees	
Licence Fees:	*None. The Parties acknowledge that the Usage rights are granted by BNPP to the Licensee* in consideration for the mutual exchange of promises and for the performance of the Parties' obligations hereunder and under the Master Index Licensing Framework Agreement.
Informational Materials	
Disclaimer:	This material is confidential and distributed to intended recipients only and may not be reproduced (in whole or in part) or transmitted to any other person. The information contained in this material is for general reference purposes only and should not be construed or used as an offer, solicitation or recommendation to buy or sell any securities or investment. The US Innovative Leaders 5 Index (the "Index") is the exclusive property of BNP Paribas (the "Index Sponsor"). The Index Sponsor does not guarantee the accuracy and/or completeness of the composition, calculation, publication and adjustment of the Index, any data included therein, or any data on which it is based, and the Index Sponsor shall have no liability for any errors, omissions, or interruptions therein. The Index Sponsor makes no warranty, express or implied, as to results to be obtained from the use of the Index. The Index Sponsor makes no express or implied warranties, and expressly disclaims all warranties of merchantability or fitness for a particular purpose or use with respect to the Index or any data included therein. Without limiting any of the foregoing, in no event shall the Index Sponsor have any liability for any special, punitive, indirect, or consequential damages (including lost profits), even if notified of the possibility of such damages.
Third Party Disclaimer(s):	"The Product(s) is not sponsored, endorsed, sold or promoted by NASDAQ, Inc. or its affiliates (NASDAQ, with its affiliates, are referred to as the "Corporations"). The Corporations have not passed on the legality or suitability of, or the accuracy or adequacy of descriptions and disclosures relating to, the Product(s). The Corporations make no representation or warranty, express or implied to the owners of the Product(s) or any member

	of the public regarding the advisability of investing in securities generally or in the Product(s) particularly, or the ability of the US Innovative Leaders 5 Index to track general stock market performance. The Corporations' only relationship to [Insert Name of Licensee] ("Licensee") is in the licensing of the Nasdaq®, and certain trade names of the Corporations and the use of the US Innovative Leaders 5 Index which is determined, composed and calculated by NASDAQ without regard to Licensee or the Product(s). NASDAQ has no obligation to take the needs of the Licensee or the owners of the Product(s) into consideration in determining, composing or calculating the US Innovative Leaders 5 Index. The Corporations are not responsible for and have not participated in the determination of the timing of, prices at, or quantities of the Product(s) to be issued or in the determination or calculation of the equation by which the Product(s) is to be converted into cash. The Corporations have no liability in connection with the administration, marketing or trading of the Product(s). The Corporations do not guarantee the accuracy and/or uninterrupted calculation of the US Innovative Leaders 5 Index or any data included therein. The Corporations make no warranty, express or implied, as to results to be obtained by Licensee, owners of the product(s), or any other person or entity from the use of the US Innovative Leaders 5 Index or any data included therein. The Corporations make no express or implied warranties, and expressly disclaim all warranties of merchantability or fitness for a particular purpose or use with respect to the US Innovative Leaders 5 Index ® or any data included therein. Without limiting any of the foregoing, in no event shall the Corporations have any liability for any lost profits or special, incidental, punitive, indirect, or consequential damages, even if notified of the possibility of such damages."
Legend:	[The Index is the exclusive property of BNP Paribas ("BNPP"). The US Innovative Leaders 5 Index is used by [***Drafting note: Insert name of Licensee***] under licence. The derivatives are not endorsed or approved in any way by BNPP and such products are not in any way associated with BNPP. BNPP makes no warranties whatsoever in relation to the use of the Index and is not liable for any losses caused by the use thereof.]
Approval Requirements:	The Licensee must submit all Informational Materials to BNPP as far in advance as reasonably practicable and no later than 4 Business Days in advance of the expected issue date of such Informational Materials. BNPP shall notify the Licensee of its approval or disapproval of any Informational Materials within 2 Business Days (excluding any day that is not a Business Day) following receipt thereof from the Licensee. Failure by BNPP to respond to the Licensee within 2 Business Days of receipt of such Informational Materials shall be deemed to constitute approval of that specific use of the Informational Materials for that specific Licensee Product only but not for any other uses. Such failure to respond will not constitute a waiver of BNPP's other rights. Once Informational Materials have been approved by BNPP, subsequent Informational Materials which do not materially alter the use or description of the BNPP Names or BNPP Marks, as the case may be, need not be submitted for approval by BNPP; provided, however, that the Licensee shall

	provide BNPP with courtesy copies of all such Informational Materials promptly. The Licensee shall resubmit for re-approval all Informational Materials that have been approved, every [three years] from the last such approval thereof. In addition, the Licensee shall update such uses in new Informational Materials (including reprintings or republications of existing Informational Materials to the extent commercially practicable) to the extent reasonably requested by BNPP by notice from time to time. The Licensee shall update uses of the Index Name, Legend, and/or Disclaimer, as applicable, in new Informational Materials (including reprintings of republications of existing Informational Materials to the extent commercially practicable) to the extent reasonably requested by BNPP by notice from time to time.]

Part B – BNPP Marks Definitions

1. BNPP Marks

- BNP Paribas
- BNPP
- BNP Paribas Arbitrage SNC
- US Innovative Leaders 5 Index

2. Registrations and applications for registration of BNPP Marks

In WITNESS whereof the parties hereto have executed this Licensed Index Supplement Agreement on the date hereof.

Signed by)
BNP Paribas)
acting by:)

Jacques VIGNER
Chief Strategic Oversight Officer
CIB Global Markets

Authorised Signatory

François DEMON
Head of Continental Europe and Structuring Projects for Prime Solutions & Financing
BNP Paribas - CIB - Global Markets

Authorised Signatory

Signed by)
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.)
acting by:)

Xavier Ormaechea
Firmado digitalmente por Xavier Ormaechea
Fecha: 2021.11.18 12:36:12 -06'00'

Director Xavier Ormaechea Jauregui

Director

S&P Dow Jones Indices

A Division of S&P Global

ORDER SCHEDULE NUMBER 09
INDEX IP

This Order Schedule ("Order Schedule") entered into as of the Commencement Date set forth below by and between S&P (as set forth herein) and Licensee (as set forth below), is issued pursuant to, and incorporates herein, the Master Index License Agreement by and between The Bank of Nova Scotia and S&P Opco, LLC (a subsidiary of S&P Dow Jones Indices LLC), a Delaware limited liability company ("S&P"), dated as of the Effective Date set forth below ("Agreement"). Terms used herein and not otherwise defined have the meanings ascribed to them in the Agreement.

Licensee:	Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat		
Effective Date of the Agreement:	January 1, 2012	S&P Contract No. of the Agreement:	00080402
S&P Client Coverage Representative:	Manuel Alonso Gonzalez Z.	S&P Contract No. of this Order Schedule:	

1.	Commencement Date:	April 20th, 2020
2.	Billing Commencement Date (if different from Commencement Date):	Date of issuance of the first product (as defined in Exhibit B), which date shall be provided to S&P as required under Exhibit C
3.	Term (§3A of the Agreement):	
(a)	Initial Term (from Commencement Date):	April 20th, 2020
(b)	Renewal Term (if not one (1) year):	
4.	Index/Indices:	See description of the Index/Indices on the attached Exhibit A.
5.	Mark(s):	See description of the Mark(s) on the attached Exhibit A.
6.	Product(s):	See description of the Product(s) on the attached Exhibit B.
7.	Territory (list country/region/global):	Mexico
8.	Use and Restrictions on Use:	See Use and Restrictions on Use on the attached Exhibit C.
9.	License Fees:	See License Fees on the attached Exhibit D.
10.	Informational Materials (pursuant to §6 of the Agreement):	S&P Dow Jones Indices Av. Javier Barrios Sierra No. 540 Torre 2 - PH2

	Corporativo Park Plaza, Santa Fe
	CDMX, CP 01219
Fax (if less than 20 pages and legible after transmission):	
Email (if less than 5 mb in attachment size):	manuel.gonzalez2@spglobal.com
	Where Informational Materials are not in the English language, Licensee shall also submit an accurate English translation of the same at time of submission. Where S&P's approval pursuant to this Section 10 and Section 6 of the Agreement is with respect to the English translation provided by Licensee, Licensee shall make accurate corresponding changes to versions in other languages. Licensee shall submit to S&P the final version of the approved Informational Material in hard copy within ten (10) days following printing.
Time frame for S&P response:	Forty-eight (48) hours (excluding Saturday, Sunday and New York Stock Exchange Holidays, and calendar holidays of the Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer (TARGET)).

11. Notices (in addition to §12(J) of the Agreement):

Notice to Licensee:	Notice to S&P:
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	S&P Opco, LLC
Blvd. Manuel A. Camacho No 1, Piso 1	c/o S&P Dow Jones Indices LLC
Col. Lomas de Chapultepec, CP 11009	55 Water Street, 44th Floor
CDMX	New York, New York 10041
Attention: Paulina Leyva	Attention: Chief Commercial Officer

12. Counterparts: This Order Schedule may be executed in counterparts, all of which together shall be considered one and the same agreement.

13. Electronic Agreement: The parties agree that the electronic copy of the fully executed Order Schedule retained by S&P shall be the "original", written, complete and exclusive statement of this Agreement.

This Order Schedule, including the accompanying Exhibits, supersedes all previous Order Schedules between the parties with respect to its subject matter Each of the undersigned acknowledges that he/she is authorized to execute this Order Schedule on behalf of Licensee and S&P, respectively. The signatures below are evidence of

each party's agreement to be bound by the terms and conditions of this Order Schedule and the Agreement, the terms and conditions of which are incorporated herein by reference as if set forth at length. Where Licensee is not a party to the Agreement, Licensee expressly acknowledges and agrees that, by entering into this Order Schedule, it shall be bound by and shall comply in all respects with the terms and conditions contained in the Agreement. In the event of any conflict between the terms of the Agreement and the terms of this Order Schedule, the terms of this Order Schedule shall prevail with respect to such conflicting terms.

SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT		**S&P OPCO, LLC**	
Signature:		Signature:	Jamie Farmer Jamie Farmer (May 20, 2020 17:49 EDT)
Name:	Paulina Leyva / Olimpia Gonzalez Avendaño (Please print)	Name:	Jamie Farmer
Title:	Director / Legal (Please print)	Title:	Chief Commercial Officer
Email:	paulina.leyva@scotiabank.com / ogonzaleza@scotiabank.com.mx (Please print)	Date:	May 20, 2020 (Please print)
Date:	 (Please print)		

EXHIBIT A

INDEX/INDICES
MARKS

Unless expressly stated below, no license is granted to any sub-index including any GICS® level sub-indices such as sector, industry group, industry, or sub-industry indices.

Index/Indices:
S&P 500 Sector Rotator Daily RC2 5% Index

Marks:

The name(s) identifying each Index (a trademark of S&P, its affiliates and/or their third party licensors)
S&P ®
S&P 500 ®

Third Party Licensor Trademarks (and respective third party licensor(s)):

S&P® (a registered trademark of S&P Global or its affiliates, an affiliate and third party licensor of S&P)
Dow Jones® (a registered trademark of Dow Jones Trademark Holdings LLC, a third party licensor of S&P)

EXHIBIT B

DESCRIPTION OF THE LICENSEE PRODUCT(S)

Subject to the terms and conditions of this Order Schedule and the Agreement, Licensee is hereby authorized to create the following Product(s):

1. **OTC Options**, meaning agreements, contracts or transactions commonly known to the industry as "options", "puts" or "calls" and are: (i) customized with terms that are subject to negotiation between the parties; (ii) either executed or traded over-the-counter; (iii) are not cleared and do not involve a clearing organization (e.g. the Options Clearing Corporation or similar entity); (iv) issued by Licensee; and (v) linked to an Index or Indices.

2. **Swaps / Forwards**, meaning agreements, contracts or transactions commonly known to the industry as "swaps" or "forwards" that involve the exchange of cash flows, one or more of which are linked to an Index and have the following characteristics: (i) individually tailored terms that are subject to negotiation between the parties; (ii) do not involve exchange-style offset; (iii) are not cleared and do not involve a clearing organization (e.g. the Options Clearing Corporation or similar entity) or margin system; (iv) are undertaken in conjunction with a line of business; (v) are not marketed to the public; and (vi) are entered into and terminated (whether by sale, assignment, or otherwise) based upon private negotiations.

3. **Privately-Placed Debt Obligations**, meaning debt obligations including notes, bonds, debentures, guaranteed investment contracts, and commercial paper issued by Licensee where the principal of, or interest payable on such debt obligations, or both, is linked to the Index; provided that such debt obligations will be privately placed or sold directly and solely to institutional investors or qualified investors as defined by the applicable governing regulatory body and will not be traded on an Organized Securities Market, except for listings which may be required by such regulatory body. Privately Placed Debt Obligations do not include certificates of deposit or similar instruments that are issued by financial institutions.

4. **Public Debt Obligations** meaning debt obligations including notes, bonds, debentures, guaranteed investment contracts, and commercial paper issued by Licensee where the principal of, or interest payable on such debt obligations, or both, is linked to the Index; provided that such debt obligations shall not be privately placed. Notwithstanding anything to the contrary herein, Public Debt Obligations shall not include Exchange-Traded Notes (as defined below).

5. **Warrants**, meaning indexed instruments issued by Licensee that, in exchange only for the payment to or on behalf of the issuer of a non-refundable cash premium, give the holder the limited right to acquire from the issuer either a fixed quantity of indexed underlying securities against payment of a stated exercise price, or an amount of cash representing the value of the Index above or below a stated level, until a stated expiration date. Warrants shall not include OTC Options.

5.1. **North American Warrants**, meaning Warrants as described in this Section 5 (above), which may be listed or traded on any Organized Securities Market in North America, but excluding those Warrants having both of the following characteristics: (i) a term to maturity of thirty (30) months or less at the time of original issuance; and (ii) U.S. dollar-denominated.

5.2. **Non-North American Warrants**, meaning Warrants as described in this Section 5 (above), which may be listed or traded on any Organized Securities Market outside North America regardless of term to maturity at the time of issuance or currency denomination.

6. **Certificates of Deposits** or **CDs**, meaning publicly-offered certificates of deposit whereby the percentage return on investment is linked to performance of the Index.

7. **Exclusions:**

7.1. In no event may any Product constitute a futures contract, or an option on a futures contract as determined by S&P in its sole discretion.

7.2. Unless expressly set forth above, in no event may any Product be listed, executed or traded on an Organized Securities Market (as defined below).

8. **Definitions; Interpretation.**

8.1. An "Exchange-Traded Fund" or "ETF" means an open-ended pooled investment vehicle, unit trust, investment company or other collective or commingled investment vehicle that has the following characteristics: (i) it issues, sells and redeems blocks of shares, units or other interests, which blocks are sometimes referred to as "creation units", (ii) the shares, units or similar interests thereof are listed or traded on an Organized Securities Market; and (iii) the investment objective thereof is, and at all times remains, to own a basket of securities and/or other financial instruments, such as futures, options, forward contracts and other derivative contracts in an attempt to track the performance of the securities represented by an Index. As used herein, the term "ETF" excludes, without limitation, ETNs, indexed warrants, indexed debt instruments, options, futures contracts or other derivative contracts based on the value of ETF shares or on an underlying Index, or other securities or index-linked contracts that are traded on Organized Securities Markets but that are not pooled investment vehicles.

8.2. "Exchange-Traded Notes" or "ETNs" means any notes or similar instruments issued by an underwriting bank that: (i) are linked to the performance of the index; (ii) are listed or traded on any Organized Securities Market; (iii) have a maturity period of more than one year; (iv) may or may not provide for interest or other payments prior to maturity; and (v) may be redeemed at the option of the holder thereof at a value based on or derived from, at the time of redemption, the performance of such underlying Index.

8.3. "North American" means within the territories of the United States, Canada, Mexico, the Caribbean Islands and Bermuda.

8.4. An "Organized Securities Market" means any broker dealer, automated quotation system of a registered securities association, exchange, or other entity or organization located in any part of the world that (i) is subject to regulation as an exchange under applicable laws, rules or regulations of its jurisdiction; or (ii) acts in an exchange-like capacity, with or without a recognized status or formal exemptive or no-action relief from the applicable government or regulatory authority in its jurisdiction, by virtue of it, as principal or agent, acting on a regular basis as an intermediary between buyers and sellers, or constituting, maintaining or providing a market place or facilities for bringing together buyers and sellers or for otherwise performing the functions commonly provided by an exchange; through the medium or with the assistance of which Financial Instruments (as defined herein) are offered, traded, listed, purchased, sold, crossed, exchanged, or cleared. "Financial Instruments" means commodities, securities, and derivatives of all types, including, without limitation, stocks and other equity instruments, bonds and other debt instruments, commodities and futures, forwards, swaps, and options that derive their value from bonds, equities, commodities or indices thereof.

EXHIBIT C

USE AND RESTRICTIONS ON USE

1. **Sub-Advisory Services.** Licensee shall not use the Index or Marks to perform any sub-advisory services for any third party under this Order Schedule without S&P's prior written consent. If S&P provides such consent, then Licensee shall provide S&P with a list of such third parties along with any usage reports as required under Exhibit D attached hereto.

2. **Index Data.** Licensee agrees and acknowledges that the provision of Index related data (e.g. index levels, index constituents, constituent weights, etc.) to Licensee will be contracted under and governed by the relevant S&P data license agreement (the "MSA"), which is separate from this Agreement and Order Schedule, and separate fees may be payable by Licensee to S&P or its affiliates under the MSA. S&P distributes Index data directly to its clients via FTP and via third party vendors. Certain third party vendors charge S&P to distribute Index data on their platform. Licensee agrees and acknowledges that such charges may be passed through to Licensee if S&P distributes Index data via such vendor at Licensee's direction. Any such charges as of the Commencement Date are set forth in Exhibit D.

3. **Post-Termination Use of Printed Materials.** Upon termination of this Order Schedule pursuant to Section 3A of Agreement and provided S&P's agreement(s) with the applicable third party licensor(s) permits, Licensee may continue to utilize any previously printed Informational Materials which contain the Marks for a period of ninety (90) days following such termination. This paragraph shall survive termination of this Order Schedule.

4. **Products Outstanding Post-Termination.** Upon termination of this Order Schedule pursuant to Section 3A of Agreement and provided S&P's agreement(s) with the applicable third party licensor(s) permits, any Product(s) (except Indexed Funds and any Product with a maturity period of more than ten years) outstanding on such termination date may continue to be outstanding, transferred, liquidated, terminated, expire, and/or mature in accordance with their respective terms, and Licensee may continue to use the Index and Marks in connection with such outstanding Product(s) during such post-termination period. Licensee shall cease all other use of the Index and the Marks and Licensee is prohibited from marketing or otherwise promoting the Product(s) in question. The foregoing is subject to Licensee's compliance with all other terms and conditions contained in the Agreement and this Order Schedule (including Licensee's continued payment of fees). Licensee shall notify S&P in writing of all Products outstanding within thirty (30) days following termination of the applicable Order Schedule; thereafter, Licensee shall notify S&P in writing of termination of the applicable Product(s) within thirty (30) days of termination of such Product(s). This paragraph shall survive the termination of this Order Schedule.

EXHIBIT D

FEES

1. **License Fees.** Licensee shall pay to S&P the following fees:

The greater of the Minimum Fee and the Variable Fee set forth below on a per Product basis.

Minimum Fee: The Minimum Fee is equal to $5,000 USD per year. The Minimum Fee is due as of the Billing Commencement Date and each one year anniversary thereof.

Variable Fee: (a) For Products with a fixed principal or notional amount as of the issue date of the Product, the Variable Fee is equal to:

5 basis points (0.0005) multiplied by the principal or notional amount of the Product, due upfront (i.e. as of the trade date / issue date of such Product) for the term of the Product.

By way of illustration and without limiting the generality of the foregoing, in the event that Licensee enters into a Swap with a notional value of $50 million and a five-year term on January 1, the Licensee Fee will be equal to $50,000,000 × 0.0005 × 5 (years) or $125,000, due as of January 1.

(b) For Products where the assets under management will vary during the term of the Product, the Variable Fee is equal to:

5 basis points (0.0005) multiplied by average daily assets under management, due quarterly in arrears.

By way of example, and without limiting the generality of the foregoing, in the event that Licensee issues an Indexed Fund with average daily assets under management equal to $100 million on January 1, the Licensee Fee for the period ending March 31 will be equal to $100,000,000 × 0.0005 / 4 or $12,500.

2. **Distribution Fee:** $NA
Specify vendor: NA
Specify Index(es): NA

3. **Reporting.** Licensee shall report to S&P the following details related to each Product within thirty (30) days of the issue date of such Product and quarterly in arrears thereafter: (i) type of Product(s) issued/traded (per the classifications on Exhibit B); (ii) notional or principal value as of the issue date / average daily assets under management (as applicable); (iii) term to maturity (as applicable); (iv) trade/issuance date(s); (v) as available, Tickers, CUSIP, ISIN, SEDOL numbers and/or other uniform identifier; and (vi) any other information S&P reasonably requires. Licensee shall submit all reports outlined in this Section to S&P in the same manner as Informational Materials as described in Section 6 of the Agreement and Section 10 hereof.

4. **Late Reporting/Payment.** S&P may assess and charge Licensee interest at a rate up to one percent (1%) or the maximum amount allowable under applicable law per month ("Interest Amount") on all amounts due and not paid within the payment period set forth in Section 3 above until the date of Licensee's full payment of all amounts outstanding hereunder. In addition, to the extent that S&P is unable to invoice Licensee for any amounts due under this Order Schedule as a result of Licensee's failure to timely report as required under Section 2 above, S&P may charge an Interest Amount on all sums due under such delinquent reports which Interest Amount shall apply from the date on which such reports were originally due through the date on which all corresponding fees

are paid. Licensee's failure to report and/or pay any amount when due and payable in accordance with the Agreement and this Order Schedule shall constitute a material breach of the Agreement and this Order Schedule.

5. **Payment Terms.** All fees, interest and other payments due to S&P hereunder are payable by Licensee within thirty (30) days of the date of an invoice from S&P and are exclusive of any value-added, sales, use and similar taxes and delivery costs, as applicable.

6. **Confidentiality.** The parties agree that the fees set forth in this Exhibit D shall be considered "Confidential Information" for purposes of Section 17(C) of the Agreement.

7. **Fee Increases.** S&P reserves the right to increase its fees under this Order Schedule effective on the anniversary of the Commencement Date by providing at least sixty (60) days advance written notice to Licensee prior to the expiration of the Term then in effect.

8. **Licensee Billing Contact:**

Attn.	Paulina Leyva
Tel:	+52 55 9179 5186
Email:	paulina.leyva@scotiabank.com
Address:	Blvd Manuel A Camacho No 1, Piso 1, Col. Lomas de Chapultepec, CP 11099, CDMX

LICENSE AGREEMENT

This License Agreement ("Agreement") is entered into as of this 10 day of April 2008 (the "Effective Date") by and between Barclays Global Investors, N.A., a national banking association organized under the laws of the United States ("Licensor"), and **Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.** ("Licensee").

WHEREAS, Licensor is the owner of the iShares mark (the "iShares Mark"), including the applications and registrations set forth on Schedule A hereto, and has acquired all right, title, interest and associated goodwill to the iShares Mark;

WHEREAS, the iShares Mark is associated with certain exchange-traded funds developed by Licensor (the "iShares Funds") which are distributed by SEI Investments Distribution Co. ("SEI");

WHEREAS, Licensee intends to offer investors **call options (Warrants)** (the "Licensee Products"), and desires to use the iShares Mark in connection with the operation, sale and marketing of the Licensee Products; and

WHEREAS, Licensor is willing to grant such right to use the iShares Mark in accordance with the terms and conditions hereinafter provided;

NOW, THEREFORE, in consideration of the mutual promises and agreements hereinafter set forth, Licensor and Licensee do promise and agree as follows:

1. Grant of License.

a. Subject to and in accordance with the terms and conditions set forth in this Agreement, Licensor hereby grants to Licensee a non-transferable, non-exclusive, royalty-free license to use in **non-U.S. Jurisdiction** the iShares Mark in connection with the Licensee Products. Licensee may not grant sublicenses to third parties.

b. Licensee will not use the iShares Mark in the name of a Licensee Product or in a way that suggests the iShares Funds or the Licensor have sponsored or endorsed a Licensee Product. Licensee shall not use the iShares Mark in connection with any pooled investment vehicle, trust, investment company or other collective or commingled investment vehicle (including, but not limited to, an issuer that is registered under the U.S. Investment Company Act of 1940) whose shares, units, interests or other designation of ownership interest can be purchased, sold or otherwise traded on a Secondary Market Facility. As used herein, the term Secondary Market Facility means any entity or organization that is: (1) subject to regulation as an exchange under applicable laws, rules or regulations of the country or jurisdiction in which such entity has a physical presence; or (2) a broker-dealer or other entity or organization that acts in an exchange-like capacity by virtue of it, as principal or agent, acting on a regular basis.

2. Restrictions on Use.

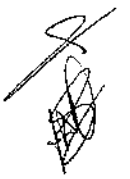
a. Licensee will use the iShares Mark only in connection with the Licensee Products. Licensee will not use the iShares Mark in the name of a Licensee Product or in a way that suggests the iShares Funds or Licensor have sponsored or endorsed a Licensee Product. Licensee will not use the iShares Mark for any other purpose, and all rights to use the iShares Mark other than for the purpose as set forth herein will remain with Licensor.

b. Licensee will use the iShares Mark only in the form set forth in Schedule B hereto, as such Schedule may be amended by Licensor, at its sole discretion, from time to time. Whenever Licensee shall use the iShares Mark, Licensee shall display the registered trademark symbol ® immediately after the iShares Mark (iShares®, for example) and shall include legal notices as required by Licensor. Licensee will not use the iShares Mark in any other form without the prior written consent of Licensor, and all rights to use the iShares Mark other than in the form as set forth herein will remain with Licensor. Licensee agrees not to use any marks identical with or confusingly similar to the iShares Mark.

c. Licensee acknowledges that, as between Licensor and Licensee, Licensor is the sole owner of the iShares Mark and that Licensee will not acquire any right, title or interest whatsoever in the iShares Mark by virtue of this Agreement. Licensee's right to use the iShares Mark is derived solely from this Agreement and is subject to the terms, conditions, and limitations set forth herein. Licensee agrees not to raise or cause to be raised any questions concerning or objections to the validity of the iShares Mark in any jurisdiction, or to any registrations thereof or applications therefor, or to the sole proprietary rights of Licensor, on any grounds whatsoever. Licensee shall not file, apply to register or register the iShares Mark or any other name, mark, term, symbol, script or device colorably similar thereto. Any unauthorized use of the iShares Mark by Licensee will constitute an infringement of the rights of Licensor in and to the iShares Mark. Licensor makes no warranty that Licensee's use of the iShares Mark will not infringe third-party rights.

d. Licensee acknowledges further that Licensor is the sole owner of any goodwill associated with the iShares Mark, that this Agreement does not confer any goodwill or other interests in the iShares Mark upon Licensee, and that any goodwill associated with Licensee's use of the iShares Mark will inure to the exclusive benefit of Licensor.

e. Licensor reserves the right to contract with any other party relating to the iShares Mark.



3. Quality Standards; Infringement.

a. All Licensee Products offered by Licensee in connection with the iShares Mark shall at all times be in compliance in all material respects with all applicable federal, state, and local laws, rules, and regulations, with all applicable rules and regulations of any self-regulatory organization, such as the National Association of Securities Dealers ("NASD") and, to the extent Licensee is granted the right to use the iShares Mark in any non-U.S. jurisdiction(s), the laws, rules and regulations of such non-U.S. jurisdiction(s).

b. Licensee at all times shall use its best efforts to ensure that its actions preserve and enhance the value of the iShares Mark.

Prior to use, Licensee shall submit to Licensor for its prior review and approval any Informational Materials (hereinafter defined) pertaining to and to be used in connection with the iShares Mark, including, but not limited to, any prospectuses, registration statements, advertisements, brochures, web site content, and promotional and any other similar materials that relate or refer to Licensor or the iShares Mark (the "Informational Materials"). Licensor's obligation to review Informational Materials shall be limited solely to a review of the use of the iShares Mark, and Licensor shall have no responsibility to review, or liability for, the content of the Informational Materials. Licensor shall notify Licensee, in accordance with Section 10(a) hereof, by facsimile transmission of its disapproval of any Informational Materials within ten (10) business days following receipt thereof from Licensee. Any failure by Licensor to respond within ten (10) business days shall be deemed to constitute a waiver of Licensor's right to review and approve such Informational Materials. Once Informational Materials have been approved by Licensor, subsequent Informational Materials which do not alter the use or description of the iShares Mark need not be submitted for review and approval by Licensor, provided that Licensee forwards copies of all such Informational Materials to Licensor within five (5) business days of first use.

c. Licensee shall be solely responsible, and shall comply with all obligations, for filing any Informational Materials with the Securities and Exchange Commission, the NASD and other regulatory agencies, as applicable, and shall be solely responsible for the content of such materials.

d. If at any time Licensor, in its sole discretion, determines that any use of the iShares Mark by Licensee fails to conform to Licensor's quality control or marketing standards or otherwise fails to comply with the terms of this Agreement, Licensee shall upon written notice from Licensor setting forth its objections, promptly stop use of such Informational Material(s) or modify or cause to be modified the use in question to Licensor's satisfaction.

e. If Licensee learns of any unauthorized use of the iShares Mark, or any confusingly similar variation thereof, by a third party, it agrees to notify Licensor promptly of such unauthorized use. Licensor will discuss with Licensee appropriate steps to prevent any such unauthorized use of the iShares Mark. However, Licensor shall have the sole right (to the exclusion of Licensee) to decide whether to bring infringement or other appropriate proceedings involving the licensed rights and to prosecute any such infringement or other appropriate proceedings.

4. Disclaimers. Licensee agrees to include the following disclaimers and limitations in all Informational Materials relating to each Licensee Product and upon request furnish a copy thereof to Licensor:

iShares is a registered mark of Barclays Global Investors, N.A. ("BGI"). BGI has licensed certain trademarks and trade names of BGI toScotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat. The call options (Warrants) is not sponsored, endorsed, sold, or promoted by BGI. BGI makes no representations or warranties to the owners of the call options (Warrants) or any member of the public regarding the advisability of investing in the call options (Warrants). BGI has no obligation or liability in connection with the operation, marketing, trading or sale of the call options (Warrants).

5. Indemnification. Licensee will indemnify, defend, and hold Licensor, the iShares Funds, SEI and any of their affiliates harmless from and against any and all claims, demands, liabilities, obligations, damages, costs, and expenses (including reasonable attorneys' fees and other legal expenses) arising out of or alleged to arise out of the Licensee Products or the use by Licensee of the iShares Mark or arising out of any breach or alleged breach of Licensee's representations, warranties, and covenants set forth herein.

Licensor will indemnify, defend, and hold Licensee harmless from and against any and all claims, demands, liabilities, obligations, damages, costs, and expenses (including reasonable attorneys' fees and other legal expenses) arising out of or alleged to arise out of any third-party claim alleging that Licensee's use of the iShares Mark in accordance with the terms of this Agreement violates or infringes any trademark, license, or other proprietary right of such third party.

In either case, the obligation of the indemnifying party to indemnify the indemnified party will be conditioned upon (i) the indemnified party notifying the indemnifying party promptly, and in writing, of any such claim, action or proceeding; (ii) the indemnified party granting the indemnifying party control of its defense and/or settlement; and (iii) the indemnified party cooperating with the indemnifying party in the defense thereof.

Further, in either case, the indemnifying party, except with the prior written consent of the indemnified party, may not consent to an entry of judgement or enter into any settlement which either (i) does not include, as an unconditional term, the grant by claimant to the indemnified party of a release of all liabilities, or (ii) otherwise adversely affects the rights of the indemnified party. Any indemnified party shall have the right to participate in any defense of a claim and/or to be represented by counsel of its own choosing at its own expense.

6. Limited Liability. Except for the provisions of indemnification provided in Section 5 of this Agreement, neither party shall have any liability for lost profits or indirect, punitive, special, or consequential damages arising out of this agreement, even if notified of the possibility of such damages.

7. Term. The term of this Agreement (the "Term") shall commence on the Effective Date and expire on the maturity date of the Licensee Products.

8. Termination. Except as otherwise provided herein, this Agreement may only be terminated by written agreement of both parties signed by their officers or representatives.

a. Licensor shall have the right to terminate this Agreement if:

(i) Licensee violates any federal, state, and local laws, rules, and regulations or any applicable rules and regulations of any self-regulatory organization, including, without limitation, the NASD or to the extent Licensee is granted the right to use the iShares Mark in any non-U.S. jurisdiction, Licensee violates any laws, rules and regulations of such non-U.S. jurisdiction(s);

(ii) Licensee violates any of its obligations under the terms of this License, including, without limitation, the quality control provisions set forth in Section 3 above; or,

(iii) Licensee fails to make any commercial use of the Marks for a period of three (3) months or more.

b. This Agreement shall terminate, without notice, upon the following:

(i) the institution by or against either party of insolvency, receivership or bankruptcy proceedings or any other proceedings for the settlement of such party's debts;

(ii) either party's making an assignment for the benefit of creditors; or

(iii) either party's dissolution or ceasing to do business.

9. Effect of Termination: Upon and after the termination of this Agreement, all rights granted to Licensee hereunder shall forthwith revert to Licensor, and, upon such termination, all such rights shall be deemed automatically assigned to Licensor. In the event of termination of this License, Licensee will refrain from further use of or reference to the iShares Mark, directly or indirectly, or anything deemed by Licensor to be similar to the iShares Mark, in connection with the operation, sale and marketing of the Licensee's goods or services. Upon termination of this Agreement, Licensee will have sixty (60) days in which to dispose of any existing Informational Materials that are in compliance with Section 3 above; if Licensor terminates this License pursuant to Section 8(a)(i) above, Licensee shall recall immediately all Informational Materials that are deemed by Licensor to be in violation of any federal, state, and local laws, rules, and regulations, any applicable rules and regulations of any self-regulatory organization, including, without limitation, the NASD or any applicable laws, rules and regulations of any non-U.S. jurisdiction(s).

10. General.

a. Notices. Except as set forth in Section 3(e) hereof with respect to Informational Materials, all notices and other communications under this Agreement shall be (i) in writing, (ii) delivered by hand, by registered or certified mail, return receipt requested, or by facsimile transmission to the address or facsimile number set forth below or such address or facsimile number as either party shall specify by a written notice to the other and (iii) deemed given upon receipt:

If to Licensor, addressed to:

Barclays Global Investors, N.A.
45 Fremont Street
San Francisco, CA 94105
Attn: U.S. Legal Group, Deepa Damre
Fax: (415) 597-2753
With a copy to:

Barclays Global Investors, N.A.
45 Fremont Street
San Francisco, CA 94105
Attn: Elaine Orr
Fax: (415) 618-1956

If to Licensee, addressed to:

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A.
de C.V., Grupo Financiero Scotiabank
Inverlat
Bosque de Ciruelos 120
Bosque de las Lomas, 11700
Mexico City, Mexico
Attn: Salvador Peredo Mendia
Fax: (52) 55 53 25 32 49

Such notice addresses may be changed by any party hereto by written notice to the other party.

b. Entire Agreement. This Agreement constitutes the whole and only existing and binding agreement among the parties on the subject matter hereof, superseding all prior understandings, whether written or oral. Other than the representations expressly stated as such in this Agreement, there are no warranties, promises, or representations of any kind, express or implied, upon which any party has relied in entering into the Agreement, or as to the future relations or dealings of the parties.

c. Amendments. This Agreement may be modified or amended only by a writing signed by the party against whom enforcement of any modification is sought.

d. Governing Law. This Agreement will be governed by and construed in accordance with the laws of the State of California, without regard to rules of conflicts of law. Any dispute arising hereunder will be adjudicated exclusively in the courts of the State of California, with venue in San Francisco County, or in the United States District Court for the Northern District of California.

e. Severability. Invalidation of any of the provisions contained herein, or the application of such invalidation thereof to any person, by legislation, judgment, or court order shall in no way affect any of the other provisions hereof or the application thereof to any other person, and the same shall remain in full force and effect, unless enforcement as so modified would be unreasonable or inequitable under all the circumstances, would constitute a failure of consideration, or would frustrate the purposes hereof.

f. No Waiver. The waiver by any party hereto of any right, privilege, covenant, or condition hereunder will not operate as or indicate a continuing waiver of the same or any other right, privilege, covenant, or condition hereunder.

g. Authority. Each individual executing this Agreement on behalf of an entity represents and warrants that he or she is a duly authorized representative of that entity with full power and authority to bind the entity to each term and condition hereof.

h. Attorneys' Fees. In the event that any legal action or arbitration is necessary to enforce or interpret any provision of this Agreement, the prevailing party in such action shall recover its costs and reasonable attorneys' fees.

i. Relationship of the Parties. The parties to this Agreement do not intend by the terms of this Agreement to create any agency, partnership, or joint venture relationship. Neither party will incur any obligation or liability on behalf of the other party. The terms of this Agreement will be deemed confidential and may not be disclosed to third parties other than to governmental agencies pursuant to lawful request or other parties by subpoena or court order.

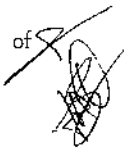
j. Confidentiality. The terms of this Agreement will be deemed confidential and may not be disclosed to third parties other than to governmental agencies pursuant to lawful request or other parties by subpoena or court order.

k. Execution in Counterpart. This Agreement may be executed in counterparts, each of which, when executed and delivered, shall be an original, and taken together will constitute one and the same agreement.

l. Headings. The headings and captions of this Agreement are for convenience and will not by themselves determine the interpretation of this Agreement.

m. Assignment. Licensee shall not grant, assign, sublicense, or otherwise convey any rights inuring to Licensee or any obligations or duties owed by Licensee to Licensor under this Agreement, without the express prior written consent of Licensor.

n. Third Party Beneficiaries. The parties agree that for purposes of Section 5 of this Agreement, SEI shall be considered a third party beneficiary.



IN WITNESS WHEREOF, the parties hereto have caused this Agreement to be executed by duly authorized officers and representatives as of the date first written above.

BARCLAYS GLOBAL INVESTORS, N.A.

By:_____
Name: GREG FRIEDMAN
Title:
Date:

By:_____
Name:
Title:
Date: 4/10/08

SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT

By:_____
Name: José Antonio Orvañanos Amaro
Title: Executive Equities Vice President
Date: April 10, 2008

Schedule A

Trademark Applications

Mark	Country	App. No.	App. Date
iShares	Canada	1,283,068	12/14/2005
iShares	Hong Kong	300915741	07/19/2007
ISHARES	Brazil	827413254	5/16/2005
ISHARES	Mexico	716309	5/6/2005
ISHARES	Venezuela	29555-2006	12/20/06
ISHARES/iShares	Hong Kong	300491751	9/8/2005



Trademark Registrations

ISHARES THE WAY YOU INVEST NOW. ONLY BETTER. and Design	European Community	02497477	07/08/2003
ISHARES	Argentina	2.113.757	09/04/2006
ISHARES	Australia	804,749	08/23/1999
ISHARES	European Community	001287705	10/11/2000
ISHARES	Japan	4551688	03/15/2002
ISHARES	Singapore	T99/09287Z	08/26/1999
ISHARES	Taiwan	1197008	02/16/2006
ISHARES	U.S.	2,422,249	01/16/2001
ISHARES (Katakana 1)	Japan	4551689	03/15/2002
ISHARES (Katakana 2)	Japan	4551690	03/15/2002
ISHARES (Katakana 3)	Japan	4551691	03/15/2002
ISHARES (Katakana 4)	Japan	4551692	03/15/2002
iShares	Switzerland	488698	09/5/2001
iShares	U.S.	3,111,466	07/04/2006

Schedule B

USE GUIDELINES

FOR

THE iShares BRAND

Please register and refer to this link:

http://www.barclaysgroupbrands.com

Anexo F **Información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados**

Se incorpora por referencia los estados financieros al 31 de diciembre de 2023 y 2022, y por los años terminados en esas fechas, en cumplimiento con la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentados a la CNBV, BMV y BIVA el 8 de mayo de 2024, los estados financieros al 31 de diciembre de 2022, y por el año terminado en esa fecha, en cumplimiento con la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentados a la CNBV, BMV y BIVA el 4 de mayo de 2023 y reenviados el 6 de septiembre de 2023, así como al 31 de diciembre de 2021 y 2020, y por los años terminados en esas fechas, en cumplimiento con la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentados a la CNBV, BMV y BIVA el 4 de mayo de 2022. Se incorpora por referencia los estados financieros de la Emisora al reporte del tercer trimestre al 30 de septiembre de 2024, en cumplimiento con la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, entregado a la CNBV, a la BMV y a la BIVA el 29 de octubre de 2024. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de Internet de la CNBV, de la BMV, de la BIVA y de la Emisora, en las siguientes direcciones: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx, www.biva.mx y www.scotiabank.com.mx.